



1-2-1
13-1





ACUERDOS
DEL
EXTINGUIDO CABILDO
DE BUENOS AIRES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ACUERDOS

DEL

EXTINGUIDO CABILDO

DE BUENOS AIRES

PUBLICADOS BAJO LA DIRECCIÓN DEL DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN
AUGUSTO S. MALLIÉ

SERIE II

TOMO IV — LIBROS XVII Y XVIII

AÑOS : 1719 A 1722



BUENOS AIRES
1927

Imp. Ramón Sopena, Provenza, 93 a 97.—Barcelona.

LIBRO XVII

(Continuación)

ACUERDOS DEL AÑO 1719

CABILDO DEL 1.º DE ENERO

(Foja 130 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres a primero de Enero de mill Setecientos y dies y ocho (sic) a.^s el M. Ilt.^{ro} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los S.^{res} Cap.^{nes} d.ⁿ Anttonio de la Razaval y d.ⁿ fran.^{co} fernandez Reg.^{or} y Alcaldes ordin.^{os} el Gnr.^l d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Proál. de la santa Ern.^d d.ⁿ Luis Navarro Alguac.^l m.^{or} d.ⁿ Balthasar de Q.^{na} Godoy d.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernz. d.ⁿ Lucas Man.^l de Belorado, d.ⁿ Amador fernz. de Agüero d.ⁿ Juan de Zamudio d.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ Sebastian Delgado d.ⁿ Mathias Solana y d.ⁿ Mig.^l de esparza Reg.^{ros} estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas de la Utilidad y Pro comun de esta Republica y sus havitadores como lo han de Uso y Estilo : En Cuió Estado El Señor Mariscal de Campo Don Bruno Mauricio de Zavala Cavallero del horden de Calatrava Governador y Capitan gral. de estas Provincias del rio de la Plata hizo un razonam.^{to} a la Señoria de Este Cavildo diciendo que no dudava de su buen Zelo

Elecciones del Año de mill setecientos y dies y nueve ≡

Acuerdo de 1 de Enero

(t. 131)

de q. atenderia a la quietud Paz y Sosiego de Esta Republica haciendo las Elecciones Anuales en personas que Con el mismo Celo atiendan a ella y la buena Administracion de Juzticia a que todos los dhos. Señores rindieron a su Señoria las gracias = Y se manifesto por el dho. Señor Don Josseph Ruiz de Arellano una real Prov.^{on} su fha. de beinte y seis de Diciembre del año pasado de Confirmacion de su oficio que haviendose leído Acordaron se guarde y Egecute como su Alteza lo prebiene Manteniendose en la quieta posicion en que se halla dho. Señor en el referido Empleo Con lo qual se le devolvio dha. real Prov.^{on} original y se pazô a las dhas. Elecciones en la forma sig.^{ta}—

El dho. S.^{or} Don Antonio de Iarrasabal dixo que daba su boto para Alcalde de primer boto a Don Antonio de Ygarsabal Con Calidad de sacar el real estandarte en falta de Alferez Real y para de Segundo Voto y Juez de menores a Don Josseph de Narriondo y para alcaldes de la Santa hermandad a Eusebio de Espinosa y fermin de Alza y Para Procurador grál. a D.^o Juan de Cosio y para Acompañado del Juez de menores al Señor Don Balthasar de Quintana Godoy, y para defensor de menores al Señor Don Miguel Geronimo de Esparza y Para Mayordomo al Cap.^o Antonio Diaz = Y el dho. Señor Don fran.^{co} fernandez Guillen dixo que se Conformaba en todo y por todo con el Voto del dho. Señor D.^o Antonio : El dho. Don Josseph Ruiz de Arellano dixo que en la misma Conformidad se conforma Con el boto del dho. Señor Don Antonio = El Señor D.^o Luis Navarro Alguacil m.^{or} dixo que se Conformaba con el Voto de dho. Señor Don Antonio = El Señor Don Balthasar de Quintana Godoy dixo que se Conformaba con el voto de dho. Señor D.^o Antonio Ecepto para Juez Acompañado que lo dá a dho. Señor D.^o Juan Baup.^{ta} q.^o dixo que en la misma Conformidad se Conformaba en todo y por todo con el boto de dho. Señor Don Antonio = —

El dho. Señor Don Lucas dixo q. se Conformaba con el parecer de dho. Señor Don Antonio = El dho., Señor Don Amador fernandes de Agüero dixo se conforma con el dho. boto = Y todos los demas Señores Yndividuos dixeron se Conformaban Con el boto del dho. Señor Don Antonio Con lo qual El dho. Señor Gov.^{or} confirmô la Eleccion hecha Con Plenitud de botos en los Sugetos nominados en el primer boto y mando su Señoria fuessen llamados para que haviendo aceptado y Jurado sean recevidos al Uso y Egercicio de los oficios para que an sido Electos En cuio estado Entro El dho. Don Juan Gonzales de Cosio a quien se le hizo Saver la Elección de Procurador general hecha en su persona la qual Aceptô y de ella rindio las gracias a la Señoria de este Cavildo y Jurô en forma de dro. De Usar bien y fielm.^{to} del tal oficio Con lo qual quedo resevido al Usso y Egercicio de el = Y asi mismo entrô el dho. Don Antonio de Ygarzabal a quien se le hizo Saver la Eleccion de Alcalde de Primer boto la qual aceptô y por ella rindiô las gracias a la Señoria de este Cavildo y Jurô a Dios Nro. Señor en forma de drô. de Usar bien y fielm.^{to} del dho. oficio y de hazer Juzticia a las partes y guardar las Leies estatutos y hordenanzas de Esta Republica Con lo qual se le entrego la bara de la Real Juzticia y quedo recevido al Usso y Egercicio de dho. oficio = Y por no hallarze en la Ciudad Segun traxo razon el Portero Don Joseph Narriondo se deposito la bara de Segundo boto en el dho. Don Balthasar de Quintana a quien se le Entregô haviendo hecho primero el Juramento acostumbrado = Y tambien se trato que passe el turno de fiel Egecutor y Con Efecto pazô a dho. Señor Don Mathias quien hizo el Juram.^{to} acostumbrado de Usar bien y fielm.^{to} del dho. oficio Con lo qual quedo recevido en el dho. oficio y en la misma Conformidad fue recevido el dho. Señor Don Miguel Geronimo de Esparza en el Usso de dho. oficio de defensor general de menores y lo firmaron =

D. Bruno de Zavala. — Anttonio de Iarrazabal. —*

Fran.^{co} Fernandez Guillen.—Jose Ruiz de Arellano.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} fernandez.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Amador Fernandez de Agüero.—Ju. de Zamudio.—Ju. de la Palma.—Sebastian delgado.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de esparza.—Anttonio de Ygarzaval.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1719

(*Foja 132 del libro original*)

Acuerdo de 7
de Enero

En la M. N. y M. L. C. de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Siete de Enero de mill Setecientos y diez y nueve años : El M. Ilustre Cavildo Juzticia y Reximiento de ella es a Saver los Señores Cap.^{nes} Don Antonio de Ygarsabal Alcalde hordinario de primer Voto i Don Balthasar de Quintana Godoy Regidor propietario que egerze el oficio de Alcalde de Segundo Voto por ausencia del Electo : Don Luis Navarro Alguacil maior Don Juan de la Palma Lobaton Don Sebastian Delgado y Don Miguel Geronimo de Esparza Rexidores estando Juntos y Congregados en la Sala Capitul- lar de sus Acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Republica y sus Avitadores como lo han de Usso y estilo : En cuio estado entro a este Cavildo Don Lucas Manuel Belorado Rexidor y tambien asistio a este dho. Cav.^{do} D.ⁿ Juan Gonzales de Cosio Procurador general = En Cuio estado se leieron las reales hordenanzas que es Costumbre las quales oidas por los Señores Yndividuos todos de una : Conformidad las Juraron en forma y que se guarde Cumpla y egecute =

(f. 132 v.)

Se leyeron las
Reales Ordenan-
zas

Y así se leió Un Auto de fha. de treinta de Sep.^{re} del año pasado que esta a foxas Ciento y Catorce en horden al árreglamento de las Pulperias = Y assi mismo entro a este Cav.^{do} El S.^{or} Don Juan Baup.^{ta} fernandez Rexidor y Antonio Dias Electo Maiordomo a quien se le hizo Saver dha. Eleccion la qual aceptô y Jurô en forma de dro. de Usar bien y fielm.^{ta} de dho. oficio con lo qual quedo recevido en dho. Egercicio de que rindio las gracias a los Señores de este Cavildo y por no haver otra Cossa lo firmaron y no asistieron Don Josseph Ruiz de Arellano Don Amador de Agüero Don Juan de Samudio Don Bartholome Montaner y Don Mathias Solana y Don fran.^{co} fernandez Guillen =

Auto de Gov.^{no}
sobre el arreglo
de las Pulp.^{as} su
fha. 30., de Sep.^{re}
del año pasado
q. esta a f.^o 114.,

Recivese el
May.^{no} Antonio
Diaz.,

*Anttonio de Ygarzabal.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.
—Luis Navarro.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.^{no} Lucas
Manuel Belorado.—Ju. de la Palma Lobaton.—Sevastian
delgado.—Mig.^l Geronim.^o de Esparza.—Juan Gonz.^s de
Cossio.—Antonio Diaz.—ate. mi : Domingo Lezcano.—
S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}*

CABILDO DEL 9 DE ENERO DE 1719

(Foja 132 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a nueve de En.^o de mill Setecientos y diez y nueve años : El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y Reximiento de ella a saver los S.^{res} Don Antonio de Ygarzabal Alcalde hordinario de Primer Voto D.^{no} Balthasar de Quintana godoy y que haze oficio de Alcalde de Seg.^{do} boto por Ausencia del Electo D.^{no} Juan Baup.^{ta} fernandez Don Lucas Manuel Belorado Don Amador fernandes de Agüero Don Juan de la Palma Lobaton

Acuerdo de 9
de enero

(f. 133)

en cuyo tiempo entró D.^o Luis Navarro Alguazil maior Don Sebastian Delgado y Don Miguel Geronimo de esparza Rexidores a q. asistio Don Juan Gonzales de Cosio Procurador general estando Juntos y congregados a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Republica y sus Abitadores como lo han de Usso y estilo en cuyo estado se Trato Sobre el proveido de beinte y dos del pasado a continuacion del testimonio del Acuerdo de beinte que haviendose Conferido de una conformidad Acordaron proponer al Capitan Don Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la S.^{ta} herm.^d para que se le Conferiera la Comicion que se le tiene pedida : Y asi mismo se Acordô nombrar diputados para la Juztificacion de las Acciones que se pretenden y nombraron por tales a los Señores Alcalde de segundo Voto y D.^o Balthasar de Quintana Godoy para que resivan las informaciones que dieren las partes e Ynstrumentos que para la Juztificacion se presentaren hasta poner en estado de su aprovacion que las traeran a este Cavildo para determinar lo que mas combenga al bien Comun y por no haver otra cosa lo firmaron y no asistieron Don Joseph Ruiz de Arellano Don Juan de Samudio i D.^o Bartholome Montaner Y Don Mathias Solana =

Proponen a D.^o Joseph Ruiz de Arellano Alcalde Prov.^o p.^o lo proveido en 22 del pasado a continuacion del Testim.^o de del Acuerdo de 20, del mismo =

Nombram.^o de diputados para la Justificaz.^o de las Acciones al Ganado Vacuno =

Anttonio de Ygarzaval.—D. Balthazar de Q.^{na} godoy. —Luis Navarro.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.^o Lucas Manuel Belorado.—Amador Fernandez de Agüero.—Ju. de la Palma Lobaton.—Mig.^o Geronim.^o de Esparza.—Juan Gonz.^o de Cossio.—Sebastian delgado.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 16 DE ENERO DE 1719

(Foja 133 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres â dies y seis de Enero de Mill setecientos y dies y nueve a.^o El Muy Ill.^{to} Cavildo Justisia y Regim.^{to} de ella los señores d.ⁿ Anttonio de Ygarzaval y d.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy Alcaldes ordin.^{os} el primero electto y el Segundo en depositto por no averse recevido el electto d.ⁿ Luis Navarro Alguacil mayor Ynterino d.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernânz. d.ⁿ Lucas Manuel de Belorado d.ⁿ Juan de Zamudio d.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ Mathias Solana d.ⁿ Sebastian Delgado y d.ⁿ Miguel de Esparsa regidores y Tambien asistiô el Proc.^{or} Gnr. d.ⁿ Juan Gonzales de Cozio y estando assi congregados en la sala de acuerdos como lo an de Uso y costumbre = entro a este cavildo el cap.ⁿ d.ⁿ Joseph de Narrisondo electto Alcalde de segundo Votto y aviendosele hecho saver azeptto y Juro en forma de dro. de Usar a su leal saver y quedo recevido Entregandosele la bara de la Real Justicia = Y assi mismo hize yntimaz.^{on} de Una Real Prov.^{on} su fha. en la Platta a Veyntte y quatro de Noviembre expedida a pedim.^{to} del Alfrz. Real d.ⁿ Gregorio de Avellaneda de Compulsoria de los auttos obrados Sobre los queros de ttoro q. sin liçencia se hicieron en la otra vanda y Condenaciones que en su Virtud se hizieron y demas en ella expresado la qual el dho. s.^{or} d.ⁿ Balthazar de Quintana la tomo beso y pusso sobre Su caveza y En nombre de la señoria del Cavildo la ôbedeçio Como, a Cartta de N. Rey y señor Natural q. Dios g.^{do} con aum.^{to} de mayores Reynos y Señorios = Y q. en su Cumplim.^{to} el press.^{to} ess.^{no} dara el testimonio de los pedim.^{tos} en dha.

Acuerdo de 16 de Enero

(f. 133 v.)

Recevim.^{to} de Alcalde—Yntimaz.^{on} de Una Real Prov.^{on} —A Pedim.^{to} del Alfrz. Real D.ⁿ Greg.^o de Avellaneda sobre los cueros de Toro q. sin liçencia se hicieron en la otra vanda y Condenaciones q. por ello se impusieron =

Lo q. acuerdo
este Cav.^{to} So-
bre dha. Real
Provision y Ce-
dula q. cita en-
su favor=

Real Prov.^{on} enunciados : y por Caveza dellos la Real zedula de S. M. su fecha en Buen retiro a Veyntte y ocho de Sep.^{bre} del año passado de setecientos y dies y seis en que se conzede de nuebo la regalía a la señoría de este Cab.^{do} y no a otra persona para ajustar Precios de Queros y repartirlos en que se alla en actual Poses.^{on} y en cuya Virtud prosedio en los auttos q. dha. Real Prov.^{on} refiere : y para q. en llos haga las deligencias é ynterpe-laciones q. sean mas nesesarias y combenientes al bien de esta Rep.^{ca} se de Voz al dho. Proc.^{or} Gnrl. : para Ju-dicial ô extra Judicialm.^{to} las executte Con la acctividad posible = y solo el dho. s.^{or} d.^o Mathias pidio se suspen-diese el Cumplim.^{to} para el primer acuerdo q. sera el de mañana para dar el devido cumplim.^{to} a lo q. su Alteza manda Con mas maduro acuerdo =

Poder al Proc.^{or}

(f. 134)

Y assi mismo acordaron q. en conformidad de R.^l órdenanza ôtorgan los dhos. s.^{res} q. dan ttodo Su poder cum-plido y bastan.^{to} el que por dro. se requiere y sea nesesario para mas Valer general para q. en nombre de la señoría del cavildo parezca En ttodos y Qualesquier tribunales Superiores e ynferiores que combenga en lo tocante al bien comun y de la misma manera para lo particular de los fueros y privilegios de este dho. Cavildo teniendo El cuydado de dar notiçia a este acuerdo del estado de los ne-goçios y en los de los privilegios en particular para sub-ministrarle las circunstancias q. sean nesesarias =

Rogativa al
Patron=

Y assi mismo acordaron se aga Una rogativa al Glo-rioso Patron el s.^{or} S.^o Martin por la salud pp.^{ca} y q. Se sirva rogar a Dios nos Conzeda el riego del Cielo por la mucha sequedad q. Experimentamos y nombraron por di-putados a los s.^{res} d.^o Anttonio de Ygarsaval y d.^o Baltha-zar de Quintana =

Proposic.^{on} de
d.^o Juan de la
Palma Sobre la
prohibicion q. ha
hecho el S.^{or}
Gov.^{or} p.^o que
los Vecinos no
trahig.^o grassa y
Sebo de los Cue-

El dho. s.^{or} d.^o Juan de Palma propuso de q. tenia En-tendido de q. el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.^o Gnrl. avia negado li-cencia a los Vecinos de esta Çiu.^d q. pasavan a la otra vanda a hazer Queros de q. no puedan hazer y sacar zevo

y graça de dhos. toros y q. era Una Compas.^{on} El q. se ros digo de los Toros q. matan p.º Corambre= perdiere tanta porsion q. oida dha. propos.^{on} acordaron se de Voz a dho. Proc.^{or} para q. ocurra a dho. s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. pidiendo a su señoria Se sirva Conzeder a los dhos. Vecinos q. tienen repartim.^{to} de queros puedan sacar el sevo de los toros q. mattan y tambien la grasa, sirviendose dar las mejores providencias q. combengan = y por no aver otra Cosa lo firmaron =

Antonio de Ygarzabal.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Luis Navarro.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Ju. de Zamudio.—Ju. de la Palma Lobaton.—Sebastian delgado.—Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de Esparza.—Josseph de Narriondo.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 18 DE ENERO DE 1719

(Foja 134 vuelta del libro original)

En la M. N. y Mui Leal Ciudad de la Santissima Tri-
nidad Puerto de Santa Maria de B.^s Ayres a diez y ocho
de Enero de mill Setecientos y diez i nueve años : El Mui
Ilustre Cavildo Juzticia y Rexim.^{to} de ella a Saver Los
Señores Capitanes Don Antonio de Ygarzabal y Don Jo-
seph Narriondo Alcaldes hordinarios Don Luis Navarro
Alguacil m.^{or} Don Balthasar de Quintana Godoy Don Juan
Bauptista fernandez D.ⁿ Don Lucas Manuel Belorado
Don Juan de Zamudio D.ⁿ Juan de la Palma Lobaton
Don Sebastian Delgado D.ⁿ Mathias Solana y Don Mi-
guel Geronimo de Esparza Rexidores estando Juntos y
Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a Tra-
tar y Conferir las Cosas Tocantes a la Utilidad y Pro co-

Acuerdo de 18
de Enero—

Sobre lo transferido en asunto a la R.¹ Provision, q. gano D.^o Gregorio Avellaneda =

mun de esta republica y sus Abitadores como lo an de Uso y Estilo : En cuio estado se tratô sobre El Cumplim.^{to} de la Real Provicion Contenida en el Acuerdo antecedente no haverce podido aier por los Justos embarazos que lo impidieron y de Como se Abia buscado en los Archivos del Cav.^{do} y oficio publico el pedimento original que El año pasado de Setecientos y quinze dio Don Thomas Dover que a la zason hera Presidente del Real Asiento de Ynglaterra Establecido en este Puerto y no haviendole hallado en Uno ni en otro y bisto el Contexto de la Real Cedula Citada en el Referido Acuerdo y Conferido sobre el particular de una Conformidad quedô Acordado se escuce el sacar testimonio de dha. Real Cédula por no ser nessesario para este Cazo, y que se de noticia a la parte del Alferez real Don Gregorio de Avellaneda de Como no se halla en este Cavildo ni oficio de el el Citado pedim.^{to} original y que sera factible pare en los Autos obrados en gov.^{no}, donde ocurrira a pedir el testimonio que su Alteza manda por que solo para Copiado dho. pedim.^{to} en uno de los Libros de Acuerdos cuia noticia se le anticipara por el press.^{to} ess.^{no} para que Conste a su Alteza el deseo que â la Señoria de este Cavildo asiste en dar puntual Cumplim.^{to} a sus reales hordenes : Y a este Acuerdo asistio Don Juan gonzales de Cosio Procurador gen.¹ y por no haver otra Cossa lo firmaron =

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Ju. de Zamudio.—Ju. de la Palma Lobaton.—Sebastian delgado.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}—Mathias Solana.—Mig.¹ Geronim.^o de Esparza.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

(f. 185)

CABILDO DEL 20 DE ENERO DE 1719

(Foja 135 del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la Santisima Trinidad, P.^{to} de Santa Maria de Buenos Aires a beinte de Enero de mill Setecientos y diez i nueve a.^a El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y Reximiento a Saver Los Señores Capitanes Don Antonio de Ygarzabal y D.ⁿ Josseph de Narriondo Alcaldes hordinarios Don Josseph Ruiz de Arellano Provincial de la Santa hermandad Don Luis Navarro Alguacil m.^o Don Balthasar de Quintana godoy Don Juan Bautista fernandez Don Lucas Manuel Belorado Don Juan de Samudio Don Sebastian Delg.^{do} Don Mathias Solana y Don Miguel Geronimo de Esparza Rexidores a q. asistio Don Juan Gonzales de Cosio Procurador grâl. estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdo a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Republica y sus Abitadores como lo han de Ussc y Costumbre: En cuio estado se hizo notorio por fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de govern.^{on} un proveido por el señor Gov.^{or} y Capitan general de oi beinte del Corr.^{to}, a pedim.^{to} del Procurador general en que se Concede a los que fueren a hazer Cueros para el real Assiento el que de los toros que mataren hagan zevo y graza y demas deducido el qual lo aceptaron y mandaron se Copie a Continucion de este Acuerdo=Y se haga manifesto por los Señores Diputados a los referidos=Y assi mismo se hizo notorio á dho. Señor Don Josseph Ruiz de Arellano el nombram.^{to} del Acuerdo de nueve del Corriente dixo que atento a estar con la obligación de dar Abasto de Carne este presente año Cuio embarazo le parece ser embarazo Suficiente para no poder aceptar dho. nombram.^{to},

Acuerdo de 20 de Enero=

Auto de Gov.^{or} permitiendo puedan hacer graza y Sebo de los Toros,, ett.^a,Se dá p.^a es- cusado a D.ⁿ Josseph Ruiz de Arellano, de la Comision que se le habia conferrido=

--
Licencia a un
Capitular p.
ocho Meses=

(f. 135 v.)

Otra licencia
por quatro Me-
ses=

porque Suplica se le de por escusado la qual fue Admitida por dhos. Señores Atento a ser Justificada y transfirieron para otro Acuerdo el nombrar persona para la Citada Comicion = Y asi mismo hize manifestacion de un memorial del dho. Señor Don Lucas en que pide licencia por ocho meses para pasar a la otra banda de este rio la qual le fue concedida Libremente por los dhos. Señores por ser Conforme â real hordenanza = Y tambien se le concedio Licencia por quatro meses a dho. Señor D.ⁿ Juan de Zamudio para ir a sus haciendas de Campo y por no haver otra Cosa Lo firmaron y no Concurrieron Don Amador de Agüero D.ⁿ Bartholome Montaner Don Ju.^o de la Palma y Don fran.^{co} fernandez Guillen por estar en sus haciendas de Campo =

Anttonio de Ygarzaval. — Josseph de Narriondo. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju. de Zamudio. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de Esparza. — Juan Gonz.^o de Cossio. — ate. mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

PETICIÓN DEL PROCURADOR GENERAL PARA
QUE SE PROHIBA LA MATANZA DE VACAS,
Y SOBRE EXTRACCIÓN DE GRASA Y SEBO.
—AUTO DEL GOBERNADOR QUE ACCEDE A
LO SOLICITADO

(Foja 135 vuelta del libro original)

Pett.^o =

Señor Governador y Capitan general = El Cap.ⁿ Juan Gonzales de Cosio Procurador general de esta M. N. y M. L. C. y Puerto de Buenos Ayres paresco Ante

Vss.^a segun que proceda de drô. y digo que estando los becinos de esta Ciudad a quienes se ha repartido Corambre para el Asiento de Ynglaterra proximos a Salir a hazerlos y segun el tiempo los haran en esta ocasion que los toros estan tan gordos y aun mas que las bacas Capazes de dar mas Zevo y grasa que la baca mas gorda y uno y otro tan bueno como el que se Saca de ellas y aun zevo de Toro es mexor por no tener mezcla de graza como tiene el que se saca de la baca por Cuia razon aviendo de matar nessesariamente el toro es Combeniencia no solo del que le mata sino del publico se les de permiso a los q. ban a hazer Cueros para que aprovechen el Sevo y graza de los Toros que matan prohibiendoles al mesmo tiempo no maten baca alguna para este Efecto poniendoles Juntamente pena q. luego que se sepa que la han muerto para este fin por el mesmo hecho sin otra diligencia pierdan toda la faena de sevo y grasa que se les hallare con las Carretas y aperos con lo qual parece Sera precaucion bastante al Yncombeniente que el zelo de Vss.^a quiere prevenir y se atiende a la Utilidad publica Logrando por este medio el que aia abundancia de estos Jeneros que son en esta republica tan Usuales y nesesarios padeciendo por otra parte cosa Lastimosa se pierda tanto Sevo y graza que se pudiere aprovechar en beneficio de ella; en cuia atencion = A Vss.^a pido y suplico se Sirva Conceder dho. permiso en la forma que llevo deducido en que Recebira esta republica mrd. y Juzticia, y en lo nesesario Ett.^a = Juan Gonzales de Cosio = Otrosi digo que actualmente se Experimenta, grande Carestia de grasa expezialmente por la extracion Continua a la Provincia de Cuio sin embargo de las Providencias que Vss.^a tiene dadas para Ebitarla por Cuio motivo y estando proxima la quaresma en que es tan gastable este Jenero Vss.^a se ha de Servir dar nuevas Providencias para que la que biniere de la otra banda no se saque fuera para q. por este medio aia abundancia pido Juzticia y en lo nessesario Ett.^a =

(f. 130)

Autto=
 Juan Gonzales de Cosio = Concedese Licencia a los que fueren a hacer los Cueros para el Real Asiento de Ygalaterra el que de los toros que mataren hagan Sevo y grasa sin que puedan matar baca alguna para dho. Efecto pena que si lo hicieren se les dara por perdida toda la faena de Sevo graza y Carretas que se les hallare cuia Licencia se Concede con Calida que los que fueren â hazer dhos. Cueros aian de dar quenta a este gobierno de la Cantidad de Sevo y grasa que han hecho sin poderla traer a esta Ciudad hasta que se les de Licencia para ello = Y por lo que mira al otrosi respecto de que estan dadas las Providencias nesasarias prohibiendo la saca de grasa, esta parte y las Juzticias de esta Ciudad Zelaran el si alguna persona Contrabiene a dhas. Providencias dando quenta de la que fuere y aprehendiendo la grasa que llevaren para que por este gobierno se le Castigue Severamente, y se hara notorio este auto al Cavildo de esta Ciudad para que lo tenga entendido y haga Saver su Contenido a los que fueren a hazer cueros y Zele y bigile se Contrabenga a el = El Señor D.^o Bruno Mauricio de Zavala Cavallero del horden de Calatrava Mariscal de Campo de los reales Egercitos de su Magestad y su Governador y Capitan general de estas Provincias del rio de la Plata Lo mando en Buenos Ayres â beinte de Enero de mill Setecientos y diez y nueve años y lo firmo = Zavala = Ante mi : fran.^{co} de Merlo Escribano publico y Governacion =

(f. 198 v.)

Concuerta con su original q. por aora esta en mi poder y en Virtud de lo acordado dí la press.^{ta} en Buenos Ayres a Veynte de enero de mill setecienttos y dies y nueve a.^o =

Domingo Lezcuno.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 23 DE ENERO DE 1719

(Foja 136 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a beinte y tres de Enero de mill Setecientos y diez y nueve años : El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y Reximiento de ella a Saver Los Señores Capitanes Don Antonio de Ygarzabal y Don Josseph de Narriondo Alcaldes hordinarios Don Luis Navarro Alguacil m.^{or} Don Balthasar de Quintana Godoy D.ⁿ Juan Bautista fernandez Don Sebastian Delgado Don Mathias Solana y Don Miguel Geronimo de Esparza Rexidores a que asistio Don Juan Gonzales de Cosio Procurador grál. : Estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Republica y sus Abitadores como lo han de Uso y Costumbre : En Cuió estado se tratô Sobre el Acuerdo de beinte del Corr.^{to} para nombrar persona que pase a la otra banda de este rio y conferido sobre el particular de una Conform.^d acordaron nombrar y proponer al Cap.ⁿ Juan Cabral de Melo para q. siendo su Señoria Servido Se sirva Conferirle el despacho nessesario para el Cazo = Y assi mismo entro a este Acuerdo hav.^{do} sido llamado el Capitan Eusebio de Espinosa Electo Alcalde de la Santa hermandad a q.ⁿ se le hizo Saver la Eleccion hecha en su persona la qual acepto y Jurô en forma de drô. de Usar bien y fielmente del dho. oficio y de hazer Juzticia a las partes segun las Reales Leies y tambien se le hizo Saver la hordenanza quarenta y seis i la sentencia dada por el s.^{or} Govern.^{or} y Cap.ⁿ gral. a favor del Provincial de la santa hermandad en que se previene dever estar Sugeto a dho. Provincial y a la Con-

Acuerdo de 23
de Enero=Recevim.^{to} de
Alcaldes de la
S.^{ta} Herm.^d

(f. 137) clucion dixo si Juro y Amen Con lo qual se le entrego la bara de la Real Juzticia y quedo recebido a el Uso y Egercicio del dho. oficio de que rindio las gracias a la señoria de este Cavildo = Y asi mismo entro el Capitan fermin de Alza y fue recebido tambien de Alcalde de la santa herm.^d aviendo precedido el Juramento de Solemnidad y hechosele Saver la Citada hordenanza y Auto y por no haver otra Cosa mandaron Cerrar este Acuerdo y lo firmaron Testado = Alca =

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—Sebastian delgado.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de Esparza.—Juan Gonz.^s de Cossio.—Eusebio Espinossa.—Fermin dalsa.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 30 DE ENERO DE 1719

(Foja 137 del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la Santissima Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Treinta de Enero de mill Setecientos y diez y nueve años el Mui Ilustre Cavildo Juzticia y regim.^{to} de ella a saver Los Señores Capitanes Don Antonio de Ygarzaval y Don Josseph de Narriondo Alcaldes hordinarios El general Don Joseph Ruiz de Arellano Don Balthasar de Quintana Godoy Don Juan Bauptista fernandez D.^o Lucas Manuel Belorado Don Juan de la Palma Lobaton Don Mathias Solana y Don Miguel Geronimo de Esparza Rexidores estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de

esta republica y sus Avitadores como lo han de Uso y estilo : En Cui estado Don Juan Gonzales de Cosio Procurador grál. de ella q. tambien asistio presentô una representacion Sobre el que se advitre una recoxida grál. de ganado bacuno en la otra banda de este rio q. havien- (f. 137 v.) dose Leido y Conferido Sobre el particular Acordaron que atento a faltar algunos de los Señores Yndividuos y para mirar la materia Con mas maduro Acuerdo se Transfriese para otros llamandose a los Capitanes Don fernando Miguel de Valdez y Don Juan de Yllescas Contenidos en dha. representacion como personas practicas : Y assi mismo se Tratô Sobre poner precios a los mantenimientos para este pressente año para que en su birtud se pongan Aranceles en las Pulperias y tendexones Cuyos presios se asentaron En papel aparte y que se Copie a continuacion de este Acuerdo y por no haver otra Cosa lo firmaron

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Joseph Ruiz de Arellano.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fern.^a—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Ju. de la Palma Lobaton.—Mig.^l Geronim.^o de Esparza.—Mathias Solana.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

ARANCEL A QUE SE HACE REFERENCIA
EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 137 vuelta del libro original)

Memoria de los precios de los Jeneros de Abasto de este presente Año que se pucieron en el Acuerdo antecedente es Como se sigue—

Primeram. ^{ta} el frasco de bino por ocho	
reales... ..	M 001 p.
Ytt el de miel por ocho reales... ..	M 001 p.

	Ytt la Libra de yerva a real... ..	M 000 p. 1
	Ytt la Libra de Asucar negra a dos reales y la blanca del Paraguay a tres=... ..	M 000 p. 5
	Ytt La Libra de tavaco de Pito a dos r. ^o y el de oxa a tres.. ..	M 000 p. 5
	Ytt el Almud de agi a seis r. ^o	M 000 p. 6
	Ytt el Almud de sal a tres r. ^o	M 000 p. 3
	Ytt el de Porotos a ocho r. ^o	M 001 p.
	Ytt el de Lantexas a diez reales.. ..	M 001 p. 2
	Ytt el de garvanzos a diez r. ^o	M 001 p. 2
	Ytt la Libra de pasas de Ygo a real.	M 000 p. 1
(f. 138)	Ytt la de Uba a real y medio... ..	M 000 p. 1½
	Ytt el Almud de mani a Cinco reales... ..	M 000 p. 5
	Ytt quatro panes de Javon blanco por un real... ..	M 000 p. 1
	Ytt Seis belas de a tres quartas cada una por un real=	M 000 p. 1
	Ytt Seis huebos por un real.	M 000 p. 1
	Ytt Libra y media de quezo por un real. ...	M 000 p. 1

Testado : el Almud de agi= no bale—

Concuenda Con su original que para en mi poder a que me refero y en birtud de lo Acordado di la press.^{to} en Buenos Aires a treinta de Enero de mill Setecientos y diez y nueve a.^s=

Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 31 DE ENERO DE 1719

(Foja 138 del libro original)

Acuerdo de 31
de Enero de
1719=

En la M. N. y M. L. C. de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Treinta y uno de Enero de mill Setecientos y diez y nueve a.^s El Ilus-

tre Cavildo Juzticia y Reximiento de ella a Saver Los Señores Capitanes Don Antonio de Ygarsabal y Don Joseph de Narriondo Alcaldes hordinarios : El general D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la Santa hermandad Don Luis Navarro Alguacil m.^{or} : Don Balthasar de Quinta Godoy, Don Juan Baupstista fernandez D.ⁿ Lucas Manuel Belorado, Don Juan de la Palma Lobaton Don Mathias Solana, i Don Miguel de Esparza Rexidores : a que asistio Don Juan Gonzales de Cosio Procurador gral. : Estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta republica y Sus Abitadores Como lo an de Usso y Estilo : En cuio estado entraron a este Acuerdo Los Capitanes Don Miguel fernando Baldez y Don Juan de Yllescas Nieto Contenidos en el Acuerdo antecedente a quienes se les hizo Saver el Efecto para que heran llamados y entendidos de un Thenor dixeron que para recoger en las Campañas de la otra banda y Conducir a esta parte la porcion de quarenta a Cinquenta mill Cavezas de ganado bacuno segun la Experiencia que tienen de dhas. Campañas y el estado de ellas se nesesitan indispensablemente de ciento y Cinquenta peones practicos en estas faenas mill y Seiscientos Cavallos diez Canoas i treinta Peones naturales de la Ciudad de Santa fee por ser Unicamente los que son a proposito para los pazos de los rios : treinta tercios de Yerva Seis de tavaco y una botixa de Aguardiente que esta es destinada para la Jente del rio : Y que el tiempo mas ôportuno para dha. recoxida aprontandose los peones y demas Aperos nessesarios para que sin perder instante se empiese esta faena ha de ser el dia primero de Maio por ser prezisos tres meses para la recoxida Un mes para ponerse Sobre el Uruguay mes i medio para pasarlo i un mes para llegar al Parana y otro para pasarlo ocupando los dos pazos que ai en dho. rio : Y Con la Circunstancia prezisa de que no aia de salir al mismo tiempo que esta tropa otra alguna por ser mui corto el

(f. 138 v.)

terreno de dhas. Campañas y hallarse ia mui menoscabadas de dho. ganado y de la misma forma el que dha. recoxida se ponga en practica este pressente año por que el benidero es mui factible y se puede tener por indubitable el que no se pueda Conseguir aunque se dupliquen los dhos. gastos Peones y Cavalladas y esto lo que pueden Ynformar segun la Experiencia Con que se hallan ; Que haviendo oido dho. informe y Conferido Sobre el particular Acordaron que los dhos. Señores Don Joseph Ruiz de Arellano y Don Mathias Solana hagan la Planta y regulacion q. hallaren Combeniente para esta recoxida a quienes nombraron por Diputados para el Cazo y que hecha se traiga para el primer Acuerdo y por no haver otra Cossa lo firmaron y no asistieron Don Sevastian Delgado Don Amador de Aguero Don Bartholome de Montaner y Don fran.^{co} Guillen Rexidores por traer razon el Portero estar en sus haziendas de Campo = Testt.^{do} En cuió es = Juan =

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Joseph Ruiz de Arellano.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Ju. de la Palma Lobaton.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de Esparza.—Juan Gonz.^s de Cossio. — D. fern.^{do} mig.^l de Valdes Y Inclan.. — Ju. de Yllescas Nieto.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 6 DE FEBRERO DE 1719

(Foja 139 del libro original)

Acuerdo de 6
de febrero =

En la M. N. y M. L. C. de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Ceiss de febrero de mill Setecientos y diez i nueve años El Mui Ilustre

Cavildo Juzticia y Rexim.^{to} de ella a Saver Los Señores Capitanes Don Antonio de Ygarsaval y Don Josseph de Narriondo Alcaldes hordinarios El general Don Josseph Ruiz de Arellano Provincial de la Santa hermandad Don Luis Navarro Alguacil m.^{or} Don Balthasar de Quintana Godoy Don Juan Baup.^{ta} fernandez Don Juan de Samudio Don Juan de la Palma Lobaton Don Mathias Solana y Don Miguel Geronimo de Esparza Rexidores a que asistio Don Juan gonzales de Cosio Procurador grál. : estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta repub.^{ca} y sus avitadores Como lo han de Usso y estilo : en Cuio estado entro a este Cav.^{do} Don fran.^{co} fernandez Guillen tambien Rexidor Y se trato sobre la Diputacion Cometida a dhos. Señores Don Joseph Ruiz de Arellano y Don Mathias Solana quienes exivieron una relacion firmada del Arbitrio y forma que han discurrido para la recoxida grál. de Cincuenta mill Cavezas de ganado bacuno que a pedim.^{to} del Procurador gral. se intenta que haviendose leido y oida por dhos. Señores Acordaron que antes de dar la menor Providencia en la materia se lleve al Señor Gov.^{or} y Cap.ⁿ grál. dha. relacion y planta por medio del dho. Señor Alcalde de primer boto para que siendo su Señoria Servido en su bista provea lo que fuere mas Combeniente al bien Comun de esta Republica y sus avitadores aprovandola o nô en Cuia bista pasara este Cavildo a Egecutar todo aquello que Conduxere a la mas breve y puntual egecucion de dha. recoxida : Y assi mismo se Acordô se traiga a Pregon por mi el press.^{to} ess.^{no} la Carniceria la pregoneria y moxoneria y tambien el nuevo impuesto de medio real en Cada una mula y dados los nueve pregones admitiendo las posturass y Puxas que se licieren se traigan a este Cuerdo y por no haver otra Cossa lo firmaron i no asistieron Don Lucas Manuel Belorado por decirse estar indispuesto D.ⁿ Amador de Aguero Don Bartholome Montaner y Don Sevas-

Que se pregonen los Propios y el Abasto de Carniseria—Pregoneria Nuevo Ympuesto

tian Delgado Rexidores por traer razon el ministro estar en sus haciendas de Campo = enm.^{do} Ceiss =

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph Narriondo.—Joseph Ruiz de Arellano.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Baup.^{ta} Fernandez.—Ju. de Zamudio.—Ju. de la Palma Lobaton.—Fran.^{co} Fernandez Guillen.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de Esparza.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 7 DE FEBRERO DE 1719

(Foja 139 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7
de febrero =

En la M. N. y M. L. C. de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Siete de febrero de mill Setecientos y diez y nueve años El M. Ilt.^{ra} Cavildo Juzticia y Rexim.^{to} de ella a Saver los Señores Capitanes Don Antonio de Ygarsabal y Don Josseph de Narriondo Alcaldes hordinarios : El grál. Don Josseph Ruiz de Arellano Provincial de la Santa hermandad Don Luis Navarro Alguacil m.^{or} Don Balthasar de Quintana Godoy Don Juan Baup.^{tista} fernandez Don Lucas Manuel Belorado Don Juan de la Palma Lobaton Don fran.^{co} fernandez Guillen Don Mathias Solana i Don Miguel Geronimo de Esparza Rexidores a que asistio tambien Don Juan Gonzales de Cosio Procurador grál. estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Procomun de esta republica y sus Abitadores Como lo han de Usso y Estilo : En Cui estado hize manifestacion de un memorial dado por el Cap.ⁿ Juan Cabral de Melo Comisionario nombrado para pasar a la otra Vanda de este rio

al Efecto que se Contiene en el Acuerdo de beinte de Diciembre del año passado pidiendo se le de persona inteligente para la formacion de las diligencias que se Ubieren de hazer Sobre el particular que haviendose oido y Conferido largamente Acordaron se nombre ess.^{no} para que pase en compañia del dho. Comisionario asignandole Cien pezos por su travaxo i nombraron a Don fran.^{co} Berano a quien se le hara Saver y que de los dhos. Cien pezos se den en Contado los Cincuenta los quales se libran en el dho. S.^{or} D.^a Joseph Ruiz de Arellano Y tambien se Acordô Librar en el dho. s.^{or} un tercio de Yerva y una Arroba de tavaco para el gasto de dho. Comisionario : Y por no haver otra Cosa lo firmaron =

Libram.^o de
Cien p.^o = un ter-
cio de yerva y
1 @ de tabaco =

Anttonio de Ygarzabal.—Josseph de Narriondo.—Joseph Ruiz de Arellano.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{no} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fern.^a—D.^a Lucas Manuel Belorado.—Ju.^o de la Palma Lobaton.—Fran.^{co} Fernandez Guillen.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de Esparza—Juan Gonz.^a de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

(f. 140)

CABILDO DEL 7 DE FEBRERO DE 1719

(Foja 140 del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la Santissima Trin.^a Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Siete de febrero de mill Setecientos y diez y nueve años El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y Reximiento de ella a Saver los s.^{res} Capitanes Don Antonio de Ygarzabal y Don Josseph de Narriondo Alcaldes hordinarios : El general Don Josseph Ruiz de Arellano Provincial de la Santa hermandad Don Luis Navarro Alguacil m.^{or} Don Balthasar de Quintana

Godoy Don Juan Bautista fernandez Don Lucas Manuel Belorado Don Juan de la Palma Lobaton Don Mathias Solana y Don Miguel Geronimo de esparza Rexidores A que asistio el Procurador general estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Republica y sus Avitadores como lo an de Usso y Estilo : En Cui estado se hizo manifestacion por los dhos. Señores Don Josseph Ruiz de Arellano y Don Mathias Solana Diputados nomb.^{dos} para hazer la planta modo y forma que se ha de Tener en las recoxida de Cinquenta mill Cavezas de ganado bacuno en la otra banda de este rio manifestaron dha. Planta que Leida por mi el pressente Ess.^{no} y Conferido Sobre su Contenido dixeron que átento a ser notoria la Escaces de ganado que se experimenta en esta Ciudad y la que Cada bez se Rezela experimentar maior es mui preziso y Combeniente se haga la dha. Recoxida para la qual parece mui Regular la dha. Planta y sin embargo de ello antes de pasar a dar otra menor Providencia se lleve dha. Planta al Señor Govern.^{or} y Capitan general por medio de dos Diputados y nombraron por tales a los dhos. Señores Alcalde de Primer Voto y Don Balthasar de Quintana godoy para que pazen a suplicar a su Señoria de parte de la Señoria de este Cavildo se sirva Conceder la Licencia y dar las demas Providencias que hallare ser Combenientes a este fin por ser de tatan Utilidad para el bien Comun segun que se espera del buen zelo con que su Señoria siempre â mirado esta republica y por no haver otra lo firmaron =

(f. 140 v.)

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Joseph Ruiz de Arellano.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Ju. de la Palma Lobaton.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de Esparza.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 11 DE FEBRERO DE 1719

(Foja 140 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a once de febrero de mill Setecientos y diez y nueve años : El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y Rexim.^{to} de ella a Saver Los Señores Capitanes Don Antonio de Ygarzabal y Don Josseph de Narriondo Alcaldes hordinarios : Don Luis Navarro Alguacil m.^{or} Don Balthasar de Quinta godoi Don Juan Bauptista fernandez Don Mathias Solana y Don Miguel Geronimo de Esparza Rexidores a que asistio Don Juan gonzales de Cosio Procurador grál. ; Estando Juntos y Congregados en la sala Sala Capitular de sus Acuerdos a Tratar y Conferir las Cosas Tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Republica y sus Abitadores Como lo han de Usso y estilo : En Cuio estado entro Don fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de governacion e hizo notorio un proveido de su señoria ue aier diez del Corr.^{to} a Continuacion de la representacion que se hizo el dia Siete en que Su señoria Concede Licencia para la recoxida de Cinquenta mill bacas que se pretende hazer en la otra banda de este rio ofreciendo su Señoria dar promptamente las Providencias Conbenientes a este fin que se pedirán a su señoria las nessesarias Con lo demas que incluie dho. Auto el qual oido y Conferido Sobre el particular quedo Acordado que para dar principio a este espediente sean llamados para el primer Acuerdo a todos los becinos que se se hallaren en esta Ciudad y tubieren Cavalladas en dha. otra banda para informarse quantos Cavallos podran dar Cado uno de su parte para esta recoxida que se ha de hacer por el mes de Maio sin que se atraze ni dagnifique la faena de Cueros

Acuerdo de 11
de febrero=

(f. 141)

de Toro Con que al presente se hallan entre manos muchos de ellos en Cuiá bista se pasará a dar las demás Providencias que condugan al mejor logro de este expediente y que rendian y rindieron repetidas gracias a Su señoría por el Conocido con que siempre a mirado esta rep.^{ca} y en este estado entro el Señor D.ⁿ Juan de la Palma Rexidor a q.ⁿ se le hizo Saver lo Acordado y lo firmaron =

Anttonio de Ygarzaval.—Joseph de Narriondo.—Luis Navarro.—D. Baltthasar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—Ju. de la Palma Lobaton.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de Esparza.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 13 DE FEBRERO DE 1719

(Foja 141 del libro original)

Acuerdo de 13
de febrero = de
1719., años—

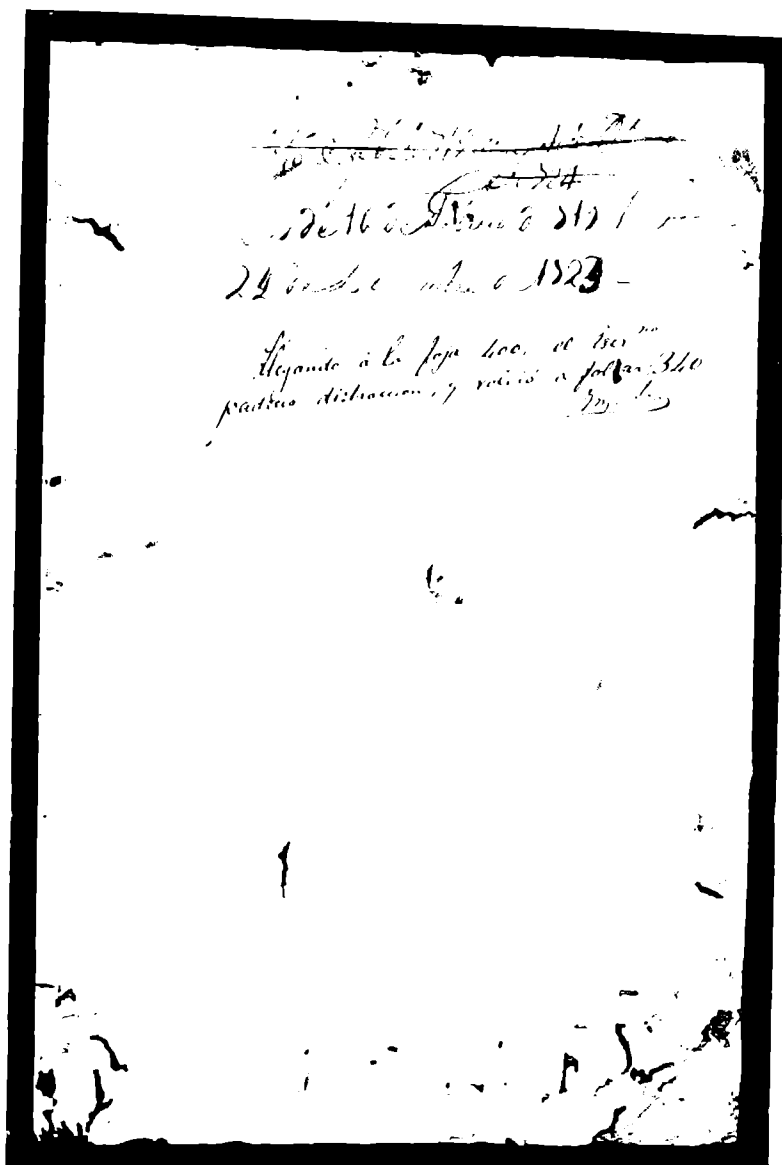
En la M. N. Y M. Leal Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de Santa Maria de B.^s Ayres a Trece de febrero de mill Setecientos y dies y nueve a.^s el Muy Ill.^{mo} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella a saver los s.^{res} Cap.^{nes} d.ⁿ Antt.^o de Ygarzaval y d.ⁿ Joseph de Narriondo Alcaldes ordinarios d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la s.^{ta} Herm.^d d.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} Ynterino d.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy d.ⁿ Juan Bap.^{ta} Fernandez d.ⁿ Mathias Solana d.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza y d.ⁿ Juan de la Palma Regidores y tambien asistio d.ⁿ Juan Gonz.^s de Cosio Proc.^{or} Gnrl. y estando congregados en la Sala Capitulár de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo : En cuió estado entraron a este Cavildo Siendo llamados Los Capitanes Don

fern.^{do} Miguel de Baldes Juan de Yllescas Juan de Sosa Monsalve Don Pedro Leon becinos de esta Ciudad y que tienen Cavallos en la otra banda a quienes se les hizo Saver el efecto para que eran llamados y entendidos del el dho. Don fernando ofrecio dar para la recoxida de ganado que se pretende mill Cavallos buenos y Capazes para la dha. faena a satisfaccion de la persona que se destinare para el fin que son los nesesarios p.^a el Avio de Cien peones a los cuales tambien se obliga a dar los Cavallos nesesarios hasta la tablada donde se distribuiera dho. ganado Con la Calidad de que aia de llevar por este premio lo Correspondiente a dha. porcion de Cavallos por mitad al importe que hubieren de llevar dhos. Cien peones en la dha. especie de ganado que es lo Corr.^{to} y practicado = El dho. Cap.ⁿ Juan de Sosa Dixo que atento â no tener mas de los nesesarios para la dha. faena de Cueros no puede dar Cavallos algunos = El dho. Juan de Yllescas dixo q. ofrezte dar para esta faena Seiscientos Cavallos de la misma Calidad y Con las mis Condiciones y Circunstancias que los que tiene ofrecidos el dho. Don fern.^{do} Baldes = El dho. D.ⁿ Pedro Leon Dixo que tampoco tiene Cavallos que dar por el mismo impedim.^{to} que refiere el Cap.ⁿ Juan de Sosa = Y tambien el dho. Don Miguel de Esparza Dixo que el Cap.ⁿ Juan Cabral ofrezte dozientos Cavallos de la misma Calidad que los de arriba con q.^{to} peones y los dhos. Don fern.^{do} Baldez i Juan de Yllescas ofrecieron Cada uno ocho Peones i oidas las proposiciones antecedentes Dixeron los Señores de este Cavildo que admitian las dhas. proposiciones en quanto hubiere lugar en drô. y Acordaron que destinavan tablada para la dha. Distribucion el Rio de los Arrecifes y que atento a estar ya Completo el numero de mill y Seiscientos Cavallos con exeso de docientos se lleve este Acuerdo al Señor Governador y Cap.ⁿ grál. por dos Diputados que nombraron por tales a los dhos. Señores Don Antonio de Ygarsaval y Don Balthasar de Quintana Suplicandosele a su Señoria se sirva

romper bando Con el termino que pareciere mas breve y proporcionado para que Cada uno de los becinoss estancieros de esta Ciu.^d de los Peones que pudieren para dha. faena atendiendo a que insta el tiempo Segun la planta hecha para esta faena = y tambien se nombraron por Diputados a los dhos. Don Antonio de Ygarzaval Don Luis Navarro Don Mathias Solana para q. ajusten las quantas de la Administracion de la Real Alcavala y tambien para la Maiordomia del año passado. En Cuio estado entro el señor Don Juan de Samudio a quien se le hizo Saver lo Acordado y por no haver otra Cosa que Conferir lo firmaron y no asistieron los Capitanes Don Lucas Manuel Belorado por estar de duelo Don Bartholome Montaner Don Amador de Agüero Don Sevastian Delgado y Don fran.^{co} Guillen por estar en sus haciendas de Campo =

(f. 142)

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Joseph Ruiz de Arellano.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—Ju. de Zamudio.—Ju. de la Palma Lobaton.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de Esparza.—Juan Gonz.^s de Cossio.—D. fern.^{do} mig.^l de Valdes Y Inclan.—Juan de Sossa y Monsalbo.—Ju. de Yllescas Nieto.—Pedro de Leon.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}



División Colonia — Sección Gobierno — Sala VI. Cuerpo XX.
Anaquel 8, Número 18 — Extinguido Cabildo de Buenos Aires. Li-
bro 18, 1719-1723. — Original manuscrito, papel con filigrana, for-
mato de la hoja 31×21 1/2 cent., letra inclinada, interlínea 5 a
15 mil.; conservación regular. tiene picaduras de polilla, ha sido
reencuadernado y varias hojas restauradas con papel transparente.

LIBRO XVIII

CABILDO DEL 16 DE FEBRERO DE 1719

(Foja 1 del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la Santissima Trin.^a Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a diez y seis de febrero de mill Setecientos y diez y nueve años El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y Rexim.^{to} de ella a Saver los Señores Capitanes D.ⁿ Antonio de Ygarzabal Y D.ⁿ Joseph de Narriondo Alcaldes hordinarios Don Luis Navarro Alguazil maiyor Don Balthasar de Quintana Godoy Don Juan Bauptista fernandez Don Juan de la Palma Don Mathias Solana Don Miguel Geron.^{mo} de Esparza Rexidores a que asistio Don Juan Gonzales de Cosio Procurador general estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas Tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Republica y sus Abitadores como lo han de Uso y Estilo: En Cui estado fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de gov.^{on} entro y pidio Licencia para Leer dos Autos de gobierno y con Efecto los leio ambos con fhas. de oi el primero a continuacion de un pedim.^{to} dado Por el Procurador de esta

Acuerdo de 16
de feb.^{ro} de 1719

Ciu.^d en que se refiere haverse Concedido Liz.^a a la Ciudad de Santa fee para beinte mill bacas para ajuda de los gastos en la guerra con los Yndios Ynfieles y demas Circunstancias que incluien = Y el otro en que se hordena que este Cavildo se informe por los medios posibles el Costo que tendran los mill y ochosientos Cavallos que son nese-sarios para la Recoxida de ganado y quanto Cada peon y demas Circunstancias que haviendose oido y Conferido Sobre el particular Acordaron se transfiera para otro Acuerdo la Resolucion que se ha de tomar mediante â faltar quatro Señores Yndividuos de este Cavildo y por no haver otra Cossa lo firmaron y no asistieron los Capitanes Don Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la s.^{ta} herm.^d por decirse estar fuera Don Lucas Manuel Belorado por estar de duelo Don Amador de Agüero Don Bartholome de Montaner i Don francisco Guillen por estar en sus haziendas de Campo =

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—Mathias Solana.—Ju.^o de la Palma Lobaton.—Mig.^l Geronimo de Esparza.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 18 DE FEBRERO DE 1719

(Foja 1 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. I. C. de la Santissima Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a diez y ocho de febrero de mill Setecientos y diez y nueve años El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y Rexim.^{to} de ella a Saver los Se-

ñores Capitanes Don Antonio de Ygarzabal y Don Josseph de Narriondo Alcaldes hordinarios : Don Luis Nav.º Alguacil El grál. Don Josseph Ruiz de Arellano Provincial de la Santa herm.ª Don Balthasar de Quintana godoi D.ª Juan Bautista fernandez Don Juan de la Palma Don Mathias Solana y Don Miguel Geronimo de Esparza Reridores a que asistio Don Juan Gonzales de Cossio Procurador grál. : estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Republica y sus Avitadores como lo han de Usso y estilo : En cuio estado se tratô sobre lo transferido en el Acuerdo antecedente y haviendose Conferido por largo Rato el dho. Señor Don Antonio propuso y dixo que haviendo Conferido sobre los puntos q.º contiene el auto del s.º gov.º y Cap.ª Gnrl. para la recogida q. se pretende hazer de ganado Vacuno para pasar a tratar los demas puntos se le ofrecia el primero q. es el de la persona q. a de correr Con todo el aparato de q. se a de componer dhas. tropas p.ª (1) ello y para q. se sepa q. perssonas abra mas q. puedan servir de capataces y las porciones Con q. pueden Con que pueden Concurrir a dha. faena le parese se pida a dho. s.º Gov.º rompa Vando llamando a todos y qualesquier Vesinos de esta Ciu.ª haciendo relaz.ºn para lo q. Son llamados y q. al mismo tmpo. se de Un tanto de dho. Vando a cada Uno de los Alcaldes de la S.ª Herm.ª para q. les agan saver de dho. autto y q. sea notificandoles y asentando las que hicieren para q. ning.º alegue ygnorancia y q. para Juntarse podra su s.ª señalar el termino q. pareciere mas Comben.º y Juntos todos los q. se allaren en esta ciu.ª se les hara saver el fin para q. se congregan y de esta conferencia saldra, con lo q. Cada Uno diere de si assi por lo q. mira a capataces y persona q. a de correr Con dha. tropa como con lo q. cada Uno ofreçiere para dha. faena

(f. 3 v.)

(1) En la foja 2 vuelta del original se lee: Por yerro se passo este blanco—y en la foja 3: por lo mismo esta.—(N. de la D.)

(f. 4) por q. Vencida la primera de la persona q. a de cuidar y capatasés q. seran nesarios los demas puntos con lo q. produjere esta junta se beran y trataran y todo p.^a mejor logro de lo q. se presise y este su sentir : que avien- dose oydo este parecer de una conform.^d dijeron se exe- cutte como en el se Expresa y se lleve a su s.^{ria} por dos s.^{res} diputados por testim.^o y nombraron por tales a los dhos. s.^{res} d.ⁿ Antonio de Ygarsaval y d.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy y por no aver otra lo firmaron y no asis- tieron D.ⁿ Lucas Man.¹ Belorado por estar de duelo Don Amador de Agüero D.ⁿ Sevastian Delg.^{do} i Don Bartholo- me Montaner y Don fran.^{co} Guillen por estar en sus haz.^{das} de Campo =

Antonio de Ygarzaval.—Joseph de Narriondo.—Jo- seph Ruiz de Arellano.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fern.^z—Ju.^o de la Palma Loba- ton.—Mathias Solana.—Mig.^d Geronimo de Esparza.— Juan Gonz.^s de Cossio.—ate mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 20 DE FEBRERO DE 1719

(Foja 4 del libro original)

Acuerdo de 20
de febrero
(f. 4 v.)

En la M. N. y y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veynte de febrero de mill Setecientos y dies y nueve a.^s : el cav.^{do} Justicia y Reg.^{to} de ella los q. de Yuso firmaron estando Junttos y Congregados en la sala Capitulár de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas Tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^a y sus hávitadores Como lo an de Uso y es- tilo. en cuyo estado se hizo manifestaz.^{on} de Un proveydo por el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. en q. se ordena asigne el

cavildo, termino En q. an de Comparezer los Vecinos de esta ciu.^d por Vando y para los efectos Contenidos en el acuerdo antezedente q. aviendose oydo y Conferido sobre el Capitular, acordaron q. el dho. termino pareze devera ser el de Veyntte dias presisos : y por no aver otra Cossa lo firmaron y no asistieron Los cap.^{nes} d.ⁿ Lucas Manuel de Belorado por estar de duelo d.ⁿ Amador fernz. de Aguerro d.ⁿ Sebastian Delgado y d.ⁿ fran.^{co} fernandez Guillen Regidores por estar En sus haciendas de Campo = (t. 5)

Antonio de Ygarzaval.—Joseph de Narriondo.—Joseph Ruiz de Arellano.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—Ju.^o de la Palma Lobaton.—Mathias Solana.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 27 DE FEBRERO DE 1719

(Foja 5 del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la santissima, Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Aires á beinte y siete de febrero de mill Setecientos y diez y nueve años El Mui Ilustre Cav.^{do} Juzticia y Rexim.^{to} de ella a saver los Señores Capitanes Don Antonio de Ygarsaval y Don Joseph de Narriondo Alcaldes hordinarios Don Luis Navarro Alguacil maior Don Balthasar de Quintana Godoi Don Juan Baup.^{ta} fernandez Don Lucas Manuel Belorado Don Juan de la Palma Don Mathias Solana y Don Miguel Geronimo de esparza Rexidores estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Republica y sus avitadores como lo han de Uso y estilo : En Cuió estado El dho. Don Mathias Solana Notario de la santa Acuerdo de 27 de feb.^{ro} = (t. 5 v.)

Ynquisicion hizo manifestacion de una Carta que parece escripta del tribunal Supremo que Recide en los Reyes de dos de Sep.^{ro} del año proximo pasado de setecientos y diez y ocho en que se nombra por Comisario de dho. Santo oficio de Ynquisicion de esta Ciudad y su distrito al Mrô. Don Ygnacio de Ruiloba q. haviendose leído y oida por los dhos. Señores mandaron se le debuelva anotandose en ella su presentacion en este Acuerdo = —

Ofrecen por la Mojoneria y Pregoneria a 250 p. p. año con la Condicion q. sean por tres, y 100 p. p. el de la saca de Mulas— Se manda en la propia Conform.^a: se manda se regule lo q. pueden producir =

Y tambien di quenta de haver dado ia los nueve pregones a los dros. de moxoneria y pregoneria el de el nuevo impuesto de medio Real en Cada mula de las que salen fuera de esta Jurisdiccion y el Abasto de la Carne y las posturas hechas a los dos primeros dros. que dan por el primero docientos y cinq.^{ta} p.^s y por el seg.^{do} cien p.^s pagados al final de Cada año que a de ser por tres prezisos que haviendose oido y Conferido Sobre el particular Acordaron se Continuen con dhos. pregones por cinco dias mas y fho. se traiga para proveer y en el interin se haga una prudente Regulacion de lo que pueden producir los dhos. dros. a q. se han hecho posturas por dos Señores Diputados y nombraron por tales a dhos. Señores Don Lucas Manuel Belorado y Don Mathias Solana para en bista de todo dar la Providencia q. Combenga = —

(t. 6)

Y assi mismo quedô acordado el q. se encargue a dho. Señor Don Josseph de Narrion la saca del estandarte del santo Sepulcro Conforme esta estilado y nombraron por Diputados para asistir al Acuerdo que se ha de hacer en el Comb.^{to} de Nrâ. Señora de Mrds. a dhos. Señores Don Balthasar de Quintana Don Juan de la Palma y Don sebastian Delgado = Y assi mismo se propuso por dho. Don Juan de la Palma de q. los que tienen y trafican con la graza en esta Ciu.^d siendo lo Unico de que se mantieneu los becinos por no haver Aseite en el Pais que haviendose oido y Conferido sobre el particular quedô Acordado que el señor fiel Egecutor atienda Con todo Cuidado y desbelo a este daño y arreglandose al Estado del tiempo ponga

precio a dha. grasa Sin quede perjudicado el Comun ni los Sugetos que trafican con este genero haciendo todas las dilig.^{as} que conduzgan al mexor y mas puntual expediente de esta materia y por no haver otra Cosa lo firmaron =

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Ju.^o de la Palma Lobaton.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronimo de Esparza.—ate. mi: Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

(f. 6 v.)

CABILDO DEL 9 DE MARZO DE 1719

(Foja 6 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la Santiss.^{ma} Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a nueve de Marzo de mill Setecientos y diez y nueve años Los Señores Cap.^{nes} D.ⁿ Antonio de Ygarzabal y Don Josseph de Narriondo Alcaldes hordinarios D.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Baltthasar de Quintana Godoy D.ⁿ Juan Bauptista fernandez Don Lucas Manuel Belorado D.ⁿ Ju.^o de la Palma Lobaton D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza y tambien asistio D.ⁿ Juan Gonzales de Cosio Procurador grâl. estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Republica y sus avitadores Como lo an de Uso y estilo En Cuio estado Yo el press.^{te} Ess.^{no} hize notorio a este Cavildo un Auto Proveido por el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ gral. su fha. de siete del Corr.^{te} y havendolo oido los dhos. Señores que Componen dho. Cav.^{do} de una Conformidad mandaron se guarde Cumpla y Ege-

Acuerdo de 9
de Marzo de 1719

(f. 7)

cute en todo y por todo y que se copie dho. Auto a Continuacion de este Acuerdo para hazerlo Saver cada y quanto que se hagan Elecciones = Y en este estado los dhos. Señores Mandaron q. Respecto de que se está pregonando el Abasto de Carnicerias y no estar Concluidos los pregones y por que no se dilaten para su Remate Acordaron que io el press.^{to} ess.^{no} de gov.^{no} los prosiga = Con lo qual y por no haver otra Cosa se conluio este Cav.^{do} y no asistieron a el los Señores D.ⁿ Josseph Ruiz de Arellano D.ⁿ Amador de Agüero Don Juan de Zamudio D.ⁿ fran.^{co} Guillen D.ⁿ Sevastian Delgado por estar en sus haciendas de Campo = Y D.ⁿ Mathias Solana y D.ⁿ Bartholome Montaner aunque estan Citados y estar en la Ciudad y lo firmaron por Ante mi el ess.^{no} de gov.^{no} por imposibilidad de el de Cav.^{do} y en este estado entro el dho. D.ⁿ Bartholome Montaner a q.ⁿ se le hizo Saver lo Contenido en este Acuerdo =

Anttonio de Yaarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—Bart.^{mo} Montaner.—Ju.^o de la Palma Lobaton.—Mig.^l Geronimo de esparza.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ante. mi : Fran.^{co} de Merlo.—S.^o p.^{co} y de Gov.ⁿ

AUTO DEL GOBERNADOR QUE ORDENA AL DEFENSOR GENERAL DE MENORES QUE SUBSTANCIE, EN EL MÁS BREVE TIEMPO POSIBLE, LOS PLEITOS EN QUE LE TOQUE ACTUAR, Y QUE LOS ESCRIBANOS OTORGUEN LAS CARTAS DE PAGO ANTE OTRO NOTARIO

(Foja 7 vuelta del libro original)

En la Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Dose de Marzo de mill Setecientos y diez y nueve El s.^{or} Don Bruno Mauricio de Zavala Cavallero del horden de Calatrava Mariscal de Campo de los Reales Egercitos de su Mag.^d y su Gov.^{or} y Capitan general de estas Provincias del Rio de la Plata : Dixo que por quanto de diferentes Autos de quantas y Particiones entre menores que han benido a este gobierno por Via de Recurzo y apelacion se a Reconocido la suma dilacion que â avido en ellos pues algunos no se an fenecido en muchos meses de que se â experimentado y experimenta que quando llega la Ultima determinacion de ellos los menores Son mui dagnificados en las Crecidas costas que se ocassionan assi en la Substanciacion de ellos como en las Repetidas Almonedas que se hacen Suspendiendo por egecutarlas el Curzo de dhas. particiones depositandose en poder del Ess.^{no} ante q.^a pasan muchas de las Cantidades prosedidas de ellas y para que se Eviten los perjuicios que se originan de demorarse dhos. pleitos : Mando se haga notorio al defensor de menores que al presente es y adelante fuere que en Cumplimiento de su obligacion haga todas las diligencias nessesarias en horden a que se fenezcan todos los pleitos tocantes a quantas y particiones de menores que al presente ay y en adelante

Acuerdo de 12
de Marzo de 1719

(f. 8)

hubiere procurando ataxar por los medios Combenientes y Conforme a drô. todas las dilaciones que intentaren las partes ; Y tambien se hara notorio a los Alcaldes que Conocen y Conocieren de dhos. pleitos que hasta estar Concluidos no hagan las Almonedas de difuntos sino es aquellas que fueren prezizas e inescusables assi para la paga de funerales alimentos U otras Cosas prezizas o en Cazo q. los bienes tengan Riesgo Evidente de descaecer de su valor o fallecer y que lo procedido de dhos. bienes no lo hagan poner en su poder ni en el del escribano ante q.^o pasaren los Autos sino es en el de un Mercader de los mas acaudalados de esta Ciudad y que llegando lo que procediere de dhas. Almonedas a quinientos pezos se pongan a Reditos Pupilares = Y assi mismo dho. defensor de menores Reconocera todos los pleitos que Ubiere pendientes tocante a ellos para venir en Conocimiento del estado en que se hallan los Caudales y no estando a Reditos Pupilares y mui asegurados pedia se pongan y aseguren lo qual egecutaran los Alcaldes sin omicion alguna ; Y mediante que de los Autos hechos Sobre la divicion y particion de los bienes que quedaron por muerte de Antonio Cabral Doña Leonor de Morales se ha Reconocido que por el Alcalde q. Conocia de ellos se libraron sobre el ess.^o ante quien pasan algunas Cantidades de las que paraban en su poder procedidas de las Almonedas a diferentes Sugetos y que estos otorg.^o las Cartas de pago ante el mesmo ess.^o no pudiendolo hazer por Cuia Razon y para Evitar los incombenientes que de esto podran resultar = Asi mesmo se les notificara a los ess.^{os} no otorguen ante si Cartas de pago a su favor ni otro instrumento que les sea proveido sino es ante otro ess.^o y en cazo que no le aiga para otorgar dhas. Cartas de pago se otorgaran ante Uno de los Alcaldes con testigos Como se acostumbra quando no ai Ess.^o pena q. si lo hicieren se les Suspendera de los oficios de tales por quatro años y dhos. Alcaldes y defensor de menores Cumpliran Con lo Contenido en este Auto y

(t. 8 v.)

para q. se aga Saver a todos los que les Sucedieren en sus empleos al tiempo q. son Electos para ello se copiara despues de hecho Saver al Cavildo de esta Ciu.^a en sus libros Capitulares y lo firmô = Zavala = Ante mi fran.^{co} de Merlo escrivano publico y governacion = Concuerta con su original a q. me refiero y en Virtud de lo acordado sig-
ne el presente el dia de su fha. = em.^{do} = A
en testimonio (Hay un signo) de verdad
Fran.^{co} de Merlo.—S.^o p.^{co} y Gov.ⁿ

CABILDO DEL 15 DE MARZO DE 1719

(Foja 9' del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la Santiss.^{ma} Trin.^d Puerto de S.^{ta} Maria de Buenos Ay.^s â quince de Marzo de mill Setecientos y diez y nueve años Los Señores Capitanes D.ⁿ Antonio de Ygarzabal y D.ⁿ Josseph de Narriondo Alcaldes hordinarios D.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy Don Juan Baup.^{ta} fernandez D.ⁿ Lucas Manuel Belorado Don Bartholome Montaner D.ⁿ Sevastian Delgado D.ⁿ Juan de Samudio D.ⁿ Juan de la Palma y d.ⁿ Mathias de Solana Rexidores a q. asistio D.ⁿ Juan gonzales de Cosio Procurador grâl. : estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Republica y Sus avitadores Como lo han de Uso y estilo en Cuio estado Los Señores Diputados D.ⁿ Luiz Navarro y D.ⁿ Mathias Solana hizieron manifestacion de las q.^{tas} que en birtud de la Diputacion que se les hizo para que las biesen que son las de Alcavala y el drô. de medio Real en Cada mula q. Corrio

Acuerdo de
15 de Marzo de
1719.

al Cuidado de D.ⁿ Antonio de Iarrasabal siendo Alcalde de primer boto las cuales dixeron estar legalmente y que puede su señoria aprobarlas siendo Servido y haviendolas oido dixeron las aprobaban y mandaron que el Alcance de ellas Juntam.^{te} Con lo q. importan la Alcavala de la porcion de Cueros lo Cobre y tenga en su poder el dho. Señor D.ⁿ Mathias Solana quien tambien Cobrara las diez y Seiss Partidas de Alcavala que faltan y la Alcavala de los cueros es la de los Navios de Rexistro y a esta Recaudacion le acompañara el dho. s.^{or} D.ⁿ Luis Nav.^o Y q. tambien Recobre dho. S.^{or} D.ⁿ Mathias Solana la Cantidad q. Resta deviendo el s.^{or} D.ⁿ Josseph Ruiz de Arellano que es de Dos mill ochocientos ocho p.^s y siete rr.^s admi-tiendolo por descargo los libram.^{tos} que tubiere de esta Ciu.^d; y q. assi mismo Cobre el drô. de Anclage y Leña que deve el Real Asiento de Ynglaterra de los Navios q. a entrado y Cobradas que sean dhas. Cantidades dara q.^{ta} a este Cavildo para q. por el se de la providencia de Comprar un libro donde se baian Asentando las dhas. partidas las cuales firmara dho. S.^{or} Don Mathias Como Depositario nombrado para que de esta Suerte se le pueda hazer el Cargo de lo que entrare en su poder y hecho se dara q.^{ta} al S.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ grál. de la Cantidad q. tubiere esta Ciu.^d Y por lo que mira a los beinte y cinco p.^s que paran en poder de Antonio Martinez Pantoxa mandaron se quede Con ellos por el travaxo que a tenido en Cobrar el drô. de medio Real en Cada mula = Y en este estado dio Razon el dho. Señor Don Mathias Solana que importô la moxoneria y pregoneria el año pasado Setecientos y un p.^s y mandaron se prosigan los pregones que se estan dando al dho. drô. de pregoneria y moxoneria y del medio Real en cada mula = Y assi mismo se leio un memorial que dio Domingo Lezcano ess.^{no} pub.^{co} y de Cavildo que esta prezo en la Real Carcel en que pide que por la necesidad en q. se halla se le den docientos pezos que haviendose oido por dhos. Señores mandaron q. Respecto

(f. 0 v.)

Anclage y Leña de los Navios del Asiento Yngles.

Que la Moxoneria y Pregoneria produjo el año anterior 701 p.^s y se manda No sigan los Pregones a los dhos. ramos y a el drô. de Mulas.

de estarsele deviendo el tiempo que sirvio de Manuence a este Cav.^{do} por falta de ess.^{nos} y en el q. se hizo el dia beinte y ocho de Enero de Setecientos y treze por el qual se le asignaron Sesenta pezos en Cada un año se le deven Cien p.^a los quales mandaron se le paguen y q. asi mesmo se le den otros Cien pezos por el travaxo q. a tenido en las Sacas de Testimonios y demas Cosas que se le han ofrecido a este Cavildo y q. dhos. docientos pezos se le den por aora de lo que para en poder del dho. S.^{or} D.ⁿ Mathias Solana y se advierte que los Cien p.^a que se le mandan pagar por Razon de su travaxo Y los otros Cien pezos Restantes se aian de Reintegrar de lo q. se le Ubiere de dar en el Repartim.^{to} de Cueros Como es Costumbre y por no haver otra Cosa lo firmaron Y no asistieron los Señores D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Don Amador de Aguero i D.ⁿ fran.^{co} fernandez Guillen por traer Razon el ministro estan en sus haz.^{das} de Campo =

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Ju.^o de Zamudio.—Bart.^{me} Montaner.—Ju.^o de la Palma Lobaton.—Sebastian delgado.—Mathias Solana.—Juan Gonz.^a de Cossio.—ante mi : Fran.^{co} de Merlo.—S.^{no} p.^{co} y de Gov.ⁿ

Pide el Escribano 200 p.^a q. se le mandan librar con cargo de reintegro en el repartim.^{to} de cueros,
(f. 10)

CABILDO DEL 23 DE MARZO DE 1719

(Foja 10 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la Santiss.^{ma} Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a beinte y tres de Marzo de mill Setecientos y diez y nueve a.^a El M. I.^{no} Cav.^{do} Juzticia y Regim.^{to} de ella a Saver los Señores Don Antonio de Ygarzaval Alcalde hordinario El gen.^l D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.^l de la S.^{ta} herm.^d Don Luis Navarro Alg.^l m.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana godoy Don

Acuerdo de 23 de Marzo.

Ju.º Baup.^{ta} fernandez Don Lucas Manuel Belorado Don sebastian Delg.^{do} D.ⁿ Bartholome Montaner Don Juan de la Palma Lobaton Don Mathias Solana y D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza Rexidores a q. asistio D.ⁿ Juan Gonz.^s de Cosio Procurador gen.^l estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro Comun de esta Rep.^{ca} y sus avitadores Como lo an de Usso y estilo en cuyo estado Yo El ess.^{no} de gov.^{no} hize manifestacion de un Auto proveido por el Señor Gov.^{or} y Cap.ⁿ grâl. su fha. de beinte y dos del Corr.^{te} en q. manda que Respecto de la novedad q. â avido de hazer embargo y Represalia del Real Asiento se suspendiese la faena de los Cueros por las personas que los estubieren haz.^{do} hasta q. otra Cosa se les hordene q. aviendolo oido Acordaron se transfiera su Resolucion para mañana = Y assi mesmo se manifestaron por el dho. Señor D.ⁿ Antonio de Ygarzaval dos Reales CedulaS Sobre la Ereccion del Combento de Monjas que se a de fundar en esta Ciu.^d Con dos Cartas escriptas por D.ⁿ fran.^{co} de Arana en que Remite las dhas. dos Reales CedulaS las quales mandaron se metan en la Caja de tres llaves y que en la primera ocasion se de aviso de su Recevim.^{to}, â dho. D.ⁿ fran.^{co} de Arana : Y en este estado hize manifestacion de una Peticion del Cap.ⁿ Juan de Sosa y Monsalve en que haze postura al Abasto de Carniceria de esta Ciu.^d la qual mandaron se ponga con los Autos y que se de noticia Con dhos. Autos al Señor Gov.^{or} y Cap.ⁿ gen.^l por los Señores Don Antonio de Ygarzaval y D.ⁿ Mathias Solana y por no haver otra Cosa se Concluió este Cavildo y lo firmaron por ante mi el ess.^{no} pub.^{co} y de gov.^{no} por imposibilidad de el de Cav.^{do} y no asistieron D.ⁿ Josseph Narrion por estar a vordo D.ⁿ Fran.^{co} Guillen Don Amador de Agüero Don Juan de Samudio por estar en sus haz.^{das} de Campo =

Que se suspenda el hacer la Corambre p.^a los Navios del Asiento Yngles p.^a estar mandado se haga represalia de ellos.,

(t. 11)

Se reciben dos CedulaS p.^a la fundacion del Conv.^{to} de monjas

Abasto de la carne =

Anttonio de Ygarzaval. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D.ⁿ Baltthazar de Q.^{no} godoy. — Juan

Bau.^{ta} Fern.^s—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Bart.^{me} Montaner.—Ju.^o de la Palma Lobaton.—Sebastian delgado.—Mig.^l Geronimo de Esparza.—Mathias Solana.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ante mi : Fran.^{co} de Merlo.—S.^o p.^{co} y Gov.ⁿ

(t. 11 v.)

CABILDO DEL 24 DE MARZO DE 1719

(Foja 11 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trinidad Puertto de s.^{ta} Maria de Buenos Ayres a Veinte Y quatro dias del mes de Marzo de mil setezientos y diez y nueve años ; El Muy Ill.^o Cavildo Justtizia y Reximiento de ella a saver Los s.^{res} D.ⁿ Anttonio de Ygarzaval Alcalde hordinario de primer Boto Gen.^l D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Alcalde Provinzial de la s.^{ta} hermandad D.ⁿ Luis Navarro Alguasil mayor y Los Cap.^{nes} D.ⁿ Balthasar de q.^{na} Godoy D.ⁿ Juan Baup.^{ta} frz. : D.ⁿ Lucas Manuel de velorado D.ⁿ B.^{mo} de Montaner D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Sev.ⁿ delgado D.ⁿ Mathias solana D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza Rejidores y D.ⁿ Juan Cosio Procurador Gen.^l Estando Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad Y pro comun desta Repp.^{ca} Como Lo an de Uso Y Costumbre ; en cuyo estado y para efecto de Resolver sobre el auto del s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gen.^l q. se trasfrio en el acuerdo de ayer y aviendose conferido Largam.^{te} sobre su contenido Unanimes y conformes acordaron q. haviedo sobrevenido La novedad q. Es pp.^{ca} les parece Es de razon se ejecute el dho. auto dandose para Ello las providenzias nezesarias y tasbien q. es de Razon, Justtizia y conzienzia q. haviedo esse Cavildo zelebrado Contratto

Acuerdo de
24 de Marzo de
1719=
(f. 12)

Que el trato
Celebrado de los
40 ll cueros con
el Asiento, como
legitim.^{ta} hecho
Se sostenga p.^r
los tramites de
dro.=

de Venta Con el asiento de Ynglaterra de quarenta mil Cueros Con aprovasion de su S.^{ria} y Recevido Los Vesinos entre quienes se destrubuyeron las Señã de dos R.^s por Cada cuero se mantenga esse Contrato y de los Vienes enbargados de dho. asiento se paguen Los dhos. quarenta mil cueros aun q. no se agan pues el dho. Contrato de Venta se zelebro En tiempo havil y con persona lejitima Y tan lejitima q. para el Caso tiene authoridad publica se a rrezevido Señã o prenda y no queda por partte destes Vezinos ni deste Cavildo la Ultima Consumasion y perfecc.^{on} del trato Y para q. dho. tenga efecto se de Boz Al Procurador Gen.^l para q. lo represente Al s.^{or} Gov.^{or} y siga este Articulo en su sugesion Guzgado por los terminos del drô. : asta su final conclusion por todos sus terminos E Ynstancias pues asi conbiene al decoro deste Cavildo a su drô. y al q. tienen adquirido Estos Vezinos y acordaron q. al pié de dho. auto se copie la razon Espresada en este acuerdo y se le de testimonio de dho. auto y deste acuerdo Al Procurador Gen.^l = y en este Estado yo el dho. ess.^{no} Yse manifestaz.^{on} de Un auto proveydo por El s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gen.^l de oy dia de la fha. en q. Con Vista de la Postura Echa al avasto de Carnicerias desta Ciudad manda se debuelvan a Este Cavildo para q. aga se pregone por quatro dias mas y en ellos se admitan las Vajas q. se Ysieren y tomen las providenzias Conbenientes En orden a la mayor Utilidad desta Rep.^{ca} y q. de todo lo q. se ejecutare se de q.^{ta} ajus.^{da} y oydo por los s.^{res} deste Cavildo mandaron q. yo el presente Ess.^{no} aga dar los dhos. quatro pregones y fenesidos q. se an de q.^{ta} de ello a este Cavildo y por no haver otra Cosa lo firmaron por ante mi el ess.^{no} pp.^{co} y de Gov.^{no} y no asistieron D.ⁿ Amador de Agüero D.ⁿ Joseph de Narriondo D.ⁿ fran.^{co} Guillen y D.ⁿ Juan de samudio por Estar los tres en sus chacaras y otro a bordo del Navio del Real asiento de Ynglaterra =

Anttonio de Ygarzaval.—Joseph Ruiz de Arellano.—

Sobre el Abas-
to de la Car-
ne=

(f. 12 v.)

(f. 13)

Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Ferndz.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Sebastian delgado.—Bart.^{me} Montaner.—Ju.^o de la Palma Lobaton.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronimo de Esparza.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ante mi : Fran.^{co} de Merlo.—S.^o p.^{co} y Gov.ⁿ

CABILDO DEL 27 DE MARZO DE 1719

(Foja 13 del libro original)

En la ciu.^d, de la Santisima Trinidad Puerto de Buenos Aires a Veintisiete de Marzo de mill setesientos y dies y nueve, el cavildo Justizia y reximiento A saver los Señores D.ⁿ Anttonio de Ygarzaval Alcalde de primer Votto D.ⁿ Luis Navarro Alguasil m.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoi D.ⁿ Juan Baup.^{ta} fernandes d.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Juan de la palma D.ⁿ Sebastian delgado y D.ⁿ Bartholome de Montaner rexidores y tambien asistio D.ⁿ Juan Gonz.^s de cosio Procurador General y estando asi Juntos y congregados en la Sala capitular de sus Acuerdos Como lo an de Uso y estilo = En cuyo Estado se Acordo que rrespecto de hallarse En esta Ciu.^d algunas de las personas a Quienes se les an rrepartido Cueros y para q. estos no salgan a haserlos Se les dara notisia por el s.^{or} D.ⁿ Luis Navarro que asta nueva orden del s.^{or} Gov.^{or} no pasen a enpesar a haser dha. faenas y que los que las hubieren Comensado que sesen asta Segunda ôrden = Y en este Estado Dijo el dho. D.ⁿ Juan Gonz.^s de cosio que se le diese testimonio de este Acuerdo el qual mandaron se le de y por no haver Otra cosa se concluyo este Acuerdo y no asistieron D.ⁿ Joseph Narriondo por estar a bordo del Navio Yngles ni d.ⁿ Joseph Ruis de Arellano D.ⁿ Lu-

(f. 13 v.)

Que se suspenda la faena de Cueros hasta la ultima determ.^{on} del Gov.^{or} =

Testimonio de este Acuerdo q. pidio el Prôv. y se le manda dar =

(f. 14) cas de Velorado D.ⁿ Amador de Agüero d.ⁿ fran.^{co} Guillen y D.ⁿ Juan de Zamudio ; ni D.ⁿ Miguel de esparza por estar Este y el dho. D.ⁿ Lucas Enfermo y los demas En sus chacaras y lo firmaron p.^r Ante mi el ess.^{no}, p.^{co} y de Gobierno por ynposibilidad del cavildo—

Antonio de Ygarzaval.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—Bart.^{mo} Montaner.—Ju.^o de la Palma Lobaton.—Sebastian delgado.—Mathias Solana.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ante mi : Fran.^{co} de Merlo.—S.^{no} p.^{co} y Gov.ⁿ

CABILDO DEL 1.º DE ABRIL DE 1719

(Foja 14 del libro original)

Acuerdo de 1
de Abril

(f. 14 v.)

Se da razon
de haversele
hecho notorio
cesen en hacer
Corambres a los
q. estan en la

En la M. N. y M. L. C. de la santissima Trinidad Puerto de santa Maria de B.^s Ay.^s a primero de Abril de mill Setecientos y diez y nueve años El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y Rexim.^{to} de ella a saver los Señores Capitanes D.ⁿ Antonio de Ygarzaval y Don Josseph de Narrisondo Alcaldes hordinarios Don Luis Navarro Alg.¹ Maior Don Balthasar de Quintana Godoy Don Juan Baup.^{ta} fernandez D.ⁿ Amador fernandez de Agüero Don Bartholome de Montaner Don Sebastian Delgado Don Juan de la Palma y D.ⁿ Mathias Solana Rexidores a q. asistio D.ⁿ Juan Gonz.^s de Cosio Procurador grâl. estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Republica y sus avitadores Como lo han de Usso y estilo : en Cuio estado El dho. S.^{or} D.ⁿ Luis Navarro Dixo q. de la Comicion que se le avia dado para Citar a las personas que se les avia Repartido los Cueros

para que no los prosigan tenia Citados a los mas de ellos y Solo faltavan q. Citar a Pedro Leon Miguel de Arellano Dionisio Chiclana Pedro Cuello fran.^{co} Casco Juan Antonio Berdun fran.^{co} Arias Asencio de ortega Pedro de Cheves Josseph Dorles Juan Cabral y Pablo Navarro por estar los unos en la otra Vanda y otros en las Campañas y aviendo oido Acordaron que a los que estan en la otra Vanda se les notifique Cesen en dhas. faenas y para que les haga dhas. notificaciones se dara Comision a fran.^{co} Berano ess.^{no} pub.^{co} q.ⁿ se halla en dha. otra banda y fhas. que sean dhas. notificaciones lo Remitira todo a este Cavildo Y que por lo que mira a los q. estas Campañas se dara Comicion al Cap.ⁿ Mrn. de Peredo q.ⁿ se halla de proximo a ir a dhas. Campañas y en cazo de Salir otra persona primero se le dara dha. Comision y el Señor Don Luis Nav.^o dara noticia a este Cav.^{do} quando Saliere dho. Peredo y en Atencion de la semana Santa y Pascua de Resurreccion Acordaron se de punto a todas las Causas Civiles hordinarias y egecutivas Y asi mismo nombraron por defensor de pobres al Señor D.ⁿ Mathias Solana = Y en este estado hize manifestacion de un memorial dado por Juan Martin ministro Portero en q. pide se le den Cinq.^{ta} p.^s q. tiene devengados y bisto por este Cavildo mandaron que el Maiordomo le ajuste las quantas y le pague lo que se le deviere por dho. maiordomo y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Don Juan de Samudio Don Lucas Manuel Belorado y Don fran.^{co} Guillen por traer razon el ministro estar en sus Chacarás ecepto el dho. S.^{or} Don Lucas por estar enfermo =

Ciu.^d y p.^s los que se hallan en estas Campañ.^{as} y en las de la otra vanda, q. se nombran, se nombran Comisionados q. les haga saber =

(f. 16)

despachose la Comis.^{on} a 14 de Abril (Hay una rúbrica)

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fern.^s—Amador Fernandez de Agüero.—Bart.^{me} Montaner.—Ju.^o de la Palma Lobaton.—Sebastian delgado.—Mathias Solana. — Juan Gonz.^s de Cossio.—ante mi : Fran.^{co} de Merlo.—S.^{no} p.^{co} y Gov.ⁿ

(f. 16 v.)

CABILDO DEL 17 DE ABRIL DE 1719

*(Foja 15 vuelta del libro original)*Acuerdo de 17
de Abril—

(f. 16)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres a dies y siete de Abril de mill Setecientos y dies y nueve a.^s el cab.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los q. de Yuso firmaron estando Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes à la Utilid.^d y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado hize manifestacion de los auttos obrados en la otra vanda por el cap.ⁿ Juan Cabral en Virtud de Comis.^{on} del s.^{or} Gov.^{or} aviendose primero mandado dar progresso a todas las demandas Civiles y executivas y Vistos por los s.^{res} yndividuos acordaron se lleven a su señoria entreganse para ello al ess.^{no} de Gov.^{no} para q. su señoria provea lo q. fuere de Jus.^{ta} = y assi mismo se tratto sobre q. los ss.^{res} Juezes ofiçiales piden mill y setecientos por el primer tercio del ymportte de del Arrendam.^{to} de las R.^s Alcavalas y acordaron q. el s.^{or} d.ⁿ Mathias Solana los procure enterar de los efecttos q. pararan en su poder o de los q. hubiere mas promptos y Cobre de este entero certificaz.^{on} = Y tambien se acordo se saque al rematte mañana por la tarde el abasto de este pres.^{to} año y nombraron por diputados a los s.^{res} d.ⁿ Antonio de Ygarsaval y d.ⁿ Mathias solana y q. primero se de quentta a su s.^{ria} por si se quisiere Allar en el siendo servido = y por no aver otra cosa lo firmaron =

(f. 16 v.)

Anttonio de Ygarzaval. — Josseph de Narriondo. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de la Palma Loba-

ton.—*Mathias Solana*.—*Mig.^l Geronim.^o de Esparza*. —
Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi : *Domingo Lezcano*.—
 S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 21 DE ABRIL DE 1719

(*Foja 16 vuelta del libro original*)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de Santa Maria de B.^s Ayres a Veyntte y Uno de Abril de mill setecientos y dies y nueve a.^s el Ilt.^{ro} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los q. de yuso firmaron estando Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de Gov.^{no} hizo notorio Un autto proveydo por su señoria en el pedim.^{to} del Proc.^{or} Gnrl. en q. su señoria se sirve ordenar el q. el cab.^{do} con Juram.^{to} ynforme si todos los Vezinos entre quienes se repartio la pors.^{on} de queros de toro para el real haz.^{to} con toda claridad y tambien press.^{to} testimonio de la escriptura de dhos. queros q. aviendose Conferido y oido : acordaron q. con la m.^{or} brevedad se aga el ynforme q. se ordena y en quantto a la escriptura se hara la deligencia q. mas Combenga y para dar las providencias nesesarias nombraron p.^r diputados a los s.^{res} d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano y d.ⁿ Mathias solana a quienes se les da cumplida facultad para el casso y sus ynsidencias = y fha. se traiga a este Cav.^{do} = y tambien se hizo manifestaz.^{on} de la tazas.^{on} de costas en los auttos y demandas del deslinde y amojon.^{to} de esta ciu.^d con la de santa fee y las comarcanas en q. parese tocan pagar a la ciu.^d ciento Veynte p.^s cinco rr.^s y ocho maravedis los qua-

Acuerdo de 21
de Abril—

Auto

(f. 17)

Libram.^{to}—

--120--5 rr 8 m.^s

Raz.^o de Una
diputaz.^o—

(f. 17 v.)

Petiz.^o de Ju.^o
de Sosa—

les mando se libren en el dho. s.^{os} d.ⁿ Mathias p.^a q. los efectos mas promptos se haga el pago = En cuyo estado el s.^{or} d.ⁿ Lucas dio razon a este acuerdo de aver executado la diputaz.^{on} que se le avia hecho para q. ajustase el pedazo de sitio ymediato a esta Rl. Carzel con esteban Perez y q. el Ultimo precio pedido es de quinientos y sinquenta pesos q. aviendose oydo acordaron se suspenda por aora y se les notifique a los ess.^{nos} q. ay q. casso de q. se yntente Ven Vender a otro tercero. q. lo participen luego a qualquiera de los s.^{tes} yndividuos para ocurrir al reparo Comben.^{te} = Y assi mismo hize manifestaz.^{on} de Una petiz.^{on} dada p.^r el cap.ⁿ Juan de Sosa y Monsalve pidiendo el que estava promptto a haser Una regida de ganado Vacuno en la otra vanda de este rio en concurrencia de algunos Vezinos para el abasto de la Ciu.^d que aviendose oydo y Conferido sobre el particular Dijeron que atentto a las razones q. representta y ser muy Comben.^{te} el que se conduzga a esta Ciu.^d y para su abasto quantto ganado se pueda ; devian de admitir la propossis.^{on} hecha con la Calidad de la fianza q. ofreze y la presisa de ôcurrir a su Señoria a pedir licencia para el casso y p.^r no aver otra Cossa lo firmaron = testado = q. m.^{te} =

(f. 18) *Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narrisondo. —Joseph Ruiz de Arellano.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Ju.^o de la Palma Lobaton.—Fran.^{co} Fernandez Guillen.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronimo de Esparza.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}*

CABILDO DEL 24 DE ABRIL DE 1719

(Foja 18 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} trin.^d y Puerto de santa Maria de B.^a Ayres a Veynte y quatro de Abril de mill setecientos y dies y nueve a.^s el M. Ilt.^{ro} Cav.^{do} Just.^a y Regim.^{to} de ella los q. de Yuso firmaron estando Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores y en cuyo estado d.^o fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de Gov.^{no} entro y habiendo pedido licencia leyo Un autto de oy dia para q. si quieren nombrar persona q. cuenten las Vacas conforme se Vayan pasando en la de s.^{ta} fee y aviendolo oydo y Conferido sobre el particular de Una Conform.^d acordaron q. no tienen q. dar providencia ninguna en q.^{to} a nom nombrar persona respecto de terlas dadas su señoria = Y en cuyo estado el s.^{or} d.^o Antonio de Ygarzaval Alcalde de primer Votto propuso y dijo q. Ya parece esta cerca el termino de Cúplirse los Arrendam.^{tos} de las pulperias de la Ciu.^d y porque estas se an pagado â Veynte p.^s en Cada ano siendo assi q. las de S. M. pagan dies mas q. son treynta y era su parecer Se areglen las ocho de la çiudad al mismo precio q. las de s. M. q. aviendose conferido se acordo q. de aqui âdelante se avien den por treynta p.^s en cada año : y dho. s.^{or} d.^o Ant.^o dijo q. q. sino avia yncombeniente queria q. por su mano corriesse la composis.^{on} de quatro pulperias Cuyos sujetos dara sus nombres a su tmpo. = otra para d.^o Andres de la Quintana = otra p.^a Gregorio Romay otra para Pablo Cordovez = y ôtra para Una persona q. nombrara el s.^{or} d.^o Mig.^l Geronimo de Esparza : y que se paguen los dhos. treynta pesos adelantados y pidio testimonio el Proc.^{or} Gnrl. de este acuerdo para los efectos que al drô. del bien Comun Combenga

Acuerdo de 24 de Abril—

Autto de Gov.^{no} :

(f. 18 v.)

Que las ôcho Pulperias paguen â 30 p.^s como las del Rey.

estos renglones testados no valen (Hay una rubrica)

el Fr.^{or} pida testimonio de este Acuerdo

(f. 19) q. oyda la propuesta me mandaron a mi el press.^{to} ess.^{no} le de el testimonio q. pide y por no aver otra cossa mandaron Cerrar este acuerdo y lo firmo =

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Joseph Ruiz de Arellano.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Ju.^o de Zamudio.—Sebastian delgado.—Mathias Solana. — Mig.¹ Geronim.^o de esparza. — Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 29 DE ABRIL DE 1719

(Foja 19 vuelta del libro original)

Acuerdo de 29
de Abril

En la M. N. y M. L. C. de la santissima trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a beinte y nueve de Abril de mill Setecientos y diez y nueve años el Mui Ilustre Cavildo Juzticia y Rexim.^{to} de ella estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro Comun de esta Repub.^{ca} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo a saver los Señores Cap.^{nes} Don Antonio de Ygarsabal y D.ⁿ Josseph de Narriondo Alcaldes hordinarios el grál. Don Joseph Ruiz de Arellano Don Luis Navarro Alguazil m.^{or} Don Balthasar de Quintana godoi D.ⁿ Juan Baup.^{ta} fernandez Don Lucas Manuel Belorado Don Mathias Solana y Don Mig.¹ Geronimo de esparza Rexidores a que asistio D.ⁿ Juan Gonz.^s de Cosio Procurador grál. en Cuio estado el dho. S.^{or} D.ⁿ Joseph propuzo a este Cav.^{do} que Respecto de hallarse esta Ciu.^d con escaces de negros y que por aver Postores por Maior a toda la Cantidad no pueden Conseguir los becinos el alivio de uno dos o mas los q. cada uno nesesita es de parecer que la Ciu.^d los pida por el tanto en que se Ubieren Rematado para lo q. se

dara Voz al Procurador grál. para q. este asista a dho. remate a pedir el tanto que se propone para que por este medio logren los becinos del deseo de sus compras y Considerando que esta Ciudad no tiene propios para esta posicion dho. D.ⁿ Joseph Ruiz ofrece el suplem.^{to} del dinero que se hubiere de dar de contado y por el Resto se obligara al plazo de su fiado sin q. esta Ciu.^d laste cosa alguna con la condicion de que despues que los becinos aian sacado los que cada uno nesesitare para si y no para encomiendas de fuera para lo qual los tendra de manifesto Seis dias en dho. retiro el resto que quedare pueda disponer de el a su boluntad Sacandolos para fuera y los que se consumieren entre los becinos los dara al costo y costos de manera que se Regularan las piezas que sacaren segun su Calidad para que con las que quedaren no aia exseso en el precio de los bendidos ni menoscavo en los que quedaren Y para ello se nombraran por Diputados a las personas que pareciere ser de zelo e Ynteligencia por quienes correra la benta de los negros que se bendieren a los dhos. becinos y que todo sea con intervencion de dho. Don Joseph que haviendose oido esta proposicion y Conferir Sobre el particular le una Conformidad Acordaron que devian de admitir y admitian la dha. proposicion sin perjuicio del real interes ni del drô. que tubiere esta Ciudad y que se de Voz a dho. Procurador grál. para que llegado el Cazo del remate dentro del termino de la lei pida por el tanto el Lote de negro que se esta para bender y en lo demas se determinara en el primer Acuerdo lo q. mas combenga al bien de esta republica y no asistieron Don Amador de Agüero D.ⁿ Sevastian Delg.^{do} D.ⁿ fran.^{co} fernandez Guillen en sus haciendas de Campo y D.ⁿ Bartholome Montaner por estar prezo y D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza por traer razon el Portero estar ocupado sin embargo de estar nominado y lo firmaron =

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Joseph Ruiz de Arellano.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de

(f. 20)

(f. 20 v.)

Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fern.^s—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Mathias Solana.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 4 DE MAYO DE 1719

(Foja 21 del libro original)

Acuerdo de 4
de Maio=

En la M. N. y M. L. C. de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a quatro de Maio de mill Setecientos y diez y nueve años El Mui Ilustre Cav.^{do} Juzticia Rexim.^{to} de ella a Saver los Señores Don Antonio de Ygarzabal Alcalde hordinario de primer voto : Don Luis Nav.^o Alguazil m.^{or} Don Balthasar de Quintana Godoi Don Juan Baup.^{ta} fernandez Don Lucas Manuel Belorado Don Amador fernandes de Agüero Don Mathias Solana y Don Miguel Geronimo de esparza Rexidores estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de su Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro. comun de esta repub.^{ca} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo en cuio estado se tratô que atento a estar el Capitan Don Joseph de Narriondo Alcalde hordinario de seg.^{do} boto enfermo en Cama y que segun el accidente es factible tenga alguna duracion por que Acordaron se deposite este oficio en dho. Señor Don Balthasar a quien Como a Rexidor Decano toca porque no pare la prosecucion de tantas Causas que penden en este Juzgado y con efecto se le entrego la bara de la Real Juzticia aviendo hecho Solemnem.^{to} el Juram.^{to} que en tales Casos se acostumbra y a la Conclusion Dixo si Juro y Amen : Y quedo recevido al Usso y egercicio de dha. bara Y assi mismo se Acordô pasase la de fiel egecutor en el dho. Señor Don Miguel Geronimo de esparza q.ⁿ tambien hizo el Juram.^{to} acostumbrado y se le entrego la bara y quedo en posesion : Y assi mismo se Acordô q. atento a

(f. 21 v.)

no aver q.ⁿ haga postura Razonable al nuevo impuesto impuesto de las mulas Corra su Administracion como el estado press.^{te} y por no aver otra Cosa lo firmaron a que asistio D.ⁿ Juan Gonz.^s de Cosio Procurador grâl. =

Antonio de Ygarzaval.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Amador Fernandez de Agüero.—Matias Solana.—Mig.^l Geronimo de esparza.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 11 DE MAYO DE 1719

(Foja 22 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} trin.^d y Puerto de santa Maria de B.^s Ayres a onze de Mayo de mill setecientos y dies y nueve a.ⁿ el M. Ilt.^{ro} cavildo Just.^s y Regim.^{to} de ella los q. de Yuso firmaron estando Junttos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores y en cuyo estado se dio por los s.^{tes} d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la s.^{ta} Herm.^d y d.ⁿ Matias solana de la diputaz.^{on} que le fue Cometida por el acuerdo de Veyntte uno del pasado haciendo manifestaz.^{on} de Un ynformaz.^{on} sumaria q. avian hecho ante mi q. aviendose Leydo y conferido sobre el particular se acordo q. sacandose testimonio de ella por el press.^{te} ess.^{no} se lleve al s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. la qual sirva de ynforme bastante el qual dijeren q. desde luego Lo Juravan por ser la mejor forma q. se a discurrido para facilitar lo q. su señoria ordena : y en quantto a la escriptura de los queros q. no consta averse otorgado no obstante averse Nombrado diputados para el Casso y dado todas las demas providencias q. Conduzian para su otorgam.^{to} como consta de los repetidos acuerdos q. se an

Acuerdo de 11
de Mayo—

(f. 22 v.)

hecho sobre el caso q. el averse dejado de otorgar asta oy se discurre abra estado el defecto por partte de los Directores del R.¹ haçientto estando cierttos del Seguro que se les a prometido por partte de esta Ciudad ; y con el exemplar palpable de lo mismo q. se a practido Con los Cap.^{nes} del press.^{to} Registro de no averseles otorgado escriptura de Venta de la porcion de queros que se les hizo y se a satisfecho=Y assi mismo se acordo q. atentto a estar cerca la fiesta del corpus xpti. la qual se deve solemnisar en la forma acostumbrada segun se previene por la Real ordenanza para cuyo fin nombraron por diputados para en lo q. mira a las danzas al s.^{or} Alcalde de primer votto, y para las Calles al S.^{or} Alguazil m.^{or} y se de orden Al m.^{or}domo para todo lo q. se nesesitare en la s.^{ta} Yglecia y gastos de sera nesesaria y por no aver otra Cossa serraron este acuerdo y lo firmaron y q. dha. copia se lleve por los mis diputtados =

Antonio de Ygarzaval.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Joseph Ruiz de Arellano.—Luis Navarro.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Matthias Solana.—Mig.¹ Geronimo de esparza.—Juan Gonz.¹ de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}.

CONSTANCIA DE LA AYUDA
DE COSTA ACORDADA A FELIPE FERNÁNDEZ

(Foja 23 del libro original)

En este acuerdo se dio memorial por el portero Phelipes fernandez pidiendo Una ayuda de costa de sinquenta pesos por q.^{ta} de este año—q. visto se acordó q. el mayor-domo vistas quantas del ano pasado y lo q. se le tiene dado le supla lo nesesario sin exeder de dhos Zinq.^{ta} pesos =

(Rúbrica del escribano)

CABILDO DEL 13 DE MAYO DE 1719

(Foja 23 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de Santa Maria de B.^s Ayres a treze de Mayo de mill setecientos y dies y nueve a.ⁿ El M. Il.^{te} Cavildo Justicia y Regim.^{to} de ella los que de Yuso firmaron estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes à la Utilidad y Pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado hize manifestaz.^{on} de un pliego Rotulado por el Rey N. S., que aviendose avierto Se allo Una cartta al parezer escripto por d.ⁿ fran.^{co} de Arana secretario de Camara del consejo de Yndias su fha. de ocho de Madrid y Nobiembre del año proxime pasado y dos R.^o cedula la Una sobre q. se aprueba la continuaz.^{on} de la Cissa de un pesso en el Vino y aguardientte q. se avia mandado suspender por Rl. cedula de dies y siete de enero del año passado su fha. del Pardo a seis de Nobiembre del dho. año = Y otra de la misma fha. previniendo el q. la ciu.^d ynforme de la cantidad de dinero q. sera nesesaria para la obra de las Casas del cav.^{do} y Calavosos : q. ambas se obedecieron en la forma acostumbrada = Y se mando guardar = Y otras dos escriptas por d.ⁿ Lorenzo de la mar y livarona q. aviendose avierto se allo en Una quenta al pareser firmada del dho. d.ⁿ Lorenzo de trecientos sesenta y ocho rr.^s y treinta y Un mr.^s : y en la otra Una copia Simple de Una R.^o cedula de muy dilatado Contesto sobre el partim.^{to} y aplicas.^{on} de los queros y otros arbitrios de la misma fha. q. las antezedentes dirigida al s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. = Y otra de d.ⁿ Andres Martinez de Murgui q. aviendose leydo se mandaron guardar ttodas = Y q.

Acuerdo de 13
de Mayo—

(f. 23 v.)

R.^o cedula

Otra

Autto de Gov.^{no}
(f. 24)

aviendose copiado Se lleven dhas. dos R.^{os} Zedulas a su señoria para su obedecim.^{to} = Ytt. se hizo manifestaz.^{on} de Un autto proveydo por su señoria de doze del corr.^{te} a continuaz.^{on} de Un pedim.^{to} dado por el cap.ⁿ Juan de Sossa y monsalve en orden a q. los S.^{res} de este cab.^{do} traten sobre el contenido y de lo q. resolvieren se de cuenta a su s.^{ria} q. aviendolo oydo trasfirieron su resoluz.^{on} para el primer acuerdo y lo por no aver otra Cossa lo firmaron
Anttonio de Ygarzaval.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Joseph Ruiz de Arellano.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Ju.^o de la Palma Lobaton.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronimo de Esparza.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 19 DE MAYO DE 1719

(Foja 24 del libro original)

Acuerdo de 19
de Mayo

(f. 24 v.)

En la M. N. y M. L. ciu.^d de la ss.^{ms} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres a dies y nueve de Mayo de mill settesientos y dies y nueve a.^s el M. Ilt.^{no} cavildo Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{res} Cap.ⁿ d.ⁿ anttonio de Ygarzaval alcalde de primer Votto d.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy Reg.^{or} sub decano q. exerse de segundo Votto el Gnrl. d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prôal. de la santa erm.^d d.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} d.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandez d.ⁿ Lucas Manuel de Belorado d.ⁿ Amador fernz. de Agnero d.ⁿ sebastian Delgado y d.ⁿ Mathias Solana Reg.^{res} a q. asistio d.ⁿ Juan Gonz.^s de Cozio Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Junttos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores

como lo an de Uso y estilo en cuyo estado se tratto sobre lo transferido en el Acuerdo antezedente paro lo qual se mando salir fuera a dhos. d.^o Joseph como parte y fiador y se tratto sobre el Proveyo de doze del corr.^{te} en Vista del Pedim.^{to} dado por el cap.^o Juan de Sosa y monsalve en los auttos obrados sobre el rematte del Abasto de carne q. aviendose conferido sobre Contesto de dho. autto acordaron q. el cap.^o Juan de Sossa y Monsalve acavado el press.^{to} año a q. es obligado a dar dho. avasto : no aviendo otro q. haga Vaja a los precios hechos de este press.^{to} año pueda prosseguir el Venidero segun y en la Conform.^d q. se contiene en el rematte : y q. se lleve al s.^{or} Gov.^{or} y Cap.^o Gnrl. razon deste acuerdo a continuaz.^{on} de dho. autto ; y por no aver otra se mando q. el dho. s.^{or} D.^o Joseph Volviese a entrar como entro y se le hizo saver lo resuelto : y lo firmaron = entre reng.^o = como parte y fiador = hechos = el Venidero = emdo : y nueb :

(f. 25)

Anttonio de Ygarzaval.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Joseph Ruiz de Arellano.—Luis Navarro.—Juan Bau.^{ta} Fern.—D.^o Lucas Manuel Belorado.—Amador Fernandez de Aguero.—Sebastian delgado.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronimo de esparza.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 1.º DE JUNIO DE 1719

(Foja 25 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres a primero de Junio de mill setecientos y dies y nueve a.^o el M. Ilt.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los q. de Yuso firmaron estan-

Acuerdo de 1.^o
de Junio—

(f. 25 v.) do Junttos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y y Pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de vso y estilo en cuyo estado trataron de como en la semana pasada no hubo acuerdo por la enferm.^d del s.^{or} Alcalde de primer Votto y las muchas lluvias q. an ávido
 tantto. = Y assi mismo se tratto sobre lo propuesto p.^r el Gnrl. d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano en el acuerdo de Veynte y seis de Abril en orden a pedir el tantto de los negros q. se avian rematado en p.^{ca} almoneda ; lo qual no se avia puesto en practica mediante a averse hecho el rematte en Un Vezino = —

Quenttas Y tambien se manifestaron en este acuerdo p.^r los s.^{res} d.ⁿ Mathias Solana y d.ⁿ Luis Navarro Alguazil m.^{or} las quenttas q. avian tomado al mayordomo pasado Andres de Avila y habiendo leydo mandaron aprovar las dhas. Quenttas con la calidad de q. se le ayan de avonar los Veynte y nuebe p.^s de advertencias q. se dan : y se sacara memoria de los otros subjettos q. deven y se entregue al mayordomo actual para q. prozeda a su Cobranza y q. los dhos. s.^{res} diputados reconozcan las q.^{tas} dadas p.^{or} Luis de Abalos y no constando aversele dado su salario a Phelipe fernzz. se dara noticia a este cab.^{do} para proveer lo mas comben.^{te} = y el press.^{te} ess.^{no} copiara en el libro las quenttas q. estubieren en quaderno = Y tambien manifeste certificaz.^{on} de D.ⁿ Domingo de Murgui de aver satisfho. y entregado los Un mill y trecientos queros de q. era fiador yo el press.^{te} ess.^{no} Con el Cap.ⁿ Pedro Martinez y Vista la Certificaz.^{on} referida me declararon por libre de dha. fianza y por no aver otra Cossa lo firmaron =

(f. 26)

Anttonio de Ygarzaral.—Josseph de Nurriondo.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de esparzu.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ate mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 7 DE JUNIO DE 1719

(Foja 26 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puertto de santa Maria de B.^s Ay.^s a siete de Junio de mill setecientos y dies y nueve a.^o el Ilt.^{re} Cavildo Justicia y Regim.^{to} de ella estando Juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado entro a este acuerdo d.^o fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de Gov.^{on} aviendo pedida licencia y leyo Un autto proveydo p.^r el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. de ayer seis del corr.^{to} en q. su señoria manda no se otorguen poderes apud acta pena de privaz.^{on} de oficio el qual se copiasse en los libros capitulares q. oido mandaron assi se executte y por no aver otra cosa lo firmaron =

Josseph de Narriondo.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Sebastian delgado.—Mathias Solana.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi: Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

Acuerdo de 7
de Junio—

(f. 26 v.)

CABILDO DEL 14 DE JUNIO DE 1719

(Foja 26 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} trin.^d y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres â Catorce de Junio de mill setesientos y dies y nueve a.^o el M. Ilt.^{re} Cav.^{do}

Acuerdo de 14
de Junio—

Justicia y Rexim.^{to} de ella los q. de Yuso firmaron estando Junttos y Congregados en la Sala capitular de Acuerdos a tratar y Conferir las Cossas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado se hizo notorio Un proveydo por el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Grrl. de dose del corr.^{to} en q. su señoria en vista de la Ynformaz.^{on} q. se llevo a su Señoria por los diputados se sirve mandar q. este cav.^{do} de las Providencias Comben.^{tes} para q. las personas expresadas en dha. Ynformaz.^{on} esepito Joseph Gutierrez carvajal quien parece no aver hecho los costos ni sacado los dos reales de cada quero de los quinientos que se le repartieron continuen y fenezcan el hazer los queros q. a cada Uno se les repartio y los entreguen en las Varracas a la persona q. su señoria señalare segun y en la conform.^d q. estan obligados. q. aviendose oydo quedo âcordado sean llamados los subjettos entre quienes se repartio la porcion de Queros y se les requiera el estado en q. se allan y en Vista de lo q. dijeren se tomara la Providencia q. mas Combenga = Cuya delig.^a se comete al Alguacil m.^{or} = Y assi mismo se presentto Una petiz.^{on} por el Proc.^{or} Gnrl. de esta Ciu.^d pidiendo testimonio de Un autto de buen Gov.^{no} expedido p.^r el s.^{or} d.ⁿ Alonzo de Mercado y Villacortta su fha. de treynta y Uno de Marzo del año pasado de mill setecientos y sesenta y Uno q. aviendose oydo acordaron se le de el dho. testimonio Con la brevedad posible y por no aver otra Cossa lo firmaron =

Joseph de Narriondo.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. —Juan Bau.^{ta} Fernandez.—Amador Fernandez de Aguerro.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Sebastian delgado.—Mathias Solana. — Mig.^l Geronimo de esparza. — Juan Gonz.^a de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 17 DE JUNIO DE 1719

(Foja 27 vuelta del libro original)

En la Muy N. y Muy leal Ciu.^d de la ss.^{ma} Trinidad y Puertto de Santta Maria de Bu.^s Ayr.^s a dies i siete de Junio de mill setesientos y diez y nueve Años el Muy Ill.^o Cav.^{do} Justti.^s y rejimientto de ella los que de yuso firmaron estando junttos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al servio de su Mag.^d y vien de la republica y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en Cuyo estado hize manifestaz.^{on} de un Memorial pres.^{do} por d.ⁿ fern.^{do} miguel de Valdes en q. al s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. pide licencia pa Una recogida de Ganado Vacuno en la otra vanda Con decreto de su señoria de doze del corr.^{te} en q. su señoria ordena ymforme este cavildo q. aviendose oydo acordaron q. atentto a no averse podido efectuar la Baqueria Gnrl. q. por la Ciu.^d se yntentava y ser combenientte al bien comun el q. se yntroduzga en estas estancias ttodo el ganado q. se pudiere por ser el mas pricipal de su mantenim.^{to} devian de ynformar a su señoria q. siendo servido podra conzeder al sup.^{te} la licencia q. pide Con las calidades de afianzar Como ofrezze y asignarsele cantidad y tmpo. y q. no Cauze empeno alguno con persona q. no sea Vesino de de esta ciu.^d p.^s q. de esta suertte no se minore la porsion de Ganado q. recoge y se transporte ttodo = y por q. dijeron no aver otra Cossa lo firmaron y no asistieron los Señores Alcalde de primer Votto por estar yndispuesto d.ⁿ Joseph Ruis de Arellano por estar en sus haciendas de campo segun el portero y d.ⁿ Amador de Agüero d.ⁿ fran.^{co} Guillen y d.ⁿ Juan de Zamudio p.^r el mismo motivo = testado : santa fee =

Josseph de Narriondo.—Luis Navarro.—D. Baltthazar

Acuerdo de 17
de Junio

(f. 28)

Memorial de
Valdes—

(f. 28 v.)

de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Ju.^o de la Palma Lobaton.—Sebastian delgado.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronimo de esparza.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

AUTO DEL GOBERNADOR SOBRE OTORGAMIENTO DE PODERES Y DEMÁS INSTRUMENTOS JUDICIALES.

(Foja 28 vuelta del libro original)

Autto Por presentada con el Poder q. refiere el qual se ponga con los auttos y se traigan Como estta mandado por atto. de oy dia de la fha. y se notificara a fran.^{co} Manuel Berano y a los demas escrivanos de estta ciudad que en cum-
 (f. 29) plim.^{to} de su obligaz.^{on} y arreglandose a las Leyez reales no otorguen Poder ni otro Ynstrumentto alguno a posdata
 em.^{ta} a pos pena de privaz.^{on} de oficio y para que se hagan dhas. notifi-
 data cacionez como tambien para que constte al cav.^{do} de estta Ciu.^d para si en alguna ocasion actuaren los alcal-
 des por faltta de escrivano ante si executen lo mesmo se sacara testimonio de este autto a cuya continuaz.^{on} Se
 haran las notificacionez y se copiara en los libros Capitulares el s.^{or} d.ⁿ Bruno Mauricio de Zavala Cavallero de el
 orden de Calatrava Mariscal de campo de los R.^s exercittos de Su mag.^d Su Governado y Cap.ⁿ Grál. de esttas provin-
 cias lo mando en Bu.^s Ayrez a seis de Junio de mill setesientos y diez y nueve = Zavala =
 Concuerta Con su original de donde lo saque a que me refiero y para que constte lo firme = el dia de su fha. :
 en testimonio de Verdad = fran.^{co} de Merlo escrivano p.^{co}

y Gov.^{na} = en Bu.^s Ayr.^s a Siette de Junio de mill setecientos y diez y nueve Yo el escrivano de Gobierno hise saver el Autto de esta foxa al cavildo Justicia Y rejimiento desta Ciu.^d estando Juntos en su Ayuntam.^{to} doy fee fran.^{co} de Merlo en dho. dia Mes y Año yo dho. escrivano notifique el autto de esta foxa a d.^o Domingo lescano y fran.^{co} Manuel Berano escrivanos Publicos de esta Ciu.^d doy fee fran.^{co} de Merlo = em.^{do} o : a : u = ent. rr.^s : el dia de su fha. =

(f. 29 v.)

Concuenda con la copia del autto ynzertada q. me refiero y para q. conste en virtud de lo mandado signe la presentte en B.^s Ayres a dies y siette de Junio de mill setecientos y diez y nueve a.^s

En testim.^o (Hay un signo) de verdad.

Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 30 DE JUNIO DE 1719

(*Foja 29 vuelta del libro original*)

En la M. N. y M. L. Ciu. de la ss.^{ma} de la ss.^{ma} Trin.^d y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres â treyntta de Junio de mill Setecientos y diez y nueve a.^s el M. It.^{no} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los q. de Yusso firmaron estando Juntos y Congregados en la sala Capitulada de sus acuerdos a tratar y conferir las cossas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado se trato q. por quantto no se avia podido celebrar acuerdo alguno por los malos tmpos. q. an avido e yndispossis.^{oa} del s.^{or} Alcalde ordinario de primer Votto : y entraron a este acuerdo siendo llamados los Cap.^{nos} Juan Rodriguez flores. Pablo Barragan

Acuerdo de 30
de Junio—

(f. 30)

Juan Antonio Berdun y Juan Gonzales a quienes se les hizo saver el autto de su señoria en orden a que se prosigan con la faena de queros de toro y dijeron de una conform.^d estaban prompttos a proseguir Con dha. faena de queros y pasarian la noticia a los demas yntteresados y q. luego q. entre el Verano se pondran en camino a dha. faena =

Y en este estado aviendo pedido Licencia hize manifestaz.^{on} de Un exortatorio despachado por el s.^{or} Lic.^{do} d.ⁿ Vic.^{to} de Ribadeneyra Comissario subdelegado Apostolico de la santa Cruzada al s.^{or} Alcalde ordinario de segundo Votto. en orden q. se le haga notorio el despacho del tribunal m.^{or} de la ciu.^d de los Reyes del Peru de dho. tribunal de la santa Cruzada su fha. a Veyntte y un dias del mes de Jullio del año passado de Settesientos setenta y tres en q. a ttodos los ministros de este tribunal los declaran esemptos de las Jurisdicciones eclesiasticas y Seculares q. aviendose oydo, acordaron se transfiera para el primer acuerdo su resolu.^{on} = Y por no aver otra Cossa lo firmaron y no asistieron d.ⁿ Joseph Ruis de Arellano d.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ fran.^{co} Guillen y d.ⁿ Amador frn. de Agüero por traer el ministro estar en sus haciendas de campo y d.ⁿ Juan de Samudio lo mismo = d.ⁿ Luis Navarro por estar ocupado : d.ⁿ Sevastian Delgado por la misma razon = entre reng.^o = aviendo pedido Licencia =

Anttonio de Ygarzaval. — Josseph de Narriondo. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Mig.¹ Geronimo de esparza. — ate. iui : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 7 DE JULIO DE 1719

(Foja 30 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.^d de la ss.^{nas} trin.^d Puertto de S.^{ta} Maria de Bu.^s ayr.^s en ella a siete de Julio de mill setecientos y diez y nueve Años el Ilustre Cav.^{do} Justi.^a y rejim.^{to}—de ella los señores Cap.^{nes} d.^{na} Antt.^o—Ygarsaval y D.^{na} Joseph de narrisondo—alcaldes ordinarios. d.^{na} Luiz Navarro Alguacil m.^{or} d.^{na} Balthasar de Quintana Godoy d.^{na} Juan Bap.^{ta} fernz. d.^{na} Lucas Man.^l de Belorado d.^{na} Juan de la Palma, d.^{na} Bartholome de Montaner d.^{na} Mathias Solana. d.^{na} Sebastian Delgado. d.^{na} Miguel Geronino de Esparza Regidores a q. assistio el Proc.^{or} Gnrl. d.^{na} Juan Gonzales de cozio y no asistieron el Gnrl. d.^{na} Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la santa Erm.^d por desirse estar yndispuesto : d.^{na} Juan de Samudio. d.^{na} Amador fernandez de Aguero y d.^{na} fran.^{co} fernandez Guillen por traer razon el portero estar en sus haciendas de campo : y estando assi Junttos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo = en Cuyo estado entro a este cavildo d.^{na} fran.^{co} de Merlo ess.^{no} m.^{or} de Gov.^{on} y aviendo pedido licencia hino notorio Un proveydo de su señoria de Veyntte y dos del pasado a continuaz.^{on} de Un pedim.^{to} mio en los auttos de Ynjusta pres.^{on} q. actuo contra mi el dho. s.^{or} Alcalde de Segundo Votto : q. su tenor es de q. Vajo de ciertas penas a los s.^{res} Alcaldes y ess.^{nos} para q. ni los primeros depositten ningun dinero en los segundos ni estos lo azepten so las penas en el

Acuerdo de 7
de Julio=

(f. 31)

Autto de
Gov.^{on}—

(f. 31 v.)

contenidas q. aviendo oydo mandaron se Copie en este libro = —

Sobre el Exortto. del acuerdo anttezedentte—

Y tambien se tratto sobre lo transferido en el acuerdo anttezedentte en orden al exortto del s.^{or} Comisario de la santa Cruzada : q. dijeron aver Visto = acordaron q. no puede este cavildo mandar Copiar en el Libro de sus acuerdos el autto del tribunal de la santa Cruzada de la Ciu.^d de los Reyes teniendo como tenia press.^{to} lo q. Su Mag.^d Dios le g.^{do} tiene determinado en esta materia en las leyes recopiladas para Yndias y q. assi se le haga ver a dho. s.^{or} Commiss.^{rio} y el exortto original se debuelva al Notario de dha. santa Cruzada = —

Memorial de Juan Cabral pidiendo Licencia para Vaquear.—

(f. 32)

Y assi mismo hize manifestaz.^{on} de Un memorial dado por el cap.ⁿ Juan Cabral en q. pide al Gov.^{no} Licencia para hazer en la otra vanda regida de treynta mill Cavezas de ganado en q. su señoria manda Ynforme este cav.^{do} q. aviendose Conferido de Una Conformidad Dijeron devian de Ynformar que siendo tan nesesario el que yntroduzga a esta Jurisdic.^{on} todo el ganado Vacuno q. se pudiere por ser Uno de sus mantenim.^{tos} mas principales siendo su señoria servido podra Conseder a los sup.^{tes} La licencia q. piden Con la calidad de q. afianzen a satisfax.^{on} de este cav.^{do} de q. traeran toda la porss.^{on} de Ganado Vacuno q. recogieren sin q. puedan divertir ninguno Con ningun pretesto ni motivo ni con el salarios, conclaves ; ni pasajes de rios = y suplican a su señoria se sirva cooperar por su partte a todo quantto fuere Conduzentte al mejor logro de dha. Licencia y recogida de ganado segun se tiene experimentado de su Justificado Zelo = Y assi mismo el dho. s.^{or} d.ⁿ Lucas dijo que proponia a los s.^{res} de este cavildo que para el primer acuerdo se vean los libros de ellos sobre lo q. a de observar en adelantte en la asistencia a las festividades en las Yglesias y hasienttos q. deven tener : y q. no subseda que despues de empezada la missa salgan los s.^{res} Capitulares por defectto de acientto : Como a subzedido en muchas ocaciones y ser mucha yndesençia

Propos.^{on}—

(f. 32 v.)

de este Ylt.^o Cavildo Lo ferido : y por no aver otra Cosa lo firmaron =

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Bartholome Montaner.—Ju.^o de la Palma Lobaton.—Sebastian delgado.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronimo de esparza.—Juan Gonz.^o de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 15 DE JULIO DE 1719

(Foja 33 del libro original)

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d Puerto de Santta Maria de Bu.^s ayr.^s en ella a quinse de Jullio de Mill Setesientos y diez y nueve Años el Ilusttre Cav.^{do} Justicia y regim.^{to} de ella Los que de Yuso firmaron estando asi junttos Y congregados en la sala Capitul^r de su acuerdo a tratar Y conferir las cosas tocante a la Utilidad y Pro comun de esta repu.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso Y estilo = Y se tratto sobre la propoz.^{on} hecha por el señor d.ⁿ Lucas Manuel de Velorado reg.^{or} perpetuo en el acuerdo anttesedente en orden a lo q. se a de Observar en adelante en las Yglesias en las festividades a que fuere Combidado este Ilustre Cav.^{do} Justicia y regim.^{to} en el asientto que deve ttener que aviendose Conferido y tratado por largo espasio en una conform.^d acordaron q. atentto a ser mucha Yndesensia del cav.^{do} el que en festividades Semejanttes estando algunos de Sus Capitulares Junttos Se ayan de Salir de la Yglesia los otros q. no cupieren en los hasienttos q. Se des-

Acuerdo de 15 de Julio =

(f. 33 v.) tinan para estos dias como se a experimentado en algunas Ocasionez en cuió remedio y por que es presiso atender al mayor lustre y desensia destte cav.^{do} mandaron que el maiordomo actual pase luego recaudo cortesía a todos los Mui Reverendos p.^{dr}es prelados q. ay en estta Ciu.^d para q. en las festividades que tubieren en adelante Si combidare a dho. Cav.^{do} cada Uno ponga Los hasienttos nesarios y de no aver Suficiente Capasidad para ello Se sirvan Combidar Solos los q. Ubieren de Caver en dhos. hasienttos p.^r que no suseda lo mismo q. queda referido :—

Y assi mismo el dho. s.^{or} d.ⁿ Lucas Man.^l de Velorado propuzo y dijo que a llegado a su noticia q. el procurador grál. destta Ciu.^d a apelado de la Vara de alguasil maior de ella en seg.^{da} Sentencia Sin aver dado q.^{ta} a este Cav.^{do} de la Centensia q. Salio ni de la apelaz.^{on} q. tiene Ynter-puesta por una razon p.^r q. er.^{do} no. procurador de razon en el estado q. esta este negocio y se ponga en el acuerdo por escriptto p.^a Con su Declaraz.^{on} pedir aquello que Combenga : Aviendose oido estta propozision de Una Conform.^d mandaron que dho. procurador grál. sea Citado para q. de la razon q. se pide = —

Licencia a d.^a
Ju.^o de Zamudio
p.^r seis meses

(f. 34) Y asi mismo el s.^{or} d.ⁿ Ju.^o de Samudio tambien propuso de que atento a hallarse embarasado en Un obraje en que tiene entre manos Y porque no Puede asistir a los acuerdos ordinarios Y pide Se le Conseda Licensia por termino de Seis meses Con la Calidad de que aya de asistir en aquellos acuerdos extraordinarios q. se ofresieren Siendo Citado : lo qual Se le concedio por el termino que pide y circunstansia que expresa por no aver otra Cosa lo firmaron y no asistieron el grál. d.ⁿ Joseph Ruis de Arellano Amador de Aguero d.ⁿ Sevastian Delgado d.ⁿ Bartt.^{me} de Montaner y d.ⁿ fran.^{co} Guillen Regidorez =

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Ju.^o de Za-

*mudio.—Ju.º de la Palma Lobaton.—Mathias Solana.—
 Mig.º Geronimo de esparza.—ate. mi : Domingo Lezcano.
 —S.º P.º y de Cab.º*

CABILDO DEL 21 DE JULIO DE 1719

(Foja 34 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de Buenos Ayres à Veyntte y Uno de Jullio de mill setecientos y dies y nueve a.^º el Ilt.^º Cavildo Justicia y Regim.^{to} de ella los q. de Yuso firmaron estando Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cossas tocantes a la Utilidad y pro Comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Usso y estilo = en cuyo estado hize manifestaz.^{on} de una petiz.^{on} presentada p.^r Joseph Gutierrez Carvajal ante el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. En que pide se le Conzeda facultad para que pueda hazer los quinientos Queros de toro que se le adjudicaron al tercio para el Real haçientto de Ynglaterra En que su señoria ordena ynforme esta Ciu.^d q. aviendose leydo y oido por los S.^{res} yndibiduos : acordaron que los diputtados nombrados aviendo primero hecho delig.^a juridica Con la persona Con quien refiere la partte tiene hecho empeño para hazer estos queros ymformen a su s.^{ria} en nombre de este Cavildo lo que tubieren por Combientte = —

Acuerdo de 21 de Jullio—

(f. 34 v.)

Petiz.^{on}

Y ássi mismo hize manifestaz.^{on} de otra petiçion presentada p.^r Thomas Rodriguez estela en que pide se le ariende una quadra en el exido de esta Ciu.^d para fundar un horno de cozer adove y texa q. aviendose ôydo ácordaron que devian de conceder permiso por via de depositto al Suplicantte el terreno suficiente para fundar el

Otra de Thomas de estela sobre una quadra =

(f. 35) — horno que refiere y atento a la necesidad q. tiene la Ciu.^d de Material para la redificaz.^{on} de sus calavosos se obligará a dar en cada Un año que a de correr desde el dia q. tubiere Corr.^{te} el horno y fabrica Quinienttos adovez cosidos puestos en estos portales y para que se Excusen las dudas y diferencias que pueden aver Nombraron al s.^{or} d.ⁿ Lucas Man.^l de Belorado p.^r diputado para que passe a reconozar la quadra y le señale lo presiso y y nesessario para dho. orno y demas que para su Usso nesessitare de q. dara quenta a este cavildo = Y en este estado el s.^{or} Alcalde de segundo Votto d.ⁿ Joseph de Narriondo pidio testimonio del Acuerdo de siete del corriente y oido p.^r dhos. señores mandaron se le de = y por no aver otra Cosa mandaron Cerrar este acuerdo y lo firmaron = sobre renglon = quinienttos adovez cosidos puestos en estos portales =

Antonio de Ygarzaval. — Joseph de Narriondo. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de la Palma Lobaton. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronimo de esparza. — ate. ini : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}.

AUTO DEL GOBERNADOR QUE PROHIBE A LOS
ALCALDES DEPOSITAR EN PODER DE LOS
ESCRIBANOS LAS SUMAS PROVENIENTES
DE ALMONEDAS

(Foja 35 vuelta del libro original)

En la Ciudad de la santissima Trin.^a Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a veintte y dos de Junio de mill Settesienttos Y diez y nueve Años el señor D.ⁿ Bruno Maurisio de Zavala Cavallero de el orden de Calatrava Mariscal de Campo de los rr.^s exercittos de Su mag.^d y Su Gov.^{or} y Cap.ⁿ Grál. de esttas Provincias del rio de la platta Haviendo Vistto este pedim.^{to} y demas Auttos de las fox.^s anttesedenttez Y mediante que del proveido por el alcalde de Seg.^{do} Votto en seis de Marzo pasado de este Año resultta haver mandado por el que el Alguasil maior pusiese preso a domingo Lescano ss.^{no} de Cavildo astta que entregase los Auttos que en el Se disen y Se biese el estado de ellos y que Se los entrego a dho. alcalde luego que Se le llevaba preso Y que sin embargo de dha. entrega parese haver executado la referida Priz.^{on} Se declara devio Suspenderse el efecto de dho. Auto mediante ella Y teniendose presenttes los Perjuisios que se siguen Y se an experimentado assi en este pleytto como en otros de ponerse el dinero prosedido de las almonedas Y otras Ccsas en poder de los ess.^{nos} Se hara nottorio a los alcaldes que Judicial ni extrajudisialm.^{te} no manden aser depositto en poder de los ess.^{nos} pena que si lo hisieren ademas de que se Cobrara de ellos las Cantidades que deposittaren se les sacara Quinienttos peso3 aplicados para la Camara de Su magestad y Gasttos de Justticia por mittad Y se les nottificara a los escrivanos no admittan dhos. depo-

Auto

(f. 36)

sittos pena de dos Años de Suspension de oficio y de quienttos p.^s Con la mesma aplicaz.^{on} Y que si tubieren algunos en su poder los manifestten denttro de Seg.^{do} dia baxo de la mesma pena Y que por lo q. mira a las Canttidadez que Cobraren por razon de Costtas pongan luego que las persivan a continuaz.^{on} de las tazasionez resivos de los Yntteresados en ellas Y en ttodo lo demas que no se oponga a este Y se Confirma el autto proveido por dho. alcalde por lo que mira a haver mandado que dho. Domingo Lescano en las causas que ante el avian pendido Y pendiesen de las Costtas que cobrase y Tuviese Cobradas pusiese resivos de los : Yntteresados denttro de quinze dias Y porque se observe en lo de adelante Se sacara Testimonio en relaz.^{on} de este Autto por lo ttocante a esto Y se Copiara en libros Capitulares para que se haga nottorio a los alcaldes Y ess.^{nos} que entraren Y en quantto al que se dise en el pedim.^{to} de las fox.^s anttesedenttes aver proveido dho. alcalde mandando a dho. domingo Lescano entregase al press.^{te} ess.^{no} de Gov.^{no} todos los que en su Juscgado Pasavan por la desconfiansa que del ttenia Se manda no se observe no aviendo mottibo Justto para ello y que constte Judisialmentte por no podersele desapropiar sin causa lexittima de las que ante el pasan y se debolderan los Auttos hechos por muerte de Doña Luisa de Morgaña a que esttan agregados los que refiere dho. Pedimento al referido alcalde para que Vrebe Y sumariam.^{te} los fenesca desagregandose de ellos en piesa apartte los que â hecho Contra dho. Dom.^o Lescano y lo firmo = Zavala = Ante mi fran.^{co} de Merlo ess.^{no} pp.^{co} y Governazion

Concuerta con su original doy fee =

En testim.^o (Hay un signo) de verdad =

Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 29 DE JULIO DE 1719

(Foja 37 del libro original)

En la Mui Noble y mui Leal Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d Puerto de Santa Maria de Bu.^s Ayr.^s a Veintte Y nueve de Julio de mil settecientos y diez y nueve Años el Ilustre Cavildo Justticia Y rexim.^{to} los que de Yuso firmaron esttando Junttos y Congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a trattar Y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun desta repu.^{ca} y sus havitadores como lo han de Uso Y estilo en cuio esttado el s.^{or} Cap.ⁿ d.ⁿ Lucas Manuel de Velorado regidor perpetuo dio rason de la diputtaz.^{on} que por acuerdo de Veintte y Uno del corrientte se le avia Cometido en orden a lo que en el pidio el Cap.ⁿ Tomas rodrigues estela y dijo que avia Pasado a una de las quadras que estta estra muros de la Ciu.^d a la parte del Poniente por la calle q. Sale por la Yglesia de la Comp.^a de Jhs. Y que le señalo un Cittio como de Settentta baras en quadro para que alli pudiese fabricar Un orno de texa Galpon y demas nesesa.^o disttantte Como sesentta b.^s, a la Partte del sur del que tiene fabricado Anttonio Martinez Panttoja que aviendose oido mandaron que el maiordomo actual y el que en adelante fuere tten gan Cuidado de Persevir en cada Un año los quinienttos adovez que Uno y otro tienen Ofrecido y se les prevenga hagan escriptura en forma de ello antte el Press.^{te} escrivano quien sera obligado a dar rason a dho. maiordomo = Y assi mismo se tratto sobre lo Conttenido en la real Cedula su fha. del pardo a seis de Noviembre del año proxime pasado en q. Su mag.^d Dios le Guarde Se sirve mandar Ynforme de los Costtes que podran ttener las Casas de Cav.^{do} Y Carsel que aviendose Conferido de Una con-

acuerdo de 29
de Julio

(f. 37 v.)

(f. 38) formidad acordaron que para dar Principio a lo que en dha. Real Cedula Se previene nombraron por diputtados â los Señores d.ⁿ Mathias Solana y d.ⁿ Zevastian delgado rexi-dorez Para que aviendo Primero hecho Primero deligz.^a de ajusttar Y Comprar el cittyo que esta contiguo a estas Casas y Carsel traigan al Yngeniero del precidio y demas oficiales Mrôs. procuren haser la plantta e inquirir el costto de la obra y sea con la Vrevedad Posible Y se traiga para dar las providensias que Combengan = Y tambien se acordo que attentto aver fallenido d.ⁿ Juan esttevan de Segama agentte de negocios en la Villa y Cortte de Madrid quien Obttenia el poder de esta Ciu.^d Y Subcedido en el empleo d.ⁿ Lorenzo de la Mar y libarona se le otorgue nuebo Poder sin revocar el que tienen ottorgado = Y assi mismo dio razon el maiordomo de la Ciu.^d Antt.^o Diaz de lo que se le ordeno en quantto al recado de corttesia que avia de llevar â los prelados sobre el hasientto de las Ygle-sias y dijo q. ttodos avian ofrecido el Poner Cuidado en ellos y solo el Mui Rev.^{do} Padre Prior avia respondido que su Combentto no avia avido defectto alguno Y por no aver otra cosa lo firmaron = tex.^{do} a Veintte =

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Mathias So-lana.—Sevastian delgado.—Mig.^l Geronimo de esparza.—Anttonio Diaz.—ate. mi: Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 5 DE AGOSTO DE 1719

(Foja 38 vuelta del libro original)

En la Mui Noble y Mui Leal Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.^{ta} Maria de Buenos Ayres a Cinco de Ag.^{to} de mill Setecientos y diez y nueve a.^s El Mui

Ilustre Cavildo Jutzicia y Rexim.^{to} de ella a Saver los Señores Capitanes D.^ñ Antonio de Ygarzaval y D.^ñ Joseph de Narriondo Alcaldes hordinarios D.^ñ Luis Navarro Alguacil m.^{or} D.^ñ Balthazar de Quintana Godoy D.^ñ Lucas Manuel de Belorado D.^ñ Juan de la Palma D.^ñ Sevastian Delgado y D.^ñ Mathias Solana D.^ñ Mig.¹ geron.^{mo} de esparza Rexidores estando Juntos y Congregados en la sala Capítular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Repub.^{ca} y sus avitadores Como lo an de Uso y estilo en cuio estado el s.^{or} D.^ñ Juan Baup.^{ta} fernandez y en este estado aviendo pedido licencia entrô a este Acuerdo D.^ñ fran.^{co} de Merlo ess.^{no} pub.^{co} e hizo notorio un Autto de su señoria de tres del Corr.^{te} en q. hordena q. la Ciu.^d de las Providencias Combenientes en horden â que Joseph Gutierrez Carvaxal aga los quinientos Cueros q. le fueron repartidos para el Real Asiento de Ynglaterra q. aviendose oido dixeron dhos. Señores que se egecute como su señoria lo previene y por no aver otra cossa q. conferir lo firmaron y tambien asistieron el cap.ⁿ d.^ñ Miguel Geronimo de esparza Reg.^{or} perpetuo =

(f. 39)

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.^ñ Lucas Manuel Belorado.—Ju.^o de la Palma Lobaton.—Sevastian delgado.—Mathias Solana.—Mig.¹ Geronimo de esparza.—ate. mi : Domingo Lezcano. S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 11 DE AGOSTO DE 1719

(Foja 39 del libro original)

En la M. N. y M. L. ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres â onze de Agosto de mill setecientos y dies y nueve a.^o el Il.^{ro} Cav.^{do} Justicia

Acuerdo de 11 de Agosto—

(f. 39 v.) y Regim.^{to} de ella los que de Yusso firmaron estando Juntos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cossas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado : entro a este acuerdo d.ⁿ fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de Gov.^{no} y aviendo pedido Licencia leyo un decreto de su señoria de oy dia de la fha. a pedim.^{to} del cap.ⁿ Juan de ssosa q.ⁿ pide se le declare no dever quedar ligado en el ynforme que avia dado este cav.^{do} sobre el rematte del abasto de la carne : de q. se manda dar traslado a este cav.^{do} = q. aviendose oydo acordaron se de Voz al Proc.^{or} Gnrl. de la Ciudad y traslado de dho. pedim.^{to} para q. haga en este acuerdo el pedim.^{to} q. mas combenga al bien Comun = Y assi mismo manifieste dos memoriales dados por d.ⁿ fern.^{do} Miguel de Vales con licencia de su señoria de dies y seis mill Cavezas de ganado para recogerlas en la otra vanda y el otro de Ju.^o Cabral y d.ⁿ Andres de olivares en que se conzede licencia para Veyntte mill Cavezas para q. dentro de ocho meses puedan hazer dha. recogida y se remitten para q. ambos den las fianzas q. es costumbre y el dho. d.ⁿ fernando ofrezze por su fiador a d.ⁿ Juan de Narvona y el dho. Cap.ⁿ Juan Cabral a d.ⁿ Matias solana y fermin de Peoa q. aviendose Conferido Sobre el particular acordaron q. admitian Los fiadores q. el dho. Juan Cabral ofrezze los quales entregaron la fianza acostumbrada y fha. se trayga : y se le haga saver a dho. d.ⁿ fernando de Otro fiador mas y q. sea Vezino = Y assi mismo se trato q. atentto a q. su Mag.^d previene q. se le q.^{ta} del Ymportte de los propios de la çiu.^d y en q. se distribuyen : Y quedo acordado q. d.ⁿ Mathias solana y d.ⁿ sebastian Delgado regidores diputados nombrados para hazer la platta de las Cassas del cav.^{do} y su costto atiendan tambien al dho. Ynforme y a las carttas q. se hubieren de escribir en esta ocaz.^{on} de Navios hasta la concluz.^{on} de ttodo con el celo q. acostumbran a semejantte materia y no aviendo otra Lo firmaron

Dectro. del Gov.^{no}

Memoriales—

(f. 40)

y no asistieron d.^o Joseph Ruis de Arellano. d.^o Amador de Agüero d.^o Juan de Zamudio d.^o fran.^o Guillen d.^o Bartholome de montaner y d.^o Matias solana y d.^o Juan de la Palma = em.^{do}: o =

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.^o Lucas Manuel Belorado.—Sebastian delgado.—Mig.^l Geronimo de esparza.—ate. mi: Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^o y de Cab.^{do}

(l. 40 v.)

CABILDO DEL 18 DE AGOSTO DE 1719

(Foja 40 vuelta del libro original)

En la Mui Noble y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trinidad Puertto de Santta Maria de Buenos Ayrez a diez Y ocho de Agostto de Mill Settesienttos y diez y nueve Años el Ilustre Cav.^{do} Justticia y reximiento de ella esttando Junttos y Congregados los que de Yuso firmaron en la Sala Capittular de Sus acuerdos a trattar y Conferir al Vien Comun y Util de la repu.^{ca} y sus avittadores como lo han de Uso y esttilo en cuyo esttado hise manifestaz.^{on} de Un Memorial Presenttado en Gov.^{no} por el Cap.ⁿ d.^o Joseph de Narriondo Alcalde ordinario de Segundo Votto en q. Pide lisencia para haser recojida de Ganado Vacuno en la otra banda deste rio con decretto de Su señoria del dia de la fha. en que Hordena informe este Cavildo sobre lo Conttenido en el Memorial que aviendose leido y Conferido dixerón que Attentto a ser manttenim.^{to} tan prinsi- pal de la Carne y Ser Combenientte el que Se Ynttrodusga a esta Ciu.^d todo el ganado que se Pudiere devian de Yn- formar e Ynformaban a Su Señoria que dandose fianza

Memorial de
d.^o Joseph de
Narriondo sobre
licensia de Va-
cas=

(t. 41) por el Suplicante a Satisfaz.^{on} del Cav.^{do} de que toda la Porsion de Ganado q. recojiere la Traera estta Ciu.^d Y para Su abastto sin estraviar porsion alguna ni haser empeno Con persona que no sea Vesino destta Ciu.^d por ningun titulo Causa o mottibo alguno se le Podra Conseder la lisenia que pide = —

Y assi mismo Se ttrato que Por quantto los Años pasados de Settecienttos y dose siendo diputtado de este Cav.^{do} d.ⁿ Juan Joseph Moreno difuntto avia Pedido a su credito y nombre Seis mill adoves Crudos que esttavan destinados para la fabrica de la Parroquial del Señor S.ⁿ Juan los quales Se consumieron en la reedificaz.^{on} de los Calavosos destta real Carsel los quales parese Son nese-sarios para dar Principio a dha. fabrica aviendo de Ser cosidos Y por que es Justto a mas de la compensaz.^{on} que se deve el que por partte destte Ilustre Cav.^{do} Se concurra en lo posible a Una obra tan del Servicio de dios Nro. ss.^{or} Su santto cultto y Vien de la repu.^{ca} acordaron se de recaudo en la Persona que Ubiere de correr con dha. fabrica que luego que fueren Menestter los dhos. Seis mill adoves Ocurra al señor Alcalde de Primer Votto que es o fuere en adelante para que los libre en la Persona que los Ubiere de entregar de los que tiene Comprado este Cav.^{do} para la fabrica de Sus casas Con la Calidad que los An de traer de donde los vendieren—

(t. 41 v.) Y assi mismo di quentta de Como d.ⁿ Fernando Miguel de Valdes avia ofrecido otro fiador mas en Consequensia de lo que se le mando en el acuerdo Anttesedente a d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.¹ de la ss.^{ta} Hem.^d quien fue admittido y mandaron ottorgue de mancomun Con Juan de Narvona la fiansa acostumbrada en la Conform.^d que ya queda acordado Y por no aber otra cosa lo firmaron = em.^{do} = an de = ent. rr.^o : Traer = Tex.^{do} vendidos que es la de ponerlos en la Ciu.^d =

Antonio de Ygarzaval. — Josseph de Narriondo. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta}

Fernandez.—*D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.*—*Ju.^o de la Palma Lobaton.*—*Mathias Solana.*—*Mig.^l Geronim.^o de esparza.*—*ate. mi: Domingo Lezcano.*—*S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}.*

CABILDO DEL 26 DE AGOSTO DE 1719

(*Foja 42 del libro original*)

En la Muy Noble y Mui Leal Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d Puertto de santta Maria de Bu.^s Ayr.^s a Veintte Y Seis de Ag.^{to} de mill settecientos y diez y Nuebe Años el Illustre Cavildo Justti.^a y reximiento de ella esttando Junttos y Congregados los que de yuso firmaron en la sala capitular de Sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes al servicio de dios nrô. s.^{or} y vien de la Repu.^{ca} y sus Vezinos avittadores como lo han de Uso y Costumbre = en este esttado di quentta de como el dia Veinte Y dos del corriente avia presenttado ante mi el ss.^{or} d.ⁿ Joseph de Narriondo Una lisenia para recojer dies mill cavesas de Ganado Vacuno en la Otra Vanda de este rio Con la calidad de que avia de preceder la fianza prevenida en el acuerdo anttecedente para la qual avia ofrecido por Su fiador a d.ⁿ Ju.^o de Samartin quien la ttiene ottorgada ante mi el mismo dia con las condisiones Y circunstancias prevenidas en el que aviendose oydo en Una conform.^d aprobaron la dha. fianza—

Acuerdo de 26 de Ag.^{to}—

Sobre fianza de 10 M.=

Y assi mismo manifesttado Una petti.^{on} Un pedim.^{to} dado por el procurador grál. respondienddo al traslado que se le mando dar en el acuerdo de onse del Corriente cuio tenor parece consiente en que el Cap.ⁿ Juan de Sosa y Monsalve prosiga el año venidero de Settecientos y Veintte a dar a estta Ciu.^d el avastto de Carne por la rrazonez que espresa en dha. petti.^{on} que aviendose oydo y conferido

Petti.^{on} de Procu.^r Grál. de estta Ciu.^d sobre el abastto de la Carne=

(f. 42 v.)

Sobre el particular de una conform.^d acordaron que devian de Ynformar e informavan al s.^{or} Governador Y Cap.ⁿ Grál. de que no hallan Yncombeniente el que el dho. Juan de Sossa pueda proseguir a dar el abastto de dha. Carne el año Venidero de Settecientos y Veintte Con las mismas Condisionez y Sircunstancias que se contienen en el rematte de Veintte de Abril y sobre ttodo Su Señoria provea lo que fuere mas de la Utilidad Y pro comun de estta repp.^{ca} = —

Otra de Ju.^o de
Sossa Sobre la
paga de 3 M.=
Cueros =

Y assi mismo manifestte Un pedim.^{to} dado por el dho. cap.ⁿ Juan de Sossa presentando Un rezivo de tres mill cueros de Toro que a entregado en las Varracañ de la otra banda de este rio q. son para el real hasientto de Ynglaterra en que pide que se le sattisfaga el Ymportte de ellos a rrazon de Siette reales por no aver percevido los dos rr.^s de contado que se ofrecieron q. aviendose Vistto dho. pedim.^{to} recivo y acuerdos y demas q. Sobre la matteria Se actuaron acordaron q. attentto a que por el acuerdo de ocho de Nobiembre del año proxime pasado Consta por ajustte Y contrratto con el presidentte de dho. real haz.^{to} que las Pagas de los dhos. cueros se avian de haser a los cattorse dias de su entrega por Cada Sujetto que los hisiesen devian de Nombrar Y nombravan por diputados a los Señores d.ⁿ Lucas Manuel de Velorado y d.ⁿ Juan de la Palma rejidores para que Ocurran a su Señoria a Suplicar Se sirva Mandar Se entregue el Valor de los dhos. cueros para sattisfaser al suso dho. y dar las demas Proviensias que Combengan Y por no aver otra cosa lo firmaron = —

(f. 43)

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Joseph Ruiz de Arellano.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Baup.^{ta} Fernandez.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Ju.^o de la Palma Lobaton.—Sebastian delgado.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de esparza.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}.

CABILDO DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1719

(Foja 43 del libro original)

En la Mui Noble y Mui leal Ciudad de la Santtissima Trinidad Puertto de Buenos a dos de septiembre de Mill Settecientos y diez y nueve Años el Yll.^{mo} Cavildo Justticia y reximientto de ella estando Junttos y congregados los que de Yusso firmaron en la Sala Capittular de sus acuerdos A trattar y conferir el vien comun y Util desta republica Y sus avittaderez como lo an de Uso y costumbre en cuio estado : hize presenttaz.^{on} de un pedim.^{to} dado por los señores d.ⁿ Sebastian delgado y don Matias Solana rejidorez Y diputtados nombrados. para dar quenta a su mag.^d en que previene en su real Cedula en que piden ttestim.^o del acuerdo de Veintte y sinco de noviembre del año pasado de settecientos y diez y ocho y de ttodos los reparttimienttos hechos de la corambre por este Cavildo desde que su Mag.^d le consedio el privilexio que aviendose oido acordaron que yo el presente Escrivano a continuaz.^{on} de dho. pedimentto de a dho. Señorez el testimonio que piden y ttodos los demas que se ofrecieren condusentez al fin referido sin que para ello nesesitte de otro mandatto : Y los señores don Lucas Man.^l de velorado y don Ju.^o de la palma rexidores dieron rason de la diputtaz.^{on} que en el acuerdo anttesedentte en que el señor Governador y Cap.ⁿ Grál. avia respondido que pidiesen Juridicam.^{to} para cuyo fin acordaron se saque ttestim.^o del dho. acuerdo y con el recivo y pedim.^{to} de la partte Ocurran a su señoria a la Suplica que se les tiene encargado = y por no

Acuerdo de 2 de Septiembre—

(f. 43 v.)

Petti.^{on}rason de dipu-
tta.^{on}

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta}

Fernandez.—*D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.*—*Ju.^o de la Palma Lobaton.*—*Mig.^l Geronim.^o de esparza.*—ate. mi : *Domingo Lezcano.*—*S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}.*

CABILDO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1719

(*Foja 44 del libro original*)

Acuerdo de 5
de Septi.^o =

Memorial de
el Procu.^l

En la Muy Noble y Muy leal Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d Puertto de Santta Maria de Buenos Ayres a Sinco de Septiembre de Mill Settecienttos y diez y nueve Años el Illustre Cavildo Justicia y rexim.^{to} de ella estando Junttos y Congregados los q. de yuso firmaron en la Sala Capituluar de sus acuerdos a trattar y Conferir las Cosas tocantes al Vien publico Y Util de los Vesinos como lo han de Uso y Costumbre en Cuio estado manifestte Un memorial dado por el procurador Grál. de ella dando Quentta de la determinaz.^{on} que se dio por el Señor Governador y Cap.ⁿ Grál. en la prettenz.^{on} que e nombre de la Ciu.^d estava Siguiendo Con Miguel de Galain Sobre el drô. que tiene la Ciu.^d al tercio de fierro y asero para sus Vezinos que el susodho. Compro de que por sele gravosa la determinaz.^{on} avia apelado im bose para ante los Señorez de la real Audiencia de la platta y tambien aver sido Condenado en las Costtas Causadas por su parte Y pide se le libren Sinquentta p.^o para los gasttos precisos de papel y escrivientte que aviendose oido y Conferido por largo ratto de Una conformidad acordaron que siendo esta matheria una de las que deve la Ciudad procurar Se continue la practica establesida tan en benefisio Comun de ella y sus Vesinos a cuyo fin no deve reservar qualesquier Costtos q. se ofrescan para los recursos ; Se de bos a dho. pro-

curador para que Ynterponga Siga Y fenesca dha. apela-
 laz.^{on} en todas Ynstancias asta adquirir la manutenz.^{on}
 de dho. privilegio : Y que Se le libren en el maiordomo
 de la Ciudad los Sinquentta pesos que pide de que a de
 dar el dho. procurador la relaz.^{on} que ofrese = Y asi mismo
 propuso el Señor alcalde de primer Votto de como el Se-
 ñor acesor de este Cavildo avia Suplicado que el tercio
 de los quatrocienttos Cueros que se le avian asignado en
 este Ultimo repartimientto de que le ttocan dosienttos
 pesos por rason de tercio Se le antisipe por la presision
 que ttenia Con la pro partida de los presenttes navios de
 registro que aviendose Conferido : quedo acordado Se le
 libren los dhos. dosienttos pesos en don Joseph Ruiz de
 Arellano para que de los pesos atrasados que paran en su
 poder Se le entteren Y se ttenga Cuidado para reintegrar-
 los quando llegare el caso de que la Ciudad persiva el im-
 portte de dha. porsion de Cueros repartida = —

(t. 44 v.)

Libram.^{to} de
 200 p.^o al s.^o
 Acesor

Tambien Se acordo pasase el turno de la Vara de fiel
 executtor la qual por impedimientto que manifesto el Se-
 ñor d.^o Balttaçar de Quinttana Godoy paso al Señor d.^o
 Bartholome de Montaner quien hizo el Juram.^{to} acostun-
 brado y Se le entrego la Vara de la real Justicia y Por no
 aver otra Cosa lo firmaron—em.^{do} : or se le : b : s : S : =
 tex.^{do} : que =

Turno de fiel
 executor =

*Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis
 Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta}
 Fernandez.—D.^o Lucas Manuel Bclorado.—Bart.^{mo} Mon-
 taner.—Ju.^o de la Palma lobaton.—Mathias Solana. —
 Sevastian delgado.—Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate.
 mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}.*

(t. 45)

CABILDO DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1719

*(Foja 45 del libro original)*Acuerdo de 9
de SeptiembreAutto de
Gov.^{no} Sobre los
3 M. 000 Cueros
de Ju.^o de Sossa

(f. 45 v.)

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.^d de la ss.^{ma} Trinidad Puertto de Santta Maria de Bu.^s ayr.^s a nuebe de Septiembre de Mill settecientos y diez y nuebe Años el Ill.^{mo} Cavildo Justicia y rejim.^{to} de ella los q. de Yuso firmaron esttando asi Junttos y Congregados en La Sala Capittular de sus acuerdos a ttrattar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de estta repu.^{ca} Como lo han de Uso y estilo en cuyo esttado entro a este acuerdo aviendo pedido lisencia d.ⁿ fran.^{co} de Merlo escriv.^o de Gov.^{no} y hiso manifestaz.^{on} de Un Autto proveido por el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Grál. Su fha. de Seis del Corriente por el qual se ordena q. esta Ciu.^d presentte Testimonio Vasttante por donde Constte no aver recibido Juan de Sossa los dos reales adelanttados que se Capitulo con el real hazientto de la Gran Bretaña Se avian de dar de Cada quero e informara porque motibo no pide dho. Juan de Sossa a rason de onse reales por cada Cuero que es al precio que Parese se ajustaron : que aviendose oydo y conferido sobre el particular por largo ratto queda acordado que los Señores d.ⁿ Sevastian delgado y d.ⁿ Mathias Solana diputtados nombrados para el repartim.^{to} al tercio de la porsion de Cueros de toro repartida y Vendida al real hasientto de Ynglaterra Solisitten testimonio Justificaz.^{on} U otro instrum.^{to} Vasttante por donde se Verifiq. el que el dho. Juan de Sossa Y monsalve no aya persevido los dos reales de Conttado que de cada Cuero esta Conserttado a anti-sipar Y el motibo porque no pide mas de los siete reales lo expresen tambien a su Señoria por Via de Ynforme con la Claridad Posible y de que los diputtados nombrados tie-

nen facultad para poder pedir y perseverir todo el importe de dha. porsion de Cueros Conforme Se fueren entregando para Satisfaser a los interresados y el tercio de ellos distribuirlos Segun Y en la manera q. esta resuelto y se resolviere en adelante—

Y tambien Se tratto Sobre que por quantto ay abundancia de Vino en la Ciudad Y que nobstantte lo referido esta baliendo a un mismo tpo. la Votija y los pulperos esttan menudeando como Si tal abundancia no hubiera y es presiso Ocurrir al remedio Combenientte en Cuiu Virtud acordaron poner precio a dho. vino y Con efecto pusieron dose pesos a cada Votija y Seis reales a cada frasco de dos quartillos y se le notifique por el fiel executor y ess.^{no} a los Viñatteros Obserben el dho. presio Y tambien a los pulperos a quinez Se les pondra las medidas correspondientes Y que se de quentta al señor Gov.^o Y Cap.ⁿ Grál. por el s.^{or} Alcalde de primer Votto lo qual Se observe por aora presisam.^{te} sin contrabenir a ello So la pena Ympuestta y establecida para esttos Casos Y por no aver otra Cosa lo firmaron—entre rreng.^s : parese : por el fiel executor y ess.^{no} em.^{do} S : Y : a :

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—Ju.^o de Zamudio.—Bart.^{mo} Montaner.—Fran.^{co} Fernandez Guillen.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de esparza.—ate. mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

Presio del V.
no=12 p.—

(f. 46)

CABILDO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1719

(Foja 46 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Mui leal ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d Puertto de Santta Maria de Bueno aires a Quinse de Septiembre de Mill settecientos y diez y nueve Años el Plus-

Acuerdo de 15
de Sep.^o =

tre Cavildo Justicia y rexim.^{to} de ella los Señores Capitales d.^ñ Anttonio de Ygarzaval d.^ñ Joseph de Narriondo Alcaldes ordinarios d.^ñ Luis navarro alguasil maior d.^ñ Balttazar de Quinttana Godoi d.^ñ Ju.^o Baptista fernandes d.^ñ Lucas Manuel Belorado d.^ñ Juan de Samudio d.^ñ Amador de Agüero d.^ñ Bartt.^{me} Montaner d.^ñ Mathias Solana d.^ñ Sevastian Delgado y d.^ñ Mig.¹ Geronimo de Esparsa rejidores y no asistieron los Cap.^{nes} d.^ñ Joseph Ruis de Arellano por el motibo que adelante Se expresara d.^ñ Juan de la Palma y don fran.^{co} Guillen ambos rejidores por traer rason el porttero esttar en sus haciendas de Campo sin embargo de que al seg.^{do} y Ultimo Se le mando Com-bocar para este acuerdo por papel que para ellos Se le escribio por dho. s.^{or} alcalde de primer Votto y esttando asi Junttos y Congregados : en la sala Capitulat de sus acuerdos a trattar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de estta republica Y sus avittadores como lo han de Uso y estilo y en Virtud de un proveido del s.^{or} Governador y Cap.^ñ Grál. el qual se leio en este Cav.^{do} por el ess.^{no} de gobierno aviendo primero pedido Licensia para ello el qual parese de dose del Corriente a continuaz.^{on} de los auttos y rematte hecho de el abastto de carne de este presentte Año y en vistta del Acuerdo de Veintte y Seis de el pasado en que su señoria ordena se haga este acuerdo señalando dia y ora y en el cada uno exprese las rasones que tubieren en orden a si es combeniente al pro y Utilidad destta republica el que el Cap.^ñ Juan de Sossa prosiga en el abastto de la carne del año Venidero de Settecientos y Veintte Uno y si se a estilado remattarse en otras ocasionez por dos Años y mandando tambien no asistta a este acuerdo el dho. d.^ñ Joseph Ruis de Arellano por ser fiador de dho. remattador con otras circunstancias que Yncluye que abiendose oido y Conferido por largo espasio de tiempo = Dijo el dho. s.^{or} Alcalde de primer votto q. a bisto los acuerdos de dies y nuebe de Maio en que se resolvio que el Cap.^ñ Juan

(f. 47)

de sossa persona en que se rematto dho. abastto de carne deste Año el que acavado El tiempo de su rematte no aviendo otro que hisiese vaja a la dha. posttura prosiguiese a dar el abastto el año Venidero Segun en la conformidad que se contiene en el remate=y el de Veinte y seis del pasado ambos de este Año que se hizo en Virtud del pedimento dado por el procurador grál. de esta Ciudad en que tambien se acordo por este Illustre Cavildo no sentir Ymcombeniente el que el dho. rematador pudiese proseguir con el referido abastto el año Venidero con las mismas Condisiones y circunstansias que se conttenian en el Cittado rematte : y Considerando la matteria con la madures que el caso pide Y no aviendose podido hallar exemplar de los años pasados en que devajo de Un rematte Se hubiesen dado dos Consecutibos por Un mismo Sujetto es de pareser se observe en ttodo el acuerdo Sittado de dies y nuebe de Maio que caso que no aya otro que haga Vaja de la posttura a favor del bien comun continue con la obligaz.^{on} dho. Juan de Sossa precediendo los pregonos que dispone el drô. : y oido este pareser por los demas Señores y Conferido sobre el particular—

(f. 47 v.)

El dho. Señor alcalde de Segundo votto dijo que en todo Se conforma con el pareser y Votto anttesedente—

el dho. s.^{or} alguasil maior dijo que respectto de la nottoriedad de no aver rodeos de ganado en la Jurisdiz.^{on} de esta Ciudad es de pareser prosiga el año Venidero a dar abastto el Cap.ⁿ Juan de Sossa nobtantte de no hallarse exemplar—

el dho. s.^{or} d.ⁿ Balttaçar de Quinttana dijo es de el mismo pareser y Votto que el s.^r Alcalde de primer Votto—

El dho. s.^{or} d.ⁿ Juan fernandes dijo que no save que de Una bes se aya remattado en un sejetto p.^r dos años el abastto de la Carne y aunque en el Cavildo de diez y nuebe de Mayo fue de pareser que se admitiese la posttura con la calidad de que si Ubiese quien hisiese revaja se admittiese y en el cav.^{do} de Veinte y seis de Agosto con

(f. 48)

Vistta de la peticion presenttada por el procurador Grál. de la Ciudad fue de pareser q. Corriese las postura con las Calidades Y condisiones que corre este Año fue considerando cada dia mas la escasas de Ganado el riesgo é Ynsertidumbre que ay de Que otro haga postura para el abastto por que tiene entendido que todos los rodeos q. ay en la Jurisdiz.^{on} desta Ciu.^d esttan mui faltos de Ganado Vacuno Y aunque Susediera que del Ganado Vacuno que pasa a estta Vanda de las Campañas de s.ⁿ Gabriel se traiga alguno a estta Jurisdi.^{on} en este Año no puede ser tan a propositto como el que puede mattar el Cap.ⁿ Juan de sossa por ser descansado y Ymbernado en cuiá consideraz.^{on} le parese Ser comben.^{te} corra la postura para el año q. Viene con las mismas Calidades y condisionez que Corre el presentte y este es su sentir—

El dho. s.^{or} don Lucas dijo que se conforma con el parerer del s.^{or} d.ⁿ Juan fernandes por las mesmas Sir-cunstansias q. el dho. refiere respectto de que aora dos Años aviendo mas ganado en estta Ciudad y esperando algunas porsiones de la otra banda de S.ⁿ Gabriel no Ubo obligado y el alcalde de Primer Votto Que lo fue el s.^{or} d.ⁿ Baltasar de Quintana a muchas deligensias Suias Y aun apremiando a los que tenian algun ganado ahora que hisiesen algunos mataderos no embargante andubo mui escaso por Cuiá rason y Considerando ay el poco Ganado que se espera ni puede Venir por el tiempo fue siempre de pareser que prosiguiese el dho. Cap.ⁿ Juan de Sossa y Monsalve y en ese mesmo se halla =

El s.^{or} d.ⁿ Amador fernandes de Agüero dixo que se Conformá Con el pareser de dho. s.^{or} d.ⁿ Juan Baptista fernandes por las rasones que lleva referidas—

el dho. s.^{or} d.ⁿ Juan de Samudio dijo que se Conformá Con el pareser y Votto de dho. s.^{or} d.ⁿ Amador—

el dho. s.^{or} d.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner dijo que se conforma con el pareser del s.^{or} Alguasil maior y de el s.^{or} d.ⁿ Juan fernandes = Y en quantto al exemplar que se pre-

guntta responde que el estado de las Cossas y nesesidad del presentte tiempo deven Criar el presentte exemplar de Que siga matando para el año Venidero el Cap.^o Juan de sosa p.^r ser en Veneficio Comun—

el dho. s.^{or} d.^o Sevastian Delgado dijo se conformaba Con el pareser del s.^r Cap.^o d.^o Juan fernandes—

el dho. s.^{or} d.^o Matias dijo que se conforma en todo Con el pareser del dho. s.^{or} d.^o Bartt.^{mo} de Montaner = y el dho. s.^{or} d.^o Miguel Geronimo de esparsa dijo que se conforma en todo Y por ttodo Con el pareser del s.^{or} d.^o Juan fernandes = Y acordaron Se saque testimonio destte acuerdo y se lleve a su señoria por dho. escrivano de Go-vierno =

(f. 49)

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.^o Lucas Manuel Belorado.—Amador Fernandez de Aguero.—Ju.^o de Zamudio.—Bart.^{mo} Montaner.—Sevastian delgado.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de esparsa.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1719

(Foja 49 del libro original)

En la Mui Noble y Muy Leal Ciudad de La Santisima Trinidad Puertto de Santta Maria de Buenos Ayres a diez y ocho de Septiembre de Mill Settecientos y diez y nueve Años el Ilustre Cav.^{do} Justicia y Rejimiento de ella los que de yuso firmaron esttando Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a trattar y Conferir las Cosas tocantes al servicio de dios nrô. señor y Vien Comun de esta republica y sus avittadores como lo han de

acuerdo de 18
de Septiembre =
(f. 49 v.)

Rogativa al
Glorioso Patron
por la Zeca

Uso y estilo : en cuio esttado se tratto sobre la mucha seca que se experimentava do que puede resultar un daño grál. a ttodo genero de bastimentto y aun a la Salud en Cuio remedio acordaron se haga rogatiba al Señor San Martin glorioso patron destta Ciudad para que por su medio se consiga el alivio que se prettende y para ello y dar notiz.^a a los Señores obpo. y Governador nombraron por diputtados a los Señores d.ⁿ Joseph de Narriondo alcalde de Segundo Votto y d.ⁿ Barttolome de Monttaner regidor Y por no aver otra cosa lo firmaron =

Antonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez. — Bart.^{me} Montaner. — Sevastian delgado.— Mathias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de esparza.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1719

(Foja 50 del libro original)

Acuerdo de 20
de septiembre—

En la M. N. y M. L. ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres a Veynte de septiembre de mill setecienttos y dies y nueve a.^s el Ilt.^{to} Cavildo Justicia y Regim.^{to} de ella los que de Yuso firmaron estando Junttos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado se acordo sobre la rogativa q. esta âcordada hazer al Glorioso Patron el S.^{or} s.ⁿ Mrn. por la Seca q. se estava experimentando y q. se hiciese quantto antes y que el Ultimo dia se cante una missa solemne y se discurra si se a de combidar las

rogativa

Religiones y nombraron por diputados a los s.^{tes} d.^{ns} sebastian Delgado y d.ⁿ Matias Solana Reg.^{tes} y por no aver otra cossa Lo firmaron =

Anttonio de Ygarzaval. — Josseph de Narriondo. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Bart.^{mo} Montaner. — Ju.^o de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronimo de esparza. — ate. mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1719

(Foja 50 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.^d de la santiss.^{ma} Trin.^d Puertto de Santta Maria de Buenos ayres a Veyntte y ocho de Sep.^o de Mill Settesientos y dies y nueve Años el Illustre Cavildo Justticia y reximiento de ella los q. de Yuso firmaron estando Juntos y Congregados en la sala Capitulr de sus acuerdos a trattar y Conferir las Cossas Tocantes al Vien Comun y Util desta repu.^{ca} de sus Vesinos como lo han de Uso y esttilo : en cuyo estado— entro en este acuerdo haviendo pedido Lisensia d.ⁿ fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de Gov.^{no} e hiso notorio Un autto de su Señoria de oy dia de la fha. en que su señoria en Vista del testimonio del acuerdo de quinse del Corrientte y auttos de rematte del abastto de Carne destte press.^{to} año hecho en el Cap.ⁿ Juan de Sossa Y Monsalve de oy dia de la fha. en que su Señoria Se sirve Ordenar Se executte en ttodo el proveydo de Veintte y Sinco de Mayo de este Año en que se prevenia que el dho. Ju.^o de Sossa acavado el año de su obligaz.^{on} pudiese Correr Con el siguiente

Acuerdo de 28 de Sep.^o—

Autto de Gov.^{no}—

presediendo los Pregones dispuestos por drô. y Caso que no aya otro que haga Vaja a la Postura de este año que aviendose oido acordaron Se executte Y guarde como su Señoria lo previene = —

Y assi mismo el ss.^{or} d.ⁿ Matias Solana diputtado nombrado en el acuerdo de quinse de Marzo de este Año dio rason de dha. diputtaz.^{on} y aver Cobrado Y persevido en Su Virtud las partidas sig.^{tes}—

(f. 51)
Primeram.^{te} de d.ⁿ Juachin trebino Cap.ⁿ comandante de los Navios de Registro ochocientos quarentta y tres p.^s y quatro reales por la Alcavala de treyntta y seis mill pieles de ttoro q. para la carga de dhos. Navios compro a la Ciu.^d a precio de doze reales y medio Cada piel al qual por auto de la Real Justicia se le mando tubiese en si lo q. montasse la cantidad q. cada particular entregasse a rason de doze reales por cientto—Assi mismo se hizo Cargo de nobocientos tres p.^s 6 r. y medio en q. Alcanza esta Ciu.^d al cap.ⁿ d.ⁿ Anttonio de larazaval en las quantas q. dio del año pasado de setecientos y dies y ocho y se aprobaron por este Ilt.^{re} cavildo este año—

M. 843 p. 4

M. 903 p. 6 ½

Ytt se hase Cargo de docientos setentta y tres pesos quatro reales y medio del Cap.ⁿ Andres de Avela en q. se le alcanzo de la quanttas de Mayordomia el citado ano de setecientos y dies y ocho—

M. 263 p. 4 ½—

2 M. 010—7.

M. 200—

Por manera q. montan las partidas cobradas de particulares dos mill dies p.^s siete reales salvo Yerro y por dho. acuerdo de catorce de Marzo dio al press.^{te} ess.^{no} docientos pesos—

M. 120—5 r. ½

Ytt en dho. año pago a d.ⁿ fran.^{co} sanchez Botija receptor de Pezquisa cientto y Veyntte p.^s cinco R.^s y medio en q. se tazaron las costas del Litigio q. se a seguido p.^r esta Ciu.^d Con la de santa fee Cordova antte el s.^{or} d.ⁿ Juan Joseph de Motilua Por auto de los s.^{res} oficiales R.^s al Ilt.^{re} Cavildo sobre el devitto de mill setecientos p.^s en que se le remataren las R.^s Alcavalas—

1 M. 700—

2 M. 0705 ½

(f. 51 v.)

Y Consta dha. cantidad del Resivo q. para en su po-

der = de manera q. por dho. descargo parese aser alcance a la Ciu.^d de nueve pesos seis reales y medio = —

Alcanse a la
Ciu.^d—9 p. 6 rr. 1/2

Y tambien dio Rason no aver cobrado el dro. del Anclage aguada y leña del R.^l haciendo de Ynglaterra desde su establecim.^{to} a causa de aver sobrevenido la represalia p.^r el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. ynmediatto al acuerdo Cittyado en q. se le encargo la recaudaz.^{on} de este y otros dros. = y por la Comun esperanza q. a avido de q. estas Controvercias tendrian brebe Composis.^{on} no a dado esta razon y le pareze q. este cav.^{do} podra ocurrir por medio de su proc.^{or} a pedirlo a su s.^{ria} = Y assi mismo da razon del caudal q. para en d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la s.^{ta} Herm.^d Como Consta de su quentta firmada de q. se an de revajar docientos pesos q. se libraron al s.^{or} asesor del Cab.^{do} : = Y assi mismo la da de no averse Cobrado del cap.ⁿ Blaz Noriega el Alcance q. se le aze de la mayordomia q. obtuvo de esta ciu.^d el año passado de setecientos y dies y siete : q. aviendose oydo dha. razon y conferido sobre el particular de Una Conform.^d acordaron q. Luego y sin la menor dilasion Se haga Y destine Libro Separado de deposito para asenttar La porsion o porsiones que en adelante Ubiere de depositto y Caudal existtentte que a estta Ciudad pertenesca por rason de propios o por otros qualquier titulos para su maior claridad Y por prinsipio del testimonio destte acuerdo en lo tocantte a estta quenta Y no mas Y que al dho. don Joseph Ruiz de Arellano se le pase en quentta ttodo aquello que lexittimamentte Ubiere Satisfho. asiendole el cargo en dho. libro nuevo con exprez.^{on} de cada partida y lo liquido que deviere Se cobre luego y Sin dilaz.^{on} como tambien el alcance que se hase al dho. Blas noriega prosediendo Contra su persona Y Vienes Conforme a drô. y que Se de Vos al Procurador gral. para que ocurra ante su señoria a demandar el dho. anclaje Y leña Y aguada que deve aver la Ciu.^d de los navios del R.^l haz.^{to} de Ynglaterra que han entrado en este surjidero desde su establecimiento :

(f. 52)

y tambien Se recombenga al maiordomo de la Ciudad para que con toda Vrebedad mande haser el libro de maiordomia q. esta acordado—

Sobre anclaje
del Rexisttro

Y assi mismo se tratto de que por quantto d.ⁿ Andrez Martines de Murgia de Cuia quentta estan en este surxidero las dos naos de rexistro y taratana a obtenido y obtiene el poder de esta Ciudad y en que se a reconosido el mucho esmero Y puntualidad con que a atendido a los negocios que se le han encargado acreditando La Confiansa que se ha hecho por cuia rason deve esta Ciudad procurar por su partte el fomentto posible de dhas. naos quienes segun el privilexio de su Mag.^d devian Pagar por rason de anclaje leña y aguada alguna Cantidad como lo han echo los demas naos acordaron que por aora no se le pide a su Cap.ⁿ Y Mrê. cosa alguna por rason destte dro. nobstante a las cortas renttas que gosa cuia resoluz.^{on} Se les partisipe a los suso dhos. : Y assi mismo se acordo Se atienda al ajustte Cobransa de la real alcavala destte presentte año por el señor alcalde de Primer Votto y el señor d.ⁿ Matias Solana a quien se nombro por diputtado :—

(f. 52 v.)

Y assi mismo nombraron por diputtados a los señores d.ⁿ Joseph de narriondo y d.ⁿ Baltasar de Quintana para que solisitten la persona que a de predicar el dia del glorioso patron el s.^{or} S.ⁿ Martin = Y no asistieron los señores d.ⁿ Bartt.^{me} Monttaner d.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ Sevastian delgado regidores nobstantte desir el ministro aber los Citado y los demas Señores individuos por desirse estar en sus asiendas de Campo y lo firmaron =

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronimo de esparza.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 2 DE OCTUBRE DE 1719

(Foja 52 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Mui Leal Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d Puertto de Santa Maria de Buenos ayres a dos de octub.^o de Mill Settecienttos y diez y Nuebe Años El Ilustre Cav.^{do} Justicia y rejim.^{lo} de ella los q. de Yuso firmaron estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a Trattar Y Conferir las Cosas tocantes al bien Comun de la repu.^{ca} y Util de sus Vesinos como lo an de Uso y estilo en cuio estado : Se dio quenta por d.ⁿ Juan Gonsales de Cosio procurador grál. de Como en los auttos y Oposiz.^{on} hecha al tantto a la bara de Alguasil maior se avia probeido por el señor governador y oficiales reales en que Se mandava que la Ciudad dentro de Tersero dia exhibiese la cantidad de Seiscienttos p.^s y afiansase el demas Valor de dho. oficio que aviendose oydo y Conferido el particular se trasfiera p.^{ra} al primer acuerdo y que dho. procurador traiga rason basttante de dho. auto y por no aver otra cossa lo firmaron = testado = sett = por =

Acuerdo de 2
de Octubre

(f. 53)

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Joseph Ruiz de Arellano.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{to} Fernandez.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Bart.^{mo} Montaner.—Ju.^o de la Palma Lobaton.—Sevastian delgado.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de esparza.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 5 DE OCTUBRE DE 1719

*(Foja 53 vuelta del libro original)*Acuerdo de 5
de Octubre=

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d Puertto de Santta Maria de Buenos ayr.^s a Sinco de Octubre de Mill Settecienttos y diez y nueve Años : el Ilustre Cav.^{do} Justicia y rejimientto de ella los que de yuso firmaron estando Junttos y Congregados en la sala Capitulat de Sus acuerdo a Trattar y Conferir las Cosas tocantes al Vien Comun desta repu.^{ca} y sus avitadores como lo han de Uso y estilo en Cuyo estado Se tratto Sobre lo trasferido en el acuerdo anttesedentte y Conferido Sobre el particular aviendose primero leido una Copia del autto q. en el se Sitta fue de pareser el s.^{or} d.ⁿ Antt.^o de Ygar-saval alcalde ordinario de primer Votto q. el procurador grál. q. tambien asistio a este acuerdo Se precentte ante el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ grál. y Jueses Ofisiales reales pidiedo repongan y enmienden su atto pues estando como esta pediente y admitida la apelaz.^{on} en la Rl. Audiencia como parese de la Certificaz.^{on} q. se press.^{to} es manifesto atentado lo q. el Proc.^{or} refiere p.^r q. aviendose ya presentado los auttos en la Real Audiencia y admitidose el recurso cesso del todo la jurisdiz.^{on} en este tribunal pendiente el recurso no se puede p.^r el Ynobar En cossa y si se Ynoba se comette atentado a q. se añade sobre lo expresado q. este cavildo padeze ciertto agravio en obligarsele a q. exiva los seiscienttos p.^s q. se mandan y q. afianze la demas cantidad al Cumplim.^{to} de los mill y dozientos pesos p.^r q. la fianza q. a dado segun Esta ynformado y ofrecido es para en casso q. durantte el Litigio falleciese fran.^{co} Dias Cubas y estando este Vivo no a llegado de q. el cavildo desembolze dinero alguno : que oido el pareser se confor-

(t. 54)

maron con el los Señores d.^o Joseph de Narriondo alcalde de Segundo Votto d.^o Luis navarro alguasil Mayor d.^o Baltasar de Quinttana reg.^r decano y don Juan Baptista Fernandes tambien rejidor—

El Señor d.^o Lucas Man.^l Velorado rejidor Dijo q. su parezer es q. la ciu.^d por ningun modo deve enterar en la Real Caja Los seiscientos pesos en Contado ni menos afiansar Un Real assi por no ser en Util de dha. Ciu.^d ni sus propios el q. Pedro o Ju.^o Sean Alguasiles m.^{res} pues En ttodos los cavildos q. se a tratado esta materia se allara no aver Combenido en que se le ocacionen a la ciu.^d Costas, Costas ni gasttos q. no resultan En aum.^{to} suyo sino en mucha destruccion de sus propios sobre q. se o pone totalm.^{te} al autto q. el dho. Proc.^{or} haze Relaz.^{on} aver pronunciado el s.^{or} Gov.^{or} y Juezes oficiales R.^s en los obrados sobre el rematte de la bara de Alg.^l m.^{oc} y q. protesta como protestado tiene Los gasttos q. Se le ocacionaren en esta matteria a dha. Ciu.^d y sus propios Contra q.^a Con dro. pueda y esto dio por su respuesta = —

(f. 54 v.)

El señor d.^o Amador fernandes de Aguero rex.^r dixo q. Se Conformar Con el Votto y parezer de los dhos. Señores alcaldes Ordinarios—

El Señor d.^o Bartt.^{mo} Monttaner dijo que aviendo oido ambos pareseres y alladose muchos Cavildos que se han echo en estta materia y siendo oy el puntto q. Se deve definir el que el autto previene es su parezer q. el procurador grâl. Se o ponga a dho. autto por las razones q. hallara en dro. este es Su sentir.—

El Señor d.^o Sevastian delgado rejidor dijo que se Conformar Con el parezer de los señores alcaldes ordinarios—

El Señor d.^o Matias Solana reg.^r dijo que se Conformar Con el parezer de dhos. Señores alcaldes ordinarios—

El Señor d.^o Miguel Geronimo de esparsa regidor dijo que Se conforma Con el parezer de los dhos. Señores alcaldes ordinarios Y por no aver otra Cosa lo firmaron y no

(f. 55)

asistieron d.^o Joseph Ruis de Arellano prov.¹ de la santta herm.^d d.^o Juan de Samudio y d.^o Juan de la Palma y d.^o fran.^{co} Guillen rejidores aunque se sito d.^o Joseph Ruis de Arellano q. estta raz.^{on} dio el porttero destte Cav.^{do} y los demas dhos. estar en La chacra =

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.^o Lucas Manuel Belorado.—Amador Fernandez de Aguero.—Bart.^{mo} Montaner.—Sebastian delgado.—Mathias Solana.—Mig.¹ Geronim.^o de esparza.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 14 DE OCTUBRE DE 1719

(Foja 55 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14
de Octubre=

En la Muy Noble y Mui Leal Ciu.^d de la Santtissima Trinidad Puertto de santta Maria de Buenos a Cattorse de Octubre de Mill cettesientos y diez y nueve a.^s el Ill.^{tro} Cavildo Justicia Y rejimientto de ella Los q. de yuso firmaron estando Junttos y Congregados en la sala Capitul lar de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocanttez a la Utilidad Y pro comun destta repu.^{ca} Y sus avittadores como lo han de Uso y estilo en cuyo estado : Se tratto de como Ya estava Cerca el dia del glorioso Patron el s.^{or} s.^o Martin para Cuyo efecto era presiso nombrar diputtados para la asistencia del s.^{or} Alfrz. Real cuyo oficio aze el s.^{or} Alcalde de primer Votto. y nombraron por tales a los s.^{res} d.^o Luiz Navarro Alguacil m.^{or} y a d.^o Matias solana y d.^o Miguel Geronimo de esparza y q. dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto suplique a su señoria se Sirva romper el Vando acostumbrado = Y diputtaron dos dias de

La festa del
Patron—

ttoros y para el cuydado de los ttoreadores nombraron por diputtados a los s.^{tes} D.ⁿ Juan de Samudio y D.ⁿ Bartholome de Montaner y se libren para ttodo lo nessesario se libre en el Ramo de la Real Alcavala deste presentte año al mayordomo actual = Y tambien se tratto de q. por quanto La cargaz.^{on} de fierro y asero q. trajo el aviso q. Vino de españa se avia ya descargado y era nessesario—pedir el tercio de Uno y otro genero. se acordo q. el Proc.^{or} Gnrl. de la Ciu.^d solisitte saver se esta vendida dha. porcion y Luego q. lo sepa pida por el tanto el tercio que perneze a la Ciu.^d : y para ello respectto de averse descargado en cassa de fermin de pessoa dha. Cargazon y se le requiera si a Comprado, ô no : y para ello fue llamado a este acuerdo y recombenido : y respondio. âverla resevido en Virtud de encargo del cap.ⁿ del Aviso d.ⁿ Juan de Zevilla : y Vista la respuesta acordaron q. devian Cometer La averiguaz.^{on} de este Casso a dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto. para q. si se averiguare estar ya bendida esta porcion pida el tanto del tercio : y por no aver otra Cossa lo firmaron =

Anttonio de Ygarzaval. — Josseph de Narriondo. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — Bart.^{ms} Montaner. — Sebastian delgado. — Mathias Solanu. — Mig.^l Geronimo de esparza. — Juan Gonz.^s de Cossio. — ate. mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

Sobre fierro y asero.

(f. 56)

CABILDO DEL 17 DE OCTUBRE DE 1719

(Foja 56 vuelta del libro original)

En la Muy noble y muy Leal Ciu.^d de La santtissima Trin.^d y Puertto de ss.^{ta} Maria de Buenos ayres a diez y Siette de Octubre de mill Cettecientos y diez y nueve

Acuerdo de 17 de Octub.^o =

Autto de
Gov.^{no} Sobre el
particular de
Ju.^o de sosa en
la cobranza del
producto de los
3 M queros—

razon de la di-
putaz.^{on}

(f. 57)

a.^o. el Illustre Cavildo Justicia y rejimiento de ella los q. de Yuso firmaron esttando Junttos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a Trattar Y Conferir las Cosas tocantes al Vien Comun de esta repu.^{ca} y sus avitadores como lo han de Uso estilo en cuyo esttado : entro a este acuerdo d.ⁿ fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de Gov.^{on} y aviendo pedido Licencia Leyo Un autto proveydo de su señoria de oy dia de la fha. En que parese ordena su señoria se responda sobre el proveydo de seis del pasado a pedim.^{to} del Capitan Juan de Sossa y Monsalve Cuyo auto Se avia notificado el dia nueve del corr.^{te} q. ôido dho. autto y Conferido sobre el partticular acordaron q. los señores D.ⁿ sebastian Delgado y d.ⁿ Matias Solana diputados nombrados por el acuerdo de nueve del pasado Cumplan Luego y con la mayor brevedad Con la diputaz.^{on} q. en el se les Cometio = Y tambien se dio razon de la averigua- zion q. se solisito saver si estava vendida la porcion de fierro y asero q. trajo el avisso del cargo de d.ⁿ Juan de Zevilla y por no aver otra Cosso q. Conferir mandan Cerrar este acuerdo y lo firmaron = Y q.do acordado se le notifique con la cominas.^{on} nessesaria a fermin de Pessoa q. luego q. tenga notiçia de estar vendida dha. porcion de fierro y acero de quentta al s.^{or} Alcalde de primer Votto : Ut supra =

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis Navarro. — D. Baltazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Ju.^o de Zamudïo.—Bart.^{me} Montaner.—Sevastian delgado.—Matthias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de esparza.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{oo} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 18 DE OCTUBRE DE 1719

(Foja 57 del libro original)

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puertto de Santta Maria de Buenos ayres a diez y Ocho de Octubre de mill Cettesientos y dies Y nueve a.^s el Ill.^{tre} Cavildo Justicia y rejimiento de ella los que de Yuso firmaron esttando Junttos y Congregados en la sala Capitulár de sus acuerdos a trattar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de estta republica Y sus avitadores Como lo an de Uso y Costumbre en Cuyo estado : Los s.^{res} D.ⁿ Sebastian Delgado y D.ⁿ Matias solana Reg.^{res} dieron quentta de la diputaz.^{on} que se les avia Cometido en orden a haser la plantta y Corte de las casas del cav.^{do} y Calavosos y dar quentta a su Mag.^d de ello y de los arbitrios que se avia tomar para la obra que fuese menos gravoso a la cauza plica haciendo presentaz.^{on} de la dha. plantta y de su coste segun la Certificaz.^{on} de Domingo de Perranca es de sesentta mill p.^s y relacion del reconocim.^{to} de los propios y renttas y su distribus.^{on} y Consumo y testimonios q. estta y Carttas escripttas q. aviendose leydo y conferido sobre el particular : Acordaren se de q.^{ta} a su Mag.^d como lo previene y sea en la pre.^{to} Coyuntura de Navios de permiso por duplicado en cada Navio el suyo Con todos los testimonios q. Citta la dha. Relas.^{on} y de q. se hase presentaz.^{on} sin omittir ninguno para que consta la mayor justificaz.^{on} y Claridad q. requiere la materia y en particular em lo ttocantte al repartim.^{to} de queros y rindieron las graçias por aplicaz.^{on} y puntualidad a los dhos. s.^{res} diputtados y por no aver otra cosa lo firmaron =

Anttonio de Ygarzaval. — Josseph de Narrisondo. —

Acuerdo de 18
de Octubre =
(f. 57 v.)

Diputaz.^{on} sobre dar q.^{ta} al Rey:—

60 M.

(f. 58)

Joseph Ruiz de Arellano.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Ju.^o de Zamudio.—Bart.^{mo} Montaner.—Sebastian delgado.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronimo de esparza.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi: Domingo Lezcano.—S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 20 DE OCTUBRE DE 1719

(Foja 58 vuelta del libro original)

Acuerdo de 20
de Octubre

En la Muy Noble y mui Leal Ciu.^d de La Santtissima trin.^d Puertto de Santta Maria de Buenos ayres a Veintte de Octubre de Mill Cettcienttos y diez y nueve a.^s el Illustre Cavildo Justicia y rejimientto de ella Los que de Yuso firmaron esttando Junttos Y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a Trattar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad Y pro Comun de estta rep.^{ca} Y sus avitadores como lo han de Uso y esttilo en cuyo esttado los Señores d.ⁿ Joseph de Narriondo y d.ⁿ Baltthasar de Quinttana diputados nombrados para enttender en la Justificaz.^{on} de acsion de Ganado Vacuno dieron rason por Una relaz.^{on} hecha antte mi de la matricula antigua hecha el año pasado de seiscienttos y nueve Y de los sugettos que se avian presenttado con diferentes Ynstrumenttos relaz.^{on} de sus fhas. y Sircunstancias que avien-dose leydo Y conferido por largo ratto quedo acordado que en el libro q. estta destinado de acsioneros se copie la matricula anttigua Y los demas sugettos q. costaren esttar Justificado Sus acsiones Y para determinar Con mas ma-duro acuerdo y declarar lo mas Combeniente al Vien comun Y Utilidad de los Vesinos se trasfiera para el primer

(f. 59)

acuerdo Y por no aver otra Cosa Y ser ya tarde se serro este Cav.^{do} y lo firmaron =

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis Navarro.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Bart.^{me} Montaner. — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 21 DE OCTUBRE DE 1719

(Foja 59 del libro original)

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de La ss.^{ma} Trin.^d Puerto de Santta Maria de Buenos ayr.^s a Veinte y Uno de Octubre de mill cettesientos y diez y nueve años el Muy Ill.^{tro} Cavildo Justticia y rejimiento de ella los que de Yuso firmaron esttando juntos y congregados en La sala Capitular de sus acuerdos a trattar y conferir las cosas tocanttes a la Utilidad Y pro comun de esta republica y sus Vecinos como lo an de Uso y Costumbre en cuyo esttado se tratto sobre lo trasferido en el acuerdo anttesedente y Conferido por largo ratto y leidose la relacion e Ynstrumentos enunciados en ella acordaron lo sig.^{tte}—

Acuerdo de 21
de Octub.^s =

(f. 59 v.)

A la de d.ⁿ Luis de Pesoa se proveyo que justificase Los drós. que Ynttentava.—

1

en la de el s.^{or} d.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandes Se declararon por lejitimos accioneros a los decendientes de xspto- val noarro—

2

en la de Mrn. de Legisamo que press.^{ta} Compra de tierras y accion que hizo su suegro a fran.^{co} de Borda y Vilella se proveyo La Justifique =

en la de el Alfrs. domingo Garcia como marido que se

3

dise ser de de d.^a Cathalina Gutierrez Barragan Se decreto que se declarava por acsionero al dho. Barragan y Justificandolo ser erederero suyo Domingo Garsia se le declarara por ttal—

4. —
5. — en la de Ju.^o Antt.^o Jiles se decreto que Se declarava por acciones a Salvador y estevan de Bergara difunttos Y a d.^a Pabla remon Y a sus erederos lejittimos—

(f. 60)

6 en la de D.^a Petrona Ruiz viuda de Bern.^{no} Antonio de Acosta =

Declarese por acsionero al Cap.ⁿ Juan ruis de Ocaña su padre—

7 = en la Ynformaz.^{on} dada por Antt.^o Sotelo Lo mismo que a lo anttesedentte—

8 = En la de Gonsalo Villoldo Se declaro por acsionero a Juan muños Vejarano—

9 = en la de d.^a Savina de Agüero se declaran por tales acsioneros a Ygnasio fernandes de Agüero y Anttonio Gonsales de Acostta su Padre y abuelo—

10

= en el memorial decrettado de las de Bern.^{do} Sagues que Justifiquen por que linea prettenden drô. a la acsion por no constar de el—

11

= en la de Juan Ballejos que Justifique la asion que prettende—

12

= en la de d.ⁿ Juan fran.^{co} de Mattos se declaro por tal acsionero—

13

= en la de d.^a Juana de errera muger q. fue de d.ⁿ fran.^{co} Basurco se declaro por tal como heredera de d.^a Ysavel frias Marttel—

14—

En la de d.^a Elena de Vidette muger de d.ⁿ Alonso de el Pozo ausentte en los reinos de españa se declaro por acsionero a d.ⁿ Ju.^o del Pozo su suegro—

(f. 60 v.)

Y que tambien le perttense la de domingo Quinttana que instituyo por su erederero al dho. d.ⁿ Juan del Pozo por cuya rason recayo esta acsion en el susodho.—

15

= en la de d.^a Maria espinosa se declara ser hacsionero su padre gregorio espinosa Ya difuntto—

- = en la de d.ⁿ Pedro Gribeo se declaro lo mismo que en la de domingo Garcia— 16
- = en la de d.ⁿ Alonzo del Pozo como apoderado de d.ⁿ Joseph Gonsales se declaro por acsionero a fernando rivera mondragon Y parte a ella el dho. d.ⁿ Joseph Gonsales— 17
- en la de don Matheo de Cosio como Alvasea del Cap.ⁿ Diego rodriguez en nombre de Ygnasia rodrigues Hija de diego rodriguez en que se declaro al dho. xpstoval naarro por quien prettende drô. estta parte— 18
- en la de el Cap.ⁿ Pedro romero se decretto que en asiendo presentaz.^{on} de los instrumenttos q. refiere en su escriptto se proveera— 19
- en la de el Cap.ⁿ Juan de Arze se proveyo lo mismo que en la de domingo garcia— 20
- en la de el reg.^o d.ⁿ fran.^{co} fernandes Guillen que presente mas Ynstrum.^{to} que Justifique el drô. que prettende— 2 ojo—
- Y en la Ynformaz.^{on} del Cap.ⁿ Anttonio rodrigues Presenttada por Bernardo rodrigues su hijo declararon por lejittimo acsionero a dho. Anttonio rodriguez— 21.
(f. 61)
- = en la de el Cap.ⁿ d.ⁿ Balttasar de Quintana Godoy se declaro por lejittimo ausionero por la que compro de Juan Quintero y las que eredo de su hermana d.^a leonor de Quinttana la que era de P.^o Guttierres de Pas su marido Y la que era de d.^a Cathalina ruiz melgarejo Y avia recaido en d.^a Anasttacia de Quinttana quien la eredo de su marido d.ⁿ fran.^{co} de La camara y este de la dha. d.^a Cathalina ; en el memorial de d.^a Ana, cathalan se proveio que se declarava por acsionero a Domingo moreno de Santtana— 22
- Y asi mismo en la •Ynformaz.^{on} q. Presentta el s.^{or} d.ⁿ Miguel Geronimo de esparsa reg.^{or} en que se declararon por acsioneros al Cap.ⁿ Antt.^o Cabral Su suegro y d.^a Maria de Salas abuela de su esposa— 24
- = Y ttambien declararon por tal acsionero a fran.^{co} 25—

alvares de acostta como lo esta por el acuerdo de Veintte y dos de sep.^o de Seiscientos y Settentta y Uno—

26 Y en la relaz.^{on} hecha de enrique Perreiya Se declaro
(f. 61 v.) Por accionero a Luis Moran—

27 Y en la relaz.^{on} del señor d.ⁿ Anttonio de Ygarsaval
marido de d.^a Ben.^{da} Revilla se declaro por lejittima acsio-
nera a d.^a Anttonia florez como hija de d.^a Teodora Ga-
yoso—

28 Y en la de Joseph Valdivia se declaro por tal accionero
a Luis de Billegas—

29 = Y en la de Juan Gomes de saravia se declaro por tal
accionero—

30 = Y en la de los Cap.^{nes} fran.^{co} y Juan Masiel Se pro-
veyo que Justifiquen su drô.—

en cuyo estado por averse acavado y a de Verse los
instrum.^{tos} y relaciones de dhos. s.^{res} diputtado quedo acor-
dado se haga matricula grâl. en el Libro q. esta diputtado
de repartimientto Y que Se le debuelvan los Ynstrum.^{tos} a
sus dueños Y los que no han Justificado asta oy lo hagan
dentro de Un mes que se asigna por Ultimo y perentorio
termino para cuio fin Se fixara edicto Luego que se pasen
las fiesttas del Glorioso Patron el s.^{or} S.ⁿ Marttin ante
los mismos diputtados Y se pondra rason de ello a los
marjenes de este acuerdo. Y en este estado el dho.
señor d.ⁿ Baltasar Yso manifestaz.^{on} de sesentta Y nueve
memoriales de pobres entre quienes se repartieron el ter-
sio de mil Y quinienttos Cueros el año pasado de sette-
sienttos y diez y Ciette los sesentta y ocho de a quinse
pesos y el uno de a onse p.^a y dos reales Con Un papel
escriptto por d.ⁿ Domingo de murgia para dho. s.^{or} hasien-
dose relaz.^{on} en el de averse dado Satisfacsion a dhos. me-
moriales que aviendose Vistto Se mando guardar en el
arca de tres llaves y lo firmaron = emen.^{do} : frs : M : G :
Q : Leo = ent. rr.^a : Juan fran.^{co} = tex.^{do} que : a Ygn :
Gregorio : ttacia : en la de Jose =

(f. 62)

rason de dipu-
ttaz.^{on}

Manifestose
ynformaz.^{on} de
accionero hecha
p.^a Juan de Ve-
navides el año
de de 703 por
su abuelo Gero-
nimo de Vena-
vides y su P.^a
Diego de Vena-
vides = aprovada
p.^a el Gov.^{no} =
(Hay una rubri-
ca)

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis

Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Ju.^o de Zamudio.—Bart.^{mo} Montaner.—Ju.^o de la Palma Lobaton.—Sebastian delgado.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de esparza.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 24 DE OCTUBRE DE 1719

(Foja 62 vuelta del libro original)

En la Mui Noble y mui Leal Ciudad de La santissima Trin.^d y Puertto de Santta Maria de Buenos ayres a Veinte y quatro de Octubre de mill Settecientos y diez y nueve a.^s el Ill.^{mo} Cav.^{do} Justicia y rejimiento de ella los que de yuso firmaron esttando Junttos y congregados en la sala Capitulat de sus acuerdos a Trattar y Conferir las Cosas Tocantes a la Utilidad Y pro comun de esta repu.^{ca} y sus avitadores como lo han de Uso y estilo en cuyo esttado : se propuso por el s.^{or} D.ⁿ Sebastian Delgado diputado nombrado para la compra de la Cassita ynmediata a las de este Cavildo dio rason averlas ajustado con la Viuda de Diego Garcia en quinientos y Cinquenta p.^s Y Pidio se libre este ymportte para q. se passe al otorgam.^{to} de la escriptura q. oida la proposit.^{on} acordaron se libren los dhos. quinientos y sinq.^{ta} p.^s en d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano = y por no aver otra cossa lo firmaron =

acuerdo de 24
de Octubre =

Libram.^{to} de
550 p.^s en d.ⁿ
Joseph de Arellano para la
compra de una
casitta—

Antonio de Ygarzaval. — Josseph de Narriondo. — Luis Navarro.—Bart.^{mo} Montaner.—Sebastian delgado.—Mig.^l Geronim.^o de esparza.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ate mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1719

*(Foja 63 del libro original)*Acuerdo de 3
de Nob. 1719se nombra di-
putado p.º Que-
rellarse contra
Galain=

(f. 63 v.)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puer-
tto de santta Maria de Buenos Ayres â tres de Nobiembre
de mill setecientos y dies y nueve a.^s el Ill.^{tro} Cavildo
Justicia y Regim.^{to} de ella a saver los s.^{tes} Capitanes d.ⁿ
Joseph de Narriondo Alcalde ordin.^o de segundo Votto d.ⁿ
Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quintana
Godoy d.ⁿ Juan Baptista fernandez d.ⁿ Lucas Manuel de
Belorado D.ⁿ Bartholome de Montaner D.ⁿ fran.^{co} ferman-
dez Guillen d.ⁿ Sebastian Delgado. d.ⁿ Mathias solana d.ⁿ
Miguel Geronimo de esparza Regidores â que Asistio D.ⁿ
Juan Gonçales de Cozio Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Jun-
ttos y Congregados en la sala Capitular a tratar y conferir
las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca}
y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo es-
tado el dho. Proc.^{or} hizo manifestacion de un pedim.^{to} dado
p.^r Miguel de Galain ante el s.^{or} Gov.^{or} y Capitan Gnrl.
en el litigio q. se a seguido p.^r el dho. Proc.^{or} sobre el drô.
del tercio del fiero y asero q. comprô en q. parese Viene
sindicando â algunos ss.^{tes} Yndibiduos del q. aviendose oy-
do y conferido por dhos. ss.^{tes} y Concurrido a este acuerdo
el s.^{or} D.^{or} D.ⁿ fran.^{co} Reveco âsesor de este cavildo de Una
conformidad acordaron se diputte Un señor Yndibiduo por
cuyo medio se querelle de el dho. D.ⁿ Mig.^l de Galain pi-
diendo ante su s.^{ria} afianze la la Calumnia y q. en el Yn-
terin no salga desta Ciu.^d siguiendo la demanda separada
por ttodos grados e Ynstancias hasta la final Concluz.^{on}
Como punto q. ymediattam.^{te} toca al decoro y desencia
de este Ill.^{tro} Cavildo : y diputaron al dho. s.^{or} D.ⁿ Lucas
Manuel de Belorado a quien para el casso y ttodo lo a el

anejo y Conserniente le dan amplia fron.^{ca} Libre y cumplida facultad sin limitaz.^{on} alguna para litigar Jurar retucar apelar y haser ttodos los demas acttos y deligencias Judisiales y estrajudiciales se requieran Y se le copia de este acuerdo =

Y ttambien manifieste Un pedim.^{to} dado p.^r fermin de Pesoa, ante el s.^{or} Alcalde de primer Votto sobre el áutto q. se le avia notificado en orden á aversele mandado diese notiçia a dho. s.^{or} quando Vendiese la pors.^{on} de fierro y aéro q. d.^o Juan de Zevilla Cap.ⁿ del Aviso avia puesto en su cassa en que se decreto se trayese al primer acuerdo q. aviendose oy y llamado A este ácuerto al dho. fermin y preguntadosele si avia sacado ya dho. fierro y azero dho. cap.ⁿ y quando respondio q. ayer a la tarde avia sacado ttodo lo q. se le preguntta : mediante lo qual y a q. an concurrido y Concurren tanttos embarasos se omitta por aora el pedir dho. tercio de fierro y asero y por averse sacado ya fuera sin aver tenido noticia de ello este cav.^{do}—

Y assi mismo manifieste Un memorial dado por dho. Proc.^{or} pidiendo se le libren Sesenta p.^s p.^a los gastos precisos q. se ofrezzen y em particular por q. fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de Gov.^{no} pide se le paguen las Costas q. se le deven y Visto dho. memorial libran los dhos. sesenta p.^s en el mayordomo actual =—

Y assi mismo se acordo q. atentto a q. desde el año passado se tiene cometido al s.^{or} Alcalde de primer Votto La cobranza del Alcanse q. se le hizo a Blaz de Noriega como a mayordomo q. fue de la ciu.^d y tambien este press.^{to} año. y q. no asistido en este acuerdo el s.^{or} D.ⁿ Antonio de Ygarzaval mandaron q. Yo el pres.^{to} ess.^{no} le participe lo acordado en este y q. luego se prozeda a esta Cobranza y por no aver otra cossa lo firmaron = testado se omitta = em.^{do} n =

Joseph de Narriondo.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Bart.^{me} Montaner.—Sevastian delga-

(f. 64)

Memorial del
Proc.^{or} y li-
bram.^{to} de 60
p.—

Sobre Cobrar
el Alcanse al
Mayordomo—

do.—*Fran.º Fernandez Guillen.*—ate. mi : *Domingo Lezcano.*—S.º P.º y de Cab.º

(f. 64 v.)

Mathias Solana.—*Mig.º Geronim.º de esparza.*—*Juan Gonz.º de Cossio.*—Se firmo atras por Yerro ate. mi : *Domingo Lezcano.*—S.º P.º y Cab.º

CABILDO DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1719

(Foja 64 vuelta del libro original)

Acuerdo de 6
de Nov.º

Autto sobre
Rl. estandarte

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.ª de la ss.ªa trin.ª de Mill Settez.ª y diez y nueve a.ª el Ill.º Cavildo Justicia y rejim.º de ella los que de yuso firmaron estando Junttos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes al Vien Comun Y utilidad de estta repu.ª y sus avitadores Como lo han de Uso Y estilo en cuyo estado entro a este acuerdo D.ª fran.º de Merlo ess.º de Gov.º hav.º pedido Licencia Leyo un proveydo del s.º Gov.º y cap.ª Gnrl. sobre q. D.ª fran.º Guillen reg.º entregue el R : estandarte q. parava en su poder al s.º D.ª Anttonio de Ygarzaval Alcalde ordin.º de primer Votto electto Alfrz. R.ª su fha. de treynta y Uno del pasado mandando se le Alce el pleito omenaje q. tiene fho. al tmpo. q. se le entrego : y cometio su señoria al s.º D.ª Joseph de Narriondo q. lo es de segundo Votto. para en sus manos lo aga dho. s.º D.ª Anttonio : y con efecto se manifesto dho. Rl. estandarte por dho. D.ª fran.º Guillen : con lo qual el dho. s.º D.ª Joseph en virtud de dha. comis.ªn recivio en sus manos, el Joram.º y pleito omenaje en forma de dro. so cargo de el ofrecio dho. s.º D.ª Anttonio no entregar dho. R.ª

estandardte sino a su Mag.^d y en su Rl. nombre a dho. s.^o Gov.^{or} so pena de Yncurrir en los cassos feos q. Yncurren los q. que quebrantan semejantes Juram.^{tos} y a la concluz.^{on} dijo si juro y amen Con lo qual se le entrego dho. Rl. estandardte = Y tambien hize manifeztaz.^{on} de Un memorial dado p.^r Juan Martinez Portero en q. pide se le libren Sinquenta pesos a quenta de los salarios q. tiene debengados como tal Portero q. aviendose oydo dijeron q. el mayordomo Se quede Lo que se le tubiere dado a esta Quentta y Contando tener debengado este ymportte lo pague : y por no aver otra cosa lo firmaron =

(t. 65)

Mem.^l de Ju.^o
Martines

Antonio de Ygarzaval.—Joseph de Narriondo.—Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Ju.^o Bauta. Fernandez.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Ju.^o de Zamudio.—Bart.^{mo} Montaner.—Sebastian delgado.—Fran.^{co} Fernandez Guillen.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate. mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1719

(Foja 65 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.^s â dies y siete de Nobiembre de mill setec.^{tas} y dies y nueve a.^s el M. It.^{ro} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella Los que de Yuso firmaron estando Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas ttocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y Costumbre : en cuyo estado el s.^{or} D.ⁿ Antonio de Ygarzaval Alcalde ordinario de primer Votto dio razon de aver presso la persona de Blaz de Noriega por

Acuerdo de 17
de Nobiembre—razon de la
pres.^{ta} de Blaz
de Noriega

el Alcanze q. la ciu.^d le hace de sus propios de la mayor-
domia q. obtubo el año proximo pasado : q. aviendose oydo
acordaron q. dho. s.^{or} passe â las demas delegencias q.
fueren conforme a drô. = y por no aver otra Cossa lo fir-
maron =

*Anttonio de Ygarzaval. — Josseph de Narriondo. —
Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. —
Bart.^{mc} Montaner. — Sebastian delgado. — Mathias Solana.
— Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Mig.^l Geronim.^o de espar-
za. — Juan Gonz.^s de Cossio. — ate. mi : Domingo Lezca-
no. — S.^{no} P. y Cab.^{do}*

CABILDO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1719

(Foja 66 del libro original)

Acuerdo de 25
de Nob.^{ra}—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santtissima Trini-
dad Puertto de santta Maria de Buenos ayrez a Veintte
y sinco de Noviembre de Mill settecientos y diez y nueve
a.^a : el Illustre cavildo Justicia y rejim.^{to} de ella los q.
de Yuso firmaron estando Junttos y congregados en la
sala capittular de sus acuerdos â trattar y conferir las co-
sas tocantes a la Utilidad Y pro comun de estta republica
y sus Vesinos como lo han de Uso y estilo en cuyo estado
Se manifestto Un pliego retulado por su Mag.^d a estta
M. N. y L. Ciu.^d que aviendose abiertto se hallo tres rr.^o
Cedulas La Una de Veintte y nueve de Julio Sobre la
fundaz.^{on} del combentto de monjas ofresida por el doctor
d.ⁿ Dionisio de Torres en que se previene ttenga Cuidado
estta Ciu.^d de reconocer las fincas sobre que se a de fun-
dar dho. combentto y si no fueren sufisienttes Se suspen-
da y de q.^{ta} a su Mag.^d—

Real cedula
sobre la fun-
daz.^{on} de Mo-
nasterio

La otra de seis de Noviembre en q. su Mag.^d aprueba Se prosiga La cobranza de Un peso de sisa en cada Votija de Vino y Agu.^{te}—

Otra sobre la sisa=

Y la otra sobre que la Ciu.^d Ynforme el costte q. podra tener sus Casas de Cav.^{do} y calavosos y de quentta de sus propios y en que se consumen y ttodas por duplicado de el año proximo pasado de settesientos Y diez y ocho que aviendose leido estando ttodos en pie y destocados de una conform.^d acordaron Se cumpla guarde y executte en ttodo lo q. su Mag.^d Ordena Y que se reconoscan las reales Cedula que hubieren que Copiar y se copien en el Libro destinado guardandose por aora las presenttes en el arca de tres llaves—

Otra sobre propios y Casas de Cabildo=

(f. 66 v.)

Y assi mismo Se hizo nottorio por el escrivano de Gov.^{no} aviendo primero pedido Lisencia Un proveido por su señoria de Seis del corrientte en que se ordena se copie en el Libro La cartta y despachos q. Se acompañan tocantes a la real hacienda de la santta Crusada segun y en la manera que se contiene q. aviendose oydo acordaron se copien dhos. despachos Carttas y auto de su Señoria en el Libro de Cedula Y provisiones—

real despacho sobre la haz.^{ca} de la ss.^{ta} Cruzada.

Y asi mismo hiso manifestaz.^{on} de un pedim.^{to} dado por el Cap.ⁿ d.ⁿ Joseph Gonsales Marin Vesino de esta Ciu.^d haciendo presenttaz.^{on} de Una executoria manuescriptta enpergaminada de a quartilla legalisada al pareser de d.ⁿ Jaime de latte y latras Y otra Ympresa comprobada Con Una real provision Su fha. en la platta de diez Y siete de febrero deste press.^{to} año en que su alttesa manda amparar Y ampara a dho. d.ⁿ Joseph Gonsales en la posez.ⁿ de tal hijodalgo y auto del señor Governador y Cap.ⁿ Gral. de estas provincias de dies y ocho del Corrientte q. aviendose reconosido quedo acordado se guarde Y cumpla Lo que su Alttesa previene en dho. real despacho el qual con los demas que se presentta se copien Con sittaz.^{on} del procurador grâl. de la Ciu.^d a quien Lo sitte en forma Y que para ello se destine libro Separado

Executoria de d.ⁿ Joseph Gonsales Marin

(f. 67)

porque no se Confunda con los acuerdos en este como se a hecho con los demas despachos y negocios segun sus calidades para su mayor claridad y por no aver otra cossa q. Conferir lo firmaron =

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis Navarro.—Juan Bau.^{ta} Fernandez.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Bart.^{mo} Montaner. — Sevastian delgado.— Fran.^{co} Fernandez Guillen.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de esparza.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi: Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1719

(Foja 67 del libro original)

Acuerdo de
2 Diciembre
(f. 67 v.)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos ayres a dos de Disiembre de Mill Settecienttos y diez y nueve años el Illustre Cav.^{do} Justicia y regim.^{to} Estando Juntos Y congregados en la sala Capitulat de sus acuerdos a Tratatat Y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad Y pro comun de esta repu.^{ca} y sus Vesinos como Lo han de Uso y estilo en cuyo estado se trato que atentto a estar proxima la cosecha de trigo Y que la Ciu.^d se halla con escases de Jente para la recojida Y se halla en ella porsion de Yndios tapes al cuidado del reverendo P.^o Procurador de misiones Lorenzo da fee Y con animo de remitirlos a las doctrinas porque devian de acordar y acordaron Se le supliq. a dho. reverendo Padre Procurador los detenga astta pasada dha. recojida para que se repartan entre los Vesinos de ella Cuya suplica Se le haga por medio de un señor diputado Y nombraron p.^r Tal al señor d.ⁿ Mathias Sola y si fuere

nesario se le de Copia de este acuerdo = Y asi mismo se propuso por el ss.^{or} d.ⁿ Lucas Man.^l Velorado que por quantto se le avia Cometido en el acuerdo de tres de Noviembre para seguir la querrella q. en el se expresa contra Mig.^l de Galain y de Como se avia suspenso mediante a aver Yntentado el susodho. el que Se compusiese la dha. querrella dando Pedim.^{to} el qual tenia notisia parava en poder de d.ⁿ Carlos Narvaes por averse Ydo el susodho. aviendo afiansado y dejado poder Segun tiene noticia y asi ponía lo referido a la noticia destte Cav.^{do} y de que tambien se halla desde los meses pasados Con lisencia suia para pasar a la otra banda Y que aora Se halla presiado a Usar de ella por la notisia q. tiene de q. la jentte q. tenia puestta en dha. otra banda trabajando se a venido con ocaz.^{on} de dha. Ciega q. oida dha. proposiz.^{on} acordaron q. la dha. diputtaz.^{on} para Seguir la querrella a el ss.^{or} d.ⁿ Bartt.^{me} Montaner para q. en el estado en q. estubiere La siga en cuia Virtud podra Usar la dha. Licencia = Y asi mesmo se trato que el ss.^{or} alguasil mayor citte y a haga memoria de los negros mulattos Libres indios y mestisos Sapateros Sastres y Carpintteros para que bengan todos a estos por tales el dia diez y ocho del corriente para que se repartan p.^{ra} dha. Ciega = Y asi mismo hise manifestaz.^{on} de Un memorial presentado por Phelipe fernandes Portero de Cavildo Pidiendo Se le libren Sinq.^{ta} pesos del restto del salario q. tiene debengado de este presente año Cuia Cantidad mandaron Se libren en el maiordomo actual y por no aver otra Cosa lo firmaron : em.^d s : Y : textado : las Casas : acordaron =

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis Navarro.—Ju.^o de Zamudio.—Bart.^{me} Montaner. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Sebastian delgado.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de esparza.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^o y de Cab.^{do}

rason de dipu-
taz.^{on}

(f. 68)

memorial de
Phelipe=
Y libram.^{to} de
50 p.^{ta} =

(f. 68 v.)

CABILDO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1719

*(Foja 68 vuelta del libro original)*Acuerdo de 9
de Diz.º=

(f. 69)

En la Muy N. y M. L. Ciu.^d Ciu.^d de La santísima Trin.^d y Puertto de Santa Maria de Buenos ayres a nueve de Diciembre de mil Cettesientos y diez y nueve a.^s el Muy Ilustre Cav.^{do} Justicia y regim.^{to} de ella Los q. de Yuso firmaron estando Junttos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad Y pro comun de estta repu.^{ca} y sus avitadores como lo han de Uso y estilo en cuio estado se trataron diferentes matherias Y entre ellas el ss.^{or} d.ⁿ Juan de la Palma reg.^{or} Pidio Lisensia para ir asístir en la recoxida de trigo que tiene en su haz.^{da} de campo La qual Le fue Consedida para el fin referido Y por no aver otra cosa lo firmaron =

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.—Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—Bart.^{me} Montaner.—Sebastian Delgado.—Mig.^l Geronim.^o de esparza.—Ju.^o de la Palma Lobaton.—Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1719

*(Foja 69 vuelta del libro original)*Acuerdo de 16
de Diciembre

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres â dies y seis de Diciembre de mill setecientos y dies y nueve a.^s el Ill.^{tro} Cav.^{do}

Justicia y Regim.^{to} de ella los que de Yuso firmaron estando Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en Cuio esttado se trattaron diferentes materias de la Utilidad de estta repu.^{ca} y por no aver cosa Particular Cerraron este acuerdo y lo firmaron =em.^{do} P : t : c = testado : y =

Anttonio de Ygarzaval. — Josseph de Narriondo. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{mo} Montaner. — Sevastian delgado. — Mig.^l Geronim.^o de csparza. — ate. mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1719

(Foja 70 del libro original)

En la M. N. y M. L. ciu.^d de la ss.^{ma} trin.^d y Puertto de Santa Maria de B.^s Ayres a dies y seis de Diciembre de mill setec.^{tos} y dies y nueve a.^s el M. Ilt.^{ro} Cavildo Justicia y Regim.^{to} de ella Los que de Yuso firmaron estando Junttos y Congregados en la sala Capitular de su acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores Como Lo an de Uso y estilo = en cuyo estado entro a este acuerdo D.ⁿ fran.^{co} de Merlo es.^{no} de Gov.^{on} y haviendo pedido Licencia leyo una real Cedula su fha. en s.ⁿ Lorenzo a tres de Nobiembre del año pasado de mill setecientos y dies y ocho refrendada al parezer de D.ⁿ Miguel frz. Duran participando a esta ciu.^d el nombram.^{to} de Birrey hecho en el s.^{or} Ex.^{mo} D.^r fray Diego Morsillo q. aviendose oydo de

Acuerdo de 16
de Diciembre

Real cedula
sobre el nom-
bram.^{to} de Bi-
rrey en el s.^{or}
Morsillo

Libram.^{to} de
100p. al s.^{or} Abo-
gado de chuqui-
saca en Virtud
del Acuerdo de
19 de Diciembre
de 719—
(f. 70 v.)

una conformidad dijeron se cumpla guarde y executte como su mag.^d Lo manda y q. se copie en el libro de Cedula = Y assi mismo se tratto se libren los cien pesos q. se le estan señalados al D.^{or} D.ⁿ Pedro de Herrera Hurtado Avogado de este Cav.^{do} en la Real Audiencia de Platta : y q. se entregasen al s.^{or} D.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernz. quien a demostrado carta del dho. Avogado de tres de nobiembre proximo passado y q. el Mayordomo actual los satisfaga : y por no aver otra Cossa lo firmaron =

Anttonio de Ygarzaval. — Josseph de Narriondo. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{mo} Montaner. — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate. mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}.

CABILDO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1719

(Foja 70 vuelta del libro original)

Acuerdo de 18
de Diciembre =
(f. 71)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres a dies y ocho de Diciembre de mill Settesienttos Y diez y nueve a.^o el Muy Illustre Cavildo Justicia y rejim.^{to} de ella Los q. de Yuso firmaron estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a Tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad Y pro comun de estta repu.^{ca} y sus avitadores como lo han de Uso Y estilo en cuio estado : Se dio quenta por el alguasil maior d.ⁿ Luis navarro aver sitado a los sapperos Sastres Y carpintteros de la Ciu.^d Lo quales estaban promptos â concurrir a estos portales como concurren a estos portales y son Veintte los quales se

mandaron entrar a la sala y se repartieron entre las pobres Viudas Y por no aver otra Cosa lo firmaron

Anttonio de Ygarzaval. — Josseph de Narriondo. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de esparza.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1719

(Foja 71 vuelta del libro original)

En la Mui Noble y Mui L. Ciu.^d de la Santisima trinidad Puertto de santta Maria de Buenos ayrez a diez y ocho de Diziembre de mil Settesientos y diez y nueve a.^s El Muy Ill.^{mo} Cavildo Justicia y rejimiento Los que de yuso firmaron esttando Junttos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a Tratar y Conferir las Cossas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta repu.^{ca} como lo han de Uso y estilo en cuyo estado hiso manifestaz.^{on} de Un proveido por el ss.^{or} Gobernador y Cap.ⁿ Grál. de oy dia de la fha. asiendo relaz.^{on} de averse Consedido Cier-tta Lisencia para la recoxida de ganado Vacuno en La otra banda deste rio a d.ⁿ Antt.^o Marquez Montiel y A don Andres lopez Pintado besinos de la Ciudad de Santta fee quienes avian representadolas a su señoria la presision q. tenian de disponer de la porsion de ganado con que se hallan por la escases de pasttos y riesgos de los enemigos Con que se hallan y demas expresado en el que aviendose leido y oido por los dhos. señores acordaron se transfiera para otro acuerdo su resoluzion Y por no aver otra Cosa lo firmaron : textado : para =

acuerdo de 18
de Diziembre =

Autto de
Gov.^{no} sobre si
combiene Con-
sederse licencia
a Pintado y
Marquez Para
la saca de Va-
cas des

Anttonio de Ygarzaval. — Josseph de Narriondo. —

(t. 72) Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez.—Ju.^o de Zamudio.—Sebastian delgado.—Mathias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de esparza.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1719

(Foja 72 del libro original)

(t. 72 v.) En la Muy N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puertto de Santta Maria de Bu.^s ayr.^s a Veintte y tres de Diziembre de mil Settesientos Y diez y nueve a.^s el Muy Ill.^{tr} Cavildo Just.^a Y rejim.^{to} de ella los q. de Yuso firmaron esttando Junttos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de estta republica y sus Vesinos como lo han de Uso y estilo en cuyo estado : se trato sobre lo trasferido en acuerdo de diez y ocho del corrientte en vista del autto de su señoria de el mismo dia que avien-dose Conferido sobre el particular quedo acordado q. estta Ciudad tiene nesesidad Presisa de Gran partte de Ganado bacuno q. se refiere en el dho. proveido para su manuten-sion en adelante por ser el mas prinsipal de que pende Cui a nesesidad es nottoria y al grande Celo de su Señoria no se le puede esconder y de quien espera estta Ciudad todo el alivio de que nesesitta Cui a repuestta es la q. por aora Se le ofrese dar a este Cavildo reservando en adelante aser Las dema expresiones q. Combengan al mayor Util y Vien comun de estta rep.^{ca} Y asi mismo Se tratto q. por quantto es costumbre dar puntto a ttodas las Cau-sas Civiles ordinarias y executivas en reverencia Y onrra de el nasim.^{to} de nrô. ss.^{or} Jesucrispto por ser mañana

Domingo dia feriado en que no se puede haser Juntta y con efecto dieron puntto = Y asi mismo Se propuso por el ss.^{or} alcalde de primer Votto q. respectto de ser dia este en q. Segun real ordenansa se deve haser Calificaz.^{on} de Vottos de los señores Yndividuos presenttes y ausenttes para obiar Las nullidades disensiones y dispuTTas q. suelen originarse en las elecsiones en cuiu Virtud Los señores Yndividuos biesen Si alguno tenya Ympedim.^{to} para Votar en dhas. elecsiones con El apersevim.^{to} q. dha. real ordenansa previene : que aviendose oydo esta proposicion por largo espasio de tiempo Y Conferido : quedo acordado de que ninguno tenian notisias de que ni los presenttes y ausenttes tubiesen Ympedim.^{to} alguno con lo qual se fenescio esta calificazion con toda conform.^d y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistieron los señores d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Provinsial de la santta Herm.^d por estar en su chacra y d.ⁿ Juan de la Palma por la misma razon y d.ⁿ Bartt.^{mo} de Monttaner Por traer rason El portero esttar Yndispuetto

Calificaz.^{on} de
Vottos

(f. 73)

Anttonio de Ygarzaval. — Josseph de Narriondo. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Amador Fernandez de Agüero. — Ju.^o de Zamudio. — Sevastian delgado. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Mathias Solana. — ate. mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}.

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1719

*(Foja 73 vuelta del libro original)*Acuerdo de 24
de DiciembreAutto de
Gov.^{no} en Vista
del acuerdo an-
tesedente:

(f. 74)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santtissima trin.^d y Puertto de Santta maria de Buenos ayres a Veintte y Quatro de Disiembre de mil Settesienttos y diez y nueve a.^o el Mui Ill.^{tro} Cavildo Justicia y rejim.^{to} de ella Los q. Je Yuso firmaron estando Junttos y Congregados en La sala Capitular de sus acuerdos de Orden de el ss.^{or} Governador y Cap.ⁿ Grál. a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta repu.^{ca} y sus avitadores Como lo han de Uso y estilo en cuyo estado entro a este acuerdo d.ⁿ fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de Gov.^{no} aviendo pedido Lisencia y Manifestto Un proveido de su señoria de ayer Veintte y tres del corriente en que previene a este M. ill.^{tro} Cavildo q. dentro de tres dias exprese que Cantidad de Vacas nesessitta de las Conttenidas en el autto de dies y ocho del Corriente y que medios promptos tienen para comprarlos y que dentro de dho. termino aga las expresiones que en la respuestta dada disen reservan dar y que se haga esta Juntta sin embargo de ser dia de puntto aviendose oydo y conferido por largo ratto de una conform.^d acordaron que el expresar la cantidad de q. la Ciu.^d nesessita Y proponer los medios promptos que tiene este Cav.^{do} parese pende del Saver el presio de cada cavaresa en cuya vista se podra tomar la resolusion mas comben.^{to}: Y en quantto a lo que dijeron reservaban en adelante aser las demas expresiones que combengan al maior Util y bien Comnn de esta repu.^{ca}: fue el que considerando que los dueños de dhas. Vacas pedirian un exorvitante presio por cavaresa a fin de sacarlas a las provincias de arriva en este Caso entraria esta Ciu.^d Usando de el

drô. que su señoria le da en la consezion de las lisensias en cuya Virtud se recojieron y por no aver otra cosa lo firmaron

Anttonio de Ygarzaval.—Josseph de Narriondo.— Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez.—Pablo Gonz.^s de la Quadra.—Ju.^o de Zamudio.—Sebastian delgado.—Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Mig.^l Geronim.^o de esparza.—Mathias Solana. — Juan Gonz.^s de Cossio.—ate. mi : Domingo Lezcano.— S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

ACUERDOS DEL AÑO 1720

CABILDO DEL 1.º DE ENERO

(Foja 74 vuelta del libro original)

Elecciones del
año del Señor
de 1720
Acuerdo de 1.º
de enero de
1720

(1. 76)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trinidad y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a primero de Enero de mill Setecientos y dies y veinte (sic) a.º el Mui Yll.^{trº} Cavildo Justticia y rejim.^{to} de ella A Saver los Señores Cap.^{nes} d.ⁿ Antt.º de Ygarsaval y d.ⁿ Joseph Narriondo alcaldes ordinarios d.ⁿ Joseph Ruis de Arellano Provincial de la ss.^{ta} Herm.^d d.ⁿ Luis navarro alguasil mayor d.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy d.ⁿ Ju.º Bap.^{ta} fernandes d.ⁿ Amador de Aguero d.ⁿ Sevastian delgado d.ⁿ Matias Solana d.ⁿ Juan de Samudio d.ⁿ Pablo de la Quadra d.ⁿ Miguel Geronimo de Esparsa rejidores a que asistio el ss.^{or} Governador y Cap.ⁿ Grâl. Mariscal de Cpo. d.ⁿ Bruno Maurisio de Zavala de el orden de Calatrava y no concurrieron d.ⁿ Lucas Manuel Belorado d.ⁿ Bartt.^{mo} Monttaner d.ⁿ Juan de la Palma y d.ⁿ fran.^{co} Guillen En cuyo estado Su señoria propuso a dhos. señores Ysien- sen Eleçsion en personas de Celo y consiensia Segun q. asi lo esperava del Celo de este Cav.^{do} El ss.^{or} d.ⁿ Antt.º de Ygarsaval dijo q. dava su Votto para alcalde de primer

Votto a d.ⁿ Pablo Gonsales de la Quadra : para de Seg.^{do} a d.ⁿ Biss.^{to} de Bettolasa y Luna y Jues de Menores Con Cargo de q. si no hubiere alfs. R.¹ en propiedad a de Sacar el real estandarte Vispera y dia del Glorioso Patron el ss.^{or} San Martin para de la Santta herm.^d los Cap.^{nes} Anttonio Barragan y Esttevan Gomes Procurador Grál. d.ⁿ Bernardo de Saavedra : Jues acompañado d.ⁿ Sevastian delgado defensor grál. de menores d.ⁿ Mathias Solana Maiordomo el Cap.ⁿ Bernardo Rodrigues—

El ss.^{or} d.ⁿ Joseph de Narriondo dijo q. en ttodo y por ttodo se conforma Con el Votto Y pareser del ss.^{or} d.ⁿ Antt.^o—

El ss.^{or} d.ⁿ Joseph Ruis de Arellano dijo q. tambien Se Conforma con los Vottos anttesedentes—

el ss.^{or} D.ⁿ Luis Navarro dijo q. tambien se conforma Con el Votto del dho. ss.^{or} d.ⁿ Antt.^o—

El ss.^{or} d.ⁿ Balttasar de Quinttana dijo q. tambien se conforma Con los Vottos anttesedentes

El ss.^{or} d.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandes dijo q. da su Votto para alcalde de primer Votto a d.ⁿ faustino de larea y en lo demas Se conforma Con el Voto de dho. ss.^{or} d.ⁿ Antt.^o—

El ss.^{or} d.ⁿ Pablo Gonsales de la Quadra dijo Se conforma En todo Con el Votto Y pareser de dho. S.^{or} d.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandes—

El ss.^{or} d.ⁿ Amador frs. de Aguero dijo q. se Conforma Con el Votto del s.^{or} d.ⁿ Anttonio—

El ss.^{or} d.ⁿ Juan de Samudio dijo q. tambien se Conforma Con el Votto de dho. ss.^{or} d.ⁿ Antt.^o

El ss.^{or} d.ⁿ Sevastian Delgado dijo q. se Conforma Con el Votto de el ss.^{or} d.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandes=

El ss.^{or} d.ⁿ fran.^{co} que entro a este acuerdo En tiempo que se estava botando dijo q. tambien se conforma En ttodo Y por ttodo Con el pareser y Votto del dho. ss.^{or} d.ⁿ Antt.^o—

El ss.^{or} d.ⁿ Mathias Solana dijo q. tambien se Conformo Con el Votto de dho. ss.^{or} d.ⁿ Antt.^o esepo p.^{ra}

defensor de menores q. lo da al dho. ss.^{or} d.ⁿ Sevastian delgado—

(t. 76) El ss.^{or} d.ⁿ Miguel Geronimo de Esparsa dijo que Se Conforman en todo Con los Votos antesedentes en Cuyo Estado Su señoria aprovo la Elecc.ⁿ hecha de alcalde de primer Votto al dho. d.ⁿ Pablo de la Quadra de Seg.^{do} a D.ⁿ Biss.^{to} Vettolasa de la herm.^d á Antt.^o Barragan Y Estteban Gomes : Procurador d.ⁿ Bern.^{do} de Saabedra Con Jues d.ⁿ Sevastian delgado difensor d.ⁿ Mathias Solana mayordomo Bernardo Rodrigues Y mando Sean llamados los q. estubieren en la Ciu.^d para que sean resevidos y rindieron las gracias a los dhos. d.ⁿ Antt.^o de Ygarsaval y d.ⁿ Joseph de Narriondo = Y en este estado el dho. ss.^{or} d.ⁿ Balttasar resivio Juram.^{to} al dho. d.ⁿ Pablo Gonsales de la Quadra quien lo hizo en forma de drô. So cargo del Ofresio de Usar a su Leal saver y entender del dho. oficio administrar Justicia a las parttes observar Y guardar Las leyes reales estâtutos Y privilegios desta Ciu.^d y a la Cancluz.ⁿ dijo asi juro y Amen—

Y ttambien hizo el Juram.^{to} de fidelidad acostumbrado Y quedaron ambos resevidos al uso y exersisio de dhos. Ofisios =

Y assi mesmo hizo el ss.^{or} d.ⁿ Mathias Solana Juram.^{to} de fidelidad q. es Costumbre haser para el uso y exersisio del ofisio de defensor grâl. de menores Y quedo tambien resevido a su Uso y Exersisio—

Y en este estado Entro a este acuerdo El dho. D.ⁿ Visente abiendo sido llamado y se le Yso saver la elec.^{on} hecha en su persona la qual dijo aseptava de q. rindio las gracias a este Cavildo Con lo qual se le resivio Juram.^{to} en la misma Con Conform.^d q. al el primer Votto y hecholo en forma Se le entrego la bara de la Real Justicia y quedo resevido y por q. trajeron rason los porteros de no parecer los demas electos se cerro este acuerdo y lo firmaron = em.^{do} asa : Pro : Veinte

D.ⁿ Bruno de Zavala. — Anttonio de Ygarzaval. —

Jossep de Narriondo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Amador Fernandes de Agüero. — Ju.^o de Zamudio. — Sevastian delgado. — Fran.^{co} Fernandes Guillen. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronimo de esparza. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

(f. 76 v.)

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1720

(Foja 76 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Mui Leal Ciudad de la Santtissima Trin.^d y Puerto de Santta Maria de Buenos Ayres á Siette de Henero de mill Settesienttos y Veintte a.^s el Mui Il.^{tra} Cavildo Justicia y rexim.^{to} de ella Los q. de Yusso firmaron Esttando Junttos Y Congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos como Lo han de Uso y estilo En cuyo Esttado Se leyeron Las reales ordenansas deste Cav.^{do} q. haviendose Oido de Una Conformidad mandaron Se guarde Cumpla y Executte Como en ellas Se contiene las quales las Juraron de guardar Y Cumplir Y assi mismo se tratto del resevim.^{to} de mayordomo Electto q. lo es d.^a Bernardo Rodriguez quien asepto El nombram.^{to} Y Juro en forma de Usar a su leal Saver y enttender y a la Concluz.^a dijo Si Juro y Amen Con lo qual quedo resevido del Usso y exersisio del dho. ofisio y dio las gracias a este Cav.^{do}=

Acuerdo de 7
de Henero

(f. 77)

Y asi mismo hise manifestaz.^a de Un pedim.^{to} dado por Seis Vesinos Viñatteros de la Ciu.^d de Mendosa provincia de Cuyo En que representtan Sobre el presio del Vino Y aguardiente Suplicando a este Cav.^{do} Se sirva

Pedim.^{to} de los
Viñatteros de
Mendoza=

mandar Se Ynobe en el por las Causas y rasones q. representtan q. aviendose oydo acordaron Se Trasfiera para el primer acuerdo, y p.^r no aver ôtra Cosa lo firmaron= testado Como ellas. y acordaron=Y no paso el turno de fiel Executor p.^r estar fuera a q.^a le toca q. es el s.^{or} D.ⁿ Juan de la Palma=y lo firmaron=Y en este estado pidio y se le conzedio Lisencia àl s.^r d.ⁿ Bartholome de Momtner para yr a la Ciega del trigo : fho. Ut Supra=

(L. 77 v.)
Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fern. — Amador Fernandes de Aguero. — Bart.^{me} Montaner. — Sevastian delgado.— Mathias Solana — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Bernardino rodriguez. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{no} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 11 DE ENERO DE 1720

(Foja 77 vuelta del libro original)

Acuerdo de 11
de Hen.^o

En la Mui Noble y Muy Leal Ciu.^d de La Santtissima Trin.^d y Puertto de Santa Maria de Buenos ayres a onse de Hen.^o de mil Settesientos y Veintte a.^s el Ill.^{tre} Cav.^{do} Justicia y rejim.^{to} della los que de Yusso firmaron Esttando Junttos y Congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a Trattar y Conferir las Cosas Tocanttes a la Utilidad Y pro comun de estta repub.^{ca} y Su Vesinos Como lo han de Uso y estilo En Cuyo Esttado Se tratto sobre Lo trasferido en el acuerdo anttesedentte Y representtaz.ⁿ hecha por los Comersianttes q. de la provincia de Cuyo q. aviendose Conferido por largo Espasio de Tpô. acordaron que por aora y astta Tantto q. Se pone medida al Vino y Aguardientte ponian presio a cada Votija de Aguardientte de Veintte y Quatro frascos y Cada

(L. 78)

frasco de a dos Quartillos a treintta pesos cada Vottija Y a la de bino Quinse pesos por aberse reconosido lo mucho q. han Minorado dhas. Vottijas : Y si quisieren Vender Vendan Cada frasco de aguardientte por dose reales y el de bino por Seis con la Calidad q. han de Ser a dos Quartillos los dhos. frascos Y que Se de q.^{ta} al Señor Governador y Cap.ⁿ Grál. por el ss.^{or} alcalde de primer Votto y despues notticia a las partes Y en este Estado el ss.^{or} d.ⁿ Joseph Ruis de Arellano prov.¹ de la Santta Herm.^d propuso y dijo q. tenia nottisia de que algunos Vesinos avian Ya dado Cumplim.^{to} a la porz.ⁿ de Cueros q. le havia sido repartida a ttersio por este Cav.^{do} para el R.¹ haz.^{to} de Ynglaterra y que esttos abian Ocurrido a que Conforme a lo Cantrattado Se les Satisfasiese el Ymportte de dhos. Cueros lo qual no havian podido Conseguir Por no haver dinero promptto de dho. R.¹ haz.^{to} Y porque tiene Otorgada Obligaz.ⁿ a favor de La real haz.^{da} de Veinte mill p.^s poco mas O menos Cuió plazo no era Cumplido y sin Embargo de lo referido por haser Venefisio a esta repub.^{ca} y sus Vesinos Esttaba promptto a desembolsar todo el importte de Su Obligaz.ⁿ para q. Se puedan Yr Satisfaz.^{do} a cada Uno de los Vesinos q. fueren dando Cumplim.^{to} a la dha. entrega de Cueros para obiar los perjuicios q. se les pueda Causar para Cuyo fin Y no para Otro : desde luego dijo renunciaba y renunció todo el termino q. le faltta a dha. Escripura presediendo para dho. desembolso : Libram.^{to} de dho. Señor Gov.^r : que aviendose oido y Conferido de Una Conform.^d dijeron aseptaban dha. propuesta Y que Con copia de ella Se Ocurra a Su Señoria por medio de los Señores diputados d.ⁿ Sevastian Delgado y d.ⁿ Mathias Solana q. lo son nombrados para Este fin. pidiendo libram.^{to} de dho. Ymportte Y por no aber Otra Cosa lo firmaron Em.^d M : tex.^{do} Quatro=fras=entr r.^s R.^s=para dho. desembolso=

Propoz.ⁿ de el
ss.^{or} d.ⁿ Joseph
Ruis de Arella-
no

(f. 78 v.)

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Veto-

(l. 79) laza Y Luna. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navar-
 rro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fer-
 nandez. — Sevastian delgado. — Mathias Solana.—Mig.^l
 Geronim.^o de esparza. — ate mi: Domingo Lezcano. —
 S.^{no} P.^{no} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 17 DE ENERO DE 1720

(Foja 79 del libro original)

Acuerdo de 17
 de Hen.^o de 1720

En la Muy Noble y Muy L. Ciu.^d de La Santtissima
 Trin.^d Puertto de Santta Maria de Bu.^s ayres a diez y
 Siette de Henero de mill Settecienttos y diez y nueve digo
 Veintte a.^s El Muy Ill.^{tro} Cav.^{do} Justicia y regim.^{to} de
 ella a Saber los Señores Cap.^{nes} d.ⁿ Pablo de la Quadra
 Y D.ⁿ Juan Viss.^{to} de Vettolasa y Luna alcaldes ordina-
 rios d.ⁿ Luis Navarro alguasil mayor d.ⁿ Balttasar de
 Quinttana Godoy d.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandes d.ⁿ Sevastian
 delgado d.ⁿ Miguel Geronimo de Ezparsa regidores es-
 tando Junttos y Congregados en la Sala Capitular de Sus
 acuerdos a trattar y Conferir las Cosas tocantes a la Uti-
 lidad Y pro comun de esta repub.^{ca} Como lo han de Uso
 y estilo en cuyo estado=entro en este acuerdo abiendo
 primero pedido Licencia d.ⁿ fran.^{no} de Melo Ess.^{no} de
 Gov.ⁿ e hizo notorio Un probeido de Su Señoria de Ayer
 diez y Seis de el corrientte en Vistta del acuerdo de onse
 en q. Su señoria Se sirbe mandar en conform.^d de lo pro-
 puestto por d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano disponga el que
 haga enttero en la real caja de los Veintte mil pesos que
 deve por escriptura Y demas Sircunstansias q. Yncluie
 q. abiendose oydo Y Conferido Sobre el particular acor-
 daron que atentto a no hallarse en la Ciu.^d Sea llamado
 y Se le notifique Cumpla Con el tenor de dho. autto Y

(l. 79 v.) Autto
 de Gov.^{no} =

traiga Sertificaz.ⁿ de aberlo asi executado para tomar las providencias q. Cambengan=Y asi mismo Se acordo que Tambien no Se habia resivido del ofisio de procurador d.ⁿ Bern.^{do} de Saabedra electto para Estte año por hallarse ausette en cui Virtud nombraron por diputtado a dho. s.^{or} d.ⁿ Sevastian Delgado para q. ajencie Concluya Y remitta el Testim.^o de auttos Sobre lo Tocante al litigio del Terzio de fierro q. se Siguio Con Miguel de Galain y escriba al hasesor d.ⁿ Pedro de Herrera hurttado Y por no haver otra Cosa mandaron Serrar estte acuerdo Y no asistieron a el el dho. d.ⁿ Joseph de Arellano d.ⁿ Amador de Agüero d.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ Bartt.^{mo} Monttaner Y d.ⁿ fran.^{no} Guillen por estar en Sus haz.^{das} de Campo Y d.ⁿ Mathia Sola por Esttar Yndispuestto Segun trajo rason el Porttero :

(f. 80)

Pablo Gonz.^o de la Quadra. — Juan Vizente de Vettolaza Y Luna. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernande. — Sevastian delgado. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 24 DE ENERO DE 1720

(Foja 80 del libro original)

En l

Acuerdo de 24
de Enero.

En la Muy Noble y Mui Leal Ciu.^d de la Santtissima Trinidad Puertto de Santta Maria de Buenos ayres a Veintte Y quatro de Henero de mill Settesientos y Veintte a.ⁿ el Muy Itt.^{tre} Cav.^{do} Justticia y rejim.^{to} de ella a Saber los Señores D.ⁿ Pablo Gonsales de la Quadra y D.ⁿ Juan Vissentte de Vettolasa y luna alcaldes ordinarios d.ⁿ Luis Navarro alguasil mayor D.ⁿ Baltasar de Quinttana Go-

(f. 80 v.)

doy D.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandes D.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Miguel Geronimo de Ezparza y d.ⁿ Mathias Solana regidores Y no hasistieron D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano D.ⁿ Amador de Aguero Don Bartt.^{mo} de Monttaner D.ⁿ fran.^{oo} Guillen por traer rason el portero Esttar en Sus haciendas de Campo Y estando asi Junttos Y Congregados En la Sala Capittular de Sus acuerdos a Trattar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de estta repub.^{ca} Y sus avittadores como lo han de Uso y estilo=En cuio Esttado entro a este acuerdo habiendo pedido Lisencia d.ⁿ fran.^{oo} de Merlo escrivano de Gov.ⁿ E iso nottorio Un proveido de S.V ss.^a de Veintte y tres de el Corrientte en que ordena que dentro de tres dias exprese la Cantidad de Vacas de las conttenidas en los acuerdos de diez y Ocho Y Veintte y tres del pasado Y que medios prompttos tiene para comprar para con Su Vistta tomar la resolusion Combeniente en orden a lo pedido por D.ⁿ Andres Lopes pinttado quienes p.^r Cartta escriptta Su señoria ofresiendo dar Cada Cabeza a ocho reales Con las demas Sircunstancias q. Yncluye Uno Y Otro q. Se leyeron q. abiendose oido y Conferido Sobre los particulares quedo acordado q. para responder Con mas maduro acuerdo al dho. autto Se Suspenda para Otro acuerdo : Y se nombra.^{on} por diputtados a los dhos. Señores d.ⁿ Luis Navarro y d.ⁿ Sebastian delgado para q. en nombre de este Cav.^{do} Sitte para mañana a los Vecinos de mas Combeniencia q. ay en la Ciu.^d q. Concurran a estta Sala p.^{ra} Conferir con ellos lo que mas combenga lo q. mas combenga al bien Comun de esta repu.^{ca} y Sus avittadores y por no aber otra Cosa lo firmaron : em.^d er : Testado=por=

(f. 81)

Autto de
Gov.^{no} p.^a q. la
ciu.^d proponga la
cantidad de Ga-
nado Vacuno—

Pablo Gonz.^o de la Quadra. — Juan Vizente de Vitolaza Y Luna. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. —ate mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^o y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 25 DE ENERO DE 1720

(Foja 81 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y cinco de Henero de mill Settecientos y Veinte a.^a el Muy Illustre Cav.^{do} Justicia y rejim.^{to} de ella a Saver los Señores d.ⁿ Pablo Gonsales de la Quadra y D.ⁿ Ju.^o Visente de Vettolasa alcaldes ordinarios D.ⁿ Luis Navarro alguasil mayor D.ⁿ Baltasar de Quintana Godoi D.ⁿ Juan Bappta. frns. J.ⁿ Amador frs. de Aguerro D.ⁿ Sevastian delgado D.ⁿ Matias Solana y D.ⁿ Miguel Geronimo de Ezparsa regidores a que se hallaron presenttes el ssarg.^{to} Mayor D.ⁿ Antt.^o Merlo y Los Cap.^{nes} D.ⁿ Anttonio de Larra-saval D.ⁿ Tomas de Arroyo D.ⁿ Joseph Gonzales Vesinos desta dha. Ciudad a q.^{nes} Los Señores diputtados abian Cittado de p.^{to} de este Cav.^{do} y esttando asi Junttos Y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a Trattar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad Y pro comun de esta repu.^{ca} Y sus abittadores como lo han de Uso y estilo=En cuio estado el dho. s.^{or} D.ⁿ Pablo Propuso y dijo q. por quantto D.ⁿ Andres Lopez pinttado y d.ⁿ Anttonio Marquez Vesinos de Santta fee Se hallan Con Considerable porsion de ganado Bacuno en aquella Jurisdic-sion Cuiã recojida Se abia Consedido haser Con la Condi-zion de q. Si estta Ciu.^d nesesittase de algunas para su abastto abia de ser preferida Y aunque Se halla Con la nottoria nesesidad destte Jenero por Ser el prinsipal de q. pende Su manuttenz.ⁿ no puede Sacar de Sus propios la porsion de dinero nesesario por ser tan corttos Y asi la Señoria de este Cav.^{do} Les proponia Si querian haser Servicio a la repu.^{ca} Sus pobres Vesinos Contribuyendo

Acuerdo de 25
de Enero—

(f. 81 v.)

(f. 82)

con aquella porz.ⁿ q. Cada Uno pudiere Con el Yntteres q. es corrientte a Cuió Seguro Se obligara estta dha. Ciu.^a Con todos Sus propios y renttas presenttes Y futuras a mas de q. las obligaciones q. se otorgaren por los Sujetos entre quienes Se hubiere de repartir La porsion del ganado q. se Comprare quedaran del todo afectas Y ligadas al seguro de los prestames q. Hisieren a la Ciu.^a mientras ban matando y Consumiendo dho. ganado en el comun Veneficio desta Ciu.^a y reduse a dinero que abien-dose Oido estta proposiz.ⁿ Y Conferido Sobre el particular El dho. d.ⁿ Antt.^o de la Arrazabal ofresio prestar astta Cantidad de dos mill pesos grasiosam.^{to} Y sin Yntteres alguno por ttermino de dos años o antes De ellos si antes se redujere dho. ganado a dinero—

(f. 82 v.)

2 M. 000—

El dho. D.ⁿ Antt.^o Merlo dijo q. ofresia tambien prestar mill pesos si no hubiere tpo. de recojer Unos abios de Cueros q. a dado para este Ultimo repartim.^{to} pero Si lo hubiere ofrese dos mill Con las mismas Condiciones q. el anttesedente—

2 M. 000—

El dho. d.ⁿ Tomas de Arroyo dijo q. ofrese prestar astta Cantidad de mill pesos a interes de Sinco p.^r Ciento por El ttermino referido =

1 M 000—

El dho. D.ⁿ Joseph Gonzales Dijo q. ofrecia dar Grasiosam.^{to} la misma Canttidad q. qualquiera de los Señores Yndibiduos destte Cabildo ofresiere Sea el que mas ofresca al mismo termino q. los otros cuyas oferttas Aseptaron dhos. ss.^{tes}, y rindieron Las gracias a dhos. Vesinos por el Celo q. manifesttaba en Servicio de la repu.^{ca} y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron = em.^{do} L : I : G : A : = entre reng.^o : al mismo termino q. los. otros = testad = dho. : q. :

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vitolaza Y Luna. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernande. — Amador Fernandez de Agüero. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de es-

(f. 83)

parza. — Antonio de Irazabal. — Antt.^o de Merlo. —
Joseph Gonzalez Marin. — Tomas de Arroio. — ate mi :
Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 26 DE ENERO DE 1720

(Foja 83 del libro original)

En la Mui Noble y Mui Leal Ciu.^d de la santiss.^{ma} trinidad Puertto de Santta Maria de Buenos ayres a Veinte y seis de Henero de mill Settesientos y Veinte a.^o el Mui Illustre Cav.^{do} Justicia y rejim.^{to} de ella los señores Capittanes D.ⁿ Pablo Gonz.^o de la Quadra y d.ⁿ Juan Visente de Vettolasa y luna alcaldes ordinarios D.ⁿ Luis Navarro alguasil maior D.ⁿ Baltasar de Quinttana Godoy Don Juan Bap.^{ta} fernandes D.ⁿ Amador fernandes de aguero D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Sebastian delgado regidores esttando Junttos y Congregados en la Sala Capittular de Sus acuerdos a Trattar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad Y pro comun de estta repu.^{ca} como lo han de Uso y estilo = En cuyo esttado entro a ella el Cap.ⁿ D.ⁿ Bernardo de Sabedra procurador grál. q. es nombrado para efecto de resebirse al Uso y exercisio de dho. ofisio Y Yso Juram.^{to} q. se le cojio por el Cap.ⁿ D.ⁿ Baltasar de Quinttana Godoy regidor mas antiguo el qual lo hiso a dios nrô. ss.^{or} en forma de drô. So cargo del prometio De Usar fiel Y Legalm.^{te} de dho. Ofisio y a la Concluz.ⁿ dijo asi Juro Y Amen Con lo qual quedo resebido Y acordaron Se le de al dho. Procurador el poder grál. q. es costumbre y Con efecto otorgaron que daban al dho. procurador ttodo el poder q. de drô. Se requiere asi para lo grál. q. se ofresca a estta Ciu.^d como para lo

Acuerdo de 26
de Henero =

(f. 83 v.)

Resevm.^{ta} de
Proc.^{or} Gubl. de

particular Con todas Sus Ynsidencias Y dependencias Libre franca Y grâl. administrazion Sin limittaz.ⁿ alguna en la misma forma q. lo han Usado y exersido los demas procuradores grâles de esta Ciu.^d relebandole de Costtas Segun drô.—

(f. 84) Turno
de fiel Execu-
tor—

Y asi mismo paso la bara del turno de fiel executtor q. toca al ss.^{or} d.ⁿ Juan de la Palma Y para ello hiso en manos del dho. ss.^{or} d.ⁿ Baltasar el Juramentto de fidelidad acostumbrado Y quedo resevido al uso y exersisio de dho. ofisio Con lo qual Y por no haber Otra Cosa lo firmaron=Testado : que de Yuso : em.^{do} C : D=

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — Amador Fernandez de Aguero. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{oo} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 28 DE ENERO DE 1720

(Foja 84 del libro original)

Acuerdo de 28
de Enero—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{mas} Trin.^d y Puertto de Santa Maria de B.^s Ayres a Veyntte y ocho de Enero de mill settecientos y Veyntte a.^s el M. Ill.^{re} Cavildo Justicia y Regim.^{to} de ella a Saver los ss.^{ros} D.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra reg.^{or} y Alcalde ordinario de primer Votto d.ⁿ Jua. Vizente de Vetolaza y Luna q. lo es de segundo Voto d.ⁿ Luiz Navarro Alguasil maior D.ⁿ Baltasar de Quinttana Godoy d.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandes D.ⁿ Sevastian Delgado D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparsa D.ⁿ Mathias Solana regidores a trattar y Conferir las

(f. 84 v.)

cosas tocantes a la Utilidad Y pro comun de estta repu.^{ca}
 Y Sus habittadores Como lo han de Uso Y estilo en cuyo
 estado entro a este acuerdo D.^o Domingo de Acasuso Ve-
 sino de estta Ciudad a quien habiendosele dado asiento
 Y hechosele la mesma proposiz.^o que Se les hiso a los
 Capittanes D.^o Anttonio de la Arrasaval D.^o Tomas de
 Arroyo D.^o Anttonio Merlo y D.^o Joseph Gonsales en el
 acuerdo de Veinte Y Seis de el corriente que es el ante-
 sedentte que aviendolo oido=Dijo que ofresia prestar mill
 pesos al plaso Y Con las mismas Condisiones Y Sircuns-
 tancias q. ofresio El dho. D.^o Anttonio de la arrasaval—
 Y el dho. ss.^{or} D.^o Mathias Solana ofresio Otros mill pe-
 sos Con las mismas Condisiones Y Sircunstancias q. los
 anttesedenttes menos q. no pide Seguro a la Ciudad mas
 de aquel q. fuere Servido Cuias oferttas asepttaron dhos.
 Señores y rindieron las gracias de ellas Y por no aber
 Otra cosa lo firmaron=

1 M. 000 p.

(f. 85)

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Ve-
tolaza Y Luna. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de
Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — Ju. de la Pal-
ma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana.
—Mig.^l Geronimo de esparza. — Domingo de Acasuso.—

Y estando ya para Cerrar este acuerdo entro el s.^{or}
 D.^o Juan de la Palma Reg.^{or} a quien se le leyo lo tratado
 y acordado de ello doy fee=ate mi : *Domingo Lezcano.—*
 S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 27 DE ENERO DE 1720

(Foja 85 del libro original)

En la Mui Noble y Mui leal Ciu.^d de la Santisima
 trinidad Puerto de Santta Maria de Buenos Ayres a
 Veinte y Siette de Henero de mill Settesienttos y Veinte
 a.^o el Mui Ill.^{tre} Cav.^{do} Justicia y rejim.^{to} de ella Los Se-

Acuerdo de 27
 de Hen.^o

ñores Capitanes D.ⁿ Pablo Gonsales de la Quadra Y D.ⁿ Juan Visentte de Vettolasa Y luna (1)

(f. 85 v.)

alcaldes ordinarios D.ⁿ Luis Navarro alguasil mayor D.ⁿ Baltasar de Quinttana Godoy D.ⁿ JuanBap.^{ta} fernandes D.ⁿ Juan de Samudio d.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Sevastian Delgado d.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparsa regidores esttando Junttos Y Congregados en la sala Capitulat de sus acuerdos. a trattar y conferir las cosas ttocantes a la Utilidad y pro comun de estta repu.^{ca} y sus Vesinos Como lo han de Uso y estilo en Cuiô estado Se ttrato Sobre lo trasferido en el acuerdo de Veintte Y quatro del corriente en orden a responder al probeido de Su señoria de Veintte y tres que se tubo presente con la cartta que en el Se refiere y abiendose conferido por largo espasio de tiempo el dho. s.^{or} D.ⁿ Pablo propuso y dijo q. la Cantidad de Ganado que esta Ciudad puede Comprar para su abastto por lo presentte es la Cantidad q. corresponde a Siette mill Y quinientos pesos q. tiene promptos pagandose en el Paraje que llaman de Coronda Jurisdiz.ⁿ de Santta fee a Sinco reales y medio por Cada Cavesa Y puestto en el Rio de areco Jurisdiz.ⁿ de estta a Seis reales y medio Cada Una Y aunque el precio parese exsesivo respecto de aberse Vendido en estta dha. Ciu.^d por don Joseph Gonsales el año pasado de Settesienttos y dies y ocho porsion de dho. ganado al Cap.ⁿ Andres de Olivares puestto en lujan Y fiados por Un año a sinco reales Y medio y q. por el mes de Julio de el mismo año las ofrecio a esta Ciu.^d D.ⁿ Antt.^o Marques Montiel a sinco reales Y medio de conttado las quales no se admitieron por caras como consta de el acuerdo de Quinse de Julio del referido año : nobstantte por redimir en partte la nesecidad con que Se halla el comun de estta Ciu.^d Y la que en adelante Se espera es de Sentir Se Pague cada

(f. 86)

(1) En el original hay dos fojas en blanco, sin foliar, que sólo dicen: «Por Yerro paso esta f.».—«Por lo mismo esta» (N. de la D.)

cabesa a los presios referidos=que abriendose Oido la dha. proposicion y Conferido Sobre el particular por largo Espasio de Tiempo de Una conformidad Y acuerdo Dijeron Se conformaban con dho. pareser Y que se lleve este acuerdo por ttestimonio al señor gov.^{or} Y Cap.ⁿ Grál. por medio de dhos. Señores alcaldes Y porque no hubo Otra Cosa que conferir lo firmaron=em.^{do} di: a: es: i:= testado=y: por: eseppto el dho.: para que=entre r.^o: estando juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos=Tex.^{do} Siette=

*Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vetto-
tolaza Y Luna. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de
Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — Ju.^o de Zamudio.
— Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. —
Mathias Solana. — Mig.^l Geronimo de esparza. — ate mi:
Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{no} y de Cab.^{do}*

CABILDO DEL 3 DE FEBRERO DE 1720

(Foja 86 vuelta del libro original)

En la Mui Noble y M. L. Ciu.^d de la Santtissima ^{Acuerdo de 3} Trin.^d Puertto de Santta María de Buenos ayres a tres de ^{de febrero} febrero de mill Settecientos y Veintte a.^o el Muy Ill.^{tre} Cavildo Justticia y regim.^{to} de ella Los ss.^{res} Capittanes D.ⁿ Pablo Gonz.^s de la Quadra D.ⁿ Juan Viss.^{to} de Vetto-
lasa y luna alcaldes ordinarios D.ⁿ Luis Navarro alguasil mayor D.ⁿ Balttazar de Quinttana Godoy D.ⁿ Juan de la Palma regidores Esttando Juntos y Congregados en la Sala Capittular de sus acuerdos a ttrattar y Conferir Las cosas ttocanttes a la Utilidad Y pro comun destta repu.^{ca} Como lo han de Uso Y estilo en Cuio Esttado entro a

resevim.^{to} de
alcalde de la
Herm.^{dad}

este Cav.^{do} el Cap.ⁿ esteban Gomes de Vera a quien Se le hizo saver la elec.ⁿ hecha por este este Ill.^{tre} Cav.^{do} en su persona de alcalde de la ss.^{ta} herm.^d y dio Las gracias a los señores de Cav.^{do} : Con lo qual^o hizo el Juram.^{to} de fidelidad acostumbrado en manos del ss.^{or} D.ⁿ Balttazar de Quinttana y en la concluz.ⁿ dijo así Juro y Amen = Y tambien Juro de Cumplir Con la real ordenansa q. habla con los alcaldes de la Santta herm.^d Y quedo resevido al uso y exersisio de tal alcalde entregandosele la bara de la real Justicia y por no haber otra Cosa lo firmaron : tex.^{do} : y = Otrosi se le hizo saber La Centtensia dada por este Gov.^{no} a favor de el alcalde Provincial Ut supra =

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vettolaza Y Luna. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Esteban gomes de Vera. — Ju. de la Palma Lobaton. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 6 DE FEBRERO DE 1720

(Foja 87 del libro original)

Acuerdo de 6
de febrero =

En la M. N. y M. L. ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres a seis de febrero de mill setecientos y Veyntte a.^o el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los Señores Capitanes D.ⁿ Pablo Gonzales D.ⁿ Vizente de Vettolaza y Luna Alcaldes ordinarios. d.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} d.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy D.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ Matias Solana. y d.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza Regidores y estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an

de Uso y estilo : en cuyo estado Se tratto q. era preciso dar Comis.^{on} a una persona p.^a que atienda a la cobranza del drô. de nuevo ympuesto en las mulas q. tiene de propios esta Çiu.^d Contando las tropas q. Salen y no llevando passe del dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto los detenga hasta q. ayan Enterado el referido drô. : Y. ttambien Cele en los parajes Lejanos las potreadas q. Suelen hazerse tan em perjuicio de los Vecinos Seg.ⁿ y en la manera q. está dispuesto En el acuerdo de quatro de febrero del año pasado de mill settecientos y dies y seis so las penas Ynpuestas ; acordaron se despache Commiss.^{on} por la señoria de este cab.^{do} En Conform.^d de la Real hordenanza Cometida âl cap.ⁿ esteban Gomes de Vera q.ⁿ desde luego Señalaron el ocho p.^r Sientto de ttodo aquello que Cobrare de dho. drô. de quien se espera pondra el cuydado posible en orden a que no Se defraude este drô. y por no aver otra Cossa lo firmaron =

(f. 87 v.)

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{no} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 24 DE FEBRERO DE 1720

(Foja 87 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres â Veyntte y quatro de febrero de mill setec.^{tos} y Veyntte a.^a el M. Ilt.^{re} Cavildo Justicia y Regim.^{to} de ella los S.^{res} Cap.^{nes} D.ⁿ Pablo Gonz.^s de la Qudra y d.ⁿ Juan Vizente de Vetolaza y

Acuerdo de 24
de febrero—

(f. 88)

Luna Alcaldes Ordinarios d.^o Luis Navarro Alguacil m.^{or} d.^o Balthazar de Quintana Godoy d.^o Bartholome de Montaner Comiss.^{do} Gnrl. : y d.^o Sebastian Delgado Regidores y estando Junttos y Congregados En la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo ; a Cuyo Tmpo. entro el s.^{or} D.^o Juan Bap.^{ta} fernandes Reg.^{or} y se trataron Varias Cossas y Entre ellas que no se avia podido Celebrar acuerdo por los embarazos de las quarentta Ôras y Continuados temporales q. an avido no an dado Lugar para ello = Y assi mismo Se acuerdo se passe a la Concurrencia Anual âl combentto de N. S. de Mrsds. El dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto y el de el segundo y el dho. s.^{or} D.^o Balthazar para q. dispongan la distribuz.^{on} de las ynsignias = Y ttambien q. mediante a q. d.^o Igenes de zalazar esta deviendo el ymportte de mill p.^o en adove quemado mandaron q. el mayordomo la requiera y Se Cobre y para resevirlos Conchavara quatro peones o los nesesarios p.^o meses y para los reparos q. se ofreçieren = Y se empiese a cercar = Y ttambien Se acuerdo Se trajese al pregon el Avasto de la Carniseria En la Conform.^d q. es costumbre y dado q. sean los nueve pregones Se traigan al primer acuerdo = Y ttambien se tratto y nombrâron p.^o diputtados para q. ajusten y Liquiden las quentas de la R.¹ Alcavala y Mayordomia del año proxime passadô. a los dhos. s.^{ros} d.^o Pablo y d.^o Sevastian Delgado : en Cuyo estado entrô el s.^{or} D.^o Mathias Solana y se le leyo este acuerdo y por no aver ôtra Cossa lo firmaron = em.^{do} An : Mrds. pre : peo : Entre reng.^o : o los nesesarios = testado = testimonio =

Que se aga
En la
Cab.^{do} En la
Mrd =

Que se cobre
el Material de
d.^o Ines

(f. 88 v.)

Que se ajusten
Las Alcavalas y
Mayordomia =

Que se pregone
La carniseria

Pablo Gonz.^o de la Quadra. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — Ju. Bau.^{ta} Fer.^z. — Bartl.^{mo} Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 2 DE MARZO DE 1720

(Foja 89 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la santtissima Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos ayres a dos de Marzo de Mill Settecientos y Veinte a.^o: el muy Ilustre Cavildo Justicia y rejim.^{to} de ella a Saver los Señores Cap.^{nes} d.ⁿ Pablo Gonz.^s de la Quadra (alcalde Y d.ⁿ Juan Visente de Vettolasa y Luna alcaldes ordinarios Y d.ⁿ Luis Navarro Alguasil mayor y D.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandez d.ⁿ Juan de la Palma y d.ⁿ Matias solana Reg.^{tes} y estando assi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a Tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado Yze presenttaz.^{on} de Un pedim.^{to} dado por dos Vinateros q. an llegado de Mendossa Cuyo tenor parese representta los grandes átrazos q. an padezido En los años atrasados en la Ventta del Vyno y q. atento a ser de buena Calidad las quatro Carretadas q. an Conduçido y ser del mas añejo. Se les permitta Vender por el preçio q. púdieren, lo menos. q. se alze el preçio de quinze p.^s en cada Vija y demas razones que alegan q. aviendose oydo y conferido sobre el particular por largo Espacio de Tmpo. acordaron de Votte Sobre el Particular—

El dho. s.^{or} D.ⁿ Pablo dijo q. es su parecer q. respecto de la escasses q. ay de Vino sin q. sirva de exemplar Se ponga En Cada Votija siendo de veynte y quatro frascos dies y siete p.^s—El dho. s.^{or} Juan Vizente dijo q. respecto de ser segun la p.^{ca} Voz de ynferior Calidad dho. Vino Segun la p.^{ca} Voz es su pareser no se ynnove en preçio de Quinze p.^s Siendo de la medida referida =

Acuerdo de 2
de marzo=

(f. 89 v.)

El dho. s.^{or} D.ⁿ Luis Navarro dijo q. Conformã con el parecer y Votto del dho. s.^{or} D.ⁿ Vizente=

El Dho. s.^{or} D.ⁿ Balthazar dijo q. Se Conformã Con el Votto del dho. s.^{or} D.ⁿ Vizente—

El dho. s.^{or} D.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernz. dijo q. Se Conformã Con el Votto del s.^{or} Alcalde de primer Votto—

El dho. s.^{or} D.ⁿ Juan de la Palma Dijo q. se conforma Con el pareser del dho. s.^{or} D.ⁿ Juan Visente : y añade q. le pareze Ser poca desencia ynovar ttodos los dias En el precio de dho. genero—

El dho. s.^{or} D.ⁿ Matías q. Conformã con El Votto del dho. s.^{or} D.ⁿ Pablo : y acavado de Votar acordaron q. mediante a ser la mayor Partte de parecer no se yнове En los quinze pesos de Cada Votiña de Vino mandaron Se guarde de aqui adelantte asta quando Combenga=

Mem.^l de feli-
pe=

(t. 90)

Y tambien manifesto Un memorial dado p.^r Phelipe fernz. en q. pide Sinq.^{ta} p.^s q. refiere Se le deven de su salario q. aviendose leydo acordaron Se liquiden las quenttas p.^r el Mayordomo actual y lo q. fuere Liquido Se le pague de los efectos q. hubiere mas prompts. y por no aver Otra Cosa lo firmaron y es de advertir q. dho. s.^{or} D.ⁿ Balthazar Entro q.^{do} estava leyendo la petiz.^{on}=

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vitolaza Y Luna. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — Ju. Bau.^{ta} Fer.^z — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{oo} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 5 DE MARZO DE 1720

(Foja 90 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trinidad y Puertto de santa Maria de B.^a Ayres â Sinco de Marzo de mill settecientos y Veyntte a.^a El M. Ilt.^{ro} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella a saver Los s.^{tes} d.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra reg.^{or} perpetuo y D.ⁿ Juan Vize.^{to} de Vettolaza y Luna Alcaldes ordinarios d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la santta Herm.^d d.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} d.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy d.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandez d.ⁿ Juan de Zamudio d.ⁿ Bartholome de Montaner y D.ⁿ Matias Solana Regidores y estando assi Junttos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cossas tocanttes a la Utilidad y Pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo En Cuyo estado Entro fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de Gov.^{on} aviendo pedido Licencia e Yso notorio de Un proveydo por el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. destas Prov.^{as} a pedim.^{to} de d.ⁿ fran.^{co} Angelo de Mayorga y Juan Bap.^{ta} de la Retta q. por via de recurso y apelaz.^{on} q. ynterpusieron del acuerdo anttezedente en q. Su senoria Se sirve mandar q. este Ilt.^{ro} Cavildo ynforme Sobre el contenido de dho. pedim.^{to} y representazion q. avien-dose Conferido y tenido presentte La petiz.^{on} primera y el Citado acuerdo. por no estar Concordorses Se redujo a Vottos y Se Votto en la manera siguiente—

El dho. s.^{or} Pablo dijo q. por aver en la ocaz.^{on} nese-sidad de Vino en la Ciu.^d no ser de la peor Calidad y tener Siencia de q. tiene de costo Votija mas de treze p.^a sin quiebra mesma y gastos personales Votto En el Acuerdo antesedente Se pusiese Cada Votija a dies y Siette pesos

Acuerdo de 6
(sic) de Marzo=

(f. 90 v.)

(f. 91)

y q. este es el Ynforme q. hase de su partte a su señoria—

El dho. s.^{or} D.ⁿ Juan Vicezentte Dijo q. su pareser es q. por ser p.^{oo} q. el Vino de q. se tratta no es de buena calidad y âver allado quando entro al Exersicio q. obtiene a doze p.^a Votija y averse acordado se bendiese el de mejor Calidad por quinze y Juntam.^{to} aver noticia Ciertta q. Vienen otras Tropas de este genero q. breve llegaran— no alla motivó para q. se alttere el precio de quinze p.^a—

El dho. s.^{or} D.ⁿ Joseph de Arellano dijo q. Con el precio de quinze p.^a no se pueden Costear respecto de ser Ciertto lo q. Se alega en la petis.^{on} por aver traficado este gero y q. se le deve dar mayor estimaz.^{on} al Precio de Quinze p.^a—

El dho. s.^{or} D.ⁿ Luis dijo q. se Conformã con el pareser y Votto del dho. s.^{or} D.ⁿ Juan Vizentte segun La Larga esperiencia q. tiene en el trafico deste genero=

El dho. s.^{or} Balthazar dijo q. Se Conformã Con el pareser del dho. s.^{or} d.ⁿ Juan Viz.^{to} y añade q. En quantto al costo q. tiene cada Votija no puede dar su parezer por no aver tenido nunca este trafico—

(f. 91 v.)

El dho. S.^{or} D.ⁿ Juan Bap.^{ta} dijo q. se Conformã Con el pareser del dho. s.^{or} D.ⁿ Pablo—

El dho. S.^{or} D.ⁿ Juan de Zamudio dijo q. se Conformã en todo Con el pareser y Votto del dho. s.^{or} d.ⁿ Juan Vizentte atendiendo Como es de su primera obligaz.^{on} al bien Comun de esta Rep.^{on} y a lo q. este Cab.^{do} tiene acordado Con tan maduro acuerdo prebistas todas Las Circunstancias y Costos q. tienen representadas por lo qual sigue este dictamen—

El dho. S.^{or} D.ⁿ Bartholome Dijo q. es parezer se observe y guarde En el acuerdo de dos del corr.^{to} por q. no alla accidenttes q. varien lo determinado p.^a lo qual allaria El Cav.^{do} del dia Sitado Certissimos fundam.^{tos} arreglandose al sentir del dho. s.^{or} D.ⁿ Juan Visentte—

El dho. s.^{or} D.ⁿ Juan Vizentte de Vetolaza Digo d.ⁿ Matias dijo q. se conformã Con el parezer del dho. s.^{or} D.ⁿ Pa-

blo : y acordaron se guarde lo acordado por la m.^{or} parte de Vottos y Se Saque el testim.^o q. Su señoria ordena y lo firmaron = Y se entienda tambien deste acuerdo = em.^{do} : a sinco : en : co : rezerer = testado : por : el s.^r D.ⁿ Balthazar = tiene : d.ⁿ Juan Visente : de Vetolaza y Lunia digo = =

(f. 92)

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — Ju.^o de Zamudio. — Burt.^{mo} Montaner. — Mathias Solana. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{no} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 12 DE MARZO DE 1720

(Foja 92 del libro original)

En la M. N. y M. L. ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a doze de Marzo de mill Setecientos y Veyntte a.^a el M. Ilt.^{no} Cavildo Justicia y Regim.^{to} de ella Los s.^{nos} D.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra y d.ⁿ Juan Vizente de Vetolaza y Luna Alcaldes ordin.^{os} d.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy d.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernz. d.ⁿ Juan de Zamudio d.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Bartholome de Montaner d.ⁿ Matias Solana y d.ⁿ Mig.^l Geronimo de Esparsa Regidores y estando assi Junttos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y Sus havitadores = En Cuyo estado el dho. s.^{or} D.ⁿ Pablo mando entrar â este acuerdo a D.ⁿ fran.^{no} de Merlo ess.^{no} de Gov.^{no} q.ⁿ aviendo pedido Lisencia leyo un auto de Gov.^{no} de nuebe del corr.^{to} En q. su señoria Confirma el acuerdo de dos del Corr.^{to} en lo tocante al precio del

Acuerdo de 12
de Marzo—

(f. 92 v.)

Precio de Vino
En 16 p.— p.^r
auto de Gov.^{no}

Vino Con la Calidad q. aya de ser el de Cada Votija a dies y seis p.^a siendo de beyntte y quatro frascos Cada Una : y me Condena en Veyntte y Sinco p.^a por las razones en el contenidas : q. aviendose oydo dijeron se guarde y Executte Como Su Señoria lo previene =

Sobre la diputaz.^{on} del Valor de los Queros =

(f. 93)

Y assi mismo Se acordo q. atento a tener resuelto por los acuerdo de Veyntte y Seis de Agosto y dos y nueve de Septiembre La forma y modo de la Cobranza y distribuz.^{on} de la pers.^{on} del Valor de queros q. repartieron al real haz.^{to} y q. aora se alla. Con noticia averse mudado la forma de la paga Librandose por el s.^{or} Gov.^{or} a favor del Cap.ⁿ Juan de sosa por el Ymportte de queros tres mill queros para q. sea pago p.^r mano de los s.^{tes} Juezes oficiales R.^a : por q. Los s.^{tes} diputados nombrados ocurran a su señoria a hazer las Ynstancias Combenientes a q. en tmpo. alguno resulte el menor Cargo Contra este Cab.^{do} y de lo q. resultare de quenta para q. Conste : y se asegure el dró. de la R.^l Alcavala = Y ttambien acordaron q. El s.^{or} fiel Executor reconozca el sevo y graza que ay en la Ciu.^d y Con Cominaz.^{on} q. Yinpondra de Multa mande a los duenos no lo benda Sinó Con Voleta Suya para el Pueblo poniendole el precio competentte y Justo : Cuya Ynteligencia la tendran para siempre los Señores fieles Executors q. fueren en adelante : Y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano p.^r decir el Ministro estar ôcupado = d.ⁿ Amador de Aguero por traerla destar en la chacara. D.ⁿ Lucas Man.^l de Velorado por decir estar enfermo. d.ⁿ fran.^{co} fernz. Guillen y d.ⁿ Sevastian Delgado tambien por estar en la chacara y por no aver otra Cossa Lo firmaron los q. estubieren press.^{tes} =

Sobre sevo y graza Cometido al fiel Executor =

(f. 93 v.)

Pablo Gonz.^a de la Quadra. — Juan Vizente de Vitolaza Y Luna. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Ju.^o Bau.^{ta} Fern.^z — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{mo} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Matias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

.CABILDO DEL 16 DE MARZO DE 1720

(Foja 93 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres a dies y seis de Marzo de mill Setecientos y Veynte a.^s El M. Ilt.^{re} Cavildo Justicia y Regim.^{to} de ella a saver los s.^{res} D.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra y D.ⁿ Juan Vizente de Vetolaza y Luna Alcaldes ordinarios d.ⁿ Luis Navarro Alguazil m.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy d.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandez d.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Bartholome de Montaner d.ⁿ Juan la Palma D.ⁿ Matias Solana y D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza Regidores y estando assi Junttos y Congregados En la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad pro comun desta Rep.^{ca} y sus habitadores Como lo an de Uso y estilo : en cuyo estado aviendo pedido Licencia D.ⁿ fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de Gov.^{no} E Yso—notorio un autto sobre q. este Cav.^{do} ynforme q. porcion. de Zevo y graza Sera nesessario para el abasto de esta Ziu.^d para poner El remedio Combeniente. para q. no se destruigan las Campañas de la ôtra Vanda, Como lo estan los de esta y para dho. ynforme Señalaron el dia Veyntte y uno del corr.^{to} = Con Citaz.^{on} de ttodos los s.^{res} yndividuos = Y tambien di quentta de aver dado nuebe pregones âl abasto de la Carne de este press.^{to} año y Como no â avido postor alguno a el q. aviendose oydo por los dhos. ss.^{res} acordaron Se Saque a p.^{ca} Almoneda y para ella nombraron p.^r diputados a los s.^{res} Alcalde de primer Votto y fiel Executor y para q. Señale dia Su señoria y se alle en ella Si fuere Servido Se le de quentta p.^r el press.^{to} ess.^{no} =

Y. tambien entro a este acuerdo el Cap.ⁿ Antonio Barragan electo alcalde de la Santa Erm.^d a quien Se le Yso

Acuerdo de 16
de Marzo—

(f. 94)

Autto de
Gov.^{no} Sobre gra-
za y sevo =

Sobre avasto
de la Carne =

Resevim.^{to} de
Alcalde de la
s.^{ta} Erm.^d =
(f. 94 v.)

Saver La elecc.^{on} hecha En su persona de q. dio las devidas gracias a este Cav.^{do} y para el Usso de el Juro en forma de dro. de Usar a su Leal saver y entender y A la Concluz.^{on} dijo si Juro y amen Con lo qual Quedo resevido Entregandosele la bara de la Real Justicia y Se le hizo saver La R.^l ordenanza y Sentencia dada a favor del Alcalde Proal de la s.^{ta} Herm.^d =

(4
Razon de Dipu-
tax.^{on}—

Y assi mismo el dho. s.^{or} D.ⁿ Mathias. dio razon de q. avia ocurrido Extrajudizialm.^{te} al s.^{or} Gov.^{or} a representarle Sobre el efecto q. devia tener La diputaz.^{on} q. se le avia Cometido y de q. se avia tratado En el Acuerdo anteze- dente : Y de como dho. s.^{or} Gov.^{or} le avia respondido q. Ya estava dispuesto de q. las pagas Se Ysiessen en la Real Caja a los Vezinos q. hubiessen echo los queros y los oficiales R.^s darian Certificaz.^{on} de aver hecho las pagas = Y en lo q. mira al tercio de toda porzion de queros no avia Lugar asta La resulta del Real y supremo Consejo de Yndias = El dho. s.^{or} D.ⁿ Juan de la Palme dijo q. por quantos En el ano proxime passado de mill Sete- cienttos y dies ocho Con la ocaz.^{on} de la Zuma escases de Vino y aguardientte q. padezio esta Ciu.^d Con la epide- mia Con q. la Divina Justicia nos castigo Cometio este Ilt.^{re} Cav.^{do} : a la persona q. hacia oficio de Alcaide de primer Votto el q. Corriesse Con la distribuz.^{on} y gual des- tos generos y Con la Justificas.^{on} q. el casso requerira q.ⁿ Contra la atencion devida a los ss.^{res} Yndibiduos deste Cab.^{do} presiso a tomar boletta a los q. nesositaban de estos generos Como a qualquier particular del Comun : y sobre esta yndevida dispos.^{on} ynterpelo por empeño al Gov.^{no} = Y por q. en lo de adelante puede ofrezerse otra escases o dispos.^{on} en la distribuz.^{on} de Yguals generos de Abas- to propone Se Declare en este acuerdo ttoca y deve tocar al oficio de fiel Executor su distribuz.^{on} por ser anejo al empleo para q. devajo de las disposis.^{nes} y ordenes q. fuere servido arbitrar este Cav.^{do} y q. los s.^{res} yndibiduos de el gozen del privilegio q. la Real hordenanza les amplia y

Propos.^{on}

(f. 95)

esta propos.^{on} abre puertta la deliberaz.^{on} tomada en el acuerdo anttesedente En lo q. mira al sevo y graza abastoesesario de la rep.^{ca} : q. aviendose ôido y Conferido Sobre el particular âcordaron Se Executte y guarde segun lo previene la R.^l hordenanza quatenta y Una Corriendo. Semejantes distribuciones y posturas a Cargo y Cuidado de las justicias y fiel Executor : y no asistieron d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano—p.^r traer razon el Portero se Yba a su chacara : d.ⁿ Lucas Man.^l de Velorado por traerla de estar enfermo : d.ⁿ Amador de Aguero d.ⁿ fran.^{co} Guillen y d.ⁿ Sevastian Delgado por traerla de estar En sus haz.^{das} de Campo y lo firmaron=testado. S.^{res} Alcaldes de primer Votto : entre reng.^o : Justicia=

Resoluz.^{on} :

5.

(f. 95 v.)

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Antonio baragan. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 21 DE MARZO DE 1720

(Foja 95 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{mas} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres a Veyntte y Uno de Marzo de mill setecientos y Veyntte a.^s el M. Ilt.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella a saver los s.^{res} d.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra reg.^{or} y d.ⁿ Bizente de Vetolaza y Luna Alcaldes ordinarios, d.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} d.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy d.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernz. d.ⁿ Lucas Manuel de Velorado d.ⁿ Juan de Zamudio d.ⁿ

Acuerdo de 21 de Marzo—
de
(f. 96)

Juan de la Palma d.ⁿ Matias Solana y D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza Regidores a que se allo press.^{to} D.ⁿ Bernardo de Saavedra Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados En la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cassas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y Sus havitadores Como lo an de Uso y estilo = En Cuyo estado se trattado Sobre lo tratado y transferido en el acuerdo antezedentte provenido del proveydo deste Gov.^{no} de dies y Seis del corr.^{te} : Acordaron de Una Conform.^d Que no Se podia Echar. punto fixo. al sevo y graza q. esta Ciu.^d nesesitava en cada año para su avasto pero q. Aviendo reconoçido el Libro Borrador q. dho. s.^{or} d.ⁿ Lucas avia formado de la entrada de ambos generos del Tmpo. q. fue diputado para Correr y tener Cuydado no se estraviasen dhos. generos y fue desde Veyntte y ocho de Jullio de setec.^{tas} y dies y ocho asta dies y ocho de febrero de setecientos y dies y nueve en q. Consta aver entrado mill quatrocientas y Setenta y Sinco piezas Las ochocienttas y sesenta y nueve de sacos de Zevo regulados a dies arrobas y las seiscienttas y seis de Pelotas de graza q. regulada Cada Una de Votixa y media : Allan ser nesesarios. mill Setecienttos treynta y ocho Sacos de Zevo. de las arrobas referidas Cada Uno : Y mill docienttas y doze de pelotas de Graza de la medida referida poco mas o menos y esta porcion se nesesittara para el abasto de cada año : Y esto es lo que puede Ymformar En el particular = Y tambien acordaron Ymformar al s.^{or} Gov.^{or} y Capitan Gnrl. q. las porciones de graza y sevo q. se hazen en la otra vanda deste Río y transportan a esta Ciu.^d no son las q. Ymediatam.^{te} pueden Extinguir y atenuar el ganado Vacuno q. pasta en dha. otra vanda. sino las gruezas Cantidaðes q. se sacan Cada año por los Vezinos de la Ciu.^d de Santa fee : para q. siendo su Señoria Serbido provea del Remedio (ombeniente = Y por no aver otra Cossa lo firmaron y no asistieron d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano. d.ⁿ Amador frz. de Aguero d.ⁿ fran.^{co} fernz. de Guillen y d.ⁿ Sebas-

(t. 96 v.)

1 M. 738—Sevo

1 M. 212—graza

Que los de S.^{ta}
fee Sacan por
g.^{ra} de gana-
do—

tian Delgado por traer razon el portero Juan Mrnz. estar En sus haziendas de campo y d.^{na} Bartholome de Montaner por traerla de estar ocupado : y mandaron se saque testimonio y Se lleve a su señoria por el ess.^{no} de Gov.^{no} = enre r.^a : d.^{na} Juan de Samudio p.^a Su abasto =

(f. 97)

Pablo González de la Quadra. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.^{na} Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{no} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 23 DE MARZO DE 1720

(Foja 97 del libro original)

En la M. N. y M. L. ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de Santa Maria de B.^a Ay.^a a Veyntte y tres de Marzo de mill seteientos y Veyntte a.^a el M. Ilt.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{res} D.^{na} Pablo de la Quadra Reg.^{or} y d.^{na} Juan Vizente de Vetolaza y Luna Alcaldes ordinarios d.^{na} Luiz Navarro D.^{na} Baltasar de Quintana Godoy d.^{na} Juan Bap.^{ta} fernandez d.^{na} Lucas Man.^l de Belorado d.^{na} Juan de la Palma d.^{na} Matias Solana d.^{na} Sebastian Delgado y d.^{na} Miguel Geronimo de Esparza Reg.^{res} y estando assi junttos y Congregados En la sala Capitul de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y sus avitadores en Cuyo estado Se tratto q. por quantto es costumbre dar puntto a ttodas las causas ordinarias Civiles y Executivas En onrra y reverencia de la Semanta Santa =

Acuerdo de 23
marzo—

(f. 97 v.)

Puntto

Presio de sevo
y graza=

Y tambien se dio quentta p.^r el S.^{or} fiel executor q. avia reconocido y hecho escrutino del Zevo y graza q. ay en la Ciu.^d y puesto a la Arrova de Zevo a dos reales y medio y a la Votija de graza a Tres pesos y medio y a la pelotta de dha. graza siendo de mas de Votija a quatro pesos q. aviendose oydo por dhos. señores acordaron se guarde dhos. precios y tenga Cuydado El dho. fiel executor de celar no se saquen para fuera dhos. generos= y por no aver otra Cossa lo firmaron En Cuyo estado entro el s.^{or} D.ⁿ Bartholome de Montaner y no âsistieron : D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano anq. fue sida d.ⁿ Amador fernz. de Agüero d.ⁿ fran.^{co} Guillen por traer razon Ju.^o Martines detar es Sus haz.^{das} de campo y d.ⁿ Juan de Zamudio por traerla de estar ocupado=

(f. 98)

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vettolaza Y Luna. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Ferndez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 8 DE ABRIL DE 1720

(Foja 98 del libro original)

Acuerdo de 8
de Abril=

(f. 98 v.)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres â ocho de Abril de mill setec.^{ton} y Veyntte a.ⁿ El M. Ilt.^{ro} Cavildo Justicia y Regim.^{to} de ella a saver los s.^{ros} d.ⁿ Juan Vizente de Vettolaza y Luna Alcalde ordinario d.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} d.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy d.ⁿ Juan

Bap.^{ta} fernandez d.^o Lucas Manuel de Belorado d.^o Bartholome Montaner d.^o Juan de la Palma d.^o fran.^{co} frn. Guillen y d.^o Matias Solana Regidores a q. assistio d.^o Bernardo de saavedra Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Congregados en la sa Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cossas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo En Cuyo estado se tratto abrir el puntto y q. se prosigan ttodas las causas civiles q. estaban paradas :—

Y assi tambien Se propuso por el dho. s.^{or} D.^o Juan de la Palma y dijo q. por quanto es de su obligazion el poner aranzeles En ttodas las pulperias para Cuyo fin hizo demostraz.^{on} de Los presios de Cada genero de avas- to q. aviendose oydo acordaron Se trasfiera para El primer acuerdo : y por no aver otra Cosa y no assistieron el s.^{or} D.^o Pablo Gonzales de la Quadra Alcalde ordin.^o por traer rason el portero estar yndispuesto : d.^o Joseph de Arellano por traerla de estar Con el mismo ympedim.^{to} d.^o Amador de Agüero p.^r traerla destar en su chacara y d.^o Sebastian Delgado y d.^o Miguel Geronimo de Esparsa por traerla de estar embarazados=

Proposiss.^{on} del
del executor

(f. 99)

Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.^o Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 17 DE ABRIL DE 1720

*(Foja 99 del libro original)*Acuerdo de 17
de Abril—

(f. 99 v.)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ay.^o â dies y siete de Abril de mill setecientos Y Veyntte a.^s el M. Ilt.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los q. de Yuso firmaron a saver los s.^{res} Capitanes d.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra reg.^{or} y D.ⁿ Juan Vizentte de Vetolaza y Luna Alcaldes ordinarios d.ⁿ Luis Navarro Alg.¹m.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy d.ⁿ Lucas Man.¹ de Velorado d.ⁿ Juan de Zamudio d.ⁿ Bartholome de Montaner d.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ Matias Solana y D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza Regidores a q. asistio D.ⁿ Bern.^{do} de Saavedra Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la Sala Capitulat de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas ttocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado entro el s.^{or} D.ⁿ Juan Bap.^{ta} frz. Reg.^{or} y Se tratto Sobre lo transferido en el Acuerdo anttezedente y aviendose Conferido se acordo poner precio por menudo a los generos de Abasto en la forma sig.^{te}=

Aransel

Primeram.^{te} el frasco de Vino Un pesso—
 Ytt el de Aguardiente Catorse reales—
 Ytt el de miel por doze reales—
 Ytt La libra de Yerva A real=
 Ytt la libra de tavaco de pito dos reales—
 Ytt la libra de tavaco de ôja a sinco reales—
 Ytt la de azucar negra a dos reales—
 Ytt la de blanca del paraguay a tres reales
 Ytt la de Saña a sinco R.^s libra—
 Ytt el Almud de agi a seis reales—

(f. 100)

Ytt el almud de sal a qua.^{tro} reales

Ytt el almud de porottos p.^r seis reales

Y el Almud de Lantejas ocho reales—

Ytt el almud de garvanzos a dies real

Ytt La libra de pasa de Yjos a real

Ytt La de passas de Uba a real y medio=

Ytt El Almud de Mani a seis reales—

Ytt quatro panes de Javon blanco p.^r Un real

Ytt seis belas de a tres quartas p.^r Un Real

Ytt seis Guebos p.^r un Real—

Ytt libra y media de queso p.^r Un real

Y no se puso presio al pan por la mucha abundancia q. ay= por Cuyos precios acordaron se agan los aranzeles y antes de ponerles Se de quenta al s.^{or} Gov.^{or} por el fiel executor=—

Y tambien se propussô por el dho. s.^{or} D.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra q. tenia Entendido q. los Alcaldes de santa fee Se suelen propassar de los limites de la Jurisdic.^{on} de dha. Ciu.^d llegando hasta el primer arroyo Yendo de esta y hasta las Ermanas. queriendo actuar Como tales Alcaldes de la santa Herm.^d Siendo assi q. la Jurisdic.^{on} desta dha. Çiu.^d Alcansa y llega asta la matanza q. es mas alla q. el Ultimo arroyo Yendo desta : por lo qual y por oviar los yncombenientes q. suelen originarse de semejantes tolerancias era su parezer se de Voz al dho. Proc.^{or} para q. ocurra ânte su ss.^{ria} â representar los dhos. yncomben.^{tes} q. oida dha. proposit.^{on} acordaron Se Executte Como En ella se propone=

Proposs.^{on} sobre La Jurisdic.^{on}—

(f. 100 v.)

Y tambien se dio memorial p.^r dho. d.ⁿ Bern.^{do} de Saavedra pidiendo libram.^{to} de platta para papel Comun y Sellado en la prosecuz.^{on} de los negocios tocantes a la Ciu.^d q. aviendose oydo acordaron Se le libren Veynte y Sinco p.^s en el dho. S.^{or} D.ⁿ Pablo q.ⁿ Corre con la recaudaz.^{on} de la R.^l Alcavala de q. a de dar a su tmpo. quentta y relaz.^{on} en forma y si fuere nessesario mas dinero lo pida : y no asistieron D.ⁿ Joseph Rui de Are-

Memorial: Sobre 25 p.— p.^s pel—

llano Procu.^{or} de la s.^{ta} Herm.^d por traer razon el Portero Juan Mrnz. destar ocupado=d.ⁿ Amador de Agüero d.ⁿ fran.^{co} Guillen y d.ⁿ Sebastian Delgado por traerlo el dho. estar en sus chacaras=y lo firmaron=testado. los q. de Yusso firmaron=el Almud : q em.^{do} quatro=an : de : Entre reng.^s libra=

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vettolaza Y Luna. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fern.^z. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju. de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 22 DE ABRIL DE 1720

(Foja 101 del libro original)

Acuerdo de 22
de Abril=

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} y Puertto de santa Maria de Buenos Ay.^s á Veyntte y dos de Abril de mill setecientos y Veyntte a.^s el M. Ilt.^{ro} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella a saver los s.^{res} D.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra Reg.^{or} Y d.ⁿ Juan Vizente de Vettolaza y Luna Alcaldes ordinarios d.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Baltazar de Quintana Godoy D.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandez D.ⁿ Lucas Man.^l de Velorado D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Sevastian Delgado. D.ⁿ Matias Solana d.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza Reg.^{res} a q. asistio D.ⁿ Bernardo de Saavedra Proc.^{or} Gnrl. q. estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitularda de sus acuerdos a tratar y Conferir las cossas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores Como

(f. 101 v.)

lo an de Uso y estilo. En Cuyo estado entro el s.^{or} D.ⁿ Bartholome de montaner. y se proso p.^r el s.^{or} Alcalde de primer Votto q. atentto a estar ya Cerca la fiesta del corpus y es presiso nombrar diputados para q. atiendan Segun es costumbre q. oida dha. proposs.^{on} acordaron nombrar por diputados. a los dhos. s.^{res} D.ⁿ Pablo de la Quadra y d.ⁿ Luiz Navarro para q. Cada Uno atiendan por su parte a lo q. es constumbre =

Fiesta del Corpus xpti
Se nombran diputados—

Y assi mismo Entro a este acuerdo aviendo pedido Licencia D.ⁿ Joseph de Esparza E Yzo presentaz.^{on} de Un titulo de Depositario Gnrl. de esta Ciu.^d Su fha. de Veyntte y seis del passado q. aviendose Leydo y oido por dhos. s.^{res} acordaron q. el Susso dho. de las fianzas acostumbradas y dadas q. sean sera Resevido al Uso de dho. oficio : y por no aver otra Cossa mandaron Serrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron d.ⁿ Josseph Ruiz de Arellano por traer razon el Portero Juan Marnz. destar en su chacara : d.ⁿ Amador de Aguero y D.ⁿ fran.^{co} fernandez por la misma Causa y lo firmaron los dhos. s.^{res} q. Se allaron press.^{tes} =

Presentaz.^{on} de Titulo de Depositario gnrl.—

(f. 102)

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vitolaza Y Luna. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fern.^z. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{mo} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sebastian delgado. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Mathias Solana. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DE 30 DE ABRIL DE 1720

*(Foja 102 vuelta del libro original)*Acuerdo de 30
de Abril=

(l. 103)

Petición del de-
positario gnál.=

En la M. N. y M. L. C. de la Santissima trin.^d Puerto de S.^{ta} Maria de B.^s Ay.^s a treinta de Abril de mill Setecientos y beinte a.^s El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y regim.^{to} de ella Los Señores don Pablo gonz.^s de la Quadra Rexidor propietario y don Juan Bis.^{to} de Betolaza y Luna Alcaldes hordinarios : Don Joseph Ruis de Arellano Provincial de la S.^{ta} herm.^d don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana godoi don Juan Baupta. fernandes D.ⁿ Juan de Samudio don Bartholome de Montaner D.ⁿ Ju.^o de la Palma Lobaton don Sevastian Delgado don Matias Solana y don Miguel Geronimo de Esparza Rexidores a que se hallo press.^{to} don Bernardo de Saavedra Procurador grâl de ella Y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Republica y sus avitadores como lo an de Uso y estilo En cuio estado se trato sobre la noticia que tiene este Cavildo de que don Pedro Millan Vecino de esta Ciu.^d esta en la otra banda de este rio y que a todos los Vecinos que se allan con aperos en dha. otra Vanda les a notificado orden del S.^{or} gov.^{or} para que salgan de dha. otra Vanda lo qual es de perjuicio a esta Ciu.^d porque pende su abasto de la grasa y sevo que alli se haze que aviendose conferido sobre el particular de una conformidad se de Voz al dho. Procurador gral. para q. aviendose informado de la materia con todo fundam.^{to} Ocurra a ñho. S.^{or} gov.^{or} a representar todo aquello que conduxere al bien comun de esta Ciu.^d y alivio de sus becinos : Y assi mismo hize press.^{on} de un pedim.^{to} dado por don Joseph de

Esparza depositario grál. En que viene ofreciendo treze fiadores para la fianza de quatro mill p.^o ensazados segun la real proviss.^{on} que esta copiada en el libro de Acuerdos del año de Seysc.^{tos} y seis que aviendose oido y conferido acordaron que para aprovar los fiadores nominados se comboquen los tres Capitulares que faltan que lo son don Lucas Man.^l Belorado por traer razon Ju.^o Marnz. estar ocupado don Amador de Agüero y don fran.^{co} Guillen por traerla el dho. estar en sus aziendas de Campo y asignaron el dia Jueves dos del benidero y lo firmaron =

606

(f. 103 v.)

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vitolaza Y Luna. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Matias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi: Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 4 DE MAYO DE 1720

(Foja 103 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres â quatro de Mayo de mill Setecientos y Veyntte a.^o el M. Ilt.^{ro} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los señores D.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra Reg.^{or} perpetuo y D.ⁿ Juan Bys.^{to} de Vitolaza y Luna D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Proal de la santa Erm.^d D.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Baltthazar de Quintana Godoy D.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandez d.ⁿ Lucas Manuel de Belorado D.ⁿ Amador fernandes de Agüero D.ⁿ Juan de Samudio. d.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ fran.^{co} fernandez Guillen d.ⁿ Sebastian delgado. d.ⁿ Ma-

Acuerdo de 4
de Mayo de
1720—

(f. 104)

tias Solana y D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza Reg.^{ores} y tambien asistio D.ⁿ Bernardo de Saavedra Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados En la Sala Capitul- lar de sus acuerdos a tratar y Conferir las cossas tocantes a la Utilidad y Pro comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Usso y estilo en Cuyo estado hize mani- festaz.^{on} del pedim.^{to} dado p.^r D.ⁿ Joseph de esparza en q. ofreze treze fiadores para la fianza de depositario gnrl. desta Ciu.^d q. es de quatro mill p.^s ensayados q. aviendose conferido acordaron q. admitian ttodos los fiadores nomi- nados quienes otorgaran la dha. fianza Cada Uno por la Cantidad q. le fuere prorrataada Entre los treze y hecha la fianza ante el press.^{to} ess.^{no}—Con testimonio de ella sea resevido dho. Depositario gnrl. Como se previene en el titulo de q. ha hecho presentaz.^{on} =

fianza de De-
positario gnrl.

Sobre aperse-
vim.^{to} de Solda-
dos

(l. 104 v.)

En Cuyo estado Se trato y Confirio Sobre la noticia Con que se alla esta Ciu.^d de aparsevirse de las Companias ausi- liares del nume numero de ella de horden del s.^{or} Gov.^{or} y Capitan Gnrl. Sinco hombres de Cada Una q. segun se dis- curre Son para transportarlos a la otra vanda p.^r la noticia q. su senoria a tenido de allarse dos Navios En el paraje q. lla- man del Montevideo distantte desta Ciu.^d Sinquentta leguas poco mas, o menos, y porque estos apercebim.^{tos} Son Conti- nuos Como se a Experimentado el año pasado q. se apersivio porcion de gentte q. fue al cargo de Un Then.^{co} del pre- sidio llamado fran.^{co} Gutierrez, Como assi mismo, por el mes de Diciembre o a principios de henero deste año Se apersivio otro troso de gentte para yr a maldonado En dha. tierra firme Setenta leguas desta para ahuyentar Unos Navios q. En dhos. parajes avia haz.^{do} queros Como En efecto fueron las dos Vezes y esta al cargo de Un Cap.ⁿ de Cav.^{os} del Presidio llamado D.ⁿ Mrn. de Chauri. y Como En dha. Ocaz.^{on} Era Tmpo. En q. estaban reco- giendo Sus granos y Cosechas los q. fueron; padezerán totalm.^{te} perdida de ella quedando Sumam.^{te} a perezzer ellos sus Yjos y mugeres p.^r ser ttodos gentte pobre y q.

se substentan Unicom.^{to} de lo q. personalm.^{to} aran y siembran lo qual es muy patentte al s.^{or} Gov.^{or} p.^r el Conocim.^{to} grande q. Su Señoria Tiene del Pais y si Continuan dhos. apersevim.^{tos} y mas En este Tmpo. En q. todos estan arando para sembrar es constante Se les pasara El Tmpo. En q. lo deven hazer por ser el Viaje Largo Con q. es Yndubitable quando buelvan averseles passado : Y por esta razon Experimentaran el mismo daño q. el passado q. fue tan pp.^{co} ; Y aunq. al Comun no yzo falta por lo abundante del año a los Yndividuos q. fueron mucha ; pues asta aora lo lamentan y a esta ciu.^d le Consta por Cuyas razones acordaron se le Yntime al dho. s.^{or} Gov.^{or} el R.^l despacho Con q. Se alla. obedecido y practido. para q. no Se hagan dhos. apersevim.^{tos} tan dañosos a la Ve-zindad Sino en las ocaz.^{nes} q. Su Mag.^d previene Con testimonio. de el y de este ácuerto por medio de dos s.^{ros} diputados. y nombraron p.^r tales a los s.^{ros} Dn. fran.^{co} frz. Guillen D.ⁿ Matias Solana y â mi El press.^{to} : ess.^{no} : Y espera esta ciu.^d del Zelo de su señoria escuzaran a dhos. Vezinos de los apersevim.^{tos} por los grandes daños q. reciben dando a dho. R.^l el devido Como lo esperan del Justo obrar de su señoria=Y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Bartholome de Montaner Reg.^{or} por aver traído razon destar ocupado=em.^d=el. de Votolaza=entre reng.^a : sa : Vezinos de les=

(f. 105)

(f. 105 v.)

Pablo Gonz.^o de la Quadra. — Juan Vizente de Votolaza Y Luna. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Amador Fernandez de Agüero. — Ju.^o de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

Saque Copia de partte de este acuerdo=(hay una rúbrica del escribano)

CABILDO DEL 7 DE MAYO DE 1720

*(Foja 105 vuelta del libro original)*Acuerdo de 7
de Mayo=

(f. 106)

Autto de
Gov.^{no} en Resp.^{ta}
de la R.^l Cedula.

(f. 106 v.)

En la M. N. y M. L. ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres a siete de Mayo de mill Setecientos y Veyntte a.^a el M. Ilt.^{no} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella a saver los señores D.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra reg.^{or} perpetuo y D.ⁿ Juan Vizente de Vetolaza y Luna Alcaldes ordin.^{os} d.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy d.ⁿ Juan Baptista fernandez d.ⁿ Lucas Manuel de Belorado d.ⁿ Bartholome de Montaner d.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ fran.^{co} fernandez Guillen D.ⁿ Sevastian Delgado y D.ⁿ Matías Solana Regidores y estando assi Junttos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo a que asistio D.ⁿ Bernardo de Saavedra Proc.^{or} Gnrl. En Cuyo Estado entro el Gnrl. D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la santa Herm.^d: y haviendo pedido licençia D.ⁿ fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de Governaz.^{on} entro a este acuerdo e Yso notorio Un autto de Gov.^{no} de siete del corr.^{to} en Vista del testimonio de la Real Cedula q. Se llevo a su señoria a Yntimar Con testimonio de El acuerdo antecedente En q. Su Señoria ordena q. para tomar resolus.^{on} en orden a lo Contenido En dha. Real Zedula y lo representado por el Cav.^{do} Expresse quales son las ocaciones q. tiene por gravez de enemigos a la Vista deviendo tener press.^{to} q.ⁿ no esta en mano de su señoria q. los Navios de enemigos Vengan, ô no por los tmpos. de las Cosechas o simenteras y fho. se llevasse: q. aviendose oido y Conferido Sobre el particular acordaron transferir la respuesta para otro acuerdo=

Y en este estado se passo la bara de fiel executor. En Turno de fiel executor— D.^a Sebastian Delgado quien Yso el Juram.^{to} acostumbrado y quedo resevido=Y entro a este acuerdo D.^a Miguel Geronimo de Esparza=y por no aver otra lo firmaron=y no asistieron D.^a Juan de Zaudio por traer razon El Portero Juan Mrz. estar ôcupado D.^a Amador de Aguerro por traerla de estar en la chacara=Y en este estado Raz.^{on} de la Diputaz.^{on}— Los dhos. señores D.^a fran.^{co} fernz. Guillen. D.^a Matias Solana dipudos dieron razon de como ayer a las ocho y media de la mañana avian pasado a la yntimaz.^{on} Conmigo el press.^{to} ess.^{no} a la fortaleza donde havitta Su Señoria y q. aviendo Leydo el testimonio del acuerdo anttezedentte avia respondido su Señoria q. obedecia la dha. Real Cedula besava y ponía Sobre Su caveza y en quanto a su cumplim.^{to} Se ynformaria y me llamaria a mi el press.^{to} ess.^{no} para poner El cumplim.^{to} de q. Yo doy fee de orden de los senor deste acuerdo=Ut Supra =

(f. 107)

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vitolaza Y Luna. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernán.^z. — D.^a Lucas Manuel Belorado. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi : Domingo Lezzano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 10 DE MAYO DE 1720

(Foja 107 vuelta del libro original)

En la Mui Noble y Mui Leal Ciu.^d de La Santisima Acuerdo de 10 de Mayo= Trin.^d Puertto de Santta Maria de Buenos ayres a diés de Maio de Mill Settez.^a y Veintte a.^a El Mui Ilt.^{re} Cav.^{do}

Justicia Y regim.^{to} de ella a saver los Señores D.ⁿ Pablo Gonsales de la Quadra Y D.ⁿ Juan Visente de Vetola y Luna Alcaldes ordinarios D.ⁿ Luis Navarro Alguasil maior D.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy D.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandes d.ⁿ Lucas Manuel de Velorado D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ fran.^{co} fernandes Guillen d.ⁿ Sevastian delgado D.ⁿ Matias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de esparsa regidores Y D.ⁿ Bernardo de Saavedra Procurador grál. estando Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a Tratar Y Conferir las cosas Tocantes a la Utilidad Y pro com.ⁿ de esta rep.^{ca} Como lo han de Uso y estilo en cuió estado se Trato Sobre lo transferido en el acuerdo antsesedente y conttesto del proveido q. en el se sita de Siette del Corrientte en q. su Señoria expresa Las Ocasiones en que a mandado Salgan Vesinos a Corredurias q. desde q. Su Señoria entro al Gov.^{no} Son tres Con esta q. dio motivo a hasersele notorio el real despacho de Veyntte de febrero de mill Seissientos y noventa y Sin.^{co} : le parese q. ninguna de ellas es de aquellas En q. su Mag.^d manda no se reserven, por q. la primera en q. su Señoria embie Veintte y tres Vezinos desta Ciu.^d Con el Ten.^{te} fran.^{co} Gutierres Y demas Gente q. Su Señoria refiere para efecto de recorrer a aquellas Campañas y asegurarlas de rovos e insultos de infieles me parese era el caso de tanta Urgencia, q. presisase, a sacar Vesinos p.^{ra} ella, pues Se pudo atajar el daño q. Su Señoria queria Ympedir con sola La jente de la guarnision ni los robos e insultos q. su Señoria refiere a redusido a esta Ciu.^d ni a los Vesinos q. estaban Ocupados en las fainas de Sevo Y grasa al estado q. han redusido los indios Ynfieles a la Ciu.^d de Santa fee teniendola destruida con la asolaz.ⁿ de todas sus estancias, Urgencias y nesesidades de Tal calidad y consecuencias q. sin mas apremio, por si presisa y obliga a q. los Vesinos tomen las armas para la defensa y ofensa del enemigo=Y la Seg.^{da} de Treinta hombres q. por el mes de henero de este Año mando Su Señoria pasasen a la

Sobre la expedicion á Montevideo

(f. 108)

otra banda devajo del mando del Cap.ⁿ D.ⁿ Martin Joseph de Chauri para Correr aquella costa asta Maldonado donde avia notisia Se hallavan Surtos Unos Navios con jente en tierra esta Ocaz.ⁿ parese tambien de la Calidad de la primera pues no se a berificado asta aora fuesen Navios de enemigos asi por no aver hecho Ostilidad alguna ni en tierra ni en mar antes actos Contrarios a Serlos. Y mas parese q. Serian navios de Comercio q. lo inttentaban Con la Colonia y que estaban en el Surgidero de Maldonado haz.^{do} Corambre como lo han procurado las Naciones pues quando nrâ. gente entro a su resinto hallaron en el cantidad de Queros de toro apilados=ni tampoco esta Tersera Ocaz.ⁿ que da motibo a que se hisiese Saver a Su Señoria La Cedula referida pues se save por la diligencia q. Yso el Votte de los navios de registro q. aunque estan dhos. Navios en la ensenada de Montevideo no tienen Gentte alguna en tierra ni Varracas ni otra Señal de que quieran Saltar a ella y segun parese Vuscan en aquella ensenada Ospitalidad y refugios Contra los rigores del Ybierno ; y respecto de q. su Señoria manda en el referido autto exprese esta Ciu.^d Quales Son las Ocasiones q. tienen por Graves de enemigos a la Vistta le parese Seran Ocasiones graves de enemigos las q. expresan Y contienen los ordenes de Su Mag.^d a q. se refiere en el referido real despacho y en que Su Mag.^d previene Sean presisados los Vecinos a Tomar Las armas : Y añade q. segun el modo Comun de ablar en esta Matheria es ocaz.ⁿ de enemigos a la Vistta la q. susedio en la Ciu.^d de Cadis en la era de mill Seisientos y noventta en que se paso a Vista de dha. Ciu.^d Una armada fransesa y la repitio por la de Settesientos y dos el Yngles ; Y puede Su Señoria Esttar Ciertto q. en las ocasiones q. previene el real despacho esttos Vecinos Concurriran gustosos Y promptos a lo q. fuere de el real Servicio como lo han hecho en las Ocasiones q. se an ofrecido y en las dos maiores q. han Visto estas provincias en la Colonia del Sacramento En q. sirvieron a

(f. 108 v.)

(l. 109)

su Mag.^d Con grande honrra y empeño no solo en los exercisios militares de Tierra sino en los maritimos siendo tan ageno den Su exercicio En que muchos de ellos dieron Gloriosam.^{to} la Vida y con su Sangre Una honrradisima Victoria Con grande gloria de las armas Españolas y su Señoria le tiene experimentado pues en las tres Ocasiones q. refiere han Concurrido promptos y sin resistencia despreciando el daño q. Vian en la Segunda Se seguia a sus familias= Ni las rasones q. su Señoria Ynsinua por ese Corresponden a la gravedad de la matheria por q. los Vesinos de esta Ciu.^d q. han pasado en las tres Ocasiones no tenian Conosim.^{to} alguno de aquellos parajes por ser su asistencia continua en sus asiendas esparidos por los parajes de esta Jurisdiz.ⁿ en esta Vanda mas de Treintta Leguas donde no se pueden Juntar Con la Vrevedad q. se apersive y manda Y fue la q. dio motivo a q. un Vesino de los apersevidos por no haser falta Se aogase en el rio de Luxan donde se arrojó en Una pelota por estar el rio Cresido dexando este Su familia a pereser con su falta ; ni su abilidad para la Conservaz.ⁿ de las Cavalladas parese motivo q. Urje a que an de Ser ellos pues para esto Se halla su señoria con mas de Cien hombres al Sueldo naturales de esta Ciu.^d con la misma abilidad de ellos Y mas por lo bersado q. se hallan en el exercisio de la Cavalleria como a Su Señoria le consta a que Se Sigue q. Pagando Su Mag.^d en este presidio mas de Quinienttos hombres Y se Consideran en los puestos ocupados Ciento Poco mas o menos Se Sigue Sobran mas de Quatrosienttos q. estos pudieran desocupar a Veinte O treintta Vesinos pobres de q. se Vale Su Señoria Con tanto daño Suio y contra la expresa Volunttad de Su Mag.^d y siendo Los Pagados Sufisientes para las Ocasiones q. se ban ofrecido parese devian Ser escusados : por cuias rasones le parese a esta Ciu.^d no deve Su Señoria escusarse a dar el devido Cumplimiento al referido despacho q. tiene Yntimado y obedesido por sus antsesores por q. de lo contrario Ablan-

(l. 109 v.)

do Con toda Veneraz.ⁿ protextan a su Señoria los graves daños Y perjuicios q. a estos pobres se les Siguen En sus haciendas y Vidas para repetirlos Siempre q. les Combenga : Como tambien el q. este Cavildo a Cumplido Con su obligaz.^{on} en haver hecho a su Señoria las representacionez Comben.^{tes} : Y que es lo q. responde y Se entregue por el presentte ess.^{no} Copia al de Gov.^{no} quedando Copiado el Citado a Auto a continuaz.ⁿ de este acuerdo=

Y asi mismo hise presentaz.ⁿ de Un pedimento dado por D.ⁿ Joseph de Ezpansa En q. ofrese por Su fiador a D.ⁿ Joseph de Narriondo en Lugar de el Cap.ⁿ Phelipe Sales Uno de los trese nominados del acuerdo de Quatro del Corrientte por hallarse el susodho. en la Otra banda Cuio fiador dijeron admitian Y quien otorgara la fianza por la Cantidad q. le corresponde de mancomun Con el principal : =Y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano Prov.^l de la Santta herm.^d y D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner y d.ⁿ Amador de Aguerro rejidores por Traer rason Juan Martines estar en sus haciendas de Campo y D.ⁿ Juan de Samudio por traerla el dho. estar Ocupado.

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Ferndz. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

Petiz.^{on}—

(t. 110)

AUTO DEL GOBERNADOR SOBRE EXPEDICIONES
A LA BANDA ORIENTAL

(Foja 110 vuelta del libro original)

Auto de
Gov.^{no} de 7 de
Maio=

(f. 111)

En la Ciudad de la Santisima Trin.^d Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a Siette de Maio de mill Settecientos Y Veyntte a.^o el senor D.ⁿ Bruno Maurisio de Zavala Cavallero de el orden de Calatrava Mariscal de Campo de los rr.^s exercittos de su mag.^d y su Governador Y Cap.ⁿ Grál. desttas provincias del rio de la Platta: Aviendo Vistto el Testimonio anttesedente del acuerdo Celebrado por el Cav.^{do} de esta Ciu.^d en quatro del Corriente y copia de la real Cedula de Su Mag.^d q. en el se refiere Y mediante q. desde q. su Señoria tomo la posez.ⁿ deste Gov.^{no} que fue en onse de Julio de Setesientos y diez y nueve tan solamente En tres Ocasiones Se han apersevido a diferentes personas de las compañías del numero de esta Ciudad como son la primera por el mes de Octubre de Settecientos y diez y Ocho Veinte y tres para q. fuesen a la otra vanda Con el Then.^{to} de Cavalleria fran.^{co} Gutierres Y Un destacamento de Soldados de La guarnision de este precidio a incorporarse con Sinquentta Yndios para efecto de recorrer aquellas Campañas Y asegurarlas de rovo e insultos de Ynfieles como su Mag.^d Lo manda por Su real Cedula de Onse de Noviembre de Settecientos y diez Y seis y que por este medio estubiesen con Seguridad los que estaban empleados en las faenas de Sevo Y grasa para la manutencion de esta Ciu.^d: La segunda por el mes de henero de este año. a Treinta hombres para que fuesen en compañía de Settenta Y sinco Soldados y Oficiales de La Guarnision de este Precidio al Com.^{do} del Cap.ⁿ de Cavallos D.ⁿ Martín Jo-

seph de Chauri por tierra al reconosim.^{to} de Quatro Navios de Enemigos q. se Tubo noticia estaban en el Puerto de Maldonado y a desalojarlos de el como Con efecto se consigio aber hecho poner en fuga a la gente q. se hallava en tierra de los referidos Navios y que se embarcasen en ellos precipitadam.^{to} Y se fuesen aviendoles quemado treinta Varracas Y coxido algunos despojos : Y esta Tersera de Veinte y ocho hombres para q. baiian Con treintta soldados deste precidio y Los Oficiales Correspondientes al comando de el Cap.ⁿ de Cavallos d.ⁿ Antt.^o Pando Yncorporandose con el destacam.^{to} que se Sacare de la guardia de San Juan Por tierra al Puertto de Monte Vidio a desalojar la xente q. en el esta de dos Navios q. se hallan en el : Cuias Jentte del numero es indispensable baia a semejanttes funciones tan del servicio de Su Mag.^d Y conserbaz.ⁿ desta Ciu.^d Y probincia por lo practico que muchos Son en aquellas Campañas Y a la Conservaz.ⁿ de las cavalladas : Y para efecto de Tomar resoluz.ⁿ en orden a lo Contenido en dha. real Cedula y lo representado por el Cav.^{do} mando se le haga notorio expreso Quales son las Ocasiones que Tiene por graves de enemigos a la Vista deviendo tener presente q. no esta en mano de su Señoria el que los Navios de estos Vengan o no p.^r Los tiempos de las Cosechas o simenteras Y fho. Se Taiga Y lo firmo = Zavala : ante mi fran.^{co} de Merlo escrivano p.^{co} Y de Gov.^{no} = Concuerta Con su original q. me refiero y en Virtud de lo acordado signe la press.^{ta} en Buenos Ayres a dies de Mayo de mill setecientos y Veyntte a.^o =

En testim.^o (Hay un signo) de verdad
Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

(f. III r.)

CABILDO DEL 13 DE MAYO DE 1720

*(Foja 112 del libro original)*Acuerd de 13
de Mayo=recevim.^{to} del
Depositario gnrl.

(f. 112 v.)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres a treze de Mayo de mill Setecientos y Veyntte a.^o el M. Ilt.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los senores D.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra Reg.^{or} y D.ⁿ Juan Vizeñtte de Vettolaza y Luna Alcaldes ordinarios d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.^{al} de la santa Erm.^d D.ⁿ Luiz Navarro Alguasil m.^{or} D.ⁿ Baltazar de Quintana Godoy D.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernz. D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado d.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Matias Solana y D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza Reg.^{res} y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cossas ttocanttes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havittadores Como lo an de Uso y estilo : en cuyo estado se trato del Recevim.^{to} de D.ⁿ Joseph de Esparza por depositario Gnrl : El qual Entrô este acuerdo y manifesto Un titulo de Depositario gnrl. despachado por este Gov.^{no} Su fha. a Veyntte y seis de Marzo y tambien testimonio de las fianzas dadas en mi Registro de siete y onze del corr.^{to} q. aviendose leydo Uno y otro mandaron sea resevido y Con efecto Lo fue aviendo hecho El Juram.^{to} de fidelidad acostumbrado y mandaron Se Copie dho. titulo y testimonio de fianza En el libro des esta acordado : y por no aver otra Cossa dijo dho. Depositario Gnrl. q. pedia a este Cav.^{do} declare el acientto q. le toca a dho. Su ôficio : y oida la proposis.^{on} dijeren los ss.^{res} q. declaravan tocar a dho. oficio el acientto q. por su antiguedad le Corresponde : Y dho. D.ⁿ Sebastian Delgado dijo q. desde Luego Contradecia en forma de Qualquier

declaratoria q. ganere sin Zitaz.^{ca} del Cav.^{do}: y no asistieron D.ⁿ Amador de Agüero D.ⁿ Bartholome de Montaner d.ⁿ Juan de la Palma y D.ⁿ fran.^{co} Guillen Regidores por traer razon el portero estar en sus haciendas de Campo y lo firmaron =

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernande. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — ate mi: Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 15 DE MAYO DE 1720

(Foja 113 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres â quinze de Mayo de mill setecientos y Veynte a.^s el M. Ilt.^{ro} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{res} D.ⁿ Pablo Gonz.^s de la Quadra Reg.^{or} y d.ⁿ Juan Vizente de Vetolaza y Luna Alcaldes ordinarios d.ⁿ Luis Navarro Alg.^l m.^{or} D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado D.ⁿ Matias Solana y d.ⁿ Miguel Geronimo de esparza Regidores a q. asistio D.ⁿ Bern.^{do} de saavedra Proc.^{or} Gnrl. y entro tambien a este Tmpo. D.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernz. Reg.^{or} y estando assi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo: En Cuyo estado entro a este acuerdo D.ⁿ fran.^{co} de Merlo es.^{no} de Gov.^{no} y aviendo pedido Licencia hizo notorio Un

Acuerdo de 15
de Mayo =

Auto de
Gov.^{no} = de

proveydo de su Ssenoria de ayer Catorse del corr.^{to} En Vista del testimonio del acuerdo de dies del corr.^{to} q. aviendose oido su tenor acordaron Se Copie a continuaz.^{on} de este acuerdo para tenerlo presentte : y Conferir Sobre todo lo q. mas Combenga=y por no aver otra Cosa lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la santa Henm.^d D.ⁿ Amador de Agüero D.ⁿ Juan de Zamudio. D.ⁿ Juan de la Palma : D.ⁿ fran.^{co} fernz. Guillen D.ⁿ Sebastian Delgado. D.ⁿ Balthazar de Quintana D.ⁿ Bartholome de Montaner y D.ⁿ Joseph de Esparza p.^r traer razon el portero Juan Martinez estar en sus haz.^{das} de Campo=

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Luis Navarro. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

AUTO DEL GOBERNADOR SOBRE LA DEFENSA DE MONTEVIDEO Y MALDONADO

(Foja 113 vuelta del libro original)

Autto de
Gov.^{no} en resp.^{ta}
del Acuerdo de
10 del corr.^{to}—

(f. 114)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d Puerto de santa Maria de Buenos Ayres. a Catorze de Mayo de mill Setecientos y Veyntte a.^o el s.^{or} D.ⁿ Bruno Maurisio de Zavala Cav.^o de el horden de Calatrava Mariscal de Campo de los R.^s Exercitos de S. M. y Su Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. de estas Prov.^{as} del Rio de la Platta Aviendo Vistto el testimonio del Acuerdo de las f. antzedentes Celebrado p.^r el cav.^{do} de esta Ciu.^d Dijo q. Monte Video y Maldonado Son dos Sitios q. Con toda su aten.^{on} deve su

ss.^{ria} Cuydar no los ocupe nacion ninguna ; Y A la q. lo Yntentare tratarla Como a enemiga Como S. M. se lo tiene mandado por diferentes ordenes y q. si alguna llegasse a hazer pie para arrojarla no solo seria nessesaria la gente de este Presidio Sino tambien mas q. toda la de la Jurisdic.^{on} desta Ciu.^d La qual no se podria Excusar y assi tanpoco deven Excuzarsse al principio del Remedio de el mal q. Se va a Evitar : Y sientte tantto su señoria el aver de fatigar la gente aun en cossa tan leve Como son al amagar estas cossas q. lo escuzara asegurandole esta Ciu.^d q. no a de aver peligro de q. alguna Nacion se arraigue en alguno de los dos sitios y por ser tan pressiso El Valerse de la gente Miliciana En semejanttes Lanzas considerandolos, Los mas propios de su obligaz.^{on} aunq. con gran dolor propio Suyo tendra entendido la Ciu.^d echara mano de ella Si bién Correspondiendo a su amor no se olvidara sea el menor, en el menor numero q. sea posible en la Contigencia del caso Como lo a practicado en las ocaz.^{ones} q. se an ofrecido en las q. ha ttrabajado esta garniz.^{on} Con el exesso q. a todos les a sido notorio y lo Conosen los q. deven entender de ella exediendo Su continuo trabajo al numero de q. S. M. esta ynformado y Se hara notorio este autto a la Ciu.^d para q. le conste y assi lo mando y firmo = Zavala = ante mi fran.^{co} de Merlo ess.^{no} p.^{no} y de Gov.^{on} = Concuerda con su original q. por aora esta en mi poder a q. me refiero y esta copia saq. En Virtud de lo acordado en Buenos Ay.^s a quince de Mayo de mill Setecientos y Veynte a.^s =

(l. 114 v.)

En Testim.^o = (Hay un signo) = de verdad.

Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}



CABILDO DEL 23 DE MAYO DE 1720

*(Foja 115 del libro original)*Acuerdo de 23
Mayo—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.^{ma} Trin.^d y Puertto de Santa Maria de B.^a Ayres á Veyntte y tres de Mayo de mill Setecientos y Veyntte a.^a el M. Ilt.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los señores D.ⁿ Pablo Gonzalez de la Quadra Reg.^{or} y D.ⁿ Juan Vizentte de Vettolaza y Luna Alcaldes ordinarios D.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernz. D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Sevastian Delgado D.ⁿ Matias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza y D.ⁿ Joseph de esparza depositario Gnrl. regidores y asistio D.ⁿ Bern.^{do} de Saavedra Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.^{ca} y sus havittadores como lo an de Uso y estilo : En Cuyo estado se Confirio sobre la nesesidad de Ganado Vacuno. q. proximam.^{te} Se esperaria tendra esta ciu.^d y la proposis.^{on} q. se Yso al S.^{or} Gov.^{or} En el acuerdo de Veyntte y siette de henero de este año en orden a Comprar la porsion q. consta de el para Cuyo fin tenia la Ciu.^d pronto dinero Cuya pretencion no ávia tenido hasta oy efecto y para tomar las providencias mas Combenienttes al bien Comun acordaron q. los dhos. s.^{res} Alcaldes passen a suplicar a su señoria Se sirva participar a este Cav.^{do} el estado de esta pretencion=

Sobre Comprar
Vacas—

(f. 115 v.)

Mem.^l en q. Se
pide Licencia pa-
ra recoger Yc-
guas

Y en este estado hize presentaz.^{on} de Un memorial presentado por el Cap.ⁿ Juan Antonio Jiles En q. pide Como Uno de los herederos del Cap.ⁿ Sevastian Jiles Se le Conzeda licencia p.^a recoger la Cria q. dize dejo Alzada en Areco. q. aviendose Leydo acordaron q. le conzedian

la lizencia para esta dha. recogida Con la Calidad de q. la a de azer Con Cittaz.^{on} de todos los circunvezinos y a de tener ocho dias de manifiesto la porsion recogida para q. los Vezinos saquen Cada Uno lo q. fuere Suyo pagando lo que fuere estilo=

Y por no aver otra Cossa lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano aunq. dize Juan Martinez averlo Cittado. D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy. D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Amador de Aguero D.ⁿ Bartholome de Montaner y D.ⁿ fran.^{co} Guillen por traer razon El dho. estar en sus haciendas de Campo=

El testado no
Vale=
(hay una rú-
brica)

Pablo Gonz.^a de la Quadra. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Luis Navarro. — Juan Bau.^{ta} Fernande. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Sevastian delgado. — Ju. de la Palma lobaton. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

(f. 116)

CABILDO DEL 1.º DE JUNIO DE 1720

(Foja 116 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} trin.^d y Puerto de Santa M.^a de B.^a Ay.^a a prim.^o de Junio de mill setecientos y Veyntte a.^a el M. Ilt.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los q. de Yuso firmaren estando Junttos y Congregados En la Sala Capitular a tratar y Conferir las cossas tocantes â la Utilidad y Pro comun de esta Rep.^{on} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo En Cuyo estado los s.^{res} D.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra y D.ⁿ Juan Vizente de Vetolaza y Luna Alcaldes ôrdinarios

Acuerdo a 1.^o
de Junio

(f. 116 v.)

razon de dipu-
tas.—

dieron razon de la diputaz.^{on} del acuerdo anttezedente y de Como el s.^{or} Gov.^{or} avia respondido q. ya avia buelto a escribir a santa fee en resp.^{ta} de la Cartta q. se le avia escriptto en q. no se declarava El presio fixo de Cada Cavezza y q. luego q. tenga respuesta de ella dara aviso aste Cav.^{do} : y lo firmaron siendo pres.^{to} D.ⁿ Luis Navarro D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado D.ⁿ Amador de Agüero d.ⁿ Juan de Zamudio d.ⁿ Juan de la Palma y d.ⁿ Joseph de Esparza a que asistio D.ⁿ Bernardo de Saavedra Pro.^{or} Gnrl. : y D.ⁿ Matias solana : y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano aunq. dijo el Portero averlo citado, D.ⁿ Balthasar de Q.^{na} Godoy D.ⁿ Barthome de Montaner y D.ⁿ fran.^{co} Guillen por traer razon dho. portero estar en sus Chacaraz : y tambien asistieron d.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandez y D.ⁿ Sevastian Delgado=Y en este estado. ysé presentaz.^{on} de Un memorial presentado por Juan Mrnz. Portero En q. pide Se le Satisfagan seis meses q. tiene devengados y por ellos Se le devian Sinqüentta pesos q. bisto dho. Memorial mandaron Se le libren a dho. Sup.^{to} los quenta pesos q. pide Entregandoselos el dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto y lo firmaron=

Libram.^{to} de
50 p.— al por-
tero—

(l. 117)

Pablo Gonz.^o de la Quadra. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Luis Navarro. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Amador Fernandez de Agüero. — Ju.^o de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 7 DE JUNIO DE 1720

(Foja 117 del libro original)

En la Mui Noble y Mui Leal Ciu.^d de la Santissima Trin.^d puertto de Santta Maria de Buenos ayres a Siette de Junio de mill settecientos y Veintte a.^o El Muy Ill.^{mo} Cavildo Justicia y rexim.^{to} de ella a Saver los Señores Cap.^{nes} D.ⁿ Pablo Gonz.^s de la Quadra y D.ⁿ Ju.^o Viss.^{to} de Vetolaza Y luna Alcaldes ordinarios D.ⁿ Luis Navarro Alguasil maior D.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandes D.ⁿ Juan de la Palma Lovaton D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparsa y D.ⁿ Joseph de Esparsa depositario Grál. Todos reg.^{ores} D.ⁿ Bernardo de Saabedra procurador Grál. estando Junttos Y congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a Tratar y Conferir las cosas Tocantes a la Utilidad Y pro comun de esta Rep.^{ca} Y sus avitadores como lo han de Uso Y estilo en cuio estado=En cuio estado entro a este acuerdo D.ⁿ fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de Gov.^{no} aviendo primero pedido lisensia e iso notorio Un proveido de Su señoria de Quatro del Corrientte En Vista de los auttos hechos Contra D.ⁿ Pedró de Guesala en que su Señoria Se sirve ordenar q. este Cav.^{do} embie Sertificaz.^{on} de si Constta por los papeles aya Pagado alguna Cantidad al real drô. de alcavala el año pasado de Settez.^o Y nuebe O en los tres Siguinttes Expresando la q. fue Y porque rason Que aviendose oido y conferido Sobre el particular dijeron q. dhos. Señores D.ⁿ Mathias Solana y D.ⁿ Joseph de Esparsa reconoscan los libros de Alcavala y lo q. en ellos allaren lo den por Sertificaz.ⁿ Segun Y en La manera q. Se previene en dho. Autto : Y en este estado D.ⁿ Luis Navarro Alguasil maior Yso manifestaz.ⁿ de Una Cartta retulada a esta Ciu.^d disiendo ser de Su

Acuerdo de 7
de Junio=

(f. 117 v.)

Autto de
Gov.^{no} para cer-
tificar Sobre al
Alcavalas q. pa-
go Guesala=

hijo el Mrô. D.ⁿ fran.^{co} Xavier Navarro q. aviendose abier-
 tto se allo ser escripta de la Ciu.^d de Cordova de Veintte
 Y quatro de Abril dando Notisia aver dedicado Unas Con-
 clusiones a esta Ciudad Yncluyendo la oracion Panejicara
 (t. 118) Y manifestando la Targa q. aviendose leído Todo y Vistta
 dha. Tarja acordaron se Ponga en esta Sala dha. Tarja y
 se responda p.^r medio de los señores D.ⁿ Pablo Gonz.^s de
 la Quadra y D.ⁿ Mathias Solana Y tambien Se le remitan
 100 p.^s por la misma mano Ciem pesos para guanttes Y por no
 aver otra Cosa Lo firmaron = em.^{do} = V = tex.^{do} a tratar
 y conferir las cosas Tocantes a la Utilidad Y pr =

*Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Veto-
 laza Y Luna. — Luis Navarro. — Juan Bau.^{ta} Fernde. —
 Ju. de la Palma Lobaton. — Fran.^{co} Fernandez Guillen.
 — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Jo-
 seph de Esparza. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi : Do-
 mingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}*

CABILDO DEL 17 DE JUNIO DE 1720

(Foja 118 del libro original)

Acuerdo de 17
de Junio—

(t. 118 v.)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d Puertto
 de santa Maria de Buenos Ayres a dies y siete de Junio
 de mill Setecientos y Veyntte a.^s el Cav.^{do} Justicia y Re-
 gim.^{to} de ella los s.^{ros} D.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra
 d.ⁿ Juan Vizente de Vettolaza y Luna Alcalde ordinario
 d.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandez
 d.ⁿ Lucas Manuel de Belorado d.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ
 fran.^{co} Guillen Regidores y d.ⁿ Joseph de esparza Deposi-
 tario Gnrl. : y estando assi Junttos y Congregados En la
 sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Co-

ssas totantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} :

En Cuyo estado Se manifesto p.^r dho. s.^{or} d.^o Pablo Una Cartta escriptta al s.^{or} Gov.^{or} p.^r D.^o Andres Lopez pintado y d.^o Antonio Marquez escriptta de santta fee q. mandaron se Copie Cuyo tenor es el sig.^{to} =

Carta de Pintado y Marquez =

S.^{or} Gov.^{or} y Cap.^o Gnrl. : A la de V. S. de Veyntte : y quatro del pasado damos respuestta gustosos y Con la brevedad q. en ella nos previene determinamos resuel-tam.^{to} sobre el precio de las Vacas y la Cantidad q. podremos dar a essa Ciu.^d Sobre q. devemos decia a V. S. Creimos Siempre q. siendo dueño de nras. Voluntades no hubiese puesto—reparo En lo asesorio del precio de dhas. Vacas, para dar el cortte q. fuesse servido pero ynstados de la obediencia preseptuosa decimos q. la Cantidad de ganado podra llegar a seis mill Cavezas entregadas en esta ciu.^d a precio de siete r.^s En que hazemos a essa ciu.^d un real de equidad en Caveza El ysieramos mas a no hallar-nos estrechados de tanta nessesidades gastos y perdidas q. ocasiona el genero En su transportte asta Ciu.^d quien no teniendo otros parajes q. los de la otra vanda no se po-dran entregar asta q. el Rio de lugar que sera por la pri-mavera En ynterin rogamos a N. S. g.^{do} a V. S. m.^s a.^s Santa fee y Junio prim.^o de mill setecientos y Veynte a.^s s.^{or} Gov.^{or} B.^s L.^s M.^{os} de V. S. sus Mayore servido-res = Andres Lopes pintado Antonio Marquez Montiel = s.^{or} Mariscal de Campo d.^o Bruno Mauricio de Zavala = Y transfirieron la respuesta para el primer Acuerdo = Y En este estado entro a este acuerdo D.^o fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de Gov.^{no} y aviendo pedido Lizencia hizo notorio Un autto proveydo p.^r el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.^o Gnrl. en q. su señoria a pedim.^{to} del Cap.^o Pedro de chevez manda q. este Cav.^{do} devajo de Juram.^{to} ynforme si luego q. se otorgavan las escripturas davan los bolettos para q. los azentistas diesen los dos r.^s q. se avia Capitulado Se avian de dar de cada quero y si dejaren de dar dhas. Voletas a algunos y p.^r q. razon expresando el dia q. otorgo el suso-

Cartta =

(f. 119)

Autto de Gov.^{no} para q. ynforme sobre bolettas de que-ros. a pedim.^{to} de Pedro de chevez =

(f. 119 v.)

dho. la escripturar  : q. aviendose oydo acordaron den la certifizaz.^{on} y raz.^{on} q. se pide en el cittado proveydo de catorze del corr.^{to}=

ojo

Y no se yso este acuerdo hasta oy por aver estado yo el press.^{to} ess.^{no} enfermo=Y por no aver otra Cossa lo firmaron. y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano d.ⁿ Amador de Aguero d.ⁿ Juan de Zamudio y D.ⁿ Juan de la Palma por estar En sus haciendas de Campo d.ⁿ Mig.^l Geronimo de esparza y d.ⁿ Matias Solana p.^r traer razon de estar yndispuesttos como de estar fuera los antfezedentes=

Pablo Gonz.^a de la Quadra. — Juan Vizente de Vetolazu Y Luna. — Luis Navarro. — Juan Bau.^{ta} Fernande. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Sebastian delgado. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Joseph de Esparza. — atemi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 3 DE JULIO DE 1720

(Foja 119 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3
de Julio—

(f. 120)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres   tres de Julio de mill setecientos y Veyntte a.^s el M. Ilt.^{ro} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella Los se ores Capitanes D.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra Reg.^{or} y d.ⁿ Juan Viz.^{to} de Vetolaza y Luna Alcaldes Ordin.^{os} d.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernz. D.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ Bartholome de Montaner d.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza y d.ⁿ Joseph de Esparza Depositario Gnrl. y Regidores y tambien asistio d.ⁿ Bernardo de Saavedra Proc.^{or} Gnrl. de la Ciu.^d y estando assi Junttos y Congregados En la sala

Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en Cuyo estado entraron D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado y D.ⁿ Sevastian Delgado y se tratto sobre lo transferido en el acuerdo antezedente en Vista de la cartta escriptta por D.ⁿ Andres Lopez Pintado y D.ⁿ Antonio Marquez que no se a podido hazer asta oy por las muchas y Continuas lluvias q. aviendose conferido por largo Espacio de Tmpo. de Una Conform.^d Acordaron de q. respecto de q. es muy exesivo el precio de siete R.^s por Caveza del ganado Vacuno de las seis mill q. los susodhos. ofrezan a la primera puestas en Santa fee Siendo assi q. la cantidad de pesos q. tiene esta ciu.^d aprontada fue para Comprar del ganado q. los susodhos. tenian desta Vanda del Rio las mismas q. se dize averse Extraido fuera de la Prov.^a Contra la misma Condiz.^{on} Con q. les fue Conzedida la lisencia para su recogida : q. fue la de q. : *Si esta Ciu.^d nesesitasse para su avasto algun ganado Seria preferida* : Y solo parece es querer paliar dha. Extracion Con la referida ofertta y precio la qual no admitte esta Ciu.^d por las razones dhas. y para su avasto (por ser tan nesesario dho. ganado) Se baldra de los medios y recurzos proporcionados q. discurriese Viendose tan desatendida y desfrutada de lo q. es proprio haviendosele frustrado los medios discurridos en esta ocaz.^{on} : Y respecto tambien a los grandes Costos y gastos q. en dha. Cartta Se representan Se ôcazionen En la recogida y transportte de dho. ganado : y q. esta Ciudad tiene noticia q. al mismo tmpo. q. su Señoria manda espulsar de la otra vanda a estos Vez.^{os} q. âbastec.^{ian} el dho. D.ⁿ Anttonio Marquez esta disponiendo avio de sesenta peones para pasar a las Campañas de s.ⁿ Gabriel Con el color de ser para el transportte de la tropa de Ganado de D.ⁿ fern.^{do} Miguel de Valdes Vezino desta Ciu.^d Se sirva Su Señoria dar providencia para que el dho. D.ⁿ Anttonio Marquez Cesse en dha. dispos.^{on} porque es sin duda el fin

(f. 120 v.)

(f. 121)

q. lleva de hazer nueva recogida de ganado : desfrutando y aruynando del todo las Campañas : Y al mismo Tmpo. prohibir absolutam.^{te} (por el termino q. su senoria Tubiere por Combeniente) Se haga recogida por ninguna persona : porque de estinguirse del todo dho. ganado. a que Con apresurados y ligeros passos Camina por las gruezas recogidas q. Se hazen ; Se Vera esta Ciu.^d en Extrema nezesidad faltandole el sevo y graza de q. se avasteze (y aun las Prov.^{as} Vezinas) No siendo de menor Consequencia y Consideras.^{on} la corambre de toros q. presisam.^{te} faltara En q. es Visto perdera Su Mag.^d Considerable Ynteres En Cuyo Real nombre esta Çiu.^d Con la mas reberentte atens.^{on} sup.^{on} a Su Señoria Se Sirvia de aplicar la suya al remedio q. tanto Urge : pues En el Tmpo. presentte se alla tan escaso el sevo y la graza. q. Solo En cassa de los Militares de este Presidio y Cavos q. an sido de la Guardia de s.^{ra} Juan Citta en la otra vanda deste Rio Se alla a Ventta por el Exsesivo precio de ocho pesos por la Pelotta de graza (q. aun no tiene Una Votija de graza) Siendo la postura del cab.^{do} quatro pesos Theniendo mas de Votija ; y tres reales y medio por la arrova de sevo Siendo el precio—puesto de dos reales y medio a cuyo remedio no puede Ocurrir la Real Justicia por el fuero de q. se Valen : Y omisso o denegado protestan a su Senoria ttodos los daños perjuicios y lo demas q. protestar devan pidiendo Como piden testimonio de lo q. En Vista deste acuerdo Se proveyere el qual por testimonio Se entregara Sin ñilaz.^{on} por el press.^{te} ess.^{no} al de Gov.^{no} —Y por no aver Otra Cossa lo firmaron a que se allo D.^o fran.^{co} fernandez Guillen reg.^{or} y no asistieron D.^o Joseph Ruiz de Arellano Proal de la S.^{ta} Herm.^d porq. dice Juan Mrnz. trae razon estar ocupado : D.^o Baltazar de Quintana Godoy por traerla de estar fuera Como tambien D.^o Amador de Agüero y D.^o Juan de Zamudio : y D.^o Matias Solana por traerla destar enfermo = Entre resg.^o = Condis.^{on} = al mismo tmpo. q. Su Señoria man-

(t. 121 v.)

da Espuslarar de la Otra vanda a estos Vez.^{os} q. la abaste-
sian—

*Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Veto-
laza Y Luna. — Luis Navarro. — Juan Bau.^{ta} Fernandez.
— D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Bart.^{mo} Montaner. —
Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mig.^l
Geronim.^o de esparza. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. —
Joseph de Esparza. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi :
Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}*

(f. 122)

CABILDO DEL 8 DE JULIO DE 1720

(Foja 122 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puer-
tto de santa Maria de Buenos Ayres á ocho de Jullio de
mill Setecientos y Veyntte a.^s el Ilt.^{re} Cav.^{do} Justicia y
Regim.^{to} de ella los s.^{res} D.ⁿ Pablo Gonzalez de la Quadra
Reg.^{or} y D.ⁿ Juan Vizente de Vettolaza y Luna Alcaldes
Ordin.^{os} d.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Juan Bap.^{ta}
fernandez d.ⁿ Bartholome de Montaner D.ⁿ Sevastian Del-
gado y D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza Regidores y es-
tando assi Juntos y Congregados En la Sala Capitular
de sus acuerdos a tratar a tratar y Conferir las cossas to-
cantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y sus ha-
vittadores=en Cuyo estado entro a este acuerdo Aviendo
pedido Lizencia D.ⁿ fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de Gov.ⁿ y
leyo Un proveido del Gov.^{or} de Siette del Corr.^{to} En q.
su señoria en Vista del testim.^o del Acuerdo anttezedente
Ordena q. este Cav.^{do} Expresse Con toda yndividualidad
q. es lo q. pide haga Su senoria=q. aviendose oydo se
acordo transferir la respuesta pa otro acuerdo y en este

Acuerdo de 8
de Jullio—

Autto de
Gov.^{no}—
(f. 122 v.)

acuerdo se allo D.^o Luccas Manuel de Belorado Reg.^{or} a quien Se le dio a entender lo acordado y autto: y no asistieron D.^o Joseph Ruiz de Arellano Pral. de la santa Herm.^d por traer razon Juan Martinez estar ocupado = D.^o Amador de Agüero, D.^o Juan de Zamudio D.^o Juan de la Palma D.^o fran.^{co} fernz. Guillen Reg.^{ores} y D.^o Joseph de esparza por traerla de estar en la Chacara: y D.^o Matias Solana por estar enfermo segun dho. Ministro =

Pablo Gonz.^o de la Quadra. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Luis Navarro. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.^o Lucas Manuel Belorado. — Bart.^{me} Montaner — Sebastian delgado. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate mi: Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 11 DE JULIO DE 1720

(Foja 123 del libro original)

Acuerdo de 11
de Julio =

En la Mui Noble y Mui Leal Ciu.^d de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos ayres a onse de Julio de mill Settecientos y Veinte a.^o El Mui Ilt.^{tre} Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} de ella a saver los Señores Cap.^{nes} D.^o Pablo Gonz.^o de la Quadra y d.^o Juan Visente de Vetolasa y luna alcaldes ordinarios, D.^o Luis Navarro Alguasil mayor: D.^o Juan Bap.^{ta} fernandes d.^o Lucas Manuel Belorado D.^o Bartholome de Montaner D.^o Sebastian Delgado Rexidores, D.^o Joseph de Ezpansa depositario Grál. estando asi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a Tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus avitadores Como lo han de Uso Y estilo en cuio estado Se

tratto Sobre el acuerdo Transferido del auto que su Señoria remitió a esta Ciu.^d que es el antsesedente de ocho del Corriente Y el proveido de siete que conferido por largo Espacio de tpo. Sobre su Tenor de Una conform.^d acordaron Que lo q. esta Ciu.^d pide y Suplica a su Señoria en el acuerdo de Tres de el corriente haga Su señoria es=Lo primero que por termino de Quatro años ninguna persona de qualquier estado y Calidad q. se ha Pueda Sacar de los Cps. de san Gabriel ni de esta banda del Parana en que se han de Yncluir las doctrinas de los Padres de la Comp.^a de Jhs. ganado alguno ni se Conseda licencia por ningun Pretextto Para ello pena del que los sacare lo pierda Y se aplique a su Mag.^d con las demas penas q. a su Señoria Pareciere p.^{ra} que por este medio el poco ganado q. se considera a quedado en la otra banda multiplique y no faltte la carne Cevo y Grasa que es el prinsipal alimento deste Pais ni las pieles de Toro que es el Unico retorno que tienen del los Navios de rexistro y haciendo porque si de Una Ves se estingue el ganado faltando el alimentto y el tratto y Contratto de los Navios a pocos años ablando devidamente Se bera precisada esta Ciu.^d a despoblarse=Lo seg.^{do} que todas Las personas que Tienen hecha recoxida de Ganado, en la otra banda Con licencia de su Señoria O sin ella aora sean Vesinos de Santa fee o de esta Ciu.^d presisam.^{te} Lo traigan a ella para que Con el y el que ay en la tierra Se abastesca estos Quatro años sin permitir por ninguna Suertte el que se Extrabie para fuera de ella pena de perdido porque para las provincias de Arriva no sea consedido si no es en caso de estar esta Ciu.^d abastesida ni las Provincias de Arriva Lo nesesitan puez es p.^{oa} Vos Se halla en la Prov.^a de el Tucuman en Ynbernada por no averse podido Vender porcion mui Considerable : Y que todas las personas q. se hallan en la otra Vanda Ocupados en esta recoxida Salgan fuera al reparo de sus casas q. Con eso Conseguira la Ciu.^d de S.^{ta} fee el alivio de que se recôxa Su becindad y

(f. 123 v.)

(f. 124)

este pronta para la defensa de las obstilidades q. resiven de los Yndios Ynfieles todos los dias por su faltta : Ocupadas Siempre en estas faenas=Lo tersero que su Señoria Permitta a los Vesinos de esta Ciu.^d hagan abiertamente y sin limitte Sevo y Grasa para el avasto sin negarles Licencia para ello eseptto en el tpô. de la pariz.ⁿ que es desde mediado de mayo asta mediado de Agostto para que esta Ciu.^d no experimentte la falta que ay al presente puez puede asegurar a su Señoria que jamas se a visto en ella el que balga Una Vegiga de Vaca llena de grasa Un peso, ni Una pelotta que es la Varriga de Un cuero de Vaca frunsido Ocho pesos y Una arroba de Sebo Tres rr.^o y medio Como aora y esto nase de la faltta de Abertura que no es lo que totalm.^{te} destruye los Cps. de Ganado (q. siempre se ha hecho) sino las cresidas Sacas de el que Grâlmente. Salen que es lo que se procura evitar. ademas que si se practicara Lo que en otras Ocasiones de dar noticia al diputado que para esto esta nombrado de las porciones q. Vienen al riachuelo y Conchas lo repartiera, con cuenta Y rason y se evitara la extracsion que Con demacia se hace para fuera, y fuera menos el consumo Y por consig.^{to} Las matansas de Ganado para lo qual Suplica esta Ciu.^d a su Señoria Se sirva de mandar romper Vando para que a todos les constte y en el prohibir que los que hisieren grasa no la embasen en begigas por escusar el daño q. se hace en las que para esto Se mattan Con la pena q. hallare Vss.^a combeniente que es todo lo que hallan Comben.^{to} proponer a su Señoria : Y destte acuerdo Se saque Copia Y se lleve a su Señoria por el ess.^{no} de Gov.^{no} Y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano aunque dise el porttero Juan Mrnz. averle Citado y D.ⁿ Baltaçar de Quintana d.ⁿ Amador de Aguerro d.ⁿ Juan de Samudio y d.ⁿ Juan de la Palma y d.ⁿ fran.^{co} fernandez Guillen por traer rason el susodho. estar en sus haciendas de Cpô. D.ⁿ Mathias Solana y D.ⁿ Miguel Geronimo de

(f. 124 v.)

Ezparsa por traerla estar enfermos Y lo firmaron = em.^{do} :
Como : T = Tex.^{do} : O sin ella =

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Luis Navarro. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado. — Bart.^{me} Montaner. — Sevastian delgado. — Joseph de Esparsa. — atemi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 22 DE JULIO DE 1720

(Foja 124 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la santisima Trin.^d Acuerdo de 22
de Julio—
Puerto de Santa Maria de Buenos Ayr.^s a Veinte y dos
de Julio de mill Settecientos y Veinte a.^s el Muy Ill.^{tre}
Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} de ella los Señores Cap.^{nes} D.ⁿ
Pablo Gonz.^s de la Quadra y D.ⁿ Juan Viss.^{te} de Vetolaza y luna alcaldes ordinarios D.ⁿ Luis Navarro alguasil (f. 125)
mayor. D.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandes, D.ⁿ Lucas Manuel
Velorado D.ⁿ Miguel Geronimo de Ezparsa don fran.^{co}
fernandes Guillen regidores estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a Tratar y conferir las Cosas Tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta repu.^{ca} y Sus avitadores Como lo han de Uso y estilo
En cuyo estado =abiendo pedido lisencia dentro d.ⁿ fran.^{co} Auto de Gov.^{no} =
de Merlo Escriv.^o de Gobierno e Yso notorio Un proveido
de Su señoria de Veintte del Corrientte en Vista del Testimonio de el acuerdo anttesedente que aviendose oydo Y conferido Sobre los particulares dedusidos en el acordaron Se Transfiera para el primer acuerdo atento a faltar la mayor parte de los Señores Yndibiduos de este Cav.^{do} y por no aver otra cosa Se serro este Cav.^{do} y no asistie-

ron a el D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano Provincial de la santa hermandad p.^r traer rason Juan Martines estar ocupado : D.ⁿ Amador de Agüero D.ⁿ Juan de Samudio D.ⁿ Juan de la Palma y D.ⁿ Joseph de Esparsa por traerla estar en sus asiendas de Cpô. y D.ⁿ Bartt.^{mo} Montaner y d.ⁿ Mathias Solana por estar Yndispuestos Y que tambien D.ⁿ Balthasar de Quintana Reg.^{or} Subdecano por estar Ocupado en sus hasiendas de Cpô. Y lo firmaron

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Luis Navarro. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S. P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 27 DE JULIO DE 1720

(Foja 125 vuelta del libro original)

Acuerdo de 27
de Julio=

En la Mui Noble y Muy Leal Ciu.^d de La Santisima Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos ay.^a a Veinte y siete de Julio de mil Setecientos y Veinte a.^s El Muy Illustre Cav.^{do} Justicia y Regem.^{to} de ella a saver Los Señores Capitanes D.ⁿ Pablo Gonz.^s de la Quadra y D.ⁿ Ju.^o Viss.^{to} de Vetolasa y Luna alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano Prov.^l de la Santa herm.^d ; D.ⁿ Luis Navarro Alguasil mayor D.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandes D.ⁿ Lucas Manuel Velorado d.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Bartt.^{mo} Montaner D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Sevastian Delgado D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza D.ⁿ fran.^{co} fernandes Guillen Reg.^{or} D.ⁿ Joseph de Esparsa Depositario Gral. y D.ⁿ Bernardo de Saabedra Procurador Grâl. estando Juntos y Congregados en la sala Capitular a Tratar y Con-

(l. 126)

ferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta rep.^{ca} Y sus avitadores como lo han de Uso y estilo en cuio estado Se Trato Sobre lo transferido en el acuerdo antedente Y auto de Su señoria Citado en el q. Se leyo Y tubo presente y Conferido Sobre el particular, acordaron de Una Conform.^d q. respecto a ser matheria de Tanta Consequencia Se trasfiera para otro acuerdo Su resoluz.^{on} : Y asi mismo se Yso manifestaz.ⁿ de Un memorial Press.^{do} por el procurador grâl. en que representan la escases de Sal grasa y Cebo que padese esta Ciu.^d para que este Cav.^{do} discorra y arbitrie el remedio Comben.^{to} que aviendose leido y oido por dhos. Señores acordaron Se Transfiera para Otro acuerdo = Tambien se Yso manifestasion de Una carta escripta de Santa fee por D.ⁿ Anttonio de Vera Vesino de ella q. se dise ser a su hermano D.ⁿ fran.^{co} de Vera Y toca Sobre la numerosa porsion de ganado Vacuno que se a Sacado de las campañas del Uruguay por cierttos Vezinos de aquella Çiu.^d : y grandes matanzas q. se hazen de este Ganado para sevos y graza q. aviendose leydo y oida por los dhos. s.^{res} acordaron Se Copie dha. Cartta a Continuz.^{on} de este acuerdo : y p.^r no aver otra Cossa lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Baltazar de Quintana Godoy y D.ⁿ Amador frnz.^a de Agüero. Reg.^{res} por traer razon el Portero estar en sus haz.^{das} de campo y D.ⁿ Matias Solana por traerla de estar yndispuesto =

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vctolaza Y Luna. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

Manifestaz.^{on}
de Un m.^l = del
Procu.^r

Carta de S.^{ta}
lee =

(f. 126 v.)

CARTA DE ANTONIO DE VERA, DATADA EN SANTA FE, REFERENTE A LAS RECOGIDAS DE GANADO VACUNO EN LOS CAMPOS DEL URUGUAY (1)

(Foja 128 del libro original)

Carta de Santa fe=

Ss.^r mio despues de escriptas las antesedentes Se a ofrecido que el Reverendo Padre Diego Garvia Rector de este Colejio con la noticia de que le estaban destruyendo y acabando las Vacas de la accion y tierras pertenesientes a su Colexio hubo de presentar escripto pidiendo ante el ss.^{or} alcalde D.ⁿ Joseph troncoso Se diese Comiss.^{on} a Andres hernandes y otras personas para que fuesen al reconocimiento y Registro de la accion de su Colexio y aviendo Ydo estos a esta diligencia acaban de llegar de ella con noticia de aver hallado en dha. accion tres o quatro Tropas recojiendo los ganados de dha. accion y sacandolos de ella y transporttandolos a otros parajes donde Tenian cituados los pastoreos de dhas. Tropas y que las que hallaron recojiendo en dha. accion tenia la que menos dos mill Vacas y Otros de dos mill y quinientas fuera de las que ya avian sacado y tenian en dhos. Pastoreos y que estas tropas eran una de Antonio Machuca de Comp.^a O parseria con Roque de herrera y otra de Caravallo otra de Marquez y Pintado y que asi mismo hallaron otras faenas y destrosos de cebos Y graseadas Y siendo tan reparable y tan p.^{co} y notorio no solo en esta Ciu.^d sino es en todas

(f. 128 v.)

(1) En la foja 127 del libro original se comenzó a transcribir esta carta, cuya copia llega hasta el párrafo que termina: Y MALDADES FUERTES NI FORMÁ PARA LA DEFENSA. A continuación se lee: ERROSE Y PÁSA ADELANTE=

En la foja 128 hállase la copia de la carta que, íntegramente, se transcribe en estas páginas. (N. de la D.)

estas provincias que no teniendo estos hombres Una Vaca de acción porque no las trajieron sus padres ni sus abuelos a estas partes y que ny se sabe quienes ni de donde fueron tengan tanta mano y osadia para robarlas y destruirlas que acabando de llegar del Uruguay de haser los destrosos que asi mesmo son p.^{cos} y notorios puez solo este año sin haser memoria de los antesedentes en que continuadam.^{to} han estado sacando Y asiendo estos destrosos. han sacado Solo los dhos. Marques y Pintado mas de dosientas mill bacas en pie en quatro y cinco Tropas numerosas que sacaron Cada uno fuera de la q. Yntitulan O llaman de parseria o comp.^a que entre ambos tienen fuera de otras tantas y mas q. sacan muertas con desperdicios de toda la carne Y Cueros reducidas a sebo y grasa en que Ynse-santem.^{to} los años años enteros de dia y de noche estan traficando sin sesar con la multitud de jente y Carretas que tienen dispuestas Y prevenidas para esta Sola dispo-sision yndependiente de la que tienen ocupada y dedicada en dhas. Vaquerias Y que Contra toda rason y Justicia y Contra el servicio de Dios y del rey y Vien p.^{cos} estan llenando todas las Provincias y reino destos Jeneros no teniendo ellos Una baca propia Y que estandolas destru-yendo y robando las Campañas de ellas a la vista de sus dueños y de todo el mundo Sea tal su codisia y maldad q. por acabarlo de destruir y robar todo Sin Embargo O por el mismo caso de allarse esta pobre Vesindad destruida derotada muerta de ambre y rovada de ellos y de los in-dios guaicurús lebantten el precio a la carne poniendo por tres rr.^a el quarto estando Valiendo a dos quando se saca-ban menos Vacas por los dueños de ellas y que sacando ellos tantas y todas ajenas executten estas maldades y ti-ranias a la vista de los Jueses Y ministros y de todo el mundo=Y que aviendo destruido y robado de Ganados con estos destrosos todas las Campañas del Parana Se aya estendido Su Codisia y maldad a ir a destruir y robar las del Urugai de donde han sacado estos dos hombres

(f. 129 v.)

Solos mas de Seisientas mill Vacas Cada año porque es de advertir que Sobre ser tan considerable las porsiones de Cevos y grasa q. Sacan Y todo el año y años entteros estan acarreando para Transportar Y poner aqui dosientas mill Vacas que sacan aqui aogan en los rios Caudalosos que tienen que pasar quatrocientas mill quando menos Y que poco se les da a ellos de esto pues mirandolo todo como ajeno y como no Suio solo tiran a robar y destrosar todo Quanto pueden en cuia atencion y a que sin embargo de todo lo referido y de estar actualmente para Volverse ambos al Uruguay Con mas de 200 hombres Cada Uno estan al mismo tiempo baqueando y sebeando en estas campañas porque del todo tiran a destinguir y acavar de ella los ganados Sin reservar ni las del Colejio de la Comp.^a de Jhs., mire V. m.^d si podra aber con estos desordenes y maldades fuertes ni forma para la defensa esto no tiene remedio y asi no able V. m.^d en ello pues para que hubiese defensa Y se procreasen las bacas era menester Colgar tres O quatro y conquistar esto q. hecho esto los Yndios Conquistados estaban g.^o D.^a a V. m.^d Santa fee y Julio 16 de 720 a.^a de V. m.^d Su hermano D.ⁿ Anttonio de Vera=em.^{do} : e=entr. r.^a a ir=Testado : a : por : u : y asi no=

Concuerta Con su orig.^l que por aora para en mi poder a que me refiero y en Virtud de el acuerdo antesedente Signe y firme la press.^{ta} en Bu.^a Ayr.^a a Veinte y Siette de Julio de mill Settecientos y Veinte a.^a em.^d a=

En testim.^o (Hay un signo) de verdad.

Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{no} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 27 DE JULIO DE 1720

(Foja 130 del libro original)

En la Mui Noble y Mui Leal Ciudad de la santissima Trin.^a Puerto de Santa Maria de Buenos ayr.^a a Veinte y Ciete de Julio. de mill Setecientos y veinte a.^a el Mui ylustre Cavildo Justicia y rejimiento de ella a saver los Señores Cap.^{nos} D.ⁿ Pablo Gonz.^a de la Quadra, y d.ⁿ Juan Viss.^{to} de Vetolasa y luna, alcaldes ordinarios, D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano Prov.^l de la santa herman.^a D.ⁿ Luis Navarro alguasil maior D.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandes D.ⁿ Lucas Manuel Belorado, D.ⁿ Juan de Zamudio, D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner, D.ⁿ Juan de la Palma, D.ⁿ Sevastian Delgado D.ⁿ fran.^{co} frs. Guillen D.ⁿ Miguel Geronimo de Ezparsa Regidores D.ⁿ Joseph de Ezparsa depositario Grál., D.ⁿ Bernardo de Saabedra procurador grál. estando asi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta rep.^{ca} Y sus avitadores como lo han de Uso y Estilo en cuio estado Se trato Sobre lo transferido en el acuerdo antesedente y respuesta que se ha de dar a el auto del ss.^{or} governador y Cap.ⁿ Grál. de Veinte del corriente y de Una conformidad dijeron = q. entre las providencias q. su ss.^a Ofrese dar en dho. auto pedidas por este Muy Ilustre Cav.^{do} en el acuerdo de onse del corriente hallan no darla su V. ss.^a a las principales q. son la de que se Cierren por quatro años las Vaquerias Y que los que estan actualmente en ellas Se retiren por la falta que hasen la mucha Jente que en dhas. faenas se ocupan en la defensa de la ciudad de Santa fee a las imbacionez q. Cada dia experimentan de los infieles enemigos por no tener oposito a ellas respecto

Acuerdo del
mesmo dia 27 de
Julio =

(f. 130 v.)

de no tener Vesindad con que haserlo Y porque Son las dos principales causas a que se deve recurrir a tenido esta Ciu.^d por comben.^{to} repetir como lo hase a Su señoria suplicandole Se sirva Suspende dhas. Vaquerias por el termino de quatro a.^o por las razones que en dho. acuerdo tiene representadas por ser siertas y siendo la prinsipal la de la total desolacion de los ganados por su Continua saca se halla comprovada la Verdad de este baticinio con lo que esta Ciu.^d por su desgracia esta experimentando total consumo del Ynumerable ganado que tenian estas Campañas que segun la magnitud de Terreno y millones de Vacas que en el existian al parecer de prudentes Juicios se discurria que en toda la vida se consumiria y en pocos años se a llorado y llora esta desgracia Con que se prueba ebidentemente que continuandose las gruesas baquerias que los Vesinos de Santa fee han hecho y estan haciendo Se Vera desolados en poco tiempo los campos respecto de ser estos mui cortos en comparaz.^{on} de los de estas campañas de que seguira a esta Ciu.^d y provincias grave perjuicio por ser el unico fruto que tiene esta rep.^{ca} para su manutencion, y Por lo consiguiente Sera Tambien Su Mag.^d Dagnificado en sus reales averes por lo que interesan en las porciones de cueros que se hasen por ser el cebo Con que se atraen los navios de reg.^{tro} y acientos de negros pues faltando este Jenero que es Unico en su retorno sesara la Venida de Navios, Y siguientemente Se despoblaria Esta Ciu.^d llave principal de este reino en que deve Su señoria cargar la consideraz.^{on} Y concurrir con su buen Celo a remediar estos daños mandando se Cierren grâlm.^{to} dhas. Vaquerias, Y para que se Vea q. esta Ciudad no abla con fundamentos bagos pone en la atencion de su señoria una carta escripta de una persona vesina de Santa fee Condecorada a otro que reside en esta Cuio tenor es el siguiente =

(f. 131)

(f. 131 v.)

Aquí la Carta Copiada =

En cuiá narrasion Vera su señoria palpablemente ex-

plicado lo que esta Ciu.^d mucho â tiene prebisto e insinuado a su Señoria, Siguese tambien el que Su V. ss.^a deve comprehendere en la prohibicion de recoxida de ganado a los reverendos Padres de la Comp.^a de Jhs. sin que Obste el motivo de que nunca han pedido Licencia para ella a este gobierno ni el de tener pleito pendiente Sobre la acsion de Ganado puez el no aver sido costumbre el pedir dha. Licencia ni la de aberse opuesto esta Ciudad a sus Vaquerias lo motiba la abundancia de Ganado que avia en esta Vanda que nunca dio Lugar a poner el Cuidado en la otra como oy que existe tan grande Urgencia que es tan fuerte q. aun quando el pretense q. esta en litis hubiera Salido a favor de dhos. R.^{dos} Padres devia su señoria mandar que resiprocamente concurriesen a la suspencion de las Vaquerias por lo favorable que a una y a otra parte nos esta esta prohibicion de quatro a.^o por los motivos arriva expresados maiorm.^{te} quando en la suma de Vacas que dhos. Reverendos Padres han recoxido el año pasado y este que segun se save Tienen abundantemente para muchos a.^o no deven tener nesesidad de

cuo vençencio rrogara esta Ciu.^d valiere por el rpo. de la prohibicion con las que se pide a Su ss.^a se traigan de d.^o fernando Valdes D.^o Juan de Samartin y algunas mas que se comprehen de los vecinos de Santa fee con el patrocinio de su señoria Sin que les balga a su pretexto el colorido de pedir siete rreales por cada cavesa precio que parece Yrregular pues todas las bacas q. a comprado dho. ss.^{or} D.^o Joseph Ruis de Arellano a dhos. Vesinos y son las Unicas que esta Ciu.^d a bisto de la otra banda a sido a precio de quatro rr.^o Cavesa como Se comprueba en la Venta de D.^o fern.^{do} Valdes e Ygnacio Sanchez que en sus Escripturas consta dho. precio de que Se infiere sea este pretesto motivo de ebadirse de Vender Vacas a esta Ciu.^d por llevarlas a las Provincias de arriva Como lo han hecho en mas de sesenta mill que se saven estan en las Ymvernadas de Saltta sin las q. se an Vendido

(f. 131 bis)

(f. 131 bis v.)

de Conttado, Cuya abundancia a hecho despreciable el Genero pues se an Vendido algunas porciones al mismo precio q. oi se vende en esta Ciu.^d=

Y en quantto al abasto de Zevo y graza q. Su Señoria propone se haga por obligado le â parecido á esta Ciu.^d ser Combeniente para qual : Se acuerda Se saque al pregon En la misma Conform.^d q. el de la carne para q. por este medio se logre el deseo de q. no faltte este genero y q. sea Con economia para q. la Extracion no motive Exessos En estas faenas q. hechas con regla sin faltar a lo preciso no son perjudiciales Como a su señoria le an ynformado : Y esta Ciudad espera del Zelo de su Señoria Concurrira meditadas tan Urgenttes razones al alivio de ella : Y omisso o denegado ablando devidam.^{to} protestan a su señoria ttodo lo protestado En el Cittado acuerdo Con lo demas q. conforme a drô. En cumplim.^{to} de su obligaz.^{on} protestar devan : y por no aver otra Cossa lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy Reg.^{or} D.ⁿ Amador frz. de Aguero por traer razon el portero estar en su chacara y D.ⁿ Matias Solana Reg.^{or} por traerla destar enfermo : y q. Sse llebe Copia de este acuerdo. â dho. S.^{or} Gov.^{or} por el ess.^{no} de Gov.^{no}= Entre R.^s. Joseph : Ruis de Arellano : Proal de la Santa Herm.^d= testado= Como : termino= que=

(t. 132)

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — Ju.^o Bau.^{ta} Fern.^z. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^a de Zamudio. — Bart.^{mo} Montaner. — Ju. de la Palma lobaton. — Sevastian delgado. — Fran.^{oo} Fernandez Guillen. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{oo} y de Cab.^{do}

En este acuerdo pidio Licencia el s.^{or} D.^s Juan de Zamudio Reg.^{or} por termino de ocho meses Quedando promptto a concurrir a ttodos los acuerdos q. fueren presios y tuere sitado por la ymediatz.^{on} q. se alla desta Ciu.^d= (Hay una rubrica del escribano)

CABILDO DEL 6 DE AGOSTO DE 1720

(Foja 132 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.^d de la Santisima Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a Seis de Ag.^{to} de mill Setecientos y Veinte a.^o: El Muy Ilustre Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella a saver los Señores Cap.^{nes} D.ⁿ Pablo Gon.^z de la Quadra. y d.ⁿ Juan Visente de Votolasa y luna alcaldes ordinarios D.ⁿ Luis Navarro alguasil mayor D.ⁿ Baltasar de quintana Godoy D.ⁿ Juan Bap.^{ta} frs. D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner D.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ Amador frs. de Agüero D.ⁿ Sevastian delgado D.ⁿ Miguel Geronimo de Ezpansa D.ⁿ Mathias Solana Reg.^{ros}: D.ⁿ Bernardo de Saavedra Procurador grâl y en este estado dentro a este acuerdo d.ⁿ Juan de Samudio Reg.^{or} estan estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a Tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus avitadores como lo han de Uso y estilo en cuio estado= Entro a este acuerdo d.ⁿ fran.^{co} de Merlo Ess.^{no} de Gobierno aviendo primero pedido Lisencia he Yso notorio Un proveido del ss.^{or} Governador de primero del Corriente en vista de el acuerdo antesedente que aviendose oido Y conferido sobre el particular de Una Conform.^d acordaron Se copie a continuasion de este acuerdo el citado auto y El antesedente de Veinte del Pasado para en vista de uno y otro determinar en el primer acuerdo lo que mas combenga al Vien de esta rep.^{ca} y sus avitadores=Y en este estado El dho. ss.^{or} D.ⁿ Juan de Samudio insistio en la licencia contenida en la anotacion de la otra foxa refiriendo estar embarazado en servicio de Su Mag.^d y que no obstante procuraria concurrir a todos los acuerdos que

Acuerdo de 6
de Ag.^{to} de 1720
a.^o=

Autto de
Gov.^{no}

Licencia

(f. 133)

fueren de precisa asistencia cuiá Licencia le fue concedida por el termino de ocho meses—

Que se cobren
las Alcavalas=

Y en este estado el dho. ss.^{or} D.ⁿ Mathias Solana dio cuenta como en el termino de dos meses q. a que esta en cama han persevido los Sujetos a quienes se repartio al tercio la corambre de cueros del importe q. les pertenecia sin aver pagado el real drô. de alcavala que son obligados de cuias personas personas a dado memoria al ss.^{or} alcalde de primer votto que oyda la proposs.^{on} acordaron se ponga en cobro dho. drô. con toda diligencia y sin omision alguna :—

Preg.^a al Zevo
y grasa=

Y asi mismo acordaron Se saque al preg.^{on} el abasto de sevo Y grasa por el presente escrivano y dados que sean los pregones se traigan los autos Y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano D.ⁿ Lucas Manuel Velorado por traer rason el portero Juan Martines estar ocupados y D.ⁿ fran.^{co} frs. Guillen por traerla estar en su chacra. Y en este estado Entro a este acuerdo el ss.^{or} D.ⁿ Joseph de Ezparza depositario gral. a quien se le leyo este acuerdo

(f. 133 v.)

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vitolaza Y Luna. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — Amador Fernandez de Agüero. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{ms} Montaner. — Sevastian delgado. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

AUTOS DEL GOBERNADOR SOBRE LAS LICENCIAS CONCEDIDAS PARA EFECTUAR RECOGIDAS DE GANADO VACUNO

(Foja 133 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y mui leal Ciudad de la Santisima Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos a veintte de Julio de mill Setecientos y veinte años El ss.^{or} D.ⁿ Bruno Mauricio de Savala cavallero de el orden de calatrava Mariscal de campo de los rreales exercitos de Su Mag.^d y su Governador y Cap.ⁿ Grál. de estas Provincias del rio de la plata: Haviendo visto el testimonio de las foxas antesedentes de el Cavildo Celebrado en onse del corriente por el de esta Ciudad, mando se le haga notorio el que tenga entendido que las licencias que se han consedido para haser Vaquerias en la otra banda han sido a pedimento de dho. Cavildo y a los Vesinos de esta Ciudad con calidad expresa de traer el ganado a ella y que tambien a consedido Su Señoria otras tres la una a la Ciuda de Santa fee por los notorios ahogos en que se halla y las otras dos a d.ⁿ fran.^{co} de Siburo y al Sarg.^{to} maior de ella en atencion al continuado trabajo en que se han esmerado en servicio del Rey Y que en lo de adelante se mirara para dar estas lisencias con el celo que su Señoria â atendiendo y tiene. Experimentado dho. cavildo Y en quanto a lo que se pide en dho. acuerdo de que en la prohibision de la saca de ganado se incluian las doctrinas de los Padres de la comp.^a de Jhs. tambien tendra entendido dho. Cav.^{do} que su Señoria allo establecido el que dhas. doctrinas no han pedido en los Gov.^{nos} antesedentes lisencias para aser Vaquerias en la otra vanda por decir tener Cedula para ello llegandose a esto el tener

Autto de
Gov.^{no} de 20 de
Julio—
(f. 134)

(f. 134 r.)

pleito pendiente ante su señoría con esta Ciudad y la de Santa fee sobre los ganados que pastan en la otra banda deste rio de la plata el qual no esta determinado ni en estado de ello aviendose principiado el año de setecientos y diez ante el señor D.ⁿ Juan Joseph de Mutilua y anduesa del consejo de su Mag.^d y alcalde En Su Casa y corte siendo Juez de las comisionez En que su señoría esta entendiendo a la sason Y que en quanto a lo que pretende El Cav.^{do} de que a las personas que tienen hecha recoxida de ganado en la otra Vanda asi vesinos de la Ciudad de Santa fee como de esta Se les obligue a que presisamente Lo traigan a ella mediante que como ba rreferido las lisenias consedidas a los vesinos de esta Ciu.^d a sido Con la calidad expresa de Traer el ganado a ella si alguna no faltare a ello el Cavildo de quenta a su señoría para que le obligue a que lo haga y si nesesitare de algun ganado de lo que tubieren los vesinos de santa fee haga las diligencias combenientes en orden a comprarselo y en quanto a lo a lo que se pide de que se permita a los vesinos de esta Ciudad hagan aviertamente y sin Limite sevo y grasa para el abasto sin negarles lisenia para ello y demas que en este punto expresan siendo cierto que la maior destuccion del ganado pende de esta faena como se lo tienen asegurado a Su Señoría los mas celosos asi por este motivo como por las continuadas desordenes que se han experimentado de algunos que han estado haciendolas deve poner Su Señoría Su maior cuidado en que no se exseda de lo que fuere preciso para el avasto desta Ciu.^d para el que actualmente tiene dadas las licencias suficientes sin aber dado ninguna para la saca de mas que aquellas que estan establecidas a los que Vienen con carretas a esta Ciudad y Si el Cav.^{do} Supiere Sacan mas de lo que les es permitido podran los alcaldes fiel executor alguasil mayor y aun los Capitulares aprehenderlo y denunciarlo y si acaesiere aunque su Señoría lo ignora ser de algun militar esta pronto para q. hagan

(f. 135)

las diligencias combenientes darles el ayudante o soldados que nesesitaren y lo mismo p.^a que ninguno si Vendiere algunos Jeneros de mantenimiento no exseda de la Taza encargando Su Señoria al cav.^{do} el cumplimiento de su obligacion en esto como lo tiene hecho a los alcaldes que al presente son y a los que han sido desde q. tomo la poses.^a de este Gov.^{no} ofreciendoles los militares que nesesitasen asi para ello como para lo demas perteneciente a la buena administracion de Justicia aviendoselos dado siempre que los han pedido como tambien al alguasil mayor y algunos de los que han Servido el oficio de fiel executor y el Cavildo podra tener persona en el riachuelo que tome rason de las cantidades de Grasa y sevo que binieren para darsela al diputado que es o fuere para lo qual Su señoria dara las ordenes nesesarias Y para que por la secretaria se le avise lo que se introdujere de estos jeneros por las conchas y en las licencias que en adelante diere para hacer las faenas de Sevo Y grasa prevendra no la embasen en Vegigas Ynponiendoles para ello la pena que pareciere Combeniente : Y respecto de que el medio que parese podra ser mas eficaz para q. no se estravien dhos. Generos ni Se destruga El ganado ni se experimente las desordenes que como ba dho. se an experimentado y que esta Ciudad este abastesida de dhos. jeneros Y a precios conmodos y a precios es el si hubiese persona que se obligase a dar en cada Un año Dos mill setesientos y setenta Y Ocho sacos de Sevos de a dies arrobas cada Uno y mill y ducientas y dose pelotas de grasa que es lo que en el acuerdo Celebrado en Veinte y uno de marso pasado de este año Se dijo nesesitar la ciudad para su abasto al precio que pareciere combeniente a quien se le dara lisencia para haserlo Sacandose al remate y hasiendose en el mejor postor con fianzas bastantes Y asi El Cavildo discutira sobre este punto lo que Jugare mas combeniente al servicio del rei y vien de esta rep.^{ca} Y para haserlo Se combocara a todos los capitulares quienes cada uno de

(f. 135 v.)

(f. 136)

por si expresaran Su sentir en esta materia dando cuenta a su señoria de lo que se resolviere Y lo firmo : Savala= ante mi : fran.º de Merlo escrivano p.º y de Governacion

Auto de 1.º
de Ag.º=
(f. 136 v.)

En la Mui Noble y Mui Leal Ciudad de la santissima Trin.ª Puerto de Santa Maria de Buenos ayr.ª a Primero de Ag.º de mil setecientos y veinte y siete años. Yo el Sr. D.º Don Mauricio de Zavala Cavallero de el orden de Calatrava Mariscal de Cpó. de los Reales exercitos de Su Mag.ª y Governador y Cap.ª Grál. de estas provincias del rio de la Plata=Haviendo visto el testimonio del acuerdo Celebrado por esta Ciudad en veinte y siete de Julio proximo pasado y demas de los foxas antesedentes, mando Se haga notorio a su cabildo como en el auto de su señoria proveyo en Veinte de dho. mes y se hizo notorio en Veinte y dos de el expresa que en lo de adelante se mirara para dar las licencias Con el celo q. su señoria á atendido y tiene experimentado el cabildo Lo qual se debe entender que se suspendera el darlas por todo el tiempo que pareciere comben.º Y tambien se le ara notorio como Su señoria dara Las providencias combenientes en orden a que Se retiren los q. estubieren Baqueando Y en quanto a lo q. se refiere en la carta q. Viene Ynsera en el testimonio de dho. acuerdo q. se dise ser escripta en santa fee en diez y seis de dho. mes de Julio sin saverse por quien ni a quien de las cresidas cantidades de ganado que han Sacado D.ª Andres Lopez Pintado y Don Anttonio Marquez Montiel mediante Que la lisencia que su señoria dio a los susodhos. Por el mes de Sep.º de setecientos y diez y ocho a representaciones del Cavildo de dha. Ciu.ª de Santa fee Y para ayuda de los gastos tan continuados que tiene con la defenciva Guerra fue para Veinte mill Vacas no lo cree su señoria por las experiencias que tiene de que tales cartas Suelen formarse por Voses bagas o fines particulares, Y asi si el Cavildo o la persona q. escrivio dha. carta lo creen podran pedir Contra los susodhos. lo

(f. 137)

que combenga q. seran Castigados con el rrigor correspondiente a el exeso U exsesos que hubieren Cometido y dados que sean los Pregones q. enuncia el acuerdo Se a resultado se den para el abasto de grasa y Cebo se remñtiran a su Señoria con las demas diligencias que en orden a ello Se hisieren para dar Las providencias q. fueren necesarias y lo firmo : Zavala : ante mi fran.^{oo} de Merlo ess.^{no} publico y Governacion : emen.^{do} : Anos : S : S : L : con : a : e : oy : tr : S=entr.^o : Y a precĩos por el mes de Sep.^o=Tex.^{do} otras : en : se : experimentado=

Concuerta con sus ôrignales a q. me refiero y por aora esta en mi poder y en Virtud de lo acordado signe la presente en B.^a Ay.^a a nuebe de Ag.^{to} de mill Setez.^a y Veinte a.^a=

Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}



CABILDO DEL 12 DE AGOSTO DE 1720

(Foja 137 vuelta del libro original)

En la Muy N. y M. Leal Ciudad de la Santisima Trin.^d ^{Acuerdo de 12 de Ag.^{to}=}
 Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a dose de Ag.^{to}
 de mill Setecientos y Veinte a.^a : El Muy Ilustre Cav.^{do}
 Justicia y rexim.^{to} de ella a saver los Señores Capitanes
 D.ⁿ Pablo Gonsales de la Quadra y D.ⁿ Juan Visente de
 Vetolasa y luna Alcaldes ordinarios D.ⁿ Luis Navarro al-
 guasil mayor D.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy D.ⁿ Juan
 Bap.^{ta} frs. D.ⁿ Lucas Manuel Velorado D.ⁿ Bartt.^{mo} Mon-
 taner D.ⁿ Juan de la Palma Don Sebastian Delgado D.ⁿ
 Mathias Solana y D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparsa Re-
 g.^{no} D.ⁿ Joseph de Esparsa depositario grâl. D.ⁿ Bern.^{do}
 de Szabedra procurador gral. estando asi Juntos y con-

gregados en la sala capitular de sus acuerdos a Tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus avitadores como lo han de Uso y estilo en Cuyo estado Se trato Sobre lo transferido en el acuerdo de seis del corriente a la notoriedad q. se hizo del proveydo de este Gov.^{no} del dia Primero que se tubo presente como el de Veinte de Julio proxime pasado que aviendose conferido por largo espacio de Tpô. Sobre los particulares dedusidos en ellos y en los acuerdos q. se han hecho en orden a lo referido y se acuerdo de Una conform.^d q. Mediante a que en diferentes acuerdos q. se han hecho Se a pedido al ss.^{or} Governador y Cap.ⁿ Grâl. ponga remedio a los graves daños que se estan Sig.^{do} a esta rep.^{ca} con las continuas tropas de numerosa Jente que de la Ciudad de santa fee entran a Baquear a las campañas de la otra banda de este rio Cuios motibos expresados en dhos. acuerdos considerados en la atencion de su Señoria resolvio en el citado proveydo daría las providencias Combenientes a este fin que asta aora no se ben executadas motivo porque parese se ban empeorando los desordenes en la desolacion de los ganados de dha. otra banda pues es en carta escripta de santa fee Su fha. de ocho del pasado se dise averse pasado en los antezedentes mas de trecientas barcadas de sevo y Grasa a la parte de dha. Ciudad y que dies mill bacas que pasaron Ultimamente el rrio Parana han salido para fuera de la Jurisdiccion : Y en otra de diez y seis del pasado escripta de la dha. Ciudad de santa fee repiten lo mismo añadiendo q. D.ⁿ Andres Pintado y D.ⁿ Anttonio Marques vesinos de dha. Ciu.^d estaban apromtados a salir a dha. otra banda con mas de dosientos hombres cada Uno a continuar en sus acostumbradas faenas=y en otra carta Su fha. en santa fee a Veinte y quatro de Julio Se escribe como D.ⁿ fran.^{co} Xavier de Echague y Andia esta baqueando actualmente con mas de cien hombres de la Vesindad compuestos de Españoles mulatos e indios y Alonso de los Reyes con ochenta

(f. 138)

(f. 138 v.)

ta hombres en la misma conform.^d repitiendo la proxima Salida de los dhos. D.ⁿ Andres Pintado y D.ⁿ Antt.^o Marques en que todos los que Se han escripto sobre este punto concuerdan en una misma cosa : Asi mismo se dise en dha. Carta esta para salir al mismo efecto d.ⁿ fran.^{co} Siburu o por el ; ôtra persona con mas de Cien hombres sin otras que omiten expresarlas por ser de menor Cantidad : Y que fuera del acto de baquear Se estan haciendo graves porsiones de sevo y Grasa Y para el efecto de haser los sacos mandaron haser al compañero Pedro Nolasco roxo mas de dosientas lesnas cuias cartas a la letra no se insertan en este acuerdo por ser escriptas en confiansa a diferentes Vesinos de esta Ciu.^d Y Se guarden originales para que a su tiempo si fuere nesessario sirban de prueba a esta berdad circunstancias que a precisado a este Cavildo bolver a repetir todo quanto an dedusido en los dhos. acuerdos antesedentes Suplicando a su señoria Se sirva dar las providencias en caso de no averlo ya hecho con la maior brevedad que el caso pide respecto de que en la dilasion se experimentara Una Total ruina como lo clamorean cada clausula de las cartas citadas y la experiencia nos lo ministra pues es evidente que si no se hecha la llave a las campañas de la otra banda Prohibiendo la saca de los ganados por quatro años como tienen pedido se acabaran Yndifectiblemente las pocas bacas que oy existen en tan cortos campos que en comparación de los que oy bemos consumidos de esta banda Son casi ningunos ; desgracia q. llorara esta Ciudad y Provincia sin remedio q. lo Compense de que Su ss.^a devera cargar la Consideracion en este punto para q. exsitado pase luego y sin dilacion a mandar lo mas combeniente sirviendose tener presente las desgracias repetidas en santa fee del enemigo que le imbade sin oposito alguno por la falta de jente que padese aquella Ciudad por ocuparse toda en las faenas particulares de sus besinos quienes con el pretexto de q. ofrecen algun donatibo para la mantencion de los

(f. 139 v.)

fuertes y Ciudad consiguiendo Usar de este arvitrio de haser sus baquerias siendo cierto que las nesiedades de aquella rep.^{ca} no se remedian antes si ban a mas cada dia pues con la suma de ganados que han pasado no se hallara el muy preciso para su abasto por salir casi todas fuera de la Jurisdision daño que inmediate.^{te} recae en los Pobres por ser este Jenero el unico alimento que los mantiene y siendo asi que la saca de bacas para las provincias de arriva a sido exsesiva de que Su ss.^a no puede dudarle Y por el consiguiendo no puede dejar de estrañar este Cavildo que aviendo su señoria informado a su mag.^d (Dios le g.^o) en carta de dos de Abril de setecientos y diez y ocho podia correr la contribusion de la sisa en los ganados que se extravian fuera de esta provincia con total ruina del Pais (como lo confesaban los naturales) a bis- ta de la escasas q. padese La provincia por las desordenes cometidas fuera de su interes particular de quien los Vende Pagando el dho. Ympuesto los Compradores Y represen- tando repetidas Veses este Cav.^{do} los referidos daños que son palpables y que para el remedio de ellos Se sirviese Su señoria Prohibir por Quatro años la recoxida de dhos. ganados siendo tan combeniente a la conserbacion destas provincias y al interes de el rey q. aya negado esta provi- dencia la qual se deviera executar prontamente por ser conforme a lo dispuesto En la ley sexta libro Septimo Titulo Veinte y ocho de las recopiladas de castilla Cuió cumplimiento como tan del servicio del Rey la esperan puntual del Celo de Su ss.^a que omiso o denegado ablando devidamente por tercera bes protextan todo quanto segun dró. protextar puedan Y que (se lleve este acuerdo p.^r Tes- timonio por dhos. señores alcaldes) Siendo su señoria servi- do dar alguna providencia a esta Urjencia Se de comision para que se execute por la persona q. de Celo q. nombrare este cavildo y que se consiga dar Satisfacion p.^{ca} en esta matheria y se lleve a su señoria por Testimonio este acuer- do por dhos. Señores alcaldes Y por no aver otra cosa

(f. 140)

lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano por traer rason el portero estar ocupado D.ⁿ Juan de Samudio D.ⁿ Amador de Aguero y D.ⁿ fran.^{co} frs. Guillen por traerla de estar en sus haciendas de Cpô.=em.^{do} dha. P=por=ent rr.^s=D.ⁿ Sevastian delgado=en los antesedentes : enen sin oposito=alguno=Tex.^{do} Baltazar : por el dho. mes : menos : de : enemigo q. los opone : Se lleve este acuerdo por testimonio por dhos. Señores alcaldes=

(f. 140 v.)

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vettolaza Y Luna. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Bart.^{mo} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 20 DE AGOSTO DE 1720

(Foja 141 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la SS.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres a Veyntte de Agosto de mill Setecientos y Veyntte a.^s El M. Ilt.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella â saver el ss.^{or} Cap.ⁿ D.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra Y D.ⁿ Juan Vizente de Vettolaza y Luna Alcaldes ordinarios d.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Baltazar de Quintana Godoy d.ⁿ Lucas Manuel de Belorado. D.ⁿ Bartholome de Montaner D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Sevastian delgado D.ⁿ Matias Solana y D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza Regidores y estando assi Junttos y Congregados En la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir sobre lo Combenientte al pro comun desta Rep.^{ca} y Sus havitadores Como lo an de Uso

Acuerdo de 20
de Agosto—

Autto de
Gov.^{no}—

y estilo En cuyo Estado entro a este acuerdo D.ⁿ fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de Gov.^{on} y aviendo pedido lecençia Entrô E hizo notorio Un proveydo de este Gov.^{no} de dies y nuebe del corr.^{to} en Vista del testim.^o del Acuerdo anttezedentte. q. aviendose oydo Se acordô Se Copie a Continuz.^{on} de este acuerdo y para resolver lo demas q. Combenga Se trasfiera para otro acuerdo= —

Quentas de Al-
cavalas—

(f. 141 v.)

Y assi mismo el dho. s.^{or} D.ⁿ Pablo y D.ⁿ Sevastian Delgado Diputtados nombrados para el reconocim.^{to} de las quenttas q. da d.ⁿ Antt.^o de Ygarzaval de la administraz.^{on} y Cobranza de la Real Alcavala : del año proxime pasado manifestaron las quenttas : Y Solo ponen reparo Sobre ochocientos quarentta y tres pesos y quatro reales del ymportte de la porcion de queros de toro repartida a los Navios de registro q. no Constava su Cobranza en el libro de ajuste de estas quenttas : q. aviendose reconocido las q. se presenta y el Libro Corr.^{to} q. es el press.^{to} de acuerdos Se allo q. en el Celebrado a Veyntte y ocho de Septiembre del año proxime passado de Setecientos y dies y nuebe tiene ya dado quentta desta Cantidad y otras. Que avia Cobrado al D.^r D.ⁿ Matias Solana En Virtud de la diputaz.^{on} q. se le avia Cometido En el acuerdo de Quinze de Marzo del mismo año : en Cuya Virtud dijeron aprovan y aprobaron las dhas. quenttas Segun q. en ellas se Contienen : y mandaron se aga el libro de deposittos en el qual Se asientte Con claridad las Cantida q. la Ciu.^d tubiere Liquida y tambien los libram.^{tos} q. Se dieren : y para q. Se reconoscan las quenttas dadas desde el año passado de setecientos y dies y seis hasta el presente nombraron por Diputtados a los s.^{res} D.ⁿ Sevastian Delgado y D.ⁿ Joseph de esparza quienes con ttoda brevedad haran dho. reconocim.^{to} y traeran razon a este Cavildo :—Y tambien se acordo q. Se buelba a ynformar a su Mag.^d de todo lo q. a ocurrido en este Tmpo. de la arriva.^{da} y para ello nombraron por deputados a los dhos. S.^{res} D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano y D.ⁿ Sevastian Del-

(f. 142)

gado : y estando En este acuerdo Entraron los dhos. D.^o Joseph Ruis de Arellano y D.^o Joseph de esparza a quienes se les Yso saver lo acordado : y no asistieron D.^o Amador de Agüero. D.^o fran.^o Guillen por traer razon Juan Martinez estar en sus haciendas de Campo : y lo firmaron =entre reng.^o : manifestaron las quantas : em.^{do} : Que : testado = es =

Pablo Gonz.^o de la Quadra. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.^o Lucas Manuel Belorado. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^o y de Cab.^{do}

(t. 142 r.)

AUTO DEL GOBERNADOR QUE PROHIBE LAS
RECOGIDAS DE GANADO EN LA BANDA
ORIENTAL

(Foja 142 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y muy Leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a diez y nueve de Agosto de mill Setezientos y Veinte a.^o =el Señor D.^o Bruno Mauricio de Zabala Caballero del órden de calatraba Mariscal de Campo de los rr.^o Exerzitos de Su Mag.^d y Su Gov.^{or} y Cap.^o grâl. de estas Probinzias del Rio de la plata =haviendo Visto el textimonio antecedente del acuerdo celebrado por el cabildo de esta Ziu.^d y demas q. se anteceden y autos probeidos en esta razon mando se rrompa Vando para que ninguna persona de esta Ziu.^d y su Jurisdizion por tpo. de quatro a.^o Salga

A u t t o d e
Gov.^{no} de 19 de
Agosto

(f. 142 bis)

f. 142 bis v.)

â baquear â la otra banda de este rio de la plata pena de mill pesos y perdida, del ganado q. Sacaren q. todo se aplica para las obras del Rey y de esta Ziu.^d por mitad y que por lo que mira â la proybision que sobre lo mesmo se pide Se haga a los Vezinos de la Ziudad de Santa fee en las doctrinas de los Padres de la Compañia de Jesus mediante que dhas. Dotrinas y Ziu.^d de Santa feê tienen pleito pendiente Sobre los ganados q. pastan en dha. otrâ banda como Se refiere en el auto probeido por su S.^{ra} en Veinte de Jullio proximo pasado informaran en orden a la pretension de este Cabildo el Padre Procurador de Misiones a q.ⁿ se le âra notorio estos autos para q. lo haga y tambien informara al Cabildo de dha. Ziu.^d de S.^{ta} Feê asi en ôrden a la prohibision q. se pretende como tambien a las exsesibas cantidades de ganado grasa y sebo que se dize haverse pasado por D.ⁿ Ant.^o Marq.^s Montiel, y D.ⁿ Andres Lopez Pintado y demas q. expresan dhas. cabildos y para q. lo hagan Su Señoria escribira carta a dho. Cabildo relacionando los de los Gov.^s—antecedentes prebiniendole no han de concurrir â dho. informe los referidos D.ⁿ Andres Lopez Pintado, y D.ⁿ Antonio Marquez Montiel, y q. en el interin que se hazen dhos. informes no Salga persona alguna de dha. Ziu.^d de S.^{ta} Feê â baquear ni se permitta pase baca alguna desde la ôtra banda y si el cabildo quisiere nombrar persona de Satisfaccion assi p.^{ra} q. Zele q. en el interin que se hazen dhos. informes se determina y no salga persona alguna de dha. Ciu.^d de S.^{ta} Feê a baquear ni q. tampoco pase ningun ganado de los que lo tubieren haziendo Su Señoria le darâ el despacho combeniente para ello prebiniendose q. dha. Prohibission no se ha de entender con la lizenzia conzedida â D.ⁿ fran.^{co} de Siguro para hazer seis mill bacas en âtenzion â existir los motibos por q. se le conzedio y ser Uno de ellos. el haverlas de traer para el abasto de esta Ciudad y lo firmo= Zabala= ante mi francisco de Merlo ess.^{no} pp.^{co} y Gov.^{on}=em.^{do} : o : e =

Concuenda con su orig.¹ Doy fee = En Testim.^o ≡ (Hay un signo ≡ de verdad.

Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{oo} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 23 DE AGOSTO DE 1720

(*Foja 143 del libro original*)

En la M. N y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres â Veyntte y tres de Agosto de mill Setecientos y Veyntte a.^o el M. Ilt.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella â saver los ss.^{res} Capitanes D.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra y D.ⁿ Juan Viz.^{to} de Vetto- laza y Luna Alcaldes ordin.^{os} D.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy d.ⁿ Sevastian Delgado D.ⁿ Matias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza y D.ⁿ Joseph de Esparza Depositario Gnrl. y Reg.^{res} y D.ⁿ Bernardo de Saavedra Proc.^{or} Gnrl. : y estando Jun- tos y Congregados en la sala Capitular a tratar y Confe- rir las Cossas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo : en Cuyo estado estado di cuenta de aver ya dado los nuebe pre- gones al abasto de Zevo y grasa manifestando los auttos : q. Vistos por dhos. S.^{res} Dijeron admitian la postura hecha a dho. avasto : y q. se lleven los auttos al s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. para q. siendo Su señoria Servido mande se haga el rematte y por no aver otra Cossa lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano : D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Amador de Aguero D.ⁿ fran.^{oo} Guillen D.ⁿ Juan de la Palma y D.ⁿ Barthome de de Montaner por traer rason Juan Martinez estar en sus chacaras y D.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandez por traerla destar enfermo =

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — *Juan Vizente de Ve-*

Acuerdo de 23
de Agosto—

Avasto

(f. 143 v.)

tolaza Y Luna. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 27 DE AGOSTO DE 1720

(Foja 144 del libro original)

Acuerdo de 27
de Ag.^o de 1720
a.^o

En la muy Noble y Mui Leal Ciu.^d de La santisima Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y siete de Ag.^{to} de mill Setecientos y Veinte a.^o : El Muy ylustre Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} de ella a saver Los señores Cap.^{nes} D.ⁿ Pablo Gonz.ⁿ de la Quadra y d.ⁿ Juan Viss.^{to} de Vetolasa y Luna alcaldes ordinarios d.ⁿ Luis Navarro alguasil mayor d.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy, D.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandes D.ⁿ Lucas Manuel Velorado d.ⁿ Sevastian Delgado regidores d.ⁿ Bernardo de Saavedra procurador Grál. estando asi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir Las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.^{ca} y sus avitadores como Lo han de Uso y estilo en cuyo estado Yse manifestacion de un proveydo de este Gobierno de ayer veinte y seis de el corriente en orden al remate del abasto de Sebo Y grasa para esta Ciu.^d que aviendose oydo acordaron se den Los dos pregones mas que en el Se previenen esta tarde el Juebes Veinte y nueve otro Segun y en la manera q. Se expresa y señalaron para el remate El dia savado treinta y Uno del corriente a Las quatro de la tarde el qual Se ara con asistencia del Señor alcalde de primer Voto y fiel executor y

Auto de Gov.^o
Sobre q. se re-
mate El abasto
de Sevo Y gra-
sa=

(f. 144 v.)

Citazion del procurador grál. y demas postores dandose quenta al señor Governador y Cap.ⁿ Grál. por si Su señoria Se quisiere hallar press.^{to} en dho. remate y que el presente escriv.^o admita las mejoras y Vajas que se hisieren = Y assi mismo se acordo que respecto de la escases que ay de Sal y por el tiempo Oportuno En que es costumbre Salir a las salinas a cargarla por los vesinos de esta Ciudad para que Tengan Tiempo de Volver a recoxer Sus cosechas y para Conseguirlo mandaron nombrar por diputado al dho. Señor alcalde de primer Voto para q. Pida al señor Gov.^{or} y Cap.ⁿ Grál. Se sirva romper Vando asignando el dia y paraje en que se han de Juntar los Vesinos y aprontar para la Salida nombrando tambien Los cavos a cuyo cargo ha de Yr Y bolber dha. Jente y dando Las demas providencias que combengan a la seguridad de la Jente por el riesgo que puede haber de Yndios Y por no aver otra Cosa Lo firmaron a que se hallaron presentes d.ⁿ Mathias Solana y d.ⁿ Joseph de Esparsa depositario Grál. quienes dentraron al tiempo de finalisar el acuerdo y no asistieron d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano d.ⁿ Bartt.^{me} de Montaner y d.ⁿ Juan de la Palma por traer rason Juan Mrns. estar Ocupados d.ⁿ Amador de Agüero y d.ⁿ fran.^{co} frs. Guillen por traerla de estar en sus chacras y d.ⁿ Miguel Geronimo de Esparsa por traerla Estar enfermo

Sobre Que le embie a las Salinas =

(t. 145)

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vitolaza Y Luna. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi : Domingo Lezcuno. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1720

*(Foja 145 vuelta del libro original)*Acuerdo de 10
de Septiembre=Una pett.^a de
Mig.^l de Galain

(f. 146)

En la Muy N. y M. L. Ciu.^d de la Santisima Trin.^a Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres dies de Septiembre de mill Setecientos y Veinte a.ⁿ El Muy ilustre Cavildo Justicia y reximiento de ella Los Senores Capitanes D.ⁿ Pablo Gonsales de La Quadra Y D.ⁿ Juan Vicente de Vetolasa y Luna Alcaldes ordinarios D.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy D.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandes D.ⁿ Lucas Manuel Velorado D.ⁿ Bartolome de Montaner D.ⁿ Mathias Solana regidores estando Juntos y congreg.^{dos} en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir Las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de Esta rep.^{ca} Y sus avitadores como Lo han de Uso y estilo En cuyo estado aviendo pedido Licencia entro a este acuerdo don fran.^{co} de Merlo escrivano de Gov.^{no} : e hizo notorio Un proveido de Este Gobierno de Sinco del corriente q. Es a pedimento de Miguel de Galain en los autos de Querella que este Muy ilustre Cav.^{do} a seguido contra el susodho. Segun Se previno por el acuerdo de tres de Noviembre del año pasado de setecientos Y dies y nueve Y por los motivos en el expresados Cuio pedimento parese Ser en orden a que este Cavildo Siendo servido se desista de dha. Querella Que aviendose oydo y conferido por largo Espacio de Tpô. y tenidos presentes Los autos a cuiu continuasion esta el citado pedimento de Una conform.^d mirando el caso Con la Venignidad q. acostumbra acordaron que mediante a desdesirse dho. Miguel de Galain de las palabras yndecorosas expresadas en el pedimento de treinta y Uno de Octubre de el año pasado de Setecientos y diez y nueve y a la Ygnorancia q. por el susodho.

Se alega devian de desistirse y desistieron de la dha. Querella y sus Ynstancias con las Calidades de que a los marjenes del Citado pedimento original se anote Lo substancial de La querella y del Ultimo pedimento de satisfacion dada por el susodho. y de lo acordado en este acuerdo : Y con la de que el susodho. pague Las costas de lo actuado en la materia ; Y la de que mediante a ser p.^{co} y notorio q. el susodho. es casado en la Europa Salga de esta Ciudad en los presentes navios de registro a haser vida con su muger Y se ponga de Este acuerdo Testimonio a continuasion de dhos. autos Y lo firmaron Y no Asistieron D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano por traer rason Juan Martin Estar Ocupado Y D.ⁿ Luis Navarro por la misma rason, D.ⁿ Amador de Agüero don fran.^{co} frs. Guillen D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Sevastian delgado y D.ⁿ Joseph de Ezpansa por traerla estar en sus haciendas de Cpô. y D.ⁿ Miguel Geronimo de Espansa por traerla Estar Ocupado = em.^{do} : C : Tra = entr. rre.^a : Originales = D.ⁿ Juan Bap.^{ta} frzn. =

(f. 146 v.)

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vitolaza Y Luna. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Bart.^{me} Montaner. — Mathias Solana. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1720

(Foja 147 del libro original)

En la M. N. y M. I. Ciudad de la ss.^{mas} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres, a treze de septiembre de mill setecientos y Veyntte a.ⁿ el M. Ilt.^{re} Cavildo Justicia y Regim.^{to} de ella los senior. D.ⁿ Pablo Gonzales de la

Acuerdo de 13
de Septiembre—

Quadra y d.ⁿ Ju.^o Vizente de Vettolaza y Luna Alcaldes ordin.^{os} d.ⁿ Joseph Ruis de Arellano Alcalde Prov.^l d.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy d.ⁿ Lucas Man.^l de Belorado d.ⁿ fran.^{oo} frnz. Guillen D.ⁿ Mig.^l Geronimo de Esparza y D.ⁿ Joseph de Esparza Depositario Gnrl. y tambien asistio D.ⁿ Bernardo de Saavedra Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cossas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{oa} y sus havitadores Como lo an de Usso y estilo : en Cuyo estado : entro a este acuerdo D.ⁿ fran.^{oo} de Merlo ess.^{no} de Gov.^{no} y aviendo pedido licencia Leyo Un auto de Gov.ⁿ de ayer doze del corr.^{to} a continuaz.^{on} de los auttos de Rematte En el avastto y aviendolo leydo y mandadose en el Ver la fianza dada por el Cap.ⁿ Juan Cabral Como obligado a dho. avasto de Zevo y graza si la aprovan dhos. Señores Siendo de su satisfac.^{on} y q. Copiada la fianza en el Libro de Acuerdos Se lleven los auttos a su Señoria : q. aviendose oydo y Conferido Sobre el particular y entrado a este Tmpo. los s.^{tes} D.ⁿ Bartholome de Montaner y D.ⁿ Matias Solana a quienes Se les hizo Saver dho. proveydo Acordaron q. Respecto a q. los fiadores de dho. q. Son d.ⁿ Juan de Yllescas D.ⁿ Geronimo de Escobar y Dionisio Chiclana Son personas q. actualm.^{te} Tienen En la otra Vanda. muchos aperos de Campaña a proposito para la faena de Zevo y graza Con que se podra facilitar el q. el obligado de Cumplim.^{to} a dho. avasto ; Son de su satisfaz.^{on} y âprueban la fianza otorgada ante mi el dia ocho del Corr.^{to} : y por no aver aver otra Cossa lo firmaron : y no asistieron. D.ⁿ Juan frz. por traer razon Juan Mrz. estar enfermo y d.ⁿ Luis Navarro por la misma razon : D.ⁿ Amador frz. de Aguero : D.ⁿ Sevastian Delgado y d.ⁿ Juan de la Palma por traerla el suso estar En sus haciendas de Campo=emo.^d=o=

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vettolaza Y Luna. — Joseph Ruiz de Arellano. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—

Bart.^{me} Montaner. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi: Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do} (f. 148)

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE JUAN CABRAL
DE MELO PRINCIPAL OBLIGADO PARA EL
ABASTO DE GRASA Y SEBO

(Foja 148 del libro original)

En la M. N. Y muy L. Ziu.^d de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.^s â ocho de Sep.^{ro} de mill setez.^{os} y Veinte a.^s ante mi el Escribano publico y m.^{or} de Cav.^{do} y tgos. parezieron presentes los Capitanes Juan Cabral de Melo. como principal obligado de lo q. adelante Se ara menzion D.ⁿ Juan de Yllescas, Geronimo de Escobar. y Dionisio Chiclana. como fiadores y llanos ôbligados q. selen y se constituyen por el dho. Prinzipal. todos vez.^{os} de esta dha. Ziu.^d Juntos y de mancomun y a voz de uno cada qual, de por si y por el todo insolidum renunziando como expezial y expresam.^{te} dixeron renunziaban la ley de duobus reis de bendit y la autentica, presente hoc ita de fideuis ôribus beneficio de la dibission y execuzion y éxcusion como en ellas y en cada una de ellas Se contiene y declara so cuya benia dixeron q. por q.^{to} el dia treinta y uno del passado en publica Almoneda Se le remattô al dho. Prinzipal el abasto de Sevo y graza para esta Ciu.^d por termino de un año y son mill Setezientas setenta y ocho sacos de Sevo de a dies arrobas Cada sacco y mil doz.^{tas} y dose pelotas de Grasa la aroba de sebo a dos rr.^s y los dos Ultimos dos mes del

En la M. N. Y muy L. Ziu.^d de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.^s â ocho de Sep.^{ro} de mill setez.^{os} y Veinte a.^s ante mi el Escribano publico y m.^{or} de Cav.^{do} y tgos. parezieron presentes los Capitanes Juan Cabral de Melo. como principal obligado de lo q. adelante Se ara menzion D.ⁿ Juan de Yllescas, Geronimo de Escobar. y Dionisio Chiclana. como fiadores y llanos ôbligados q. selen y se constituyen por el dho. Prinzipal. todos vez.^{os} de esta dha. Ziu.^d Juntos y de mancomun y a voz de uno cada qual, de por si y por el todo insolidum renunziando como expezial y expresam.^{te} dixeron renunziaban la ley de duobus reis de bendit y la autentica, presente hoc ita de fideuis ôribus beneficio de la dibission y execuzion y éxcusion como en ellas y en cada una de ellas Se contiene y declara so cuya benia dixeron q. por q.^{to} el dia treinta y uno del passado en publica Almoneda Se le remattô al dho. Prinzipal el abasto de Sevo y graza para esta Ciu.^d por termino de un año y son mill Setezientas setenta y ocho sacos de Sevo de a dies arrobas Cada sacco y mil doz.^{tas} y dose pelotas de Grasa la aroba de sebo a dos rr.^s y los dos Ultimos dos mes del

En la M. N. Y muy L. Ziu.^d de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.^s â ocho de Sep.^{ro} de mill setez.^{os} y Veinte a.^s ante mi el Escribano publico y m.^{or} de Cav.^{do} y tgos. parezieron presentes los Capitanes Juan Cabral de Melo. como principal obligado de lo q. adelante Se ara menzion D.ⁿ Juan de Yllescas, Geronimo de Escobar. y Dionisio Chiclana. como fiadores y llanos ôbligados q. selen y se constituyen por el dho. Prinzipal. todos vez.^{os} de esta dha. Ziu.^d Juntos y de mancomun y a voz de uno cada qual, de por si y por el todo insolidum renunziando como expezial y expresam.^{te} dixeron renunziaban la ley de duobus reis de bendit y la autentica, presente hoc ita de fideuis ôribus beneficio de la dibission y execuzion y éxcusion como en ellas y en cada una de ellas Se contiene y declara so cuya benia dixeron q. por q.^{to} el dia treinta y uno del passado en publica Almoneda Se le remattô al dho. Prinzipal el abasto de Sevo y graza para esta Ciu.^d por termino de un año y son mill Setezientas setenta y ocho sacos de Sevo de a dies arrobas Cada sacco y mil doz.^{tas} y dose pelotas de Grasa la aroba de sebo a dos rr.^s y los dos Ultimos dos mes del

Fiianza Sobre el abasto de Sevo y grasa:

(f. 148 v.)

año por Uno y tres quartillos y la de graza a tres rr.^a y medio y la botija de dha. graza por catorze R.^a Con las demas calidades y condiziones expresadas en dho. remate el q.¹ les fue leído por mi el presente Escribano ; Y por q. han sido dhos. fiadores ablados por el prinzipal para q. de mancomun entre todos se obligasen a cumplir con el dho. remate abiendo de correr la ôbligazion de dar este abasto desde tres meses despues del dia del dho. remate q. entendidos los dhos. fiadores de el éfecto de dha. fianza y lo q. en ella arriesgan y abenturan y haz.^{do} como dixeror desde luego hazian de causa y negozio âjeno proprio suyo y sin q. sea nezessario. hazerse ni q. Se haga contra el dho. Prinzipal ni Sus Vienes dilix.^a execuzion ni éxcursion cuyo benefizio y remedio con el de las autenticas éxperas y éxpensas q. éxpezial y éxpresamente dixeron renunziaban ôtorgan q. se ôbligán â q. el dho. Prinzipal dara cumplim.^{to} puntualm.^{to} a la ôbligazion de dho. abasto de Sevo y graza. Con las condiziones éxpresadas en el remate So pena de q. pagaran todos de Sus Vienes y caudal los perjuizios y daños q. se siguieren a la republica y Vien comun con costos y costas q. se ôcassionaren : a cuya firmeza dixeron Se ôbligaban y obligaron con Sus personas y vienes muebles y raizes avidos y por haver com poderio y sumission a las Justizias y Juez.^a : de S. M. de qualesquier partes q. sean a cuyo fuero se someten y renunzian el Suyo propio con la ley sit combenerit p.^{ta} q. a Su cumplim.^{to} les compelan y apremien como por Sentenzia passada en cosa juzgada Sobre q. renunzian las demas leyes fueros y drôs. de Su favor y defensa con la gral. y drôs. de ella ; én cuyo testimonio assi lo ôtorgaron y firmaron los q. supieron y por el q. dixo no Saver Un tgô. que lo fueron Joseph de Palazio. Joseph de Ezquibel y Ju.^o Ant.^o Carrion=Ju.^o Cabral de Melo=Ju.^o de Yllezcas Prieto. Geronimo de Escobar=Por Dionizio chiclana = Joseph de Palazio = ânte mi Domingô Lezcano. Escribano publico y de Cabildo=em.^{do} y : o=

(t. 149)

entre rr.^o : de a dies arobas Cada Saco y mill dosientas y dose pelotas de Grasa la arrova de Sebo=Tex.^{do} : y=

Concuerta con la fianza org.¹ a que me refiero y en Virtud de Auto de Gov.^{no} signe la press.^{to} en dies y ocho de Sep.^{no} de mill setecientos y Veynte a.^o=

En Testim.^o=(Hay un signo) ≡ de Verdad.

Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{no} y de Cab.^{do}

(f. 149 v.)

CABILDO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1720

(Foja 149 vuelta del libro original)

En la muy Noble Y M. L. Ciudad de la Santissima Tinidad Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a diez y ocho de Septiembre de mill Setez.^{os} y Veinte a.^o=El muy Ilustre Cavildo Justicia y Reximto de ella â Saver los Señores Capitanes D.ⁿ Pablo Gonzalez de la Quadra. Reg.^{or} perpetuo y D.ⁿ Juan Vizente de Vetolaza y luna. Alcaldes ordinarios. D.ⁿ Luis Navarro alguazil mayor D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoi. D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Proâl de la s.^{ta} Herm.^d D.ⁿ Juan Bap.^{ta} frnz. d.ⁿ Lucas Manuel de Velorado D.ⁿ Bartolome de Montaner D.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ fran.^{no} frnz. Guillen d.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza D.ⁿ Matias Solana y d.ⁿ Joseph de Esparza Reg.^{tes} y Depositario Gnrl. a q. asistio D.ⁿ Bern.^{do} de Saavedra Proc.^{or} Gnrl. y estando assi juntos y Congregados En la Sala Capitulat de sus acuerdos a tratar y conferir las cossas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo y se trato Sobre q. de los efectos q. hubiere mas prompts se remittan mill p. a los Procuradores. de la Ciu.^d q. reciden En España quinienttos pesos En cada navio para los negocios y pretenciones q. tiene la ciu.^d en

Acuerdo de 18 de Septiembre

(f. 150)

1 M. p— para España =

la corte los quales entregara D.ⁿ Matias Solana tomando Conocim.^{to} de ellos y tambien se firmaron En este acuerdo diferentes Carttas para su Mag.^d y agenttes y lo firmaron y no asistieron d.ⁿ Amador frz. de Agüero y D.ⁿ Sebastian Delgado pro traer razon El Portero estar en sus haz.^{das} de Campo=

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Bart.^{mo} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1720

(Foja 150 vuelta del libro original)

Acuerdo de 28^{to}
de Septiembre=

En la Muy Noble Y Muy Leal Ciu.^d de la Santissima trinidad Puerto de Santta Maria de Buenos âyres â Veinte y ôcho de Sep.^{ro} de Mill Setezientos y Veinte a.^o= El muy ilustre Cabildo Justizia de ella â saber los Señores Cap.^{nes} D.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra. Reg.^{or} perpetuo y D.ⁿ Juan Vizente de Vetolaza y Luna. Alcaldes Ordinarios d.ⁿ Luis Navarro Alguac.^l m.^{or} D.ⁿ Balthazar de Q.^{na} Godoy d.ⁿ Juan Bap.^{ta} frz. d.ⁿ Bartholome de Montaner d.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ Matias Solana d.ⁿ Mig.^l de Esparza y d.ⁿ Joseph de Esparza Reg.^{or} y Depositario Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados En la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cossas ttocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{ca}

(t. 151)

y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en Cuyo estado el dho. s.^{or} D.ⁿ Matias Solana manifesto Uno de los tres Conocim.^{tos} q. D.ⁿ Juachin de trebino avia otorgado a Veyntte del corr.^{to} de los mill p.^s q. se libraron En el Acuerdo anttezedentte de los quales avia hecho, suplement.^{to} â la Ciu.^d y pide se le libren En el Cap.ⁿ D.ⁿ Antonio de Ygarzaval de los efectos q. paran En su poder Con mas Cien p.^s q. tambien Exivio ; de su Caudal para el Mrô. d.ⁿ fran.^{co} Xavier Navarro. y nueve pesos seys reales y medio de q. hizo alcance En las quanttas q. ttiene dadas y estan aprovadas q. aviendose Visto mandaron Se guarde dho. Conocim.^{to} y Se libren los dhos. Un mill sientto y nueve pesos y seis reales En dho. d.ⁿ Antt.^o de Ygarzaval : y por no aver otra cossa lo firmaron y no asistieron d.ⁿ Joseph Ruiz de llano. d.ⁿ Amador de Aguero d.ⁿ fran.^{co} Guillen p. traer razon estar en la chacara el Portero Juan Mrnz. y D.ⁿ Lucas Belorado y, D.ⁿ Sebastian Delgado por traerla de estar yndispuestos = em.^{do} : nuebe =

Conocim.^{to} de
platta q. Se em-
bio a espasa al
ag.^{to}—

Se libran
1 M. 100 p.—
6 r. ½

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vitolaza Y Luna. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Ju. Bau.^{ta} Fernandez. — Bart.^{mo} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

(f. 151 v.)

CABILDO DEL 7 DE OCTUBRE DE 1720

(Foja 151 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y M. L. Ciudad de la Santissima Trin.^d Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a Siete de Octubre de mill Setecientos y Veinte a.^s el Muy Ill.^{tro}

Acuerdo de 7
de Octubre =

Cavildo Justicia y rexim.^{to} de ella Los s.^{ores} Cap.^{nes} D.ⁿ Pablo Gonz.^a de la Quadra Y d.ⁿ Juan Viss.^{to} de Vetolasa y Luna alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano Prov.¹ de la ss.^{ta} hermandad d.ⁿ Luis Navarro alguasil mayor D.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandes D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner d.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Mig.¹ Geronimo de Esparsa y D.ⁿ Joseph de Esparsa depositario Grál. y regidores estando Juntos y Congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir Las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de Esta rep.^{ca} Y sus avitadores Como lo han de Uso y estilo : en cuió estado Se trato Sobre la festividad del glorioso patron el ss.^{or} San Martin y nombraron por diputados a dhos ss.^{tes} d.ⁿ Ju.^o Viss.^{to} de Vetolasa y d.ⁿ Luis Navarro D.ⁿ Miguel Geronimo y d.ⁿ Joseph de ezparsa = Y El dho. ss.^{or} d.ⁿ Juan Viss.^{to} Yso manifestacion de Un decreto del exss.^{mo} Señor Virrey de estos reinos de Veinte y tres de mayo de este año en que su exss.^a consede facultad para que el dho. ss.^{or} D.ⁿ Joseph de Arellano y nominado Señor Tome La residencia y a su continuacion Un proveydo de Su señoria de tres del corriente en que se manda Usar de dho. despacho que aviendose leído Uno y otro acordaron Se execute como Su Exss.^a Lo previene : y el dho. ss.^{or} d.ⁿ Juan Viss.^{to} Use del en los casos que se le consede : y para ello Se le debuelva = Y asi mismo se trato Sobre que entregue el real estandarte a dho. ss.^{or} d.ⁿ Juan Viss.^{to} precediendo el que haga el Juramento y pleito omenaje q. es estilo para cuió fin Sera Citado d.ⁿ Antt.^o de Ygarsaval : Y para q. Su señoria le alse a Uno y le reciva a dho. Señor D.ⁿ Juan se de cuenta de ello a su señoria por dhos. Señores diputados Y asi mismo se trato q. en conform.^d de orden de su señoria y al reparo de las obstilidades cometidas en estas campana de los indios aucaes estan para salir el dia dies del corriente Sexenta hombres milicianos y Quarenta Yndios mulatos y Veinte y sinco pagados de el precidio y los indios pampas de las encomiendas y que para

(f. 152)

Despacho del
ss.^{or} Virrey So-
bre la residencia

Sobre q. se en-
tregue el R.^o es-
tandarte

(f. 152 v.)

ayuda de gastos de dha. expedicion era combeniente darle al cavo q. lo es el Cap.ⁿ Ju.^o Cabral tres tercios de yerva y Quatro arrobas de tavaco y tambien por la escases q. ay de ganado asta dhas Campañas se le de Comision para que de Las estancias de la mag.^{na} Saque el ganado nese-sario Sin exeder en cosa alguna : rateando Las estancias de dho. Pago Segun el numero de Vacas de sus rodeos Y tambien se dispuso Pasase La Vara de fiel executor q. sirve d.ⁿ Sevastian Delgado a D.ⁿ fran.^{co} frs. Guillen el qual por Ympedim.^{to} q. propuzo y suplica q. hiso al ss.^{or} ss.^{or} d.ⁿ Miguel Geronimo de esparsa para que la sirviese en su lugar paso a dho. ss.^{or} D.ⁿ Miguel de esparsa quien le asepto y Juro de Usar Legal y fielm.^{to} de dho. oficio con declaraz.ⁿ de que se seguira el turno conforme el orden de este Ilustre Cav.^{do} y por no aver otra Cosa lo firma-ron y no asistieron d.ⁿ Baltasar de Quinta d.ⁿ Amador de Agüero y d.ⁿ Sevastian delgado por traer razon Juan Mrns. estar en su haciendas de Campo y d.ⁿ Mathias Solana y d.ⁿ Lucas Man.^l Belorado por traerla estar en-fermos en este estado entro a este acuerdo el ss.^{or} don fran.^{co} frs. Guillen a q.ⁿ le fue leído este Cav.^{do}

Turno de fiel
executor =

(f. 153)

*Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Ve-
tolaza Y Luna. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro.
— Juan Bau.^{ta} Fernandez. — Bart.^{mo} Montaner. — Ju. de la
Palma Lobaton. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Mig.^l
Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — ate mi :
Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}*

CABILDO DEL 16 DE OCTUBRE DE 1720

(Foja 153 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santisima Trin.^a Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a diez y seis de Oct.^{ra} de Mill Setecientos y Veinte a.^a el Muy

Acuerdo de 16
de Octubre

Ilustre Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} de ella Los Señores Cap.^{nez} D.ⁿ Pablo Gonsales de la Quadra y d.ⁿ Juan Visente de Vetola y Luna Alcaldes ordinarios d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la Santa herm.^d D.ⁿ Luis Navarro alguasil mayor D.ⁿ Juan Bap.^{ta} frs. d.ⁿ Miguel Geronimo de esparsa y D.ⁿ Joseph de esparsa depositario Gral. y Reg.^{ores} y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir Las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta rep.^{ca} en cuyo estado=entro D.ⁿ Fran.^{co} de d.ⁿ fran.^{co} de Merlo a este acuerdo aviendo primero pedido Licencia y manifesto Un aufo de el ss.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Grál. sobre que D.ⁿ Antt.^o de Ygarsaval entregue el R.¹ estandarte al dho. s.^{or} D.ⁿ Juan Visente de Vetolasa alcalde ordinario de Seg.^{do} Voto electo alfrs. R.¹ Su fha. de ocho del corriente mandando Se alse el pleyto omenaje que tiene fho. al tiempo q. Se le entrego y cometio Su señoria al ss.^{or} alcalde de primer Votto para q. en sus manos Lo haga dho. ss.^{or} d.ⁿ Juan Viss.^{te} Como en con efecto Se manifesto dho. real estandarte p.^r dho. d.ⁿ Antonio de Ygarsaval con lo qual el dho. ss.^{or} D.ⁿ Pablo en virtud de dha. comiz.ⁿ recivio en sus manos el Juram.^{to} y Pleito Omenaje en forma de dro. So cargo del ofrecio dho. ss.^{or} d.ⁿ Juan Viss.^{te} no entregar dho. R.¹ estandarte sino a su Mag.^d y en su R.¹ nombre a dho. ss.^{or} Governador So pena de Yncurrir en los casos feos que incurren los que quebrantan Semejantes Juramentos y a la concluz.ⁿ dijo si Juro Y Amen Con lo qual Se entrego dho. real estandarte= Y asi mismo manifesto dho. d.ⁿ fran.^{co} de Merlo otro auto Proveydo por dho. Señor Gov.^{or} Su fha. de Quinse del corriente Sobre La Proibiz.ⁿ de Sacar Ganados Bacunos de la otra Banda de este rio de la plata Los Vezinos de esta Ciu.^d y de la de Santa fee por tiempo de Quatro a.ⁿ q. aviendose oydo de Una Conform.^d acordaron Se copie dho. auto a continuaz.ⁿ de este acuerdo Y assi mismo el SS.^{or} D.ⁿ Juan Visente de Vetolasa Dijo que respecto de

Auto Sobre el estandarte=

(f. 154)

Auto sobre la Prov.^a de Bacas

Sobre que Se le de Testim.^o de los Puertos q. a obtenido el

que en el acuerdo q. Se celebró el dia Siete del corriente Yso manifestacion de Un despacho del ss.^{or} Virrey para q. dho. ss.^{or} D.ⁿ Joseph de Arellano y nominado señor Tome recidencia pidio q. su Señoria del Ilustre Cav.^{do} Se mandase dar Testimonio De los puestos q. a obtenido dho. ss.^{or} D.ⁿ Joseph de Arellano desde el tiempo q. Gov.^{no} estas provincias el ss.^{or} D.ⁿ Alonso Juan de Valdes asta q. Vino a Governarlas el ss.^{or} D.ⁿ Bruno Mauricio de Zavala Y asi mismo del Tiempo q. a que exersen los oficios de escrivanos d.ⁿ fran.^{co} de Merlo y fran.^{co} Berano Lo q.^o mandaron Se de Autorisado por el ss.^{or} alcalde de primer Voto y dho. ss.^{or} alguasil mayor por Ymposibilidad de el ess.^{no} de ayuntam.^{to} y por no aver otra Cosa lo firmaron Por ante mi el ess.^{no} p.^{co} por Ymposibilidad del propietario Y en este estado dentro a este acuerdo el ss.^{or} D.ⁿ fran.^{co} Guillen a quien se le leyo este acuerdo y no asistieron Los Señores. D.ⁿ Lucas Man.^l Velorado y d.ⁿ Mathias Solana por traer rason Juan Martines estar Yndispuestos Y D.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy D.ⁿ Amador frs. de Agüero D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner por traerla el susodho. estar en sus haciendas de Campaña y d.ⁿ Juan de la Palma por traerla estar ocupado=em.^{do} entro : P : Pro :=entr. rr.^a depositario grâl. : p.^r ante mi el ess.^{no} p.^{co} por imposibilidad del Propietario=

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vextolaza Y Luna. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — ate mi : Fran.^{co} Berano. — S.^{no} pub.^{co}

ss.^{or} d.ⁿ Joseph
Ruiz de Arellano
desde q. Gov.^{no}
estas pro.^s

(f. 154 v.)

CABILDO DEL 17 DE OCTUBRE DE 1720

(Foja 155 del libro original)

Sobre Un pe-
dim.º de Una
Cedulas=

(f. 155 v.)

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.^d de La santísima Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a diez y siete de Octubre de mill Setecientos y Veinte a.^s el Muy Ilustre Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} de ella Los Señores Cap.^{nes} D.ⁿ Pablo Gonz.^s de La Quadra Y Don Juan Vicente de Vetolasa y Luna alcaldes ordinarios d.ⁿ Luis Navarro alguasill Mayor D.ⁿ Juan Bapta fernandes D.ⁿ fransisco frs. Guillen D.ⁿ Joseph de ezparsa depositario Grál. y rexidores estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir Las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus avitadores Como Lo han de Uso y estilo=en cuyo estado yse presentacion de Un escrito presentado por el Grl. d.ⁿ Joseph Ruis de Arella Prov.^l de la Santa hermandad pidiendose Se le de Testimonio de dos Cedula reales de Su Mag.^d expedidas en Madrid La Una en Veintè y Sinco de Nobiembre del año pasado de Seisientos y Noventa y Sinco y la otra a Veinte y Uno de Noviembre del año de mill Setecientos y onse q. Visto por La ss.^s de este Ill.^{tro} Cav.^{do} de Una conform.^d acordaron se diese el testimonio de dhas. reales Cedula por el escrivano q. asiste por enpedim.^{to} del de Cav.^{do} : Y para ello nombraron por diputados a los sseñor D.ⁿ Bartt.^{mo} de montaner y D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparsa quienes deentraron a este acuerdo en este estado y por no aver otra Cosa Lo firmaron y no asistieron Los ss.^{tes} D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano d.ⁿ Lucas Manuel de Belorado d.ⁿ Juan de la Palma por traer rason Juan Martinez portero de este Cav.^{do} estar ocupados D.ⁿ Mathias Solana por La

misma rason y d.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy d.ⁿ Amador frs. de Aguero por traerla estar en sus haciendas de Campo y lo firmaron por ante mi el ess.^{no} p.^{oo} por Ymposibilidad del propieta.^o em.^{do} Y. Don : entr. r.^o : en Madrid=es

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vitolaza Y Luna. — Luis Navarro. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — Bart.^{me} Montaner. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Joseph de Esparza. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate mi : Fran.^{co} Berano. — S.^{no} pub.^{oo}

AUTO DEL GOBERNADOR QUE PROHIBE LAS RECOGIDAS DE GANADO EN LA BANDA ORIENTAL

(Foja 156 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santisima trinidad Auto de Gov.^o=
Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a quince de Octubre de mill Setezientos y Veinte a.^o : el ss.^{or} D.ⁿ Bruno Mauricio de Zavala cavallero del orden de calatrava Mariscal de Cpô. de los rr.^s exercitos de Su Mag.^d y su Gobernador. y Cap.ⁿ General de estas Provincias del rio de la Platta=Áviendo Vistto el Ynforme hecho por el cavildo de La Ciudad de Santa fee de la vera cruz en tres del corriente en virtud de cartta de Su señoria de Veintte y Siette de Ag.^{to} pasado de este año y averiguasion que la acompaña como tambien los acuerdos y representaciones hechas por el Cavildo de esta Ciudad de B.^s A.^s y autos a ellos dados a que se agregava dha. averiguaz.ⁿ Mando se publique Vando en dha. Ciudad de Santa fee para que ninguna persona dee ella ni de su Jurisdicion por tiempo

(f. 156 v.)

de quatro años que an de Correr y contarse desde el dia de la Publicazion Salga a Baquear a la Otra banda del rio Uruguay y negro pena de mill p.^o y perdida del ganado que sacaren que todo Se aplica para ayuda a Los gastos de la guerra que dha. Ciudad de Santa fee tiene Con los Yndios que la obstilisan y por lo que mira a lo pedido a esta de Buenos Ayres en horden a que se comprehendiesen en la misma prohibicion Las doctrinas de los Padres de la Comp.^a de Jhs. mediante q. estas Tienen pleyto pendientes con ambas Ciudades Sobre Los ganados que pastan en dha. otra banda y en atencion a las razones q. expresa en su informe el Padre Procurador de Misiones se declara no aver Lugar por aora a dha. Prohivision por lo que mira a dhas. Doctrinas y se hara notorio a dho. Padre Procurador de las providencias combenientes para q. Los Yndios de dhas. Doctrinas hagan las recoxidas de ganados con toda moderacion y tan Solam.^{te} de Los que nesesitaren para su alimento presiso Con menos desperdicio que se pueda y se les notificara a los Sarg.^{tos} mayores d.ⁿ Andres Lopez Pintado y D.ⁿ Antt.^o Marques Montiel no Usen mas de La Licencia que se les concedio por este Gobierno por el mes de Septiembre de Setecientos y diez y ocho a instancias y representaciones de dha. Ciu.^d de Santa fee para hacer Veinte mill Vacas en la otra banda para Los efectos que mencionan y que entreguen dha. Licencia orijinal al Lugartheniente de Su señoria como tambien todas Las demas q. antesedentem.^{te} hubieren obtenido y fueron de el tiempo que Gobierna estas provincias Su señoria y lo mesmo executara d.ⁿ fran.^{co} Caravallo d.ⁿ Thomas de Nosedá y demas personas que hubieren estado Baqueando en dho. tiempo y entregadas q. sean las remitira a este Gobierno originales con la mayor Vrebedad que se pueda Sobre Cuyo entrego hara las diligencias combenientes y se notificara al Sarg.^{to} mayor d.ⁿ fran.^{co} de chaque y Andia â Alonso de los Reyes a quien y a otros reformados de dha. Ciudad de santa fee

(f. 157)

se consedio Licencia por Su señoria para hacer quatro mill Vacas para los rodeos de sus estancias, y a d.^o fran.^{co} de Siburo no pasen mas Vacas que las que para que se les concedio dhas. Licencias pena de perdimiento de ellas con la aplicaz.^o referida y para que se quite el ganado que pasan Los Susodhos. como el que se dise en dho. Ynforme tienen en Ynbernada en la otra banda dho. d.^o Andres Lopez pintado, d.^o Antonio Marques, d.^o fran.^{co} Caravallo Y don Juan de Samartin y otros Vesinos de esta ciudad de Buenos Ayres nombrara dho. Lugarthen.^o persona de Su satisfaz.^o y si la quisieren nombrar por su parte esta Ciudad y la de Santa fee Lo podran hacer y todo el ganado que se pasare de Vezinos de esta Ciu.^d Lo traeran a esta Jurisdiccion, Y lo que fuere de dhos. d.^o Andres Lopes Pintado d.^o Anttonio Marques y demas Vezinos de dha. Ciudad de Santa fee Se quedara en aquella Jurisdiccion. Sino es en caso que lo quieran Traer a esta y dho. Lugar Then.^o dara quenta a su Señoria con toda distincion de todo el ganado que se pasare publicando así mismo Vando para que ninguno Lo extravie ni saque fuera de las Jurisdicciones de dha. Ciu.^d y esta, Pena de perderlo y de dos mill pesos aplicados todo para los gastos de la guerra de dha. Ciudad de Santa fee, Y tambien ara Se notifique a dho. d.^o Antt.^o Marques y Antt.^o Machuca = quien se dise en dho. Ynforme Se halla en actual faena en aquellos campos del Parana exivan las Licencias que para ellas tienen y que en el ynterin q. Lo hacen y Se reconosen Sesen en dhas. faenas y si tubieren recibido algun ganado Tampoco Lo puedan sacar de estas Jurisdicciones So la mesma pena arriva referida dando quenta a este Gobierno de Las cantidades que fueren y para que les Conste a los Cavildos de ambas Ciudades Las resoluciones tomadas p.^r este auto Se ara notorio al de esta y al de la de Santa fee Se le embiara copia autorizada de el Juntam.^o con carta para que se hagan Las deligencias que en ella Se expresaran en orden al ganado

(t. 157 v.)

que en dho. Ynforme se dise averse extraido para Las Prov.^a de Arriva de Cuya Carta se pondra Copia autorizada a continuacion de este auto el qual pondra en execucion dho. Lugar Then.^{to} luego que resiva Testimonio de el que se servira de despacho en forma y lo firmo : Zavala = ante mi fran.^{co} de Merlo ess.^{no} p.^{oo} y Gov.ⁿ : entr. r.^a de Buenos Ayr.^a y Anttonio Machuca = em.^{do} á : esta : r = Testado de Santa fee de la Vera. cruz en tres del corriente en Virtud de Carta de su senoria de Veinte y siete de Ag.^{to} pasado de este año y averiguacion q. le acompaña como tambien los acuerdos y representaciones hechas por el Cav.^{do} de esta Ciu.^d de Buenos ayr.^a = Tex.^{do} en tres del Corriente =

CABILDO DEL 23 DE OCTUBRE DE 1720

(Foja 158 del libro original)

Acuerdo de 23
de Octubre =

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.^d de La Santisima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a Veinte y tres de Octubre de mill Setecientos y Veinte a.^a el Muy Il.^{tro} Cavildo Justicia y rexim.^{to} de ella Los Senores Cap.^{nes} D.ⁿ Pablo Gonz.^a de la Quadra Reg.^{or} y d.ⁿ Juan Visente de Vetola y Luna alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph de Arellano Prov.^l de la s.^{ta} herm.^d : D.ⁿ Luis Navarro Alguasil mayor D.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandes D.ⁿ Bartt.^{me} de Montaner d.ⁿ Sevastian Delgado D.ⁿ Miguel Gerónimo de esparsa D.ⁿ Joseph de Esparsa depositario Gral. y rexidores estando Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir Las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.^{ca} y Sus avitadores como Lo han de Uso y estilo en cuio es-

tado= Yse manifestacion de Un memorial presentado por Phelipe fernandes portero de las Casas de Cavildo pidiendo Se le Libre el salario de este presente año que tiene debengado Cuya Cantidad mandaron Se le pague por el ss.^{or} Alcalde de primer Votto que Son Cien pesos Y asi mesmo Se trato Sobre que se haga Ymbentario de todos Los Libros Cedula reales y demas papeles que se hallan en la Caxa en donde estan dhos. papeles y que para ello Se nombran por diputados a Los Señores D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner y D.ⁿ Joseph de Esparsa depositario grál. y por no aver otra Cosa Lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Juan de la Palma por traer rason Juan Martines estar ocupados D.ⁿ Amador fernandes de Aguero y D.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy y D.ⁿ fran.^{co} Guillen por traerla estar en sus haciendas de Campo Y lo firmaron por ante mi el ess.^{no} p.^{co} por imposibilidad del propietario—entr. r.^s D.ⁿ Joseph de Arellano Prov.¹ de La santa herm.^d = Testado propuso el ss.^{or} D.ⁿ Miguel Gero =

Memorial de
Phelipe fernan-
des =

(f. 158 v.)

diputaz.^s Sobre
haser Ymbenta-
rio de papeles =

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vitolaza Y Luna. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — Bart.^{mo} Montaner. — Sebastian delgado. — Mig.¹ Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — ate mi : Fran.^{co} Berano. — S.^{no} pub.^{co}

(f. 159)

CABILDO DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1720

(Foja 159 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a siete de Noviembre de Mill Setecientos y Veinte a.^o el Muy Il.^{tre}

Aguerdo de 7
de Nov.^o =

Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} de ella Los Señores Cap.^{nos} D.ⁿ Pablo Gonz.^s de la Quadra Reg.^{or} Y alcalde ordinario D.ⁿ Luis Navarro alguasil mayor D.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy D.ⁿ Juan Bap.^{ta} frz. D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner D.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ Sevastian delgado y D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Joseph de ezparza depositario Grál. y regidores estando asi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir Las cosas Tocantes a la Utilidad Y pro comun de esta rep.^{ca} a tratar y conferir Las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.^{ca} y sus avitadores como lo han de Uso y estilo en cuyo estado hise presentasion de Un exortatorio despachado por el Señor d.ⁿ Juan Visente de Vetolasa como Juez de residencia para que Se le manden entregar Los libros de acuerdo consernientes a dha. residencia que aviendose oydo dijeron aseptavan dho. exorto y atento a la prohiviz.ⁿ que ay por real ordenansa y Provicion Sobre Cartada para que no se saque fuera dhos. libros mandaron Se pongan de manifestto en esta Sala capitular los que Comprehenden dho. exortatorio para que dho. Señor Juez por Su persona los reconosca conforme a lo prevenido a la ley diez y seis Libro Seg.^{do} y titulo Treinta y quatro=Y tambien Se acordo que por estar ya serca la festividad de el Glorioso Patron el SS.^{or} S.ⁿ Martin para Cuya Vispera y dia Se a pedido Bando al ss.^{or} Gov.^{or} : el mayordomo de la Ciudad prevendra Los dulsel y refresco nesesario para dhas. fiestas dando rason de su costo para q. Se le libren en los propios de esta Ciu.^d= Confiriose Sobre las muchas llubias y Continuas que ha avido no se a podido Juntar â acuerdo Y por no aver otra Cosa mandaron Serrar este no asistieron D.ⁿ Joseph de Arellano por traer razon Juan Martines portero de este Cav.^{do} estar Ocupado y d.ⁿ fran.^{co} Guillen D.ⁿ Amador de

(t. 159 v.)

exorto de el
Ju.^s de residen-
cia

Comis.^a al m.^{or}.
domo= p.^{ta} las
fiestas=

Sobre llubias

(t. 162) (1)

(1) El original está mal foliado, habiéndose omitido las fojas 160 y 161. (N. de la D.)

Aguero por traerla estar en sus haciendas de Cpó: Testado=y: y; dhos=

Pablo Gonz.^o de la Quadra. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — ate mi: Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1720

(Foja 162 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres. a catorze de Noviembre de mill Setecientos y Veynte a.^s el M. Ilt.^{ra} Cavildo Jus.^{ta} y Regim.^{to} de ella los s.^{res} D.ⁿ Pablo Gonzalez de la Quadra reg.^{or} y Alcalde de primer Votto d.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Balthazar de la Quintana Godoy d.ⁿ Juan Bap.^{ta} frnz. d.ⁿ Lucas Manuel de Belorado d.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Bartholome de Montaner d.ⁿ D.ⁿ Matias Solana d.ⁿ fran.^{co} frz. Guillen D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza Reg.^{res} y D.ⁿ Joseph de Esparza depositario Gnrl. y assistio tambien D.ⁿ Bern.^{do} de saavedra Proc.^{or} Gnrl. : y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo.= Y en este estado, aviendo pedido licencia yo el press.^{to} hise manifestaz.^{on} de Un proveydo de ayer treze del Corr.^{to} del s.^{or} Alcalde y Juez de residencia d.ⁿ Juan Visente de Vettolaza y Luna en q. Se contiene q. atentto a la press.^{on} del Tmpo. estava prompto a pasar por su persona Conmigo el press.^{to} Ess.^{no} a esta Sala al reconocim.^{to} de los Libron Contenidos en el exortto hecho; para Cuyo

Acuerdo de 14 de Noviembre—

Autto del s.^{or} Juez de Resid.^s

(f. 163)

fin Se Sirviesen dhos. s.^{tes} asignar dia q. aviendose oy dia asignaron este de la fha. o el q. dho. s.^{or} Juez gustare y nombraron por diputados para poner de manifesto dhos. libros y Verlos registrar, a dhos. s.^{tes} D.ⁿ Bartholome de Montaner y D.ⁿ Joseph de Esparza =

Sobre la Concordia Con Santa fee sobre las Vaquerias y la Jurisdic.^{on}—

Y tambien Se trato Sobre la Concordia q. Se pretende Entre Santa fee y esta ciu.^d y el oficio de Mis.^{nes} en hazer las recogidas de ganado Vacuno en la otra vanda de este Rio y la Jurisdic.^{on} de ambas Ciudades : Y para dar principio a esta Materia y reconozar las proposiciones hechas por la partte de dha. Ciu.^d nombraron por diputados a los dhos. s.^{tes} D.ⁿ Pablo de la Quadra y D.ⁿ Baltazar de Quintana Godoy y q. sin pazar a la Consumaz.^{on} de la Concordia Sino ynbestigar la materia y ber los medios y razones mas Combenientes a favor desta Ciu.^d Traigan Por razon a este acuerdo donde mirada la materia Con la madures q. el Caso pide se den las providencias q. mas Combengan : Y ttambien se acordo se requiera al obligado de este año para q. de los toros nessesarios para los dos dias de toros q. an de aver y se libren en el Mayor-domo doze pesos para los mulattos q. an de conduçirlos y gastos q. en dha. Conduz.^{on} Se puedan ofrezar =

Sobre las fiestas del Patron

(f. 163 v.)

Y por no aver otra Cossa lo firmaron y no asistieron el s.^{or} D.ⁿ Juan Visentte por traer razon Juan Mrnz. destar ocupado d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano por traerla destar enfermo, d.ⁿ Amador de Agüero por traerla de estar en su chacara y D.ⁿ Sevastian Delgado por no averlo allado para Citarlo = testado : p = entre reng.^o : y el oficio de Misiones

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Bart.^{mo} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1720

(Foja 164 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trinidad y puertto de santa Maria de Buenos Ayres á Veyntte y tres de Nobiembre de mill Setecientos y Veynte a.^a el M. Ilt.^{no} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{res} d.^{ns} Pablo Gonzales de la Quadra Alcalde ordin.^o de primer Votto. D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Proal de la s.^{ta} Herm.^d d.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Baltazar de Quintana D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado d.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Juan Bap.^{ta} frnz. D.ⁿ Bartholome Montaner D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ fran.^{co} frnz. Guillen d.ⁿ Matias Solana d.ⁿ Miguel Geronimo de esparza y D.ⁿ Joseph de esparza Depositario Gnrl. y Regidores y estando assi junttos y Congregados en la sala Capitular de `sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun desta Rep.^{ca} y Sus havitadores Como lo an de Uso y estilo : en cuyo estado el dho. s.^{or} D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano propuso y dijo q. por quantto en el Acuerdo de dos de Diciembre del año pasado de setecientos y Veyntte Se presentto D.^a Ana Vaez difuntta en nombre de su Marido pidiendo Se le diesen Cien pesos q. avia lastado p.^r la Ciu.^d en lima Su marido por Un despacho y Se acordo se trajese a la Vista el despacho y resivo para proveer y despues por aver parecido justa la pretenzion Se le dio orden para pagarlos y Con efecto los pago y dio en datta en las quenttas q. dio al Cab.^{do} el ano siguiente de setecientos y dies y siete Cuya datta fue aprovada : y porqu. el s.^{or} Juez de Recidencia en los Cargos q. le haze le yncluye este de aver satisfho. Sin Libram.^{to} del Cab.^{do} manifesta el dho. despacho del s.^{or} Virrey de Diez y seis

Acuerdo de 23
de Noviembre

Proposis.^{ca} go-
bre 100 p.— da-
dos a la parte
Aldunatte=

(f. 164 v.)

de septiembre del año pasado de setecientos y onze el qual es de prorrogaz.^{on} determino para traer Confirmaz.^{on} de los quatro regim.^{tos} Criados por el Cab.^{do} en Virtud del Privilegio q. aviendose leydo y Conferido sobre el particular de Una Conform.^d acordaron q. respecto de Averse Solisitado y ganado el despacho en nombre del Cab.^{do} y passado en data ya a Dho. s.^{or} D.ⁿ Joseph desde Luego se le de Certificaz.^{on} o testimonio por el press.^{te} ess.^{no} en q. la datta fue legitima aunq. no hubiesse presedido libram.^{to} en forma para q. le sirva de descargo bastantte : y p.^r no aver otra Cossa lo firmaron y no asistieron los Cap.^{nes} D.ⁿ Juan Vs.^{te} de Vetolaza y Luna p. estar ocupado en la Residencia y d.ⁿ Amador de Aguero por traer razon el portero Juan Mrnz. estar en su chacara y estando. en este acuerdo entro el s.^{or} D.ⁿ Sebastian Delgado Reg.^{or} a quien Se le leyo el acuerdo y lo firmaron=

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1720

(Foja 165 vuelta del libro original)

Acuerdo de 2
de Diciembre

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puertto de Santta Maria de Buenos Ayres a dos de Diciembre de mill Setecientos y Veynte a.^a el M. Ilt.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los ss.^{res} D.ⁿ Pablo

Gonz.^a de la Quadra y D.ⁿ Juan Vizentte de Vetolaza y Luna Alcaldes ordinarios d.ⁿ Luiz Navarro. Alguacil m.^{or} D.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy D.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandes D.ⁿ Lucas Manuel Velorado D.ⁿ Juan de Samudio D.ⁿ Sevastian Delgado D.ⁿ fran.^{co} frs. Guillen D.ⁿ Miguel Geronimo de ezpansa Reg.^{or} y estando asi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir Las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.^{on} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado dentro a este acuerdo aviendo pedido primero lisenia D.ⁿ fran.^{co} de Merlo escrivano de Gobernacion e hizo notorio Un proveydo de este Gobierno de Veinte y sinco del Pasado en que hase mencion de Una carta escripta a su Señoria por el ss.^{or} D.ⁿ Esteban de Urisar y Arispochaga Governador de el Tucuman por la qual insinua nesesitar comprar en santa fee dies a dose mill Vacas para el gasto de las campañas y abasto de los precidios de dha. Provincia y sacarla para ella que avien-

Auto de Gov.^{on}

(f. 166)

dose oydo Se transfirio para despuez Su respueza = —
 Y en este estado entro D.ⁿ Joseph Gonz.^a e hizo manifestazion de Un titulo de Alfrs. Real despachado por el ss.^{or} Governador de Veinte y tres del pasado que aviendose leydo por mi el presente escrivano en su execuz.ⁿ y Cumplimiento le resivieron el Juram.^{to} acostumbrado y aviendolo hecho segun forma de drô. en mano de dho. ss.^{or} D.ⁿ Baltasar de Quintana regidor Sub decano quedo resevido al uso y exersisio de dho. oficio y mandaron Se copie el titulo en el Libro destinado para ello y aviendose Sentado en el Lugar q. le toca Yso un rasonam.^{to} manifestando lo obligado q. se constituia y hallava de las honrras que resevia y avia resevido de la Ciudad a cuya correspondencia y servicio y de su Mag.^d procuraria con el esfuerso y aplicasion q. pudiere—

Reservim.^{to} de Alfrs. R.^{el}

(f. 166 v.)

Y Se Volvio a conferir Sobre el auto de arriba por largo espacio de Tpô. y de una conform.^d Se acordo que atento a desirse ser las diez a dose mill Vacas para el fin

q. se expresa en la cartta Siendo su Señoria Servido podra Conseder Lisencia para la saca de esta cantidad y no mas con la calidad de que al tiempo de ella a de nombrar esta Ciu.^d persona p.^{ra} que bea La cantidad que se saca y que Se Obie qualquier extrasion que se pueda pretender con el titulo de esta Lisensia por La escases que se resela Justam.^{te} puede padecer esta Ciudad de este mantenim.^{to} por ser el prinsipal de que pende=Y se propuso por dho. ss.^{or} D.ⁿ Juan Visente como tiene entendido que en esta Ciudad ay muchos muchachos pobres que no pueden Yr a la escuela de la Comp.^a de Jhs. Y por esta razon Se quedan Sin aprehender a leer ni escribir en cuyo remedio era su pareser Se pusiesen Dos escuelas Una en el Varrio recio y otra en el de el alto asignandosele a cada Uno de los propios de la Ciudad Una ayuda de Costa que aviendose oydo y Conferido acordaron Se transfiera para otro acuerdo—

Proposs.ⁿ So-
bre escuelas=
de niños=

(f. 167)

Tambien Se acordo Librar en dho. ss.^{or} D.ⁿ Pablo Ochenta y ocho pesos para los sujetos q. han toreado en la fiesta de el glorioso Patron el ss.^{or} San Mrn. de el producto de las alcavalas que por este acuerdo Se le pasaran en cuenta=Y a este tiempo entro a este acuerdo el ss.^{or} D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner y Se le leyo todo lo acordado: Y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano y D.ⁿ Amador de Agüero y D.ⁿ Joseph de esparza por traer rason estar en sus haciendas de Cpó. Y D.ⁿ Matias Solana y D.ⁿ Juan de la Palma por traerla Juan Mrn. por-tero estar ocupado y por no aver otra cosa lo firmaron

Libram.ⁿ So-
bre los toreado-
res=

(f. 167 v.)

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Veltolaza Y Luna. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fern.^z. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{mo} Montaner. — Sebastian delgado.—Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph Gonzalez Marin. — atemi: Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1720

(Foja 167 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y M. L. Ciu.^d de La Santisima Trin.^d Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres á Trese de Diciembre de mill Settecientos y Veintte a.^o El Muy Ilustre Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} de ella los Senores Cap.^{nos} D.ⁿ Pablo Gonsales de la Quadra y d.ⁿ Juan Visente de Vetolasa Y luna alcaldes ordinarios d.ⁿ Luis Navarro alguasil mayor D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy D.ⁿ Juan Bap.^{ta} frns. D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner D.ⁿ fran.^{oo} frs. Guillen D.ⁿ Miguel Geronimo de esparsa reg.^{ores} estando Juntos y congregados en la sala Capitular de Sus acuerdos a Tratar y conferir Las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.^{ca} Como Lo han de Uso y estilo en cuio estado entro a este acuerdo el s.^{or} D.ⁿ Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real=Y aviendo pedido Licencia d.ⁿ fran.^{oo} de Merlo escrivano de Gov.^{no} entro a este acuerdo e iso manifestacion de Un proveydo de su s.^a del s.^{or} Governador y Cap.ⁿ Gral. de Quatro del corriente en Vistta del Ynforme de dos del dho. mes en que su Señoria refiere que sin embargo de las providencias dadas por Su señoria y del auto de Quinse de Octubre pasado de este año en orden a que no se saquen fuera de la Jurisdiccion de esta Ciu.^d y la de Santa fee ganado Bacuno alguno So las penas expresadas y dejandolo en su Vigor p.^{ra} en lo de adelante Concedia licencia a la persona q. tubiere orden del ss.^{or} D.ⁿ Esteban de Urisar y Arispocóchaga Gov.^{or} de la Provincia del Tucuman y para q. pueda Sacar de la Jurisdiccion de este Gov.^{no} no mas q. Dose mill Cavesas de dho. Ganado en Virtud de Copia Autorisada de este proveydo que se avia de manifestar

Acuerdo de 13
de Diciembre

(f. 168)

A u t t o d e
Gov.^{no}

(f. 168 v.)

ante el Lugar Ten.^{to} de Su señoria y el Cav.^{do} de dha. Ciu.^d de Santa fee Y aser notorio a este para q. si quisiere nombrar persona para q. Vea la Cantidad q. Se saca lo haga como por menor Se contiene del citado proveydo q. aviendose oydo por dhos. Señores Y conferido por largo ratto acordaron nombrar al sarg.^{to} mayor D.ⁿ Ygnacio Mrn. de el monje Alfrs. Real propietario de La Ciudad de Santa fee para que Se sirva tener Cuidado de la saca de Ganado que arriva Se expresa para Lo qual haga por si o las otras personas de Su Satisfacion todas las diligenz.^s Conducentes y nesarias a este fin para lo qual Se le escriba Cartta por dhos. Señores alcalde de primer Votto Y alfrs. Real en nombre de este Cav.^{do} trayendo rason de ello a este acuerdo En este estado el ss.^{or} d.ⁿ Juan frns. propuso Y dijo Que era cumplido el año de nonbram.^{to} de abogado hecho en el D.^r D.ⁿ Pedro Urtado Y q. era preciso se le Libren los Cien pesos de Salario Y mediante a que por aora no se ofrese pleito alguno a esta Ciu.^d Y que Sus propios Son tan Cortos que apenas llegan a los gastos anuales y precisos desde aora en adelante asta q. otra Cosa se mande Suspendian dha. asignacion de Salario dejando en su Vigor y fuersa el poder q. al susodho. Le tienen dado y quedando Tambien en el reconosim.^{to} de La buena aplicasion y esfuerzos con que â atendido a los pleitos de esta Ciudad para tenerle presente en Las mejores Ocasiones q. Se ofrescan : Y dho. Libram.^{to} Sea en d.ⁿ Joseph Ruis de Arellano=Y tambien aviendo pedido Licencia entro en este acuerdo D.ⁿ fran.^{co} Manuel Verano e iso manifestacion del titulo de escrivano Publico de esta Ciu.^d Su fha. de Veinte y nueve del pasado que aviendose oido y leido por mi el presente escrivano en su execusion Y Cumplimiento el ss.^{or} d.ⁿ Baltasar de Quintana reg.^{or} Sub decano Se le recivio Juram.^{to} que lo Yso a Dios nrô. ss.^{or} Y Una señal de Cruz en forma de drô. So cargo de el ofrecio de Usar Vien y fielm.^{to} de dho. officio Y de guardar las R.^s Leyes y Ce-

Se Nombra al
Alfr.^s Real de
Santa fee Para
Ver sacar las
Vacas=

(l. 169) Li-
bram.^{to} de 100 p.^s
Y Suspens.^{on} do
abogado=

Resivim.^{to} del
Secreta.^s fran.^{co}
Berano

(l. 169 v.)

dulas de Su Mag.^d Y a la conclusion dijo si Juro y Amen con lo Qual quedo resivido al Uso y exercicio de dho. oficio y mandaron Se copie dho. Titulo en el Libro destinado y por no aver Otra Cosa lo firmaron y no asistieron el dho. D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano D.ⁿ Ju.^o de Samudio D.ⁿ Amador de Aguero d.ⁿ Ju.^o de la Palma D.ⁿ Sevastian delgado y d.ⁿ Joseph de esparsa por traer rason Juan Mrns. Portero estar en sus haciendas de Campo D.ⁿ Lucas Manuel Velorado y D.ⁿ Mathias Solana por traerla el susodho. estar ocupados=Y se acordo se escriba carta a dho. abogado de esta suspencion e nombre de este Cavildo por dho. d.ⁿ Sevastian delgado Ut supra

Comiz.ⁿ a. D.ⁿ
Sevastian delg.^o

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez.—Fran.^{co} Fernandez Guillen.—Bart.^{mo} Montaner. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Bern.^{do} de Saavedra. — Fran.^{co} Berano. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

(f. 170)

CABILDO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1720

(Foja 170 del libro original)

En la Mui Noble y Mui Leal Ciu.^d de la Santisima Trin.^d y Puertto de Santa Maria de Bu.^s Ayres a Veinte y tres de Disiembre de mill Setecientos y Veinte a.^o el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rexim.^{to} de ella Los señores Cap.^{nes} D.ⁿ Pablo Gonsales de la Quadra Y D.ⁿ Juan Viz.^{to} de Vetolasa y Luna Alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonz.^s Marin alfrs. d.ⁿ Luis Navarro alguasil mayor D.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy D.ⁿ Juan Bap.^{ta} frns. D.ⁿ Lucas Manuel Belorado D.ⁿ Juan de Samudio D.ⁿ Se-

Acuerdo de 23
de Diz.^o de 1720=

(f. 170 v.)

vastian Delgado D.ⁿ fran.^o frs. Guillen D.ⁿ Amador de Agüero D.ⁿ Mathias Solana d.ⁿ Miguel Geronimo de esparsa d.ⁿ Joseph de esparsa Depositario grál. y regidores estando Juntos y Congregados en la Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir Las cosas Tocantes a la Utilidad Y pro comun de esta rep.^o como lo han de Uso y estilo en Cuyo estado dentro a este acuerdo d.ⁿ Berm.^o de Saabedra Procurador Grál. : Y en este estado los dhos. ss.^{ores} D.ⁿ Pablo Gonsales de la Quadra y D.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy diputados Nombrados para la Transsazion de Siertos pleitos Ysieron presentacion de Una relacion de los punttos tocantes a la Matheria y en los que quedaban transsigidos que aviendose leydo por mi el presentte escrivano y conferidose por largo espacio de tpô. Sobre los particulares en el dedusidos : acordaron La aprovaban y aprobaron la dha. concordia Segun como en ella se contiene con la Calidad de q. Caso de aver en algun tiempo nesesidad de mas Cantidad para el consumo de esta Ciu.^d q. la de dose mill Cavesas Se pueda Sacar la nesesaria de dha. Cantidad de sinquentta mill=Y q. Ynclusas las Circunstancias Se pase p.^r dhos. ss.^{ores} diputados a otorgar ante el pres.^{te} es.^{no} escriptura de q. saq. las copias Y tambien presenttaron dhos. Señores, d.ⁿ Pablo Gonsales de la Quadra y D.ⁿ Sebastian Delgado diputados nombrados para el reconocimiento de Las quantas que a dado el Cap.ⁿ Anttonio Dias m.^ordomo que fue de esta Ciu.^d el año proximo pasado que aviendose Vistto La rason dada por dhos. Señores acordaron que aprovaban y aprovaron Las dhas. quantas en quanto hubiere lugar en drô. Y mandaron que el maiordomo actual resiva el alcance de Sinquentta y dos p.^a y Un real Y tambien las ditas Cuija memoria Se le entregara Y por no aver otra Cosa lo firmaron Y no asistieron el ss.^{or} Alcalde Prov.^l D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano d.ⁿ Juan de la Palma por traer rason el porttero Juan Mrns. êstar en sus haciendas

Concordia entre La Ciu.^d de S.^{ta} fee Y los R.^{os} Padres de La Comp.^a =

Quantas m.^ordomo = de

(f. 171)

de campo y d.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner por traerla estar embarasado=Test.^{do} se : ante :

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — Amador Fernandez de Agüero. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Sevastian delgado. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

(f. 171 v.)

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1720

(Foja 171 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres â Veyntte y quatro de Diciembre de mill Setecientos y Veyntte a.^s el M. Ilt.^{ro} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los ss.^{res} D.ⁿ Pablo Gonz.^s de la Quadra y d.ⁿ Juan Vizente de Vetolaza y Luna Alcaldes ordin.^o D.ⁿ Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} d.ⁿ Baltazar de Quintana Godoy d.ⁿ Juan Baptista fnrz. d.ⁿ Lucas Manuel de Velorado. d.ⁿ Amador frz. de Agüero D.ⁿ fran.^{co} frznz. Guillen. D.ⁿ Sevastian Delgado D.ⁿ Matias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza y D.ⁿ Joseph de esparza Depositario . y estando assi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas—a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo : en Cuyo estado aviendo pedido Licencia entro a este acuerdo d.ⁿ fran.^{co} de

Acuerdo de 24
de Diciembre—

(f. 172)

Auto de
Gov.^{no} para en-
tregar el estan-
darte al Alfer.
R.ⁱ

Merlo es.^{no} de Gov.^{no} e yzô notorio Un proveydo de este Gov.^{no} En que su Señoria ordena q. atento a estar rematado En la propiedad el oficio de Alfrz. Real en D.ⁿ Joseph Gonzales se le entregue el R.¹ estandartte haciendo el pleitto menaje en manos del dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto por el qual se le alzava y quittava a dho. ss.^{or} d.ⁿ Juan Vizenfte el q. tenia hecho para Cuyo efecto Se puso de manifestto dho. Real estandartte y el dho. ss.^{or} D.ⁿ Pablo en execuz.^{on} de dho. Proveydo teniendo plegadas las manos el dho. D.ⁿ Joseph entre las suyas puesta la Una rodilla en Una almuada hizo el juram.^{to} y pleitto omenaje acostumbrado y a la concluz.^{on} dijo si juro y amen y prometio defender dho. estandartte y no entregarlo a persona alguna sino a S. M. (Dios le g.^{de}) y a quien su Real orden Tubiere para ello. Con lo qual quedo resevido de dho. Real estandartte y ttodos le rindieron enorabuensas=Y ttambien se acordo q. atento â estar ya Ynmediatta la ciega y para ella es costumbre apercevir a los Sapateros Sastres y Carpinteros q. no fueren españoles para q. ayuden a ella y en particular a las pobres Viudas. Cometieren esta delig.^a a dho. s.^{or} Alguacil m.^{or} para q. los Cite para el dia treyntta del corr.^{to} q. ocurran a esta sala para repartirlos=Y ttambien Se nombrô por diputado a dho. s.^{or} D.ⁿ Matias para q. en nombre de este Cav.^{do} Suplique al R. P. Proc.^{or} de Misiones Se sirva Concurrir Con algunos Yndios tapes para q. ayuden a la Çiega=Y ttambien se reconocieron las fianzas de dho. s.^{or} Depositario Gnrl.=Y se tratto sobre la Calificaz.^{on} de los Vottos de los ss.^{os} Yndividuos presenttes y ausenttes Conforme a la R.¹ ordenanza que aviendose Conferido. de Una Conform.^d dijeron q. no tienen noticia de q. ninguno de los s.^{os} Yndividuos presenttes y ausenttes tengan ympedim.^{to} para Votar en las proximas elecciones =Y ttambien se acordo dar puntto a ttodas las causas Civiles y ordinarias En reverencia de las santas pasquas del Nacim.^{to} de N. S. y por no aver Otra Cosa mandaron

(f. 172 v.)

Cerrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron el Alcalde Prov.¹ de la s.^{ta} Herm.^d y d.ⁿ Juan de la Palma por traer razón Juan Mrnz. estar en sus has.^{das} de Campo y d.ⁿ Juan de Zamudio y d.ⁿ Bartholome de Montaner por traerla estar ocupados y no poder asistir y lo firmaron = em.^{do} D.ⁿ p :

(f. 173)

Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Amador Fernandez de Agüero. — Sevastian delgado. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

ACUERDOS DEL AÑO 1721

CABILDO DEL 1.º DE ENERO

*(Foja 173 del libro original)*Elecciones del
año del a.º de
1721Acuerdo de 1
de Enero de 1721
a.º=*(f. 173 v.)*

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puertto de santta Maria de B.^s Ayres a primero de Enero de mill setecientos y Veyntte Y Un a.^s el Ilt.^{ro} Cav.^{do} Just.^a y Regim.^{to} de ella a saver Los senores D.ⁿ Pablo Gonzalez de la Quadra y D.ⁿ Juan Visente de Vettolaza y Luna Alcaldes ordinarios d.ⁿ Joseph Gonzales Alfrz. Real. d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Proal de la santa Herm.^d d.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy d.ⁿ Juan Bap.^{ta} frz. d.ⁿ Lucas Manuel de Velorado D.ⁿ Amador de Aguero D.ⁿ Juan de Zamudio d.ⁿ Bartholome de Montaner D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Sevastian Delgado D.ⁿ Matias Solana D.ⁿ fran.^{co} frz. Guillen D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza Reg.^{tes} y D.ⁿ Joseph de esparza Depositario Gnrl. q. asistio el s.^{or} D.ⁿ Bruno Maurisio de Zavala Mariscal de Campo. del orden de Calatrava y Govern.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. destas Prov.^{as} y aviendose Junttado ttodos Su señoria les propusso de q. teniendo Confianza del Celo de los s.^{tes} yndividuos procurasen hazer la press.^{ta}

eleccion en personas de Conciencia y q. atiendan a la Causa p.^{ca} : y dhos. s.^{res} rindieron de ello las gracias a su Señoria con Lo qual se passo a hazer dhas. elecciones en la forma Siguiente—El dho. s.^{or} D.ⁿ Pablo dijo q. dava su Votto p.^a Alcalde de primer Votto al Dho. s.^{or} D.ⁿ Amador de Agüero. para de segundo a D.ⁿ Bern.^{do} Saavedra. para alc.^{des} de la santta erm.^d a los Cap.^{ues} estevan Gopez de Vera y Marcos Rodriguez. para Proc.^{or} al Cap.ⁿ D.ⁿ Pablo Barraga el menor. para Defensor a dho. D.ⁿ Matias. y para Mayordomo al Cap.ⁿ Bern.^o Rodriguez=

(f. 174)

Y el dho. s.^{or} d.ⁿ Juan Vis.^{te} q. se conforma en todo y por todo Con el Votto anttezedente—

Y el dho. s.^{or} D.ⁿ Joseph Gonzales q. se conforma en todo Con los Vottos anttezedentes—

Y el dho. s.^{or} D.ⁿ Joseph dijo q. sin perjuicio del recurso q. tiene hecho de la preferencia al acientto a los s.^{res} Juezes oficiales y Alfr. R. se conforma en todo con el Votto de dho. s.^{or} D.ⁿ Pablo—

Y el dho. D.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} dijo q. Se Conforman en todo Con los Vottos anttezedentes—

Y el dho. s.^{or} D.ⁿ Baltazar q. en todo y por todo Se conforma con los Vottos anttesedentes=

Y el dho. s.^{or} D.ⁿ Juan Bap.^{ta} dijo q. se conforma en todo Con el Votto de dho. s.^{or} d.ⁿ Pablo

Y el dho. s.^{or} D.ⁿ Lucas dijo q. se conforma Con los Vottos anttesedentes por lo q. mira a los Alcaldes Ordin.^{os} y para los de la s.^{ta} Herm.^d Se conforma para D.ⁿ estevan gomez de Vera y da el suyo para el Cap.ⁿ Joseph de Veroiz=Proc.^{or} Gnrl. Al Cap.ⁿ D.ⁿ Pedro Millan : y en lo demas se Conforman Con los Vottos anttesedentes—

(f. 174 v.)

Y el dho. s.^{or} D.ⁿ Amador dijo q. en todo se Conforman Con el Votto de dho. s.^{or} D.ⁿ Pablo—

Y el dho. D.ⁿ Juan de Zamudio q. se conforma en todo Con el parezer y Votto de dho. s.^{or} D.ⁿ Pablo menos para alca.^{do} de la santa Herm.^d q. da el suyo al dho. Joseph Beroiz—

el dho. s.^{or} D.ⁿ Bartholome de Montaner q. en todo se Conformar con el Votto de dho. s.^{or} D.ⁿ Pablo segun el Antezedente para de la erm.^d a Joseph Beroiz—

y el dho. d.ⁿ Juan de la Palma dijo q. en ttodo Se conforma Con el Votto de dho. s.^{or} D.ⁿ Pablo menos para Alcalde de segundo q. se lo da al dho. Pablo Barragan y para de la s.^{ta} Herm.^d al dho. Joseph Beroiz =

Y el dho. D.ⁿ Sevastian q. en ttodo se conforma Con el Votto de dho. s.^{or} D.ⁿ Pablo espto. para Alcalde de la s.^{ta} Herm.^d q. da el Suyo al dho. Beroiz—

Y el dho. D.ⁿ fran.^{co} frn. Guillen q. Se Conformar en ttodo Con el Votto de dho. s.^{or} D.ⁿ Pablo menos q. para de la s.^{ta} Herm.^d lo da al dho. Joseph Beroiz—

Y el dho. s.^{or} D.ⁿ Matias dijo q. en todo se Conformar Con el Votto de dho. s.^{or} D.ⁿ Pablo =

(f. 176) Y el dho. D.ⁿ Mig.¹ Geronimo de esparza q. Se Conformar en ttodo Con el Votto de dho. s.^{or} D.ⁿ Pablo menos q. para Proc.^{or} Gnrl. da el suyo a D.ⁿ Pedro Millan y para de la s.^{ta} Herm.^d a dho. Beroiz =

Y el dho. D.ⁿ Joseph de esparza q. Se Conformar Con el Votto de dho. s.^{or} D.ⁿ Pablo menos para Alcalde de la s.^{ta} Herm.^d q. lo da al dho. Joseph Beroiz = Y aviendo Su señoria Visto los Vottos antzesedentes Confirmo la elecion hecha en los dhos. D.ⁿ Amador frnz. de Aguero y D.ⁿ Bern.^{do} de Saavedra : para de la santa erm.^d a los Cap.ⁿ estevan Gomez y Marcos Rodriguez Proc.^{or} Gnrl. a D.ⁿ Pablo Barragan el menor. Defens.^{or} Gnrl. de Menores. a D.ⁿ Matias Solana Mayordomo al cap.ⁿ Bernardo Rodriguez : y tambien Se acordo nombrar Conjuez para las Causas de Menores y Defensor de Pobres y nombraron por tal Conjuez al dho. s.^{or} D.ⁿ Pablo y tambien p.^r Defensor de Pobres = Con lo qual se le resivio Juram.^{to} a Dho. D.ⁿ Amador de Aguero por el dho. s.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quintana q. lo Yzo a Dios nro. s.^{or} y una senal de la santa Cruz segun forma de drô. So cargo de el ofrecio de usar a su leal saver y entender guardar las Cedu-

las y ordenanzas y hacer Justicia a las partes y hecho el Juram.^{to} Se le entrego la Vara de la R.¹ Justicia Cuyo Juram.^{to} Contradijo dho. s.^{or} Alfrz. R.¹ y pidio no le parare perjuicio= —

(f. 175 v.)

Y por no allarse en la Ciu.^d dho. D.ⁿ Bernardo quedo en Depositto la Vara de segun Votto en el dho. s.^{or} Alfrz. Real y para ello hizo el mismo Juram.^{to}—

tambien se passo el turno de fiel executor en el dho. s.^{or} D.ⁿ Matias q.ⁿ hizo para ello el Juram.^{to} acostumbrado de Usar de su leal saver del oficio de Defen.^{or} gnrl. de Menores. y el de dho. fiel=

Y Tambien Yso el mismo Juram.^{to} el dho. s.^{or} D.ⁿ Pablo y quedaron resevidos al Uso y exercisio de dhos. oficios=—

Y por no estar los demas electos mandaron Cerrar este acuerdo y firmaron por antte mi=

D.ⁿ Bruno de Zavala. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Amador Fernandez de Aguero. — Ju.^o de Zainudio. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.¹ Geronim.^o de esparza. — Joseph de esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

(f. 176)

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1721

(Foja 176 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres â siette de enero de mill Setecientos y Veynte y Un a.^s el Ilt.^{to} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{mos} D.ⁿ Amador frz. de Aguero Reg.^{or} y

Acuerdo de 7
de enero

(f. 176 v.)

Alcalde de primer Votto D.ⁿ Joseph Gonzales Alfrz. Reaⁱ q. regentta el de Segundo por no averse resevido el Electo d.ⁿ Luiz Navarro Alguasil m.^{or} D.ⁿ Baltazar de Quintana Godoy d.ⁿ Juan Bap.^{ta} frnz. d.ⁿ Lucas Man.¹ de Velorado d.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra D.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ Bartholome de Montaner D.ⁿ Sevastian Delgado d.ⁿ Miguel Geronimo de esparza D.ⁿ Joseph de esparza depositario Gnrl. y estando assi junttos y Congregados en la Sala Capitul^r de sus acuerdos a tratar y conferir Sobre las Cosas Combenienttes al bien comun y pro de esta Rep.^{ca} y Sus havitadores Como lo an de uso y Costumbre : Y en este estado siendo llamado entro a este acuerdo el Cap.ⁿ D.ⁿ Pablo Barragan a quien Se le yso saver La elecc.^{on} de Proc.^{or} Gnrl. hecha en su persona q. dijo le aceptava y Juro de Usar a su leal Saver y entender con lo qual quedo resevido al Uso y exersisio de dho. ofiçio : Y se acordo q. conforme a la Real ordenanza Se le otorgue por el presentte acuerdo el poder Gnrl. q. de drô. se requiera para lo Gnrl. del bien Comun y particular de este Cav.^{do} segun y Como lo an hecho devido hazer los demas procuradores Con libre Gnrl. y amplia facultad Sin limitaz.^{on} alguna=—

Resevim.^{to} de
Proc.^{or} Gnrl.=

(f. 176) Otro
del Mayordo-
mo=

Y tambien entro a este acuerdo el Capitan D.ⁿ Bernardo P.^a relecto m.^{or} domo y para resevirse Jurô en forma de Usar a su leal saver y entender Con lo qual quedo resevido= Y de ello ambos rindieron las graçias al Cab.^{do} de las ônrras q. se servia aserles=—

Y en este estado entraron a este acuerdo d.ⁿ Ju.^o de Zamudio y D.ⁿ fran.^{co} frz. Guillen a q.^{nes} les hizo saver lo asta aqui tratado=

Juram.^{to}

Y tambien Se leyeron las R.^{as} ordenanzas y estatuttos de esta Ciu.^d q. aviendose oydo por los s.^{res} Yndibiduos mandaron se guarden y Cumplan en ttodo y por ttodo y segun lo Dispuesto en ellas de Una Conform.^a Juraron de lo guardar y Cumplir y q. cumpliran ttodo lo dispuesto en ellas=—

En este estado el s.^{or} d.ⁿ Lucas Manuel Belorado propuso y dijo q. por quantto está Çiu.^d tiene en Arrendam.^{oo} las R.^{as} Alcavalas las quales a sido estilo administrarlas y recaudarlas por Uno de los s.^{res} Alcaldes. y le parese serles pens.^{on} y embarazo para atender a la administraz.^{on} de justicia Era Su parecer q. dha. administraz.^{on} Se encargue a Uno de los s.^{res} Yndibiduos dandose ttodas aquellas providençias q. combengan a la buena recaudaz.^{on} y bien—Comun de esta Rep.^{oa} q. âviendose oido y Conferido Sobre el particular. el dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto dijo se trasfiriase para el primer acuerdo=Y tambien se acordó. nombrar diputados y con efecto se nombraron p.^{as} ttales a los ss.^{res} D.ⁿ Bartholome de Montaner y D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza p.^a q. la ttomen Con la brevedad posible a los q. lan âministrado la dha. R.^l Alcavala el año proximo passado y tambien la Mayordomia=el dho. s.^{or} D.ⁿ Matias Solana dio razon de la diputas.^{on} q. se le encargo sobre los Yndios tapez para q. ayudasen a la recogida de trigo Y de q. el P. Pro.^{or} de Misiones avia respondido q. pendian dhos. Yndios del s.^{or} Gov.^{or} y de no, Con toda promptitud Concurriera a la ciu.^d Con ellos : y a esto avia respondido el s.^{or} Gov.^{or} q. los nesesitava para la obra del fuerte para Cuyo fin los avia mandado Venir y de como avia dado Licencia a los soldados para q. fuesen a la dha. recogida :=tambien dio razon el s.^{or} Alfrz. Real de Como Ya avia escripto Cartta al De s.^{ta} fee q. es D.ⁿ Ygnacio del Monje noticiandole de la Comis.^{on} q. se le conferia para ber contar la porsion. de ganado Vacuno q. se Yntentava Sacar para la prov.^a del tucuman y q. en primera ocaz.^{on} la remitira q. es La de el chasqui de las elecciones q. se espera de dha. Ciu.^d=Y tambien se dio razon por dho. Alguacil m.^{or} de q. tambien avia Junttado Veyntte sapateros sastres y carpinteros y q. la Justicia los avia repartido ya para dha. recogida=y no asistio d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano por traer razon Juan Mrnz.

Proposis.^{on}

(f. 178 v.)

Diputados p.^a
Alcavalas y Ma-
yordomia—Diputas.^{on}

Otra

(f. 179)

averse Ydo a su estancia y por no aver otra Cossa lo firmaron =

Amador Fernandez de Agüero. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Sevastian delgado.—Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Bernardino rodriguez.—Pablo Barragan.—ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 13 DE ENERO DE 1721

(Foja 179 vuelta del libro original)

Acuerdo de 13
de Enero—

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de Buenos Ayres a treze de enero de mill Setecientos y Veyntte y Un años. el M. Ilt.^{ro} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{ros} d.ⁿ Amador frz. de Agüero Alcalde de primer Votto. d.ⁿ Joseph Gonzales Alfrz. Real q. regentta de segundo Votto por no averse rezevido el electo d.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy d.ⁿ Juan Bap.^{ta} fenz. d.ⁿ Lucas Manuel de Velorado D.ⁿ Pablo de la Quadra d.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ Bartholome de Montaner d.ⁿ Matias Solana D.ⁿ Sevastian Delgado d.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza d.ⁿ Joseph de esparsa Depositario Gnrl. y tambien asistio D.ⁿ Pablo Barragan Pro.^{or} Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir sobre las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y sus avitadores Como lo an de Uso y estilo :

en Cuyo estado Se leyo el acuerdo anttezedente de Verbo ad Verbum q. aviendose ôido y Conferido sobre el particular = el dho. s.^{or} D.ⁿ Lucas dijo q. la propos.^{on} q. hizo el dia Siette avia Sido Con las Çircunstançias. de q. Se aya de hazer Un Libro aparte rubricado y foliado del press.^{to} ess.^{no} pa. hazer el ajustte de ttodas las Alcavalas y q. se firme Cada partida de los q. entran y salen de fuera por el q. resive y paga = Que oido él aditam.^{to} y Conferido Sobre el particular de Una Conform.^d quedo Acordado. q. el dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto Corra este press.^{to} año Con el dho. s.^{or} D.ⁿ Lucas Con la recaudas.^{on} de dhas. Alcavalas. formando Libro aparte para las entradas y âjustes segun y en la Conform.^d q. se propone = —

Aditam.^{to} de
la propos.^{on} de
D.ⁿ Lucas
(f. 180)

Se nombran
diputados para
Cobras Alcava-
las

Petis.^{on} de es-
cusa de Alcalde
de la s.^{ta} Herm.^d

Y tambien se Yso presentas.^{on} de Una petiss.^{on} por el Cap.ⁿ Marcos Rodriguez flores electo alcalde de la s.^{ta} Herm.^d en que representta los yncombenientes. q. tiene para no poder Usar el dho. empleo siendo el mas prinçipal el de Un corrim.^{to} q. le avia ocurrido nuebam.^{te} a los ojos q. cassi le tenia Ciego. q. aviendose ôido y Conferido Sobre el particular del contesto de dho. pedim.^{to} de Una Conform.^d acordaron q. respecto de ser notorio los ym-pedim.^{tos} q. representta se admitte la excuza : Y Mediante aver salido en las proximas elecciones d.ⁿ Joseph Berois con ocho Vottos para Alc.^{dc} de de la s.^{ta} Herm.^d y mandaron se lleve al s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. el citado pedim.^{to} y razon deste acuerdo para q. Su señoria en Vista de todo provea lo q. fuere de drô = —

(f. 180 v.)

El dho. s.^{or} D.ⁿ Juan de la Palma pidio Licencia por ocho meses para salir a sus haciendas de Campo â âsistir a ellos a negocios q. le presisan y se le consedio = y no asistieron d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano por traer razon estar en sus hac.^{das} de Campo d.ⁿ Juan de Zamudio por traerla de estar ocupado y D.ⁿ fran.^{co} frnz. Guillen por traerla destar enfermo =

Lic.^a

Amador Fernandez de Agüero. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.

— Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronimo de esparza. — Joseph de Esparza. — Pablo Barragan. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 17 DE ENERO DE 1721

(Foja 181 del libro original)

Acuerdo de 16
de Enero—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d Y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres â dies y siette de henero de mill Setecientos y Veyntte y Un años el cab.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{tes} D.ⁿ Amador frnz. de Agüero Reg.^{or} y Alcalde de primer votto d.ⁿ Joseph Gonzalez Marin Alfrz. q. regentta el de segundo por no averse resevido el electo d.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} d.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy d.ⁿ Lucas Manuel de Velorado. d.ⁿ Juan Baptista frnz. d.ⁿ Juan de Zamudio d.ⁿ Bartholome de Montaner y d.ⁿ Miguel Geronimo de esparza regidores y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos â tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado ley Un autto proveydo por el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. en Vista de lo acordado en el pedim.^{to} de escuza del cap.ⁿ Marcos Rodriguez electo Alcalde de la s.^{ta} Herm.^d de catorce del corr.^{te} q. aviendose oydo y Conferido Sobre el particular de Una conformidad âcordaron q. Respecto a constar de las proximas elecciones q. Joseph Berois tuvo para tal Alcalde ocho Votos. y no otro alguno, mandaron

Autto de
Gov.^{no} Sobre la
hara de Alcalde
de la Herm.^d

sea llamado y resevido al dho. oficio y q. el auto Se Copie a continuaz.^{on} de este acuerdo=y en este estado entro el s.^{or} D. Pablo Gonsales de la Quadra Reg.^{or} y se le hizo saver dho auto y. lo acuerdo y despues entro el dho. d.ⁿ Joseph Berois a q.ⁿ Se le hizo Saver lo acordado y en su Virtud aviendo hecho en manos de dho. s.^{or} d.ⁿ Baltazar el Juram.^{to} acostumbrado le fue entregada la Vara de la Real Justicia y quedo resevido al Uso y exersisio de dho. oficio y de ello rindio las gracias a la senoria del Cab.^{co}= Y tambien Se le leyo la ordenanza quarenta y seis la qual Juro tambien de Cumplir : y tambien le hizo saver lo determinado en los auttos q. se an seguido p.^r el s.^{or} Alcalde Proal de la Santa Herm.^d=Y tambien hizo notorio en este acuerdo del auto de Gov.^{no} de treyntta de septiembre de setecientos y dies y ocho q. esta a la buelta de f. 114 del Libro pasado sobre el areglam.^{to} de las treyntta y seis pulperias=—

(f. 181 v.)

orde.^{ta} 46—

Notoriedad de
auto de Gov.^{no}
Sobre el are-
glam.^{to} de 36
pulperias

Y se acuerdo se trajese al pregon por termino de nuebe dias la Carniseria de este pres.^{te} ano para q. Con Tmpo. se trate del rematte y dados se traigan los auttos a este acuerdo y por no aver otra Cossa lo firmaron y No asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano por traer razon Juan Mrnz. estar en su estancia d.ⁿ fran.^{co} Guillen y D.ⁿ Josepa de esparza por estar en sus chacara y D.ⁿ Matias Solana por traerla de estar yndispuesto=testado : de=entre rg.^a Y Un=

Amador Fernandez de Agüero. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Mig.^l Geronimo de esparza. — Joseph de Beroys. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

(f. 182)

AUTO DEL GOBERNADOR QUE APRUEBA LA
ELECCIÓN DE ALCALDE DE LA HERMANDAD
EN FAVOR DE JOSÉ DE BEROYS

(Foja 182 del libro original)

Autto. de
Gov.^{no} sobre la
dejaz.^{on} y excu-
za de la bara de
Alcalde de la
Santa Herm.^d y
su determi-
naz.^{on} =

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puer-
tto de santa Maria de Buenos Ayres a catorze de He-
nero de mill setecientos y Veynte y Un años el s.^{or} D.^o
Bruno Maurisio de Zavala Cav.^o del horden de Calatrava
Mariscal de Campo de R.^o Exersittos de su Mag.^d y su
Gov.^{or} y Cap.ⁿ gnrl. destas Prov.^{as} del Rio de la Platta :
Aviendo Vista la petis.^{on} y certificaz.^{on} de los antteze-
dentte mando Se debuelva al cab.^{do} desta Ciu.^d para q.
siendo los ocho Vottos q. refiere dha. Certificaz.^{on} tubo
en el Cab.^{do} de elecciones d.^a Joseph de Berois para Al-
calde de la santa Erm.^d la m.^{or} parte de los q. Concurrie-
ron a el se le de poses.^{on} de dho. empleo en la forma acos-
tumbrada y lo firmo D.^a Bruno de Zavala = ante mi :
fran.^{co} de Merlo ess.^{no} pp.^{oo} y de Gov.^o—

(f. 182 v.)

Concuerta con su original q. debolvi al ess.^{no} de Gov.^{no}
a q. me refiero y en Vista a dies y siete de Hen.^o de mill
setes.^{tos} y Veynte y uno =

Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 17 DE ENERO DE 1721

(Foja 182 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17
de enero =

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puertto
de santa Maria de Buenos Ayres a dies y siete de enero
de mill setecientos y Veyntte y un a.^o el cab.^{do} Justicia

y Regim.^{to} della los s.^{tos} D.^o Amador frnz. de Agüero Reg.^{or} y Alcalde de primer Votto y D.^o Joseph Gonzales Alfrz. Real q. exerse de segundo Votto por no avers re-sevido el eletto d.^o Luiz Navarro Alguacil m.^{or} d.^o Balthazar de Quintana Godoy d.^o Juan Bap.^{ta} frnz. d.^o Lucas Manuel de Belorado D.^o Pablo Gonzales de la quadra d.^o Matias Solana y D.^o Miguel Geronimo de esparza Reg.^{tos} y estando assi congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo : En Cuyo estado =hice manifestaz.^{on} de la Real Redula de Catorce de Abril de mill setecientos y quinze Librada a D.^o Bartholome de Aldunatt Y a D.^o Joseph Ruiz de Arellano para q. tome residencia al Marques de Salinas ô. al q. hubiere Subzedido. en dho. Gov.^{no} al s.^{or} D.^o Alonzo de Arse y Soria y a los demas Gov.^{es} q. por qualquier accidente no la hubieren dado y el decreto y despacho del ex.^{mo} s.^{or} Virrey destes Reynos y el obedecim.^{to} del s.^{or} Gov.^{or} Actual de oy dia q. avien-dose oydo y estando todos em pie y destocados el dho. s.^{or} D.^o Balthazar de Quintana en n.^o deste cab.^{do} la bezo y puzo sobre su caveza y dijo la obezede Con el devido acatam.^{to} Como a carta de su Rey y s.^{or} Natural a quien N. S. prospere en mayores Reynos y Senorios. y q. La Parte Use de el en los Casos y Cosas para q. se de da facultad sin exeder y copiada dha. Real Cedula Se debuelva a la parte : en este estado entro D.^o Bartholome de montaner y no asistieron d.^o Joseph Ruiz de Arellano por traer razon Juan Martinez estar en sus haz.^{das} de Campo. d.^o Juan de Zamudio por traerla es dho. no estar en la ciu.^d d.^o fran.^{co} Guillen, d.^o Juan de la Palma y D.^o Joseph de esparza por la misma razon =entre reng.^o Sin exeder =

(f. 183)

Real Executo-
ria y Comis.^{on}
para la Residen-
cia desta Ciu.^d =

(f. 183 v.)

Amador Fernandez de Agüero. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.^{no} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — Pablo Gonz.^o de la Qua-

dra. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Bart.^{me} Montaner. — Mathias Solana. — Mig.¹ Geronimo de esparza. —
ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 20 DE ENERO DE 1721

(Foja 184 del libro original)

Acuerdo de 20
de Enero—

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de B.^a Ayres a Veyntte de Enero de mill Setecientos y Veyntte y Un a.^o el M. Ilt.^{re} Cav.^d Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{res} D.ⁿ Amador frnz. de Ague-ro Reg.^{or} y Alcalde de primer Votto d.ⁿ Joseph Gonzales Alfrz. q. regenta de Alcalde de segundo Votto d.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Baltazar de Q.^{na} Godoy d.ⁿ Juan Bap.^{ta} fenx. D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado D.ⁿ Pablo Gonz.^a de la Quadra D.ⁿ Bartholome de Montaner d.ⁿ Ma-tias Solana y D.ⁿ Mig.¹ Geronimo de Esparza Regidores y estando assi Junttos y congregados en la sala del Ayun-tam.^{to} Como lo an de Uso y Constumbre a tratar y Confe-rir lo tocante a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{ca}= en Cuyo Los dhos. s.^{res} D.ⁿ Bartholome de Montaner y D.ⁿ Mig.¹ Geronimo de esparza diputados nombra para el ajuste y Liquidazion de las quantas dadas por Bernardo R.^a de la Administraz.^{ca} de propios del año proximo pa-zado de Setecientos y Veyntte q. aviendo leydo y Visto dhas. quanttas dijeron q. las aprovavan y aprobaron Como en ellas Se Contiene en la Ynteligencia de q. de la Pre-goneria no se le haze Cargo p.^r aver Corrido al cargo del s.^{or} Alcálde de primer Votto passado Y por aora se dis-penza én la partida q. Se reprueba por dhos. diputados del desentierro del Mulatto=Y q. se tengan por Cargo

Quantas de la
Mayordomia

(f. 184 v.)

para el año Venidero las resultas q. dhos. ss.^{tes} diputados prebienen=Y q. él Mayordomo Con toda brevedad prosiga la cerca hasta Consumir el material q. ay Comprado=y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistieron d.^o Joseph Ruiz de Arellano. por traer razon Juan Mrn. estar en su estancia d.^o Juan de Samudio por trarla destar ocupado d.^o Fran.^{co} frz. Guillen d.^o Juan de la Palma y d.^o Sebastian Delgado y D.^o Joseph de esparza por traer de ellos la misma razon

Amador Fernandez de Agüero.—Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.^o Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Bart.^{me} Montaner. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — atemi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P. y de Cab.^{do}

(l. 185)

CABILDO DEL 27 DE ENERO DE 1721

(Fojr 185 del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la Santiss.^{ma} Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a beinte y siete de Enero de mill Setecientos y Veinte Y Un años El Mui Ilustre Cavildo Jutzizia y Reximiento de ella Los Señores don Amador fernandez de Agüero Alcalde de primer Voto don Joseph Gonz.^s Marin Alfz. Real que regentta de Alcalde de Segundo Voto don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Baltthazar de Quintana Godoi don Juan Baup.^{ta} fernandez don Lucas Manuel Belorado don Pablo Gonz.^s de la Quadra don Juan de Zamudio don Miguel Geronimo de esparza reg.^{tes} Y tambien asistio El Cap.ⁿ don Pablo Barrragan Procurador gral. de la Ciu.^d y en este estado entró

Acuerdo de 27
de Enero =

(l. 185 v.)

Recevim.^{to} de Al-
calde hordin.^o=

Pett.^o del Pro-
curador gral. So-
bre los peones y
estancias de la
otra Vanda=

(f. 186)

don Mathias Solana Y estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta republica y sus avitadores : En Cui estado entrô a este Acuerdo Siendo llamado don Bern.^{do} de Saavedra electo Alcalde de Seg.^{do} Voto y Juez de menores que aviendosele hecho Saver hizo en manos de dho. S.^{or} D.^a Balthasar el Juram.^{to} de fidelidad acostumbrado con lo qual se le entrego la bara de Alcalde hordinario y Juez de menores y de ello Rindio muchas gracias a este Cav.^{do} y se sentô en el Lugar que le toca=Y tambien se press.^{to} una Peticion por dho. Procurador haciendo Representacion Sobre las Varias poblaciones de Vecinos de esta Ciu.^d en la otra Vanda de Este Rio donde se albergan muchos peones bagamundos que biven a su antoxo los quales no podran dexar de ser perjudiciales a los ganados de que se avian de mantener presisam.^{to} y que para Vestirse y los demas menesteres no pudiendo travaxar para el avasto de esta Ciu.^d es de creer lo aran para el de la Colonia del Sacram.^{to} resguadados de los indios Guenoas donde se dize aver españoles Cassados a su Usansa y demas que en el se deduze que aviendose oido y conferido Sobre el particular quedô Acordado que para tomar la determinacion mas comben.^{to} en, horden al que por dho. pedim.^{to} se pide se nombrasen dos Diputados y nombraron por tales a dhos. S.^{ros} Alfz. real y don Balthasar de Quintana Godoi para que lleven dho. pedimento al s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ grâl. para que Consultando dhos. Señores la materia provea su Señoria lo que fuere mas Comben.^{to} al bien comun de esta Repub.^{ca} y sus avitadores y por no aver otra Cossa lo firmaron y no asistieron don Joseph Ruiz de Arellano don Bartholome Montaner don Juan de la Palma Don Sevastian Delg.^{do} y don Josseph de esparsa por traer razon el Portero Juan Martinez estar en sus haz.^{as} de Campo=

Amador Fernandez de Agüero.—Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.—

Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Ju.^o de Zamudio. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Pablo Barragan. — Bern.^{do} de Saavedra. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y de Cab.^{do}

(f. 186 v.)

CABILDO DEL 31 DE ENERO DE 1721

(Foja 186 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a treinta y uno de enero de mill Setecientos y Veinte a.^o (sic) El Ilustre Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella a Saver Los señores Cap.^{nes} D.ⁿ Amador fernandez de Agüero y don Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordinarios don Josseph Gonz.^s Alfz. real don Josseph ruiz de Arellano Alcalde Provincial de la S.^{ta} herm.^d don Balthazar de Quinta Godoi don Luis Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza a que asistio el Cap.ⁿ D.ⁿ Pablo Barragan Procurador grál. estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta rep.^{ca} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo : y en este estado Los dhos. S.^{res} Don Josseph Gonz.^s y don Balthasar de Quintana dixeron aver ido con la Diputacion que se les Confirio en el Acuerdo de Veinte y Siete del Corr.^{to} al S.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ grál. q.ⁿ respondió daria la Providencia en orden a lo que se pedia = Y en este estado yo el press.^{to} ess.^{no} hize manifestacion de dos autos proveidos por dho. S.^{or} Gov.^{or} de oi dia de la fha. el primero en Vista de la Peticion de Procurador gral. y Acuerdo en su Vista Selebrado el Citado

Acuerdo de 31
de En.^o =

(f. 187)

dia Veinte y siete por el qual mandô se debuelva a esta Ciu.^d para q. en Vista de las razones que en el se expresa y mirandolo con la madurez q. acostumbra resuelva lo que le pareciere ser mas Combeniente al Servicio del rey bien y Utilidad de esta repub.^{ca} que su Señoria esta prompto a dar el fomento que se nessesitase Y el otro en Vista de unos autos que sigue don Lucas Manuel de Velorado contra Geronimo de Escobar Sobre el exeso de el peso de los Sacos de sevo que a remitido para que esta Ciudad informe lo que se le ofreciere en horden a ello teniendo press.^{to} el remate y que fho. se le remita a Su Señoria Y aviendose oido y Conferido por este Cavildo de una Conformidad acordaron que respecto de no hallarse todos los Capitulares de este Cavildo se transfiera la respuesta de ambos para otro : Y en este estado el dho. Señor don Joseph ruis de Arellano hizo manifestacion de una real Cedula en q. su Mag.^d, le manda Coxa la recidencia al Marquez de Salinas y a don Alonzo de Arce y Soria y los demas ministros que en tiempo de sus Gov.^{nos} egercitaron oficios Politicos el qual estava ovedecido por el S.^{or} Gov.^{or} y Cap.^a grál. de estas Provincias Como tambien por este Cavildo y que sin embargo de que por el no se le ordena haga Juram.^{to} lo quiere hacer por escusar qualquier incombeniente y aviendose Conferido lo referido mandaron aga el dho. Juram.^{to} el qual hizo en manos del dho. Señor don Balthasar de Quintana Godoi regidor Sub decano por Dios Nro. Señor y una Señal de Cruz ofreciendo en cargo de el Usar bien Y fielm.^{to} de dha. Comunicion y a la Concluscion dixo si Juro y Amen. y se le mandô debolver dho. despacho anotado lo referido Y por no aver otra Cossa se Concluio este Cavildo y entraron a el empesandose la primer propossicion los Señores don Pablo Gonz.^a de la Quadra y Don Mathias Solana y no asistieron don Lucas Manuel Belorado ni D.^a Juan Bau.^a fernan este por estar enfermo y el otro por lo mesmo don Juan de la Palma d.^a Sevastian Delgado don Juan

(f. 187 v.).

Juez de ress.—

(f. 188)

de Samudio don Bartholome Montaner don fran.^{co} fernandez Guillen y don Josseph de esparza por traer razon el ministro Juan Martinez estar en sus haciendas de Campo=

Amador Fernandez de Aguero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Pablo Barragan. — ante mi: Fran.^{co} de Merlo. — S.^{no} p.^{co} y Govn.

(f. 188 v.)

CABILDO DEL 3 DE FEBRERO DE 1721

(Foja 188 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres a tres de febrero de mill setecientos y Veyntte y Un a.^s el M. Ilt.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{res} D.ⁿ Amador frnz. de Aguero regidor perpetuo y D.ⁿ Bernardo de saavedra Alc.^{des} ordinarios: D.ⁿ Joseph Gonzales d.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} d.ⁿ Juan Bap.^{ta} frnz. d.ⁿ Lucas Man.^l de Velorado D.ⁿ Pablo Gonzales de la quadra D.ⁿ Matias Solana D.ⁿ Sevastian Delgado d.ⁿ Miguel Geronimo de esparza y D.ⁿ Pablo Barragan Proc.^{or} y Regidores y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y sus havittadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado se trato Sobre lo transferido en el acuerdo anttesedente en orden al pedim.^{to} del Proc.^{or} el dia Veyntte y Siette del pasado. y

Acuerdo de 3
de febrero

(f. 189)

conferido p. largo espacio de Tmpo. de Una Conform.^d acordaron q. Combenia q. las estancias q. Son nueve ; y quatro de los obligados y por todas treze pernanezcan Con la Calidad de q. en ellas no se mantengan mas q. en cada Una dos o tres peones Conforme la Cantidad de Cavallos y ganados q. en ellas hubiere Y q. ttodos los demas q. se allaren. se echen de esta Vanda y los Cavallos y demas aperos q. se les tomare Se apliquen para gastos de la espulzion : y para ella tambien presisa y Conbiene echar dies hombres Vezinos de las Miliçias Con un Cavo y este q. lleve Comiss.^{on} Sufiçientte del s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. para espulzar los peones Celar las Campañas y aprehender qualesquier extravios. ô deliçientes q. se allaren en aquella otra Vanda Con auxilio q. se le podra ynpartir por la guardia de S.ⁿ Juan : y q. este Cavo se mantenga álli Con la gente por termino de dos meses, y en las ocaz.^{nes} q. fueren la muda para san Juan podran tambien pasar dhos. dies Ombres Con su Cavo Comiss.^{rio} = el qual podra ser por aora el dho. s.^{or} D.ⁿ Sevastian Delgado siendo su senoria servedo darle el despacho Combeniente y nesesarío por ser de la satisfaz.^{on} de este Cab.^{do} y q. los motivos q. tienen press.^{to} son el q. permanescan las nueve estancias q. no son de los obligados Son el q. si se ofreciere qualquier expedis.^{on} del Real servicio. pueda servir para ella las Cavalladas : o para si llega el casso q. aya repartim.^{to} de Queros, = Y q. Cumplido el año de la obligaz.^{on} del abasto de sevo y graza ayga quien pueda haser postura a dho. avasto. y Ultimam.^{to} por q. siendo aquella Tierra Dominio de N. Rey y s.^{or} Natural q. Dios g.^{do} es Justo q. sus Vasallos la ocupen y posean = —

(f. 189 v.)

Contradis.**

esepto el dho. s.^{or} D.ⁿ Lucas. q.^o Su parecer q. se retiren las estancias de la otra vanda y con ellas la gente Vagamunda y ociosa por las causas siguientes = Lo primero p.^r q. no aviendo q. travajar para el avasto y alivio del Comun Sera mantener gente para dar favor a faenas de franseses y portuguezes Como ya Se á experimentado

(f. 190)

y esto resulta en desolacion y dainó de los ganados del comun ; lo segundo q. se Vive en dha. otra vanda sin Justicia sujecion ni temor respecto de no averla y averse experimentado Varios delitos teniendo por refugio la Colonia y muchos ladrosios de Cavallos q. se allan Vendidos a los Portugueses Sin que aya Ministros q. selen la paz y seguridad de los Vecinos=Lo terzero p.^r q. al abrigo de las poblaciones se mantienen ynfinitos forasteros de toda la provincia y fuera de ella pues se allan puntanos Mendozinos—Salteños Cordovezes Santafecinos Correntinos y paraguayos. siendo los menos, o la menor parte Vecinos de esta Ciu.^d y estos foraneos. Solo Sirven de desfrutar las campañas : lo quartto y de mayor pessó es el considerar la ofensa de Dios en mantenerse en dha. otra Vanda ynnumerables hombres casados en las Ciudades referidas de seis y mas anos a esta parte abandonadas Sus obligaciones Materia Muy reparable=

Lo quinto q. siendo Siette o nueve las poblaciones de la Costa en que son ynterezados otros tanttos Vecinos no pudiendo estos travajar por aora solo servira de la pa de ociosos=lo sexto quando llegue el Casso de aver repartim.^{to} de queros U otras faenas sera muy de Justicia q. a ellas Vajen otros Vecinos de los q. no an tocado ni gozado de los fruttos de aquellas Campañas pues no sera Justo se perpetuen en ellas los q. an gozado ya de faenas considerables no mas de por q. Contra lo mismo q. Contiene sus Licençias Se an poblado de propia autoridad aprehendiendo trecho a lo q. es comun pues en aquella tierra no ay accioneros a los ganados ni repartim.^{to} de tierras ni Leçencia de superior para poblarse en ellas=

(f. 190 v.)

Lo septimo que assi Como los q. aora se mantienen en ella Con Cavallos y Carrettas los llevaron y pasaron quando fueron la primera Vez assi lo aran otros si les reparatiesen Combeniencias en que travajar=

Lo octavo q. si a los pocos q. se allan Con estancias Se les Siguen yncomodidad y gasto en Conducir a esta

(f. 191)

Vanda sus aperos y animales Se deve colegir q. Ya estaran ricos con los fruttos de la tierra pues ay hombres poblados en ellas q. pasaron de peones Conchavados y Ya son duenos de haciendas y pretenden serlo de aquellos Campos y sera muy puesto en razon q. salgan estos y a su Tmpo. pasen otros porque de los fruttos de la tierra gozen ttodos Con ygualdad q. no se perpetuen Unos en detrimento de otros=

Lo nobeno q. teniendo determinado el s.^{or} Gov.^{or} y aun dada comiss.^{on} para retirar ttodas aquellas gentes y poblaciones Viniendo aora Cometida por su señoria la determinaz.^{on} a este cab.^{do} lo pedido p.^r Su Proc.^{or} Gnrl. si se contradise sera oponerse a las disposiciones Governativas de su señoria teniendole a mal sus hordenes superiores quando se dên en alivio del comun evitando el menoscavo y desolaz.^{on} de los ganados=

(f. 191 v.)

Lo decimo que segun oí se save de cosa p.^{oa} por estar en fiscalia la Cauza q. se sigue Contra Pedro de Leon por aver amparado en su estancia Siertto Contravando pudo dar motivo a dho. s.^{or} Gov.^{or} para mandar retirar dhas. estancias para evitar los exesos q. a su abrigo Se pudieran Cometer y si aora q. pide lo mismo el Proc.^{or} Gnrl. se opone este Cav.^{do} y Se quedan las estancias en su lugar si despues Subsede el q. por ellas U a su abrigo se cometta algun delito de Yllisito Comercio Sera el cargo de los q. combinieren en q. se mantengan dhas. estancias y para quedar Libre por Su partte es de parezer el q. se retiren todas : Y por ser ya despues de las dose mandaron Cerrar este acuerdo y lo firmaron, y no asistieron d.^{na} Joseph de Arellano por traer rason Juan Mrn. destar ocupado D.^{na} Baltazar de Quintana por estar yndispuesto. d.^{na} Juan de Zamudio D.^{na} Bartholome de Montaner d.^{na} Juan de la Palma d.^{na} fran.^{oo} Guillen y d.^{na} Joseph de esparza p.^r traerla de estar en sus haciendas de Campo=

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — Juan

Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronimo de esparza. — Pablo Barragan. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

f. 192)

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 192 del libro original)

Y aviendose buuelto a juntar los dhos. señores Contentidos en el acuerdo anttezedente en esta sala Capitular a tratar y conferir sobre lo tratado en el acuerdo anttezedente y leído Todo el contesto del pareser del dho. d.ⁿ Lucas : Confirieron sobre el ; algun espacio de Tmpo. = el dho. s.^{or} D.ⁿ Sebastian Delgado dijo q. por dar satisfax.^{on} a la confianza del Cab.^{do} azeptta el nombram.^{to} hechó en su persona Sin q. en adelantte Sirva de exemplar gravoso Contra los s.^{res} Yndividuos de el = por ser esemptto de las Cargas personales y esto si el s.^{or} Gov.^{or} aprueba el dho. nombram.^{to} = Y mandaron q. Se saque testimonio deste acuerdo y se lleve al s.^{or} Gov.^{or} y cap.ⁿ Gnrl. p.^r los mismos señores diputados nombrados en el acuerdo de Veynttte y Siette del passado = Y en este estado se tratto Sobre el proveydo de su señoria de treynta y Uno de henero q. se manifesto en el acuerdo anttezedente y se trasfirio para este del qual salio el dho. s.^{or} D.ⁿ Lucas y se confirio por algun espacio y de una Conform.^d quedo acordado q. devian ynformar a su Senoria q. el obligado al avasto del zevo y graza para este año. Cumpla presisam.^{te} Con la dizion del rematte y es q. cada saco de sevo aya tener dies arrovas y no mas. por q. de proseguirse en la Conform.^d q. Consta del Romaneaje re-

Prosigue el
acuerdo antteze-
dente=

Aulto = sobre
Una pretenz.^{on}
de D.ⁿ Lucas=

(f. 192 v.)

Petiz.^o del
Proc.^o sobre tri-
go=

sulta Conoçido daño Contra el aum.^{to} de los ganados Vacunos y q. podra Con la abundancia q. huere subzeder alguna extraz.^{on} Considerable de este genero : y q. se saque Copia de lo perteneciente á la Materia y se lleve al s.^{or} Gov.^{or} por el ess.^{no} de Gov.^{no} = Y despues Volvio dho. s.^{or} d.ⁿ Lucas Y assi mismo se presenttó Una petiz.^{on} por el proc.^{or} Gnrl. en orden a q. se Cele la estraz.^{on} de Trigo y demas mieses q. aviendose Leydo y oido por dhos. s.^{res} acordaron transferir su determinaz.^{on} para otro acuerdo=

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Sevastian delgado. — Matias Solana. — Mig.^l Geronimo de esparza. — Pablo Barragan. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 6 DE FEBRERO DE 1721

(Foja 193 del libro original)

Acuerdo de 6
de febrero=

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{mas} Trin.^d y Puertto de santa Maria de Buenos Ay.^s a seis de febrero de mill setecientos y veynte y Un a.^s el Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{res} D.ⁿ Amador frnz. de Agüero Reg.^{or} y D.ⁿ Bernardo de Saavedra Alcaldes de ordinarios d.ⁿ Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real d.ⁿ Luis Navarro Alg.^l m.^{or} D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado D.ⁿ Sevastian Delgado D.ⁿ Matias solana D.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra D.ⁿ Mig.^l Jeronimo de esparza D.ⁿ Juan Bapti.^{ta} frz. Reg.^{res} y D.ⁿ Pablo Barragan Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitul^{ar} de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes

a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en Cuyo estado entro a este acuerdo D.^o fran.^{co} de Merlo es.^{no} de Gov.^{no} y haviendo pedido licencia hizo notorio el proveydo de su señoria de ayer Cinco del corr.^{to} en q. aprueba lo resuelto en el acuerdo anttezedente en orden al nombram.^{to} de dho. s.^{or} D.^o Sebastian y demas expresado quedando su señoria pronto a dar el despacho y nombrar la gente Con la Calidad q. los Cavallos q. se aprehendieren se distribuyan para gastos de la espuls.^{on} Conforme estubiere arreglado q. aviendose oydo dijeron q. rendian las gracias a su Señoria por el celo q. manifiesta : y mandaron librar en el dho. s.^{or} D.^o Pablo cien pesos para los gastos de pan Vizcocho. yerva y tavaco y demas nesessario. para los dies hombres. atento a estar Caro él trigo Con la escases de las cosechas=

(f. 193 r.)

Autto de Gov.^{ca}Libram.^{to} de 100 p.^{os}

Otro Auto.

Y tambien hizo notorio otro autto en q. Su Señoria manda q. el obligado cumpla Con las condisiones del Rematte de sevo y graza y demas q. expresa=—

Y tambien Se tratto sobre el pedim.^{to} dado p.^r el s.^{or} Pro.^{or} en el acuerdo de las otras f. y aviendose Conferido quedo acordado q. atento a averse anticipado p.^r el s.^{or} Gov.^{or} a los Alcaldes de la erm.^d para q. hisiesen escrutioño del trigo q. se recogiese en la Jurisdic.^{on} Se reservava Tomar la determinaz.^{on} q. mas Combenga en Vista de dho. escrutioño q. ya se considera breve su fenecim.^{to}=y no asistieron D.^o Joseph Ruiz de Arellano d.^o fran.^{co} Guillen. d.^o Bartholome de Montaner. d.^o Juan de Samudio y d.^o Juan de la Palma p.^r traer razon el portero estar en sus haciendas de Campo y D.^o Baltazar de Quintana p.^r traerla destar yndispuesto=y lo firmaron=

(f. 194)

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro.—Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.^o Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Sevastian delgado. — Ma-

thias Solana. — Mig.¹ Geronim.^o de esparza. — Pablo Barragan. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 12 DE FEBRERO DE 1721

(Foja 194 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la Santissima Trin.^d Puerto de S.^{ta} Maria de B.^a Aires á dóze de febrero de mill setecientos : y Veinte y un años El Cavildo Justicia y rexim.^{to} de ella a Saver Los Señores D.ⁿ Amador frnz. de Aguero d.ⁿ Bern.^{do} de saavedra. Alcaldes ordin.^{os} d.ⁿ Joseph Gonzales Alfrz. Real D.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} d.ⁿ Baltazar de Quintana Godoy d.ⁿ Juan Bap.^{ta} frnz. y d.ⁿ Lucas Manuel de Velorado y d.ⁿ Sebastian Delgado regidores y estando assi junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cossas tocantes a la Utilida y pro comun desta Rep.^{oa} y entro D.ⁿ Matias Solana Reg.^{or} y se presentô Una petiz.^{on} por el Proc.^{or} Gnrl. de la Ciu.^d d.ⁿ Pablo Barragan haciendo relaz.^{on} de lo resuelto en el acuerdo de tres del corr.^{to} y representas.^{on} q. haze sobre ella q. aviendose leydo por mi el press.^{to} ess.^{no} y oydo p.^r los señores de el acordaron trasferir su determinaz.^{on} para el primer acuerdo p.^a q. Ce sitaran a los s.^{res} capitulares que asistieron a dho. âcuerdo=—

Petiz.^{on} del
Proc.^{or} Gnrl.=

Recevin.^{to} de
Alcalde de la
Ciu.^d
(f. 195)

Y siendo llanado el cap.ⁿ estevan Gomez de Vera Reelecto alcalde de la s.^{ta} Herm.^d entro a este acuerdo y se le yso Saver la reelez.^{on} hecha en su persona y la asepto e Yso el Juram.^{to} acostumbrado en manos del Reg.^{or} D.ⁿ Baltazar de Quintana Godoy de Usar a su leal saver hazer Justicia a las parttes y guardar la leyes y ordenanzas con

lo qual se le entrego la bara de la Real Justicia y quedo resevido al Uso y exercisio de dho. oficio=Y ttambien se le hizo saver la ordenanza quarenta y seis y tambien la Juro de cumplir=y de la misma forma hize notorio el auto difinitivo en el pleito q. siguio d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Pral. de la s.^{ta} Herm.^d en orden a lo determinado en el=y no asistieron d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano. Pral. de la s.^{ta} Herm.^d d.ⁿ Juan de samudio. d.ⁿ Fra.^{co} guillen d.ⁿ Bartolome Montaner y d.ⁿ Juan de la Palma por trar racon estar en sus haz.^{das} de Campo. d.ⁿ Pablo de la quadra por traerla de estar ocupado y D.ⁿ Miguel y D.ⁿ Joseph de esparza por traerla de estar yndispuestos=

orden.^a 46-

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernande. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Pablo Barragan. — Esteban gomes de Vera. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

(t. 135 v.)

CABILDO DEL 17 DE FEBRERO DE 1721

(Foja 195 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y puertto de santa Maria de Buenos Ay.^s â a dies y siete de febrero de mill setecientos y Veyntte y Un a.^s el M. Ilt.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{res} D.ⁿ Amador frnz. de Agüero regidor y d.ⁿ Bernardo de saavedra Alcaldes ordinarios. d.ⁿ Joseph Gonz.^s Main Alfrz. Real d.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} d.ⁿ Baltazar de Quintana Godoy d.ⁿ Juan Bap.^{ta} frnz. d.ⁿ Lucas Manuel de Velorado d.ⁿ Pablo Gonsales de la quadra D.ⁿ Matias solana y d.ⁿ Miguel Geronimo de esparza Regidores a q. asistio D.ⁿ Pablo Barragan Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Juntos y Con-

Acuerdo de 17
do febrero

(f. 196) gregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en Cuyo estado se tratto sobre lo transferido en el acuerdo antezedente en orden a la petis.^{on} presentada p.^r dho. Proc.^{or} Gnrl. q. aviendose conferido por largo espacio. de Una conform.^d acordaron q. por aora y asta q. el Reg.^{or} D.ⁿ Sebastian Delgado de quenta de lo q. hubiere executado en la otra vanda en cumplim.^{to} de la comis.^{on} q. se le a dado por el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. se guarde lo acordado en el acuerdo de tres del corr.^{to} q. esta Confirmado p.^r el Gov.^{no} en autto de cinco q. en Vista de lo obrado en Virtud de dha. comis.^{on} se reserva determinar lo mas Combeniente al bien Comun de Cuyo parecer tambien fue el dho. s.^{or} D.ⁿ Lucas sin embargo de aver sido antes de Contrario dictamen y ttodos mandaron q. a dho. ppc.^{or} Gnrl. se le den todos los traslados q. fueren de dar y testimonios q. pidere=—

Peticion del
Proc.^{or} Gnrl.=

Missa al Patron

(f. 196 v.)

Y assi mismo se acordo se cante Una missa al Glorioso Patron el s.^{or} s.ⁿ Martin en aczemiento de Gracias por el particular favor q. nos a hecho. con la lluia tan Considerable y oportuna de q. espera gozar Salud y el logro de fruttos y para ello nombraron p.^r diputado al s.^{or} D.ⁿ Matias y por no aver Otra Cossa lo firmaron y no asistieron. d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano d.ⁿ Juan de Zamudio d.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ Bartholome de Montaner d.ⁿ fran.^o frnz. Guillen y d.ⁿ Joseph de esparza por traer razon Juan Mrnz. estar en sus haciendas de Campo= testado=a : Ba

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Pablo Barragan. — ate mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 27 DE FEBRERO DE 1721

(Foja 197 del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la Santiss.^{ma} Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a beinte y siete de febrero de mill Setecientos y Veinte y un años. El Mui Ilustre Cavildo Juz.^a Regim.^{to} de ella a Saver Los Cap.^{ucos} d.ⁿ Amador fernz. de Aguero y d.ⁿ Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordinarios : d.ⁿ Josseph Gonz.^s Alferez real d.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoi don Juan Baup.^{ta} fernandez don Lucas Manuel Belorado D.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra d.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza, y d.ⁿ Mathias Solana rexidores a que asistio El Cap.ⁿ d.ⁿ Pablo Barragan Procurador grál. estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro Comun de esta Rep.^{ca} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo en cuio estado se hizo manifestacion del excrutinio de Trigo hecho en esta Jurisdiccion por el qual parece averse allado en toda ella ocho mill trecientas y Catorce fanegas que aviendose conferido por largo espacio de Tiempo de una Conformidad Acordaron que para que no se experimente alguna escaces de pan que nos Amenasa la Cortedad de las Cosechas se devia de dar Providencia y nueva orden a los Alcaldes de la Santa herm.^d para que con toda dilig.^a pasen a las chacras y estancias donde hizo cada uno su excrutinio y les notifique a cada qual de dhos. Vecinos en sus personas : o en las de sus mugeres ô maiordomos So las penas que fueren Comb.^{tas} el que resservando lo nessesario para su gasto lo demas lo retenga en su poder a Ley de deposito para dar q.^{ta} de lo que fuere a esta Ciu.^d cada que se le pida ô

Acuerdo de 27
de febrero=excrutinio del
trigo=

(f. 197 r.)

q. lo Vaxe a Vender a ella dando noticia a la real Juzticia y al fiel egecutor para q. conste y que respecto de reselarse el que se agan algunas extracciones de este genero y se de q.^{ta} al S.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ gral. para que su S.^{ra} siendo Servido aprovar esta resolucion se sirva dar las providencias que mas Combengan a impedir dha. extraccion que Cede al Pro Comun de esta rep.^{ca} y nombraron por diputado al dho. s.^{or} d.ⁿ Lucas Man.^l de Belorado=

Y tambien se Acordó que respecto de averse recibido papel del S.^{or} rexidor d.ⁿ Sevastian Delgado escripto del Puerto de las Conchas en que refiero aver tenido averia de Viscocho y sal por la mucha agua que azia el Vergantin en que iba embarcado era nessesario remplasar dha. averia y para ello Libraron treinta y siete p.^a en el dho. S.^{or} d.ⁿ Pablo de la Quadra para que se hagan y se remitan Cinco quintales de Viscocho y una quartilla de Sal Cuia agencia y remicion Correra por mano del S.^{or} d.ⁿ Luis Nav.^o Y tambien se acordo se escriba papel por dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto al Cap.ⁿ Juan Cabral para q. procure dar Providencia que no falte en el Avasto de Sevo y grasa a q. es oblig.^{do} so pena de ser Condenado en las penas que fueren Comb.^{tas} y por no aver otra Cossa lo firmaron y no asistieron d.ⁿ Joseph ruiz de Arellano don Juan de la Palma d.ⁿ Ju.^o de Samudio d.ⁿ fran.^{co} frnz. Guillen y d.ⁿ Joseph de esparza por traer rason el portero Juan Martinez estar en sus haz.^{das} de Campo d.ⁿ Bartholome Montaner por traerla estar indispuesto=

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Pablo Barragan. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y de Cab.^{do}

Libram.^{to} de
37 p.^a

(f. 188)

Seque Cópia de
parte de este
Acuerdo=

CABILDO DEL 3 DE MARZO DE 1721

(Foja 198 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ms} trin.^d y Puertto de s.^{ta} Maria de B.^a Ay.^a a tres de Marzo de mill setecientos y Veyntte y un a.^o el Ilt.^{ro} cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella Los s.^{ros} D.ⁿ Amador frnz. reg.^{or} y d.ⁿ Bern.^{do} de saavedra Alcaldes ordin.^{os} d.ⁿ Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real D.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Baltazar de Quintana Godoy d.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandes D.ⁿ Lucas Manueel de Belorado D.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra D.ⁿ Bartholome de Montaner D.ⁿ Matias Solana y D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{on} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo : en cuyo estado entro a este acuerdo el ess.^{no} de Gov.^{no} y aviendo pedido licencia leyo Un autto de Prymero del corr.^{to} proveydo p.^r este Gov.^{no} a Continuz.^{on} del testimonio del acuerdo antezedente p.^r el qual su senoria confirma lo en el resuelto y q. se les notifq. a los Alcaldes de la s.^{ta} Herm.^d cumplan con Su tenor y q. el cab.^{do} Si discurriere tener q. dar algunas providencias en orden a lo en el contenido representandose judicial o extrajudicialm.^{te} las dara q. aviendo y Conferido sobre su tenor : y teniendo pressentte La petis.^{on} presentada por el proc.^{or} Gnrl. el dia tres del passado de una Conform.^d acordaron. q. para q. tenga éfecto Lo acordo sean llamados los dhos. Alcaldes de la santa Herm.^d y se le Comunique las ordenes nesarias. y en lo q. mira a celar la estraz.^{on} Tubieren por combeniente el q. tambien se les encargue tengan cuydado de registrar las tropas de Carrettas q. sa-

Acuerdo de 3
de Marzo—

Autto=

(f. 190)

len para Santa fee y Cordova y si en ellas allaren algun trigo los descaminen y traigan a la ciu.^d para q. se Venda para abasto. y q. los s.^{res} Alcaldes tambien tendran el cuydado de pedir extrajudicialm.^{te} al s.^{or} Gov.^{or} y dar Judicialm.^{te} las providencias q. combengan a évitar dha. extracion : = —

Memorial de
Ju.^o de Ylles-
cas =

(f. 130 v.)

Y tambien manifieste Un memorial presentado en Gov.^{no} p.^r d.ⁿ Juan de Yllescas Vecino de esta Ciu.^d en q. pedia licencia para pasar a hazer graza y zevo en la otra Vanda para el avasto de ella como fiador del obligado de este avasto y para fenezer la porcion de Queros de toro q. se les repartio de la porcion Vendida al Real haçientto p.^a. Cuyo fin llevaba los peones q. lleva mencionados én el Memorial. q. aviendo Vistto Con el decreto de Su Señoria en q. Se dispone q. este cab.^{do} ynforme sobre lo Contenido en el dho. Memorial: de Una Conform.^d dijeron q. devian de Ynformar a su señoria q. el dho. Juan de Yllescas es Uno de los tres fiadores q. dio el Cap.ⁿ Juan Cabral para Cumplir Con la obligaz.^{on} del avasto de sevo y grasa deste pressente año y q. assi tienen p.^r combenientte el q. se conseda la licencia Como a tal fiador = Y en quantto a los queros q. es ciertto tener repartim.^{to} de tres mill queros de toro q. hazer en la otra vanda de este Rio. para el Real hacientto de Ynglaterra: no les consta si a entregado algunos Con la Cirçunstançia de q. Sea ôbligado acabada la faena a Volver los peones a esta Vanda =

estandardte del
s.^{to} entierro =

(f. 200)

Y tambien se acordo nombrar persona para Sacar el estantar.^{to} en el santo entierro v diputados para la Junta... y Cuydar de las Ynsignias y nombraron para Sacar dho. estandardte a dhos. s.^{or} D.ⁿ Amador de Aguero y p.^r diputados a los s.^{res} Alguacil m.^{or} y D.ⁿ Miguel de esparza = Y por no aver otra cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano por traer razon Juan Mrnz. estar ocupado d.ⁿ Juan de Zamudio. d.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ fran.^{co}

frz. Guillen y D.^a Joseph de esparza de traerla estar en sus haz.^{das} de Campo = em.^{do} o : a D : e. re = del : = entre reng.^o = no les consta si a entregado âlgunos = testado = Corr.^{to} =

Amador Fernandez de Aguero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Bart.^{me} Montaner. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 10 DE MARZO DE 1721

(Foja 200 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la Santisima Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a diez de Marzo de mill Setecientos y Veinte y un años El Mui Ilustre Cavildo Justicia y regim.^{to} de ella a Saver Los Capitanes don Amador fernandez de Agüero y don Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordinarios : don Joseph Gonz.^s Marin Alferez real, Don Luis Navarro Alg.^l m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoy don Juan Baup.^{ta} fernandez y don Miguel Geronimo de esparza regidores a q. asistio don Pablo Barragan Procurador grâl. estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta rep.^{ca} y sus Avitadores Como lo an de Uso y estilo en Cuió estado entrô el s.^{or} don Pablo Gonzales de la Quadra y don Mathias Solana y por no aver Cossa particular que Conferir se cerro este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron don Joseph ruis de Arellano por traer rason estar

Acuerdo de 10
de Marzo

ocupado el Portero Juan Martines don Lucas Manuel Belorado y don Bartholome Montaner por traerla estar indispuestos don Juan de Samudio don Juan de la Palma don francisco fernandes Guillen don Josseph de esparza por traerla estar en sus haziendas de Campo =

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Pablo Barragan. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 17 DE MARZO DE 1721

(Foja 201 del libro original)

Acuerdo de 17
de Marzo =

(f. 201 v.)

En la Mui Noble y M. L. C. de la Santissima Trin.^d Puerto de Santa Maria de B.^a Aires a diez y siete de Marzo de mil Setecientos y Veinte y un años : el Mui I.^{tre} Cavildo Juzticia y regim.^{to} de ella a Saver Los Señores Cap.^{nes} don Amador fernandez de Agüero y don Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordinarios : don Josseph Gonz.^s Marin Alferez real don Luis Návlarro Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoy y don Juan Baup.^{ta} fernandez don Lucas Manuel de Belorado don Juan de Samudio Pablo Gonz.^s de la Quadra don Bartholome Montaner don Mathias Solana don Miguel Geronimo de esparza a que asistio don Pablo Barragan Procurador grál : estando Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta rep.^{na} y sus avitadores como lo an de Usso y estilo en cuio estado : Se hizo manifestasion de

una Carta escripta de la otra Vanda por don Sevastian Delg.^{do} rotulada al Mui Ilustre Cavildo Justicia y regim.^{to} q. aviendose avierto se hablo ser del susodho. su fha. de San Juan a trece del corr.^{te} que su tenor es dando quenta aver llegado a aquella otra Vanda el dia Veinte y quatro del pasado y aver espulsado de aquellas Campañas diez peones de los Vagamundos y Sobre salientes que avia y lo acaesido en una estancia q. tienen poblada los Portugueses como dos leguas de distancia de La Colonia y demas Circunstancias q. expresa que oida por los Señores y Conferido Sobre su Contexto acordaron que Copiandose dha. Carta a Continuacion de este Acuerdo se lleve al S.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ grál. por el S.^{or} Alcalde de primer Voto y D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado para que su Senoria se informe de su contexto y con lo que resultare se buelva â traer para discurrir los medios mas Combenientes a la Causa pub.^{ca} = Y tambien hize presentacion de una Peticion dada por don Josseph de Roxas en nombre de don fern.^{do} Valdes Sobre el Abasto de la Carne de este press.^{to} año que aviendose bisto se acordo que se admitia la postura que hace Solo por un año y se ponga testimonio de la postura que refiere y se traiga al pregon por tres dias mas y dados se traigan los autos y en lo q. mira a la saca del ganado declararon no aver lugar para q. lo saque ni Venda para afuera = Y tambien hizo manifestacion de una boleta del ess.^{no} de haz.^{da} real en que pide trecientos y beinte p.^s de costas de tres pleitos q. aviendose Visto y conferido sobre el particular Acordaron transferir su resolucion para el primer Acuerdo para el qual se sitaran los demas Capitulares que faltan y traeran. Los papeles Conducentes a la materia : Y se Cometio la resp.^{ta} de dha. Carta al s.^{or} don Bartholome y no asistieron don Josseph Ruiz de Arellano por traer razon el Portero Juan Martinez estar ocupado don Juan de la Palma don francisco fernandez Guillen y don Josseph de esparza por traerla de estar en sus haciendas de Campo =

Carta del S.^{or}
d.ⁿ Sebastian del-
gado =

(f. 202)

Peticion sobre
el Avasto =

Sobre 320 p.^s
de Costas =

(f. 202 v.)

entre rr.^s d.ⁿ Pablo Gonz.^s de la Quadra=y d.ⁿ Lucas Manuel de Belorado=enm.^{do}=Los=C=A=

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{mo} Montaner. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Pablo Barragan. — ate mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P. y Cab.^{do}

CARTA DE SEBASTIAN DELGADO QUE INFORMA
ACERCA DE SU COMISIÓN EN LA BANDA
ORIENTAL PARA INSPECCIONAR LOS CAM-
POS

(Foja 203 del libro original)

Carta del
Rex.^{do} don Se-
bastian Delga-
do=

Ilustre Cavildo Juzticia y Regimiento=Mui S.^{or} mio aviendo llegado a esta Vanda el dia Veinte y quatro, del passado luego pusse en egecucion mi Comicion y passe Vissitando todas las estancias que ai desde este rio de San Juan hasta el espinillo reconociendo sus haciendas y dexandoles los peones suficientes que no pasan de tres Salvo la de don fern.^{do} Valdes que por tener tres mill Vacas y Seiscientos Cavallos y bueies le dexê con el Capatas Cinco peones remitiendo a esta Vanda las Sobras como tambien los que Coxi en estas Campañas Vagamundos que hasta la reducion Coxi diez de estos remiti siete en el barco de don Lucas y dos en la Lancha del tornero y uno que se me Cazô en esta reducion y me le sacaron por la Igllesia hazen los diez con quedô esta banda Limpia y con horden en las estancias me avisen de los mas que Ubiere para trasportarlos e bisto algunos y me aseguran no los ai dos

se me escaparon en la reducion por una Cexa del monte Creo an salido quatro me mandaron avisar de la Campaña que iban Saliendo con quarenta Cavallos que me esperavan el paso del Uruguay si io supiera me guardavan la palabra. Yo fuera que no me fuera mui dificultosso galopear treinta leguas que avia pero ello salieron de los quales los dos tiene su Señoria razon de sus nombres por averle dado yo quenta hecha esta diligencia por el embarazo de las llubias Sali aier deste rio para la Vanda de los Portugueses y aviendo llegado al Parage del riachuelo distante de la Colonia para Montevideo dos Leguas ai una estancia poblada de estos Señores Con bastante Cavallada y Vacas de una y otra Vanda y asente mi toldo como dos quadras de dha. estancia y mientras lo hacian pase a la estancia con tres hombres donde halle como tres mil cueros de toro mui bien hechos y desgarrados a nuestro Usso y despues de Varias platicas con un Aiudante que estava en dha. poblacion me retire corriendo el Arroio haciendome Capas de su Asiento y Combeniencias y aviendo Visto todo me retire a escribir al Señor Governador como lo hize con animo de despachar el Vaqueano a la guardia de san Juan con la Carta lo qual no hice por temor de tres partidillas de Yndios de Siete Cada una que estubieron ya Cerca de la noche Connigo y por lo que pudiera ofrecerseme por la noche, no quise desaserme del Vaqueano suspendiendo la remicion de dha. Carta hasta por la mañana y mientras bolvia acabar de ber dho. riachuelo y pasar hasta la Arvoleda que esta ocho leguas acia Montevideo sin animo de ir mas adelante por el desparamo de Yndios Minuanes que ai de esta Vanda y ser poca mi gente y no pretender auxilio sin ir a Cosa segura pero estando con este cuidado de solos los indios con las Caravinas Colgadas de la sinta como a las nueve de la noche avisó una de las sentinelas de dos q. tenia tomamos las armas que benian los indios como se hizo mui ageno fuesen otros ello se me aronxaron encima y al preguntar

(f. 203 v.)

(f. 204)

quien viene alla conosi'eran Portugueses y Conocidos pasaron de mi a ellos Varios dimes y diretes que por no molestar a Vss.^a no Canzo y podra el Theniente que despacho informar a V. ss.^a lo que gustare Saver de todo lo qual doi quenta a su Señoria : estos Cavalleros tienen esta estancia en un Parage poco mas de dos leguas de su Colonia con Camino abierto de Carretas de la Campaña a ella gran porcion de Cavallos y Vacas y quando no fuera mas que los toros que todas las noches baxan a sus bacas es Capas de quatro mill cada año por averme informado los mismos Portugueses de la estancia aver dia de beinte y cinco de aqui se hacen las entradas a los Cueros y Vaquerias y solo despoblados ô ponerle guardia se escusaran con mas algunos exesos de estravios por tierra porque estan ataxados por todas partes en efecto la dha. partida que la Comendava el Sarg.^{to} maior de la Plaza me mando de horden de su Govern.^{or} saliese de aquellos Parages lo qual egecute al Punto y de todos doi quenta al S.^{or} Gov.^{or} para que me hordene lo que fuere Servido=Prevengo a V. ss.^a que no quitandose la dha. estancia o permitiendo pueda el Comisario Visitarla y zelarla es osiozo se Continue este gasto y molestia a los Vecinos porque no se conseguira Cosa con fruto de la intencion a que se dirixe o se dirigio mi benida=Yo senores aseguro a V. ss.^a que no se como escrivo porque nunca è escripto bien y mas aora que acavo de llegar de galopear con el Puso mui malo es quanto se ofrece quedo rogando a Dios g.^{de} a V. ss.^a muchos a.^s en su maior grandeza san Juan y Marzo trece de mill Setecientos y Veinte y uno=Beso la mano de V. ss.^a su afecto servidor = Sevastian Delg.^{do} = Ilustre Cavildo Juzticia y regim.^{to}=Concuerta con su original q. por aora paran en mi poder y en Virtud del acuerdo antesedente signe la pres.^{to} en Buenos Ayr.^s a dies y siete de Marzo de mill setecientos y Veynte y un a.^s=

En testim.^o ≡ (hay un signo) ≡ de verdad

Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{oo} y de Cab.^{do}—

CABILDO DEL 21 DE MARZO DE 1721

(Foja 205 del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la Santissima Trinidad ^{Acuerdo de 21 de Marzo=}
 Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Veinte y uno
 de Marzo de mill Setecientos y Veinte y un años El M.
 Ilustre Cavildo Juzticia y regim.^{to} de ella a Saver Los
 Señores Capitanes d.ⁿ Amador fernz. de Agüero Alcalde
 hordinario: don Josseph Gonz.^s Alferez real don Luis
 Navarro Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoy
 don Juan Baup.^{ta} frnz. don Lucas Manuel Belorado don
 Pablo Gonz.^s de la Quadra don Bartholome Montaner
 don Mathias Solana don Miguel Geronimo de esparza don
 don Josseph de esparza neposario gral. y regidores y tam-
 bien asistio don Pablo Barragan Procurador gral. estando
 assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus
 Acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utili-
 dad y Pro comun de esta republica y sus avitadores como
 lo an de Usso y estilo en cuio estado se tratô sobre el ^{Avasto=}
 Avasto de la Carne de este press.^{to} año que se a traido al
 pregon desde el mes pasado de enero de este año y la
 postura hecha en el Acuerdo de diez y siete del Corr.^{to}
 que tambien se a traido al pregon por tres dias mas y
 Conferido por largo espacio se Acordô q. mediante a ser ^(f. 205 v.)
 Unico el Postor que es el referido don Josseph de Roxas
 se le notifique que dentro de un dia de razon donde tiene
 el ganado Con que hace la postura y que fiadores ofrece y
 hecho se traiga para el primer Acuerdo=Y tambien dieron
 razon los dhos. Alcalde de primer Voto y rexidor don Lu-
 cas Manuel Belorado de la diputacion que se les Cometio
 para el s.^{or} Govern.^{or} y Cap.ⁿ gral. y de que su Señoria
 avia respondido que estava esperando carta del governa-

dor de la Colonia que breve llegaria porq. tenia noticia estava ya en San Juan y Con lo que resultase daria noticia al Cavildo y las demas providencias que Combengan = Y que la Carta de don Sevastian Delg.^{do} la avian entregado al dho. don Bartholome Montaner quien tambien la dio de aver ia respondido al dho. don Sevastian y por no aver otra Cossa lo firmaron y no asistieron el grál. don Josseph Ruiz de Arellano don Juan de Samudio don Juan de la Palma don fran.^{co} Guillen por traer razon el Portero Juan Martinez estar en sus haciendas de Campo = test.^{do} D.ⁿ Bern.^{do} =

(f. 206) *Amador Fernandez de Agüero. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Bart.^{me} Montaner. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Pablo Barragan. — ate mi: Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y de Cab.^{do}*

CABILDO DEL 24 DE MARZO DE 1721

(Foja 206 del libro original)

Acuerdo de 24
de Mz.^o

(f. 206 v.)

En la Mui Noble y Mui Leal Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.^{ta} Maria de Buenos Aires a Veinte y quatro de Marzo de mill setecientos y Veinte y un años El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y regim.^{to} de ella a Saver los Señores Capitanes don Amador fernz. de Agüero y don Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordinarios: don Josseph Gonz.ⁿ Marin Alferez Real, don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoy don Juan Bau.^{ta} fernz. don Pablo Gonzales de la Quadra don Bartholome

Montaner don Mathias Solana don Miguel Gerouimo de esparza y don Josseph de Esparza regidores y depositario grál. y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta rep.^{ca} y sus avitadores Como lo an de Usso y estilo en Cuió estado : Hice manifestacion de la rep.^{ca} que dio don Josseph de Roxas Como Apoderado de don fern.^{do} Valdes a la notificacion q. le hice del Acuerdo antecedente q. aviendose Visto y Conferido Sobre el particular acordaron se saque â Alm.^{da} el dia Miercoles Veinte y seis del Corr.^{te} con Citacion del Procurador grál. y asistencia de los Señores Alcalde de primer Voto y fiel egecutor a q.^{nes} nombraron por Diputados dandose quenta al s.^{or} Govern.^{or} y Cap.^u grál. para que su señoria Provea lo que fuere de Juzticia y Caso de no aver Postor se encargue a dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto para q. pressise a don Juan de Samartin Vecino de esta Ciu.^d persona q. tiene porcion de ganado Vacuno Cumpla Con la condicion con que se le Consedió la Licencia para su recoxida en la otra Vanda que es la de Avastecer esta Ciudad en el interin q. aia Postor al precio Corriente y con las penciones acostumbradas =

Sobre avasto
de carne

(f. 297)

Y tambien se acordó el q. se les notifiq. al dho. don Josseph de Roxas como apoderado de el dho d.ⁿ fern.^{do} Valdes y a sus fiadores ô apoderados de ellos no saque el porcion alguna de ganado Vacuno para afuera de esta Jurisdiccion Cumpliendo Con la Condicion con que se le concedio la Licencia para su recoxida pena de q. se les declararan al principal y fiadores en las que estan impuestas por Vandos de buen gov.^{no} y las demas que Combengan al bien Comun =

Sobre q. D.^o
fern.^{do} Valdes
no saque fuera
sus Vacas dho.
d.ⁿ fern.^{do} Valdes

Y tambien se Acordó que los dhos. Alguacil m.^{or} y fiel egecutor atiendan a la composicion y aseo de las Calles para las proximas procesiones de la semana Santa y por no aver otra Cosa se Cerro este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron don Josseph Ruiz de Arellano don Juan

Que se com-
pongan las ca-
lles

(f. 297 r.)

Samudio don Juan de la Palma y don fran.^{co} Guillen por traer razon Juan Martinez estar en sus haciendas de Campo y don Lucas Man.¹ Belorado por traerla estar enfermo=

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Bart.^{me} Montaner. — Mathias Solana. — Mig.¹ Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Pablo Barragan. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 29 DE MARZO DE 1721

(Foja 208 del libro original)

Acuerdo de 29
de Marzo

En la M. N. y M. L. C. de la Santissima Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Veinte y nueve de Marzo de mill Setecientos y Veinte y un años El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y regim.^{to} de ella a saver los Señores Cap.^{nes} don Amador fernz. de Agüero y don Bernardo de Saavedra Alcaldes hordinarios: don Joseph Gonz.^s Marin Alfz. real don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoy don Bartholome Montaner don Mathias Solana y don Miguel Geronimo de esparza regidores estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de Sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro Comun de esta repub.^{ca} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo en cuio estado entró el S.^{or} don Lucas Man.¹ Velorado y se manifestô una Carta rotulada a este Ilustre Cavildo que aviendose Avier-to se allo ser escripta de la otra Vanda por don Sev.ⁿ

Delg.^{do} de San Juan Veinte y seis del Cor.^{te} y Visto su Contenido se Acordo transferir para otro Acuerdo resolver lo que combenga al bien Comun y por no aver otra Cosa lo firmaron y no asistieron don Josseph Ruiz de Arellano don Juan de Samudio don Juan de la Palma don fran.^{co} Guillen por traer razon Juan Martinez estar en sus haz.^{das} de Campo y por la misma razon don Josseph de Esparza En cuio estado entraron don Juan Baup.^{ta} fernz. y don Pablo Gonz.^s de la Quadra=

(f. 208 v.)

Amador Fernandez de Aguero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Bart.^{mo} Montaner. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronimo de esparza. — ate mi : Domingo Lezczano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 31 DE MARZO DE 1721

(Foja 209 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a treinta y uno de Marzo de mill Setecientos y Veinte y un años. El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y regimiento de ella a saver Los Señores Capitanes don Amador fernz. de Aguero y don Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordinarios : don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Josseph Gonz.^s Marin Alfs. real don Balthasar de Quintana Godoi don Juan Baup.^{ta} fernz. don Lucas Manuel Belorado don Pablo Gonz.^s de la Quadra don Mathias Solana y don Mig.^l Geronimo de Esparza Regidores estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Co-

Acuerdo de 31
de Marzo.

sas tocantes a la Utilidad y Pro Comun de esta Republica
 y sus avitadores Como lo an de Usso y estilo : en Cuio
 estado entro el s.^{or} don Bartholome de Montaner y se tratô
 Sobre lo transferido en el Acuerdo de diez y siete del Corr.^{to}
 y es el que si se a de pagar o nô de los propios de la Ciu.^a
 los trecientos y Veinte p.^s de Costas en el Contenidos y
 Conferido por Largo espacio de tiempo quedo acordado se
 pagase dha. Cantidad dandose para ello Libram.^{to} en dho.
 S.^{or} don Pablo Gonz.^s de la Quadra de la cantidad que
 faltare de mas de la q. tiene esta Ciu.^d en las rr.^s Caxas
 que parece son Ciento Cinquenta y seis p.^s los ciento que
 se avia enterado por un regim.^{to} y lo demas de la pregone-
 ria de la Venta de los gen.^s de los Portugueses y se dara
 Voz al Procurador grâl. para que agencia dha. Cobranza
 y se Libre el resto que faltare : Escepto el dho. Señor
 d.ⁿ Lucas que dixo se opone a que se haga dha. paga por
 no aver asistido en este acuerdo los demas individuos ni
 traidose a el los papeles que expresô en el Citado Acuerdo
 y que asi pide testim.^o de uno y otro para los efectos que
 le Combengan y se le mandô dar el dho. testimonio : Y
 tambien el s.^{or} don Mig.^l Geronimo de esparza dixo se
 opone a dha. paga por no aver concurrido todo este aiun-
 tam.^{to} a que se siguiese la apelacion = Y tambien se leio
 la Carta escripta por el Rexidor don Sevastian Delgado
 que se abrio en el Acuerdo antecedente que aviendose
 Conferido se Acordô se lleve al s.^{or} Gov.^{or} por dhos. S.^{res}
 don Lucas y don Mathias para que Confieran con su Se-
 ñoria las Providencias que se podran tomar para evitar
 los daños que en ella se espresan = Y tambien di cuenta
 de la Alm.^{da} de Veinte y nueve del Corr.^{to} y proveido de
 Veinte y siete q. aviendose conferido por largo espacio
 de tiempo Sobre la postura hecha por don Juan de Sa-
 martin al Avasto de la Carne de este press.^{to} año quedô
 Acordado que respecto de aversele Concedido la Licencia
 para la recoxida de ganado que hizo en la otra Vanda q.
 es Con el mismo q. haze postura con la expresa Circuns-

(f. 209 v.)

Se dá razon co-
 mo se ha de ha-
 cer un pago y se
 yncluye la Pre-
 goneria de los
 Generos vendidos
 a los Portugue-
 ses =

Sobre la Carta
 de Delgado =

(f. 210)

So.^o el avasto
 de la carne =

tancia, y Condicion de q. todo el q. recoxiese y pasase de esta Vanda de este rio lo avia de traer para el Avasto de esta Ciu.^d para Cuios fin dio fianza eran de parecer por esta razon y la de ser exorbitante el precio de dha su postura se le obligue a que desde Vispera de Pasqua entre haciendo matansa de dho. ganado al mismo precio y Con las oblig.^{nes} que lo executo el Cap.ⁿ Juan de Sosa ecepto el de los quatrocientos p.^s que dio boluntario en el remate del primer año el dho. Juan de Sosa y mandaron se lleven los autos Con razon de este Acuerdo al S.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ grál. para que Sobre todo se Sirva proveer lo mas Comb.^{to} = y lo firmaron y no asistieron don Joseph Ruiz de Arellano d.ⁿ Juan de Samudio don Juan de la Palma don fran.^{co} fernz. Guillen y don Joseph de Esparza por traer razon el Portero Juan Martines estar en sus haz.^{das} de Campo =

(f. 210 r.)

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Bart.^{mo} Montaner. — Mathias Solana. — Mig.^t Geronim.^o de esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} Cab.^{do}

CABILDO DEL 1.^o DE ABRIL DE 1721

(Foja 210 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la Santississima Trin.^d Puerto de Santa Maria de B.^s Ayres a primero de Abril de mill Setecientos y Veinte y un años El M. Ilustre Cav.^{do} Juzticia y regimiento de ella a Saver Los Señores Capitanes don Amador fernandez de Agüero y don Bern.^{do}

Acuerdo de 1
do Abril =

(f. 211)

de Saavedra Alcaldes hordinarios : don Joseph Gonz.^s Marin Alfz. real don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoi don Juan Baup.^{ta} fernz. don Lucas Manuel Belorado don Pablo Gonz.^s de la Quadra don Mathias Solana y don Miguel Geronimo de esparza Regidores estando Juntos y Congregados en la sala Capitul de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta repub.^{ca} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo=En cuio estado hice manifestacion del proveido del s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ gral. de oi dia de la fha. por el qual Confirma su señoria en todo lo resultado por el Acuerdo antecedente en lo que mira al Avasto de Carne de este pressente año por las mismas razones en el expresada y que se devolviesen los autos a este Cavildo para su egecucion y observancia quedando su Señoria prompto a dar por su parte las providencias Combenientes al bien Comun que aviendose oido y Conferido sobre el particular Acordaron se encargue a dho. Señor Alcalde de primer Voto para que en Virtud de lo Acordado y su Confirmacion notifique al Cap.ⁿ don Juan de Samartin para que egecute en todo su contenido imponiendole las Cominaciones y penas que fueren Combenientes a su puntual observancia=

(f. 211 v.)

Razon de la
diputacion=

Y asi mismo los dhos. Señores don Lucas Man.^l Belorado y don Mathias Solana dieron razon de la diputacion que les fue Cometida en horden a la lleva de la Carta a dho. S.^{or} Gov.^{or} y de que su Señoria se avia quedado con ella para berla despues diciendo tenia apercevidos treinta hombres para q. efectivam.^{te} Salgan mañana con horden de pasar hasta Montevideo y que si el rexidor don Sebastian Delg.^{do} quisiese incorporar Con ellos y egercitar Su Comicion lo podria hacer pues si pidiere auxilio a la partida de gente se lo darian y de no si quisiese bolber lo hiciese y por estar ocupado no manifestava las Cartas que avia tenido de la otra Vanda que oida dha. razon Acordaron que en primera ocasion se le responda a dho. don Se-

vastian Delgado participandole la respuesta preincerta para que la tenga pressente y obre lo mexor que le pareciere procurando si ser pudiere pasar al Abrigo de la gente hasta donde llegare y que procure imbestigar observar y dar noticia de todo lo que acaeciére Y que dha. repuesta sea por mano de dho. S.^{or} don Pablo = Y q. estimara este Cav.^{do} no deje de pasar con la gen.^{te} Y tambien hice manifestacion de un memorial por don Juan de Samartin Patron y obrero m.^{or} de la Parroquial del S.^{or} San Juan en que pide se le entreguen seis mill adoves Cosidos que deve la Ciu.^d y pidio para hacer los Calavosos que aviendo bisto acordaron que luego que se Verifique el devito se Libren y para el reconocim.^{to} de las quantas y libros nombraron por Diputado a dho. Señor don Balthasar de Quintana y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistieron don Joseph Ruiz de Arellano d.ⁿ Juan de Samudio don Juan de la Palma don fran.^{co} frnz. Guillen y don Joseph de esparza por traer razon el portero Juan Mrn. estar en sus haz.^{das} de Campo don Bartholome Montaner por traerla estar ocupado =

Mem.^l de d.ⁿ Juan de Samartin como Patron y obrero mayor de la Parroquia de S.ⁿ Juan., (f. 212)

Amador Fernandez de Aguero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronimo de esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} Cab.^{do}

CABILDO DEL 5 DE ABRIL DE 1721

(Foja 212 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Cinco de Abril de mill Setecientos y Veinte y un años El M. I.^{tre} Ca-

Acuerdo de 5 de Abril

vildo Juzticia y regim.^{to}. : de ella a Saver los Señores Capitanes don Amador fernz. de Agüero y don Bernardo de Saavedra Alcaldes hordinarios : d.ⁿ Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real d.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D. Balthazar de Quintana Godoy D.ⁿ Juan Bap.^{ta} fernandez d.ⁿ Lucas Man.^l Belorado d.ⁿ Pablo Gonsales de la Quadra d.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza y D. Bartholome de Montaner regidores. y estando Junttos y Congregados en la sala Capítular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{oa} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo=en cuyo estado hize presentass.^{on} de Un pedim.^{to} dado por el Cap.ⁿ D.ⁿ Juan de samartin Vecino de esta dha. ciu.^d sobre en orden âl apremio q. se le hace para q. abastezca esta ciu.^d de carne este press.^{to} año pidiendo se le absuelva de las pensiones q. en ella expresan q. aviendose Visto de Una Conform.^d no aver Lugar â lo q. por el susodho. se pide y q. la Lîmosna q. refiere el pedim.^{to} no lo es sino pension q. corre deste la fundaz.^{on} de esta ciu.^d en los q. an sido ôbligados â dho. avasto : Como lo a ssido Con la misma pens.^{on} el dho. D.ⁿ Juan de Samartin =

Petis.^{on} de s.ⁿ
Mrn.

(i. 213)

Libram.^{to} d e
6 M adovez p.^a el
8.^{or} S.ⁿ Ju.^o =

Y ttambien se acordo q. atentto a averse allado en las quenttas q. dio d.ⁿ Juan Moreno de la fabrica de los Calabosos deverseles seis mill adoves a la fabrica del s.^{or} s.ⁿ Juan y se pidieron por el Memorial de primero del corr.^{to} : Se libren ttodos en d.^a Ygnes de Zalazar q.ⁿ deve a esta ciu.^d m.^{or} cantidad =

Y por estar Cerca la semana Santta en reverencia de ella se dio puntto a todas las causas civiles y executivas y por no aver otra cossa lo firmaron y no asistieron d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano d.ⁿ Juan de Zamudio d.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ fran.^{co} frnz. Guillen y D.ⁿ Joseph de esparsa por traer razon el portero Juan Mrnz. estar en sus haz.^{das} de Campo y D.ⁿ Matias solana p.^r traerla de estar ocupado =

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saave-

dra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Juan Bau.^{ta} Fernandez. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Bart.^{me} Montaner. — Mig.^l Geronimo de esparza. — Domingo Lezcano. — S.^{no} Cab.^{do}

CABILDO DEL 21 DE ABRIL DE 1721

(Foja 213 vuelta del libro original)

En la Muy N. y Muy Leal Ciu.^d de la Santiss.^{ma} Trin.^d y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y Uno de Abril de mill Settecientos y Veinte y Un años el Muy Ilustre Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} de ella los Señores Cap.ⁿ D.ⁿ Amador frs. de Agüero Rex.^{dor} propietario y D.ⁿ Bernardo de Saabedra Alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonz.^s Marin Alfrs. Real propietario D.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparsa D.ⁿ Pablo Barragan procurador grál. y rexidores estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta rep.^{ca} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo: Y en este estado entro a este acuer D.ⁿ Luis Navarro alguasil mayor=y se iso manifestaz.^{on} de Una carta escrita por D.ⁿ Sebastian delgado de la otra banda deste Rio en orden a dar q.^{ta} como pasava a Monttevideo a recorrer los Campos y p.^r no aver otra Cosa lo firmaron por ante mi el escrivano p.^o por Ymposivilidad del propietario Y en este estado entro a este acuerdo el cap.ⁿ D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado y se le leyo este acuerdo: Y no asistieron D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Joseph de Esparsa D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Juan fernandes Y Don Pablo

Acuerdo de de Abril.

Carta de la otra ban.^{ca}

(f. 214) Gonz.^o de la Quadra D.^o fran.^{co} frs. Guillen por traer razon Juan Mrns. estar en Sus haciendas de Campo y D.^o Joseph Ruis de Arellano por lo mismo y D.^o Juan de Samudio y D.^o Bartt.^{mo} de Montaner por la misma razon = Testado estando =

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.^o Lucas Manuel Belorado. — Mig.^l Geronimo de esparza. — Pablo Barragan. — ate mi : Fran.^{co} Berano. — S.^{no} pub.^{co}

CABILDO DEL 28 DE ABRIL DE 1721

(Foja 214 del libro original)

Acuerdo de 28
de Abril—

(f. 214 v.)

En la M. N. y M. L. C. de la santissima Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Veinte y ocho de Abril de mill Setecientos y Veinte y un años el Mui Ilustre Cavildo Juzticia y Regim.^{to} de ella a saver los Señores Capitanes don Amador fernandes de Agüero y Don Bernardo de Saavedra Alcaldes hordinarios : don Luis Nav.^o Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoy don Juan Baup.^{ta} fernandez don Lucas Manuel Belorado don Pablo Gon.^{es} de la Quadra don Mathías Solana Don Miguel Geronimo de Esparza y don Josseph de Esparza rexidores y depositario grâl. estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Republica y sus Avitadores como lo an de Usso y estilo A que asistio don Pablo Barragan Procurador grâl. en Cuió estado : El s.^{or} don Amador fernz. de Agüero dixo como el S.^{or} Gover.^{or} y Capitan grâl. le avia insignuado como el dia dos del

mes venidero de Maio tenia su señoria dispuesto fuesse a la guardia de San Juan la muda de los Soldados que segun se acostumbra y que biesse este Ilustre Cavildo si ofrecia alguna dilig.^a para dha. otra Vanda en cuio estado aviendolo Conferido los dhos. Señores Acordaron se escribiesse a don Sevastian Delgado rex.^{or} perpetuo de esta dha. Ciu.^d quien se halla en la dha. otra Vanda en dilig.^{as} que Conducen al bien y Utilidad de esta republica que en la primera ocasiõn que se ofreciere Venga a esta Ciu.^d para que insignue a este Ilustre Cav.^{do} la forma en q. hallo en dha. otra Vanda la dilig.^a que fue a egecutar en ella Y el dho. S.^{or} don Amador dixo como estava inmediata la festividad del Corpus y que la Señora de dho. Cav.^{do} propusiese la Conformidad en que se avian de hacer los gastos de la sera y demas que se ofreciere en Cuio estado Acordaron se le hiciese a saver Al Maiordomo de esta Ciu.^d pusiese la sera que fuesse nessesaria para dha. festividad y que si le faltase dinero para Comprar lo pidiese para que su señoria diesse Provid.^{zia} Y que por lo que mira a los Altares que se an de hacer nombraron por Diputados al dho. Senor don Amador y don Miguel Geronimo de esparza y para las danzas que se an de hacer en dha. festividad nombraron por diputados al s.^{or} don Bern.^{do} de Saavedra y para que Cuide de los ramos y Arcos nombraron al s.^{or} don Luis Navarro en Cuio estado el s.^{or} don Lucas Man.¹ de Belorado pidio Licencia a este I.^{tro} Cav.^{do} para en su barco ir a la otra Vanda de este rio lo qual Visto por dhos. Señores Acordaron se la devian Conceder y Concedieron y por no aver otra Cossa lo firmaron y no asistieron: El general don Josseph ruiz de Arellano por estar en sus haciendas de Campo don Joseph Gonz.^a por estar en el Pago de Areco don Juan de Samudio don Bartholome de Montaner don fran.^{co} fernz. Guillen por estar asi mesmo en sus haz.^{das} de Campo y don Juan de la Palma por la misma razon=

Amador Fernandez de Aguero. — Bern.^{do} de Saave-

(f. 215)

(f. 215 v.)

dra. — *Luis Navarro.* — *D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.* — *Juan Bau.^{ta} Fernandez.* — *D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.* — *Pablo Gonz.^s de la Quadra.* — *Mathias Solana.*—*Mig.^l Geronim.^o de esparza.* — *Joseph de Esparza.* — *Pablo Barragan.* — *ate mi : Fran.^{co} Berano.* — *S.^{no} pub.^{co}*

CABILDO DEL 5 DE MAYO DE 1721

(*Foja 216 del libro original*)

Acuerdo de 5
de Maio

En la M. N. y M. L. C. de la santiss.^{ma} Trin.^d Puerto de Santa Maria de B.^s Aires a cinco de Maio de mill Setecientos y Veinte y un a.^o : El M. I. Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella a saver los S.^{res} Cap.^{nes} don Amador fernz. de Aguero y don Bernardo de Saavedra Alcaldes hordinarios : Don Mathias Solana don Miguel Geronimo de esparza regidores a que asistio don Pablo Barragan Procurador grál. estando Juntos y Congregados en la Sala Capitulare de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Rep.^{ca} y sus avitadores Como lo an de Usso y estilo en Cuio estado Dixerón que respecto de que el turno de fiel egecutor que obtiene el Cap.ⁿ don Mathias Solana es Cumplido y es necesario nombrar quien le obtenga por el termino de los quatro meses que se acostumbran ; de un Acuerdo y Conformidad Acordaron que devia de pasar y passo el dho. turno en el s.^{or} don Mig.^l Geronimo de esparza rexidor perpetuo q.ⁿ aviendole entregado la bara de tal fiel egecutor hizo Juramento en forma de dro. en manos del s.^{or} dho. S.^{or} don Amador fernandes de Aguero de Usar bien y fielm.^{te} el dho. oficio y a la Conclusion dixo si Juro y Amen y por no aver otra Cossa lo firmaron y no asistieron

don Joseph Ruiz de Arellano don Josseph Gonzales Marin por estar en sus haz.^{das} de Campo don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoy don Juan Baup.^{ta} fernandez don Pablo Gonz.^a de la Quadra por traer razon el Portero Juan Martines estar enfermos don Lucas Manuel Belorado por aver Usado de la Licencia que se le dio por este Cav.^{do} don Juan de Samudio don Bartholome Montaner don fran.^{co} Guillen y don Juan de la Palma por traerla estar en sus haz.^{das} de Campô : y en este estado aviendo entrado a este Cav.^{do} el S.^{or} don Joseph de Esparza depositario gral. se le leio por mi el press.^{te} ss.^{no} lo Acordado por los demas Señores y lo firmo =entre rr. = en forma de drô. : test.^{do} =chazi =enm.^{do} =Luis =

(f. 216 v.)

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Pablo Barragan. — ate mi : Fran.^{co} Berano. — S.^{no} pub.^{co}

CABILDO DEL 23 DE MAYO DE 1721

(Fója 217 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santissima Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Veinte y tres de Maio de mill Setecientos y Veinte y un años El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y Regimiento de ella a saver Los Capitanes d.^o Amador fernz. de Agüero Alcalde hordinario de primer Voto don Joseph Gonz.^a Marin Alfz. real don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoy don Pablo Gonz.^a de la Quadra don Miguel Geronimo de Esparza y Don Joseph de Esparza Depositario grál. y Rexidores a q. asistio don Pablo Barragan Procurador grál. estando Juntos y Congregados en la Sala Ca-

Acuerdo de 23
de Maio=
asistio Berano

pitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Ciudad y sus avitadores como lo an de Uso y estilo en Cuio estado entro a este Cavildo El S.^{or} don Bernardo de Saavedra Alcalde hordinario de Segundo Voto y D.ⁿ Matias Solana=y se trato de Como no se avia podido Selebrar este Acuerdo hasta oi por las continuas y muchas llubias que an acaecido: Y tambien hice manifestacion de un informe firmado por el rexidor don sevastian Delgado Diputado q. a sido en la otra Vanda de este Rio de Veinte del Corr.^{to} Sobre las faenas de Corambre y Carnes q. en ella hacen los Portugueses y lo demas q. expresa que aviendose oido y Conferido Sobre el particular quedo acordado difirir su resolucion al primer Acuerdo para que seran Sitados los demas Señores individuos que faltan Y tambien se leio un memorial remitido por Geronimo de escobar y Dionicio Chiclana de Veinte y siete del pasado q. aviendose oido y Conferido sobre su thenor q. es en horden a las hostilidades que padecen de los Yndios Minuanes en ocasion de hacer Sevo y grasa en la otra Vanda para el Avasto de esta Ciu.^d se transfirio para el mismo Acuerdo=Y tambien se leieron dos memoriales de Phelipe fernandez y Juan Martines Porteros de este Cavildo en que cada uno pide cinq.^{ta} pesos diciendo tenerlos devengados q. aviendose oido y Conferido de una Conform.^d libraron a Cada uno de dhos. porteros lo q. Ubieren devengado en el Maiordomo de esta Ciudad para que de los Efectos que Ubiere mas prompts les Satisfaga Y en este estado El dho. Señor Alferes real propuso y dixo que en Cumplim.^{to} de su oblig.^{on} es su parecer que luego se ponga Cobro de todo el Caudal existente que tubiere la Ciu.^d y deudas que Ubiere que Cobrar y se ponga en el depositario nombrado para que se sepa Con sertidumbre lo q. tiene la Ciu.^d de propios y rentas y tambien dixo que su parecer segun la Voluntad del rey Nro. S.^{or} el que aviendo Como ai en las Calles principales de esta Ciudad muchos edificios arrui-

Informe del
(f. 217 v.) Rexi-
dor don Sev.ⁿ
Delgado

Mem. de esco-
bar y Chiclana—

dos memoria-
les de los porte-
ros Sobre sus Sa-
larios=

(f. 218)

Proposicion
del Señor Alfe-
res Real=

nados y Sitios Vacios q. estos Solo Sirven de muladar y q. en ellos se egecutan muchos desordenes y desservicios de Dios Nro. Señor y asilo de delinquentes ; Se mande a los Vecinos cuios fueron edifiquen en ellos ô los Cerquen y q. Reedifiquen lo arruinado So pena de q. por su inovediencia y omision se daran las Providencias Comben.^{tes} = Y de la misma manera se ponga El remedio nessesario en quanto al aseo de las Calles por hallarce muchas de ellas inmundas y Casi intraficables que aviendose oido Y conferido Sobre el particular de un Acuerdo y Conformidad mandaron se egecute Como se propone cuia Egecucion Cometieron al S.^{or} don Mig.^l de Esparza Como fiel Egecutor Y en quanto a la recaudacion de las ditas q. ai q. cobrar que El dho. Señor Alcalde de primer Voto proceda en ella y en particular de las que deven al drô. de la Real Alcavala de los Ultimos Cueros de toro q. hicieron para el Real Ass.^{to} = Y por no aver otra Cosa lo firmaron y no asistieron don Joseph Ruiz de Arellano por traer Razon el Portero Juan Martines estar ocupado don Juan de Samudio don Juan de la Palma don fran.^{co} Guillen y don Sevastian Delgado por traerla de estar en sus haz.^{das} de Campo = Em.^{do} Veinte y tres = e = Y = entre reng.^s y D.^a Matias Solana = testado : sobre = em.^{do} en

(f. 218 v.)

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Pablo Barragan. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 26 DE MAYO DE 1721

*(Foja 219 del libro original)*Acuerdo de 26
de Maio=

En la M. N. y M. L. C. de la santissima Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Veinte y Seis de Maio de mill Setecientos y Veinte y un años El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y regim.^{to} de ella a Saver Los Señores Capitanes don Amador fernz. de Agüero y don Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordinarios: don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoy don Pablo Gonz.^s de la Quadra don Mathias Solana don Mig.^l Geronimo de esparza y don Joseph de esparza Depositario gral. y Regidores a que asistio don Pablo Barragan Procurador grâl. estando Juntos y congregados en la sala Capitulat de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta republica y sus avitadores Como lo an de Uso y estilo. En Cuió estado entro el señor don Joseph Gonz.^s Alfz. real y se tratô Sobre lo transferido en el Acuerdo Antecedente y aviendose Conferido quedo Acordado que mediante no averse podido Citar a los demas Señores individuos q. faltan por las llubias y malos tiempos que an avido se transfiera para el dia Savado treinta y uno del Corr.^{to} para que se seran Citados todos—

(f. 219 v.) Li-
cencia p.^a el Pro-
curador=Auto del S.^{or}
Juez de reciden-
cia =

Y en este estado el dho. don Pablo Barragan Procurador grâl. pidio Licencia por termino de un mes para salir a la Jurisdicion de esta Ciu.^d a negocios que presisan la qual se Concedio Con Efecto Y en este estado entrô don fran.^{co} Berano ess.^{no} de Recidencia y aviendo pedido Licencia hizo notorios dos autos proveidos por el S.^{or} Juez de recidencia don Joseph ruiz de Arellano el uno de Vein-

te y el otro de Veinte y dos de febrero ambos de este press.^{to} y son el orden a q. se pongan de manifiesto al Juez de papeles los Libros Capitulares y de propios y rentas se entreguen al dho. ess.^{no} y son los de los a.^s de Setecientos y ocho asta el de Catorce q. aviendose oido y Conferido Sobre el particular nombraron por Diputados a dhos. Señores don Pablo Gonz.^s de la Quadra y don Joseph de Esparza para q. pongan de manifiesto en esta Sala los unos y otros Libros q. refieren los autos y por no aver otra lo firmaron y no asistieron don Joseph ruiz de Arellano y don Bartholome Montaner por traer razon el Portero estar ocupados don Juan de Samudio d.ⁿ Juan de la Palma y don francisco fernz. Guillen por traerla dho. Portero que es Juan Martinez de estar en sus haciendas de Campo=

(f. 220)

Amador Fernandez de Aguero. — Bern.^d de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Pablo Barragan. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{no} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 4 DE JUNIO DE 1721

(Foja 220 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{na} Trin.^d y Puerto de santa Maria de B.^s Ayres â quatro de Junio de mill setecientos y Veynte y Un a.^s el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Just.^a Y Regim.^{to} de ella los s.^{nos} D.ⁿ Amador frnz. de Aguero reg.^{or} y D.ⁿ Bern.^{do} de saavedra Alcaldes ordin.^{os} D.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Baltazar de Quintana Godoy

Acuerdo de 4
de Junio—

(f. 220 v.)

D.ⁿ Pablo Gonz.^s de la quadra D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Matias solana D.ⁿ Sebastian Delgado. D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza Regidores y estando assi Junttos y Congregados En la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo a q. no se an podido juntar asta oy por las grandes y Continuas llubias y Pasquas q. an avido y se tratto sobre lo transferido en el Acuerdo de Veyntte y tres del pasado y Siguiente y conferido p.^r largo espacio de tmpo. y en esta ocaz.^{on} entraron D.ⁿ fran.^{co} frnz. Guillen y D.ⁿ Joseph de esparza y leydo los dos acuerdos. Ynforme del dho. D.ⁿ sebastian y Cartta de D.ⁿ Geronimo de escobar y Dionisio Chiclana dijeron q. p.^r quanto son notorias las razones contenidas en dha. carta e Ynforme y q. presisa ôcurrir al remedio Combeniente a semejantes exesos tan perjudiciales al bien Comun acordaron que copiandose uno y otro a continuaz.^{on} de este acuerdo. Se entregue Con razon de ello a dho. s.^{or} D.ⁿ Joseph de esparza a q.ⁿ se le nombra para que haga el oficio de Proc.^{or} en Ynterin q. buelve el electo de la ocupas.^{on} en q. esta para que se presente ântte el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. â pedir ttodo ttodo aquello q. combinere al bien comun siguiendo la cauza por todos los terminos e Ynstancias Conduzenttes a su mejor logro para cuyo fin se le confiere ttodo el poder y facultad que se requiera=

(f. 221)

Aranel=

Y tambien se trato sobre poner Aranel este Pres.^{to} ano y se puso los precios sig.^{tes}—

Prim.^{ta} dos Libras de pan blanco—por un real—

tres libras de Pan Vaso por un real—

Quatro Libras de semitta por un real=

El frasco de Vino seis reales—

el de Aguardientte dies reales—

el de miel doze reales=

La libra de Yerva por un real

La de tavaco de pito dos reales=

la de oja tres reales—

La de las Misiones quatro reales

la libra de Asucar negra dos r.^o—

la de blanca del Paraguay tres R.^o—

el Alm.^d de aji un pesso—

el Almud de sal sinco r.^o

el de Porotos quatro reales—

el de lantejas Un peso—

el de garvansos Un peso—

(f. 221 v.)

La libra de pasas de Ygo p.^r un real—

La de Uba dos reales—

El Almud de mani sinco r.^o—

Quatro panes de Javon blanco por un reales—

Seis Velas de a tres quarttas un real=

Seis guebos por un real=

Libra y media de Queso por un real=

Que Visttos dhos. precios por los s.^{tes} Acordaron se lleve a dho. s.^{or} Gov.^{or} y con lo q. resultare se figen en las pulperias segun estilo y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano p.^r estar ocupado, el Alfrs. R.^l D.ⁿ Joseph Gonz.^s p.^r decirse estar yndispuesto, D.ⁿ Bartholome de Montaner p.^r traer razon Juan Mrnz. estar ocupado y d.ⁿ Juan de la Palma p.^r traerla de estar yndispuesto=tes.^{do} Matias=

Amador Fernandez de Aguero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Ju.^o de Zamudio. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Joseph de Esparza. — ate mi : Domingo Lezcana.—S.^{no} P. y Cab.^{do}

(f. 222)

INFORME DE SEBASTIAN DELGADO ACERCA DE
LA COMISIÓN QUE DESEMPEÑÓ EN LA BAN-
DA ORIENTAL. — MEMORIAL DE JERÓNIMO
DE ESCOBAR Y DIONISIO CHICLANA

(Foja 222 del libro original)

Informe

Ilustre Cavildo Justicia y regimiento = El Capitan don Sevastian Delgado Vecino y rexidor de esta Ciudad y persona que por dispocion de V. ss.^a y Comicion del S.^{or} Gov.^{or} y Capitan grál. passo a la otra Vanda de este rio donde estan poblados los Portugueses a el efecto de inquirir y aberiguar la extraccion de Corambre que se decia ha- cerze por los Portugueses en los ganados Vacunos Criollos de aquella parte y que de todo lo que sobre este punto pudiese averiguar inquirir y saver diesse noticia como asi mismo de los remedios que pudiesen aprovechar para ata- xar dha. extraccion : Y haviendome hecho capaz assi de lo uno como de lo otro La doi en la forma Siguiete = Lo primero que informe a V. ss.^a es que aviendo pasado con el destacamento de treinta hombres que de orden de el S.^{or} Gov.^{or} Salio el dia ocho de Abril de este año a Correr la tierra y Parages de Maldonado y Montebideo por la noticia que dho. Señor Gov.^{or} y a V. ss.^a di de hallarse en campaña tres faenas de Cueros de los Portugueses por Carta que tube del s.^{or} Gov.^{or} y de V. ss.^a me incorpore con dho. destacam.^{to} y fui en su conserva hasta dho. Pa- rage de Maldonado y Montevideo donde a la ida tope en el Arroio que llaman de Vega mucha torada muerta de una Vanda y otra y fresca segun lo manifestavan sus des- poxos y creo heran de las que di quenta a V. ss.^a por no aver topado en dha. tierra otra tan fresca Salvo en Mal- donado que alle una porcion de Toros muertos en su Cam-

(f. 222 v.)

pañã cuios Vestigios al parecer mostravan ser como de tres meses muertos cuiõ reconocimiento no se pudo hacer en el Arroio de Vega ni en su rincon donde se sospechava estava La gente que los hacia su Cavallada y demas aperos rezelosos de los indios minuanes que asistian en dho. Parage al Cargo de dos Caziques que se nombran Sepê y Oloyã quienes recibieron a dho. destacam.^{to} con mal Semblante y tales acciones como fueron tirar las narizes a un Alferz reformado de dho. destacam.^{to} llamado Mrn. de Caravajal dar de guantadas a dos Soldados de dho. destacamento, quitar el sombrero a un Soldado llamado Batata, correr a riendazos a un Vecino de los que ivan conmigo llamado Polanco, como tambien quitar la montera al Cavos quadra que lleve y otras acciones como que buscavan motivo y ocasion de quiebra para p.^r este medio Lograr lo que tendrian maquinado entre si solo a fin de estorvar el dho. reconocim.^{to} por lo agradecido que estan de los Portugueses como assi se lo he participado a V. ss.^a en mis Cartas pues estos los tienen tan cohechados con las Continuas dadivas de Vaieta Sombreros espadas Virretes tavaco y aguardiente con que continuamente los regalan para que les sirvan de frente a estorvar el reconocimiento de las partidas para por este medio lograr la combeniencia de dhas. faenas pues en la ocasion referida fue tanta la cavallada que halle entre la de estos indios que era imposible pudiese ser suia lo qual me dio motivo a discurrir que los que estaban en faena en aquel Parage avian misturado con ella la suia pues no son estos indios los que a los Portugueses hacen los cueros por ser una Jente sumam.^{to} aragana y Vagamunda segun lo que yo reconoci y las noticias que de ellos tengo ni tampoco los hacen los dhos. Portugueses por ser gente inabil para esto y Solo lo consiguen por medio de los naturales destas Provincias que por la Crecida paga se agregan a la dha. Colonia pues aunque es Verdad que con mi Yda Salieron muchos de temor para la Ciudad de Santa fee, como tube

(f. 223)

(f. 223 v.)

noticia sin embargo restan muchos, como despues que
 escrivi a V. ss.^a lo averigue y para ataxar estos deshorde-
 nes me a parecido informar â V. ss.^a lo Siguiete= Ai
 como seis leguas de la Colonia para el lado del Leste Un
 Arroyo q. llaman la Arvoleda Capaz de entrar Una Lan-
 cha con las Combeniencias de Leña y madera para ranchos
 donde si aqui se pone una guardia fuerte por el recelo de
 los Yndios irremediablen.^{te} se Conseguira totalm.^{te} que
 los Portugueses no logren faena ninguna por la inmedia-
 cion que ai a un Arroio que llaman el riachuelo donde ai
 una poblacion de los Portugueses que llaman la estancia
 donde tienen Cantidad grande de Cavallos y de donde se
 arman las tropas Carros boiada y Cavallada para hacer
 dhas. faenas y estando tan inmediata esta guardia no lo
 podran Conseguir sin ser bistos y ataxados fuera de que
 estando dha. guardia en este paraxe como es preziso ha-
 gan sus Corredurias Sobre la Colonia y estancia temeran
 los dhos naturales reincidir en dha. Colonia a Vista de la
 inmediacion de dha. guardia porque rezelaran si son Co-
 xidos (Como presisam.^{te} lo an de ser) Su castigo y por
 este medio se podra Evitar la dha. extraccion sin que en
 esto aia la menor duda porque es cierto segun me hice
 Capaz todos los Portugueses Chicos y grandes Usan la
 campaña en este genero assi en la Corambre que Conti-
 nuam.^{te} hacen como en las Carnes en tal manera que las
 hacen para remitirlas a las minas del Bracil, los mas ricos
 de dha. Colonia hacen las faenas de Corambre y los Ca-
 sales como gente mas pobre Sale Cada uno con los Cava-
 llos que puede de repelon y Como que los hurtan y los
 Cargan de Cueros frescos los traen a la dha. Colonia y los
 estacan de que hacen sus porciones y las Venden a la
 benida de qualquier Navio= El seg.^{do} remedio que hallo
 para ataxar tan Lamentable exeso para esta Ciu.^d es la
 transmutacion de los indios Minuanes que reciden en esta
 tierra pues a su Abrigo como tengo dicho lo consiguen
 pues no asistiendo ellos en estos Parages como antes no

(t. 224).

asistian no lo Conseguiran respecto de faltalles a los naturales de estas Prov.^{as} por medio de q.^{na} lo Consiguen el asilo y amparo de los dhos. indios pues al menor rumor de que se apresta destacam.^{to} para evitarlo se refugian y amparan de ellos y sus toldos siendo por este medio inutil qualquiera diligencia que el zelo del señor Gov.^{or} y Cap.^{an} grál. prevenga para ataxar este exeso por la inmediacion del dho. recurso ademas de que ingenuamente puedo asegurar a V. ss.^a que sera mui del Servicio de Dios y del Rey la dha. transmutacion de los dhos. indios pues a ellos se acogen muchas personas xptianas de todas estas Provincias que quieren bivar sin Dios sin Rey i sin Ley considerandolos por esta razon cueba de maldades y que se deven extinguir de alli asi por lo uno como por lo seg.^{do} que es mas Sencible y si se egecuta assi no tendran los dhos naturales que recidir en dha. Colonia este abrigo y no aviendolo qualquier partida que se heche los Cogera y prendera sin ningun peligro de ella por las desatenciones de los dhos. indios Juzgandose ellos tan Soveranos y dueños de los ganados que solo el que les contribuie logra sus Efectos como tambien dudo que qualquier destacam.^{to} corto q. se embie â alguna dilg.^a considero no pasara sino hace alguna contribucion Como asi me sucedio a mi con el dho. estacamento esto es quanto me â parecido informa a V. ss.^a en cumplim.^{to} de mi oblig.^{on} Buenos Aires y Maio Veinte de mill Setecientos y uno=Sevastian Delgado=

(f. 224 v.)

(f. 225)

Ilustre Cavildo Justicia y regimiento=Don Geronimo de escovar y Dionicio Chiclana puestos a los pies de V. ss.^a decimos que el Veinte y quatro don Sevastian Delgado nos a notificado un auto proveido en horden a multarnos en Cien pesos por Cada Vez que faltare la providencia de grasa y Sevo en essa Ciu.^d y porque nos hallamos impedidos de poder travaxar assi por lo mui retirado que oi esta el ganado como tambien porque los indios barvaros Guinoas se an arrimado a los Parages donde travaxamos

Memorial de
escovar y chiclana=

(f. 225 v.)

y son tantas y tales las extorciones que padecemos con su Vecindad que nos an obligado a retirarnos por no poder Sufrir su tan pesada Carga de Tributos como nos imponen pues no ai Caudales que puedan tolerar la continua contribucion de yerva y tavaco ademas de los rovos de Cavallos y embarazos que nos hacen pues estan tan atrevidos y desvergonsados como lo dira el mismo don Sevastian Delg.^{do} quien y todos los de la Partida que passo a Maldonado lo an experimentado mui a Costa del sufrimiento y Contribucion pues de otra forma no lo hubieran conseguido y quando a cinquenta hombres armados no les tubieron respecto concidere V. ss.^a lo que aran con las tropas desarmadas y con quanta mas razon nos bemos obligados a desnudarnos para que nos dexen travaxar. y aun asi es tanta su pertinacia en pedir que quando no ai que darles apartan los cavallos que se les antoxa y se los llevan sin que seamos osados a pronunciar palabra en su defensa : Lo otro porque siendo quatro los obligados parece que nosotros dos hemos dado lo mas de lo que se a gastado como se podra ber en los apuntamientos que tendran nuestros apoderados, Y lo otro porque si de lo que remitimos para el gasto de la Ciu.^a Sale para las de la Provincia nessesariamente ha de hacer falta Causas todas porque devera V. ss.^a mirar esta materia con piadosos oxos pues no es defecto de nuestra diligencia Dios g.^{de} a V. ss.^a m.^a a.^a de las Vacas y Abril Veinte y Siete de mill Setecientos y Veinte y un a.^a = Señor Beso la mano de V. ss.^a sus Criados = Tambien ponemos en la noticia de V. ss.^a que quedamos parados esperando se nos permita travaxar en el rincon del rio negro que es el que defienden los Chanas por mrd. de accion que les hizo el s.^{or} don Baltasar sin Sitacion de las Ciudades que a estos ganados pretendian drô. y es la bolsa grâl. de todo este Campo pues de donde quiera que se Corra el ganado se recuesta a este rincon donde halla el sagrado de los indios que lo defienden Ut Supra = Geronimo de escovar y Gutierrez = Dionicio Chi-

(f. 226)

clana = enm.^{do} = s = pod = n = testt.^{do} = heran = deve = Vacu-
nos =

Concuerta con su orig. doy fee =

En testim.^o ≡ (hay un signo) ≡ de verdad.

Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 9 DE JUNIO DE 1721

(*Foja 226 vuelta del libro original*)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puer-
tto de santa Maria de Buenos Ayres. a nuebe de Junio de
mill setecientos y Veyntte y Un a.^o el M. Ilt.^{no} cav.^{do}
Justicia y regim.^{to} de ella los s.^{res} D.ⁿ Amador frnz. de
Aguero reg.^{or} y D.ⁿ Bern.^{do} de saavedra Alcaldes ordin.^{os}
D.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quin-
tana Godoy D.ⁿ Pablo Gonz.^s de la Quadra y D.ⁿ Miguel
Geronimo de esparza regidores. estando Junttos y Con-
gregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y
conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun
de esta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y es-
tilo y por no aver Cossa particular se serro este acuerdo
y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz Arellano
D.ⁿ Joseph Gonzalez. Y D.ⁿ Matias Solana p.^r traer Juan
Mrnz. razon estar ocupados D.ⁿ Bartholome Montaner
p.^r la misma razon. d.ⁿ fran.^{co} Guillen D.ⁿ Juan de la
Palma d.ⁿ Sevastian Delgado. y D.ⁿ Joseph de esparza
p.^{or} traerla de estar en sus chacaras =

Acuerdo de 9-
de Junio—

Amador Fernandez de Aguero. — *Bern.^{do} de Saave-*
dra. — *Luis Navarro.* — *D. Balthazar de Q.^{na} godoy.* —
Pablo Gonz.^s de la Quadra. — *Mig.^l Geronim.^o de es-*
parza. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{oo} y Cab.^{do}—

CABILDO DEL 10 DE JUNIO DE 1721

*(Foja 227 del libro original)*Acuerdo de 10
de Junio—

Pliego del rey=

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santta Maria de Buenos Ayres a dies de Junio de mill setecientos y Veyntte y Un a.^o = El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y regim.^{to} de ella a Saver los Señores Capitanes don Amador fernz. de Agüero y don Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordinarios don Joseph gonz.^s Alfrz. real don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Juan de Samudio don Balthasar de Quintana Godoy don Pablo Gonz.^s de la Quadra don Mathias Solana y don Miguel Geronimo de esparza estando assi Juntos y Congregados en la sala Capítular de sus Acuerdos a tratar las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro Comun de esta republica y sus avitadores como lo an de Uso y estilo en cuio estado se hizo manifestacion de un pliego rotulado por el Rey Nro. S.^{or} a esta Ciudad que aviendose avierto se hallo una real Cedula y Carta de dos de Diciembre del año proxime passado de Setecientos y Veinte q. aviendose Leido se hallo Ser en horden a que por ningun Cazo se admitan en estos dominios Navios franceses por los daños que de ello se podrian originar y estando todos en pie Y destocados el señor don Balthasar Como rexidor Decano la tomo y bezo y puso Sobre su Cavesa y dixo que en nombre de esta Ciudad la ovedece y acata Como a Carta de Nro. Rey Señor a q.^a Dios g.^{do} Con aumento de muchos reinos y Señorios y se Cumpla y g.^{do} lo q. por ella se manda y que aviendose Copiado se lleve al señor Gov.^{or} por los Señores Alcalde de Seg.^{do} Voto y rexidor decano para q. le Conste por si acaso Su señoria no Ubiere recevido otra de su thenor por lo interesado que en su puntual observancia es el bien Comun de todos estos Dominios—

Y tambien se tratô Sobre el exivo precio de seis pesos y quatro rr.^o que piden por Cada fanega de trigo los q. tienen este genero que abriendose Conferido por largo espacio de tiempo de una Conformidad Acordaron se pusiese por quatro p.^o y quatro rr.^o fanega y Juntamente se de cuenta a su Señoria para que siendo lo apruebe y mande romper Vando para que los q. lo tubieren lo manifesten y no exedan en el precio impuesto ; Y se les escriba a los Alcaldes de la santa herm.^d para q. obliguen a los que tubieren trigo lo Vajen a Vender a la Ciu.^d=

Precio de trigo

(t. 277 v.)

Y en este estado el dho. Señor Alfrz. Real dixo q. reproducia en todo y por todo la proposicion hecha en el Acuerdo de Veinte y tres del passado y pide no le pare perjuicio alguno qualquier omision q. Ubiere=El s.^{or} don don Miguel de esparza dijo que por lo q. mira a la diputacion que se le dio para ajustar las cuentas del ano de Veinte no se an ajustado por no aversele entregado : Y por lo que mira a los Sitios Vacios que no se le a podido notificar por razon de aver llovido mucho=Y el s.^{or} don Amador de Agüero dixo que asta aora no se le an manifestado las ditas que se deven para proceder a su Cobranza y luego que asi se haga lo pondra en egecucion=Y el dho. S.^{or} don Mathias dixo que por lo que toca a las q.^{tas} que dio don Joseph Ruis de Arellano Alcalde Prov.¹ de la santa herm.^d tiene esta Ciu.^d nombrados Diputados mas a de quatro meses para su Liquidacion y fenecimiento y que en el primer Acuerdo el s.^{or} Alcalde de primer Voto les recombenga porque motivo no an egecutado y con la razon que dieren este Cavildo provera de de remedio y por lo que a dho. S.^{or} toca para su fenecim.^{to} y por tercero nombra al S.^{or} Alfrz. real para que tenga Cumplida egecucion la Recaudacion de los propios de esta Ciu.^d y por lo que toca a la Real Alcavala procedida de los Cueros del Real Aciento tiene dada razon en los Cavildos antecedentes Cuias fhas. no tiene press.^{tas} de los Vecinos que la estan deviendo cuias egecucion se encargo primeram.^{te} que-

reitteracion de
proposicion=

(l. 228)

riendo hacer memoria a dho. Señor don Pablo siendo Alcalde de primer Voto y no aviendo tenido Cumplim.^{to} por sus muchas ocupaciones y enfermedades passo su egecucion al S.^{or} Alcalde de primer Voto don Amador fernandez Como Consta de dho. Cav.^{do} y dho. S.^{or} dice averlo puesto en egecucion por los ministros que esta Ciudad tiene y que protexta no le pare perjuicio atento a tener dado razon en los antecedentes Cavildos sobre este punto y los demas deducidos=Y cometieron la Diputacion del precio de trigo a los dhos. Señores Alcalde de seg.^{do} voto y rexidor Sub-decano y por no aver otra Cosa se cerro este Cavildo y lo firmaron y no asistieron don Joseph ruiz de Arellano don Bartholome Montaner por traer razon el Portero Juan Martines estar ocupados don Juan de la Palma don fran.^{co} fernz. Guillen don Sevastian Delgado y don Joseph de Esparza por traerla estar en sus haz.^{das} de Campo=entre rr.^s=d.^o Joseph gonz.^s Alfz. real =de la Palma=testado=los que tienen este genero=enm.^{do}=Y=el=c : d=m=

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Ju.^o de Zamudio. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do} —

CABILDO DEL 20 DE JUNIO DE 1721

(Foja 228 vuelta del libro original)

Acuerdo de 20
de Junio—

En la M. N. y M. L. ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres a Veyntte de Junio de mill setecientos y Veynte y un a.^s el M. Ilt.^{no} cav.^{do} Just.^s

y Regim.^{to} de ella los s.^{tes} D.ⁿ Amador frnz. de Agüero reg.^{or} y Alcalde de primer Votto D.ⁿ Joseph Gonzales Alfrz. Real D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy D.ⁿ Matias Solana y D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza y Sebastian Delgado reg.^{tes} y estan Juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores entro D.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} =

Y dho. s.^{or} D.ⁿ Balthazar dio cuenta de la diputaz.^{on} del dia dies y de como su señoria les avia buuelto la R.^l Cedula diciendo allarse con otras del mismo tenor: y en quanto al precio del trigo se avia confirmado en los quatro p.^a y medio y se p.^{oo} Vando devajo de las penas q. en el se contendran = —

Quenta de la
Diputaz.^{on} —

Y tambien se acordo se le notifique al Cap.ⁿ D.ⁿ Pablo Gonzalez de la Quadra q. dentro de dos dias entregue a los s.^{tes} D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza y D.ⁿ Bartholome de Montaner los libros de quantas de las Reales Alcavas y las suyas del tmpo. q. las administro para q. las ajuste y Liquide: y por no aver otra Cossa lo firmaron y no asistieron d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano. por traer rason estar ocupado. D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. d.ⁿ Bartholome de Montaner y D.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra y D.ⁿ Bern.^{do} de saavedra p.^r traer rason Juan Mrnz. estar yndispuestos. d.ⁿ Juan de Zamudio. d.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ fran.^{co} Guillen y d.ⁿ Joseph de esparza p.^r traerla estar en sus haz.^{das} de Campo =

(f. 229)

Amador Fernandez de Agüero. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronimo de esparza. — ate mi: Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{oo} y Cab.^{do} —

CABILDO DEL 23 DE JUNIO DE 1721

(Foja 229 vuelta del libro original)

En la M. y M. L. C. de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Veinte y tres de Junio de mill Setecientos y Veinte y un a.^o El Mui Ilustre Cavildo Justicia y Regim.^{to} de ella a Saver los Señores Capitanes don Amador fernandez de Agüero y don Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordinarios don Joseph Gonz.^s Alfz. Real don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Lucas Manuel de Belorado don Balthasar de Quintana Godoy, don Pablo Gonz.^s de la Quadra don Juan de Samudio don sebastian Delg.^{do} Don Mathias Solana y don Miguel Geronimo de esparza Rexidores estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Republica y sus avitadores como lo an de Uso y estilo en Cuio estado entrô el s.^{or} don Bartholome Montaner y aviendose tratado algunas materias por no aver Cossa particular se serrô este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron el grâl. don Joseph Ruiz de Arellano por traer razon Juan Mrn. estar ocupado don fran.^{co} Guillen d.ⁿ Juan de la Palma y don Joseph de esparza por traerla estar en sus haziendas de Campo y en Virtud de Lo mandado por el Vando manifestaron los Señores individuos la porcion de trigo que tenia Cada Uno de que se me mandô hacer memoria en forma=

(f. 230)

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Mathias Solana. — Sebastian delgado. — Mig.^l Geronimo de esparza. — ate mi: Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}—

CABILDO DEL 26 DE JUNIO DE 1721

(Foja 230 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres â Veyntte y seis de Junio de mill setecientos y Veyntte y un a.^o el M. Ilt.^{ro} Cav.^{do} Just.ⁿ y Regim.^{to} de ella los s.^{res} D.ⁿ Amador frnz. de Aguero reg.^{or} y D.ⁿ Bern.^{do} de saavedra Alcaldes ordinarios D.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Pablo Gonz.^a de la Quadra d.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Mathias solana y D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza Regidores y estando Junttos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir lo tocante al bien Comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo y entro el Alfrz. R.^l D.ⁿ Joseph Gonzales Marin y se hizo manifestaz.^{ca} de Un decreto de de este Gov.^{no} de oy dia en que se sirve su señoria ordenar se traigan a este acuerdo la petiz.^{ca} q. el Proc.^{or} Gnrl. de la Ciudad de santa fee presento en aquel Cab.^{do} sobre la escases q. representa padeze aquella Çiu.^d de trigo Testim.^o del Acuerdo celebrado cerca de ella e Ymforme a su señoria pretendiendo permiso para que se saque trigo nesenario para el avasto de dha. ciu.^d para q. en vista de ttodo ymforme si se le podra Conzeder Liçençia para poder sacar alguna porcion de trigo exprez.^{do} la canti.^d q. aviendose visto y leydo ttodo y conferido sobre el particular de Una Conform.^d Dijeron q. mediante a resultar del escrutino q. a ttodoa deligencia se Yso del trigo no aver mas q. ocho mill fanegas en ttodoa Jurisdic.^{ca} y segun la esperiencia q. se tiene nesesarise de tres mill fanegas para sembrar y para el gasto comun del año de quinze a dies y seis mill fanegas es evidentte la escazes q. ay de este genero acreditada

Acuerdo de 26
de Junio=Decreto de l
Gov.^{no} sobre el
trigo q. pide
Santa fee—

(f. 231)

con el Vando a pocos dias se promulgo a Ynstantia de esta çiudad poniendo precio al trigo Con Considerada pena para su observançia : Y q. ni aun de esta suertte puede lograrse de la comun abuncia q. siempre : Y q. a mas de lo referido siendo este Puerto—de Mar donde se deve aplicar ttodo el zelo a q. este mantenim.^{to} no faltte por no poderse suplir su falta con otro ni proveerse de otras ciudades Como la de santa fee ; q. se podra proveer de cordova santiago del estero y san Juan de Vera de las corr.^{tes}— : en cumplim.^{to} de su obligaz.^{on} deven ynformar a su señoria y a mayor abundam.^{to} representar y suplicar q. no combiene el q. se pirmita la saca de la menor porcion de trigo para fuera de esta Jurisdic.^{on} por los motivos expresados q. les consta Juridicam.^{te} a su señoria : Y otros razones q. pudiera ynsuar : A que se añade q. ttodo el trigo q. se coje de Areco en adelantte sale para santa fee : Y lo firmaron y habiendo entrado a este Acuerdo D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy Y D.ⁿ Balthazar de Q.^{na} Godoy y D.ⁿ Bartholome de Montaner y se les leyo ttodo y fueron del mismo pareser y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano por traer razon Jun Mrnz. estar ocupado. D.ⁿ Juan de la Palma y D.ⁿ Joseph de esparza p.^r traerla de estar en sus haz.^{das} de Campo y D.ⁿ Lucas Man.^l de Velorado D.ⁿ fran.^{co} Guillen y D.ⁿ sevastian delgado por traerla estar ocupados=

(f. 231 v.)

Amador Fernandez de Aguero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{mo} Montaner. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 1.º DE JULIO DE 1721

(Foja 232 del libro original)

En la M. N. Y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y ^{Acuerdo de 1 de Julio=} Puerto de santa M.^a de Buenos Ayres a primero de Julio de mil setecientos y Veynte y un a.^s el cab.^{do} Just.^a y Regim.^{to} de ella los s.^{res} D.ⁿ Amador frnz. de Agüero Reg.^{or} perpetuo y D.ⁿ Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonz.^s Alfrz. Real D.ⁿ Luis Navarro Alguasil m.^{or} y D.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy reg.^{or} y estando juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta rep.^{ca} y sus habitantes como lo an de Uso y estilo y se acordo de q. dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto pida la Limosna p.^a los Pobres de la Carzel el Savado de este semana, y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano por traer Razon Juan Mrnz. estar ocupado. D.ⁿ Juan de Zamudio. D.ⁿ Lucas Man. de Velorado d.ⁿ Pablo Gonz.^s de la Quadra D.ⁿ Sebastian delgado por traerla de estar yndispuestos, D.ⁿ fran.^{co} Guillen por la misma razon D.ⁿ Juan de la Palma p.^r estar en su chacara D.ⁿ Bartholome de Montaner D.ⁿ Joseph de Esparza D.ⁿ Mig.^l Geronimo de esparza y D.ⁿ Matias Solana por traerla de estar ocupados = testado y =

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do} — (f. 232 v.)

CABILDO DEL 7 DE JULIO DE 1721

(Foja 232 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7
de Julio:

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de B.^a Ayres â Siette de Jullio de mill Setecientos y Veyntte y un a.^o el cab.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{res} D.ⁿ Amador frnz. de Agüero reg.^{or} y Alcalde de primer Votto por su Mag.^d D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy D.ⁿ Luis Navarro Alguazil m.^{or} D.ⁿ Lucas Man.^l de Velorado D.ⁿ Pablo Gonz.^s de la Quadra D.ⁿ Bartholome de Montaner D.ⁿ Matias solana D.ⁿ fran.^{co} Guillen y D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza y estando assi congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocanttes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado se trato q. para q. tenga esta ciu.^d el avasto del Zevo y graza q. nesessitta para el año proxime Venidero de setecientos y Veyntte. y dos a.^o se traiga al Pregon por el press.^{to} ess.^{no} y fho. se traigan los auttos = Y por no aver otra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo y lo firmaron y q. la limosna de los pobres se avia pedido p.^r dho. s.^{or} D.ⁿ Amador y se pida p.^r el s.^{or} D.ⁿ Bernardo y no asistieron el s.^{or} D.ⁿ Bern.^{do} por traer Razon el portero estar yndispuesto D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano por traerla destar ocupado D.ⁿ Joseph Gonz.^s por traerla destar en Camp.^s D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Sebastian Delgado y D.ⁿ Joseph de Esparza p.^r traerla destar en sus haciendas de campo =

Abasto de se-
vo y graza—

(f. 233)

Amador Fernandez de Agüero. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Bart.^{mo} Montaner. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 9 DE JULIO DE 1721

(Foja 233 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres a nuebe de Jullio de mill Setecientos y Veyntte y Un a.^o al M. Ilt.^{re} cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{res} Cap.^{nes} D.ⁿ Amador frnz. de Agüero. reg.^{or} y D.ⁿ Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonzales Alfrz. Real D.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado. D.ⁿ Juan de Zamudio y D.ⁿ Pablo de la Quadra D.ⁿ Bartholome de Montaner d.ⁿ fran.^{co} Guillen D.ⁿ Matias solana y D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza Regidores y estando assi Junttos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado se hizo notorio de un proveydo por el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Grál. de ayer ocho del corr.^{to} en orden a que el cab.^{do} examine a D.ⁿ fran.^{co} Dias Cubas para Usar el oficio de ess.^{no} q. aviendose ôydo se acordo q. en conform.^d de la ley quartta titulo octavo y Libro quinto nombraron por diputados a los dhos. s.^{res} D.ⁿ Matia Solana y D.ⁿ Bartholome de Montaner para q. con el s.^{or} Gov.^{or} o el dho. s.^{or} Alcalde hagan dho. examen =

Acuerdo de 9
de Jullio—

Examen

Y ttambien hize manifestaz.^{ca} de Un Pedim.^{to} dado p.^r Antonio sotelo en nombre de los demas Labradores y consecheros en q. repres.^{ta} sobre q. como â tales cosecheros no se les ponga precio en los trigos y Un decreto del S.^{or} Gov.^{or} en que remitte a este Cav.^{do} dho. pedim.^{to} para q. sobre su tenor ynforme : q. aviendose oydo y conferido sobre el particular por largo espacio de tmpo. y con siderada la materia con la madures q. el caso pide de Una

Petis.^{ca} de Un
Labrador sobre
trigo—

(f. 234)

conform.^d acordaron q. devian de ynformar a su señoria q. obrando Justicia se sirva mandar guardar en ttodo lo resuelto en el acuerdo de dies del pasado en q. se puso á quatro p.^o y medio la fanega de trigo y el Vando en su Virtud promulgado compeliendo a los q. la tubieren a q. lo traigan a la ciu.^d a Vender reservando el nessesario para su gasto segun el que constare del escrutino : y por no aver otra cossa lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano por traer razon Juan Mrn. estar ocupado D.ⁿ Baltazar de quintana por la misma razon D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ sebastian Delgado y D.ⁿ Joseph esparza por traerla de estar en sus haz.^{das} de campo = y en este estado el dho. s.^{or} d.ⁿ Juan de Zamudio dijo q. por la constumbre q. ay en q. esta ciu.^d en ymponer precio a los cosecheros en semejanttes ocaciones de quererse Valer del privilegio de cosecheros : es de sentir deve presistir lo acordado en Citado acuerdo = Ut supra =

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} Cab.^{do} —

(f. 234 v.)

CABILDO DEL 15 DE JULIO DE 1721

(Foja 234 vuelta del libro original)

Acuerdo de 15
de Julio

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres á quinze de jullio de mill setecientos y Veyntte y Un a.^o el M. Ilt.^{re} Cav.^{do} Justicia de ella los ss.^{res} D.ⁿ Amador frnz. de Agüero re-

gidor y D.ⁿ Bern.^{do} de saavedra Alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonzalez Alfrz. Real D.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy D.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra D.ⁿ Juan de Zamudio. D.ⁿ Bartholome de Montaner y D.ⁿ Matias solana Reg.^{tes} y tambien asistio el s.^{or} Mariscal de campo D.ⁿ Bruno Maurisio de Zavala del horden de calatrava y Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. de estas Prov.^{as} y estando assi juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas ttocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y estilq en cuyo estado el dho. s.^{or} Gov.^{or} propuso y dijo q. con el gran deseo q. tiene de concurrir al alivio del bien comun avia confirmado el prezio q. el Cav.^{do} avia puesto al trigo que fue de quatro pesos y medio la fanega mandando romper Vando para su notoriedad y dando las demas providencias q. am parecido Combenientes y q. despues de lo referido parece q. no a sesado la escases de pan q. se reselava y q. assi se discurriese Lo primero si es combeniente el q. subista o ynnobe en el dho. precio del trigo y q. providencias se podran dar para que no aya falta al pres.^{ta} y en adelante de dho. genero. q. su señoria esta prompto a concurrir a tto quantto fuere de su parte : q. Aviendose conferido por largo espacio de tmpo. de Una conform.^d Quedo acordado q. el dho. precio de quatro pesos y medio se observe sin ynobar en manera alguna : y para resolver en el segundo punto mandaron fuese llamado el s.^{or} D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prál. de la santa Herm.^d y con efecto entro a este acuerdo y se hizo notoria la dha. proposit.^{oa} y oida fue del mismo parecer el q. no se ynobe en dho. presio y en lo demas conferido por largo espacio de tmpo. de Una conform.^d acordaron se buelva a hacer nuebo escrutio en la ciu.^d y en el campo con toda exaccion y deligencia y q. el trigo q. se allare en la camp.^a se mande Vajar con los apersevim.^{tos} y apremios combenientes y q. dho. escrutio se aga en la Ciu.^d por

(f. 235)

(f. 235 v.)

los dhos. señores Alcaldes y D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy y D.ⁿ Pablo Gonz.^s de la quadra=En el Pago de la costa el dho. s.^{or} D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano=en el de las Conchas el dho. s.^{or} Alfrz. Real=en la Matanza el s.^{or} D.ⁿ Matias solana=en el de Lujan el s.^{or} D.ⁿ Juan de Samudio y para La cañada de la Cruz y Areco el s.^{or} D.ⁿ Bartholome Montaner a quienes se les daran los despachos nesarios=Y se libren de los propios de la ciu.^d sinquenta p.^a para el dho. D.ⁿ Bartholome de Montaner para los gastos de su persona=y por no aver otra cosa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Juan de Zamudio. Digo D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ fran.^{co} frnz. Guillen por traer razon Juan Mrnz. estar en sus haciendas de campo y tambien D.ⁿ Joseph de Esparza ; y D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza por estar ocupado=Y en este estado avien pedido lisencia dentro y leyo D.ⁿ fran.^{co} Manuel Berano ess.^{no} p.^{co} Un autto proveydo p.^r el dho. s.^{or} D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano como juez de Residencia de onze del corr.^{to} q. esta a continuaz.^{on} del ajustam.^{to} de quantas del Hospital q. aviendose oydo acordaron se copie en este libro Como en el Prebiene=y lo firmaron por no aver otra cossa=Ut supra =

Libram.^{ta} de
50 p.—

Autto

(f. 236)

D.ⁿ Bruno de Zavala. — Amador Fernandez de Aguerro. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{mo} Montaner. — Mathias Solana.—ate. mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}—

CABILDO DEL 21 DE JULIO DE 1721

(Foja 236 del libro original)

En la M. N. y M. L. ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puertto de Buenos Ayres a Veynte y Un dias del mes de Jullio de mill setec.^{tos} y y Veyntte y Un a.^o el M. Ilt.^{ro} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{ros} D.ⁿ Amador frnz. de Agüero reg.^{or} perpetuo. y D.ⁿ Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes ordinarios D.ⁿ Luiz Navarro Alg.¹ m.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy D.ⁿ Lucas Manuel Berado D.ⁿ Pablo Gonzales de la quadra D.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ fran.^{co} Guillen y D.ⁿ Matias solana y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas ttocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo y no asistieron D.ⁿ Josph Gonz.^s D.ⁿ Juan de Zamudio d.ⁿ Juan de la Palma y D.ⁿ Bartholome Montaner por traer razon Ju.^o Mrn. estar ocupados Y serraron este acuerdo p.^r no aver q.^l conferir y lo firmaron =

Acuerdo de 21
de Jullio =

(f. 236 v.)

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. — ate mi: Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}—

CABILDO DEL 23 DE JULIO DE 1721

*(Foja 237 del libro original)*Acuerdo de 23
de Julio=

En la M. N. y M. L. Ciudad y Puerto de santissima Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres â Veyntte y tres de Jullio de mill setecientos y Veyntte y un a.^o el M. Ilt.^{ro} cav.^{do} Justicia y Regim.^{co} de ella los ss.^{ros} D.ⁿ D.ⁿ Amador frnz. de Aguero regidor y D.ⁿ Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes ordin.^{os} d.ⁿ Joseph Gonzales Alfrz. Real d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la santa Herm.^d D.ⁿ Luis Navarro Alg.¹ m.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy D.ⁿ Pablo Gonzalez de la Quadra D.ⁿ fran.^{co} frnz. Guillen D.ⁿ Mathias solana y D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza regidores y estando Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado se hizo manifestacion de un auto proveydo p.^r el s.^r Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. en orden a que se confiera sobre el remedio q. se pueda dar en orden a la escases del pan y demas que dho. autto refiere q. aviendosele leydo y conferido sobre los particulares deducidos entro el reg.^{or} d.ⁿ Lucas Man.¹ de Velorado y se le hizo notorio el dho. autto : y tambien oydo su tenor de Una Conform.^d acordaron se compre ttodo el trigo q. se Vajare de las chacaras y estancias con los propios de la Çiu.^d y se almazene en Uno de estos Calabozos y de alli se distribuyga p.^a el Avasto de esta ciu.^d a razon de quatro pesos y seis reales Cada fanega para los costos de la distribus.^{on} y mermas los dos reales mas para dos peones y Cueros de toro para el dho. almasenaje : Y q. el resivo y destribuz.^{on} del trigo y persep.^{on} de su paga Corra al cuydado del dho. s.^{or} Alcalde

(f. 237 v.)

segundo Votto y fiel executor los quales dhos. s.^{ras} daran Voleta a las personas de quienes resivieren el trigo para q. Con ellas ôcurran a resevir su ymporte ante el s.^{or} D.ⁿ Pablo Gonz.^s en cuyo poder para el caudal q. existe de los propios de esta ciu.^d q.ⁿ ofrecio q. en casso de no ser suficiente dho. Caudal para la compra del trigo lo restante q. faltasse y el s.^{or} Alfrz. Real dijo q. de su parte ofrecia para el mismo efecto mill p.^s unos y otros con cargo de yntegro por cuyo motivo le a parecido a esta omitir por aora el desfrutar el favor q. dho. s.^{or} Gov.^{or} ofrece por su autto a quien se le rinden las gracias p.^r el zelo q. siempre a tenido y tiene a esta Rep.^{ca}: Y q. de este acuerdo se de quentta a dho. s.^{or} Gov.^{or} a continuacion del autto y por no aver otra cossa serraron este acuerdo y lo firmaron y no assistieron D.ⁿ Juan de zamudio D.ⁿ Bartholome de Montaner p.^r traer rason el portero Juan Mrn. estar ocupados y D.ⁿ Juan de la Palma y D.ⁿ sebastian Delgado y D.ⁿ Joseph de esparza por traerla de estar en sus chacaras=entre reng.^s d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la s.^{ta} Herm.^d: y perseps.^{on} de su paga=

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Fran.^{co} Fernandez Guillen. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}—

(f. 238)

CABILDO DEL 29 DE JULIO DE 1721

*(Foja 238 vuelta del libro original)*Acuerdo de 29
de Julio=

(1. 239)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres a Veyntte y nueve de Jullio de mill setecienttos y Veyntte y Un a.ⁿ el M. Ilt.^{no} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{nos} D.ⁿ Am.^{dor} fernandez de Agüero reg.^{or} y D.ⁿ Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes ordin.^{os} D.ⁿ Joseph Gonzalez Alfrz. Real D.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quintana D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado d.ⁿ Juan de Zamudio d.ⁿ Miguel Geronimo de esparza regidores y D.ⁿ Joseph de esparza Depositario Gnrl. a que se allô press.^{to} el s.^{or} Mariscal de campo D.ⁿ Bruno Maurisio de Zavala del orden de Calatrava y Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cossos tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado entraron Los señores D. Pablo Gonz.ⁿ de la Quadra y D.ⁿ Matias Solana regidores y su señoria dho. s.^{or} Gov.^{or} propuso y dijo q. por quanto se a reconocido aver avido escases de pan ayer y oi no obstantte de las Continuadas providencias q. se an dado para ôbiarla y era nesesario ocurrir al remedio q. Urge a semejante nesesidad de q. pende el principal alimen.^{to} de los havitadores de esta Ciu.^d y q. assi su dictamen es q. disponga el q. el trigo q. esta recogiendo en el positto se distribuyga em personas seguras para que Cada Una Cada dia ponga en la plaza la que se le hubiere distribuydo en pan al peso regular. ymonidendosele la cominaz.^{on} Combeniente para su puntual execuz.^{on} la qual se le sacara a la persona q. faltare yndispensablem.^{te} por cada Vez

q. faltare q. aviendose oido y conferido por largo espacio de tmpo. de una Conformidad quedo. acordado. se nombren dies personas. para q. cada Una den a Una fanega de pan y q. este â de ser presisam.^{te} de Catorre Onzas Cada Uno y Con pena de Seys pesos por cada vez q. faltaren las dhas. personas o alguna de ellas aplicados al Veneficio Comun : Y pasaron a Nombrar las personas siguientes—

el S.^{or} D.ⁿ Amador frnz. de Aguero nombro a D.^a Savina de Aguero— 1-1.^a

el S.^{or} D.ⁿ Bern.^{do} de saavedra a D.^a Antonia Cabral— 1-

el s.^{or} Alfrz. Real a D.^a Juana de Herrera 1-1.

el s.^{or} D.ⁿ Luiz Navarro a D.ⁿ P.^o Navarro p.^a dos fanegas— 2-

el D.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana a D.^a Rosa de Alvarado para Una fanega 1-

D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado a D.^a Maria Gutierrez Carvajal para Una— 1-1.^a (f. 239 r.)

D.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra D.^a fran.^{ca} Ponze para otra— 1

El s.^{or} D.ⁿ Juan de Zamudio q. daria persona para otra= 1

el S.^{or} D.ⁿ Matias a D.^a fran.^a Bolanos para media= ½

Y Yo el press.^{te} ss.^{no} a D.^a Petrona Ruiz para otra media=Con lo qual quedo resuelto de q. esta disposis.^{on} avia de Correr desde el dia dos del mes de Agosto proximo Venidero y q. a otras personas algunas no se aya de distribuir ni Vender porcion alguna=Y tambien se acordo q. los s.^{res} Alcaldes tengan cuydado de Ver quando se les Cumple el termino a las personas q. se les notifico para q. cada Uno Vaje su trigo a la Ciu.^d y Luego q. se les pase dispongan Con toda brevedad el q. lo manden Vajar= $\frac{1}{10}$ 1.

Y tambien se acordo q. atentto al comun clamor q. ay de q. en las atahonas se desfrauda la harina q. llevan a Moler y q. era nesesario poner el remedio comben.^{te} Y

Se manda q. en las atahonas aya peso, o romana y Medida—

(f. 240) q. assi se les notifique a todos los dhos. Vecinos q. tuvierén atahona q. dentro de ocho dias en adelante tengan en dhas. sus atahonas peso de cru, o romana y medida para resevir el trigo y entregar la harina a los dueños lo qual Cumplan pena de Veyntte y sinco (digo de sinquenta), p.^s aplicados mitad Real Camara de su Mag.^d y gastos de Justicia=y por no aver otra Cossa mandaron cerrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano p.^r traer razon Juan Martinez estar ocupado, D.ⁿ sebastian Delgado D.ⁿ Juan de la Palma y D.ⁿ fran.^{co} frnz. Gullen p.^r traerla de estar en sus haciendas de campo y D.ⁿ Bartholome de Montaner por traerla de estar ocupado en servicio de la Rep.^{ca}=

D.ⁿ Bruno de Zavala. — Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin.— Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Ju.^o de Zamudio. — Mathias Solana. — Mig.ⁱ Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}—

CABILDO DEL 1.º DE AGOSTO DE 1721

(Foja 240 vuelta del libro original)

Acuerdo de 1
de Agosto=

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ms} Trin.^d y Puerto de santta Maria de B.^s Ayres â primero de Agosto de mill setecientos y Veyntte y Un a.^s el Ilt.^{mo} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{tes} D.ⁿ Amador frnz. de Agüero reg.^{or} y D.ⁿ Bern.^{do} de saavedra Alcaldes ordin.^{os} D.ⁿ Joseph Gonzales Alfrz. Real D.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} d.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy D.ⁿ Lucas Manuel

Belorado D.ⁿ Juan de Zamudio y D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza Reg.^{tos} y estando assi junttos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro-comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado el dho. s.^{or} Alcalde de segundo Votto propuso y dijo q. por quanto la disputas.^{ca} Que se le avia cometido para perseverir el trigo q. se va depositando le era gravosa p.^r q. no podia atender al despacho de m.^{or} causas y q. assi se discurriese lo q. fuese mas combeniente q. aviendose oydo quedo acordado q. el s.^{or} fiel executor corra con la perseps.^{ca} y distribus.^{ca} del trigo y q. solo tenga ynterven.^{ca} dho. s.^{or} Alcalde en despachar los libram.^{tos} =

Y ttambien se tratto sobre la concordia q. hizo esta ciu.^d con la de santa fee y oficio de Misiones en orden a que anualm.^{te} se aga Una recogida de ganado en las camp.^{as} de s.ⁿ Gabriel devajo de las condis.^{nes} y circunstancias q. en dha. Concordia se expresan y para q. se ponga Em practica y con tmpo. Logren ambas ciudades su efecto acordaron se escriva Cartta al cab.^{do} de dha. ciu.^d de santa fee p.^r el s.^{or} D.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra diputado q. a corrido con esta dependencia: avisandole q. en Virtud de dha. concordia Cuya Copia se le a remitido y nesario siendo se le duplicara disponga el q. Con toda brevedad se den en ella los pregones dispuesttos admitiendo las pujas y postores y dados remita los auttos sitados los postores para q. Vajen a estas o remitan sus poderes bastanttes para q. dandose aqui tres pregones mas y se prozeda al remate en la ynteligencia de q. el ganado q. assi recogiere lo a de poner en la tablada de santa fee a principios del año Venidero de setecientos y Veyntte y tres para el avasto de aquel año: Y para su eficas cumplim.^{to} de mas de las fianzas q. a de dar el postor. se le a de poner la cominaz.^{ca} de dos mill p.^s em platta aplicados Por mitad para ambas Ciudades Y de esta resolu.^{ca} se de quenta al s.^{or} Gov.^{or} por dho. D.ⁿ Pablo = —

Sobre La Va-
queria—

(f. 241)

(f. 241 v.)
 razon de la Di-
 pus.^{tas.}—

Y tambien quedo acordado q. mediante a q. D.ⁿ Joseph de esparsa en el acuerdo anttezedente dio razon no aver Podido executar la diputas.^{on} del acuerdo de Veyntte y seis de Junio. se a llamado el Proc.^{or} Gnrl. p.^r el s.^{or} Alcalde de primer Votto= Y tambien dieron razon los s.^{res} D.ⁿ Joseph Gonzalez y D.ⁿ Juan de Zamudio dieron razon de aver executado la putas.^{on} q. les fue cometido en orden al escrutioño del trigo en Camp.^a y dho. s.^{or} Alfrz. Real dijo q. aunq. en la delig.^a hizo algunos gastos los Cede en la ciu.^d y no pide nada por ello= Y el dho. s.^{or} D.ⁿ Juan de Zamudio dijo q. los gastos q. hizo fueron treyntta p.^a y que assi por ser constumbre q. los s.^{res} diputados siempre an sido atendidos y aviados pide se le recompensen dhos. Treynta p.^a y aviendose oydo y conferido sobre el particular rindieron las gracias â dho. s.^{or} Alfrz. R.¹ y q. los treyntta p.^a q. el s.^{or} D.ⁿ Juan pide se le satisfagan del superavi de los dos reales ympuestos en cada fanega de trigo=

Otra

(f. 242)
 Pelis.^{on} del
 Avasto=

Y ttambien entraron a este acuerdo los s.^{res} D.ⁿ Pablo. D.ⁿ Barthome de Montaner y D.ⁿ Matias solana y se les leyo este acuerdo y los dhos. s.^{res} D.ⁿ Bartholome y D.ⁿ Matias tambien dieron razon de aver executtado la diputas.^{on} q. se les cometio y dho. s.^{or} D.ⁿ Matias dijo q. aunq. hizo algunos gasttos tambien los Cede a la Ciudad : y a ttodos se les rindieron las gracias por el Zelo con q. se an aplicado en esta deligencia y esperan q. en otras semejjantes lo continuaran= Y tambien hize manifestaz.^{on} de Un pedim.^{to} dado p.^r Juan Pasqual Gonzales haciendo postura y Vaja al Abasto de Zevo y grasa para el año Venidero q. Vista con los auttos y postura hecha p.^r D.ⁿ Geronimo de escobar y Conferido sobre los particulares deducidos de Una conform.^d acordaron q. admitian la Vaja hecha por el dho. Juan Gonz.ⁿ en lo q. hubiere lugar en drô. y mandaron se saque dho. avasto a rematte Con toda brevedad Con zitas.^{on} de Ambos postores y la de el Proc.^{or} Gnrl. y caso de no Vajar a la ciu.^d con tmpo.

se nombra por tal para este caso y no mas al dho. s.^{or} D.ⁿ Pablo quien lo asepto en forma : Y para q. senale dia y determine lo mas combenientte en Vista de dha. petis.^{on} se lleven los auttos al s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. : Y q. asistan a la Herm.^{da} los S.^{res} Alcalde de primer Voto y fiel egecutor y por no aver otra Cossa lo firmaron y no asistieron los Cap.ⁿ D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano por traer razon Juan Mrn. estar ocupado. D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ fran.^{co} Guillen y D.ⁿ Joseph de esparza reg.^{res} y Depositario Gnrl. por traerla de estar en sus haziendas de campo=

(f. 242 v.)

Amador Fernandez de Aguero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}—

CABILDO DEL 9 DE AGOSTO DE 1721

(Foja 242 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. I. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa M.^a de Buenos Ayres a nuebe de Agosto de mill setecienttos y Veyntte y Un a.^s el M. Ilt.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los señores D.ⁿ Amador frnz. de Aguero reg.^{or} D.ⁿ Bern.^{do} de saavedra Alcaldes ordinarios d.ⁿ Joseph Gonzalez Alfrz. Real D.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Baltazar de Quintana Godoy D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado. D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Pablo Gonzalez de la Quadra D.ⁿ Bartholome de Montaner d.ⁿ Matias solana y D.ⁿ Joseph de esparza Depositario Gnrl.

Acuerdo de 9
de Agosto—

(f. 243)

y Regidores estando Junttos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores en cuyo estado hize notorio el atto del s.^{or} Gov.^{or} proveydo de ayer ocho del corr.^{to} en Vista del acuerdo de Primero y aceptaron hechas de su tenor p.^r Juan Pasqual Gonzalez q. aviendo conferido sobre su tenor de una conform.^d acordaron se saque al rematte dho. avasto de zevo y graza el Marttes por la tarde doze del corr.^{to} con cittaz.^{on} del dho. Juan Pasqual Gonz.^s Geronimo de Escobar y el Proc.^{or} Gnrl. de la Çiu.^d y Por su defectto à la persona destinada presediendo notiçia el s.^{or} Gov.^{or} por el press.^{to} ess.^{no} y con la asistencia de los s.^{res} Alcalde de primer Votto y fiel executor=

(f. 243 v.)

Que se escriba
al Rey—

Y ttambien acordaron se escriba a su Mag.^d dando razon del Revo. de la R.^l Cedula de dos de Diciembre del año proxime pasado y lo demas que ocurries en esta ocaz.^{on} y nombraron p.^r diputados a los dhos. s.^{res} D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy y D.ⁿ Pablo Gonzalez de la Quadra=

Proposia.^{on}—

Y el dho. s.^{or} Alfrz. Real propuso y dijo q. bien tenia entendido este Cab.^{do} q. por uno de sus estatuttos esta dispuesto el q. las personas q. concurren al Al cav.^{do} en los actos p.^{cos} concurren con trajes desenttes a lo q. parece contravienen los Juezes oficiales R.^s actuales cassi continuam.^{te} siendo contra la devida desencia deste ayuntam.^{to} el q. los susodhos. concurren en cuerpo y sin yr con traje desentte : Y q. tambien esta prevenido por ley Real de Yndias el q. los oficiales ynterinos aunq. sean por el Reyno prefieran a los propietarios y que assi era muy de la obligaz.^{on} deste Cab.^{do} poner los reparos combenientes y em particular por los s.^{res} Alcaldes en orden a que no concurren en los actos p.^{cos} sino como la R.^l ordenanza dispone : q. aviendose oido y conferido quedo trasferido para otro acuerdo y por no aver otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron los s.^{res} D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano p.^r traer razon el Portero Juan Martines.

(f. 244)

estar ocupado D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Sebastian Delgado y D.ⁿ fran.^{co} Guillen p.^r traerla de estar en sus haz.^{das} de Campo=

Amador Fernandez de Aguero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Luis Navarro. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{mo} Montaner. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — ate mi: Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}—

CABILDO DEL 12 DE AGOSTO DE 1721

(Foja 244 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres a doze de Agosto de mill setecientos y Veyntte y Un a.ⁿ el Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{res} D.ⁿ Amador frnz. de Aguero reg.^{or} y D.ⁿ Bern.^{do} de saavedra Alcaldes ordin.^{os} D.ⁿ Joseph Gonzales. Alfrz. Real D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Alcalde Proal D.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Baltazar de Quintana Godoy D.ⁿ Pablo Gonz.^s de la Quadra D.ⁿ Bartholome de Montaner D.ⁿ Matias solana y D.ⁿ Mig.^l Geronimo de esparza Reg.^{ores} y D.ⁿ Joseph de esparza Depositario Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado se tratto sobre la propors.^{on} hecha en el acuerdo antzedente por dho. s.^{or} Alfr. R.^l q. aviendo conferido por largo espacio de tmpo. de Una conform.^d acordaron se Ymforme a su Magestad en esta ocaz.^{on} de Aviso. Cuyo negocio se le encargo a dho. s.^{or} Alcalde Proal= y p.^r no aver otra cossa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Lucas Belorado p.^r traer Juan

Acuerdo de 12
de Agosto

(f. 245)

Mrnz. Razon estar yndispuesto. D.ⁿ Juan de Zamudio. D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ sebastian Delgado y D.ⁿ fran.^{co} Guillen por traerla de destar en sus haz.^{das} de campo=Y D.ⁿ Luis Navarro dio razon aver pedido La limosna de los presos el savado pasado=

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Bart.^{me} Montaner. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}—

CABILDO DEL 20 DE AGOSTO DE 1721

(Foja 245 vuelta del libro original)

Acuerdo de 21
(sic) de Agosto=

En la M. N. y M. L. Ciu.^d; de la Santisima Trin.^d Puerto de Santa Maria de B.^a Aires a Veinte de Agosto de mill Setecientos y Veinte y un años el Mui Ilustre Cavildo Jutzicia y Regim.^{to} de ella a saver los Señores Cap.^{nes} don Amador fernandez de Agüero Alcalde hordinario de primer Voto : don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoy don Lucas Manuel Belorado don Pablo Gonz.^s de la Quadra don Sevastian Delgado don Mathias Solana don Miguel Geronimo de esparza y don Joseph de esparza regidores a que asistio don Pablo Barragan Procurador grál. estando Juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta republica y sus avitadores como lo an de Uso y estilo en cuio estado se trato y confirio sobre lo Acordado y

resuelto en el Acuerdo de quatro de Junio en horden a seguirce en este gobierno la pretencion en lo tocante a los puntos contenidos en el Sobre la otra Vanda deste rio y que entregandosele a dho. Procurador el informe y memorial siga la pretencion en todas instancias que Comben gan al bien comun de esta Ciu.^d y sus becinos dandosele el testimonio ô Testimonios q. pidiere conducentes a la materia=Y en estado entro a este Acuerdo el S.^{or} don Joseph Gonzales Gonz.^s Alfr. real a quien se le hizo ~~entendido~~ ~~al Acuerdo~~ ~~por los señores~~ ~~de este Cabildo~~ =Y asi mismo el dho. s.^{or} don Lucas dio Razon de aver pedido la Limosna para los pobres de la Carcel y distribuidolas entre ellos=Y dho. S.^{or} don Mig.^l Geronimo de esparza dio razon aver pasado en mi Compañia a hacer las notificaciones a los dueños de las ataonas para que en ella tubiesen peso ô medida=Y por no aver otra Cosa lo firmaron=y no asistieron don Bern.^{do} de saavedra Alcalde de segundo Voto por traer razon el Portero Juan Martines estar enfermo don Joseph Ruiz de Arellano por traerla estar ocupado don Juan de la Palma don Juan de Samudio don Bartholome Montaner don fran.^{co} frnz. Guillen por traerla estar en sus haciendas de Campo enn.^{do} = C ≡ c—testado=Alguacil m.^{or}=d.ⁿ Joseph A=

(t. 246)

Amador Fernandez de Agüero. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Pablo Barragan. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}—

CABILDO DEL 23 DE AGOSTO DE 1721.

*(Foja 246 vuelta del libro original)*Acuerdo de 23
de Agosto—

(f. 247)

En la M. N. y M. L. Ciud. de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de B.^a Ayres â Veyntte y tres de Agosto de mill setecientos y veyntte y un a.^o: el M. Ilt.^{ro} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{res} Cap.^{nes} D.ⁿ Amador frnz. de Agüero reg.^{or} y Alcalde de primer Votto D.ⁿ Joseph Gonzalez Alfrz. Real D.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Baltazar de Quintana Godoy D.ⁿ Pablo Gonz.^s de la Quadra D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Matias Solana D.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza regidores y D.ⁿ Joseph de esparza Depositario Gnrl. y a que asistio D.ⁿ Pablo Barragan Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cossas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado el dho. Proc.^{or} hizo presentacion de dos pedimentos el Uno en que pide q. dho. s.^{or} D.ⁿ Sebastian reconozca la firma de su ynforme q. le fue entregado y D.ⁿ Geronimo de escobar y Dionisio Chiclana las suyas del Memorial y tambien se le diese cierttos testimonios y el otro pidiendo libram.^{to} de cinquenta pessos para la agencia de los pleittos. y gastos de papel q. aviendose oydo y conferido por largo espacio de tpmo.: de una conform.^d acordaron trasferir para otro acuerdo la resoluz.^{on} del Primer pedim.^{to} y tambien para el seg.^{do} y por no aver otra cossa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano por traer razon el Portero Juan Mrnz. estar ocupado D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Bar.^{me} Montaner y D.ⁿ fran.^{co} Guillen por traerla de estar en sus haciendas de campo y

el s.^{or} D.ⁿ Bern.^{do} de savedra Alcalde de segundo Votto
p.^r traerla de estar yndispuesto=

*Amador Fernandez de Agüero. — Joseph Gonzalez
Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.
— Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Ju.^o de Zamudio. —
Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Joseph de Es-
parza. — Pablo Barragan. — ate mi : Domingo Lezcano.
— S.^{no} P. y Cab.^{do}—*

CABILDO DEL 26 DE AGOSTO DE 1721

(Foja 247 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trin.^d Acuerdo de 26
de Agosto=
Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Veinte y seis de
Ag.^{to} de mill Setecientos y Veinte y un años : El Mui
Ilustre Cavildo Jutzicia y regim.^{to} de ella a saver Los
Señores Cap.^{nes} don Amador fernandes de Agüero Alcalde
hordinario de primer Voto : don Joseph Gonz.^s Alfz. real
don Balthasar de Quintana Godoy don Lucas Manuel
Belorado don Pablo Gonzales de la Quadra don Sevastian
Delgado d.ⁿ Mathias Solana y don Miguel Geronimo de
Esparza y d.ⁿ Joseph de Esparza depositario grâl=Re-
xidores : A que asistio D.ⁿ Pablo Barragan Procurador
grâl. : estando Juntos y Congregados en la sala Capitu-
lar de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes
a la Utilidad y Pro Comun de esta republica y sus avita-
dores Como lo an de Usso y estilo en cuio estado : Se
tratô Sobre que se diesse poder bastante â d.ⁿ Juan de
Liendo y ocampo y don Joseph de Urrunaga para q. Com-
paresca ante el exelentissimo S.^{or} Virrey de estos reinos
a pedir la paga de la porcion de Cueros de Toros vendida

(f. 249)

al real Asiento de Ynglaterra y tambien el drô. de Anclage leña y aguada que an Causado los diez y seis navios q. an entrado a este P.^{to} de quenta de dho. Asiento=

Y tambien se trato Sobre lo transferido en el Acuerdo antecedente en horden a los dos pedim.^{tos} dados por dho. Procurador grâl. Y aviendose Conferido por largo espacio de tiempo de una Conformidad Acordaron que dho. Procurador haga el Recurso que se le tiene encargado en el Acuerdo de Veinte y uno del corr.^{to} para cuió fin se le entregaron el dia Veinte y dos el informe y Carta pidiendo al s.^{or} Gov.^{or} El Remedio de las hostilidades egecutadas por los indios infieles y Comercio de ellos Con los Portugueses Y en lo que mira a los Testimonios q. pide se le den los Concernientes a la materia : Y en q.^{to} al Libram.^{to} que pide se le de de Veinte y cinco pesos en el maiordomo de la Ciu.^d de que a de dar q.^{ta} y razon a su tiempo = Y por no aver otra cosa se cerro este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron El grâl. don Joseph Ruis de Arellano por traer razon el portero Juan Martines estar ocupado el s.^{or} don Bern.^{do} de Saavedra y don Luis Navarro por traerla estar enfermos don Juan de samudio don Bartholome Montaner don Juan de la Palma don francisco fernandez Guillen por traerla estar en sus haz.^{das} de Campo = entre rr.^s = don Josseph de Esparza depositario gral. =

Amador Fernandez de Aguerco. — Joseph Gonzalez Marin. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Pablo Barrgan. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}—

Petiz.^o

(f. 218 v.)

CABILDO DEL 27 DE AGOSTO DE 1721

(Foja 249 del libro original)

En la M. N. y M. L. C. de la santissima Trin.^d Puerto de S.^{ta} Maria de B.^s Aires a Veinte y siete de Agosto de mill Setecientos y Veinte y un a.^s: El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y regim.^{to} de Ella a saver los Capitanes don Amador fernandez de Aguero y don Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordin.^s: don Joseph gonzales Alfrz. real don Balthasar de Quintana Godoy don Lucas Manuel Belorado don Pablo gonz.^s de la Quadra don sebastian Delgado don Mathias Solana d.ⁿ Miguel Geronimo de esparza y don Joseph de esparza Depositario gral. y reg.^{doree} estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro Comun de esta Rep.^{ca} como lo an de Uso: y estilo en cuio estado hize manifestacion de un pedim.^{to} dado por el Cap.ⁿ Juan de Rocha en que ofrece por sus fiadores para el seguro de dar el avasto de sevo y grasa para el año a don Antonio Gallegos y a d.ⁿ Carlos Narvaez que Vista por dhos. S.^{ras} Acordaron que admitian dhos. fiadores con la Calidad que el dho. don Carlos aia de renunciar el fuero militar y se passe a hazer la fianza de mancomun insolidum y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistieron el grál. d.ⁿ Josseph Ruiz de Arellano por traer razon el Portero estar ocupado don Luis Navarro por estar enfermo don Juan de Zamudio don Bartholome Montaner don Juan de la Palma y don fran.^{co} Guillen por estar en sus haz.^{das} de Campo=

Amador Fernandez de Aguero. — Bern.^{do} de Saavedra. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Sevās-

Acuerdo de 27 de Agosto=

(f. 249 v.)

tian delgado. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — ate mi. Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}—

CABILDO DEL 27 DE AGOSTO DE 1721

(Foja 249 vuelta del libro original)

(f. 250) En la M. N. y M. L. Ciudad de la santiss.^{ma} Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Veinte y siete de Agosto de mill Setecientos y Veinte y un a.^o El Mui Ilustre Cavildo Justicia y regimiento de ella a saver Los Señores Capitanes don Amador fernz. de Aguero y don Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordinarios : don Joseph Gonz.^a Alferez Real don Lucas Man.^l Belorado don Sevastian Delgado don Miguel Geronimo de Esparza y don Joseph de Esparza depositario gen.^l y regidores a que asistio el Don Pablo Barragan Procurador grál. Estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro Comun de esta Repub.^{ca} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo : en Cui estado hice manifestacion de un pedim.^{to} dado por dho. Procurador grál. en vista de lo Resuelto en el Acuerdo de aier Veinte y seis que aviendose oido y Conferido Sobre el particular Acordaron transferir la determinacion para otro Acuerdo=Y tambien hice manifestacion de una Carta escrita por el Cavildo de santa fee su fha. de Veinte del Corr.^{to} en q. insignua la escases de pan que padece Suplicando se le permita alguna Saca que aviendose Leido se acordo se le responda haciendole la mesma insignuacion de la falta que padece esta y lo firmaron y no asistieron d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano por traer razon el ministro estar ocupado don

Carta de s.^{ta}
lcc=

(f. 250 v.)

Balthasar de quintana godoi don Pablo gonz.º de la Quadra don Mathias Solana por la misma razon don Juan de Samudio don Bartholome Montaner don Juan de la Palma y don fran.º Guillen por traerla estar en sus haz.º de Campo = testado = que =

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.º de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — D.º Lucas Manuel Belorado. — Sevastian delgado. — Mig.º Geronim.º de esparza. — Joseph de Esparza. — Pablo Barragan. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.º P. y Cab.º

CABILDO DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1721

(Foja 251 del libro original)

En la M. N. y M. L. ciudad de la ss.ª Trin.ª y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres a dos de Septiembre de mill setecientos y Veynte y un a.º el M. Ilt.º Cav.º Justicia y Regim.º de ella los Señores D.º Amador frnz. de Agüero reg.ºr y D.º Bern.º de saavedra Alcaldes ordin.º D.º Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.º Luis Navarro Alguacil m.ºr D.º Balthazar de Quintana Godoy D.º Lucas Man.º de Velorado D.º Pablo Gonzalez de la Quadra D.º Bartholome de Montaner D.º Matias Solana D.º Sevastian Delgado y D.º Miguel Geronimo de Esparza regidores y tambien asistio D. Pablo Barragan Proc.ºr Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir sobre las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.ª y sus havitadores como an de Uso y estilo se trato sobre lo transferido en el acuerdo anttesedente en orden

Acuerdo de dos de Sep.ºr

a la petis.^{on} dada p.^r dho. Proc.^{or} Gnrl. y el dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto dijo q. su parecer q. a dho. Proc.^{or} Gnrl. se le den los testimonios que pide para los efectos que le combengan Y en quanto a lo que se le tiene encargado lo suspenda y se aga al s.^{or} Gov.^{or} y Capitan Gnrl. representasion por brevedad q. el casso pide por los dhos. s.^{res} D.ⁿ Joseph Gonzalez y D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy a quienes se le entregaran los ynstrumenttos y demas diligencias obras cerca de este puntto para q. Con ellos executten dha. representaz.^{on} q. oido dho parecer fueron ttodos del mismo eseptto el dho s.^{or} D.ⁿ Bartholome q. dijo es de parer si siga la materia p.^r diputaz.^{on} y q. dho. Proc.^{or} no Use de ellos hasta la resulta de dha. diputaz.^{on} : Y quedo acordado q. poniendo razon de este acuerdo en la citada petis.^{on} se agregue a los auttos y se entreguen a dhos s.^{res} diputados=Y tambien se trato sobre q. pasase la bara de fiel executor a dho. s.^{or} D.ⁿ Balthazar y p.^r escuza suya y representar los achaques que padeze sup.^{co} a dho. s.^{or} Bartholome Use de dho. turno y assi se acordo y Jurô en forma de Usar a su leal saver con lo qual se le entrego la bara de tal fiel executor=

Turno de fiel
Executor=

Petizon de
Juan de Rocha

Y en este estado hize manifestaz.^{on} de un pedim.^{to} dado p.^r el cap.ⁿ Juan de Rocha en q. pide Licencia para hazer matanza de ganado en la otra Vanda de este rio para el avasto de sevo y graza q. aviendose oydo se acordo se lleve este pedim.^{to} a dho. s.^{or} Por mėsmos s.^{res} Diputados y por no aver otra cossa lo firmaron y no asistieron los cap.^{nes} D.ⁿ D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano por traer razon estar ôcupado D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Juan de la Palma y D.ⁿ fran.^{co} frnz. Guillen por traerla de estar en sus haciendas de campo y D.ⁿ Joseph de esparza por traerla de estar ocupado=

(f. 252)

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quaddra. — Bart.^{me} Montaner.

— *Sebastian delgado.* — *Mathias Solana.* — *Mig.^l Geronimo de esparza.* — *Pablo Barrgán.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P. y Cab.^{do}—

CABILDO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1721

(Foja 252 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres. â tres de septiembre de mill setecientos y Veynte y Un a.^s el M. Ilt.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{res} D.ⁿ Amador frnz. de Agüero reg.^{or} y D.ⁿ Bernardo de saavedra Alcaldes ordin.^{os} D.ⁿ Joseph Goz.^s Alfrz. Real d.ⁿ Lui Navarro Alg.^l m.^{or} d.ⁿ Balthasar de Q.^{na} Godoy D.ⁿ Lucas Man.^l de Belorado. D.ⁿ Pablo Gonzalez de la Quadra y D.ⁿ sebastian Delgado reg.^{res} a q. asistio el Proc.^{or} Grnl. D.ⁿ Pablo Barragan y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitulat de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado dieron de la diputat.^{on} q. se les Cometio en el acuerdo anttezedente a q. Su señoria respondido estava prompto a dar las providencias nesarias = Y combenientes =

Acuerdo de 3
de Sep.^{ta}—

razon

Y en este estado se hizo manifestaz.^{on} de Un pliego en q. se allo una Cartta del s.^{or} Presidentte de los charcas de Catorze de Mayo deste año y despacho de veynte y tres del mismo en q. dho. s.^{or} manda Se reconozcan las fianzas de los Juezes ôficiales R.^s de esta Çiu.^d segun y Como en el se contiene y aviendose leydo se obedecio con el devido respecto y en quantto a su Cumplim.^{to} se suspendio para el primer acuerdo para Madurez q. el casso

Carta
Press.^{ta} del

(f. 263)

pide para lo qual seran Citados todos los s.^{tos} yndividuos q. faltan y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruz de Arellano p.^r traer razon el portero estar ocupado D.ⁿ Juan de Zamudio d.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ fran.^{co} Guillen D.ⁿ Mig.^l Geronimo de esparza y d.ⁿ Joseph de esparza por trarla de estar ocupados=

Amador Fernandez de Aguero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Bart.^{me} Montaner. — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Pablo Barragan. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}—

CABILDO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1721

(Foja 253 vuelta del libro original)

Acuerdo desin-
co de Septiem-
bre—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos aires a cinco de septiembre de mill setecientos y Veyntte y un a.^s el M. Ilt.^{ro} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{tos} D.ⁿ Amador frnz. de Aguero reg.^{or} y D.ⁿ Bern.^{do} de saavedra Alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonzalez Alfrz. Real D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la ss.^{ta} Herm.^d D.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado—D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Pablo Gonzalez de la Quadra D.ⁿ Bartholome de Montaner D.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Matias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza y D.ⁿ Joseph de Esparza Depositario Gnrl. y Regidores y tambien asistio D.ⁿ Pablo Barragan Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y con-

ferir las cossas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado se tratto sobre lo transferido en el Acuerdo anttezedente leyendo el despacho Citado en el q. avien- dose conferido por largo espacio de tpmo. de Una con- form.^d dijeron q. el Real orden q. se refiere en dho. des- pacho se cumpla y executte con la exactitud y celo q. se deve a los mandattos de N. soberano p.^s Cuyo efecto el pres.^{to} es.^{no} les hara saver a los ss.^{tes} Juezes ôficiales R.^s su contesto y notificara al de haz.^{da} R.^l traiga al primer Cav.^{do} relaz.^{ca} Juridica de las fianzas q. los dhos. oficias.^s R.^s actules otorgaren para el exersicio de sus empleos y reconocidas Si se allaren algunos fiadores ynsolventes subrogaran otros En su lugar a satisfac.^{ca} deste cav.^{do} : y se copiara el despacho en el Libro de Cedula=Y tam- bien se acordo q. atentto a ser nesesario nombrar persona de actividad y celo q. sirva de portero por la ynhabilidad q. se experimen de los presenttes se encargo a dho. s.^{or} Alg.^l m.^{or} la solisite y por no aver otra cossa lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Juan de la Palma y D.ⁿ fran.^{co} Gui- llen p.^r traer razon Phelipe fernandes estar yndispuestos=

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saave- dra. — Joseph Gonzolez Marin. — Luis Navarro. — Jo- seph Ruiz de Arellano. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.— D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Qua- dra. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Sevas- tian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Pablo Barragan. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

(f. 254)

Sobre el Por-
tero=

(f. 254 v.)

CABILDO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1721

*(Foja 254 vuelta del libro original)*Acuerdo de 6
de Sep.^{ra}

(f. 255)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la Santisima Trin.^d Puerto de santa Maria de Buenos Aires a Seis de Sep.^{ro} de mill Setecientos y Veinte y un a.^o El Mui Ylustre Cavildo Juzticia y Regim.^{to} de ella a Saver Los Señores Capitanes don Amador fernandes de Agüero Alcalde hordinario de primer Voto y don Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordinarios Don Joseph Gonzales Alferez Real Don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoy don Bartholome Montaner don sebastian Delgado don Miguel Geronimo de Esparza y don Joseph de Esparza Depositario grâl. y Reg.^{tes} a que asistio don Pablo Barragan Procurador grâl. estando Juntos y congregados en la sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Rep.^{ca} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo : en Cuio estado entro a este Cavildo don Mathias Solana Reg.^{or} e hice presentacion de un pedim.^{to} dado por Don Joseph Ruis de Arellano Alcalde Provincial de la s.^{ta} herm.^d Con la qual hace presentacion de una informacion hecha ante don Pablo gonz.^o de la Quadra siendo Alcalde hordin.^o el ano de setecientos y Catorce en q. pide se haga a su Mag.^d el informe que se mandô en el Acuerdo de diez y siete de Noviembre de dho. año por no averce egecutado entonces y que se le bolviese orig.^l que aviendose leído Visto en el Citado Acuerdo y Conferido Sobre todo de una Conform.^d dijeron que estava prompto este Cav.^{do} a hacer a su Mag.^d el informe de los meritos y servicios del susodho. y en quanto al segundo punto declararon no aver lugar y por no aver otra cosa cerraron este Cavildo y lo firmaron y

no asistieron don Joseph Ruiz de Arellano por traer Razon el ministro estar ocupado y don Lucas Manuel Belorado por la misma razon don Juan de Samudio don Juan de la Palma don fran.^{co} Guillen por traer Razon estar en sus haciendas de Campo=

(f. 255 r.)

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Bart.^{me} Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Pablo Barragan. — a temi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}—

CABILDO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1721

(Foja 255 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a diez de Septiembre de mill Setecientos y Veinte y un años El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y Regimiento de ella a saver los s.^{ras} Cap.^{nes} don Amador fernandes de Agüero Alcalde ordinario de primer Voto don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Lucas Manuel de Belorado don Pablo Gonzales de la Quadra don Miguel Geronimo de esparza y don Josseph de esparza Depositario grál. y Regidores estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Republica y sus avitadores como lo an de Uso y estilo : En cuio estado El S.^{or} don Pablo manifesto una Carta rotulada a este Cav.^{do} que aviendose abierto y Leido se hallo ser escripta por el Doctor don Pedro de herrera hurtado Avogado de la Real Audiencia de la

Acuerdo de 10
de Sep.^{no}

(f. 256)

Ciudad de la Plata en que pide se Revoque el Acuerdo de trece de Diciembre del año pasado en horden a que se le buelva a Correr el Salario de los Cien pesos al año que como a tal Avogado se le estaban Señalados que aviendo Visto el Citado Acuerdo quedo Acordado que en todo se guarde el Referido Acuerdo de trece de Diciembre y que se le Responda por el dho. Señor don Pablo a q.^a se le nombra por Diputado y que se le buelva la dha. Carta insignuandosele a dho. Avogado el motivo de aver Suspenzo dho. Salario y que en lo de adelante se le tendra pressente y por no aver otra cossa Cerraron este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron don Joseph Ruis de Arellano don Balthasar de Quintana godoi don Juan de Samudio y don Bartholome Montaner por traer razon el Portero estar ocupado don Juan de la Palma y don fran.^{co} Guillen por traerla en sus haciendas de Campo=en este estado el dho. S.^{or} don Josseph de esparza Depositario grâl. pidio Licencia por un mes para salir fuera la qual se le concedio y lo firmaron=

Amador Fernandez de Agüero. — Luis Navarro. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Sevastian delgado. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}—

CABILDO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1721

(Foja 256 vuelta del libro original)

Acuerdo de 15
de Sep.^{no}
(f. 257)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos a quince de Sep.^{no} de mill Setecientos y Veinte y un años : El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y regimiento de ella a Saver Los Señores Cap.^{nes} Don Amador fernandes de Agüero y don Bern.^{do}

de Saavedra Alcaldes hordinarios Don Joseph Gonz.^o Alferez Real don Luis Navarro, Alguacil m.^o don Balthasar de Quintana Godoy don Lucas Manuel Belorado d.^o Bartholome Montaner don Mathias Solana don Mig.^o Gerom.^o de Esparza y don Joseph de Esparza Depositario general y Regidores estando Juntos y congregados en la sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Republica y sus avitadores como lo an de Uso y estilo en cuio estado: Y en este estado hice manifestacion de un auto proveido por el S.^o governador de Diez del Corr.^o en Vista de de la diputacion Cometida en el Acuerdo de dos del Corr.^o y en el expressa su Señoria entre otras Cosas tener dada Providencia la q. le a parecido Unica y mas Combeniente en horden a la Conservacion del ganado Vacuno que pastan en la otra Vanda de este Rio y estorvar a los yndios Minuanes su matanza y faenas de Cueros Carnes ni sevos para los Portugueses ni otros cuios efectos tenia su señoria por ciertos se Reconocerian dentro de poco tiempo por Cuias razones mandava se bolviesen los papeles al Cav.^o para que estubiesse en esta Ynteligencia Con lo demas q. incluie El dho. Auto que aviendose oido Por dhos. Señores de una Conformidad Dixeron que quedavan advertidos de los buenos efectos que su Señoria esperaba de las providencias dadas y cazo de no tener buen exito discurriran aquellos medios que se Juzgaren mas proporcionados=Y que se guarden los papeles asta su tiempo=Y tambien hice manifestacion de otro proveido de la misma fha. en Vista del pedim.^o presentado por el Cap.^o Juan de Rocha en el Acuerdo de dos del Corr.^o en q. su señoria manda se buelva al Cav.^o para que en el se Confiera y resuelva por q. tiempo podra empesar a travaxar para el Avasto que esta a su Cargo q. aviendose oido y Conferido Sobre el particular se Acordo que Respecto de que el dho. Cap.^o Juan de rocha es oblig.^o a dar el avasto de Sevo y grassa desde primero de henero proximo Venidero

Auto del gov.^o==

(f. 257 v.)

Otro auto=

se le devia dispensar el que por aora haga matanza de dho. ganado desde principios de Noviembre para que tenga tiempo de Conducirlo a esta Ciu.^d que siendo su Señoria Servido podra concederle la licencia para ello—

Y tambien se Acuerdo se vuelva a notificar al ess.^{no} de hacienda Real que dentro de dos dias Cumpla con lo que se le tiene mandado en horden a que de la Razon Juridica que se le tiene mandado con apercibim.^{to} = Y tambien se Acuerdo se hiciese quartilla de medir con sus abrasaderas de fierro y barilla de lo mesmo con su rasero para que por ella se cotexen y sellen todas las de los Vecinos y las que no estubieren legales se rompan =

(f. 258)
Que se aga
quartilla =

Diputacion =

Y en este estado el dho. don Mig.^l de Esparza dio Razon de la diputacion que se le avia Cometido en horden a aver notificado a las personas y Comunidades que tienen Sitios despoblados y sitios arruinados q. con la ocupacion en que se halla no avia podido anticipar esta razon pero que quedavan todos notificados devaxo del termino asignado y por no aver otra Cosa Cerraron este Acuerdo y lo firmaron a que asistio el Señor don Pablo Gonz.^s de la quadra quien dio razon aver remitido ya testimonio de la concordia a la Ciudad de S.^{ta} fee en que se avian gastado tres p.^s en papel Sellado comun y escribiente = Y no asistieron don Josseph ruis de Arellano don Juan de Samudio y don Juan de la Palma por traer razon el Portero estar en sus haz.^{des} de Campo d.ⁿ fran.^{co} fernz. Guillen por traerla estar enfermo y d.ⁿ Sevastian Delgado por estar ocupado en la Limosna para los pobres de la Carcel =

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Bart.^{me} Montaner. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}—

(f. 258 v.)

CABILDO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1721

(Foja 258 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la santísima Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Veinte y Cinco de Septiembre de mill Setecientos y Veinte y un años El Mui Ilustre Cav.^{do} Justicia y regim.^{to} de ella a Saver Los Capitanes don Amador frnz. de Aguero Alcalde ordinario : don Joseph Gonz.^s Marin Alferez Real don Balthasar de quintana Godoy don Lucas Manuel Belorado don Bartholome de Montaner don Mathias Solana Regidores estando Juntos y congregados en la sala capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta República y sus Avitadores como lo an de Uso y estilo y en este estado el Capitan don Miguel Geronimo de esparza regidor entro a este Cavildo : en Cuio estado hize manifestacion del testimonio en relacion dado por don Juan Baup.^{ta} de Alquizaleete Ess.^{no} de haz.^{das} real en Cumplimiento del Acuerdo de Cinco del Corr.^{te} y despacho que en el se cita que aviendo Leido y oido por dhos. S.^{res} de una Conform.^d acordaron transferir su determinacion para el primer Acuerdo atento a faltar los mas de los S.^{res} individuos—

Y tambien se tratô q. mediante a estar cerca la fiesta del Patron el S.^{or} San Mrn. hera presiso disponer el dar el Sermon para el dia y nombraron por Diputados para este fin a dhos. Señores Alferez real y don Mathias Solana para que Segun estilo precediendo el que se de noticia al Ylustrisimo y Reverendisimo S.^{or} Obispo y en este estado entro el S.^{or} don Pablo Gonz.^s de la Quadra y se le leio este Acuerdo y por no aver otra Cossa se Cerro este Cavildo y lo firmaron y no asistieron don Joseph Ruiz

Acuerdo de 25
de Sep.^{no} =

(f. 259)

de Arellano por traer razon el Portero estar ocupado y el s.^{or} Alcalde de seg.^{do} Voto por la misma razon don Juan de Samudio don Juan de la Palma y don Sev.^a Delg.^{do} por traerla estar en sus haz.^{das} de Campo don Luis Navarro tambien por estar ocupado y don fran.^{co} fernz. guillen por estar enfermo=entre rr.^s=a faltar=testado=el Mui=em.^{do} Regi=

(L. 259 v.) *Amador Fernandez de Agüero.—Joseph Gonzalez Marin. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Bart.^{mo} Montaner. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}*

CABILDO DEL 1.º DE OCTUBRE DE 1721

(Foja 259 vuelta del libro original)

Acuerdo de 1
de Octubre=

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ms} Trin.^d y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres a primero de octubre de mill setecientos y Veynte y Un a.^s el M. It.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los S.^{res} D.ⁿ Amador frnz. de Agüero reg.^{or} y D.ⁿ Bern.^{do} de saavedra Alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonzalez Alfrz. Real. D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Alcalde Proal. de la santa Herm.^d D.ⁿ Baltthazar de Quintana Godoy D.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado. D.ⁿ Pablo Gonzalez de la quadra D.ⁿ Juan de Samudio D.ⁿ Bartholome de Montaner D.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Matias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza reg.^{res} y asistio tambien el Proc.^{or} Gnrl. D.ⁿ Pablo Barragan y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro Co-

(L. 260)

mun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado Se tratto sobre lo transferido en el acuerdo anttezedente Para cuyo efecto se leyo el testimonio dado por el Ess.^{no} de la Real hacienda de las fianzas de los Juezes oficiales Reales actuales q. avien- dose conferido la materia y reconocido Uno por uno los fiadores q. dieren al tmpo. de resevirse Los S.^{os} D.^o Alonzo de Arze y Arcos Thesorero y D.^o Juan Antonio Jijano contador y declararon que de los fiadores q. tiene dado dho. Thesorero aprovavan la persona de D.^o Matheo Co- ssio en la Cantidad En que esta obligado y los demas q. re- provaron por no ser de la satisfax.^{ca} del Cav.^{do} Unos por muerttos otros por ynsolventtes otro por ausente y a D.^o Joseph de esparza p.^r ser Capitular y Depositario Gnrl. = Y en los q. a dado Dho. S.^{or} Contador aprovaban al cap.^o Lazaro Ruiz y a Plelipe sales en las cantidades a que estan obligados Cada Uno y a los demas reprovaron por las mismas razones q. existen en los fiadores del dho. S.^{or} Thesorero y a D.^o Juan de Zamudio p.^r ser Regidores : y persona q. resive y mandaren se les notifique a dhos. ofi- ciales Reales que dentro de treynta dias subroguen otros fiadores en lugar de los reprovados muertos ausentes ynsolventtes y Capitulares para cuyo efecto el pressente ess.^{no} pondra razon deste acuerdo a continuaz.^{on} de dho. testimonio para que Conste=

(l. 260 v.)

Y tambien se acordo q. mediante averse pasado el termino que se les asigno a las personas q. tienen Sitios despoblados y Cassas aruinadas para que o los edifiquen o cerquen por la mucha yndesençia y motivos q. se expresan en el primer acuerdo—y por q. no lo an puesto en execuz.^{on} y algunas son personas Esempttas : acordaron se les buelva a notificar a ttodos q. dentro de quatro meses Cerquen o edifiquen Sus pertenencias pena de Cien pesos aplicados. para fabrica de las cassas del cav.^{do} y en lo q. mira a las personas Esempttas se exortte al Ill.^{mo} y Ress.^{mo} S.^{or} Ôbpo. y se de quentta al S.^{or} Gov.^{or} y Cap.^o

Sobre q. se fa-
briquen los si-
tios

Licencia q. pidi-
de el s.º Pro.º—

Gnrl.= firmandose auttos para q. conste en todo tmpo.=
Y en este estado el dho. Proc.ºr pidio Licencia para azer
ausencia a las Prov.ªs de arriva La qual le fue consedida :
y por no aver otra Cossa lo firmaron y cerraron este acuer-
do y no asistieron D.ª Juan de la Palma y D.ª fran.ºº
frnz. Guillen por traer razon el portero estar enfermos :
y D.ª Joseph de Esparza por traerla destar fuera = ttes-
tado : S.ºr q. S.ºr : S.ºr : S.ºr : = em.ºdo P. V : per = al mar-
gen sona q. resiven =

(f. 261) *Amador Fernandez de Aguero. — Bern.ºdo de Saave-
dra. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Are-
llano. — D. Baltthazar de Q.ªna godoy. — D.ª Lucas Ma-
nuel Belorado. — Pablo Gonz.ª de la Quadra. — Ju.º de
Zamudio. — Bart.ªme Montaner. — Sevastian delgado. —
Mig.ª Geronim.º de esparza. — Mathias Solana. — Pablo
Barragan. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.ºno P. y
Cab.ºdo—*

CABILDO DEL 8 DE OCTUBRE DE 1721

(Foja 261 vuelta del libro original)

Acuerdo de 8
de Octubre =

En la M. N. y M. L. Ciu.ª de la Santissima Trin.ª
Puerto de santa Maria de B.ª Aires a ocho de Octubre de
mill Setecientos y Veinte y un años El Mui Ilustre Ca-
vildo Juzticia y Rexim.ªto de ella a Saver los Señores Cap.ªnes
Don Amador fernz. de Aguero y d.ª Bernardo de Saave-
dra Alcaldes hordinarios don Josseph Gonz.ª Marin Alfe-
rez don Balthasar de Quintana Godoy don Lucas Manuel
Belorado don Pablo Gonz.ª de la Quadra don Bartholome
Montaner don Sevastian Delgado estando Juntos y con-
gregados en la Sala Capitular de Sus Acuerdos a tratar y
conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de

esta Rep.^{ca} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo en cuio estado se trato que atento a estar inmediatas las fiestas del glorioso Patron el s.^{or} San Martin y es costumbre nombrar diputados para ellas se nombraron por tales a los Señores don Juan de Samudio y don Mathias Solana para lo que toca a las fiestas de toros Combites y buscar toreadores Y para la asistencia de la Vispera y dia en la Yglesia nombraron a los Señores don Luis Navarro don Juan de la Palma y don Mig.^l Geronimo de esparza y para los gastos nesesaros acordaron se libre la cantidad Correspondiente en el Maiordomo de la Ciu.^d=

(f. 262)

Y en este estado el dho. s.^{or} don Bartholome Manifesto las quantas de las rr.^s Alcavalas y demas drôs que an Corrido al Cargo de dho. Senor don Pablo Gonz.^s de la quadra p.^{or} Cuiã liquidacion parece alcansado en tres mill dozientos Setenta p.^s y un Real por el yerro que se Reconocio en la f. 38 en lo Ultimo de la plana las quales dixeron las aprovaban y aprobaron en todo y por todo como en ellas se contiene y mandaron se entreguen al dho. Señor don Sevastian Delgado Diputado nombrado para q. con toda brevedad pase â recaudar todo lo que se deviere atrasado y ajustar lo que no estubiere atrasado y que por aora hasta que otra cosa se mande quede en poder de dho. S.^{or} Don Pablo por Via de deposito y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistieron don Josseph Ruiz de Arellano don Mathias Solana y don Mig.^l Geronimo de esparza por traer Razon el ministro estar ocupados don Juan de la Palma don Juan de Samudio y don Joseph de Esparza por traerla estar en sus haz.^{das} de Campo y don fran.^{co} guillen por estar enfermo=enm.^{do}= dho.=lo=entre rr.^s=cosa=

q.^{ta} de Alca-
vala

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Bart.^{me} Montaner. — Sevastian delgado.—ate mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P. y Cab.^{do}—

(f. 262 v.)

CABILDO DEL 10 DE OCTUBRE DE 1721

*(Foja 262 vuelta del libro original)*Acuerdo de 10
de Octubre—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres a dies de octubre de mill setecientos y Veyntte y Un a.^o el M. Ilt.^{ro} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{res} D.ⁿ Amador frnz. de Agüero reg.^{os} y Alcalde ordinario de primer Votto D.ⁿ Joseph Gonzalez Alfrz. Real D.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado D.ⁿ Bartholome de Montaner y D.ⁿ Sevastian Delgado, regidores y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cossas tocantes a la Utilid.^d y Pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en Cuyo estado se hizo manifestaz.^{on} de un autto proveydo p.^r los Señores Jueses oficiales Reales en Conform.^d del despacho del s.^{or} Precidentte de los charcas para que de los propios de la ciu.^d se saque para su Magestad el dies por çientto. q. parece ymporttan ochentta y nuebe pesos q. visto por los dhos. Señores—se acordo suspender su resoluz.^{on} para el primer acuerdo=

(f. 263) Autto
de los Juez.^o oficiales R.^o sobre
el dies por çientto q. Manda sacar
de sus propios—

89 p.—

Autto de Juez
de Recid.^o—

Y en este estado entraron los s.^{res} D.ⁿ Bern.^{do} de Saavedra Alcalde ordin.^o de segundo Votto y D.ⁿ Pablo Gonzalez de la Quadra. y D.ⁿ Matias Solana Reg.^{ros} y se les hizo saver lo acordado=y tambien entro a este acuerdo D.ⁿ fran.^{co} Verano ess.^{no} de Recidencia. y aviendo pedido licencia. leyo Un autto proveydo por el s.^{or} Juez de reçidencia D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano en q. se ordena se exivan en âquella audiencia los libros de propios y rentas de la Ciu.^d para Visitarlos en la proxima recidencia en q. se esta para entender desde el ano passado de mill se-

tecientos y Veyntte digo catorze asta el de setecientos y Veyntte digo de dies y siete. q. aviendose oydo acordaron q. estaban promptos a q. se entregen los dhos. Libros tomando resivo : =

Y se acordo se libren sinquentta pesos p.^a Alonzo de Arebalo Portero q. empesso a servir desde ocho de Agosto en el Mayordomo D.^a Bern.^{do} Rodriguez y por no aver ôtra Cossa Cerraron este acuerdo y no âsistieron d.^a Joseph Ruiz de Arellano y D.^a Miguel de Esparza por traer razon Ju.^o Mrnz. estar ocupado. D.^a Juan de Zamudio D.^a Juan de la Palma p.^r traerla estar en sus haz.^{das} de Campo y D.^a fran.^{co} frnz. Guillen por traerla de estar enfermó =

Libram.^{to} de
50 p.—

(f. 263 v.)

Amador Fernandez de Aguero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — D.^a Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Sevastian delgado. — Bart.^{me} Montaner. — Mathias Solana. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^o y Cab.^{do}—

CABILDO DEL 11 DE OCTUBRE DE 1721

(Foja 263 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a once de octubre de mill Setecientos y Veinte y un a.^a el Mui Ilustre Cav.^{do} Juzticia y Regimiento de ella a Saver Los Señores Cap.^{nes} don Amador fernandez de Aguero y don Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordinarios don Josseph Gonz.^s Marin Alferez Real don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoy don Lucas Ma-

Acuerdo de 11
de Octubre =
(f. 264)

nuel Belorado don Juan de Zamudio don Sébastian Delgado Mathias Solana y don Miguel Geronimo de Esparza Regidores estando Juntos y congregados en la sala Capitulár de sus Acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Republica y sus Avitadores como lo an de Uso y estilo : En cuio estado se tratto sobre lo transferido en el acuerdo antecedente en orden â la Contribuz.^{on} de los ochentta y nueve pesos Contenidos en el y aviendose conferido de Una Conform.^d acordaron se libren los dhos. ochenta y nueve pesos en el Mayordomo de la ciudad q.ⁿ sacara Certificaz.^{on} del entero para los efectos q. Combengan y por no aver otra cossa lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano Proal. de la s.^{ta} Herm.^d por traer razon Juan Mrn. estar ocupado = D.ⁿ Pablo Gonzales de la Quadra p.^r traerla estar yndispuesto D.ⁿ Juan de la Palma por traerla destar en su chacara y D.ⁿ fran.^{oo} frnz. Guillen por traerla de estar enfermo = em.^{do} Al = y tambien asistio el S.^{or} D.ⁿ Bartholome de Montaner =

Libram.^{to} de
89 p.—

(f. 264 v.)

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Sevastian delgado. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 14 DE OCTUBRE DE 1721

(Foja 264 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14
de Octubre =

(f. 265)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la Santisima Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Catorce de octubre de mill Setecientos y Veinte y un años : El Mui

Ilustre Cavildo Juzticia y Regimiento de ella a saver los Señores Capitanes don Amador fernandes de Agüero y don Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordinarios: don Joseph Gonz.^s Marin Alferez Real don Balthasar de Quintana Godoy don Lucas Manuel Velorado don Pablo Gonz.^s de la Quadra don Juan de Samudio don Mathias Solana y don Mig.^l Geronimo de Esparza Regidores estando Juntos y congregados en la sala Capitulär de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Repub.^{ca} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo en Cuio estado=entro el señor don Sevastian Delg.^{do}: Y aviendo pedido Licencia fran.^{ca} Manuel Berano escrivano publico y de Recidencia e hizo notorio un auto proveido por el s.^{or} gräl. don Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la Santa hermandad y Juez de Recidencia de once del corr.^{to} en horden a que se pongan de manifesto los libros Capitulares a Juez Visitador de papeles del tiempo que obtubieron el gov.^{no} Politico y militar de esta Provincia Los Señores don Pablo Gonz.^s de la Quadra don Joseph Bermudes don Manuel del Barranco y Sapiain y don Balthasar Garcia Ros para proceder a la Recidencia en que esta para entender que aviendose oido por dhos. señores y Conferido sobre el particular Acordaron transferirlo para otro Acuerdo en Cuio estado entraron a este Cav.^{do} don Luis Navarro Alguacil m.^{or} y don Bartholome Montaner a q.^{nes} se les leio lo Acordado por dhos. Señores y por no aver otra Cosa lo firmaron y no asistieron El gräl. don Joseph Ruiz de Arellano por traer razon el Portero estar ocupado, don Juan de la Palma por traerla estar en su haz.^{da} de Campo don fran.^{co} fernz Guillen por estar enfermo y don Joseph de Esparza Depositario gral. por traerla estar fuera de la Ciu.^d=

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Ju.^o de Zamudio.

(t. 265 v.)

— Bart.^{mo} Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.¹ Geronim.^o de esparza. — ate mi: Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 16 DE OCTUBRE DE 1721

(Foja 266 del libro original)

Acuerdo de 16
de octubre

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la santísima Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a diez y seis de octubre de mill Setecientos y Veinte y un a.^o = El mui Ilustre Cav.^{do} Juzticia y regim.^{to} de ella a saver los Señores Capitanes don Amador fernandes de Aguero y don Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordinarios don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoy don Lucas Manuel Belorado don Pablo Gonzales de la Quadra don Bartholome Montaner don Juan de Samudio don Sevastian Delg.^{do} don Mathias y don Mig.¹ geronimo de esparza Regidores a que asistio don Pablo Barragan Procurador grál. Y estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.^{ca} y y sus avitadores como lo an de Uso y estilo En Cuio estado se trato sobre lo transferido en el Acuerdo Antecedente que es en horden a poner de manifiesto los Libros de Acuerdos para que el Juez de papeles de recidencia los reconosca que avien-dose Conferido por mucho espacio de tiempo de una conformidad Acordaron se pongan de manifiesto los Dhos. libros en esta Sala por dho. s.^{or} don Balthasar a q.^o nombraron por Diputado para que en Conformidad de la Ley diez y seis Libro Seg.^{do} T.^{to} 34 de las recopiladas de Yn-

(f. 266 v.)

dias el s.^{or} Juez de recidencia los reconosca por su persona y no por otra alguna y se le den por el press.^{to} Ess.^{no} los testimonios que pidiere haciendosele saver este Acuerdo por el press.^{to} Ess.^{no} y por no aver otra Cosa se Cerro este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron don Joseph Ruis de Arellano por traer razon el Portero Juan Martinez estar ocupado don Joseph gonz.^s Alfz. real por traerla tambien estar ocupado don Juan de la Palma y don Joseph de esparza por traerla estar fuera don fran.^{co} fernz. Guillen por estar enfermo=testado=don Joseph gonz.^s Alferez real=don Mathias Solana=

Amador Fernandez de Aguero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Pablo Barragan. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}—

(f. 267)

CABILDO DEL 30 DE OCTUBRE DE 1721

(Foja 267 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puertto de santa Maria de B.^s Ayres, a treyntta de octubre de mill setecientos y Veyntte y Un a.^s el M. Ilt.^{re} cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} Los señores d.ⁿ Amador frnz. de Aguero Reg.^{or} y Alcalde ordinario de primer Votto d.ⁿ Joseph Gonzalez Alfrz. Real D.ⁿ Luiz Navarro Áiguacil m.^{or} D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza regidor a que asistio. el cap.ⁿ D.ⁿ Pablo Barragan y estando assi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas Tocantes a la Utilidad y pro comun

Acuerdo de 30 de octubre—

(f. 267 v.)

de esta rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en Cuyo estado se tratto que la zemana passada no avia podido hazerse el acuerdo de ella por las muchas y continuadas lluvias y oi no se avian podido juntar mas de los presenttes por el mucho lodo esep^{to} el s.^{or} Alcalde de segundo Votto q. esta ocupado en Una mensura de tierras y D.ⁿ fran.^{co} Guillen por estar enfermo=

Vando

Y se acordo q. respecto de estar ya Cerca el dia del Glorioso Patron el s.^{or} san Martin y se acostumbra pedir vando para q. ttodos los Vezinos monten por la vispera y dia por la mañana al acompamiento del Real estandarte. y nombraron por diputados a los señores D.ⁿ Sebastian Delgado q. entro a este tmpo. y a D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza para que assi se lo supliquen al s.^{or} Gov.^{or} y capitan Gnrl.=

Sobre el libram.^{to} de 89 p—

Y tambien se tratto sobre el Libram.^{to} de los ochenta y nueve pesos en el acuerdo de onze del corr.^{ta} y q. el Mayordomo decia no tener dinero. por cuya razon se acordo se libren los referidos ochenta y nueve pesos en el s.^{or} Alcalde de primer Votto en los efectos y caudal q. para en su poder=Y en este estado se me mando diese razon de las segundas notificaz.^{ones} q. me mandaron hazer a los Vezinos de esta ciu.^d q. tenian solares despoblados y casas arruinadas; las quales dije que no se avian hecho hasta oy y q. en lo adelante las procuraria anticipar Cuya razon la pidio el dho. s.^{or} Alfrz. Real.=

(f. 268)

Limosna de los pobres—

Y tambien se tratto sobre q. avian pedido ttodos los s.^{ros} Yndividuos la limosna de los pobres segun ordenanza y q. avia buuelto ya a pedirla el dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto=Y por no aver otra Cossa cerraron este acuerdo y lo firmaron=em.^{do}=ca: testado Gonzalez=

Amador Fernandez de Agüero. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — Ju.^o de Zamudio. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Sevastian delgado. — Pablo Barragan. — ate mi: Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do} —

CABILDO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1721

(Foja 268 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santísima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a tres de Noviembre de mill setecientos y Veinte y un años El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y Regimiento de ella a Saver los Señores Capitanes Don Amador fernandez de Aguero y don Bernardo de Saavedra Alcaldes hordinarios don Joseph Gonz.^a Marin Alferez. Real don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoy don Lucas Manuel Belorado don Sevastian Delgado y don Miguel Geronimo de esparza Regidores estando Juntos y Congregados en la Sala Capitulat de sus Acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Rep.^{ca} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo en cuio estado entro don Pablo gonzales de la Quadra Regidor Y en este estado el s.^{or} Alferez Real propuso y dixo lo que le parece tan de su oblig.^{on} y bien del pub.^{co} y escusar los deshordenes que le parece ai en esta Ciu.^d al presente como se experimentan algunos los quales ne sesitan de prompto reparo siendo el primero y al que se deve atender la del pan pues ha llegado a tanto la Codicia de los que se hallan al presente con trigo que aier encontro un negro que lo bendia y no llegava a quatro onsas su pezo y a mas de ser tan pequeño estava crudo Lo segundo que se Le ofrece poner a la Concideracion de V. SS.^a es el clamor de los Vecinos de esta Ciu.^d en horden al sevo y lo mucho que les questa Conseguir el que an menester para lo presiso de su gasto siendo Constante que este año por los Arrendadores y otros que sin serlo lo an traído de la otra Vanda a ssido mucho maior la Cantidad

Acuerdo de 3
de Nob.^{os}==

(f. 269)

que en los antecedentes sin que en ellos se aia experimentado la falta de Conseguirlo como en la ocasion presente Y aviendo procurado inquirir la Causa la he hallado con poco travaxo diciendome que la mayor porcion passa â Mendosa y que para conseguirlo los que Vienen de essa Ciudad con tropas lo pagan a tres rr.^s tres y medio y a quatro siendo la postura que tiene hecha el Arrendador a dos rr.^s como le consta a Vss.^{as} el remedio que le parece combeniente para oviar semexante deshordenes que se comicionân todos los Vecinos de Buenos Aires y su jurisdiccion para que puedan descaminar todo el que llevaren menos el que por Acuerdo de este Cav.^{do} se les tiene permitido que es un Saco de sevo a cada tropa y una votixa de graza y que para que se cele mexor y no se Saque el referido genero se le de facultad para que se quede con el la percona que lo descaminare para que con esta Utilidad cada Vigilante y espias mediante lo qual estara abastecido todo el pueblo y se conservara el ganado de la otra Vanda este le parece el medio mas eficaz en el presente cazo p.^{or} averce tratado diferentes Veces en el Acuerdo Sobre este punto y no aver sido Suficientes los medios que discurre abran puesto la Justicia para Evitar este deshorden obligando a la persona q. lo descaminare de quenta a la Ciudad para que se haga diligencia de Saver la persona que lo Vendio y con esto se evitara la insolencia y livertad del Pueblo la que se devera castigar Severam.^{te} pues dicen unos que los individuos del Cav.^{do} an despachado Carretas Cargadas de Sevo y grasa fuera de la tierra y otros que son los que lo benden por mas precio de la postura lo que no Cree pues el referido en tiempo de mas de un año q. egerce el oficio de Alferez real solam.^{te} le an dado dos Sacos de sevo y una pelota de grasa para dos familias que le dio el fiel egecutor don Miguel de esparza El puerto del Riachuelo es una garganta por donde pasa mucho pan arina trigo y Vizcocho y si pasa poco al press.^{to} por la escaces de esta Ciu.^d a pasado y esta con

(f. 269 v.)

la Voca abierta para pasar con el motivo de las faenas de la gente q. está en la otra Vanda y guardia de Soldados Con Cuio pretexto y el de la Utilidad pasan mas de lo nesario para su mantenimiento y lo Venden siendo esta Circunstancia perjudicial maiorm.^{te} en tiempo de tanta Carestia a lo qual Vss.^a pondra el remedio que le pareciere mas combeniente en el estado presente : Que haviendose oido y Conferido sobre el particular de una Conformidad Acordaron se pida al s.^{or} gov.^{or} y Cap.ⁿ gral. se Sirva publicar Vando para que qualquier persona Vecina o militar pueda descaminar el Sevo y grasa que se intentare sacar fuera sin licencia de su Señoria y Contra lo dispuesto por este Cavildo aviendo de dar quenta la persona que hiciere el extravio para que proceda a la averiguacion de los Subgetos que hubieren Vendido dho. Sevo y grasa y se proceda contra los transgresores a lo que Ubiere lugar en drô. y se nombraron por diputados a dhos. Señores don Sevastian Delgado y don Miguel de Esparza a quienes se entregara Copia de lo concerniente y en lo demas que Contiene la dha. proposicion se transfirio para otro Acuerdo=

(l. 270)

Y en este estado se trato tambien sobre que el Alguacil m.^{or} de esta Ciu.^d tenga Cuidado de hacer Componer las Calles principales por donde a de pasar El real estandarte la Vispera y dia del S.^{or} San Mrn. aperciviendo a los Vecinos con multa Sacandosela—

Y tambien hice presentacion de un pedimento dado por don Juan de Narvona en que se quexa no poder Conceguir Comodamente las reces y pieles que necesitan para la obra de la Recoleccion en que está entendiendo por la recistencia del mozo que Corre con los mataderos con la demas Circunstancias que incluie que aviendose oido y Conferido acordaron que la persona que al pres.^{te} Corre y en adelante Corriere con los dhos. mataderos le dara al Susodho. quatro o Seis rezes apartadas por punta y sin hacerle molestia ni extorcion a sus peones haciendoles

(l. 270 v.)

Peticion de
Juan de Narvona
sobre rezes y
Cueros=

benir al matadero y esperar mucho tiempo y dandole tambien las pieles al precio impuesto pena de Veinte y cinco p.^o aplicados en la forma hordinaria y se le debuelva dho. pedim.^{to} con razon de este Acuerdo para los efectos q. le Combengan=Y en este estado el dho. Señor Alferez real dixo que el dia Veinte y tres de maio de este año avia propuesto sobre que se atendiese a la Composicion de muchas Calles que ai incapaces del tragin de la gente y q hasta oi no se avia podido poner en egecucion y asi lo hace de nuevo que oida dha. proposicion se Acuerdo en cargar esta diligencia al señor fiel egecutor de turno.

Proposicion Sobre las Calles

Resumen general de q.^{ta} (t. 271)

Y en este estado el dho. Señor don Sev.ⁿ manifesto un resumen general de todas las quantas de los propios y rentas de esta Ciu.^d del año pasado de mil setecientos diez y seis hasta el proxime pasado de mill setecientos y Veinte por el qual resulta de Caudal liquido tres mill setecientos diez p.^o y un real que aviendose leido y reconocido dho. resumen mandaron dhos. Señores que los Sujetos en Cuio poder paran dha. cantidad dentro de quince dias la pongan en poder del rexidor don Mathias Solana como depositario nombrado para este fin de que a de de firmar la partida en el libro nuevo que se ha hecho para el ministerio guardandose dho. resumen en el Arca de tres llaves y por no aver otra cosa cerraron este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron don Joseph Ruiz de Arellano por traer el Portero Juan Martines estar ocupado don Juan de Samudio don Juan de la Palma por traerla estar en sus haciendas de Campo don Bartholome Montaner por haver Salido fuera a una ocupacion don Mathias Solana por decir dho. Portero estar ocupado don fran.^{co} guillen por traerla estar enfermo y don Joseph de Esparza por estar Con Licencia=em.^{do} y e=estando Juntos y Congregados=que=y por=entre rr.^o=cada Semana=vale= Testado y=no vale=

(t. 271 v.)

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D.

Balthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Sevastian delgado. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate. mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1721

(Foja 271 vuelta del libro original)

En la M. N y M L Ciu.^d de la Santissima Trin.^d Puerto de Santa María de Buenos Aires a Siete de Noviembre de mill Setecientos y Veinte y un a.^s El mui Ilustre Cav.^{do} Juzticia y Regim.^{do} de ella a Saver Los Señores Capitanes don Amador fernandez de Aguero y don Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordinarios don Joseph Gonz.^s Marin Alferes Real don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoy y don Lucas Man.^l Belorado don Pablo Gonzalez de la Quadra don Juan de Zamudio don Miguel Geronimo de Esparza y don Mathias Solana Regidores Estando juntos y congregados en esta Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta republica y sus avitadores como lo an de Uso y estilo En Cuió Estado Entro a este Cavildo don Sevastian Delgado regidor : Y aviendo pedido licencia el ess.^{no} de gobierno entrô y leio un auto proveido por el s.^{or} Gov.^{or} a continuacion del testimonio del Acuerdo antecedente en que mando romper Vando prohibiendo la Saca de Sevo y grasa de esta Ciu.^d, So la pena de perdim.^{to} de todo lo que se sacare y para la persona que lo descaminare ecepto una Saco de sevo y una votixa de graza para cada tropa y que si este Cavildo tubiese noticia noticia de alguna extracion

(1. 272)

Auto del Gov.^{or}

de arina o trigo para la otra vanda se lo participe para que justificandose proceda al Castigo de la persona que lo egecutare

Mem.^l de Yllescas =

(l. 272 v.)

Y en este estado hice manifestacion de un memorial dado por don Juan de Yllescas en el gov.^{no} pidiendo licencia para acavar los tres mill cueros que se le avian repartido para el Real Asiento de Inglaterra que aviendose Visto se Acordo que los Senores diputados hagan el informe que en dho. decreto se hordena y por no aver otra Cosa lo firmaron y no asistieron Joseph Ruiz de Arellano por traer razon el portero estar ocupado don Bartholome Montaner y don Juan de la Palma por traerla estar fuera don francisco fernz. guillen por estar enfermo = Testado = y =

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Ju.^o de Zamudio. — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate. mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1721

(Foja 273 del libro original)

Acuerdo de 8 de Noviembre.

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la Santissima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires a ocho de Noviembre de mill Setecientos y veinte y un a.^s El Mui Ilustre Cavildo Justicia y Regim.^{to} de ella a saver los Señores Capitanes don Amador fernandes de Agüero y don Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordinarios : don Joseph Gonzales Alferez real don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Baltha-

sar de Quintana Godoy don Lucas Manuel Belorado don Pablo Gonzales de la Quadra don Juan de Samudio don Sevastian Delgado don Mathias Solana y don Miguel Gerónimo de esparza Rexidores estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Republica y sus avitadores como lo an de Uso y estilo En Cuio estado hice presentacion de dos Peticiones. presentadas por los S.^{res} oficiales rr.^s don Alonso de Alonzo de Arce y Arcos y don Juan Antonio Jixano a la notificacion que se les hizo el dia seis del passado en el Acuerdo del dia primero en que el dho. don Alonzo subroga en lugar de don Joseph Bermudes don Juan Blas de Palacio Antonio de Aguirre y don Rodrigo de Arroio difuntos y don Gregorio de Avellaneda ausente; a don Juan de Cosio don Juan de Narvona don Alonzo Suares y don Antonio Gallegos a quinientos p.^a a cada uno y alegando que la fianza de los demas deve correr por las razones en el expresadas=Y el dho. don Juan Antonio ofrecio en re-fuerzo de las fianzas que tiene dadas sin Exclusion de ninguno de sus fiadores antecedentes a don Domingo de Acasuso en quinientos pesos a Antonio Martinez en tre-cientos a Thomas Cervezas en trez.^{tos} Juan Josseph Nuñez en quatrocientos y a Matheo fernandez en docientos y alegando que deve correr tambien la del dho. don Juan de Samudio por la razon en eila enunciada que aviendose oido y Conferido Sobre el particular el dho. Señor Al-calde de primer Voto dixo que aviendose Cumplido el termino de los treinta días asignados en el despacho del s.^{or} Precidente y enunciados en el Acuerdo de primero del pasado se les notificase a los Juezes oficiales rr.^s que dentro de dho. termino subrogasen otros fiadores en lugar de los reprovados es su parecer que por lo que toca a los que ofrece el dho. don Alonzo se le admitan a los dhos. don Juan de Cosio don Juan de Narvona don Alonzo Suares

Petiz.^a de Ofi-
ciales rr.^s sub-
rog.^{do} fiadores

(f. 273 v.)

(f. 274)

B.^a Ayres y
Diz.^{tes} Veynte y
dos de este año
en acuerdo de oy
se mandó anotar
este de q. por
Verro del oficial
se avia quedado de
asentar el nom-
bre del Contador
D.^o Antonio Ga-
llegos digo theso-
rero aviendo si-
do aprobado co-
mo los demas.
fiadores y a este
por la cantidad
de Quinientos
pesos y para q.
conste lo pongo
por diligencia
doy fee=

Lescano.

(L. 274 v.)

y a don Matheo de Cosio ; Y por lo que ofrece el dho. don Ju. Antonio admite a don Domingo de Acasuso thomas Cavesas Matheo fernz. Phelipe Sales Juan Joseph Nuñez y Lazaro Ruiz Antonio Mrnz. por ser todos de su satisfacion ; y por lo que toca a todos los demas los re- prueba por no ser de su satisfacion y los dhos. ofiz.^o rr.^o Subrroguen otros dentro de veinte y quatro oras y el press.^{to} Ess.^{no} assí se los hara saver â dhos. ofiz.^o rr.^o sin demora alguna y de lo contrario se Exorte al s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ gral. con los autos para que de la Providencia que hallare ser combeniente a favor de su Mag.^d que aviendose oido por los demas Señores individuos de una Conformidad fueron del mismo parecer que dho. Señor Alcalde de primer Voto y esto es lo que acordavan y mandavan excepto el dho. S.^{or} Alferez real que dixo que aviendose informa- do de algunos Sugetos que se reprovaron en el Acuerdo de primero del pasado de los fiadores que avian dado los dhos. ofiz.^o rr.^o alla poderse admitir por los de el dho. don Juan Antonio a dho. Señor don Juan de Samudio don Salv.^{or} del Varranco Juan de Mosquera y Luis de Sa- martin y que reprueba al dho. Lazaro Ruiz por las razones que expresa en su Peticion que se a manifestado en este Acuerdo las quales le constan ser justas ; Y tambien aprue- ba los cinco fiadores que nuevam.^{to} ofrece y quedan apro- vados=Y por lo que toca a dho don Alonzo se deven ad- mitir a don Pedro de Saavedra don Juan de la Torre don Joseph de Esparza, Carlos Rodrigues de Estela y Juan de Sosa y Monsalve y a los quatro que nuevam.^{to} ofrece en su Peticion quedan aprobados, con don matheo de Cosio ; y que halla que los que en el citado Acuerdo que- daron reprovados y aqui aora aviendose informado de ellos los aprueba que son los nominados tienen fincas para las Cantidades en que estan obligados que aviendose oido este parecer por los demas dhos Señores de una Conform.^d dixeron que bolvian a reprovar los que tuvieron por in- solventes en el citado Acuerdo por los motivos que en-

tonces tubieron presentes y aora Subsistien=Y en este estado hize press.^{on} de un pedim.^{to} dado por el Cap.ⁿ Lazaro ruiz en que pide se le saque de la fianza que tiene aprovada a favor de dho. don Juan Antonio por las causas y razones que expresa que aviendose oido quedo Acordado no aver lugar a lo q. pide y que Use de su drô. Como le combenga para lo qual se le debuelva original y por no aver otra que conferir se Cerro este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron don Joseph ruiz de Arellano por traer razon el portero estar ocupado don Juan de la Palma y don Bartholome Montaner por traerla de estar fuera y don fran.^{co} Guillen por traerla de estar enfermo=Testado=se : n=entre reng.^s=entre cienttos=testado=ado=Antonio Martinez=

Peticion de Lazaro ruiz

(f. 275)

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Ju.^o de Zamudio. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronimo de esparza. — ate mí: Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1721

(Foja 275 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a doce de Noviembre de mill Setecientos y veinte y un a.^s El Mui Ilustre Cavildo Justicia y regim.^{to} de ella a Saver Los Señores Capitanes don Amador fernandez de Agüero y don Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordinarios : don Joseph Gonz.^s Marin Alfz. Real don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Baltthasar de Quintana Godoy d.ⁿ Lucas Man.^l Belorado don

Acuerdo de 12 de Noviembre=

Pablo Gonz.^o de la Quadra don Juan Zamudio don Sevastian Delgado don Mathias Solana y don Miguel Geronimo de Esparza Estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y Pro comun de esta Rep.^{ca} y sus avitadores como lo an de Usso y estilo: En cuio estado hice manifestacion de la respuesta dada por los ofiz.^s rr.^s don Alonzo de Arce y Arcos y don Juan Antonio Jixano a la notificacion que se les hizo del Acuerdo antecedente que aviendose Leido y Conferido por largo espacio de tiempo El dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto dixo que aprueba a don Nicolas de Lucena y don Martin de Peredo por parte de dho don Alonzo y desaprueba al Alferez Pedro Cueli ofrecido por parte de dho. don Juan Antonio y que atento á no averse cumplido por parte de ambos el dar y Subrogar fiadores en lugar de los reprobados se de quenta con los autos al s.^{or} Gov.^{or} y Capitan gral. para que su Señoría en Vista de ellos se Sirva dar las Providencias combenientes al seguro del real interes que los dhos. oficiales rr.^s administran respecto de no llegar los que tienen aprovados a la cantidad de quatro mill ciento y Veinte y cinco p.^s que cada uno debe afianzar que aviendose oido dha. proposicion se reduxo a Votos y se Egecuto en la forma Sig.^{ta}—

El dho. S.^{or} Alcalde de segundo Voto dixo ser del mismo parecer y dictamen que dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto y le reproduce por suio—

El dho. S.^{or} Alfz. real dixo que reproduce en todo y por todo su parecer y Voto del Acuerdo antecedente que es de ocho del Corr.^{to} y por su parte aprueba a los dhos. don Nicolas de Lucena y dor Martin de Peredo y por no tener conocim.^{to} del dho. Pedro Cueli ni le aprueba ni desaprueba y Admite la informacion de avono de fiadores ofrecida por parte de los dhos. oficiales rr.^s—

El s.^{or} Alguacil m.^{or} dixo se Conformar con el Voto de los dhos. Señores Alcaldes—

El S.^{or} don Balthasar de Quintana dixo que se Conformaba con el parecer de los dhos. Señores Alcaldes—

El dho. Señor don Lucas dixo que en todo y por todo se Conformaba con el parecer del dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto—

El S.^{or} don Juan de Samudio dixo se conforma con el parecer de dho. S.^{or} Alcalde

El S.^{or} don Pablo gonz.^s de la Quadra dixo que se conforma con el parecer de dho. S.^{or} Alcalde—

El dho. S.^{or} don Sevastian Delgado dixo que se conforma en todo y por todo con el parecer de dho. S.^{or} Alcalde—

El S.^{or} don Mathias Solana dixo que se conforma con el parecer de dho. Señor Alcalde—

Y añade que atento a la informacion que ofrece de ser avonados los fiadores que se excluian aia de ser ante el S.^{or} Alcalde de primer Voto atento a ser uno de los que compone el cuerpo de este Cav.^{do} y ser comprendido a Lasto que pueda aver en las fianzas dadas por los ofiz.^s rr.^s y el press.^{to} Ess.^{no} certificarâ a este Cavildo de las escripturas que en su registro paran hechas por las personas ofrecidas por tales fiadores—

Y El S.^{or} don Miguel Geronimo de esparza dixo que se conforma con el parecer del dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto con lo qual quedo resuelto por la m.^{or} parte de Votos se lleven por el press.^{to} ess.^{no} dhos. autos al S.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl con rason de lo resuelto por la mayor parte y no mas para que su Señoría provea lo mas Combeniente al Real Ynteres y por no aver otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaren y No asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano por traer rason Juan Mrnz estar ocupado. D.ⁿ Bartholome de Montaner d.ⁿ Juan de la Palma Y D.ⁿ Joseph de esparza por traerla de estar fuera y d.ⁿ fran.^{co} Guillen p.^r estar enfermo=tes.^{do} aca=en—

Amador Fernandez de Aguero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D.

Balthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Juan de Zamudio. — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate. mi: Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1721

(Foja 278 del libro original)

Acuerdo de 14
de Nob.^{ra} =

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires a catorce de Noviembre de mill Setecientos y Veinte y un a.^s El Mui Ilustre Cavildo Justicia y regimiento de ella a Saver Los Señores Capitanes don Amador fernandez de Aguero y don Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordinarios don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoy don Lucas Manuel Belorado don Juan de Samudio don Sebastian Delgado y don Mathías Solana Rexidores estando. Juntos y congregados en la sala capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus avitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado: se hizo manifestacion de un pliego rotulado por el Rey Nro. S.^{or} que aviendose abierto se hallo ser una real Cedula la misma a que se le dio ovedecim.^{to} en el Acuerdo de diez de Junio de este año con Carta escripta por don fran.^{co} de Ana La qual se mando guardar en el Arca de tres llaves aviendosele dado el devido ovedecim.^{to} y q. ya se avia dado quenta de su recivo en el proximo aviso de quenta de don Pedro Navarro y en este estado entro a este Cav.^{do} don Miguel Geronimo de esparza reg.^{or} y se le hizo saver del recivo de dho. pliego y por no aver otra se Cerrô este Acuerdo y lo fir-

(f. 278 v.)

mano y no asistieron don Joseph Ruiz de Arellano por traer razon el ministro estar ocupado don Josseph Gonz.^o Alferez don Pablo Gonzales de la Quadra por la misma razon d.ⁿ Bartholome Montaner don Juan de la Palma y don Joseph de esparza por traerla estar fuera don fran.^{co} Guillen por estar enfermo=

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Juan de Zamudio. — Sebastian delgado. — Mathias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate. mi: Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1721

(Folio 279 del Libro original)

En la M. N y M. L. ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa María de B.^a Ayres a dies y ocho de Nobiembre de mill setecientos y veyntte y un a.^o el M. Ilt.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los S.^{res} D. Amador frnz. de Agüero Reg.^{or} y Alcalde ordin.^o de primer Votto d.ⁿ Bernardo de Saavedra q. lo es de segundo Voto D.ⁿ Joseph Gonzales Alfrz Real D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy D.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado. D Pablo Gonzalez de la Quadra D.ⁿ Juan de Zamudio. D.ⁿ Sebastian Delgado. D.ⁿ Mathias Solana y D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza Reg.^{res} y estando assi Junttos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havidores como lo an de uso y estilo en cuyo estado. hice manifestazion de Un Autto proveido por el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl de Quinze del corr.^{to} en vista del acuerdo anttezedente, q. aviendose

Acuerdo de 18
de Nobiembre—

Auto de Gov.^{or}—

(l. 279 v.)

conferido sobre su tenor por largo espacio de tpmo. el dho. s.^o Alcalde de primer Votto propuso y dijo que segun consta del despacho del s.^o Presidentte solo esta obligado a resivir las fianzas a su satisfax.^{on}—y el no aver expresado. en sus acuerdos los motivos q. tubo para aver excluido alguno de los fiadores fueron estas las causas q. a ello le obligaron por el creditto de sus Vecinos pues no es razon constasen Juridicam.^{te} los motivos q. a ello le obligaron mas de tan solam.^{te} a escluirlos, no siendo como son de su satisfax.^{on} Y por lo q. mira a los s.^{tes} Yndividuos de este cav.^{do} q. se an excluido de la fianza q. tenian otorgada dijo q. revido los q. resiven a su satisfax.^{on} es yncompatible q. siendo fiadores sean abonadores de si mismos porq. no es otra cosa el q. la fianza sea a su satisfax.^{on} q. constituirse avonador de ella como expresam.^{te} se collige de dho. despacho sin q. para esto sea necesario aiga ley q. les excluia y solo lo pudieron ser quando no militara esta razon porq. era a cargo entonces del q. les recibio y ttodo esto lo Comprueba el autto proveido por su señoria Como Visitador de estas R.^{as} Cajas en la q. se tomo. en las Corrt.^{tes} pues aviendo el cav.^{do} de ella resevido p.^r fiador del thesorero Joseph de escobar y Campuzano a Joseph de Roxas y Arando y este por fallido se prozedio Contra los Vienes de Pedro Marin flores y Alex.^{dro} de Aguirre Capitulares q. resivieran al dho. fiador y esto subsedio p.^r aver resevido a Un hombre tratante y sin fincas sobre q. recayese la dha. fianza y si los dhos. Capitulares no hubieran tenido las dhas. fincas S. M. hubiera perdido Sus reales yntereses q. es lo q. deve mirar y escusar assí por si q. resive como por el seguro de la Real haz.^{da} y por q. quando los dhos. oficiales R.^{as} admiten alguna fianza a favor de la Real hacienda reprueban algun fiador Que les parece sin q. hasta aora se les aya pedido la cauza pues devo Creer la tendran justificada p.^{as} no reseviria del q. les parece por no quedar muy asegurados los reales yntezes y por las razones dhas. no deve dar este

(l. 280)

Cav.^{do} al S.^{or} Gov.^{or} los motivos q. a tenido para Excluirlos q. no son de su satisfax.^{on}—sobre q. esta senoria proveera lo q. fuere mas combeniente al seguro de la Real hacienda=Que oida la proposit.^{on} se redujô a Votos y se executto en la forma sigüentte—

El dho. s.^{or} Alcalde de segundo Votto dijo q. es del mismo parecer del dho. S.^{or} D.ⁿ Amador y por suyo lo repitte El dho. S.^{or} Alfrz. Real dijo q. en acuerdo de primero del pasado no tubo conoçim.^{to} de algunos de si tenían vienes o no y de otros q. le parecio los tenía le aseguraron los senores Capitulares q. no los tenían por cuya cauza siguió a los dhos. s.^{ros}: Y que para mayor Justificaz.^{on} para el cumplim.^{to} de su oblig.^{on} Ynquirio p.^r diferentes persosonas sobre si los fiador.^s eran abonados ô no de q. resultado de dho. ynforme el saver q. algunos de ellos eran ynhabidos y q. otros tenían suficiente a la cantidad q. estan ligados en las fianzas por Cuya razon y ser la m.^{te} del despacho del s.^{or} Presidentte que aseguren en la cantidad Equibalentte los R.^s haveres de S. M. les aprovô sin q. sirva de exemplar el que pone el dho. S.^{or} Alcalde de primer Votto en el Casso de las corr.^{tes} de aver lastados. Los Capitulares q. resivieron la expresada fianza por q. segun dize Su Merd. no tenía bienes raises q. son Con los q. se deven afianzar y los q. aprueba en la press.^{te} fianza segun el Ynforme q. tiene hecho alla las tienen los referidos fiadores y para mayor Justificaz.^{on} de su parecer admite la Ynformaz.^{on} q. ofrezan dar los oficiales R.^s para que con esso se aclare algun Yerro si lo hubiere Y quede de su partte âsegurados los R.^s haveres y p.^r lo que Mira a los S.^{ros} Capitulares dize q. no ser personas q. resiben así propio como esta prohibido por Ley Real de la recopilaz.^{on} si bien resiben a los demas y q. buelbe â reprobar al cap.ⁿ Lazaro Ruiz de ocaña p.^r tener hecho una fianza de dos mill p.^s de Vienes de menores y de Quinientos p.^s al Rey por D. Martin de Mena Contador que fue de estas Reales caxas, y no tener mas vienes q. una

(t. 280 v.)

(t. 281)

Casilla y Una Atahona Que no ymportta la referida cantidad y este su parer=

El dho. s.^{or} Alguacil m.^{or} dijo ser del mismo parecer q. dho. S.^{or} Alcalde de primer Votto=en este estado entro a este acuerdo el S.^{or} D.ⁿ Bartholome de Montaner regidor y se le hizo Notorio el citado autto. el acuerdo de ocho y doze del corr.^{to}—y autto Citado aqui y los pareceres anttedentes : se prosiguió la Vottas.^{on}=

(f. 231 v.)

El dho. S.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy dijo q. se conforma Con Votto de dhos señores Alcaldes y añade q. es su parecer se den al S.^{or} Gov.^{or} extrajudicialm.^{to} los motivos q. pide por dos S.^{res} diputados=El dho. S.^{or} D.ⁿ Lucas dijo q. se conforma con el parecer de dhos. S.^{res} Alcaldes y añade. q. en el Acuerdo cittado de primero del pasado aviendose reprovado los fiadores p.^r ttodo este Ayuntam.^{to} y aver allado el dho. S.^{or} Alfrz. Real segun dize el q. tienen Vienes y Venirlos aprovando se le deve dar al S.^{or} Gov.^{or} por dos diputados razon el porque los reprovó el Cav.^{do} extra judicialm.^{to} Y que como dho. S.^{or} Alfrz Real se obligue de mancomun con los dhos. fiadores que aprueba a la dha. fianza desde luego los resevira de su partte=

El dho. S.^{or} D. Pablo dijo q. se conforma Con el parecer de dho. S.^{or} Alcalde de primer Votto y anade lo mismo q. añade el dho. S.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quintana—

(f. 232)

El dho. S.^{or} D. Juan de Zamudio dijo q. se conforma en ttodo con el parecer de dho. S.^{or} Alcalde de primer Votto=El dho. S.^{or} D. Bartholome dijo. q. las razones q. tubo este Cav.^{do} para declarar por ynsolventes a los subjettes q. se refieren no deve expresarlos Juridicam.^{to} por ser opuestas al credito de los referidos y solo saver las extra Judicialm.^{to} y q. quando y a tmpo. fuere de dro. se expresaran—

El S.^{or} D.ⁿ Sevastian dijo se conforma con el parecer de dho. S.^r Alcalde y añade lo mismo q. añaden los dhos. senores D.ⁿ Balthazar y D.ⁿ Lucas=

El S.^{or} D.ⁿ Matias Solana dijo q. se conforma con el parecer de dho. S.^{or} Alcalde y lo anadid por dho. S.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quinta y D.ⁿ Lucas Man.¹ de Belorado—

Y El dho. S.^{or} D.ⁿ Miguel Geronimo dijo q. Conformo con el dho. parecer del S.^{or} Alcalde y lo anedido p.^r dhos. S.^{res} D.ⁿ Balthazar y D.ⁿ Lucas :—

Y quedo ácordado por la mayor partte Se Saque copia de la Decision de este acuerdo y se entregue a dhos. S.^{res} D.ⁿ Bartholome de Montaner y D.ⁿ Sebastian Delgado á quien.^s nombraron por diputtados para que lo lleven ál S.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. a quien daran extrajudicial los motivos Expresados. y p.^r no aver otra Cosa mandaron cerrar este acuerdo lo firmaron. y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano por traer razon Juan Mrnz. estar ocupado. D.ⁿ Juan de la Palma y D.ⁿ Joseph de esparza por traerla de estar fuera = em.^{do} t : e : r : P. Desis.^{on} = y Su senoria =

(l. 282 v.)

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.¹ Geronim.^o de esparza. — ate. mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1721 (1)

(Foja 283 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa M.^a de Buenos Ayres a Veynte y dos de Noviembre de mill setecientos y Veynte y un a.^o El Mui

Acuerdo de 22 de Noviembre.

(1) En la foja 283 comienza un acuerdo que lleva también la fecha de 22 de noviembre. Ha quedado inconcluído y dice al pie: ERROSE (Hay una rúbrica del escribano Lezcano).—(N. de la D.)

(f. 283 v.)

-

(f. 284)

Ilustre Cavildo Justicia y Regim.^{to} de ella a Saver Los Señores Cap.^{nes} don Amador fernandes de Aguero y don Bernardo de Saavedra Alcaldes hordinarios El gral. don Josseph Ruiz de Arellano Provincial de la Santa herm.^d don Joseph Gonzales Marin Alferez Real don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoy don Lucas Manuel Belorado don Pablo Gonzales de la Quadra don Juan de Samudio don Bartholome Montaner don Juan de la Palma don Sevastian Delgado, don Mathias Solana y don Miguel Geronimo de Esparza regidores estando juntos y congregados en la sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Repub.^{ca}, y sus Avitadores como lo an de Uso y estilo en cuio estado El dho. S.^{or} don Lucas Manuel Belorado pidio se pusiese presente el Libro donde estan copiadas las rr.^a Cédulas y Proviciones y Aviendose hecho se registro Una real Provicion que esta a la buelta de la foja sesenta y una su fha. de trece de Agosto de mill quinientos noventa y un a.^o que aviendose Leido se hallo ser expedida a pedimento de Pedro Sanches de Luque Procurador que fue de esta Ciu.^d que aviendose leido es Sobre prohibir a este gobierno el nombram.^{to} de Alguaciles maiores y el dho. S.^{or} don Lucas dixo acia intimacion de ellas y pedia su Cumplim.^{to}, y pidio saliese fuera el dho. Alguacil m.^{or} y aviendose salido dixo se Viese el titulo que tenia de tal Alguacil m.^{or} y Exivio un auto proveido por el S.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ grál. a Veinte y siete de Maio del año pasado de setecientos y diez y ocho q. tambien se leyo y Viendo que su Señoria no le dava Voz y Voto en el protexta todas las nulidades de los cavildo en que se hallare hasta el dho. S.^{or} gov.^{or} y Cap.ⁿ grál. lo declare a Vista de la Real Provicion por q. no a avido Alguacil m.^{or} ninguno interinario que aia Servido dho oficio sin Contribuirle a su Mag.^d cien p.^a y que aviendosele rematado el dho. oficio de Alg.^l m.^{or} y averse librado muchos meses â las costas causadas de los autos

de apelacion y estos a mas de un año que estan aqui sin que en este Acuerdo se aia dho. en el estado en que estan y si tienen el tanto que se pase a nombrar persona que le sirva y si no Ce tiene que entro el propietario a q.^ª se le remato y que esta fue su propuesta que oida por los dhos. Señores el dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto dixo que su parecer es se transfiera lo propuesto para otro Acuerdo y mediante estar en posecion dho. Alg.^l m.^{or} continue en el empleo de tal hasta que por dho. S.^{or} Govern.^{or} se declare este punto.

(l. 284 v.)

El S.^{or} don Bern.^{do} de Saavedra dixo ser del mismo parecer del S.^{or} don Lucas=

El dho. S.^{or} Alfz. real dixo que se conforma con el parecer de dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto anadiendo la Apelacion a otro tribunal Superior si fuere necesario=

El dho. S.^{or} Alcalde Prov.^l dixo que se Conformaba con el parecer del dho. S.^{or} Alcalde de Primer Voto y que la Decicion de este Artículo se aga por el S.^{or} Gov.^{or} ô por el tribunal donde Combiniere y que se siga con toda Circunstancia que hubiere lugar en drô=

El dho. don Balthasar de quintana dixo que se Conformaba con el parecer de dho. S.^{or} Alcade de primer Voto—

El dho. don Pablo dixo que se conforma con el parecer de dho. S.^{or} Alcalde Provincial=

El dho. S.^{or} don Juan de Samudio dixo se conforma con el parecer de dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto por ser conforme a hordenanza el que pidiendose por algun Capitular se transfiera el Cav.^{do} se deve transferir

(l. 285)

El S.^{or} don Bartholome Montaner dixo hera del mismo parecer del dho. S.^{or} Alcalde de primer voto y se conforma con el=

El S.^{or} don Juan de la Palma dixo se conforma con el parecér del dho. señor d.^ª Lucas=

El dho. s.^{or} don Sevastian Delg.^{do} dixo que se Conformaba con el parecer del S.^{or} don Lucas y añade que para que Sesen qualesquier nulidades se suspendan los nego-

cios a que se Junto este Cav.^{do} hasta que por dho. s.^{or} gov.^{or} se dicida el punto opuesto por el dho. S.^{or} don Lucas=

El dho. S.^{or} don Mathias Solana dixo que se conforma con el parecer de dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto=

El dho. S.^{or} don Mig.¹ Geronimo de esparza dixo que se conforma con el parecer del dho. S.^{or} Alcalde de primer Votto=Y quedo Acordado por la m.^{or} parte de Votos se transfiera el punto propuesto por dho. S.^{or} don Lucas y entre el dho. Alg.¹ m.^{or} a proseguir el Acuerdo;—

Titulo de Reg.^{or}
de Monsalve=
(f. 285 r.)

Y en este estado hice manifestacion de un Real titulo de Regidor á favor de don Thomas de Monsalve y aviendo leido y oido por los dhos. señores el dho. Señor Alcalde de seg.^{do} Voto hiso manifestacion de unos autos en quarenta y una foxas que se dice ser Criminales contra el dho. don Thomas de Monsalve y Pasqual galiano en estado de sumaria y que contradice el recevim.^{to} de dho. don Thomas por resultar de dha. sumaria Varios delitos contra el dho. don Thomas de Monsalve y el dho. S.^{or} Alcalde de primer Votto dixo que su voto es sea recebido don Thomas de Monsalve=El dho. S.^{or} Alfz. rreal dixo que las Causa que sigue es actor y no reo y que si resultare algun Crimen en lo hasta aqui actuado ynfiere de la gran Justificaz.^{on} y Justicia q. asta aqui a prozedido el S.^{or} Alcalde de Segundo Votto o en ttodas las cauzas q. an estado ante su Mrd. hubiera pasado, (de resultar algun Cargo a dho. Monsalve a pris.^{on} y embargo de Vienes como es de Just.^a en semejanttes Cassos y q. no aviendo presesido ninguna de estas de las Circunstancias referidas q. son las q. pudieran ympedirle el resevim.^{to} es su parecer q. se le llame y de la poses.^{on} de dho. oficio=

(f. 286)

El S.^{or} Alcalde Prov.^{al} q. se conforma con el parecer antecedente y anade q. smpre q. le resultare algùn delitto en la cauza que se dice esta siguiendo el S.^{or} Alcalde puede Executar las penas q. allare condignas a dhos. delittos=

El dho. S.^{or} d.ⁿ Balthazar digo D.ⁿ Luis Navarro q. se conforma con El Votto de dho. s.^{or} Alfz. Real—

El dho. S.^{or} D.ⁿ Balthazar Dijo que en ttodo y por todo se conforma con el parezer de dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto=

El dho. S.^{or} D.ⁿ Lucas q. reproduce la nulidad q. tiene antepuesta y q. se opone al recibim.^{to} de dho. D.ⁿ Thomas de Monsalve por tener dos causas q. purgar la Una esta en apelazion y la otra en sumaria : y q. no deve ser resevido mientras no las purga y q. de este acuerdo se le de Vista a dho. S.^{or} Gov.^{or} p.^a q. En Vista de dhas. Causas mande su Señoria q. se suspenda hasta que se aya conpurgado—

El dho. S.^{or} D.ⁿ Juan de Zamudio digo D.ⁿ Pablo q. se conforma con el Voto de dho. S.^{or} Alcalde de primer Votto y S.^{or} Alcalde Prôal—

El dho. S.^{or} D.ⁿ Juan de Zamudio dijo q. por no constarle sea legitim.^o el ynpedim.^{to} puesto para el resevim.^{to} por no Constarle lo q. Contiene la Sumaria es de sentir se resiva el dho. d.ⁿ Thomas Monsalve.

(t. 286 r.)

El dho. D.^{or} D.ⁿ Bartholome Dijo q. no tiene noticia q. dho. D.ⁿ Thomas Monsalve ttenga ynpedim.^{to} para la reseps.^{on} de dho. oficio p. q. la causa q. dho. S.^{or} Alcalde de segundo Votto pone pres.^{to} es de actor y q. esto le consta y assi se conforma con el parecer de dho. s.^r Alfz. Real—

El dho. S.^r D.ⁿ Juan de la Palma dijo q. se Conforman con el parezer de dho. S.^{or} D.ⁿ Lucas y ser p.^{oa} voz y fama aver ynsistido, y saltado el dho. Monsalve las tapias del hospital es su parecer no se reciva por ser una de las causas Criminales—

El dho. D.ⁿ Sebastian dijo que se conforma con el parezer de dho. s.^{or} D.ⁿ Lucas—

El dho. S.^{or} D.ⁿ Matias Solana q. se conforma con el Votto de dho. s.^{or} Alc.^{do} de Primer Votto y Alcalde Proal.=

El dho. S.^{or} D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza q. se

conforma con el parecer de dho. S.^{or} D.ⁿ Juan de Zamudio =

(l. 287)

Resevim.^{to} de un Reg.^{or}—

Nota: en Acuerdo de oi dies y nueve de diciembre declaron Los s.^{tos} de el q. en este resevim.^{to} falta una sola palabra el Juram.^{to} donde dice dice E Yso en manos y parara q. conste pongo esta notta (Rúbrica del escribano)

Proposis.^{on}

(l. 287 v.)

Libram.^{to} de 50 p.

Y quedo acordado q. respecto de ser la mayor parte de vottos de parecer sea resevido el dho. D.ⁿ Thomas mandaron Sea llamado y con efecto entro a este acuerdo : el dho. D.ⁿ Thomas de Monsalve e Yso en manos del S.^{or} Balthazar de Quintana segun y en la forma acostumbra y a la concluzion dijo si Juro y amen con lo qual quedo resevido y se sentto en el lugar que le ttoca y q. se copie en el titulo en el Libro destinado para ello =

Y en este estado el dho. S.^{or} Alcalde de primer Votto dijo de como el S.^{or} Gov.^{or} le avia encargado participasse â este cav.^{do} de como avia resevido carta del Cavo de la guardia de S.ⁿ Juan avisandole q. estaban dos Casiquez de los Yndios Ynfielos con animo de pasar esta parte a proponer la paz aviendo quedado dos españoles en rehenes por ellos : Y q. su señoria avia discurrido despachar Una persona de su satisfax.^{on} con algun regalo para que en Virtud de las hordenes q. le dara ajusten las capitulaciones q. mas combengan y q. assi este cav.^{do} tambien podra disponer el q. passe a dha. otra vanda Uno de sus Yndividuos ; para cuyo efecto nombra â dho. S.^{or} D.ⁿ Lucas = que oida la la proposit.^{on} se redujo a Vottos y por la mayor parte se nombro a dho. s.^{or} D.ⁿ Juan de la Palma. esepito El dho. S.^r D.ⁿ Sebastian Que dijo q. no Votta porque su Votto no puede obligar a nadie para el fin q. se tratta = Y que dho. S.^{or} Alcalde dara quentta del nombram.^{to} al s.^{or} Gov.^{or} y acordaron se Libren sinquentta pesos para la persona q. hubiere de Yr. en la de D.ⁿ Pablo de la Quadra = Y por no aver otra cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistio el Cap.ⁿ D.ⁿ Joseph de Esparza por traer razon Juan Mrnz. estar fuera =

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arcillano. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Juan Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Qua-

dra. — *Ju. de Zamudio.* — *Bart.^{mo} Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobaton.* — *Sebastian delgado.* — *Mathias Solana.* — *Mig.^l Geronim.^o de esparza.* — *D. Thomas monsalve.*—ate. mi: *Domingo Lezcano.*—S.^{no} P.^o y Cab.^{do}

(f. 288)

CABILDO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1721

(Foja 288 del libro original)

En la M. N. y Muy Leal Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayr.^s a veinte y seis de Nobiembre de mill Settecientos y Veintte y un años el muy Ill.^{tro} Cavildo Justicia y Reximiento de ella Los señores Cap.^{nes} D.ⁿ Amador frz. de Agüero Reg.^{or} y D.ⁿ Bernardo de Saavedra Alcaldes ordinarios, D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la ss.^{ta} hermandad, D.ⁿ Joseph Gonsales Marin Alfrs Real D.ⁿ Luis Navarro alguacil mayor D.ⁿ Ba'ttassar de Quintana Godoy D.ⁿ Lucas Manuel Belorado D.ⁿ Pablo Gonz.^s de la Quadra D.ⁿ Juan de Samudio D.ⁿ Bartholome de Montaner. D.ⁿ Sebastian delgado D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Joseph de Esparza y D. Thomas de Monsalve y Estando assi juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo , en cuyo estado hize manifestaz.^{on} de Un autto proveydo por el s.^{or} Gov.^{or} y Capitan Gnrl. de oy dia de la fha. en Vista de los acuerdos anttededentes y deligen-
cias hechas sobre q. los Oficiales Reales Subroguen otros fiadores en lugar de los ynsolventes muerttos y ausentes en q. su señoria manda q. este Cav.^{do} le proponga algu-

Acuerdo de 26 N.^{os}

(f. 288 r.)

Autto de Gov.^{no}

nos subgettos de Zelo y Suficiencia para que de ellos nombre dos q. sirvan por aora los Empleos de Thesorero y contador de estas R.^s Cajas aviendo de afianzar a satisfax.^{on} de este cav.^{do} por las causas y razones enunciadas en dhos. acuerdos Con lo demas q. Yncluye dho autto = Y tambien Ley un pedim.^{to} dado ante dho. s.^{or} Gov.^{or} por el Thesorero D.ⁿ Alonso de Arce y Arcos en q. ofrece por fiador de quienttos, p.^s a fermin de Pessoa; y depositar en el ramo de deposittos los cientto y veyntte y cinco p.^s restan.^{on} q. aviendose visto y el decretto de su señoria de la misma fha. y conferido sobre los particulares: De Una conform.^d acordaron q. se cumpla y executte el auto citado en cuya consecuencia nombraron para dhos. expleos. D.ⁿ Domingo de Acasuso. D.ⁿ Anttonio Merlo D.ⁿ Anttonio de la Razaval D.ⁿ Mrn. de Mena D.ⁿ Juan Viz.^{to} de Vetolaza y D.ⁿ Anttonio Gallegos personas en quienes concurren las calidades q. pide su señoria por dho. autto y en quantto a la petis.^{on} enunçiada dijeren Se pusiese con los autos=Eseptto el dho. S.^{or} Alfrz. Real q. dijo que tiene respondido en los cabildos antesedentes en este particular a q. se refiere y que respecto de dar el Thesorero D.ⁿ Alonso de Arze fiador y dinero al cumplim.^{to} de los seissientos, y veintte y cinco p.^s que le faltan de los fiadores q. tiene aprovados p.^r la ss.^a de este Cavildo lo admite y este es su pareser Y mandaron que en razon de lo resuelto en este acuerdo se entreguen a dho. señor Alcalde de primer votto los autos para q. los lleve a su señoria con lo qual y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Juan de la Palma por estar fuera de la ciu.^d y ocupado y D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparsa por decir estar enfermo = entr.^s = los autos = test.^{do} los au=em.^{do} : o : d : e : e :

Sobre el Thesorero y pedim.^s q. dio.

(f. 289)

(f. 289 v.)

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Ju.^o

*de Zamudio.—Bart.^{mo} Montaner.—Sebastian delgado. —
Mathias Solana.—Joseph de Esparza.—Thomas monsalve.
—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{oo} y Cab.^{do}*

CABILDO DEL 1.º DE DICIEMBRE DE 1721

(Foja 289 vuelta del libro original)

En la Mui N y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a primero de Diziembre de mill Setecientos y Veinte y un años. El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y Regimiento de ella a Saver los Señores Capitanes don Amador fernandez de Agüero y don Bernardo de Saavedra Alcaldes hordinarios Don Joseph Gonz. Marin Alferez Real El gral. don Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la Santa herm.^d don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoy don Lucas Manuel Belorado don Pablo de la Quadra don Juan de Samudio don Bartholome Montaner don Mathias Solana don Mig.^l Geronimo de Esparza don Joseph de esparza y don Thomas de Monsalve Regidores estando Juntos y Congregados en la sala Capitulat de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y Pro comun de esta Rep.^{ca} y sus avitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado hice presentaz.^{ca} de un pedimento dado por los ofiz.^s rr.^s don Alonso de Arce y don Juan Antonio Jixano en que hacen presentacion de dos rr.^s titulos de Thesorero y Contador de estas rr.^s Caxas y ofreciendo fianzas y nominando fiadores e intimando cierta Ley Real de las Recopiladas de Yndias que aviendose Leydo todo de una Conformidad dixeron que se ovedecian los dhos. rr.^s despachos y para determi-

Acuerdo de 1
de Diz.^{ca}

(f. 289)

nar Sobre su egecucion mandaron suspender este Acuerdo para la tarde=

(f. 290 v.)

Y tambien hice presentacion de otro pedimento dado por don Domingo de Acasuso y don Antonio Gallegos ofiz.^s rr.^s interinos nombrados por el s.^{or} Govern.^{or} y Cap.ⁿ gral. en que por decir que no hallan fiadores para entrar a egercer el dho. oficio ofrecen el fiarse el uno al otro que aviendo Visto tambien se transfirio para la tarde su determinacion=Y tambien se trato sobre lo transferido en el Acuerdo de Veinte y dos del pasado y se bolvio a transferir para el primer hordinario que se ofresca y por no aver otra Cossa Cerraron este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron don Juan de la Palma y don Sevastian delgado el primero por estar en la otra vanda y el seg.^{do} por estar ocupado fuera de la Ciu.^d en una Comision=Testado=Ber=a pedimento de dhos. Señores=

(f. 291)

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{dn} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — D. Thomas monsalve. — ate. mi: Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 1.^o DE DICIEMBRE DE 1721

(Foja 291 del libro original)

Acuerdo de 1
de Diz.^o

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la Santissima Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a primero de Diciembre de mill Setecientos y Veinte y un a.^o El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y Regim.^{to} de ella a saver los

Señores Cap.^{nes} don Amador fernz. de Agüero y d.^o Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordinarios don Joseph Gonz.^s Marin Alferez Real don Joseph Ruiz de Arellano Prov.¹ de la Santa hermandad don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoy don Lucas Manuel Belorado don Pablo Gonz.^s de la Quadra don Juan de samudio don Bartholome Montaner don Mathias Solana don Miguel Geronimo de Esparza don Joseph de esparza y don Thomas de Monsalve estando juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Rep.^{ca} y sus avitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado se trato sobre los dos puntos transferidos en el Acuerdo antecedente se reduxo la materia a votos y se hizo en la forma sig.^{to} =

(f. 291 v.)

El dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto dixo que estando fenecida la Comis.^{on} y concluida esta materia don Alonzo de Arce y Arcos Thesorero y don Juan Jixano contador ocurran donde les combenga y en quanto a la Peticion presentada por don Domingo de Acasuso y don Antonio Gallegos se de parte al s.^{or} govern.^{or} por el press.^{to} ess.^{no} y este es su parecer =

Sobre ofz.^s reales

El S.^{or} don Bern.^{do} de Saavedra Alcalde hordinario de seg.^{do} Voto pidio se leiese el Despacho del señor Precidente de Charcas y los titulos presentados por dhos. ofiz.^s rr.^s y aviendose leido todo dixo que su parecer es se cumplan guarden y egecuten luego los rr.^s despachos que se acavan de leer y en su virtud y de la ley intimada y despacho de dho. s.^{or} Precidente que todo sea tenido press.^{to} en este Acuerdo se admitan a dhos. ofiz.^s rr.^s los fiadores que ofrecen menos al Alguacil m.^{or} don Silvestre Antonio de Sarria y tambien se les admita la oblacion que ofrecen inter. que subrogran mas fiadores hasta la concurrente cantidad que con oblig.^{dos} afianzar segun hordenanza y hasta tanto sean suspenzos y alzados los salarios; y otorg.^{dos} las dhas. fianzas ante el ess.^{no} de la Real haz.^{da} y

(f. 292)

puesto testimonio de ellas en los autos sean restituidos. pues la mente del señor Precidente no puede ser otra que la del Soverano explicada en la Ley intimada la qual no se puede traspasar mientras no constare como no le consta estar expecialm.^{te} derogada ; Y si en alguna manera a sido hasta aqui de contrario dictamen a la Ley en los Acuerdos antecedentes desde luego le repone porque su intencion es y a sido el que se guarde Justicia ; Y en quanto a los treinta dias asignados en el despacho le parece no deve prescrivir ni para el cav.^{do} ni para ofiz.^s rr.^s por no prefinirse en la Ley citada cuio cumplimiento deve prevalecer y no el de la subdelegacion del s.^{or} Precidente y que se les debuelvan los dhos. titulos y el pedim.^{to} se ponga con los autos para que conste=

(l. 292 v.)

Y en quanto al seg.^{do} punto del pedimento dado por don Domingo de Acasuso contador y don Antonio Gallejos Thesorero interinos dixo que de su parte no admite la oblig.^{on} y fianza que entre si ofrecen los susodhos. aunque son de los vecinos mas adinerados de esta Ciudad porque los ofiz.^s rr.^s segun hordenanza siempre son ligados y mancomunados entre si a qualesquier Resulta de la Real hacienda y que asi presisa e indispensablemente deven dar las mismas fianzas que son oblig.^{dos} los que estan nombrados por su Mag.ⁿ y que asi pide no le pare perjuicio en tiempo alguno, lo que en Contrario se resolviere en este Acuerdo=

El dho. Señor Alferez real dixo que en todo y por todo se conforma con el parecer y Voto del s.^{or} Alcalde de seg.^{do} Voto menos en admitir por fiador del Contador don Juan Antonio Jixano al Capitan Lasaro Ruiz de Ocaña por constarle ser cierta la representacion que hizo en su Peticion =

El dho. S.^{or} Alcalde Provincial dixo q. Respecto de que la ley citada que hasta aora ignorava no obliga a dhos. ofiz.^s rr.^s en el cazo que oi se disputa a mas que a subrogar otros fiadores en lugar de los muertos ausentes e in-

solventes de los que tenian dados y que estos fuesen de la satisfazion de la persona que los deve aprovar y que mientras lo egecutasen se suspendiesen de sus empleos como del salario que tenian hasta que Cumpliesen con las fianzas prevenidas y que el despacho del señor Precidente tampoco comina a otra cosa que lo expresado en dha. Ley es de parecer se Recivan las fianzas que bienen ofreciendo admitiendoles la oblaz.^{on} del dinero Cumplim.^{to} a la cantidad en que son oblig.^{do} a darla y que esta se haga en este Cavildo donde se tendra depositada hasta que den fiadores equivalentes a la dha. cantidad y que de esto se de noticia al s.^{or} gov.^{or} donde esta Radicado, este Juicio para que su señoria determine lo que fuere servido.

(f. 292) (1)

Y en q.^{to} al seg.^{do} punto dixo que por ser las fianzas que tienen ofreciendo don Domingo de Acauso y don Antonio Gallegos impracticables hasta aora se lleve su determinacion al S.^{or} Gov.^{or}

El s.^{or} don Luis Navarro dixo que en todo y por todo se conforma con el parecer del s.^{or} Alcalde de primer Voto—

El s.^{or} don Balthasar dixo que se conforma con el parecer del dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto—

El dho S.^{or} don Lucas dixo que se conforma con el parecer del Señor Alcalde de primer Voto—

El dho. S.^{or} don Pablo dixo que en quanto al primer punto se conforma con el parecer del dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto; y en quanto al seg.^{do} con el parecer del dho. Alcalde Provincial=

El dho. Señor don Juan de Zamudio dixo que se conforma con el parecer del dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto—

El s.^{or} don Bartholome Montaner dixo que aviendo este Cavildo arreglados al tenor del despacho del Señor Precidente de los Charcas estando los autos en estado hizo remision de ellos para su determinacion al s.^{or} governador en cuiá vista proveio el auto de veinte y seis del pasado

(f. 292 v.)

(1) El folio 292 está repetido. (N. de la D.)

que todo este Cav.^{do} ovedecio conformandose con el y que la Ley citada no se ignora antes si se a observado ecepto en el termino que por el auto citado tiene restringido y que asi conforma en ambos puntos con el dictamen del s.^{or} Alcalde de primer Voto—

El dho. Señor don Mathias dixo que se conforma en todo y por todo con el parecer de dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto—

El dho. S.^{or} don Mig.¹ Geronimo de esparza dixo que no aviendo asistido por Justo motivo que tubo al citado Acuerdo de veinte y seis del pas.^{do} y no aviendo concurrido a nada de lo que en el se trato tocante al auto del s.^{or} gov.^{or} en que manda se nominen los Sugetos nominadose y avendosele hecho Notorio los titulos de los dhos. don Alonzo de Arce y don Juan Antonio Jixano y demas que se a leido en este Cav.^{do} Se conforma en todo y por todo con el parecer de dho. S.^{or} Alcalde de Seg.^{do} Voto—

El dho. S.^{or} don Joseph de esparza dixo que se conforma en todo y por todo con el parecer del s.^{or} Alcalde Prov.¹—

(f. 293). El dho. S.^{or} don Thomas de Monsalve dixo que se Conformava en todo y por todo con el parecer y Voto de dho. señor Alferes Real : Y quedo Acordado por la m.^{or} parte que los dhos. don Alonso de Arce y d.ⁿ Juan Antonio Jixano ocurran donde les combenga para lo qual se les debuelvan sus titulos y Peticion presentada Y de esto se de noticia a dho. Señor govern.^{or} por dos señores Diputados y nombraron por tales a dhos. S.^{res} don Bartholome Montaner y don Mathias Solana : Y en quanto al seg.^{do} Punto se de quenta a su Señoria por mi el press.^{te} ess.^{no} y por no aver otra cosa se cerro este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron don Juan de la Palma y don Sevastian Delgado el primero por estar en la otra Vanda de este rio y el seg.^{do} por estar fuera en una Comision = Testado = por no les = enn.^{do} I = S = q = o = e = d =

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saave-

dra. — *Joseph Gonzalez Marin.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Luis Navarro.* — *D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.* — *D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.* — *Pablo Gonz.^s de la Quadra.* — *Ju.^o de Zamudio.* — *Bart.^{me} Montaner.* — *Mathias Solana.* — *Mig.^l Geronim.^o de esparza.* — *Joseph de Esparza.* — *D.ⁿ Thomas monsalve.* — *ate. mi: Domingo Lezcano.* — *S.^{no} P. y Cab.^{do}*

CABILDO DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1721

(*Foja 293 vuelta del libro original*)

En la M. N y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a dos de Diciembre de mill Setecientos y Veinte y un a.^o El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y Regimiento de ella a Saver los Señores don Amador fernandez de Agüero Alcalde hordinario de primer Voto don Joseph Gonz.^s Marin Alferez Real El grál. don Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la santa herm.^d don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Baltthasar de Quintana Godoy don Lucas Manuel Belorado don Pablo Gonzales de la Quadra don Juan de Zamudio don Bartholome Montaner don Mathias Solana don Miguel Geronimo de esparza don Joseph de esparza y don Thomas de Monsalve Regidores estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Republ.^{ca} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo; en cuio estado hice notorio un auto proveido por el S.^{or} govern.^{or} y Cap.ⁿ gral. de oi dia de la fha. en Vista de la Razon de los dos Acuerdos antecedentes por el qual se manda bolver a este Cavildo el pedimento presentado

Acuerdo del 2
de Diciembre=

(1. 294)

por don Domingo de Acasuso y don Antonio Gallegos a cuya continuacion se avia puesto dha. Razon que aviendo Leido y Visto y Conferido sobre el particular El dho. Señor Alcalde de primer Voto dijo que siendo Ciertas como son las Calidades que el auto del S.^{or} gobernador refiere de los Crecidos Caudales en bienes Raices y muebles que tienen don Domingo de Acasuso y don Antonio Gallegos que es notorio a todo este Cav.^{do} es su Sentir que por aora afianzando y obligandose como Consta de su pedim.^{to} y a maior seguro con expecial hipoteca de las Casas de la morada de los Susodhos. sean Recividos al Uso y egercicio de los empleos en que estan provistos por la suma Urgencia y presicion q. ai en la Real Administracion y que se les haga saver por el press.^{to} ess.^{no} para que aceptando con las Condiciones Referidas pasen a otorgar las escrituras ante el de haz.^{da} Real q.ⁿ traera a este Cav.^{do} testimonio autorizado de dhas. fianzas: que oido este parecer se Redujo a Votos y se egecutó en la forma sig.^{te} =

El dho. S.^{or} Alcalde dixo que su Voto es la proposicion antecedente y por tal la Repite =

El S.^{or} Alferez Real dixo que de su parte no admitia la fianza que ofrecen don Domingo de Acasuso y don Antonio gallegos por no ser segun y Conforme previene su Mag.^d que Dios g.^{de} en sus rr.^a hordenanzas y que este es su parecer—

El dho. S.^{or} Alcalde Prov.¹ dixo que se conforma con el parecer del Señor Alcalde de primer Votto =

El S.^{or} Alguacil m.^{or} dixo que se conforma con el parecer del dho. S.^{or} Alcalde de primer Votto

(11. 294 v.)

El S.^{or} don Balthasar dixo que se conforma con el parecer del dho. s.^{or} Alcalde—

El s.^{or} don Lucas dixo que se Conformo con el parecer del dho. S.^{or} Alcalde—

El dho. S.^{or} don Pablo dixo que se conforma con el parecer de dho. S.^{or} Alcalde

El dho. S.^{or} don Juan de Samudio dixo que se Conforma con el parecer del dho. S.^{or} Alcalde—

El dho. señor don Bartholome que se conforma con el parecer de dho. Señor Alcalde—

El dho. S.^{or} don Mathias dixo que en todo y por se conforma con el parecer de dho. S.^{or} Alcalde

El dho. S.^{or} don Miguel dixo que de su parte no admite la fianza enunciada por no benir ofreciendo fiadores como lo a hecho en otra ocasion don Domingo en tiempo de don Juan Joseph de Mutiloa siendo asi que en el mismo tiempo hera hombre acaudalado como al press.^{to} y que este es su parecer—

El S.^{or} don Joseph de esparza dixo que en todo se conforma con el parecer del dho. Señor Alferez Real—

El dho. S.^{or} don Thomas de Monsalve dixo que en todo se conforma con el parecer del dho. S.^{or} Alferez Real.

Y quedo Resuelto por la m.^{or} parte de Votos la proposicion de este Acuerdo la qual se guarde y egecute y se lleve al s.^{or} govern.^{or} y Capitan gral. por los dhos. señotes don Bartholome Montaner y don Mathias Solana a quienes nombraron por diputados y por no aver otra Cosa lo firmaron y no asistieron el s.^{or} don Bern.^{do} de Saavedra por traer Razon el Portero estar enfermo don Juan de la Palma por estar en la otra Vanda y don Sevastian Delgado por estar fuera en una Comision = Tes.^{do} = que = en = enn.^{do} = o =

(t. 296)

Amador Fernandez de Agüero.—Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Mathias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — D. Thomas monsalve.—ate. mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P. y Cab.^{do}

(t. 295 v.)

CABILDO DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1721 .

*(Foja 295 vuelta del libro original)*Acuerdo de 5
de Diz.º:

(f. 296)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a cinco de Diembre de mill Setecientos y Veinte y un años El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y Regimiento de ella a Saver los Señores Capitanes don Amador fernandes de Aguero y don Bern.º de Saavedra Alcaldes hordinarios don Joseph Gonzales Marin Alferez Real don Luis Navarro Alguacil m.º don Balthasar de Quintana Godoy don Lucas Manuel de Belorado don Pablo gonzales de la Quadra don Bartholome Montaner don Mathias Solana don Sebastian Delgado don Joseph de esparza y don Thomas de Monsalve Regidores y estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Republica y sus avitadores como lo an de Uso y Estilo en cuio estado se hizo un auto notorio proveido por este gobierno de oi dia de la fha. que aviendo oido su tenor mandaron se copie a continuacion de este Acuerdo y nombraron por Diputados para el fin q. se expresa a dhos. Señores don Bartholome Montaner y don Mathias Solana Y tambien di quenta de aver entregadome el ess.º de la Real hacienda el testimonio de la fianza mandada otorgar en el Acuerdo antecedente, y que esta Copia se la avia entregado yo al S.ºr Alcalde de primer Voto y este averlo entregadolo al ess.º de gobierno y de Como el de hacienda Real pidio testimonio del Acuerdo antecedente que avien-dose oido mandaron que se le de de la Decicion del citado Acuerdo Y que se lo mande al dho. ess.º buelva a dar otra Copia de la expresada fianza Respecto de que la que

dio para en poder del s.^{or} govern.^{or}, con los autos de la materia = Y tambien di quenta del auto proveido del s.^{or} govern.^{or} a pedim.^{to} de don Alonso de Arce y don Juan Antonio Jixano atento a que se le den testimonio de todos los Acuerdos tocantes a la egecucion del despacho del S.^{or} Precidente segun que contiene y mandavan se les de dho. Testim.^o para lo qual se le entregara el Libro de Acuerdos y para berlo dar nombraron por Diputado a dho. S.^{or} don Balthasar = —

(f. 296 v.)

Y en este estado el dho. S.^{or} Alferez Real dijo se le pide Razon a los Senores don Sevastian Delgado y don Mathias Solana de la Cobranza del Caudal y proprio de esta Ciu.^d que oido el dho. don sevastian dijo no aver acavado de Cobrar que luego que lo aia hecho dara quenta : El Señor don Mathias dijo que no se le a entregado dinero alguno perteneciente a esta Ciudad—

Que Conferido sobre el particular mandaron que ya el presente ess.^{no} les notifique a los Sugetos en Cuio poder paran diferentes porciones tocantes a los propios de esta Ciudad cuios nombres se me daran que dentro de ocho dias entreguen a dho. Señor d.ⁿ Mathias las Referidas Cantidades q. assi devieren—

Y el dho. Señor don Lucas dijo que el dia Veinte y dos del pasado hizo una propuesta a este Ilustre Cav.^{do} en el que se celebro en dho., dia la qual se transfirio para el primer Cavildo que se siguiese y aviendolo transferido en el de primero de este para el primer Cavildo hordinario Reproduce su propuesta que tiene hecha en el Acuerdo de Veinte y dos del pasado mientras no se difine y asi pide el Cumplim.^{to} de el que aviendolo oido dixeron q. Respecto de que los Cavildos que an mediado an sido extrahordinarios y sobre graves materias del servicio del Rey como de ellos Consta no se a podido hablar sobre los puntos transferidos en el Acuerdo citado por Cuia Razon se transfirio en el Acuerdo de primero del Corr.^{to} para el primero hordinario que hubiesse y aora por Concurrir en el presente las mismas

(f. 297)

Circunstancias y ser tarde se transfere para el dia martes nueve del Corriente por ser el lunes dia feriado y por no aver otra Cosa Cerraron este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron don Joseph Ruis de Arellano por traer Razon el portero Juan Martines estar ocupado don Ju. de Samudio por traerla el dho. estar en sus haciendas de Campo don Miguel de esparza por estar enfermo don Juan de la Palma por estar en su haz.^{da} de Campo=

Amador Fernandez de Aguero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Sevastian delgado. — Bart.^{mo} Montaner. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — D.ⁿ Thomas Mon-salve : ate. mi Domingo Lezcano.—S.^{no} P. y Cab.^{do}

AUTO DEL GOBERNADOR QUE ORDENA EL
NOMBRAMIENTO DE DOS REGIDORES PA-
RA PARTICIPAR AL CABILDO, POR SU INTER-
MEDIO, DIVERSAS PROVIDENCIAS DE OR-
DEN PÚBLICO

(Foja 297 vuelta del libro original)

Auto de go- vierno= En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Cinco de Diciembre de mill Setecientos y Veinte y un años : El Señor don Bruno Mauricio de Zavala Cavallero del horden de Calatrava Mariscal de Campo de los rr.^s egercitos de su Mag.^d y su govern.^{or} y Capitan general de estas Provincias del Rio de la Plata Ett.^a dixo que por quanto su Señoria tiene dadas algunas Providencias tocantes al m.^{or} agrado del Rey y Utilidad de esta Republica, Y por que

(f. 298)

conconsiderando lo que tanto interezo en ellas el Cav.^{do} de esta Ciudad Como tan zeloso del servicio de su Mag.^d y del bien de esta Ciu.^d, a q. â experimentado su Señoria anela todo su Cognato, a Resuelto participarcelas Y para poderlo hacer y Conferir lo que en horden a ellas y las que se ofrecieren tomar en adelante con el acierto que se Requiere mando que dho. Cavildo nombre dos Capitulares para que por su medio se le participe y lo demas que Com-benga y lo firmo = Zavala = Ante mi francisco de Merlo Escrivano pub.^{co} y govern.^{on} = Concuerta con su original que por aora para en mi poder a que en lo nesesario me refiero y en Virtud del Acuerdo antecedente signé la presente en el dia de su fha =

En testimn.^o = (hay un signo) = de verdad

Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1721

(Foja 298 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a nueve de Diciembre de mill Setecientos y Veinte y un a.^s El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y Regimiento de ella a Saver los Señores Cap.^{nes} don Amador fernandez de Agüero Regidor y don Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordinarios : D.ⁿ Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Alcalde Prov.¹ D.ⁿ Luis Navarro Alguac.¹ m.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado D.ⁿ Pablo Gonzalez de la Quadra D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Bartholome de Montaner D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ D.ⁿ Sebastian Delgado. D.ⁿ Matias Solana

Acuerdo de 9
do Diz.^{no}

(f. 298 v.)

D.ⁿ Mig.¹ Geronimo de esparza D.ⁿ Joph de Esparza D.ⁿ Thomas de Monsalve Regidores y Depositario Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y y estilo. en Cuio estado el dho. S.^{or} Alcalde de premer Voto dijo que este Acuerdo se Avia dispuesto por el antecedente para Conferir y determinar lo transferido en el de Veinte y dos del pasado el qual se leio hasta el final del punto y en su Vista dijo que no obstante que en el Citado Acuerdo de Veinte y dos quedô esta Materia Decidida por la mayor parte de Votos que fueron de dictamen que dho. Alguacil m.^{or} se mantubiese en la quieta y pacifica posecion que a gosado desde el año de diez y ocho en cuio tiempo ningun Capitular a hecho repugnancia y aunque el S.^{or} don Lucas a puesto presente la Real Provicion expedida por su Alteza el año passado de mill quenientos noventa y uno Cuia data tiene ciento y treinta a.^o y concedida su observacion (que se ignora) en el casso press.^{to} son sumam.^{te} distintas las circunstancias que no militan ni son de aquellas que Refiere dha. Provicion porque Litis pendiente deve la Ciu.^d mantenerse en dha. posecion por tener pagado el oficio a su Mag.^d y no seguirçele perjuicio ninguno en su Real hacienda ademas que dha. Real Provision parece estar derogada por las posteriores hordenanzas del S.^{or} Principe de Esquilache Confirmadas por su Mag.^d y mandadas observar en toda la America y pareze de Gazofilazo Libro Seg.^{do} Parte Seg.^{do} Capitulo doce numero diez y seis le confiere al Alguacil m.^{or} nombrado por el gobierno todo lo que al propietario; Y estando por gobierno don Luis Navarro deve gosar Voz y Voto y lo demas anejo a dho. oficio pues aunque expresam.^{te} no lo diga el auto de gobierno tacitam.^{te} se entiende le Concede lo que puede de drô. ; Y siendolo el que tenga Voz y Voto es Visto deve mantenerse en la posecion en que a quatro..... se halla

(f. 299)

En acuerdo de
ocho dias y nueve
de Diciembre Los
S.^{ores} de el Decla-
raron q. falta
una palabra a.^o
donde dize qua-
tro y assi lo
mandaron ano-
tar y lo Rubri-
que.

(hay una rú-
brica del escri-
bano)

(f. 299 v.)

sin oposicion y este es su sentir que oidolo por los demas Señores se Reduxo a Votos y se egecuto en la forma sig.^{ta}—

El dho. s.^{or} Alcalde de seg.^{do} Voto dixo que Reproduce el parecer que tiene dado en el Acuerdo Citado de veinte y dos del pasado en horden a conformarce con la proposicion de dho. S.^{or} don Lucas—

El dho. S.^{or} Alferez Real dixo que se conforma con el parecer de dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto y añade que a la Circunstancia que puso el dho. S.^{or} don Lucas en el Citado Acuerdo de Veinte y dos diciendo que todos los Alguaciles maiores pagavan anualm.^{te} alguna pencion a su Mag.^d por la Vara se deve tener press.^{to} que al que á Conocido egercerla que es don Mig.^l de Obregon q.ⁿ lo obtuvo m.^a a.^a pagando a su Mag.^d Cien p.^a de pencion todos los a.^a con la advertencia que egercia tambien la bara de Alguacil m.^{or} de Caxas en la qual Consiste la Utilidad del Referido oficio Como se prueba por el salario que gosa el que actualm.^{te} lo egerce con Renta de mill y docientos p.^a por su Mag.^d por servicio que le hizo el Referido Alguacil m.^{or} de tres mill p.^a o poco menos en españa y q. el que actualm.^{te} lo egerce es de q.ⁿ se trata a hecho el mismo Servicio a su Mag.^d; de mill y ducientos pesos por su propiedad Cuias Referidas Circunstancias prueban no quedar en nada dagnificada la Real haz.^{da} antes si con aumento y que este es su parecer=

(t. 300)

El dho. S.^{or} Alcalde Provincial dixo que se Conforman en todo y por todo con el parecer del S.^{or} Alcalde de primer Voto—

El dho. S.^{or} don Balthasar dixo que en todo y por todo se Conforman con el parecer del dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto=

El dho. S.^{or} don Lucas dijo que Reproduce lo que tiene dicho en el Acuerdo de Veinte y dos de Noviembre y protexta de este en adelante las nulidades que protextadas tiene y de nuevo Reproduce en todo lo que se obrare con asistencia de don Luis Navarro quien a egercido el puesto

(f. 300 v.)

de Alguacil m.^{or} en Ynterin por aver padecido este Ilustre Cavildo el error de averle permitido las Regalias de asiento Voz y Voto en el sin tenerlo ni deberlo tener y se Confirma por la Real Provicion que tiene intimada la qual desde el dia de su data Subsistio hasta el tiempo en que governo esta Provincia el s.^{or} don Joseph de Herrera y Sotomaior por aver Venido Real despacho para que los Señores Governadores pudiesen nombrar Alguacil maior con alguna pencion como lo sirvieron Juan de Brito Roque de la fuente Domingo Gonzales de Acosta d.ⁿ Miguel de Obregon y don Joseph Rubin de Celis con la de cien p.^a hasta que en el tiempo en que governô esta dha. Provincia el S.^{or} gral. don Manuel de Velazco y Texada Vino nuevo despacho de su Magestad para que todos los oficios se Vendiesen y de no aver quien los rematase se Arrendasen por Cada tres años y no mas sin sesar la venta en propiedad Y aunque dho. don Miguel de Obregon Servia el puesto de Alguacil m.^{or} con pencion de cien p.^a lo Sirvio despues del Ultimo Real despacho por Arrendamiento hasta que se Remato en propiedad en don Joseph Narriondo q.ⁿ lo Sirvio hasta que hizo Renuncia en su Magestad y despues le Sirvio en Arrendamiento Xptoval de Rivadeneira hasta que se Rematô en don fran.^{oo} Dias Cubas que por aver intentado este Ilustre Cavildo tomarlo por el tanto se formo pleito y Sentenciado en favor del Rematador se Siguio apelacion para la Real Audiencia en Cui Vacante el señor govern.^{or} proveio el Cargo de Alguacil maior en dho. don Luis Navarro por un decreto para que le Sirviese como lo sirvieron sus antecesores y como sin pencion Arrendam.^{to} o propiedad no se encuentra exemplar que ninguno le aia Servido con las regalias de Asiento Voz y Voto conque es visto q. su Señoria de dho. S.^{or} govern.^{or} no le dio ni pudo darle las Regalias teniendo presente todo lo dicho ni es de Creer que dho. Señor Contrabiniese a rr.^a despachos en materia tan trillada siendo lo cierto q. este Ilustre Cavildo sin aver re-

(f. 301)

parado en lo referido a permitido lo que no puede ni deve y que por ello le podra resultar Cargo de recidencia teniendose por ejemplar lo precedido el año pasado de Setecientos y Catorce que aviendo Renunciado don Joseph Narriondo en su Magestad el Sr. don Juan Joseph de Mutiloa Mandô por su decreto que este Cavildo nominase tres Sugetos para elegir uno que egerciese el cargo de Alguacil m.^{or} entregandose de la Carcel prezos y prizonas y se nominaron a don Miguel de Sosa don Pedro Millan y don Juan Antonio Jiles quienes entendidos de que avia de ser sin voz ni voto se dieron por sentidos por Cuiã Causa se ocurrio a su Señoria informandole que los tres nominados o qualquiera de ellos hera Capaz de servir el puesto con todos sus honores y su Señoria respondió que no podia Conceder la regalias Y que solo pedia quien Cuidase de la Carcel sus presos y priciones por cuiã razon no subsistio la nominacion fha. en dho. Cav.^{do} y pidio que de este se de noticia a dho. S.^{or} govern.^{or} para que su Señoria se Sirva declarar o pudo darle al dho. don Luis Navarro el referido Cargo con asiento Voz y Voto preheminencia y regalias sin preceder pencion Arrendamiento ô propiedad en Cumplim.^{to} de las reales Cedula Citadas que se podran ber en la Secretaria de gobierno y en el interin Su Señoria declara Sobre el punto Sece el dho. Alguacil m.^{or} Sobre que protexta de nuevo las nulidades de quanto se obrare de oi en adelante con su asistencia y añadió que por quanto este Cavildo tiene pagadas las Costas del pleito que a seguido en pretencion del tanto de la Vara de Alguacil m.^{or} y se ignoran las Resultas de su Apelacion y Saverse que los autos de la materia paran en la real Caja se le Suplique al s.^{or} govern.^{or} se sirva su señoria hacer saver a este Ilustre Cavildo si tiene tantô para que Use de el y sino le tiene Use de su drô. el que lo remató y este fue su parecer pidiendo todos los testimonios que se le ofrecieren—

El dho. S.^{or} don Pablo dixo que su voto y parecer es

(f. 301 v.)

En acuerdo de
ocho dias y nueve
de Diciembre Los
s.^{ores} del declara-
raron faltar una
palabra a donde
dise. declarar;
q. es: si dio: Y
mandaron a no-
tarla para q.
Consto y lo ru-
brique

(hay una rú-
brica del escri-
bano)

(f. 302)

que el dho. don Lucas Navarro por aora y hasta en tanto que el S.^{or} govern.^{or} determine otra Cosa prosiga en la posecion en que se halla de Voz y Voto por no hallar Razon para que el Cavildo le despøxe de las inmunidades con que le recibieron Y añade que el ejemplar que el S.^{or} don Lucas Cita del S.^{or} don Juan de Mutiloa no es de este Cazo pues no es todo uno el que se le propusiesen en persona para Alcaldes de la Carcel ô para Alguaciles maiores interinos y que este es su parecer—

El dho. S.^{or} don Juan de Samudio dixo que se Conforman con el parecer de dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto—

(f. 302 v.)

El dho. S.^{or} don Bartholome Montaner dixo que se conforma con el parecer del dho. Señor Alcalde de primer Voto—

El dho. Señor don Juan de la Palma dixo que se Conforman con el parecer del dho. Señor don Lucas—

El dho. S.^{or} don Mathias Solana digo el señor don Sevastian delgado dixo q. se conforma Con el parecer y todo lo que tiene dicho èl Señor don Lucas—

El S.^{or} don Mathias Solana dixo que se Conforman con el parecer de dho. Señor Alcalde de primer Voto y añadido por el Señor don Pablo—

El dho. Señor don Miguel Geronimo de Esparza dixo que se Conforman con el voto del señor don Lucas—

El dho. Señor don Joseph de Esparza dixo que se Conforman con el parecer del Señor don Lucas y que al testimonio que se le diere se le agregue la real Prov.^{on} que Cita en su parecer—

El dho. S.^{or} don Thomas de Monsalve dixo que se Conforman con el parecer del señor Alcalde de primer Voto—

(f. 303)

Y quedo Acordado por la m.^{or} de parte de Votos se g.^{de} y egecute por Desicion el Contexto de la proposicion y parecer de dho. Señor Alcalde de primer Voto y q. dho. don Luis Navarro sea llamado a este Acuerdo y se le haga saver lo en el resuelto ; y al dho. Señor don Lucas se le

den los testimonios q. pidiere y con efecto bolvio a entrar dho. don Luis Navarro y le hize notorio lo Acordado=

En cuio estado el dho. Señor don Juan de la Palma dio Razon de la diputacion que le fue Cometida a la otra Vanda de este rio con los indios infieles Minuanes y lo que se escrivio y Capitulo se entrego al s.^{or} govern.^{or} por el Capitan don Antonio Pando su acompañado y por no aver otra Cosa lo firmaron=Testado=de ella=el=pidiere=entre rr.^s=dho=conforma=

Razon de la
Diputacion

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{mo} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — D.ⁿ Thomas Monsalve. — ate. mi: Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

(f. 303 r.)

CABILDO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1721

(Foja 303 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santissima Trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a diez de Diciembre de mill setecientos y Veinte y un años el Mui Ilustre Cavildo Juzticia y regim.^{to} de ella a saver los Señores Capitanes don Amador fernz. de Agüero Regidor y don Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordinarios don Joseph Gonz.^s Marin Alferes real don Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la santa hermandad don Luis Nava-

Acuerdo de 10
de Diz.^{ta}

(f. 304)

rro Alguacil m.^{or} don Balthasar de quintana godoy don Lucas Manuel Belorado don Pablo gonz.^s de la Quadra don Juan de samudio don Bartholome Montaner D.ⁿ Juan de la Palma don Mathias Solana Don Sevastian Delgado don Miguel geronimo de Esparza don Josseph de esparza D.ⁿ Thomas de Monsalve Regidores estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Rep.^{ca} y sus avitadores como lo an de Usso y estilo en cuio estado : Los dhos Señores don Bartholome Montaner y don Mathias Solana dieron Razon de la diputacion que les fue cometida en Cinco del Corr.^{to} dixeron que el s.^{or} govern.^{or} les comunico propusiesen a este Ilustre Cavildo que hallandose su señoria con alguna hordenes de su Mag.^d tocante al buen arreglam.^{to} que se deve observar con los Portugueses de la Colonia del sacram.^{to} para que se logren los proyectos que tiene su señoria combiene al servicio de su Mag.^d y grande Utilidad de esta Rep.^{ca} se evaque la otra Vanda de este rio de toda la gente que con diversos pretextos se halla en ella despoblando las estancias y trasportando a esta Ciu.^d todos los instrum.^{tos} aperos carretas bueies y Cavallos que les an servido en las passadas faenas. De que se eceptua Unicam.^{te} al Capitan Juan de rocha y sus peones por el motivo de estar obligado a Abastecer esta Ciudad de sevo y grasa por todo el año proximo Venidero de cuiá determinacion se originaran gravisimas concequencias favorables. A que el dho. Señor govern.^{or} cree Constantem.^{te} concurrira esta Ciu.^d con el esfuerzo posible ministrando los medios mas eficaces a un acto de que resulta el maior Servicio de su Mag.^d y bien de esta Repub.^{ca} Que aviendose oido por los dhos. Señores se transfirio su Resolucion para el Savado trece del Corr.^{to}—

(L. 304 v.)

Proposicion del
S.^{or} Alc.^{do} Prov.^{do}

El dho. s.^{or} Alcalde Provincial propuso y dijo q. tenia que proponer una materia comben.^{te} al decoro de este Cav.^{do} y presisava el que se Retirasen los dhos. S.^{ros} Al-

caldes de Seg.^{do} voto y don Thomas de Monsalve y avien-
dose Retirado dijo que por quanto a Visto y leído un auto
expedido por dho. Señor Alcalde de seg.^{do} Voto en la
Causa fulminada contra dho. don Thomas de Monsalve
en la recusacion q. le avia hecho en q. escusa el acom-
pañarse con dho. Señores Alcalde de primer Voto Alferez
Real Alcalde Prov.¹ don Juan de Zamudio y otros Seño-
res Capitulares q. Constan de dho. auto Refiriendose en
el que la exclusion q. hacia hera por conciderarlos par-
ciales o apasionados de dho. don Thomas de Monsalve
Cuias Voces heran contra el decoro devido a este Ilustre
Cav.^{do} a q.ⁿ formava su quexa para que atendiendo a su
m.^{or} Respecto y decoro discurra el medio que Juzgare
mas a proposito a esta satisfaz.^{on} que oida por dhos. S.^{res}
de una Conformidad mandaron se transfiera su Resolucion
para otro Acuerdo para el qual traera dho. S.^{or} Alcalde
Prov.¹ testimonio el auto que Refiere y en este estado
bolvieron a el Acuerdo los dhos. S.^{res} Alcaldes de seg.^{do}
Voto y don Thomas de Monsalve aviendo sido avisados
y les hize saver lo tratado—

(f. 306)

Y en este estado hice presentacion de un pedim.^{to} dado
por don Carlos Narvaez en nombre del Cap.ⁿ Juan de
rocha oblig.^{do} del Sevo y grasa y en Virtud de su poder
cuia fee press.^{ta} en que Representa tener entendido y
Visto por las declaraciones de los indios Minuanes de
que en aquella otra Vanda se hallan Veinte y cinco tro-
pas de indios tapes haciendo Recoxida de ganado Vacuno
y que con este motivo es mui factible no poder dar Cum-
plimiento de dho. Abasto con los demas puntos incluidos
que aviendose Visto Acordaron se lleve al S.^{or} govern.^{or}
y Cap.ⁿ grál. por los Señores don Bartholome Montaner
y don Mathias Solana para que su Señoria en su Vista
se sirva dar los Providencias Combenientes en horden a
lo q. por esta parte se pide y por no aver otra Cosa lo fir-
maron =

Peticion de l
obligado del Se-
vo =

(f. 306 v.)

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saave-

dra. — *Joseph Gonzalez Marin.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Luis Navarro.* — *D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.* — *D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.* — *Pablo Gonz.^s de la Quadra.* — *Ju.^o de Zamudio.* — *Bart.^{me} Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobaton.* — *Sevastian delgado.* — *Mig.^l Geronimo de esparza.* — *Mathias Solana.* — *Joseph de Esparza.* — *D.ⁿ Thomas Monsalve.* — ate mi: *Domingo Lezcano.*—S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

(f. 306)

CABILDO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1721

(Foja 306 del libro original)

Acuerdo de 12
de Diz.^{re}

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a doce de Diciembre de mill Setecientos y Veinte y un a.^s El Muy Ilustre Cavildo Juzticia y Regimiento de ella a Saver Los Señores Capitanes don Amador fernandez de Agüero Regidor y don Bernardo de Saavedra Alcaldes hordinarios : don Joseph Gonz.^s Marin Alferez don Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la santa hermandad don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoy don Lucas Manuel Belorado don Pablo Gonz.^s de la Quadra don Bartholome Montaner don Sevastian Delgado don Mathias Solana don Miguel Geronimo de esparza don Joseph de esparza y don Thomas de Monsalve Y estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta rep.^{ca} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo : En cuyo Estado se mando Retirar a dho. Señor Alcalde de seg.^{do} Voto y al S.^{or} don Lucas Manuel Belorado que estuvo casado con la hermana de dho. S.^{or}

(f. 306 v.)

Alcalde para tratar Sobre lo tranferido en el Acuerdo antecedente Y aviendose salido se leio un testimonio que exivio dho. S.^{or} Alcalde Provincial de un Proveido por dho. Señor don Bern.^{do} en la Causa fulminada contra dho. S.^{or} don Thomas de Primero del Corr.^{to} que aviendose Visto y leido ; El dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto dijo que respecto de no ser este Cav.^{do} Juez de esta Causa para su Conocim.^{to} se lleven los autos al S.^{or} govern.^{or} para que lo determine segun dro.=Y en este estado entro el S.^{or} don Juan de Samudio y se le hizo Saver en el que se hallava este Acuerdo leiendole el auto citado que oida la proposicion se Reduxo a Votos y se hizo como como se Sigue—

El dho. Señor Alferez real dijo que es del mismo parecer del Señor Alcalde de primer Voto y añade que se querella de lo que le imputa El dho. Señor Alcalde de seg.^{do} Voto en el auto citado y pide Satisfaccion en lo que Ubiere lugar en dro—

(L. 307)

El dho. S.^{or} Alcalde Provincial dijo que se conforma con el señor Alcalde de primer Voto y con lo que añade El señor Alferez real y que recurra al Señor Govern.^{or} en la forma que mas Combiniere para la determinacion de esta materia—

El dho. S.^{or} Alg.¹ m.^{or} dixo que se conforma con el parecer de dho. Señor Alcalde y con lo q. añade el S.^{or} Alferez Real—

El dho. S.^{or} don Balthasar dijo que se conforma con el parecer del dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto y con lo que tiene añadido el S.^{or} Alferez Real—

El dho. S.^{or} don Pablo dijo que se conforma con el parecer del S.^{or} Alcalde de primer Voto Salvo que el s.^{or} Alcalde de seg.^{do} Voto de tal Satisfaccion ; que no sea nesesario ocurrir.—

El dho. S.^{or} don Juan de Samudio dixo que se conforma con el parecer del s.^{or} Alcalde Provincial.—

El Señor don Bartholome Montaner dijo se Conformar

de esparza. — Joseph de Esparza. — D.^o Thomas Monsalve. — ate. mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1721

(*Foja 309 del libro original*)

Acuerdo de 13
de Diz.^{no} =

(f. 309 v.)

Expuls.^{no} de
Vec.^{no}

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a trece de Diciembre de mill Setecientos y Veinte y un años. El Mui Ilustre Cav.^{do} Juzticia y regimiento de ella a Saver Los Señores Capitanes don Amador fernandes de Aguero Rexidor y don Bernardo de Saavedra Alcaldes hordinarios : don Joseph Gonzales Marin Alferez real don Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la Santa hermandad don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoy, don Lucas Manuel Belorado don Pablo Gonzales de la Quadra don Juan de Samudio, don Bartholome Montaner don Juan de la Palma don Sevastian Delgado don Mathias Solana don Miguel Geronimo de Esparza don Josseph de Esparza y don Thomas de Monsalve regidores estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Rep.^{ca} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo, en Cuió estado se tratô Sobre lo transferido en el Acuerdo de diez del Corr.^{to} por largo espacio de tiempo y Unanimes y Conformes dixeron que siendo nesesia y Combeniente al servicio de su Mag.^d y bien de esta rep.^{ca} la expulsion de los Vecinos que asisten en la Costa del Norte de este rio; fundamentados con Vacas bueies Carretas Ett.^a De que resultava alguna Utilidad. No obstante esta y las maiores que pudiera lograr

que se pide se reserva proveer a su tiempo=Y en este estado el dho. S.^{or} don lucas pidio el libro de Acuerdos pasado y en el se leio de su pedim.^{to} el Acuerdo de Diez y siete de Diz.^{ro} de setecientos y diez y seis y la fianza en su Virtud hecha a quatro de Marzo del Sig.^{to} año de setecientos y diez y siete dixo q. aviendosele librado a don Juan fernandez difunto dos mill ciento quarenta y dos p.^s y siete rr.^s por lo que bino representando de los gastos que su hijo tenia hechos en la real Audiencia por q.^{ta} de este Ilustre Cav.^{do} y que se obligava a tenerlos en su poder hasta que se ajustasen las quantas por dos Señores Diputados y Reconocerlo que legitimam.^{te} se le devia y que Respecto de no averse egecutado esto quatro a.^s que se cumpliran mui breve es de sentir que se deven bolver a esta Caja hasta que este Ilustre Cav.^{do} nombre dos diputados y estos reconoscan lo que legitimam.^{te} se le deviere para que luego se le libre y que asi lo pone en la concideracion de este Ilustre Cav.^{do} para que se sirvan de asi lo mandar si es de Juzticia Que aviendose oido de una Conformidad mandaron se nombren dos diputados para que hagan la liquidacion prevenida en el Acuerdo Citado y nombraran por tales a dhos. Señores don Bartholome Montaner y don sevastian Delgado para que procedan luego a dha. liquidacion con la brevedad posible para q. lo que resultare de Alcalce a favor de la Ciu.^d si lo Ubiere se debuelva y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistieron don Juan de la Palma por traer Razon el Portero Juan Martines estar en sus haz.^{das} de Campo=Testado=Alcalde=

Propocion del
S.^{or} don Lucas=

(L. 308 v.)

Amador Fernandez ãe Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Ju. de Zamudio. — Bart.^{mo} Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o

(L. 309)

CABILDO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1721

*(Foja 310 vuelta del libro original)*Acuerdo de 16
de Diz.^o

(t. 311)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a diez y seis de Diciembre de mill Setecientos y Veinte y un años El Mui Ilustre Cav.^{do} Juzticia y Regimiento de ella a saver Los Señores Capitanes d.ⁿ Amador fernandez de Agüero Rexidor y Don Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordin.^s don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoy don Lucas Manuel Belorado don Juan de Zamudio don Bartholome Montaner Don Sevastian Delgado don Mathias Solana don Mig.^l Geronimo de Esparza don Thomas de Monsalve Regidores : y Estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitulár de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Procomun de esta rep.^{ca} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo : En cuió estado el dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto propuso de que ya hera tiempo de pedir los autos hechos Sobre la deposicion de los oficiales rr.^s de estas Provincias para dar quenta con ellos al s.^{or} Precidente de los Charcas en Conformidad de lo que en su despacho prebiene Que oida la proposicion y conferida de una Conformidad Acordaron se nombren dos Diputados y nombraron por tales a los dhos. Señores D.ⁿ Bartholome Montaner y don Mathias Solana para que pasen a Ver al Señor gov.^{or} y Capitan grál. y le pidan dhos. autos para el fin que la proposicion enuncia; Y si dho. S.^{or} govern.^{or} dijere q. pasa a dar dha. quenta Con auto no se nesessario darla este Cavildo cou ellos; Y dhos. S.^{ros} diputados passaran a darla a dho. Señor Precidente por carta informe de todo lo acaecido en el particular = Y tambien se

(t. 311 v.)

esta Ciu.^d las Sacrifica gustosa en obsequio de la Causa real para que tengan buen exito los designios que el Señor Gov.^{or} le a propuesto por los Diputados. Suplicando a dho. Señor que siendo posible y no oponiendose al efecto de sus determinaciones Permita que el Vecino que quiciere pueda dexar depositados los referidos aperos bueies Carretas Ett.^a en el Corregidor de la reduccion de santo Domingo Soriano quien sin expresa licencia de su Señoria no concentira el Uso de Estos Aperos. Medio que parece no impide lo principal del intento Y esta Vecindad queda menos gravada escusando los muchos Costos que ocasionara el transporte de especies tan balumosas de que por instantes puede nesesar esta Ciudad para sus faenas y Corambres. De que se noticiara a dho. Señor Govern.^{or} por los mismos Diputados Quienes daran a entender a Su Señoria los bibisimos afectos y deseos que asisten a esta Ciu.^d de concurrir en todo lo que fuere del Real servicio Como es su oblig.^{on} Y por no aver otra cosa lo firmaron = enm.^{do} = M =

(f. 310)

Amador Fernandez de Agucro. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arcillano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Pablo Gonz.^s de la Quadra. — Bart.^{mo} Montaner. — Ju.^o de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — D.ⁿ Thomas Monsalve. — ate. mi: Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

(f. 310 v.)

años El Mui Ilustre Cav.^{do} Juzticia y regimiento de ella a saver Los Señores Capitanes don Amador fernz. de Agüero y Don Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordinarios El s.^{or} don Joseph gonz.^s Marin Alferez real don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoy don Lucas Manuel Belorado don Bartholome Montaner don Juan de la Palma d.ⁿ Sev.ⁿ Delgado d.ⁿ Mathia Solana don Miguel geronimo de Esparza y don Thomas de Monsalve Regidores estando juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar Sobre las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Repub.^{ca} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo en Cuio estado : entro aviendo avisado d.ⁿ fran.^{co} de Merlo Ess.^{no} de gov.^o e hizo notorio dos autos proveidos por el Señor Govern.^{or} y Capitan gral. de diez y ocho del Corriente el uno a Continuacion del testimonio en relacion de los Acuerdos de diez y trece del Corr.^{to} y el otro a continuacion de un Testimonio de Acuerdos dado por mi el press.^{to} ess.^{no} a pedim.^{to} del S.^{or} don Lucas que aviendose oido uno y otro mandaron se acepte el contenido en todo el primer proveido=Y en quanto al seg.^{do} proveido que es sobre tres erratas que se concideran aver en el citado testimonio al folio siete en el recibim.^{to} el dho. don Thomas que dice e Yso en manos del S.^{or} don Balthasar Ett.^s Y lo que falta es la palabra, *el Juram.^{to}* y esta se infiere de las que dize si Juro y Amen Y asi declararon averce hecho Solemnem.^{to} el dho. Juram.^{to} Y aviendose buscado la otra palabra que se dice falta a la buelta del folio once en el parecer del dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto no se hallo tal parecer sino a la vuelta del folio nueve y al noveno renglon y Vista la palabra quatro ; el dho. s.^{or} Alcalde de primer Voto dijo que la que le falta es *años* ; Y aviendose reconocido el folio doce el noveno renglon en el parecer del dho. Señor don Lucas donde dice declarar : el dho. s.^{or} don Lucas dijo que falta la palabra si dio y de una conformidad mandaron se anoten en los Acuerdos origi-

Autos de
Gov.^o

(f. 313)

(f. 313 v.)

manifesto un recivo del Mayordomo de esta Ciu.^d de Sesenta y dos mill y quinientos adoves quemados que aviendo Visto Mandaron que dho. Señor Alcalde de primer Voto passe a chanzelar la escriptura otorgada por doña Ynes de Salasar de la dha. Cantidad ante mi el pressente Ess.^{no} —

Y en este hize manifestacion de la respuesta dada por el Apoderado de Juan de rocha en Vista del Acuerdo de doce del Corren.^{to} la qual elixe parage que a de ser de esta Vanda del rio de S.^{ta} Lucia q. aviendose Visto mandaron que los dhos. Senores Diputados lo lleven a dho. S.^{or} gov.^{or} y por no aver otra otra Cosa lo firmaron y no asistieron El S.^{or} don Joseph ruiz de Arellano por traer Razon el Portero estar ocupados El s.^{or} Alferez Real don Joseph gonz. por traerla estar en su chacara don Juan de la Palma por la misma Razon don Josseph de esparza por traerla estar ocupado y don Pablo gonz.^s de la Quadra por traerla estar enfermo=

Resp.^{ta} de la parte del oblig.^{do}=

(f. 312)

Amador Fernandez de Aguero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.— D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Ju. de Zamudio.—Bart.^{mo} Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — D.ⁿ Thomas Monsalve.— ate. mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1721

(Foja 312 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a diez y nueve de Diciembre de mill Setecientos y Veinte y un

Acuerdo de 13 de Dic.^{to}=

(f. 314 v.)

seph Gonzales Marin Alferez Real don Balthasar de Quintana Godoy don Lucas Manuel Belorado don Juan de Samudio don Bartholome Montaner don Sevastian Delgado don Mathias Solana don Miguel geronimo de esparza don Joseph de Esparza y don Thomas de Monsalve Regidores a que asistio el Procurador grâl. estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Rep.^{ca} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo en cuio estado aviendo pedido licencia entro a este Acuerdo don Miguel Rodrigues de Sosa e hizo manifestacion de un titulo de regidor que le fue renunciado por don fran.^{co} fernz. Guillen escripto en diez y ocho f.^{as} el qual fue Leido de Verbo ad Verbum y Visto por los Señores de el en su egecucion y cumplimiento mandaron sea Recivido al Usso y egercicio de dho. oficio y para ello estando todos en pie y destocados hizo en manos del dho. Señor don Balthazar de Quintana godoy el Juram.^{to} de fidelidad acostumbrado So cargo del ofrecio de Usar bien y fielm.^{te} del tal oficio de regidor propietario de esta dha. Ciu.^d y de guardar y egecutar las rr.^{as} leies y Cedula de su Mag.^d hordenanzas del Reyno y estatutos de esta Ciudad y defender todos los fueros privilegios e inmunidades de ella y a la conclusion dixo si Juro y Amen =

Con lo qual quedo recevido al Uso y egercicio de dho. oficio y se sento en el lugar que le fue asignado y le toca y que dho. titulo se copie en el Libro destinado para el efecto =

(f. 315)

Y por no aver otra Cossa cerraron este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron d.^o Joseph ruiz de Arellano por traer Razon el Portero Juan Martinez estar ocupado don Luis Navarro por la misma Razon, don Pablo Gonz.^o de la Quadra por traerla estar indispuesto y don Juan de la Palma por estar en su hacienda de Campo = entre rr.^{as} a que asistio el Procurador grâl. =

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saave-

nales q. corresponden las dhas. tres palabras ; *el Juram.^{to} ; años ; si dio* ; Y que se saque testimonio de este Acuerdo de lo Conducente a esta materia y se lleve al Señor Govern.^{or} y Capitan gral. y me apercibieron a mi el presente ess.^{no} que en lo de adelante tenga cuidado en escribir los Acuerdos originales leerlos y Sacar las Copias pena de que se procedera contra mi a todo lo que Ubiere lugar en dro. y por no aver Otra Cosa Cerraron Este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron don Joseph Ruiz de Arellano por estar ocupado don Pablo de la Quadra por estar indispuesto don Juan de Samudio y don Joseph de Esparza por traer razon el Portero estar ocup.^{do} = Testado = y para = entre rr.^a = d.^a Sev.^a Delgado = emn.^{do} = lo = la = en = o = ular =

Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Bart.^{mo} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — D.ⁿ Thomas Monsalve. — ate. mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

(l. 314)

CABILDO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1721

(Foja 314 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santísima Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Veinte de Diciembre de mill Setecientos y Veinte y un a.^a El Mui Ilustre Cav.^{do} Juzticia y regimiento de ella a Saver Los Señores Capitanes don Amador fernz. de Agüero Regidor y don Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordinarios : don Jo-

Acuerdo de 20
de Dis.^{no}

(L. 316)

notable defecto que sin duda fue descuido del escribiente el aver dexado de asentar el nombre de don Antonio Gallegos quando se le aprovó en el Acuerdo de ocho del passado por fiador ofrecido por el Thesorero don Alonso de Arce y Arcos por Cantidad de quinientos p.^a y asi mandaron que a los Margenes de dho. Acuerdo original se anote de q. el dho. don Antonio gallegos fue admitido por tal fiador y por la quantia expresada para que en todo tiempo Conste el averce admitido y lo mismo se haga a los margenes de la Copia que de dho. Acuerdo Consta en dhos. autos y de que fue con efecto aprovado el mencionado don Antonio Gallegos Como lo fueron los demas que en el dho. Acuerdo Consta aprovados=Y en este estado el dho. S.^{or} don Bern.^{do} mando se lea el Acuerdo en que se recivio el S.^{or} don Balthasar Garcia Ros por govern.^{or} y Cap.ⁿ gral. de estas Provincias y con efecto se leio y fue en Veinte y tres de Maio del año pasado de setecientos y quince y se hallo en el aver sido Uno de los fiadores ofrecidos por dho. S.^{or} Govern.^{or} El Señor Alcalde Prov.¹ don Joseph Ruiz de Arellano para el Uso de dhos. empleos y admitido por este Cav.^{do} existiendo en el como tal Alcalde Prov.¹ el dho. Señor don Joseph : Y despues me mando a mi El press.^{to} Ess.^{no} intimasse a este Cavildo la ley trece del Libro tercero titulo cinco de la de Castilla y aviendola leído y hecho intimacion de ella Como parece a foxas docientas y Seis de un libro que dho. Señor Alcalde mando traer dijo dho. Señor Alcalde de seg.^{do} Voto que pedia su Cumplimiento y que se le diese el devido ovedecim.^{to} respecto de que dho. S.^{or} Alcalde Provincial en fuerza de la ley intimada tiene perdido el oficio y que se incerte la dha. Ley a la letra en este Acuerdo y se Vote si se ovedece o nô y de todo lo que conduce a este punto se le de Testimonio para informar con el a su Mag.^d a quien le Conste el Cumplim.^{to} que este Cavildo da a sus rr.^a leies Y en interin que su Mag.^d determina otra Cossa protexta la nulidad de quanto se obrare con asistencia de

(L. 316 v.)

dra. — *Joseph Gonzalez Marin.* — *D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.* — *D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.* — *Ju. de Zamudio.* — *Bart.^{mo} Montaner.* — *Sevastian delgado.* — *Mathias Solana.* — *Mig.^l Geronim.^o de esparza.* — *Joseph de Esparza.* — *D.ⁿ Thomas Monsalve.* — *Miguel Rodrigues de Sossa.* — *Pablo Barragan.* — *ate. mi: Domingo Lezcano.* — *S.^{no} P. y Cab.^{do}*

CABILDO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1721

(Foja 315 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Veinte y dos de Diciembre de mill Setecientos y Veinte y una El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y Regimiento de ella a Saver Los Capitanes don Bernardo de Saavedra Alcalde hordinario: don Josseph Gonzales Marin Alfz. Real don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Baltthasar de Quintana Godoy don Lucas Manuel Belorado don Juan de Samudio don Bartholome Montaner don Sev.ⁿ Delg.^{do} don Mathias Solana don Thomas de Monsalve y don Miguel Rodrigues de Sosa regidores Y tambien asistio don Pablo Barragan Procurador gral. Y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Repub.^{ca} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo En Cuio estado entro a este Cav.^{do} el s.^{or} don Mig.^l Geronimo esparza regidor: Se trato Sobre que en los autos obrados sobre la deposicion de los oficiales rr.^s de estas Prov.^{as}: Los Señores diputados nombrados para dar quenta con ellos e informar al s.^{or} Precidente avían Reconocido un

Acuerdo de 22
de Diz.^{re}

qualquier mal logro Serâ gravem.^{to} dagnificado el Comun a cuió reparo se deve atender por ser de la primera oblig.^{on} de este Cav.^{do} a quien de su parte haze la mas eficaz Representacion que por la oblig.^{on} de su empleo deva y pueda con pretextacion que hace de que en tiempo alguno le pare perjuicio qualquier Comiss.^{on} o descuido que aiga en la prompta Providencia que Urge materia de tanta Concequencia que oida dha. proposicion por dhos. Señores de una Conformidad Acordaron se haga la misma Representacion al S.^{or} govern.^{or} y Cap.ⁿ grâl. por dos Señores Diputados y nombraron por tales a los dhos. Señores don Mig.^l geronimo de Esparza y don Thomas de Monsalve para que su Señoria se sirva dar las Providencias que Combengan por ser de tanta importancia = Y se press.^{to} por dho. S.^{or} don Miguel de esparza la quenta formada del cargo y data de la porcion de Trigo que se puso en deposito en Virtud de horden del señor Govern.^{or} e intervencion de este Cav.^{do} q. aviendose bisto mandaron se nombre a dho. S.^{or} don Lucas para q. las reconosca y liquide y hecho traiga a este Cav.^{do} y por no aver otra Cosa se Cerro este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron don Joseph Ruis de Arellano por traer Razon el Portero estar ocupado el s.^{or} don Amador y don Pablo de la Quadra por traerla estar indispuestos don Juan de la Palma y don Joseph de Esparza por traerla estar en sus haz.^{das} de Campo = enm.^{do} = en = o = entre rr.^a = d.ⁿ sev.ⁿ Delg.^{do} = de su empleo = Tes.^{do} = Luis = se reduxo a Votos =

(f. 318)

Quenta de trigo

(f. 318 v.)

Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronimo de esparza. — D.ⁿ Thomas Monsalve. — Miguel Rodriguez de Sossa. — Pablo Barragan. — ate. mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

dho. S.^{or} Alcalde Prov.¹ y que reproduce las que tiene tiene protextadas y que este fue su parecer Y con efecto se incertó la dha. Ley que su Thenor es el siguiente—

Mandamos que quando fueren recibidos los asistentes y Corregidores en qualesquier Ciudades Villas y lugares de nuestros Reinos dentro de treinta dias despues de recevidos sean oblig.^{dos} a dar fianzas legas llanas y avonadas de hacer Recidencias y pagar todo lo en que fueren Condenados en la recidencia y no dando las dhas. fianzas en el dho. termino no se les libre cosa alguna de lo que Ubieren de aver por Razon de sus oficios Y mandamos que ningun Veinte y quatro y regidor ni ess.^{no} de consejo ni del Crimen ni del numero ni maiordomo ni otro oficial del consexo de los tales pueblos no Salgan por fiador de ningun Asistente ni Govern.^{or} ni Corregidor ni Alcalde ni Alguacil ni de otro oficial ni Ministro de Justicia so pena de privacion de sus oficios ni las dha. Justicias los den so la misma pena: Y mas q. de hoy adelante no puedan tener otros Cargos algunos= Que aviendose oido la proposicion y Vista la ley incertase: el dho. s.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quintana Como Regidor decano. dijo que en nombre de este Cav.^{do} ovedece la dha. Ley con el respecto y acatamiento devido en lo que Ubiere lugar en dro. ; Y en quanto a su Cumplim.^{to} y para Conferir la materia y resolverla con la madures que pide se transfiera para mañana Veinte y tres del Corr.^{to} de Cuio Dictamen fueron todos los demas Señores Para cuio fin sean Citados los demas individuos que faltan y se le de a dho. S.^{or} Alcalde el testimonio que pide—

Y en este estado el dho. S.^{or} don Thomas de Monsalve propuso y dijo de como la siega y Recogida de Trigo estava mui inmediata y segun la fertilidad prometia ser abundante y que siendo mantenimiento tan principal en este pais se devia aplicar todo el Conato a su mejor logro Y porque tambien es manifesta la escaces de Jente que ai en la Jurisdiz.^{on} adecuada para el ministerio Y que de

(l. 317)

(l. 317 v.)

Proposicion Sobre la siega

(t. 319 v.)

gral. en el Acuerdo antecedente y de q. su señoría avia respondido aver dado ya las Providencias necesarias y no tenia mas que quarenta Yndios tapes para Reparar pressam.^{to} el baluarte que derrumbo el Rio y que assi se acudiese al Procurador de Misiones a pedirle algunos Yndios con las demas expresiones que avia hecho su Señoría.

Otra lim.^{as} de Sobre de presos

Y tambien se declarô de q. avian pedido todos los Señores individuos este press.^{to} año la Limosna de los presos Conforme les a tocado a cada uno=Y por no aver otra cossa cerraron este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron don Joseph Ruiz de Arellano por traer Razon el Portero estar ocupado d.ⁿ Lucas Man.^l Belorado don Pablo de la Quadra por traerla de estar indispuesto don Juan de la Palma don Joseph de esparza y don Miguel de Sosa por traerla de estar en sus haziendas de Campo=em.^{do}=su=

Amador Fernandez de Agucro. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronimo de esparza. — D.ⁿ Thomas Monsalve. — ate. mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

(t. 320)

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1721

(Foja 320 del libro original)

Acuerdo de 24 de Diciembre

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la Santisima Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Veinte y quatro de Diciembre de mill Setecientos y Veinte y un a.^o : El Mui Ilustre Cav.^{do} Juzticia y Regimiento de ella a Saver Los Señores Capitanes don Amador fernandez de Agucro

CABILDO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1721

(Foja 318 vuelta del libro original)

En la Mui Noble y Mui Leal Ciudad de la Santissima Trin.^a y Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Veinte y tres de Diciembre de mill Setecientos y Veinte y un años El Mui Ilustre Cav.^{do} Juzticia y Regimiento de ella a Saver Los Señores Capitanes don Amador fernz. de Agüero Alcalde hordinario de primer Voto: don Joseph Gonz.^s Marin Alferes Real don Luis Navarro Alguacil m.^{or} don Balthasar de Quintana Godoy y don Juan de Samudio Don Bartholome Montaner don Sevastian Delgado don Mathias Solana don Miguel Geronimo de Esparza y don Thomas de Monsalve Regidores Y estando asi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Republicas y sus avitadores como lo an de Uso y estilo: En cuio estado entro el s.^{or} Alcalde de Segundo Voto don Bern.^{do} de Saavedra y se trato Sobre lo transferido en el Acuerdo antecedente el qual se leio y oido se transfirio su Resolucion para otro Acuerdo atento a faltar algunos de los individuos que se hallaron press.^{te} y los que se hallaron ausentes: Y en este estado el dho. S.^{or} Alguacil m.^{or} dio quenta de como en Virtud de la orden Verbal que tiene de este Cav.^{do} avia apercivido treinta y dos oficiales de Todos oficios mecanicos para Repartirlos en la press.^{te} Recogida de Trigo como con efecto se Repartieron por el S.^{or} Alcalde de primer Voto entre las mas pobres Viudas—

Y los dhos. Señores don Mig.^l Geronimo de esparza y don Thomas de Monsalve dieron Razon de la Diputacion que les fue Cometida para el s.^{or} Govern.^{or} y Cap.ⁿ

(f. 319)

Sobre Peones
para la siega=Razon de la
Diputacion=

tumbre en contrario que se estara a ella, y que esta en que se disputa a sido y es corr.^{te} en esta Ciudad no se deve dudar pues en los libros del Cav.^{do} se hallaran varias fianzas otorgadas por sus Capitulares sin que en tantos años se aia puesto ni discurrido poner Semejante objecion= La tercera es que dho. don Joseph de Arellano no a sido ni es tal fiador como se le imputa por dho. Señor Alcalde pues no se hallara instrumento que lo Califique pues aunque en uno de los libros del Cav.^{do} Consta averce ofrecido por fiador el Theniente Rey al tiempo de Recivirce de este gov.^{no} y acep.^{do} por este Cav.^{do} no se hallara otorgada la fianza que devia preceder pues tiene entendido se les a hecho Cargo en Juicio de Recidencia a los Capitulares de aquel tiempo por aver omitido esta diligencia con que aviendose quedado este acto en mera oferta no formaliza lo que se pretende conque mas parece se a querido molestar a dho. don Joseph que manifestarcelo al real Servicio por el ningun fundamento que halla para aver intentado la Suspencion de su oficio; Que este aun quando por algun accidente padeciera algun quebranto devieramos mantenerlo por ser dho. don Joseph quien a servido a su Mag.^d y a este Rep.^{no} Con todo esmero como se prueba en diferentes actos que tiene egecutados y Constan de los Libros de Cavildo por Cuias Razones y principalm.^{te} por la de no comprehenderle dha. ley es de parecer se mantenga en la possecion que se halla de su oficio=Que aviendose oido y conferido se reduxo a Votos y se hizo en la forma Sig.^{ta}—

(f. 321 v.)

El dho. Señor Alcalde de Seg.^{do} Voto dixo q. Reproduce lo que tiene dho. en el Acuerdo de Veinte y dos del Corr.^{te} y pide se le de testimonio de el y de este para el fin que le Combenga el s.^{or} Alferez real dijo que no obstante que el cazo press.^{te} no Compete a este Cav.^{do} antes si es contra su institucion y formalidad Resultando de semejantes proposiciones escandalosas consecuencias que conmueben la paz y Sosiego pub.^{co} de que se originan gra-

Regidor y Don Bern.^{do} de Saavedra Alcaldes hordinarios = d.^o Joseph Gonz.^o Marin Alferez Real don Luis Navarro Alguacil m.^o don Balthasar de Quintana Godoy don Lucas Manuel Belorado don Juan de Zamudio don Bartholome Montaner don Sevastian Delgado don Mathias Solana don Miguel Geronimo de Esparza don Thomas de Monsalve Regidores Y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Republica y sus Avitadores como lo an de Uso y estilo en Cui estado : Se trato sobre lo transferido en el Acuerdo antecedente y el que en el se Cita Que aviendose Conferido el dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto dijo que la ley Citada por el Señor Alcalde de seg.^{do} Voto no Comprehende el cazo de la objecion que se a puesto por dho. s.^{or} a don Joseph Ruiz de Arellano por lo que ministran las Razones Sig.^{tas} La primera porque dha. Ley se a ignorado hasta aora en esta Ciu.^d y por el Consiguiente impracticada con que es evidente en drô. que toda Cominacion mandato o apercivim.^{to} aunque sea por Ley Vando o pragmatICA no llegando a noticia del Pueblo no puede parar perjuicio a sus moradores y que la ley a sido ignorada se prueba de q. si algun Capitular la Ubiera Comprehendido parece le incumbia la oblig.^{on} de prebenirla al regidor que por ignorar la contrabenia a ella porque de lo contrario se deve inferir malicia y por este motivo comprehendido en la misma culpa = La seg.^{da} que aun cuando la dha. Ley no se ignarara y estubiera corr.^{ta} en las Recopiladas de Yndia que son las que directam.^{te} se formaron para estos reynos y por eso practicadas y Savidas ; Si el Pueblo tubiera costumbre en contra de ella no Comprehendia a ningun Capitular a pena alguna Respecto de lo que priva dha. costumbre en toda la Corona como se puede ber en Varios autores y en las mismas leies Recopiladas pues en muchas de ellas dize su Mag.^d hordeno y mandado se egecute este y lo ôtro, menos donde Ubiera cos-

(t. 320 v.)

(t. 321)

Combincentes y fundamentales a este parecer lo omito por quedar bastantem.^{te} provada la innoservancias de dha. ley Y ser la proposicion de dho. Señor Alcalde futil e insustancial, y asi podra ocurrir a tribunal Competente donde obtendra la determinacion de esta materia—

El Dho. S.^{or} Alguacil m.^{or} dijo que se conforma con el parecer del dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto—

El dho. S.^{or} don Balthasar de Quintana dijo que se Conformar con el parecer de dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto—

El dho. S.^{or} don Lucas dixo que el dia Veinte y dos del Corr.^{te} en el Acuerdo que se celebros intimô unâ ley el s.^{or} Alcalde de seg.^{do} Voto la qual fue ovedecida por el Señor Regidor Decano don Balthasar de Quintana Godoy en nombre de todo este ayuntamiento y dho. S.^{or} de su parte la buelve a ovedecer y porq. este Cavildo no tiene Jurisdiccion para definir este punto las partes contrayentes Ocurran a Tribunal Superior para su determinación—

(f. 323)

El dho. S.^{or} don Juan de Zamudio dijo que se conforma con el parecer del s.^{or} Alcalde de primer Voto y con lo que tiene dho. El señor Alferez Real—

El dho. S.^{or} don Bartholome dijo que se conforma con el parecer del S.^{or} Alcalde de primer Voto y con lo que tiene dho. El señor Alferez Real—

El señor don Sevastian Delgado dijo que no hacia Voto ni Parecer Sobre la Ley que tiene intimada el S.^{or} Alcalde de seg.^{do} Voto y que solo le toca ovedecerla como lo tiene egecutado y pidio que arrimado a los testimonios que dho. Señor Alcalde tiene pedidos se ponga a la letra la fianza que el S.^{or} Regidor don Mathias Solana hizo a favor del S.^{or} Alguacil m.^{or} don Luis Navarro quando entrô a el egercicio de dho. oficio y que por la Citada Ley dhos. dos Señores tienen perdido sus oficios desde luego protex-ta la nulidad en todos los Acuerdos en que asistieren en adelante y este es su parecer=

El S.^{or} don Mathias Solana dijo que se conforma con

ves inquietudes no solo a los individuos que componen este ayuntamiento sino tambien mezclando la discordia en lo mas de la Vecindad por las conexiones y Vinculos que con Ella tienen los Capitulares=Circunstancia que le impulza a Exortar y amonestar a dho. S.^{or} Alcalde de Seg.^{do} Voto se contenga en Representar Ydeas contrarias al Servicio de ambas Magestades y que los discursos que tiene contra don Josseph de Arellano los Ventile en Tribunales Competentes a quien toca su conocimiento y determinacion=Y para que dho. señor Alcalde se desengañe despreciando a quien Sugiere tan perniciosas novedades (y aúmq. pudiera explicar de la Ley Citada la inteligencia literal destruyendo la interpretacion que le supone) solo dira dos palabras (dando de barato la glosa que quicieren atribuirle) es Constante y asentado en dro. que la innoservancia Vicia todas las cosas como Son estatutos leyes privilegios y Sentencias ; Que la Ley citada en la Recopilacion a sido y es innoservada en esta Ciu.^d y Cav.^{do} no necesita mucha prueba porque todos los presentes confesaran que hasta aora la an ignorado y quien mas lo confirma es la costumbre imemorial en Contrario y manifiestan en sus libros de Cav.^{do} llenos de fianzas otorg.^{das} por los Capitulares a favor de los Señores Gobernadores y The-nientes que an sido de esta Provincia=Y no Solo se halla innoservada en este punto sino tambien en el que los Gobernadores den las fianzas dentro de treinta dias y en este Cavildo se a practicado lo contrario obligandoles a darlas el propio dia de su recepcion ; y aunque se Concedieran a la Citada ley las Circunstancias de observacion a que Concurriera la Costumbre no se hallara que el dho. d.ⁿ Joseph de Arellano aia contrabenido a ella porque Jamas a sido fiador del s.^{or} d.ⁿ Balthasar Garcia Ros pues lo que Consta de libro del Cav.^{do} es la intencion de serlo y no llego a tener efecto ni se otorgo la fianza motivo porque se les a hecho cargo en residencia a muchos Capitulares=Y aunque pudiera agregar infinitas Razones

(f. 322)

(f. 322 v.)

que ni los presentes ni ausentes; Señores individuos tengan impedim.^{tos}

El dho. s.^{or} don Balthasar dixo lo mismo y que no tiene otra que el impuesto en el citado Acuerdo de Veinte y dos del corriente ni el presente por dho. S.^{or} don Sevastian el qual por ser de una misma naturaleza queda decidido por la m.^{or} parte de Votos puedan continuar sus empleos.

El dho. Señor don Lucas dijo que pone las mismas nulidades que el s.^{or} Alcalde de Segundo Voto y añade la que le tiene puesta a dho. S.^{or} alg.¹ m.^{or} hasta que el señor Govern.^{or} la declare Y que el dia Veinte de este dho. mes se Cumpliran Seis años que entro a servir el empleo de Regidor el S.^{or} don Pablo Gonz.^o de la Quadra y que no le Consta tenga Confirmass.^{on} que traiedo la podra Votar el dia de año nuebo y que de los demas no Save otro impedim.^{to}—

(L. 324 v.)

El dho. S.^{or} don Juan de Zamudio dijo que no tiene objecion que poner en los presentes ni ausentes y en las opuestas tiene ya dho. su parecer que reproduce—

El dho. S.^{or} don Bartholome dijo que reproduce por Suio el sentir del señor Alferez real con las Calidades y circunstancias que se Contienen—

El dho. S.^{or} don Sevastian dijo que Reproduce por Suio lo dicho por el S.^{or} don Lucas Manuel de Belorado con las Calidades y Condiciones que Contiene—

El dho. S.^{or} don Mathias dijo que en Conformidad de lo dicitado en este Acuerdo se Conforman con el dho. del s.^{or} Alferez Real y Reproduce lo dicho en los Acuerdos antecedentes—

El dho. S.^{or} don Miguel Geronimo de esparza dijo que no Save mas impedim.^{tos} que los puestos en el Cavildo de Veinte y dos del corriente el s.^{or} Alcalde de segundo Voto al Señor Alcalde Prov.¹ y el que el s.^{or} don Sevastian dixo del s.^{or} don Mathias en este Cavildo y el que tambien dijo el s.^{or} don Lucas del Señor don Pablo—

el parecer del dho. Señor Alcalde de primer Voto y lo añadido por el S.^{or} Alferez Real—

El dho. S.^{or} don Miguel Geronimo de esparza dijo que se Conformar con el parecer de dho. S.^{or} don Lucas—

El dho. S.^{or} don Thomas de Monsalve dixo que se Conformar con el parecer del S.^{or} Alcalde de primer Voto y lo que tiene añadido el dho. S.^{or} Alferez Real :

(f. 323 v.)

Y quedo acordado por la m.^{or} parte de Votos lo propuesto por dho. S.^{or} Alcalde de primer Voto y que se guarde por Resolucion y tambien por lo que toca al Señor Don Mathias por los mismos Señores que fueron de parecer de dho. Señor Alcalde de primer Voto y que asi uno y otro siga el uzo y posesion de sus empleos Y que yo el press.^{to} ess.^{no} de a dho. S.^{or} Alcalde de seg.^{do} Voto el testimonio que tiene pedido con la agregacion mencionada por dho. Señor don Sevastian—

Y en este estado en Conformidad de Real hordenanza se pazo a la Calificacion de Votos de los Señores individuos de este Acuerdo assi presentes como ausentes para que en este Acuerdo queden Calificados del todo sin que en lo de adelante se pueda formar articulo ni question alguna ni decir de nulidad So la misma pena de la real hordenanza Y que assi Cada uno en particular dixese lo que supiesse en horden a los impedim.^{tos} prevenidos por dha. real hordenanza y leies que aviendose Conferido fueron cada uno Refiriendo hasta dho. S.^{or} Alcalde de Seg.^{do} Voto que dixo que los impedim.^{tos} que save son los que tiene puesto contra dhos. Señores don Joseph Ruiz de Arellano y don Thomas de Monsalve que Constan de los Acuerdos—

(f. 324)

El dho. S.^{or} Alferez Real dijo que no save q. ninguno de los press.^{tos} ni ausentes tenga impedimento alguno y que a los que pone obstaculo el s.^{or} Alcalde de seg.^{do} Voto tiene Respondido en los Acuerdos antecedentes a que se refiere—

El dho. S.^{or} Alguacil m.^{or} dijo que no tiene noticia de

ACUERDOS DEL AÑO 1722

CABILDO DEL 1.º DE ENERO

(Foja 325 vuelta del libro original)

Elecciones.

(f. 326)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trinidad Puerto de santta Maria de B.^a Ayres a primero de Henero del año. de N. S.^{or} de mill Setecientos y Veyntte y dos : el M. Ill.^{ro} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella Los s.^{res} D.ⁿ Amador frnz. de Aguero. Reg.^{or} y D.ⁿ Bernardo de saavedra Alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real el Gnrl. D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Proál. de la santa erm.^d D.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quinttana Godoy D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado. D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Bartholome de Montaner D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Matias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza D.ⁿ Joseph de esparza : Depositario Gnrl. y D.ⁿ Miguel de Sossa Regidores a que asistio el S.^{or} D.ⁿ Bruno Mauricio de Zavala Mariscal de Campo de los rr.^s exercitos de Su Mag.^d y su Gov.^{or} y Cap.ⁿ Grál de estas prov.^s del rrio de La plata : en Cuyo estado Su señoria dho. s.^{or} Gov.^{or} estando dhos. Señores Juntos y Congregados en la sala Capitulat de sus acuerdos para efecto de hacer elec.ⁿ de alcaldes y demas oficiales segun Lo tiene de Uso y estilo :

El s.^{or} don Thomas dijo que se conforma en todo y por todo con el parecer del señor Alferez Real=Y quedo Acordado por La maior parte el que los Señores individuos a q.^{nos} se les a puesto objeciones asi press.^{tas} Como ausentes sigan sus empleos : Y que si el dho. don Pablo manifestare despacho para Votar Vote—

(f. 325)

Y tambien quedo acordado que en reverencia de esta Santa Pasqua se de punto â todas las Causas Civiles y egecutivas y q. en ellas no se pueda mas actuar segun costumbre y por no aver otra Cosa Cerraron este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron don Josseph Ruiz de Arellano por traer Razon el Portero estar ocupado don Pablo gonz.^a de la Quadra y don Miguel de sosa por traerla de estar enfermo don Juan de la Palma y don Josseph de esparza por traerla estar en sus haz.^{das} de Campo=em.^{do} : o : benir : nci : p=z : Vl : s. Su : o=a C : S=testado=segu : su : porq. de lo Contrario Se dev Ynferir Malicia=yo=dho.=entre reng.^a dho. S.^{or} Votto : Lo propuesto : Votto

Amador Fernandez de Aguero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju de Zamudio. — Bart.^{mo} Montaner. — Scvas-tian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — D.ⁿ Thomas Monsalve. — ate. mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

(f. 325 r.)

el dho. ss.^{or} D.ⁿ Baltasar Dijo que en todo y por todo Se conforma con el pareser y Votto del dho. ss.^{or} Alcalde de primer Votto esep^{to} en lo q. toca a D.ⁿ Bern.^{do} de Quintana para alcalde de la ss.^{ta} herm.^d que da el suyo a dho. Cap.ⁿ Gonzalo Villoldo—

el ss.^{or} D.ⁿ Lucas Dijo que se conforma en todo y p.^r todo con el pareser y Votto del S.^{or} alcalde de Seg.^{do} Voto esep^{to} en lo que mira al dado para alcalde de la herm.^d al dho. Diego de Velasco q. el suio lo da al dho. D.ⁿ Bernardo de Quintana—

el dho. ss.^{or} D.ⁿ Juan de Zamudio Dijo q. en todo Y por todo se conforma con el pareser y Votto del dho. ss.^{or} d.ⁿ Amador = —

el dho. ss.^{or} Bartt.^{mo} Montaner dijo q. se conforma con los propuestos por dho. Señor D.ⁿ Amador de Agüero—

el dho. ss.^{or} D.ⁿ Juan de la Palma Dijo q. en todo se conforma con los propuestos por el dho. ss.^{or} D.ⁿ Bern.^{do} de Saabedra—

(l. 327 v.)

el ss.^{or} D.ⁿ Sevastian Dijo que se conforma con el pareser y Voto del dho. s.^{or} D.ⁿ Bernardo de Saabedra =

el Dho. ss.^{or} D.ⁿ Mathias Dijo q. en todo se conforma Con el Voto y los nombrados por dho. Señor D.ⁿ Amador de Agüero—

el ss.^r D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza Dijo que en todo y por todo se conforma con el Voto y Los nombrados por dho. Señor D.ⁿ Bernardo de Saabedra =

el dho. S.^{or} depositario grál Dijo que en todo Se conforma con el pareser y Voto de el ss.^{or} Alcalde de Seg.^{do} Votto—

el dho. ss.^{or} D.ⁿ Miguel de Sossa Dijo q. en todo Y por todo se conforma con el pareser y Votto del ss.^{or} alcalde D.ⁿ Bern.^{do} de Saabedra esep^{to} en el de alcalde de la herm.^d dado a Diego Leandro Velasco q da el suyo al Cap.ⁿ D.ⁿ Bern.^{do} de Quintana Que aviendose Vistto por dho. Señor Governador los referidos Votos y reconosido por mi el presente ess.^{no} : y allarse con mas Vottos para

Les propuso y dijo que bien Savian q. esta Junta Se asia para dhas. elecciones Las q. esperaba Se hisiesen Con la pas y quietud q. combiene al servicio de Dios nrô. ss.^{or} y de Rey con la qual Se paso a Votar en la forma Sig.^{te} Y el dho. ss.^{or} D.ⁿ Amador Dijo que dava Su Voto para alcalde de primer Voto a dho. ss.^{or} D.ⁿ Juan de Zamudio Y para de Seg.^{do} Voto al Cap.ⁿ d.ⁿ Juan Bap.^{ta} Sagastiberria—para procurador grâl. a D.ⁿ Pablo Gonz.^s de la Quadra : para alcalde de la Santa herm.^d al Cap.ⁿ D.ⁿ Bernardo de Quinta y Carlos de Estela : para defensor grâl de menores al Cap.ⁿ D.ⁿ Sebastian Delgado : para mayordomo de la Ciu.^d al Cap.ⁿ D.ⁿ Bern.^{do} Rodriguez Jues acompañado de menores al dho. ss.^{or} D.ⁿ Bartt.^{me} de Montaner defensor de pobres a Dho. ss.^{or} D.ⁿ Baltasar de Quintana.—

(f. 326 v.)

el dho. S.^{or} D.ⁿ Bern.^{do} Dijo que dava el suio al Cap.ⁿ D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua : para de Seg.^{do} a dho. Don Juan Bap.^{ta} Sagastiberria : para procurador g.^l al Cap.ⁿ D.ⁿ Juan Visente de Vetolasa : para alcaldes de la Santa herm.^d al Cap.ⁿ Gonzalo Villoldo y Diego Leandro de Velasco para mayordomo al Cap.ⁿ Bern.^{do} Rodríg.^s para defensor grâl de menores al dho. ss.^{or} D.ⁿ Sebastian Delgado=para acompañado de Juez de menores a dho. ss.^{or} D.ⁿ Lucas Man.^l Belorado : para defensor de pobres a dho. s.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana el ss.^{or} Alfrs. Real Dijo que en todo y por todo se conforma con el pareser y Voto de dho. ss.^{or} D.ⁿ Bernardo menos en lo q. mira a dar el suyo al dho. Diego Leandro de Velasco para alcalde de la santa hermandad por que este lo da al dho. d.ⁿ Bern.^{do} de Quintana=el ss.^{or} D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano alcalde Prov.^l de la herm.^d Dijo que se conforma en todo y por todo con el pareser y Voto del referido ss.^{or} Alcalde de primer Votto=—

(f. 327)

el dho. ss.^{or} Alguasil mayor dijo que en todo y por todo Se conforma con el Votto y pareser de dho. ss.^{or} alcalde de primer Votto y lo reproduce p.^r Suyo—

Justicia y quedo recevido al Uso de dho. empleo y por no hallarse en la Ciu.^d Seg.ⁿ La razon q. trae el portero el dho. D.ⁿ Juan Bap.^{ta} qdo. en deposito La bara de Seg.^{do} Votto en el dho. ss.^{or} Alfrs. R.¹ aviendo hecho tambien el mismo Juram.^{to} y por ser ya ora de misa se reservo llamar y buscar a los demas electos y se cerro este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Thomas de Monsalve por traer razon el portero estar yndispuesto e Ympedido para Venir y el dho. Capitan Don Pablo Gonsales de la Quadra por desir Su señoria estar declarado su oficio baco por defecto de confirmaz.^{on} = em.^{do} asti = a = V = Y = en = u = fuera rrg.ⁿ = hecho =

D.ⁿ Bruno de Zavala. — Amador Fernandez de Agüero. — Bern.^{do} de Saavedra. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Sebastian delgado. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Mig.¹ Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Miguel Rodriguez de Zossa. — Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1722

(Foja 329 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7
de Enero—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{na} Trin.^d y Puerto de santa Maria de B.^a Ayres. a Siette de Henero de mill setecientos y Veyntte y dos a.ⁿ el cav.^{do} Just.ⁿ y Regim.^{to} de ella Los senores D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua Alcalde de primer Votto D.ⁿ Joseph Gonz.ⁿ Alfrz. R.¹ y alcalde de segundo Votto en depositto d.ⁿ Luiz Navarro Alg.¹ m.^{or} D.ⁿ Amador frnz. de Agüero D.ⁿ

alcalde de primer Votto el dho. D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y el dho. D.ⁿ Juan Bap.^{ta} para de Seg.^{do} con plenitud: para procurador d.ⁿ Juan Visente de Vetolasa, para defensor grál de menores dho. ss.^{or} D.ⁿ Sebastian Delgado, Para defensor de pobres dho. ss.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana Para con Juez dho. ss.^{or} D.ⁿ Lucas, para alcalde de la santa herm.^d a D.ⁿ Bern.^{do} de Quintana y Gonzalo de Villoldo=Cuya elecsion dijo Su señoria Confirmava y confirmo y en su Virtud mando Sean llamados para que sean recebidos al Uso y exercisio de los empleos para q. han sido electos y de los señores yndividuos Ysiesen el Juram.^{to} acostumbrado y se executo como se sigue =

(f. 326)

el dho. ss.^{or} D.ⁿ Baltasar Yso dho. Juramento Seg.ⁿ Constumbre. so cargo del ofrecio de usar a su leal Saver y entender del dho. oficio de defensor de pobres =

el dho. ss.^{or} D.ⁿ Lucas Yso el mismo Juramento de Usar a su leal Saver del dho. oficio de Con Juez de menores = el dho. ss.^{or} D.ⁿ Sebastian Yso el mismo Juram.^{to} de Usar fielm.^{te} del referido oficio de defensor grál de menores Y tambien quedo resuelto q. segun real ordenanza pasase el turno de la bara de fiel executor que parese toca al dho. S.^{or} D.ⁿ Lucas q.ⁿ Volbio a hacer nuebam.^{te} Juramento de Usar a su Leal saver del dho. oficio de fiel executor con Lo qual se le entrego La Vara de la real Justi.^a que corresp.^{de} = Y en este estado Los dhos. ss.^{ros} D.ⁿ Amador y D.ⁿ Bernardo Rindieron las gracias a este Cavildo por las onrras q. les avia hecho Y la ss.^a de Cav.^{do} tambien se las retorno = Y en este estado entro a este acuerdo el dho. D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y aviendosele hecho saver la elec.^{on} La asepto y rindio de ella las gracias a dho. ss.^{or} Gov.^{or} y Cav.^{do} = Con lo qual paso a haser Juram.^{to} en manos de dho. ss.^{or} D.ⁿ Balthasar quien aviendolo hecho Como se requiere ofrecio guardar las leyes Cedula y ordenansas reales estatutos de esta Ciu.^d y haser Justicia a las partes y a la concluz.ⁿ dijo si juro Y Amen = Con lo qual se le entrego la bara de la real

el turno de la
bara

(f. 328 v.)

(f. 330 v.)

nombraren ni se excusen ni dejen de asistir en la Ciu.^d el mencionado tpmo. y si le presisare salir fuera por largo o corto tpmo. avise Luego para q. en Ynterin Se nombre ôtro en su lugar. en Cuya Virtud nombraron para estos dos primeros meses de Henero y febrero a dho. s.^{or} Alfrz. Real y a D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy :

Notor.⁴ del
autto de Gov.^{no}
de 30 de Sep.^{no} de
718—

Y tambien Ley el autto de Gov.^{no} de treyntta de Septiembre del año pasado de setecientos y dies y ocho de la buenta de f. 114 del Libro blanco pasado Sobre el arreglam.^{to} de las pulperias a treynta y seis que aviendose oido mandaron se guarde=

Y en este estado entraron Los s.^{res} D.ⁿ Lucas Manuel Velorado y D.ⁿ Sebastian Delgado y Se les hiso Saver el estado de este acuerdo=—

Real hord.^{ta}=

Y tambien Se yeron los estatutos y ordenanzas desta Ciu.^d, por mi el press.^{to} ess.^{no} y oidas por dhos. ss.^{res} mandaron Se cumpla guarde y execute Su tenor y forma y nesario siendo la Juran de nuebo en ttda forma=

Quentas de Al-
cavalas—

Y tambien se acordo q. los s.^{res} diputados nombrados ajusten las quentas Alcavalas y Mayordomia del año proxime pasado y hecho el ajuste las traiga al Cav.^{do}=

Aránzeles para
Los Sapateros y
Sastres—

Y Se tratto Sobre los grandes perjuicios q. se seguian al bien Comun por el exesivo precio q. llevan los Sapateros. y Sastres y que assi Se les ponga Aránzel llamando para ello p.^r los s.^{res} Alcaldes y fiel executor y averiguen el presio del cordovan y Suela y hecho se les pongan Aranseles dandose quentta de ello al s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. = y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano por traer razon Juan Mrz. estar ocupado. D.ⁿ Balthazar de Quintana p.^r traerla destar yndispuesto. D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Joseph de esparza y D.ⁿ Mig.^l de Sosa por traerla destar en sus aciendas de Campo y d.ⁿ Thomas de Monsalve por traerla de estar yndispuesto=testado y nombraron por dipu=em.^{do} L: e=

(f. 331)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Joseph Gonzalez

Juan de Zamudio D.ⁿ Bartholome de Montaner D.ⁿ Mathias Solana y d.ⁿ Mig.¹ de esparza Reg.^{res} y estando assi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes al bien Comun ; y Se acordo Se prosigan Con todas las causas Civiles a q. se dio puntto=—

Y en este estado siendo llamado entro a este acuerdo D.ⁿ Juan Visente de Vetolaza y se le yso saver el nombram.^{to} de Proc.^{or} Gnrl. desta Ciu.^d de q. rindio las gracias aste Cav.^{do} y en su azeptaz.^{on} Yso e manos de dho. s.^{or} Alfrz. R.¹ el Juram.^{to} de fidelidad acostumbrado y hecho en forma de dro. quedo resevido al Uso y exercicio de dho. oficio y se sento en el Lugar q. le toca : Y conforme a R.¹ hordenanza se acordo darle poder Gnrl. a dho. Proc.^{or} y Con efecto en la mas bastante forma q. aia lugar en drô. otorgaron q. davan a dho. Proc.^{or} Gnrl ; ttodo su poder bastantte y Cumplido el q. por dro. Se requiere y sea nesesario para mas Valer Gnrlm.^{to} assi para lo tocante a la Utilidad y Procomun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como. para lo perteneçiente a las señoria deste Cav.^{do} Con libre franca amplia y general administraz.^{on} Con sus ynsidencias y dependencias. anxidades y Connexidades sin Limitaz.^{on} alguna ; y sin q. para lo gnrl. ni particular. se nesesitte de Otro particular ni amplio ni expecial poder por que el q. se requiere le otorgan por ampliado relevandole segun drô. de fianzas fiadurias y Costas : y a su firmeza obligan Conforme a drô. los propios y renttas de esta Ciu.^d avidas y por aver=

Reserim.^{to} dal
Proc.^{or} Gnrl.

(t. 330)

Y tambien Se acordô de que de aqui adelante quede establecido el que al principio del año Se nombren dos diputtados de los Senores yndividuos deste dho. Cav.^{do} para q. hagan y executten por termino de dos meses. todas las diputaciones q. en ellos Se ofrecieren Sin exseptuar Cosa alguna ; y q. cumplidos estos dos meses se nombren otros dos p.^r otro tantos y q. assi Se Vaya siguiendo asta el fin del año. con la obligaz.^{on} de q. los q. assi se

Crea.^{on} de Di-
putados Menea-
les=

f. 332) escuelas. ô tres para la educaz.^{on} y enseñanza de los niños. de ésta Ciudad. por la experencia que ay del mucho descuido de sus Padres q. haviendose oydo y Conferido, Quedo acordado q. para determinar la matteria Con la madurez que el caso pide Se transfiera para el primer acuerdo : Y que los señores diputtados nombrados Consulten la petis.^{on} Con el S.^{or} Gov.^{or} ; Con los R. P. de la Comp.^a de Jhs. deste Collegio. Y Con los s.^{res} Curas Rectores desta Santa Yglecia Cathedral ; y Con los pareceres que dieren Se traiga al primer Acuerdo=—

Autto de Go.^{no}

Y entrô. aste acuerdo aviendo pedido Lic.^a el ess.^{no} de Gov.^{no} y leyo un autto proveydo p.^r dho. s.^{or} Gov.^{or} de dies del corr.^{to} a Continuz.^{on} de las delig.^{as} q. Se avian hecho en santa fee Sobre Contar la porsion de Garado Vacuno q. a trasportado de la otra Vanda D.ⁿ fern.^{co} Miguel de Valdes obradas en onze f. q. por la de dos del corr.^{to} pareze Contó el Alguaçil m.^{or} de dha. Ciu.^d quatro mill y noveçienttas Cavezas. q. aviendose Visto y Reconocido dhas. deleg.^{as} Se alla q. por marzo se contaron de la otra Vanda Quinze mill setecientas y Veyntte y sinco Cavezas ; y desta en tres tmpos. doze mill ochocienttas y quinze que aviendose Visto se acordo se diese Vista de ellas a dho. Proc.^{or} Gnrl. para que Si tubiere q. pedir alguna Cossa Combenientte al bien Comun lo ga. y hecho se Debolveran a dho. s.^{or} Gov.^{or}=

(f. 332 v.)

Manifest.^{on} Libro de Deposittos nuebam.^{to} hecho.

Y enste estado el dho. s.^{or} D.ⁿ Sebastian Delgado manifesto Un Libro en blanco de a folio forrado en Vadani-lla Colorada q. avia hecho para los Deposititos del caudal y propios desta Ciu.^d q. avia hecho en Virtud de horden de la señoria deste Cav.^{do} mandaron se guarde para su Tmpo. rubricandose por el pres.^{to} ess.^{no}=y por no aver otra Cosa acordaron Cerrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano p.^r traer razon el portero estar fuera—D.ⁿ Baltazar de Quintana por traerla destar yndispuesto. D.ⁿ Juan de Zamudio y D.ⁿ Bartholome de Montaner aun q. dize los sito ; D.ⁿ Juan de la

Marin. — *Luis Navarro.* — *D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.*
 — *Amador Fernandez de Aguero.* — *Ju.^o de Zamudio.*—
Bart.^{me} Montaner. — *Sebastian delgado.* — *Mathias So-*
lana. — *Mig.^l Geronim.^o de esparza.* — *Juan Vizente de*
Vetolaza Y Luna. — *ate mi : Domingo Lezcano.* — *S.^{no}*
P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 13 DE ENERO DE 1722

(*Foja 331 vuelta del libro original*)

En la M. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres á treze de Henero de mill setecientos y y Veyntte y dos a.^s el Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{res} D.ⁿ Juan Martin de Mena y Mascarua Alcalde de primer Votto y D.ⁿ Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real q. exerze de segundo por no averse resevido el electo D.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado D.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Mathias Solana y D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza. D.ⁿ Thomas de Monsalve Reg.^{res} Y a q. asistio D.ⁿ Juan Vizente de Vettolaza y Luna Proc.^{or} Gnrl. y estando Junttos y Congregados En la sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo : Y enste estado Se presentto una petiz.^{on} p.^r el dho. Proc.^{or} en q. hace representaz.^{on} sobre el nombram.^{to} de Depositario del caudal y propios de la Çiu.^d en Reg.^{or} de este Ayuntam.^{to} y q. se haga en Un Vezino. aviendo de dar fianzas y q. a aya de ser aprobado p.^r el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. que aviendose oydo y Conferido se transfirio su resolus.^{on} para ôtro acuerdo=

Acuerdo de 13 de Henero—

Petiz.^{on} del Proc.^{or} de la Ciu.^d sobre el nombram.^{to} de Depositario

Y tambien presenttó otra Sobre q. se fundassen Dos Otra sobre escuela.—

dos por dho. Proc.^{or} Gnrl. y el dho. s.^{or} Alfrz. R.¹ dio razon de la diputaz.^{on} q. le fue Cometida en Comp.^a de dho. s.^{or} D.ⁿ Lucas y de como el s.^{or} Gov.^{or} avia asentido muy de la fundas.^{on} de las Cuelas y el nombram.^{to} de depositario em persona q. no sea deste Ilustre ayuntam.^{to} : y Que tambien el R. P. Rector deste Collegio avi dho. quera dha. ymposis.^{on} de las dos escuelas era muy Combeniente. y lo mismo Respondio Uno de los ss.^{res} Curas Rectores desta Santa Yglecia por aver estado el otro fuera y q. de Su parte Concurriria. a solisitar en que los niños de ellas aprendiesen la doctrina xptiana : Que aviendose oydo y conferido sobre dhos. particulares : De Una Conform.⁴ Quedo âcordado. Se Ympongan dos escuelas, la Una en el sagrado Combentto de N. S. de Mrds. y la otra en el Real hospital y por haora y hasta tanto. que se tomen otras providencias Se le Señale a cada Mrô. a çien pesos al año de los propios de esta Ciu.^d Sin embargo de ser tan Corttos. atento a ser en tan Conocida Utilidad y bien de la causa p.^{on} y bien estar de los Vezinos : Y los Señores diputados nombrados se aran Cargo de atender a la dha. Ymposion y amonestar a los Vezinos de Cada Escuela para que despachen a sus hijos a ellas. Cuya execus.^{on} encargan y fian del mucho Zelo y aplicacion de dhos. s.^{res} Diputtados=Y executado q. sea Se de quentta â este Cav.^{do}=Y ttambien Se acordô resolver él q. el Thesorero de los Propios y renttas de la Çiudad no seâ de aqui adelante ninguno de los s.^{res} Yndibiduos deste Cav.^{do} y q. si nombre Un Vezino de fuera q. sea abonado y Con la Calidad de q. aya de dar fianza a satisfax.^{on} de la señoria deste Cav.^{do} respecto de ser los que deven Librar qualesquier Cantidades en los cassos presisos y de obligaz.^{on} Sin que en ellos falte ninguno pues aun q. esten ausentes en distancia en q. em poco tmpo. puedan ser llamados Se devera esperar a que se Junten ttodos menos que sea el casso muy arduo pues enste con asistencia de las dos parttes de los s.^{res} Capitulares bastara para el Libram.^{to} q. se

Escuelas=

(f. 334)

Sobre Theso-
rero

Palma D.ⁿ Joseph de esparza y D.ⁿ Miguel de Sossa por traerla destar fuera en sus haciendas de Campo=^{em.}^{do}
e : o : é, D : r : z : entre reng.^s : La =

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de Esparza. — D.ⁿ Thomas Monsalve. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

(f. 333)

CABILDO DEL 19 DE ENERO DE 1722

(Foja 333 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y ^{Acuerdo de 19 de enero—} Puertto de santa Maria de B.ⁿ Ay.ⁿ a dies y nueve de henero de mill setecientos y dies y nueve a.ⁿ digo veyntte y dos a.ⁿ el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{res} D.ⁿ Juan Martin de Mena y Mascarua Alcalde primer Votto y D.ⁿ Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real q. exerze de segundo por no averse resevido el electo d.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado D.ⁿ Juan de la Palpa Lobatton d.ⁿ Sebastian Delgado. D.ⁿ Matias Solana D.ⁿ Mig.^l Geronimo de esparza D.ⁿ Joseph de esparza D.ⁿ Thomas de Monsalve y D.ⁿ Miguel Rodriguez de Sosa Regidores a q. asistio D.ⁿ Juan Vizente de Vettolaza y Luna Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en Cuyo estado Se trato sobre lo transferido en el Acuerdo anttezedente Leyendose Los dos pedim.^{tos} da-

(f. 333 r.)

lo qual quedo llano a darla en Cuya virtud y de la de la hordenanza y practicas q. le favorezen es de sentir q. dho. Caudal deve entrar en su poder por la. élección hecha en Su persona. Como parece de los citados acuerdos y Como Regidor por las fuerttes y eficazes razones que le favorezen y q. dho. Proc.^{or} Gnrl. de vera retirar dho. su pedim.^{to} o Uzar de su drô. como le Combenga y hasta en tanto q. no pruebe lo q. provar deve protesta devidam.^{to} lo que En drô. puede y dize de nullidad de lo q. en contrario de este su sentir se cordare y q. no le pare perjuicio en lo determinado por la mayor partte de Vottos y pide se le de testimonio de los sittados acuerdos en que a sido nombrado Thesorero del caudal q. Existe de los propios desta dha. Ciu.^d Y dho. testimonio que pide sera en lo que toca aste puntto y fianzas Que le fueren pedidas Con pie y Cabeza de los Cittados acuerdos en la forma que baste y haga fee ttodo de Vajo de Un Signo : Que aviendose oido el parecer anttezedente dijeron q. no obstante de las razones expresadas en el. deve subsistir y subsista lo decidido por este acuerdo por este acuerdo respecto de no ser del Casso las razones alegadas pues el Proc.^{or} Gnrl. ni lo acordado por este ayuntam.^{to} ofendia al pundor y buen creditto de dho. s.^{or} D.ⁿ Mathias sino tan Solam.^{to} Se atiende al mayor aciertto, a lo mas legitimo y racional, respecto de la obligaz.^{on} deste Cav.^{do} y ser distintto el empleo de Reg.^{or} a los de Thesorero Mayordomo y Reseptor Como la practica Gnrl. de ttodas parttes nos ensena no estorvando la eleccion hecha En dho. s.^{or} para que aora mejor Visto y Consideradose disponga otra Cossa por Cuya razon se de vera pasar a nombrar subgetto Como desde Luego le nombraron = Y dho. s.^{or} Alfrz. R.¹ dijo q. al Ultimos del año de Veyntte entro a exercer dho. empleo y que preguntto q. Si era notorio el caudal q. tenia esta Ciu.^d deseoso de saver el que tenia para Su Gov.^{no} en los casos q. se le ofrecieran y q. se le respondio Que no se savia respecto de q. este existia en diferentes yndividuos

(f. 235 v.)

(f. 336)

ôfrezca desta calid.^d Con la presisa Circunstancia de la aprov.^{on} de la mayor Partte de los s.^{res} Yndividuos q. Concurrieren: y la de la persona q. hiziere el oficio de Then.^{to} Gnrl. = Eseptto el dho. s.^{or} D.ⁿ Matias dijo q. se opone a lo pedido p.^r dho. Proc.^{or} Gnrl. en su escriptto a la propuesta hecha aste Ill.^o Cav.^{do} pidiendo el nombram.^{to} de Thesorero o receptor Combiene se aga en Vecino de la Ciudad y no Subsista la elec.^{on} hecha en el dho. s.^{or} D.ⁿ Matias por las razones que mas Latam.^{te} Constan del citado escriptto a que se refiere y por q. dho. pedim.^{to} expresam.^{te} es contra el decoro y buena opinion deste ayuntam.^{to} y en expecial de Sus Regidores es de sentir q. a dho. Pro.^r Gnrl. Se le de mandar retiré dho. escriptto por yndecoroso y tambien por q. en dho. pedim.^{to} el referido Proc.^{or} Gnrl. pareze se opone al Juram.^{to} q. fho. tiene de Defender los fueros y privilegios deste Ill.^{re} Cav.^{do} y en tanto Se opone quanto solita quitar y restringir aquella autoridad Seniorio y Dominio que de Tmpo. ynmemorial hasta el presente se a Conservado en todas las ciu.^{des} y Consiguientem.^{te} en sus yndividuos y regidores: Y tambien por q. la eleccion y nombram.^{to} de Mayordomo Thesorero receptor Comisario Alcaldes de la santa Herm.^d y otros ofis.^a p.^{oss} le toca y Compette aste Ill.^r Cav.^{do} del qual para dhos. oficios puede hacer elecsion en sus yndividuos y regidores puestto q. el Uso de dhos. oficios no les hace menos ydoneos para el de Reg.^{or} y haviendo hecho la Senoria deste Ill.^{re} Cav.^{do} la eleccion de Rezeptor. Ô Thesorero en D.ⁿ fran.^{co} Guillen y en su persona el ano pasado de setecientos y dies y nueve q. pide se lea dho. acuerdo y Confirmadose en el pasado de setecientos y Veyntte y Uno por propuesta que hizo dho. s.^{or} Alfrz. q. tambien pide se lea para la seguridad del Cortto Caudal Con que se alla existentte esta dha Ciudad de sus propios y en el de setecientos y veyntte y dos aversele propuesto. a dho. s.^{or} Matias dia seis del Corr.^{to} diese la fianza para en su Virtud se le pudiese entregar el referido caudal a

(f. 334 r.)

(f. 335)

ciendo recogida de ganado Vacuno—y Otros q. vienen en resguardo de las Tropas. y Cartta escriptto a dho. D.ⁿ Carlos de quinze del Corriente q. aviendose oido ácordaron q. atento a ser muy perjudiciales las Consequencias q. se puedan Causar al bien Comun desta Ciu.^d de no ocurrir Con promptitud al remedio q. tanto Urge el Casso presentte Se entreguen a dhos señores diputados para q. Se lleve a dho. s.^{or} Gov.^{or} y le hagan ttodas las demas representaciones Combenientes suplicandole a su senoria se sirva dar las providencias Combenientes=—

(t. 337 v.)

Resevim.^{to} de
el Mayordomo

Y entro aste acuerdo D.ⁿ Bern.^{do} Rodriguez reelecto mayordomo y pára ser resevido revalido el Juram.^{to} q. tiene fho. en forma y dijo si Juro y amen Con lo qual quedo resevido en dho. oficio=y por no aver otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Balthasar de Quintana por traer razon el portero Juan Mrnz. estar yndispuesto y D.ⁿ Amador frzn. de Aguero por la misma razon D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano d.ⁿ Juan de Zamudio y D.ⁿ Bartholome Montaner por traer la destar en sus haciendas de campo=

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado.—Matthias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — D.ⁿ Thomas Monsalve. — Mig.^l Rodriguez de Zossa. — Juan Viz.^{te} de Vetolaza Y Luna. — Bernardino Rodriguez. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

(t. 338)

CABILDO DEL 22 DE ENERO DE 1722

(Foja 338 del libro original)

Acuerdo de 22
de enero—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres el M. Ill.^{ro} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los señores Capitanes D.ⁿ Juan

deste Cav.^{do} y otros de afuera q. avian obtenido Oficio de Alcalde de primer Votto en los quales paraba el referido de los propios y renttas desta Ciu.^d de Tmpo. de siete a.^a asta parte Sin que se supiera lo que parava en cada Uno y haviendo aplicado o puesto todos Los medios posibles en todos los Cav.^{os} del ano de Veyntte y Uno para que se recogiera en poder del Thesorero q. estava nombrado no lo pudo Conseguir hasta los Ultimos meses del año en Cuyo Tmpo. Se dio noticia aste Cav.^{do} Como Se avian yâ ajustado Sus quenttas Con los referidos yndividuos y los q. no lo eran y para su liquidasion y definis.^{on} Se nombro por diputado al s.^{or} D.ⁿ Sebastian Delgado y Vistas las aprovo Como Consta de ellas y del Libro hecho para este efecto y avien exortado En quatro o sinco Cav.^{dos} q. Se recombinieran a dhos. deudores para q. entregaran la platta no lo an hecho tal Vez por ser yndividuos, lo q. se a tolerado p.^r esta razon misina y no se hubiera hecho assi Si hubieran sido personas particulares y esentas deste Cav.^{do} Cuyos motivos a tenido pressente este acuerdo para executar lo acordado. Con lo qual Se passo a nombrar de Un acuerdo por Thesorero al sarg.^{to} m.^{or} D.ⁿ Anttonio Merlo y en Casso de escuzarse a D.ⁿ Anttonio Dias Ambos Vecinos desta Ciu.^d; para que a qualquiera de los dos Se les hable=Y se le den a dho. s.^{or} D.ⁿ Matias los testimonios q. pidiere y fueren de dar=Y tambien hize presentaz.^{on} de Un pedim.^{to} dado por dho. Proc.^{or} Gurl. en Vista de los auttos obrados en la Ciu.^d de santa fee de la Vera Cruz Sobre la recogida de ganado Vacuno en la otra Vanda deste Rio y Su Conduz.^{on} desta Ciu.^d q. aviendose Visto Se mando poner Con los auttos y q. Sé de quentta Y remitta a dho. s.^{or} Gov.^{or} = —

Y ttambien Se presentto Una petis.^{on} por D.ⁿ Carlos Narbaez apoderado y fiador del Cap.ⁿ Juan de Rocha obligado del Abasto de Zevo y graza para este pres.^{to} año en que representa estar Citiado dho. Rocha en la otra Vanda de este Rio de tropas de Yndios tapez unos q. estan ha-

(f. 336 v.)

Pedim.^{to} del
Proc.^{or} Gurl.

(f. 337)

Otra de la Par.
te del obligado
del Zevo y gra-
za =

Yndios tapez.

zalo Villoldo alcalde electo de la santa herm.^d y p.^{ra} efecto de ser recebido y hizo en manos de dho. ss.^{or} Alfrs. real el Juram.^{to} acostumbrado so Cargo del ofrecio de usar de dho. oficio a su leal saver Y de que ara justicia a las p.^{tes} y a la concluz.ⁿ Dijo Si juro y Amen=Con lo qual Se le entrego la bara de la real justicia y quedo recebido en dho. oficio: y de ello rindio las gracias a la Señoria de Cavildo y ofrecio cumplir con todo lo q. deve y se le hizo Saver la ordenansa Quarenta y Seis la q.¹ tambien ofrecio executar y cumplir en todo=

hordez.º 46

Sentencia So-
bre La bara de
la Herm.^d

Y tambien Yse notorio lo determinado por el ss.^{or} Governador y Cap.ⁿ Grál. en el pleyto q. D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano como alcalde prov.¹ Siguió con los alcaldes de la s.^{ta} herm.^d cuya anotacion estta a la b.^{ta} de f. Sesenta y sinco a Veintte de Diz.^{bre} de Settecientos y diez y siete q. aviendolo entendido Dijo q. obedese la Sentencia de este Gobierno dada en esta razon con protesta de Usar en Vista de ella de las defenciones y recursos q. combengan al fuero del empleo en que a sido electo=—

(f. 339 v.)

Sobre Celar la
saca de Trigo.

Y tambien Se trato de como Se tenia noticia del mucho desorden que avia en la saca de trigo de esta Jurisdiz.ⁿ y en su remedio Se acordo Se despache Comision a d.ⁿ Pedro Santillan Vezino de esta Ciu.^d Y a Joseph de Esquibel para que selen dha. extracsion cuyas comisiones las asepten pena de q. seran castigados y aviendolo aseptado y Jurado pasaron asta los Terminos y Jurisdiz.ⁿ desta dha. Ciu.^d y todo el trigo q. hallaren Yntentarse Sacar sin licencia lo descominaran y traeran a ella y el q. fuere Se aplica por tercias parttes la Una al q. lo aprehendiere y la otra para fabrica de las casas de Cavildo y la otra para los pobres del ospital Y para q. tambien Ynquieran las personas q. tubieren Trigo y les notifique pena de ducientos p.ⁿ aplicados en la forma ordinaria no vendan para fuera trigo alguno y demas de ello Se procedera contra Sus personas y Vienez a lo q. hubiere lugar en dró. y q. Lo venderan librem.^{to} para el abasto de esta

Martin de Mena y Mascarua Alcalde de primer Votto. y D.ⁿ Joseph Gonz.^s Marin Alfrz Real q. exerze el de segundo por no averse resevido el electo. D.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Amador frs. de Aguero D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza D.ⁿ Thomas de Monsalve rexidores a q. asistio el procurador Gral. D.ⁿ Juan Vis.^{to} de Vetolasa estando juntos y Congregados en la sala Capitulat de Sus acuerdos a tratar Y conferir las Cossas tocantes a la Utilidad Y pro comun de esta rep.^{ca} y Sus avitadores Como lo an de Uso estilo en cuyo estado=Se trato Sobre un pedimento dado en Gobierno por el rexidor D.ⁿ Sebastian Delgado Como defensor grál. de menores y decreto de dies y nuebe del corrientte Se trasfrio el Ynforme para el primer acuerdo=Y tambien Yse notorio Un auto proveydo por el Señor Governador y Cap.ⁿ Grál. de Veinte Y Uno del corrientte en Vistta de lo acordado el dia Veinte a la peticion de D.ⁿ Carlos narvaes como apoderado de el cap.ⁿ Juan de Rocha obligado del abasto de Sevo Y grasa que aviendose leydo y conferrido Sobre el particular de Una conform.^d acordaron Se le de Vista de todo al dho. D.ⁿ Carlos para q. con toda Vrebedad Justifique el todo o parte del contenido de la carta q. esta por cavesa ante el dho. Señor alcalde de primer Votto quien fenecida la Justificaz.ⁿ Con la antisipaz.ⁿ posible la traiga a este acuerdo para resolver lo q. mas combenga al Vien Comun y Causa p.^{ca} Y tambien se trato Sobre q. se hisiese Una rogativa al Glorioso Patron el señor S.ⁿ Mrn. pidiendo por Su Yntercesion a Dios nrò. S.^{or} nos socorra Con llubias por la mucha nesesidad q. tenemos de ellas con tan grande Seca de q. podemos resealar Justam.^{to} escasas de mantenim.^{tos} =—

Y tambien se libraron sinquenta pesos en el mayordomo de la Ciudad a pedimento de Phelipe Frs. porttero de las casas de este Cavildo a cuenta del salario de tal porttero—

Y en este estado dentro a este acuerdo el Cap.ⁿ Gon-

(f. 338 v.)

Auto de Gov.^{or}Novenario al
ss.^o Patron=

(f. 339)

Libram.^{to} de 50
p.^{os} a Phelipe=
frs.Resevim.^{to} de
alcalde de la
herm.^a

(l. 341.) Juan Mrn. de Mena y Mascarua Alcalde de primer Voto y D.ⁿ Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real q. exerze de segundo en depositto D.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado. D.ⁿ Amador frnz. de Agüero D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza. D.ⁿ Joseph de esparza d.ⁿ Miguel Rodriguez de Sosa y tambien asistio D.ⁿ Juan Vizentte de Vetolaza y Luna Proc.^{or} Gnrl. y estando assi junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro Comun desta Rep.^{ca} y Sus havitadores Como lo an de Uso y estilo : Y en este do Los ss.^{tes} diputados dieron razon de aver hablado al R. P. Pre.^{or} fray Thomas Vallejo de Villasanti Comendador deste Combentto de N. S. de Mrds. en orden a la fundaz.^{on} de Una escuela de niños y de Como Su Paternidad avia respondido q. Juntaria a Capitulo y en el lo propondria y Con la resulta daria aviso ; Y que oy dia le avian dado de aver sido admitida en ttodo la dha. proposit.^{on} assi por el deseo q. tienen los Religiosos de Concurrir a tan buena obra Como por Condesender Con la Ynsignuacion de la Señoria deste Cav.^{do} y que para Su perpetuidad dara quentta Al M. R. P. Proal. actual, para q. en el Capitulo Gnrl. Venidero se apruebe y nombre Un Religioso apropiotto para ella. Con la pension de Cien pesos ofrecido = —

(l. 341 v.) Y ttambien la dio dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto de aver escriptto. a D.ⁿ Ypolito de Angeletta q. recide en la Capilla de N. S. de Lujan en Virtud de la propuesta Voluntaria q. a hecho este Cav.^{do} por si quisiere admitir la otra escuela y de la respuesta q. tubiere dara quentta = —

Sobre La The-
soreria

Y Tambien dieron razon del nombram.^{to} de Thesorero hecho en D.ⁿ Anttonio Dias y de averla participado y acepttado y rendido las gracias ofrecio buscar fiadores hasta la cantidad q. se le propuso q. fue la de ocho mill pesos y Luego ocurria a este Ayuntam.^{to} = —

Ciu.^d Sin que Se les ponga presio por este Cavildo Y q. tambien Ynquieran las porcionez q. han salido Y por quienes se han sacado y Vendido para los efectos q. combengan Cuyas comisiones Se Suplicara al s.^{or} Governador y Cap.ⁿ Grál. Se Sirva despácharlas Con toda Vrevedad Y el dho. Joseph de esquivel requerira a Joseph de Sosa para q. Use de la comision q. tiene pena de Ser castigado y en las q. Se despacharen nuebam.^{to} Se ara tambien mencion de lo tocante al sevo y Grasa en la conform.^d q. dho. Señor Governador lo tiene prohibido p.^f el Vando Y Se sacara testimonio en relaz.ⁿ de lo.aqui resuelto y se entregara al escrivano de Gobierno para q. lo manifieste a Su Señoria y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Bartt.^{mo} Montaner D.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Joseph de Esparza y D.ⁿ Miguel de Sosa por traer razon Juan Mrn. estar fuera D.ⁿ Lucas Manuel Belorado y D.ⁿ Juan de Samudio rexidores por traerla el suso dho. estar ocupados entr rg.^s = Yntentase Sacar sin licencia—

(f. 340)

(f. 340 v.)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — Amador Fernandez de Agucero. — Mathias Solana. — Mig.^t Geronim.^o de esparza. — D.ⁿ Thomas Monsalve. — Juan Vizente de Velolaza Y Luna. — Gonzalo Villoldo y Minaya. — ate mi: Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 28 DE ENERO DE 1722

(Foja 340 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d Y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veyntte y ocho de henero de mill Setecientos y Veyntte y dos años el M. Ill.^{mo} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los señores D.ⁿ

Acuerdo de 28
de henero=

baton. — *Sebastian delgado.* — *Mathias Solana.* — *Mig.^l Geronim.^o de esparza.* — *Joseph de Esparza.* — *Miguel Rodriguez de Zossu.*—*Juan Vizente de Vetolaza Y Luna.*
 — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 31 DE ENERO DE 1722

(Foja 342 vuelta del libro original)

Acuerdo de 31
de Enero—

(f. 343)

Resevim.^o de
Alc.^o de la S.^{ta}
Herm.^o—
ordenz.^a 46.,

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres à treyntta y Uno de henero de mill setecienttos y Veyntte y dos a.^s el M. Ill.^{ro} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella Los ss.^{tes} D.ⁿ Juan Martin de Mena y Mascarua. Alcalde ordinario de Primer Votto y D.ⁿ Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real propietario y Alcalde de Segundo Votto en depositto. D.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado D.ⁿ Amador frnz. de Aguerro D.ⁿ Matias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza y D.ⁿ Joseph de esparza depositario Gnrl. y tambien asistio D.ⁿ Juan Visentte de Vettolaza y Luna Proc.^{or} Gnrl. ; y estando assi Junttos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cossas tocantes a la Utilidad y procomun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en Cuyo Estado. entro aste acuerdo Siendo llamado D. Bernardo de Quintana Alcalde de la santa erm.^d eleto a quien Se le hizo Saver la elec.^{on} hecha en Su persona de tal Alcalde y para ser rejuero en manos de dho. s.^{or} D.ⁿ Balthazar de Usar a su Leal Saver y entender del tal oficio administrar Justicia a las parttes y guardar la leyes y ordenanzas y la de quarenta y seis de este cav.^{do} q. le fue leyda=Y tambien se

Enste estado se reconocieron las fianzas dadas p.^r dho. s.^{or} D.ⁿ Joseph de esparza depositario Gnrl. de siete y once de Mayo del año pasado de setecientos y Veyntte y se allo aver muertto uno de los fiadores q. lo fue Pedro de Picavea y en su Lugar ôfreçio. a D.ⁿ Bern.^{do} de Rodriguez el qual fue admitido y mandaron otorgue la fianza en la conform.^d q. la tenia otorgada dho. difuntto y al primer acuerdo; Se de quentta. aste acuerdo=

Reconocim.^{to} de fianza del Depositario Gnrl.=

Y en este estado Se ttrato sobre lo transferido en el acuerdo de las otras f. en Vista de la Petizion del Reg.^{or} D.ⁿ Sebastian Delgado Defensor Gnrl. de Menores. para que el s.^{or} Juez y Defenzor de Menores no lleven dros. a los menores en sus causas. Y conferido Sobre Los particular Quedo acordado de Una Conform.^d que devian de Ynformar e ynformaren q. siendo Su Señoria del s.^{or} Gov.^{or} Servido podra declarar y mandar observar q. dho. s.^{or} Juez y Defensor no lleven dros. algunos en las cauzas de Menores. Cuyo Caudal, no llegare a mill pesos. en el todo; Y solo Se les lleve. quando llegare el todo del caudal a mill pesos y de ay arriva y esto quede establecido de aqui adelantte=Con la advertencia de que aun q. en las otras Cauzas q. no llegaren a mill pesos no se lleven dros. de Juez y Defensor Se tazara, el papel. parezer y Consulta de Abogado y las otras diligencias Sobre salientes q. hicieren dentro y fuera de la Çiu.^d en que tengan ô puedan tener gasto dho. s.^{or} Juez y Defensor: Y que la petis.^{on} y decreto quede copiada a continuaz.^{on} deste acuerdo y despues se lleve a dho. s.^{or} Gov.^{or} por el press.^{to} ess.^{no}=y por no aver otra Cosa Se Cerro este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano por traer razon Juan Martinez estar ôcupado D.ⁿ Juan de Zamudio y D.ⁿ Bartholome de Montaner por traerla destar en sus haciendas de campo=em.^{do} P: r=

Sobre Costas de Juez y Defensor de Menores

(l. 342)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Amador Fernandez de Agüero. — Ju. de la Palma Lo-

(l. 343 v.)

PETICIÓN DEL DEFENSOR GENERAL
DE MENORES SOBRE COSTAS PROCESALES

(Foja 344 del libro original)

Petiz.^{ca} del
Defen.^{or} Grál. de
menores=

Señor Governador y Capittan Grál. = El Cap.ⁿ Sevastian Delgado Rejidor Propiettario de estta Ciudad, y Defensor Gral. de Menores en ella paresco ante Vss.^a en la mejor forma que hubiere lugar en drô. y digo que ha muchos años, q. an ssido menos attendidos los dhos. menores dicipandoles sus Vienes con costas procesales contraviniendo a lo prevenido por los drôs. que le favorecen

o a atuen-
dos contra
ores y para
a su mejor
ustificado
or toda la
Vienes de
s exsesivas
pecial por
ncion Cui-
rô. devian
o aquellos
berificarse
s menores
devian no
ervacion de
efensos, Y
ni aransel
referidos
ar por los
s reales y
ra que se

(f. 344 v.)

Y como Defensor de ellos me he visto obligado a consultar a Vossos para que me mande Constituirme para poderles pidiendo contra los abusos establecidos en Justicia en conocido perjuicio de los dhos. menores que esto Tenga el remedio Combiniente y para el efecto pongo en la alta Conprehencion y Justicia el Zelo de Vss.^a por ser nottorio Y que consta por la serie de los auttos que se an obrado Sobre los dhos. menores de muchos años a estta partte las Costas q. se les an llevado yndevidamente Excesivamente sus Juezes, y Defensores destinados para su atencion y defenssa los quales Segun dispone el dho. Real Cédula averssse Conttenido en perseverir drôs. pues Siendo Padres y estos defensores no se compadeze el dho. con sus, nombres, Sus echos por hacerles a los dhos. Tributarios menoscavando sus vienes quando se les pencionarles attendiendo al aumentto, y conservando a ellos por ser pobres miserables Ynozentes e indios por que tambien no se hallara Ley ninguna que exprese en propios Terminos para que los dhos. devan llevar drôs. ni que se les deva adjudicar las costas Tassadores de Costas por proceder de las leyes que se por expresarse en ellas repetidos mandattos pa-

le hizo Saver la sentencia dada en el pleito q. siguió el s.^{or} Alcalde Proal. Con los Alcaldes de la santa Herm.^d Cuya notificaz.^{on} Consta a foxas sesenta y sinco del Libro pasado en el Acuerdo de veyntte de Diciembre de setecientos y dies y siete : Con lo qual quedo resevido al Uso y exersisio del tal ôficio y de ello rindio repetidas gracias a la senoria de este Cav.^{do} = —

Y tambien acordaron de q. aviendose oi acavado oy la rogativa al Glorioso Patron el s.^{or} S.ⁿ Mrn. por la rigurosa Ceca q. padeze esta ciu.^d era nesesario. anadir Un dia mas q. Sera el de Mañana para que por la tarde Se aga Una proses.^{on} gnrl. por las Calles p.^{oss} ymplorando el ausilio y patrocinio de dho. Glorioso santo para q. Ynterceda Con Dios Nrô. s.^{or} Se sirva darnos algunas lluvias de q. tantto nesessitta esta Ciudad = Y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Por traer razon destar ocupado D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Bartholome de Montaner Juan de la Palma por traerla destar en sus haciendas de Campo ; y D.ⁿ Sebastian Delgado y D.ⁿ Miguel Sosa por traerla destar ocupados = en.^{do} en =

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Amador Fernandez de Agüero. — Joseph de Esparza. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Mathias Solana. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — D.ⁿ Bernardo Quin.^{na} Esquibel. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{oo} y Cab.^{do}

Rogativa y pro-
ses.^{on} —

(t. 343 v.)

(t. 344)

las divinas y Umanas leyes Cuió exseso expecialmente tiene origen en las Costas que acostumbran llevar el Juez y defensor de los menores Y puede suceder que ynstimulados del Yntteres hagan mas auttos q. los necesarios multiplicando almonedas para que produzgan maiores emolumentos con otras Ynadberttencias tolerancias Y omisiones pueden quedar los dhos. menores en total miseria Todo dignissimo de remedio y fundamentto precisso para poner Pressente a la piedad de V. ss.^a en cuya consideracion me precentto, en su Justificado tribunal para que se sirva mandar en Virttud de lo que llevo expressado q. los dhos. Juez y Defensor no lleven drós. ningunos por Costas procesales Tocantes a ello y que de thassador no haga Tacacion a favor de ambos eseptto por el papel que consumieren o parecer que Yntterbiniere de Asezor letrado ô por otra diligencia extraordinaria de Comicion en que fuere precisso Salir de la Ciu.^d de manera que asobluttamente Se abstraigan los referidos Juez y defensor de llevar costas ningunas ; Todo lo qual procede de Justticia y mediante ella y de mas que llevo expressado y lo demas q. fuere favorable y constare en los drós. Sivil, real, y municipal e aqui por ynçertto=A V. ss.^a pido y suplico se Sirva de declarar a favor de dhos. menores en que no deven llevar Costas procesales el dho. Juez de Menores y su defensor por los escripttos, y demas diligencias que hiciere pronunciando áutto en forma para que se les haga Saver y se Copie en los libros del Cavildo para que llegue a notticia de Todos es de Justticia y bien comun de estta Ciudad y en lo nessesario &.^a=Sevastian Delgado=lleve-se este pedimentto al Cavildo de esta Ciu.^d para que ynformado de su conttenido informe lo que se le ofreciere, aora sea aprovando aora reprovando el dho. pedimentto= El Señor D.^o Bruno Mauricio de Zavala Cavallero del orden de Calatrava Mariscal de Campo de los reales exercittos de S. M., y su Gov.^{or} Y Cap.^o Grál. de estas Provincias lo m.^{do} En Bu.^a Ayres a dies y nuebe de henero

(f. 346)

(f. 346 v.)

Autto=

atienda al amparo de los menores en la manutencion y maior aumento de sus Vienes ; Y en consecuencia de lo referido y en la de aver repetidas ordenes reales en que se adbiertte a las Justticias para que Zelen en que no Se les deterioren a los menores sus Yntteres Y cumpliendo con este Supremo mandatto y esttimulado de el passo el Cavildo de esta Ciu.^d a establecer dos ordenanzas entre las que Ynstituyeron por munisipales para su remijen Y buen Gobierno q. se allan confirmadas por Su Magesttad las quales Son la decima quarta Y decima quintta en que dispusso que en el primer dia de año nuevo Se nombrasse Juez Y Defensor para los menores y aquel Cargo recayese en el uno de los dos Alcaldes ordinarios y este en el de un regidor ; Cuyo Prepcetto Siendo anual lo es tambien pencion o carga conseguil que la dispocion Justta del Cavildo mirando como puntto principal de Vien Comun efecttuo recayesse como su primaria y privattiba obligacion en los yndividuos de su Cuerpo para que libremente y sin gravamen de los menores hiciesen y practicasen sus defensas, Y como cargo ó pencion conseguil y anual no llevassen costas ningunas pues no se les Señala por dhas. ordenanças, como que en matterias del Vien comun deve el Cav.^{do} Y qualquiera de sus Yndividuos concurrir y exsonerarse de ningun estipendio asistiendo desintteresados a los alivios y defenza del Comun y en el no se allaria otro gremio de los que le componen de mas executtoriado y previligiado drô. que el de los dhos. menores a cuio yndispensado alivio deven asistir Sin Yngresso alguno en lo que se les ofreciere en el año de su desttino sin llevarles Costas : a demas bien Costa a V. SS.* la General probeza de la Vezindad y por lo consiguiente de la forma que Universalmente quedan los dhos. menores con corttos medios, de manera que avido ocacion que mas a ynporttado las Costas que el residuo que les a quedado y esta dispocion y estta dispocion en el proceder de Costas es Ynjusta y opuestta a

(f. 345)

(f. 345 v.)

segun forma de dro. So cargo de el ofrecio de Usar a su leal saver y entender hacer Justicia a las parttes, guardar Los estatutos de la Ciu.^d Leyes Cedula y ordenanzas Reales y a la Conclus.^{on} dijo Si Juro y amen Con lo qual quedo resevido y se le entrego la bara de la Real Justicia y se sentto en el Lugar que le ttoca y de ello rindio las gracias a la señoria del Cav.^{do} = Y tambien hize notorio en este acuerdo el autto de Gov.^{no} de treyntta de septiembre de setecienttos y dies y ocho en orden al areglam.^{to} de pulperias y tendejones Leyendole de ad Verbo ad Verbum el qual mandaron Se guarde = —

Notoriedad del
autto de Gov.^{no}
de 30 de septiem-
bre de 718 =

Y en este estado el dho. s.^{or} D.ⁿ Lucas dio razon de Como el Thesorero nombrado para Los propios de la Ciudad ofrecia. por sus fiadores a D.ⁿ Juan de Samartin y D.ⁿ Joseph Bolaños Vezinos de esta Ciudad ; a los quales admitieron dhos. señores. y mandaron pasen a otorgar ante mi La fianza de mancomun ynsolidum de quatro mill pesos y hecho, Se le passe a entregar todo el dinero. q. Existiere = —

4^{ta} p. de fian-
za

Y tambien Se tratto encargar el ajuste de las Reales Alcavalas al dho. s.^{or} D.ⁿ Juan Martin quien le azeptto Con la Condis.^{on} de q. en su poder no aya de entrar dinero alguno Sin que por ello Se entienda quererse exonerar del trabajo por q. desde Luego se ofrezte a Concurrir por su partte : Y que el dinero q. Se fuere Cobrando y ajustandô de Alcavalas Se entregue a dho. Thesorero. q.ⁿ dara Una boletta al forastero que quisiere salir y al final del año Se ajuste por entero : Que oida la proposit.^{on} Se acuerdo Se Executte Como se propone y que se le de noticia p.^r dho. s.^{or} Diputado a dho. Thesorero = —

R.^a Alcava-
las =

(f. 348)

Y en este estado Se trato Sobre que a muchos dias. Se a Remitio por duplicado. la concordia Que se Executto por esta Ciu.^d Con la De Santa fee y Misiones y Que hasta ahora no se a tenido noticia de su paradero : y porque Uno de sus Capitulo fue el que Se prohibiese a ttodos la recogida de ganado Vacuno en las Campanas de s.ⁿ Gabriel

Sobre la Va-
queria Gnrl.

de mill Settecienttos y Veintte y dos años = Zavala = ante mi fran.^{co} de Merlo ess.^{no} publico y de Gobierno = —

Concuerta con su orig.^l q. por aora queda en mi poder a que me refiero y para q. Conste di la pres.^{to} a sinco de febrero de mill Setecienttos y Veyntte y dos a.^a,

En testim.^o ≡ (hay un signo) ≡ de Verdad :

Domingo Lezcano : S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 5 DE FEBRERO DE 1722

(Foja 347 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de B.^a Ayres a Sinco de febrero de mill Setecienttos y Veyntte y dos a.^a el M. Ill.^{ro} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{res} d.ⁿ Juan Martin de Mena y Mascarua Alcalde de primer Votto d.ⁿ Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real que exerse de segundo Votto por no averse resevido el electo d.ⁿ Luiz Navarro Algua-cil m.^{or} D.ⁿ Bartholome de Montaner D.ⁿ Sebastial Delgado D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza y aste Tmpo. entro d.ⁿ Amador frnz. de Aguero y D.ⁿ Mig.^l Rodriguez de Sossa Regidores y a que asistio el Cap.ⁿ d.ⁿ Juan Visentte de Vetto Lasa y Luna Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir Las Cosas ttocanttes a la Utilidad y procomun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo y tambien entraron el Reg.^{or} D.ⁿ Lucas Man.^l de Belorado Reg.^{or} y D.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiberria electto alcalde segundo Votto a quien se le hizo saver y para efectto de ser resevido al Uso y exersisio de el ; en manos de dho. s.^{or} Alfrz. Real Juro a Dios nro. s.^{or} y una señal de la santa Cruz

Acuerdo de 5 de febrero—

Resevim.^{to} de Alcalde ordin.^o

(f. 347 v.)

CABILDO DEL 9 DE FEBRERO DE 1722

*(Foja 349 del libro original)*Acuerdo de 9
de febrero—(f. 349 v.)
Autto de
Gov.^{no}Razon Sobre La
Concordia=

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres â nueve de febrero de mill Setecientos y Veyntte y dos a.^s el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} Los s.^{res} D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua Y D.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiberrria Alcaldes ordin.^{os} d.ⁿ Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Proâl. de la santa Herm.^d D.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado D.ⁿ Amador frnz. de Aguero D.ⁿ Bartholome de Montaner D.ⁿ Matias Solana y D.ⁿ Joseph de esparza digo D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza Regidores y estando Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Rep.^{oa} y Sus havitadores Como lo an de Uso y estilo : en cuyo estado Yo el press.^{te} Ess.^{no} hize notorio Un Proveydo por el s.^{or} Gov.^{or} desta Çiu.^d de oy dia en que Su Señoria tenia q. Conferir materias del servicio del Rey y para ello nombrase este Ill.^{re} Cav.^{do} dos o mas diputados. que aviendose oido y Conferido Sobre Su tenor= de Una Conform.^d acordaron q. devian de nombrar para el efecto. a los dhos. s.^{res} D.ⁿ Juan Martin Martin de Mena Alfrz. Real.—Alcalde de segundo Votto y Alcalde Prov.^l de la santa Herm.^d para que Confieran lo que Combenga al R.^l Servicio y lo que fuere lo participen aste Ill.^{re} Cav.^{do} Y por no aver otra Cossa mandaron Cerrar este acuerdo y en este estado entro el s.^{or} Proc.^{or} Gnrl. de la ciu.^d y se le hizo Saver lo acordado=

Y en este estado. él dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto dio razon de como oy dia de la fha. avia despachado la

eseptto Una q. se avia de hazer en Cada un año por la persona q. hisiese Rematte en p.^{ca} Almoneda. de dar para dhas. Ciudades cierttas Cantidades de ganado para su abasto Segun se Contiene en la Citada Concordia : Y por que es presiso. dar providencia para que tenga efecto dha. concordia mediantte a que apenas abra Gañado en esta Ciu.^d para el avasto deste presentte año : acordaron q. el dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto despache Cartta de Justicia al s.^{or} Then.^{ta} y Justicias de la Ciu.^d de santa fee para que Con Citas.^{on} del Proc.^{or} de ella haga se den nuebe pregones a dha. Vaqueria ynzertando en ella el capitulo conzerniente y encargue Su breve despacho=y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron : D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano por trar razon el portero estar ôcupado. D.ⁿ Balthazar de Quintana p.^r estar de duelo. D.ⁿ Juan de Samudio D.ⁿ Juan de la Palma y D.ⁿ Joseph de esparsa Depositario Gnrl. por traer la destar en sus haciendas de Campo y D.ⁿ Thomas de Monsalve p.^r estar preso en su Cassa=em.^{do} Sit. Volanos=Vezi=testado=en su poder = entre reng.^a = Se entiende=

(f. 348 v.)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Amador Fernandez de Agüero. — Bart.^{me} Montaner. — Sebastian delgado. — Mathias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Miguel Rodriguez de Zossa. — Juan Vizonte de Vetolaza Y Luna. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

(f. 349)

na y Mascarua y D.ⁿ Juan Bap.^{ta} Sagasteverria Alcaldes ordinarios d.ⁿ Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa erm.^d D.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado. D.ⁿ Amador frnz. de Aguero. d.ⁿ Juan de Zamudio. D.ⁿ Bartholome de Montaner y D.ⁿ Mathias Solana Reg.^{tes} a que asistio D.ⁿ Juan Visentte de Vetolaza y Luna Proc.^{or} Gnrl. y estando Junttos y Congregados en la Sala Capitulat de sus acuerdos a tratar y Conferir Las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Rep.^{ca} y Sus habitadores Como lo an de Uso y estilo en Cuyo estado Ley Una petis.^{on} pres.^{ta} por el R. P. Rector deste Collegio Geronimo Herran. En que presentta Una ynformaz.^{on} hecha ante dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto en orden â Justificar que la tropa de Ganado Vacuno. que a conducido al passo de santa fee el Pueblo de Yapeyu q. lo Yntenta Conducir a la Prov.^a del Thucuman donde lo tenia Vendido y Un autto del s.^{or} Gov.^{or} en q. se sirve Mandar q. este Ill.^{ro} Cav.^{do} ynforme Sobre dho. pedim.^{to} = e Ynformas.^{on} = Y tambien hize presentaz.^{on} de Otra petiz.^{on} presenttada por dho. Proc.^{or} Gnrl. en orden â lo que se avia tratado en el acuerdo de sinco del corr.^{to} en que haze Larga relaz.^{on} Sobre La p.^{ca} Voz q. ai énta Ciudad de que actualm.^{to} Se estava haziendo recogida de Ganado Vacuno por treyntta tropas de Yndios ttapez én las Campañas. dé san Gabriel én la otra vanda de este Rio. y q. era nesessario. disponer la guarda de las Campañas desta Vanda q. Comunm.^{to} llaman Las pampas. q. aviendose oydo uno y otro se trasfirió Su resoluz.^{on} para el primer acuerdo Y que para el Se procure fenezzer. La ynformaz.^{on} Cometida a dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto y Se le notifique â D.ⁿ Carlos Narbaes apoderado del ôbligado de razon si Viene dho. ôbligado. y de no exiva La Cartta o Carttas que le hubiere escriptto de la otra vanda ttocantes a la dha. obligaz.^{on} = e Ynformaz.^{on} =

Petis.^{on} del R.
P. Rector =

Otra del Proc.^{or}
Gnrl. de la Ciu.^d

(f. 361)

Y ttambien dieron Razon los Señores diputados de

Cartta de Justicia cometida a dho. s.^{or} Sobre q. se efectua-
se el Uno de los capitulos de la concordia y es sobre la
Vaqueria anual q. se pretende=—

Y ttambien Se tratto Sobre la redificacion de los édi-
ficios Cuya notificaz.^{on} Se me mando a mi hazer Con toda
brevedad. para Cuyo efecto Se me diese el gueco nese-
sario=Y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Balthazar de
Quintana Godoy por traer razon Juan Mrnz. estar, dê
düelo D.ⁿ Juan de Zamudio. D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ
Sebastian. Delgado D.ⁿ Joseph de esparza. y D.ⁿ Miguel
Geronimo de esparza por traerla estar en sus haciendas
de Campo.—Y D.ⁿ Thomas Monsalve por traerla destar
presso=testado despacho=Y tambien Se presentto me-
morial por Juan Mrnz. pidiendo se le Satisfagan Sin-
quentta p.^s por su Salares y Visto Se le Libraron en el
dho. s.^{or} D.ⁿ Amador=

(f. 350)

Libram.^{to} de
50 p.

*Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de
Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin.—Joseph Ruiz
de Arellano. — Luis Navarro. — D.ⁿ Lucas Manuel Be-
lorado. — Amador Fernandez de Agüero. — Bart.^{ma} Mon-
taner. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de espar-
za. — Juan Vizente de Vctolaza Y Luna. — ate mi :
Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}*

CABILDO DEL 11 DE FEBRERO DE 1722

(Foja 350 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Çiu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puertto
de santa Maria de Buenos Ayres â onze de febrero de
mill Setecientos y Veyntte y dos a.^s el M. Ill.^{no} Cav.^{do}
Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{res} D.ⁿ Juan Mrn. de Me-

Acuerdo ds 11
de febrero—

D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Pral. de la santta Herm.^d
 D.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado D.ⁿ Amador frnz. de Agüero D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Bartholome de Montaner D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Sebastian Delgado D. Mathias Solana D.ⁿ Joseph de esparza D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza. D.ⁿ Miguel Rodriguez de Sosa regidores a que asistio tambien D.ⁿ Juan Vizentte de Vettolaza y Luna Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir Las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y Estilo : En cuyo estado se tratto sobre lo transferido en acuerdo anttezedente en orden a que se diese facultad a los ssenores quatro Diputtados q. se avian nombrado en virtud de autto del s.^{or} Gov.^{or} y Capittan Gnrl. para conferir negocios del Real Servicio y resolverlos : y tratada La materia por Largo espacio de Una Conform.^d quedo Acord.^{do} no se podia dar a los dhos. senores diputtados el poder y facultad de resolver de por si solo y sin noticia deste Ill.^{re} Cav.^{do} Quen Con todos Sus Yndividuos Sus Vidas y Caudales estan promptos a Concurrir a ttodo quantto. fuere del Real Servicio Como lo a executado Siempre que se a ofrecido. Y assi se le de noticia al dho. s.^{or} Gov.^{or} por los s.^{res} Alcalde de primer Votto y Alfrz. Real : = —

(l. 352)

Sobre Los 4 Diputados

Tratose tambien Sobre él autto de dho. s.^{or} Gov.^{or} én el Pedim.^{to} dado por el R. P. Rector de este Collegio en que se sirve mandar que este cav.^{do} Ynforme Sobre lo que dho. R. P. Pide q. es el passo de Una porcion de Ganado Vacuno q. avia Conducido el Pueblo de Yapeyu a santa fee para los tres Collegios de salta Thucuman y Santiago : y Se leyo La Concordia otorgada a Veyntte y ocho de enero del año pasado de setecientos y Veyntte y Un a.^o La Petizion Çitta.^{da} é Ynformazion que Le acompaña y La que en el acuerdo anttecedente se presentto por dho.

(l. 352 v.)

Como ayer avian pasado al castillo para el efecto Que el s.^{or} Gov.^{or} menciona en su auto. a quien avian hecho relaz.^{on} de que no llevaban facultad para resolver en lo q. Su señoria les Confriese Sin prim.^o dar Quentta aste Cav.^{do} Y que assi determinase lo q. fuese Combeniente al R.^l Servicio : a q. su señoria avia respondio q. no Combenia el q. Los negocios q. tenia q. Conferir del Real Servicio Se hiziese publico y mientras no llevasen facultad para resolver no podia su Señoria Conferir Cosa alguna : Y por no aver Otra Cossa mandaron Cerrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Balthazar de Quintana p. dezir estar enfermo : D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Joseph de esparza D.ⁿ Miguel de esparza y D.ⁿ Mig.^l de esparza p.^r traer el portero razon estar en su chacara = em.^{do} a : r : a : entre reng.^a e Ynformaz.^{on} =

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Ruiz de Arellano. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Amador Fernandez de Aguero. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{mo} Montaner. — Mathias Solana. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

(f. 351 v.)

CABILDO DEL 13 DE FEBRERO DE 1722

(Foja 351 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santta Maria de Buenos Ayres à Treze de febrero de mill Setecientos y Veyntte y dos a.^o el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los ss.^{res} D.ⁿ Juan Martin de Mena y Mascarua y D.ⁿ Juan Bap.^{ta} Sagastiberria Alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real

Acuerdo de 13 de febrero =

testim.º Que pide=el dho. s.º Alcalde de segundo Votto dijo, que se conforma en ttodo y por ttodo Con el parecer anttezedente=—

El s.º Alfrz. Real que Conformo en todo Con el dho. parecer y añade q. no obstante Que no favorese el drô. de la saca de las Vacas de santa fee. el aver sido el ajuste de la Ventta a los Colegios de Salta Thucuman y Salta antes de la concordia tendiendo ser casso Comiserativo que los Colegios referidos tengan el mantenim.º nesesarrio es de parecer se les Conzeda La Saca de algunas Vacas Y Que Las demas Se traigan a esta Ciu.ª para Venderlas a sus Vezinos o ponerlas en la partte que Les pareciere por Su Quentta respecto de ser nesasarias p.ª el mantenim.º desta Ciu.ª para el año Que Viene por no aver otro recurso Y tener noticia q. le dan de santa fee componerse La Vaqueria del numero de treyntta mill Vacas=—

El dho. s.º Alcalde Pral. Dijo que por la Ynformaz.ºn Que tiene dada el dho. R. P. R. Sobre Las Vacas de que se tratta Justifica averlas Comprados los dhos. Colegios antes ânttes de la Concordia Y estas averlas Vendido el Pueblo de Yapeyu Como frutto propio es de pareser Se Conzeda La Licencia que pide dho. R. P. R.º por ser para Una obra tan piadosa Sin que Sirva de exemplar para Lo de adelante y sin que el numero de las que hubieren de salir Exeda de Catorze a quinze mill Vacas por parecerle suficiente esta Cantidad para remediar la nesidad Presentte=Y en quantto a Los demas punttos de q. tiene ablado el dho. s.º Alcalde de primer Votto se conforma Con su parecer en ttodo y por ttodo=—

(f. 351)

El dho. s.º Alguacil m.º dijo que en ttodo Se conforma con el Votto de dho. s.º Alcalde provincial—

El dho. s.º D.º Balthazar dijo que conforma Con el parecer de dho. s.º Alcalde Provincial—

El dho. s.º D.º Lucas dijo q. se conforma Con el parecer de dho. s.º Alcalde de primer Votto=—

Proc.^{or} Gnrl. y Conferido por largo espacio : el dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto dijo q. atento a que en dha. Concordia no se permite a Las Doctrinas de los Reverendos Padres de la Comp.^a de Jhs. el que puedan extraer Vender ni Comerciar porcion alguna de Ganado Vacuno. para otra Provincia parte ni Doctrina q. las de su Cargo Con ningun motivo, ni Con el de ser de sus Crias, multiplicos ni estancias, ni el de tener anticipada ventta de dho. Ganado ; Y de no Saverse La porcion de q. Se compone Las que Se trata Si es Cortto ô Cresido Su numero ; es de parecer que por Via de Ynforme. a dho. s.^{or} Gov.^{or} Se agreguen al cittado autto testimonio. del cittado pedim.^{to} del Proc.^{or} Gnrl. y de la ynformaz.^{on} en que dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto a estado entiendo por Comis.^{on} deste Ill.^{ro} Cav.^{do} = Y del Capitulo de la Concordia para Que en Vista de ttodo resuelva Su Señoria Lo que fuere mas Combiente = Y én quantto a lo demas que pide dho. Proc.^{or} Gnrl. Sobre La recogida que Se dize notoriam.^{to} y Consta de dha. ynformaz.^{on} estan ha aciendo Los Yndios tapez de dhas. Doctrinas En las Campañas de S.ⁿ Gabriel es de parecer Se lleve a dho. s.^{or} Gov.^{or} el citado pedim.^{to} acumulandosele la dha. ynformaz.^{on} representadole a su Señoria que Con la brevedad posible se sirva dar promptta providencia despachando gente del num.^o al cargo de Un Cavo de satisfax.^{on} para que requiera Las treyntta tropas de dhos. Yndios tapes que se dize estan haciendo dha. recogida La que se considera a de ser de muy crezido numero. y de no menos perjuicio para esta Ciu.^d y sus Vezinos : Y que se retiren a sus doctrinas dejando en las campañas Las Vacas que hubieren recogido por aver entrado a ellas sin Liçencia de dho. s.^{or} Gov.^{or} y deste Cav.^{do} por las consecuencias q. Se consideran y se representtan por dho. pedim.^{to} Y en quantto a estas campañas se Suspenda Su determinazion hasta ver Las que se dan en los de la otra vanda por no poderle dar las dos aun mismo Tmpo = Y se le de a dho. Pro.^{or} el

(f. 353)

(f. 353 v.)

CABILDO DEL 16 DE FEBRERO DE 1722

*(Foja 355 vuelta del libro original)*Acuerdo de 16
de febrero

(f. 356)

(f. 356 v.)

En la M. N. Y M. I. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a dies y seis de febrero de mill Setecientos y Veinte y dos a.^s El Mui Ill.^{re} Cavildo Justicia y rejim.^{to} de ella los s.^{res} D.ⁿ Ju. Mrn. de Mena Y Mascarua y D.ⁿ Ju.ⁿ Baup.^{ta} Sagastiverria Alcaldes hordinarios D.ⁿ Joseph Gonz.^s Marin Alferez real, D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Alcalde Provincial D.ⁿ Luis Navarro Alguazil m.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quintana D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado D.ⁿ Bartholome de Montaner D.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Mathias Solana y D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza a cuyo tmpo. entro D.ⁿ Juan de Zamudio a que asistio D.ⁿ Juan Vizente de Vettolaza y Luna Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Procomun desta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo= en Cuyo estado el dho. s.^{or} Alcalde de primer Voto propuso y dijo de que ayer Domingo quinze del corr.^{to} se le avia hecho notorio por el ess.^{no} de Gov.^{no} Un auto proveido por el s.^{or} Gov.^{or} y Capittan Gnrl. en Vista del testimonio del acuerdo anttezedente Petis.^{on} del dho. Proc.^{or} Gnrl. y Capitulo de Concordia en q. Su señoria Se sirve Conzeder Licencia para que La Redus.^{on} del Yapeyu pueda pasar por Santa fee para la Prov.^a del Thucuman de la tropa q. avia Conduçido de ganado Vacuno hasta quinze mill cabezas y para Ver si se exede q. este Cab.^{do} nombre persona para q. las Vea Contar al Tmpo. de que quieran salir= Y tambien manda su señoria de q. pasen Sinquentta hombres del numero. al cargo de Una persona de la satisfax.^{on} deste Ill.^{re} Cav.^{do} La que avia de nombrar. para ello—

El dho. s.^{or} D.ⁿ Amador dijo q. se conforma con el parecer de dho. s.^{or} Alcalde Proal.=

Y el dho. s.^{or} D.ⁿ Juan de Zamudio q. Que Se conforma con el parecer de dho. s.^{or} Alcalde de Pral.=—

(f. 354 v.)

El s.^{or} D.ⁿ Bart.^{me} que se conforma Con en parecer de dho. s.^{or} Proal.—

El dho. s.^{or} D.ⁿ Juan de la Palma. que Se Conformar Con el parecer de dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto—

El dho. s.^{or} D.ⁿ Sebastian Delgado que Se conforma Con el parecer de dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto—

El dho. s.^{or} D.ⁿ Matias. q. se Conformar Con el pareser de dho. Alcalde Prov.^{al}—

El dho. s.^{or} D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza que se conforma Con el parecer de dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto—

El dho. s.^{or} D.ⁿ Miguel Digo D.ⁿ Joseph de esparza que se conforma con el pareser de dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto—

El dho. s.^{or} D.ⁿ Miguel Rodriguez de Sossa que Conformar Con el parecer de dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto y añade q. respecto de no aver p.^a el año que viene mantension ninguna asegurada para esta ciu.^d es de parecer se traiga dho. ganado para este fin=Y deste acuerdo Se mando Sacar Una Copia y esta Se lleve a dho. s.^{or} Gov.^{or} por los diputados nombrados=y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron=

(f. 355)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Amador Fernandez de Aguero. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado.—Matthias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Mig.^l Rodriguez de Zossa. — Juan Vizonte de Vetolaza Y Luna — ate mi : Domingo Lezcagno. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

(f. 355 r.)

(t. 357 v.) yncomodidad alguna por q. es menester atienda a dha. Su obligaz.^{on} ttodo Lo qual mandaron se lleve por testimonio en relación a dho. señor Gov.^{or} y Capitan Gnrl. para que teniendo Su Señoria Consideras.^{on} de la grande ymportancia de la materia Se sirva mandar aprestar La gente Con ttoda brevedad, las Armas y embarcaciones ; para el transportte por el peligro q. ai en el Malogro desta resolu.^{on} en qualquier demora Cuyas promptas providencias Como tan Combenientes a la Causa p.^{ca} espera este Ill.^{mo} Cav.^{do} del Celo de dho. s.^{or} Gov.^{or} = —

Diputas.^{as} So-
bre la Thesoreria

Y tambien Dieron razon Los señores diputtados de como avian ya hecho saver al Thesorero nombrado de los propios de la Ciu.^d lo resuelto en el acuerdo de las otras f. en orden a correr Con la recaudaz.^{on} de las R.^{as} Alcavalas deste Press.^{to} año =

30 Libram.^{to} de
p. —

Y tambien di memorial pidiendo Una ayuda de Costa para papel y escrivientes para los testimonios q. se Ofrezzen deste Cav.^{do} atentto a allarme atrazado los quales se podran reyntegrar de los primeros gastos de Justicia q. hubiere : q. aviendose Vistto mandaron Librar en D.ⁿ Amador frnz. de Aguero Con Cargo de reyntegro. Cuyo Cuydado tendran Los dhos. s.^{res} Alcaldes y por no aver otra Cossa lo firmaron y no asistieron â este acuerdo d.ⁿ Amador frz. de Aguero D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Joseph de esparsa y D.ⁿ Miguel Rodriguez de Sosa por traer razon Juan Mrnz. estar en sus haciendas de Campo = —

Par

entre reng.^{as} de primer Votto = Corto = testado : por q. q. : em.^{do} = ee = a =

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Ruiz de Arellano. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparsa. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{no} y Cab.^{do}

a la otra vanda deste Rio y requiera las tropas de Yndios tapes que estan Vaqueando en las Campañas de san Gabriel y le mande retirar a sus Pueblos haciendo largar en las dhas Campañas ttodas las Vacas que hubieren recogido : Y porque aviendose buscado por mi el pres.^{to} ess.^{no} al dho. de Gov.^{no} para pedirle el citado auto avia traido razon de averse ydo a la chacara de donde dijeron no averse de Volver hasta mañana a la noche ; y esta materia Como de tanta ymportancia nesessitta de prompta providencia hacia esta relaz.^{on} para q. en Vista de ella Se confiera y resuelva lo mas combenientte a la causa p.^{ca} = que aviendo Conferido los dos punttos. Los se dhos. s.^{res} Alfrz. R.¹ Alcalde Pro.^{or} Alguacil m.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quintana, D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Bartholome de Montaner y D.ⁿ Mathias Solana dijeron q. nombravan al Theorero D.ⁿ fran.^{co} Bracamontte y por su Justo ympedim.^{to} a D.ⁿ Manuel de la Zotta : Y los dhos. s.^{res} Alcaldes D.ⁿ Iucas Manuel de Belorado : y D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza y D.ⁿ Sebastian Delgado dijeron q. mediante â aver sido de Contrario dictamen a lo resuelto no deven nombrar pero que les pareze bien Los nombrados =

Y ttambien acordaron que devian suplicar a dho s.^{or} Gov.^{or} q. mediante a ser Corto el numero de los Sinquentta hombres para que pasen a dha. otra Vanda. donde havitta gran numero de Yndios ynfeles y el que se Considera abra de ttapes y que es muy posible ; el que Las Armas de S. M. no sean tratadas Con el respecto que se les deve y desto acaescan algunas Ynconsequencias—y para ocurrir a ellas a Tmpo. es presiso q. a lo menos passen Cien hombres españoles y los Mulattos e Yndios que se pudieren para q. Vayan al cargo y Comando de D.ⁿ Juan de Samartin persona de la satisfax.^{on} deste Ill.^{no} Cav.^{do} a quien tambien abran de dar fomentto Los Yndios de la Redus.^{on} de santó Domingo Soriano y el cap.ⁿ Juan de Rocha obligado del avasto de sevo y graza sin que de ninguna Manera se le siga o pueda seguir perjuicio ni

Se nombra Diputado en s.^{ta} lee p.^a Contar la tropa de Vacas.

(f. 357)

a requerir a las treyntta tropas de Yndios tapes que estan baqueando se retiren a sus tierras y dejen en las Campañas las Vacas que hubieren recogido lo qual se dara p.^r horden de Ynstruz.^{on} p.^a q. no exeda de ella : Que aviendo oydo y mandado se leyesen las dos declaraciones q. se tomaron ayer al cap.ⁿ Juan de Rocha y Domingo Men-son y Conferido por largo espacio de Tmpo. de Una Conformidad Acordaron que respecto. de que por las citadas declaraz.^{nes} y de las q. antteden a estas no se deve dudar ; en que las Camp.^{as} de la otra vanda quedan totalm.^{te} destruidas del ganado que en ellas pastava por las Continuas y exesivas Sacas que estan executando ttodos Los años. y enste con m.^{or} empeño p.^r Los Yndios tapez de las Doc-trinas q. estan a cargo de los R.R. P.P.^r de la Comp.^a de Jhs : Y que de este exesso resultaran graves yncombenientes a S. M. asta Prov.^a y Las Vezinas Como Lo tiene representado El Proc.^{or} Gnrl. a que se deve atender Con la mayor eficazia—y aunque este cav.^{do} tiene ocurrido a Dho. s.^{or} s.^{or} para que de Las Providencias sobre esta materia Le a parezido. repetirlo—nuebam.^{te} por las Ur-gencias referidas p.^a q. atendidas. En la Consideraz.^{on} de su senoria mande Que la gente y Cavo—q. esta desfi-nado para este efecto Salgan Con ttoda brevedad. Con las prevenciones nesarias. de Armas y municiones y Las Ynstrucciones Combenientes. de Manera que por ellas se logre el fin que se pretende de q. se retiren los dhos. Yn-dios Vaqueros dejando el gando que tubieren recogido. Sin excuza alguna ; para que Con ellas y las pocas que hubieran quedado Cuydandolas de q. no las saquen pue-dan bolver Con su multiplico. a restablezer dhas. Cam-pañas ; Que es el motivo que tubo esta Ciudad el año de veyntte para acordar se pidiese â su Señoria Como Lo Yso La prohibis.^{on} de la Recogida de Ganado por quatro a.^a Lo que a observado esta Ciu.^d no obstantte de la ne-sesidad con q. Se allava y Se alla al pres.^{to} deste man-dam.^{to} : Por Cuyas razones Espera esta Ciudad del Zelo

(f. 359 v.)

(f. 360)

CABILDO DEL 20 DE FEBRERO DE 1722

(Foja 358 vuelta del libro original)

En la M. N. Y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d P.^{to} de S.^{ta} Maria de Bu.^a Ay.^a a Veyntte de febrero de mill sette.^{os} y Veintte i dos a.^{os} = El M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y rejim.^{to} de ellas los S.^{res} D.ⁿ Ju.^o Mrn. de Mena y Mascarua y D.ⁿ Ju.^o Baup.^{ta} Sagastiverria Alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonz.^a Marin Alferez real. D.ⁿ Luis Navarro Alguazil maior D.ⁿ Balthazar de Quintana : D.ⁿ Bartholome Montaner D.ⁿ Sevastian Delgado D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza D.ⁿ Joseph de Esparza, a que asistio D.ⁿ Ju. Viz.^{to} de Vetolaza y Luna Procurador Grál. Y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitulare de sus acuerdo a tratar y conferir las Cossas tocantes a la utilidad y Pro comun de esta republica y sus avitadores como lo an de uso y estilo = en Cuyo estado. éntro a este acuerdo el reg.^{or} D.ⁿ Amador frnz. de Agüero y D.ⁿ Joseph de Arellano Alcalde Pral. de la s.^{ta} Hermandad y Ley un auto proveydo por el s.^{or} Gov.^{or} y Capitan Gnrl : de ayer dies y nuebe del corr.^{to} a Continuaz.^{on} del testimonio q. lleve del segundo puntto resuelto sobre La Expediz.^{on} que se pretende en la otra Vanda de la expulz.^{on} de las tropas de Yndios tapez en que Su Señoria refiere quedar dada la orden para que salgan Cien hombres al cargo de D.ⁿ Juan de Samartin ; Y los mulattos e Yndios a quienes se le daran Las Armas q. se pudieren por la escases que ay dellas por no averse debuelto de santa fee las que Se le subministraron para entrada del Valle de Calchaqui : Y que se daria horden para que los Yndios de s.^{to} Domingo Soriano le den el fomentto que neseditare : Y que el efecto a que Va Es solo

(f. 359)

(t. 361)

Geronim.º de esparza. — Joseph de Esparza. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.º P. y Cab.º

CABILDO DEL 25 DE FEBRERO DE 1722

(Foja 361 del libro original)

Acuerdo de 25
de feb.º

(t. 361 v.)

Auto de Gov.ºº

En la Mui Noble y Mui leal Ciudad de la Santiss.^{ma} Trin.^d y Puerto de Santa Maria de B.^a Ayres a Veintte y sinco de febrero de mill Setecientos Veintte y dos a.^º El mui ylustre cavildo Justt.^a y reximiento de ella Los Señores Cap.^{nes} D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua y D.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonz.^s Marin Alferez real D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano Alcalde Prâl. de la s.^{ta} Herm.^d D.ⁿ Luis Navarro Alguazil m.^{or} D.ⁿ Balthassar de Quintana Godoy, D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Bartt.^{mo} Montaner D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza a q. asistio el Cap.ⁿ D.ⁿ Juan Visente de Vetolasa y luna procurador Grâl. estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitulat de sus acuerdos a tratar Y Conferir las cosas tocantes a la utilidad y Vien comun de esta rep.^{ca} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo en cuio estado (aviendo primero p.^{do} Licéncia) Entro a este acuerdo D.ⁿ fran.^{co} de Merlo ess.ⁿ de Gov.ⁿ e iso notorio Un auto proveydo por su Señoria de ayer Veinte y Quatro del corriente=Y en este estadq entro a este acuerdo el Cap.ⁿ D.ⁿ Lucas Manuel Belorado reg.^{or} : cuio auto es en vistta del testimonio del acuerdo antesedente de Veinte del Corriente y Peticion presentada por el muy reverendo Padre Geronimo Herran rector de este Colejio y Procurador grâl. de Prov.^a

de su señoría dara Las providencias que allare por mas Combenientte pues de lo contrario hablando Con toda Veneraz.^{on} protestta esta Ciudad a su señoría ttodos los daños. y perjuicios. y Lo demas que tiene. representados y Protestados aste Cav.^{do} el Proc.^{or} Gnrl. en la cittada Petis.^{on} sirviendose assi mismo Su Señoria de hazer saver a esta Ciu.^d Las hordenes e Ynstrucciones q. Confriere al dho. cavo para que queden Copiâdas. en el Libro donde conste en todos Tmpos. las providencias q. se an ttomado sobre la materia : Y que deste acuerdo y Citadas declaraciones Se Saque testimonio y lleve a su Senoria por el press.^{to} ess.^{no} para que en Vista de todo se sirva tomar Las providencias mas Combenienttes=—

Y tambien hize manifestas.^{on} de Un pedem.^{to} dado por el Depositario Gnrl. en que haze Relas.^{on} de q. Se le avia hecho notorio Un autto proveido de dho. s.^{or} Gov.^{or} q. Se le notifico el dia Catorze del corr.^{to} Se le manda nombre Persona q. Corra Con los Depositos siempre que se ausentare desta Ciu.^d y en Su Cumplim.^{to} nombrava a D.ⁿ Bartholome de Aramburu Cuya noticia la ponia en la deste Cav.^{do} en Conform.^d de lo q. se le manda p.^r dho. s.^{or} Gov.^{or} en Su autto=Que aviendose visto mandaron se executte como su senoria lo previene y por no aver otra cossa mandaron cerrar este acuerdo y Lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Juan de la Palma y D.ⁿ Miguel de sosa por traer rason Juan Mrnz. estar en sus haciendas de Campo : y D.ⁿ Lucas Man.^l de Velorado por traerla destar yndispuesto=em.^{do} : a veinte : e : o=s= por : L : e=r=a=P. en tr.^a : Y d.ⁿ Joseph de arellano Alcalde Prâl. de la s.^{ta} Herm.^d=test. Se allan al presente=fuera de reng.ⁿ=las armas=

Patia.^{on} del Depositario Gnrl.

(f. 369 v.)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{no} godoy. — Amador Fernandez de Agüero. — Sevastian delgado. — Bart.^{no} Montaner. — Mathias Solana.—Mig.^l

ARCHIVO 31.—TOMO IV

vernadas todas sus acciones y movimientos de los reverendos Padres de la Comp.^a de Jhs. q. los Ynstruyan y Governan. q. pase dho. D.ⁿ Juan de Samartin Con la gente prevenida luego al instante sin perder tiempo llevando las armas nesasarias para q. ellas sirvan de respecto y defensa a qualquiera desorden e inquietud de dhos. indios tapes y de otros qualesquiera Ynfieles q. pueda encontrar como se resela y expresa p.^r dho. reverendo Padre Rector y se tiene experimentado de dhos. tapes lo e intentaron con el mismo d.ⁿ Juan de Samartin hallandose en aquellos parajes q.ⁿ ademas de areglarse a la instruz.ⁿ q. su señoria dise dara hara tambien las diligencias en caso de no hallar a dhos. Yndios como se discurre por los muchos dias q. han pasado para esta determinacion y los q. pueden pasar ; de reconocer aquellos campos para q. se Sepa el estado en q. quedan q. numero de tropas ay ô a avido de quantos Yndios Se componia el todo de ellas y cada una de q. pueblo son Y q. numero de Vacas han sacado y los demas daños q. hubieren hecho en dhos. campos a los vecinos de esta Ciudad y obligado de ella como tambien al Pueblo reducido de Santo Domingo Soriano Lo q. aberiguara con toda individualidad para q. quando no se logre otra cosa Siquiera tenga esta Ciudad informe cierto por dho. d.ⁿ Juan de Samartin y su Jente en esta materia para los efectos q. combenga Sirviendose el ss.^{or} Gov.^{or} de dar las hordenes combenientes para q. todos los vezinos q. se hallan en aquellos parajes le den el auxilio nesasario franqueandole los cavallos y demas q. pidiere a dho. comandante, como tambien q. la guardia q. tiene Su señoria en el Paraje de San Juan le de el fomento q. hubiere menester para el mejor exito de lo q. se le encarga y que de la respuesta q. diere dho. reverendo Padre rector al traslado q. su señoria se sirvio de mandarle dar se le de vista a esta Ciu.^d para q. Use de su dro. como mas le combenga=Y se lleve a dho. Señor Governador lo resuelto en testim.^o por el presentte Escrivano :—

(f. 363)

(f. 363 v.)

q. Uno Y otro esta en testimonio por averse dado traslado de los autos a dho. reverendo Padre en q. Su señoria hase relaz.^{on} no poder dar a d.ⁿ Juan de Samartin Comandante nombrado para pasar a la otra banda al fin enunciado en el acuerdo antesedente otra horden ni Ynstruz.^{on} mas q. la q. refiere dho. auto en q. le encargara y mandara Se portte con toda Urbanidad y prudencia en orden al requerim.^{to} de los Yndios tapes para q. dejen en las campañas las bacas q. hubieren recojido y q. si diesen alguna rason para no haserlo no podria dho. comandante pasar a otra deligencia Violenta en caso de no obedecer al requerim.^{to} Sino solo a mandarles asta Seg.^{da} orden=se mantengan en los citios donde los hallare Con otras razones q. deduse dho. auto q. aviendose oydo y leido por mi el citado pedim.^{to} acuerdo y conferido Sobre todo por largo espasio de tiempo=en el qual entro d.ⁿ Joseph de Esparsa depositario Grál. y se le leyo dho. Auto y petition y de Una conform.^d dijeron q. atendiendo a lo q. su señoria refiere en vista del Citado pedim.^{to} donde se proponen las consecuencias q. se pueden seguir contra dhos. Yndios tapes en caso de hacerse la deligz.^a como se pedia por este Ilustre Cavildo Sin q. en el Se aya propuesto ni pedido sean castigados lhos. Yndios como refiere dho. pedimento repetidas veses Sino q. su señoria diese providencia de manera q. sin escusa alguna dejasen dhos. indios las vacas q. tubieren recojidas en atencion al conosim.^{to} q. â esta Ciu.^d le asiste de la obediencia y lealtad de dhos. Yndios a los mandatos superiores como vasallos q. son de Su Mag.^d puez de lo contrario se seguiran indefectiblem.^{to} las perniciosas consecuencias q. el procurador Grál. de esta Ciu.^d tiene deducidos en su escripto las q. seran Yrreparables no poniendose a tiempo el remedio q. urje pero q. nobstante ellas son de pareser por q. en ninguno se diga por dho. reverendo Padre Rector ni otro da esta Ciudad motivo para q. dhos. Yndios falten a la obediencia q. nunca deven faltar lo q. no se deve creer Siendo Go-

(f. 362)

(f. 362 v.)

D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy. D.ⁿ Lucas Man.¹ de Velorado D.ⁿ Barthome de Montaner. D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Mig.¹ Geronimo de esparza y D.ⁿ Joseph de Esparza Depositario Gnrl : a que asistio D.ⁿ Juan Vizente de Vetolaza Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados. en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de uso y estilo en Cuyo estado aviendo pedido Liçencia entro el ess.ⁿ fran.^{co} Merlo y Leyo un autto. proveydo por el s.^{or} Gov.^{or} y cap.ⁿ Gnrl. en que su señoria manda que D.ⁿ Juan de san Mrn. Luego que diere Lugar Vaje al Puertto del Riachuelo. a pasar a la otra vanda deste Rio y Que se Entregue â este Ill.^{no} Cav.^{do} él despacho Ynstruccion y ordenes que a de llevar Los quales dejo dho. ess.^{no} y se Vieron y Leyeron por mi el press.^{to} ess.^{no} y Vistos mandaron Se copie ttodo a continuacion deste acuerdô=—

(f. 365)

Y tambien quedó acordado. se de Comis.^{on} a D.ⁿ Bernardo de Quintana Alcalde de santta Herm.^d, para que Corra Con la recaudaz.^{on} y Cobranza del nuebo ympuesto de las mulas q. pertteze asta ciudad, segun estilo Cuya Comis.^{on} Se despachara p.^r el dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto=—

Y ttambien Quedo âcordado. el que mediante âstar dada la fianza por D.ⁿ Anttonio. Diaz Thesorero de los Propios de esta Ciudad. Se le entregue ttodo el caudal q., existe. mandose por dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto : q. los Subgettos en quienes paran Los propios lo entreguen Luego y se traiga resivo aste cav.^{do} y Siente en el Libro destinado=Y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Juan de Zamudio. D.ⁿ Juan de la Palma. D.ⁿ Amador frnz. de Aguero y D.ⁿ Miguel Rodriguez de sosa y D.ⁿ Sebastian Delgado Regidores por traer razon Juan Mrnz. portero estar en sus haciendas de Campo=

(f. 365 v.)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{to} de

Y assi mismo Se acordo q. para el refresco y Gastos de la gente q. a de pasar a dha. otra banda Se libren en el mayordomo actual los p.^o nesarios para quatro tercios de Yerva Seis @ de Tavaco y Una Votija de Aguardiente los quales se le pasaran en quenta en las q. diere a esta Ciudad Y por no aver otra cosa mandaron Cerrar este acuerdo y lo firmaron Y no asistieron d.^o Juan de la Palma, D.^o Sebastian Delgado y D.^o Miguel Rodrigues de Sossa reidores por traer razon el Porttero por estar en sus haciendas de Campo = em.^{do} = e = acuer = Test.^{do} = rec-tor = q = su tenor = entr rg.^o = hasta Segunda orden de Su Mag.^d =

Libram.^o de
Yerba Y tavaco.

(f. 364)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{to} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D.^o Lucas Manuel de Belorado. — D. Baltthazar de Q.^{mo} godoy. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 27 DE FEBRERO DE 1722

(Foja 364 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres. a Veynte y Siette de febrero de mill Setecientos y Veynte y dos a.^o el M. Ill.^{mo} Cav.^{do} Justic.^a y Regim.^{to} de ella los s.^{mos} D.^o Juan Martin de Mena y Mascarua y D.^o Juan Baptista Sagastiverria Alcaldes ordinarios D.^o Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real D.^o Joseph Ruiz de Arellano. Proal. de santa erm.^d

Acuerdo de 26
(sic) de febrero—

(f. 366 v.)

fran.^{co} de Merlo ss.^{no} pp.^{co} y Governacion = Ynstruzion que a de observar el Cap.ⁿ D.ⁿ Ju. de San Mrn. Con la Gente que lleva a su Comando a la otra Vanda de este Rio = Estara en el Puerto del Riachuelo prompto para embarcarse Luego que lo permita el tpo. con la Gente q. alli estara i a de llevar a su de su Comando repartiendoles las Armas y municiones q. se le entregaran oi en estos rr.^a Almagazenes a cada uno segun la orden q. le tenga dada, y hara se embarq. dha. Gente en las lanchas q. estan alli prevenidas de Phelipe de Zales, y Joachin de olazeguire embarcandose con dha. Gente en una de dhas. Lanchas dando orden a los Pilotos de ellas (Como yo se las dare) para q. baian a desembarcar al Puerto de las Vacas = Luego q. llegue Con dha. Gente al referido Puerto de las Vacas se desembarcara con toda ella y formando la y poniendola segun reglas militares les dara orden para q. ninguno se desmande y seguira las marchas regulares reconociendo las Campanas y si encontrare en ellas algunas tropas de Yndios Tapes q. esten Vaqueando dara orden a la Gente de su Comando para q. no agan movim.^{to} ni demostras.^{on} alguna y estara con la persona q. hiciere Caveza en dhas. tropas o cada una de ellas y con toda urbanidad Y cortesia, le requerira, Una, dos y tres Vezes, se rretiren a sus Doctrinas y dejen en aquellas Campanas las Vacas q. ubieren recojido y si se escusaren a ello por algunas razones o motivos q. dieren les Volbera a rrequerir, y mandar se mantengan en los Sitios donde los allare con las Vacas q. tubieren hasta nueva orden mia, y me dara quenta de lo q. en esto acaesiere con toda exprecion esperando la rresolucion q. se le enbiare portandose en lo arriva expresado con mucha prudencia y cortesia dando horden a su Gente para q. ejecuten lo mismo sin permitir se de motivo â ynquietud alguna = Sino hallare dhas. Tropas de Yndios Tapes Vaqueando pasara a rreconoser aquellos Campos para poder yinformarme y al Cav.^{do} de esta Ziu.^d con toda cortezia de el estado en q. estan, q. nu-

(f. 367)

Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Bart.^{mo} Montaner. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

AUTO DEL GOBERNADOR QUE COMISIONA A
JUAN DE SAMARTIN PARA QUE PASE A LA
BANDA ORIENTAL A INSPECCIONAR LOS
CAMPOS. INSTRUCCIONES

(Foja 366 del libro original)

D.ⁿ Bruno Mauricio de Zavala Cav. del orden de Catalrava Mariscal de Campo de los reales ejercitos de S. M. y su Gov.^{or} Y Cap.ⁿ Grál. de estas Prov.^a del rio de la Plata & ^a=Hago Saver a todos los Vecinos de esta Ciu.^d q. se allaren en la otra banda de este rio en qualesquier faenas y otras Cosas como a proposición del Cav.^{do} de ella y de mi horden para esas Campañas el Cap.ⁿ D.ⁿ Ju. de Samartin Comandando la gente q. lleva a su Cuidado a diferentes delijencias de el bien y Utilidad de esta republica por Cuiã razon mando q. todos y cada uno de por si le den el auxilio q. nesecitare franqueandole los Cavallos y demas Cosas q. les pidiere y tubieren pena de ducientos pessos al q. lo contrario hiciere q. desde luego les dio por Condenados y aplico a las obras del rey ademas de prozeder contra ellos por todo rigor de drô. fho. en esta M. N. Y M. L. Ciu.^d de la ss.^{na} Trin.^d Pu.^{to} de s.^{ta} Maria de Bu.^a Ay.^a a Veinte i seis de feb.^o de mill Sett.^a y Veinte i dos a.^o=D. Bruno de Zavala=Por mandado de Su ss.^a

Desp.^o==

alli para bolverse con dha. Gente la traigan en ellas no estando Ya Cargadas de hen.^a para el avastto de esta Ziu.^d q. si lo estubieren bolberan para conducirla, y si éstubieren Cargadas de otras Cosas las ara descargar para q. se embarque la Gentte=Todo lo qual observara, y executara en la forma q. ba expresada como se éspera de su Zelo B.^o Ay.^o Y fe.^o Veinte i Seis de mill sett.^{os} Y Veinte i dos a.^s=Zavala=Bu.^a Ay.^o Y f.^o Veinte y Seis de mill Sett.^{os} y Veinteidos : El oficial q. esta comandado la Guardia q. se alla en el Rio de S.ⁿ Ju.^o dara al Cap.ⁿ D.ⁿ Ju.^o de S.ⁿ Mrn. q.ⁿ ba de orden mia Con la Gentte de su Comando a diferente delix.^s el fomento q. le pidiere y pudiere darle p.^a el mejor exsito de ellas=Zavala=B.^o Ay.^o y Feb.^o Veinte y Seis de mill Sett.^{os} y Veinte i dos El Correg.^{or} de la Reducion de s.^{to} Domingo Soriano dara al Cap.ⁿ D.ⁿ Ju.^o de S.ⁿ Mrn. q.ⁿ ba de orden mia con la Gente de su Comando a diferente delijencias el fom.^{to} q. le pidiere Y pudiere darle para el mejor exsito dellas Zavala=em.^{do} carse : seis=seis : seis : t.^{do} : Arm.^s : entr. q. alli estara Ya de llevar=

(f. 368 v.)

Concuenda Con su orig.¹ q. por áora para en mi poder a q. me refiero y en Virtud de lo acordado signe la pres.^{te}— en Buenos a Veyntte y Siette de febrero de mill setecienttos y Veyntte y dos a.^s=

En testim.^o ≡ (hay un signo) ≡ de Verdad. *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{no} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 5 DE MARZO DE 1722

(Foja 368 vuelta del libro original)

Acuerdo de sin-
co de Marzo—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d Puertto de Buenos Ayres a Zinco de Marzo de mill setecienttos y Veyntte y dos a.^s el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella Los señores d.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua

mero de Tropas de Yndios Tapes ha havido Vaqueando de quantos se componia cada una de que Pueblos eran, y que num.º de Vacas habran Sacado y les hubieren echo en dhos. Campos a los Vecinos de esta Ciu.^d y obligado del Abasto de Grassa y Sevo de ella algunos daños como tambien al Pueblo y reduz.^{on} de S.^{to} Domingo Soriano ymformandosse para ello de personas Veridicas, y las mas desapasionadas q. le pareciere = Si encontrare en dhs. Campañas â algunos Yndios Minuanes les dira como va de mi orden â hazer la deligencia referida y no a ejecutar con ellos demostracion alguna pero si Yntentaren hazerla con la Gente de su Comando o enbarazarle el reconocim.^{to} de las Campañas les amolestara no lo agan por q. en tal Casso se les tratara Como a enemigos de la Corona, y si a dhs. amonestaciones no quisiere çeder procurara Castigarlos de suerte q. las Armas del Rey queden con el luzim.^{to} q. se espera de su prudencia y esperencias=Si para el mejor exsito de lo arriva expresado nesecitare de algun fomento que le pueda dar el ofiz.^l q. esta Comandando a la Gu.^a del Rio de S.ⁿ Ju.^o se le pedira como tambien al Correjidor de la Reducion de s.^{to} Domingo Soriano, para lo qual les mostrara las ordenes q. con esta Yns- truzion se le entregaran Juntam.^{te} con Despacho para q. todos los Vecinos de esta Ciu.^d q. se allaren en la otra Banda le den el auxilio q. nesecitare franqueandole los Cavallos Y demas Cosas q. les pidiere, y tubieren previ- niendole como se le previene a dho. Com.^{te} q. esto ni los requerim.^{tos} ni otra dilig.^a alguna se deve entender con los 500 Yndios Tapes q. se hallan en la otra Vanda afectos del Servicio del Rey=De todo lo q. acaeziere me dara quenta y para q. lo pueda hazer con brevedad. Ya sea q.dandose en dha. otra Vanda o bolbiendose a esta Ziu.^d respecto de llevar orden los Pilotos de dhas. dos Lanchas de bolberse a ella=Se dara a los de las demas émbarca- ciones q. salieren de ella para dho. Pu.^{to} de las Vacas, para q. traigan los Pliegos q. les diere y q. si estubiere

(f. 367 v.)

(f. 368)

nas por quinze dias La qual se le Conzedio y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo. y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Gonzales Marin Alfrz. R.¹ D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la santa erm.^d D.ⁿ Juan de la Palma y D.ⁿ Miguel de sosa por estar en sus haciendas de campo y D.ⁿ Sebastian Delgado por la misma razon. D.ⁿ Juan de Zainudio D.ⁿ Bartholome de Montaner por traerla estar ocupados=

(f. 370) *Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sugastiverria. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Mig.¹ Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — ate mi : Domingo Lezcuno. — S.^{no} P. y Cab.^{do}*

CABILDO DEL 10 DE MARZO DE 1722

(Foja 370 del libro original)

(f. 370 v.) En la M. N. Y M. L. Ciu.^d de la ss.^{mas} Trinidad Puerto de s.^{ta} Maria de Bu.^a Ay.^a a diez de Marzo de mill setecientos y Veinte y dos a.^s El M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Reximiento de ella los s.^{res} Cap.^{nes} D.ⁿ Ju.^o Mrn. de Mena y Mascarua Y D.ⁿ Ju. Baup.^{ta} de Sagastiverria Alcaldes hordinarios D.ⁿ Joseph Gonz.^a Marin Alferez R.¹ D.ⁿ Luis Navarro Alguazil maior D.ⁿ Balthazar de quintana Godoy D.ⁿ Lucas—Manuel Velorado D.ⁿ Amador Frz. de Agüero D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza. D.ⁿ Bartholome de Montaner y D.ⁿ Mathias Solana Regidores. y estando assi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir Las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como

y D.ⁿ Juan Baptista Sagastiberria Alcaldes ordinarios D.ⁿ Luiz Navarro D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy D.ⁿ Lucas Manuel Velorado. D. Mathias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza D.ⁿ Joseph de Esparza Depositario Gnrl. a que asistio D.ⁿ Juan Visentte de Vetolaza y Luna Proc.^{or} Gnrl: y estando Junttos y Congregados En la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir Las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en Cuyo estado se Yso manifestaz.^{on} de Un papel escriptto p.^r D.ⁿ Pedro Santillan Vezino desta Çiudad Escriptto àl dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto dandole quentta de como con la ocazion de aversele dado Comis.^{on} para Çelar la extra-z.^{on} de trigo Zevo y graza avian ocurrido a su estancia que es en la cañada de la Cruz muchos Vezinos a dar repetidas Quejas Sobre diferentes que exsesos que se Cometten en aquellos parajes assi en Juegos de dados y Nai-pes pendencies y disgustos. y potreadas que acen sin Li-çencia ni accion en grave perjuicio de los Vezinos; Que aviendose Leydo y Conferido sobre el particular y discu-riendo el remedio Combeniente a tantos deshordenes; Y atendiendo a la distançia que ai desde dha Cañada de la Cruz a los Arcifes donde asiste el Alcalde de la santa Herm.^d de Una Conform.^d acordaron Se pida al s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. se sirva Conferirle a dho. D.ⁿ Pedro San-tillan Comiscion bastantte para que pueda celar ttodos y qualesquier exsesos y delittos que se comettan en el pago de la Cañada de la Cruz Pesqueria. Areco y Luxan. Y prozeder Contra los transgresores de qualquier Calidad que sean aprehender sus personas embargar sus Vienes y en estado a Sumaria remitir La causa y, pressos para lo qual abra de azeptar y Jurar La Comiss.^{on} y para que se executte mandaron se lleve a su señoria por testim.^o en relaz.^{on} por medio de los ss.^{tes} diputtados=—

Y en este estado el dho. Depositario Gnrl. pidio Li-çencia para ausenttarse de la Ciu.^d para hasta Las erma-

(f. 369)

Papel del Co-mis.^{on} de la ca-ñada de la Cruz—

(f. 369 v.)

Licencia p.^r el Depositario Gnrl.

(f. 371 v.)

dispuestto por este Cav.^{do} dando Las ordenes que allare p.^r Combenientes para que se aseguren en qualquier paraje donde se allaren ; Y siendo fuera de la Jurisdiccion proveer Los recaudos nesesarios y Los que se acostumbra en semejanttes Cassos. dando Su ss.^{ria} La Comis.^{on} y facultad nesesia Al dho. D.ⁿ fran.^{co} Bracamonte para que ante si haga Ynformaz.^{on} bastantte del numero de que se Componia la referida tropa y demas que a su abrigo hubieren salido ; Y del Tmpo. en que se executto su saca para donde se enderezava y a que fines : Y de las demas Circunstancias q. expresa dha. Cartta pasaron con el Alcalde de primer Votto y Alguacil m.^{or} de aquella Ciu.^d Con ttodo Lo demas q. allare p.^r Combeniente para que en Vista de ttodo pueda este Cav.^{do} hazer y pedir Lo q. Combenga a la Cauza p.^{oa} y Que Todo se sirva su señoria se executte Con la brevedad posible = Y tambien se acordo q. mediante a ser Tmpo. de dar los pregones del Avasto de Zevo y graza digo de la Carne y dados Se traigan—

Preg.^a del Abasto de carne =

Quentas de la Mayordomia =

(f. 372)

Y tambien Manifestaron los dhos. s.^{res} Alfrz. R.¹ y D.ⁿ Lucas Man.¹ de Belorado las quenttas del Mayordomo D.ⁿ Bern.^{do} Rodriguez de la Mayordomia del año proxime passado que aviendose Visto Con la relaz.^{on} de los s.^{res} Diputtados aprobaron la dhas. quenttas Con la advertencia de Que se enmiende el Yerro de los dos pesos q. ai Contra La Ciu.^d y procure La cobranza de lo atrazado = y por no aver Otra Cosa mandaron Cerrar este acuerdo y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Alcalde Proal. de la santa Hermandad. D.ⁿ Juan de Samudio. por traer razon el Portero destar ocupado. D.ⁿ Juan de la Palma y D.ⁿ Sebastian Delgado. y D.ⁿ Miguel Rodriguez de Sosa por traerla el dho. estar en sus haciendas de Campo =

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Amador Fernandez de Agüero. — Bart.^{mo}

lo an de Uso y estilo = en cuyo estado el dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto manifesto Unas diligencias hechas en la ciu.^d de la santa fee de la Vera Cruz a continuaz.^{on} de la cartta de Justicia q. mando despachar en el Acuerdo de sinco del passado en que Vienen ynzerttas dos Copias de los acuerdos Celebrados. en dha. Çuidad en Veyntte y Uno de octubre del año proxime pasado de setecientos y Veyntte y Uno y el otro a Veyntte y Siette del—pasado mes de febrero deste año y por ambos parece contradizen anullan y reprueban La concordia Celebrada a Veyntte y ocho de henero del Citado año : y el poder en cuya Virtud Se Celebro y efectuo : Con diferentes razones que alega : Que aviendose Leydo ttodo y Conferido Sobre los particulares : de Una Conform.^d acordaron : Y mandaron se de traslado de ttodo al Proc.^{or} Gnr. de la Ciu.^d q. esta presentte =—

Resulta de la
Cartta de Just.^a
q. Se embio a
S.^{ta} fee.

Y tambien se manifesto otra Cartta rotulada á esta M. N. y M. L. C. que aviendose aviertto Se allo ser escriptta de D.ⁿ fran.^{co} Bracamonte Thesorero oficial Real de la Ciu.^d de santa fee Su fha. En ella a Veyntte y ocho de dho. mes pasado de febrero por la qual da quentta de Como La diputaz.^{on} que le fue Cometida p.^r el acuerdo de dies y seis de dho. mes no avia podido tener efecto por las causas y razones q. en su Cartta Expresa. q. Leyda por mi el press.^{to} ss.^{no} y oida por dhos Señores : Acordaron que Se agregue Copia de ella a los auttos q. se an obrado en razon de la saca de la referida tropa. de cuenta de los R.R. P.P. de la compañia, quedando a Continuation deste acuerdo Copiada ; del qual y de ella se saque testimonio y se lleve p.^r Los s.^{res} Diputados. q. se siguen que son Los s.^{res} D.ⁿ Amador de Agüero y D.ⁿ Ju.^o de Zamudio al s.^{or} Gov.^{or} y Capitan Gnrl. p.^a que én Vista de el de su Señoria las Providencias que pide el Casso declarando aver yncurrido en las penas Ympuestas por este Gov.^{no} a las personas q. han sacado o mandado sacar. dhas. tropas sin Licenzia de su señoria ny atenzion a lo

Cartta de Bra-
camonte sobre
La Diputaz.^{on} que
le fue Cometida.

(f. 371)

(f. 373)

dades Y q. si queria poner la Zitacion en forma trajese el auto para ponerla por q. tenia Yo q. Representar y la havia de firmar a q. me rrespondio pondria la citacion llana repliquele no pasava por eso con q. se fue de mi Casa Y despues supe mudaron de Dictamen y entendieron con D.ⁿ Ygn.^o del Monxe como apoderado que disen ser de V. S. con quien hizieron las delijencias q. pareseran por no averlas podido executar conmigo en los modos y forma que querian : arto he sentido q. siendo la primera yngsinuacion en q. deseava Ejercitar mi Ynutilidad ; mi buen afecto no lo aia Conseguido para otro qualquiera q. a V. S. Se le ofresca me allara Siempre con la misma dispocicion previniendo a V. SS.^a q. para su mejor efecto a de ser la Consignacion q. se me isiere con jurisdiccion para q. no se Excuse nadie de concurrir a su Cumplim.^{to} y = eso pido a nrô. s.^{or} g.^{de} y propere a V. SS.^a felizes a.^o S.^{ta} fee y feb.^o Veinte y ocho de mill Sett.^a y Veinte y dos a.^o = M. Ill.^{os} ss.^{res} B. L. M.^o de V. SS.^a su m.^r Servidor = fran.^{co} de Bracamontte = entre reng.^o q. dizen ser =

Concuerta con la Carta original q. debolvi a poder del s.^{or} Alc.^{de} de primer Voto a q. me refiero y en Virtud de lo acordado di la pres.^{ta} a dies de Marzo de mill set.^{os} y Veynte y dos =

Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 12 DE MARZO DE 1722

(Foja 373 vuelta del libro original)

Acuerdo de 12
de Marzo—

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres á doze de Marzo de mill Setecientos. y Veyntte y dos a.^o el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los ss.^{res} D.ⁿ Juan Mrn. de Mena

Montaner. — Mathias Solana. — Mig.¹ Geronim.^o de esparza. — Juan Vizentè de Vetolaza Y Luna. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CARTA DE FRANCISCO DE BRACAMONTE QUE
INFORMA AL CABILDO CON RESPECTO A LA
COMISIÓN QUE SE LE ENCOMENDÓ

(Foja 372 vuelta del libro original)

M. N. Y M. L. Ciu.^d : La de V. S.^a con fha. de Veinte del Corriente recevi el dia Veintte Y quatro del mismo como a las Siete de la noche Y Viendo su contenido alle no averme dejado nada q. aser en Serbicio de V. S.^a respecto de q. la Tropa de Vacas de los R.^{dos} P.^{es} de la Compañia de Jhs. avia estado muchos dias antes esperando en un paraje q. llaman las Saladas el primer Aguasero el q. lograron el dia doce del mes Sitado y a los dos dias despues D.ⁿ Benito Santillan encontro la rreferida Tropa de Vacas de la otra parte de la travesia Camino de Cordova éjexecutando su marcha sin esperar orden y providencia Subperior Y a su abrigo se entiende lograron algunas mas Subsalidas por desirse era la tropa quantiosa el dia Veinte y sinco del mismo Vino a mi Casa el Alguacil maior de esta Ciudad D.ⁿ Roque de Herrera Ymbiado por el lugar theniente y me dijo benia a sitarme para Alzar el embargo de la dha. tropa de Vacas para q. Caminase y como asiendo poco aprecio del caso añadio q. si la que-ria Contar la Contase preguntele me dixese donde la avia de yr a contar si A la Ciu.^d de Cordova o la de S.ⁿ Tiago a q. me rrespondio me dejase de eso y Solo me diese por citado, bolbile a decir q. Yo no entendia mas q. de Ver-

(f. 374 v.)

p.^r mi el presentte ess.^{no} oido por dhos. s.^{ras} y Conferido sobre El particular : de Una Conform.^d âcordaron que para responder al primer puntto se pida a dho. s.^{or} Gov.^{or} testimonio del Vando promulgado en esta Ciu.^d el ano de Veyntte Cerrando Las recogidas de ganados en la otra Vanda ; y el q. hubiere prohibiendo Su Saca para fuera desta Provincia del Rio de la Platta : Sin Licencia de este Gov.^{no} : =Y en quantto a la dha. Comis.^{on} que se pretende para dho. D.ⁿ fran.^{co} Bracamontte Dijeron que devian de Suplicar a Su Señoria q. mediantte a que no se puede oponer La Justificaz.^{on} y deligencias que el suso dho. hubiere de hazer en su virtud prezediendo en ella con Justificaz.^{on} Como assi lo esperan de su Celo y actividad ; a los auttos q. Su señoria espera de dho. Lugar Then.^{te} Que sin dilaz.^{on} alguna y para q. no se pierda tmpo. se sirva despachar La comis.^{on} que se tiene pedida por este Ill.^{re} cav.^{do} La que se pedira por los dhos. s.^{ores} diputados Con testimonio en relaz.^{on} deste acuerdo : Esep-
tto el dho. s.^{or} D.ⁿ Bartholome Que dijo q. es de contrario sentir por el motivo Expresado en dho. autto porque pueden ser tales Las circunstancias q. no sea nesessaria La Comiss.^{on} = —

(f. 375)

Sobre La Va-
queria =

Y tambien se tratto sobre la concordia que se Executtó entre esta çiu.^d La de santa fee y Doctrinas de los R.^s P.^s de la Compañia de Jhs. y lo determinado por el cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de la dha. de santa fee en los auerdos de Veyntte y uno de octubre y Veyntte y siete de febrero passado : Y considerando el que esta dha. Ciu.^d se alla sin el abasto de carne para el año Venidero de setecientos y Veyntte y tres. mantenim.^{to} tan principal y nesessario a la Vida humana ; Y no poderse agenciar ni prevenir de otra partte que de la otra Vanda de este Rio. mandaron Que en Ynterin q. se litiga y defiende El drô. desta çiu.^d Con aquella sobre lo contenido en dhos. acuerdos : Y tambien se difinen y concluyen las deligencias q. actualm.^{te} se estan haciendo sobre Las recogidas de ga-

y Mascarua y d.ⁿ Juan Bap.^{ta} Sagastiberria Alcaldes ordinarios. D.ⁿ Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano. Préal de la santa erm.^d D.ⁿ D. Balthazar de Quintana Godoy D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado—D.ⁿ Amador frnz. de Aguero D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Bartholome de Montanares. d.ⁿ Mathias Solana y D.ⁿ Miguel Geronimo esparssa regidores. y estando assi Junttos y Congregados. en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes â la Utilidad y procomun de esta Rep.^{ca} y sus hubittadores Como Lo an de Uso y éstilo. En Cuyo estado Los dhos. s.^{nos} D.ⁿ Amador frnz. de Aguero y D.ⁿ Juan de Zamudio dieron razon de La diputas.^{on} q. avian executado en Conform.^d del acuerdo anttezedente y de como el s.^{or} Gov.^{or} avia respondido q. no tenia noticia ninguna del Contenido de la Cartta ynzertta y q. ni tampoco avia dado Licencia para la saca de las Vacas q. refiere la cartta :—

razon de la diputaz.^{on}—

Y tambien manifesto dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto un auto proveydo por dho. s.^{or} Gov.^{or} de ayer onze del corr.^{to} en Vista del testimonio del acuerdo anttezedente y Cartta de D.ⁿ fran.^{co} Bracam.^{to} en q. su señoria refiere que mediante que en dha. Cartta se dize aver executado Su Marcha la ttropa de que Se tratta el dia doze del pasado y que podra ya estar en territorio estraño de la Jurisdic.^{on} de su señoria ; estava prompto a dar el despacho. o despachos nesesaros para que dha. tropa se embarque hasta que otra Cosa se determine por este Gov.^{no} en Vista del embargo o embargos q. Se hicieren que se dira en dho. despacho, o despachos. se remittan originales : Y en quantto a la comis.^{on} q. Se tiene pedida para D.ⁿ fran.^{co} Bracam.^{to} Mediantte q. el Lugar Then.^{to} de su señoria abra hecho algunos auttos sobre La materia y podran Venir breve. y a m.^{or} abundam.^{to} su senoria le escrivira Su señoria los embie Luego Cuya cartta si el cab.^{do} La quisiere remitir se le entregaria Con los demas punttos y Circunstancias q. por menor yncluye : q. aviendose Leydo

Auto=

(f. 374)

CABILDO DEL 16 DE MARZO DE 1722

*(Foja 376 vuelta del libro original)*Acuerdo de 16
de Marzo—

En la M. N. y M. L. Ciuda de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres â dies y seis de Marzo de mill setecientos y Veyntte y dos a.^s el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{io} de ella Los s.^{res} D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua Y D.ⁿ Juan Bap.^{ta} Sagastiberria Alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.¹ de la santa herm.^d D.ⁿ Balthazar Quintana Godoy. D.ⁿ Amador frnz. de Agüero D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Bartholome de Montaner D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza Regidores a que asistio D.ⁿ Juan Visentte de Vetolaza y Luna Proc.^{or} Gnrl. y estando Junttos y Congregados en la sala Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores como—Lo an de Uso y Estilo En cuyo estado. entro el reg.^{or} D.ⁿ Mathias Solana : Y ttambien Dieron razon Los dhos. s.^{res} diputtados de la diputaz.^{on} cometida en el acuerdo. anttezedentte exiviendo las delegencias, hechas en Ciu.^d de santa fee sobre El cumplin.^{io} de la Concordia Citada en el ; Y de como el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. se las avia debuelto diciendo no aver tenido mas razon del estado de la Concordia q. la que se contiene y se le da por dho. auerdo ; y q. assi se declare en el si corre o no la Concordia y Casso de correr o no esta prompto su Señoria como Juez de la cauza dar las Providencias q. Combengan que aviendo oydo la razon dada se acordo transferir para el primer acuerdo la resoluzion para mirar la Materia Con la madures q. se requiere =

razon de la
Diputaz.^{on}—

(f. 377)

Petis.^{on}Y el dho. Proc.^{or} Gnrl. presentto una petizion en que

nado en las campañas de la otra vanda por Los Yndios tapes de las reducciones de dhos. R.^a P.^a Y sobre la saca de la tropa Que se enuncia enste acuerdo. se progone La Vaqueria de las sinquenta mill Vacas. Con la Calidad de que las dies y ocho mill de ellas traiga el subje en q.^a Se hiciere el rematte asta ciu.^d p.^a que por su quenta Las Mate para el avasto de ella segun por el precio que se rematare : tomandose esta providencia en atenz.^{on} a no aver ganado para el año cittado y q. del exeso pueda Usar Librem.^{te} : y para el seguro del rematte afianzara a satisfax.^{on} del Cav.^{do} aviendo de ser presisam.^{te} el remata-dor Vezino desta Ciu.^d ; Y que los pregones se empiecen desde el dia treze del corr.^{te} Y destte âcuerdo y las delig.^{as} mençionadas se le de noticia a dho. s.^{or} Gov.^{or} p.^r dhos. s.^{res} deputtados :—

(t. 375 v.)

Y tambien se âcuerdo q. dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto aya de sacar el estandarte del santto Entierro ; y que asista con el Alg.^l m.^{or} y diputtados. al cav.^{do} q. se acostumbra hazer en el comb.^{te} e Yglecia de N. S. de Mrds. : Y enste estado D.ⁿ Juan Vizentte de Vettolaza q. âcistio aste acuerdo como Pro.^{or} Gnrl. desta dha. Ciu.^d pidio testimonio : de resuelto sobre dha. Concordia y Va-queria que se manda pregonar. y dhos. s.^{res} mandaron se le de y por no aver otra cossa Lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Sebastian Delgado y D.ⁿ Miguel Rodriguez de Sossa por traer razon Juan Mrnz. Por-tero estar en sus haciendas de campo. y D.ⁿ Thomas de Monsalve por estar recluso En esu cassa=

Sobre estan-
darte del s.^{to}
Entierro.

(t. 376)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Amador Fernandez de Agüero. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

lana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 23 DE MARZO DE 1722

(Foja 378 del libro original)

Acuerdo de 23
de Marzo.

(f. 378 r.)

Resoluz.^{**} So-
bre lo transfe-
rido Y despacho
de 8.^{ta} fee

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la Santiss.^{ma} Trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veintte y tres de Marzo de mill Setecientos y Veintte y dos años : el Muy Ilustre Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} de ella Los sseñores Cap.^{nes} D.ⁿ Min. de Mena y Mascarua y d.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes hordinarios D.ⁿ Joseph Gonz.^a Marin alfrs. R.^l D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.^l de la s.^{ta} Herm.^d D.ⁿ Luiz Navarro alguasil m.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. D.ⁿ Juan de Zamudio. D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner D.ⁿ Sevastian Delgado D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza. D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Miguel Rodrigues de Soosa a que asistio el Procurador gral estando Juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la utilidad y Vien comun de esta rep.^{ca} como lo han de uso y estilo en cuio estado = Se trato Sobre el primer punto tranferido en el acuerdo transferido en orden a la averiguass.ⁿ q. se pretende hacer en la Ciu.^d de Santa fee en la extraccion de ganado vacuno para lo qual leyendose el testimonio del acuerdo de diez carta incerta autos de su señoria de onse acuerdo de dose auto de trese Testimonio de vandos y el antese-dente acuerdo de diez y seis q. son todos del corriente mes y conferido se redujo a votos.

El dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto Dijo q. es su pareser

alega se deve reponer. el acuerdo anttezedentte en lo tante a la recogida de Zinquenta mill cavezas de ganado Vacuno por ser crezido el numero con otras razones q. alega que aviendose Oydo se transfirio para el mismo acuerdo=

Y assi mismo hize notorio un autto proveydo por dho. s.^{or} Gov.^{or} de catorze del corr.^{to} en Vista del Ynforme de Veyntte y ocho de enero deste año. q. âviendo oydo. mandaron se guarde y executte y para ello se copie en este Libro=

Autto de Gov.^{or}
sobre costas de
Menores=

Y tambien manifestase el autto proveydo por el ano. s.^{or} Gov.^{or} en Vista del citado acuerdo en q. se refiere que respecto de aver representado en santa fee D.ⁿ fran.^{oo} Bracamonte personeria, por esta Ciu.^d era yncompatible el que se le diese la comiss.^{on} que se Yntentava y nombra su señoria tres subyettos yndependenttes; q. aviendose Visto con el testimonio de los dos Vandos que Se an pedido Se transfirio tambien para el mismo acuerdo=

Autto Sobre La
saca de tropa de
santa fee—

(f. 377 v.)

Y en este estado Se tratto q. mediante a aversele dedicado asta M. N. y M. L. C. por La Religion del s.^{or} Santo Domingo de ella en las conclusiones y era presiso alguna gratificaz.^{on} para el religioso que las mantuvo fue acordado se libren en el Thesorero de los propios sin que sirva de Y por no aver otra cossa cerraron este acuerdo Y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Luiz Navarro por traer razon estar ocupado. D.ⁿ Joseph Gonzalez Marin d.ⁿ Sebastian Delgado. D.ⁿ Juan de la Palma. Y D.ⁿ Mig.^l Geronimo de esparza digo D.ⁿ Miguel R.^a de sosa por traer rason Juan Mrnz. estar en sus haciendas de Campo; D.ⁿ Lucas Man.^l de Velorado por traer la de estar enfermo:

Libram.^{to} de
100 p.—

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Ruiz de Arellano. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Amador Fernandez de Agüero. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Mathias So-

(f. 378)

(l. 380)

alguasil m.^{or} dijo q. en todo Se opone al citado dictamen por los motivos expresados en el auto de su señoría y q. se deve dar la comiz.^{on} a uno de los Subjetos contenidos en el=el dho. ss.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana Dijo q. solo en el punto q. pueda el cav.^{do} diferir para dha. comiz.^{on} por q. qualquiera de los tres es mui a proposito por obiar yncombenientes Segun requiere el auto de Su señoría Y en todo lo demas Se conforma con el pareser del Señor alcalde de primer voto=el dho. Señor D.ⁿ Lucas Dijo q. se conforma en todo Y por todo con el voto y pareser de dho. s.^{or} alcalde de primer votto y q. lo reproduce p.^r Suyo=el dho. ss.^{or} D.ⁿ Juan de Samudio Dijo q. se conforma con el pareser y Votto del s.^{or} alguasil m.^{or}=el dho. s.^{or} D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner Dijo q. no oponiendose al buen credito y reputaz.ⁿ del referido D.ⁿ fran.^{co} de Bracam.^{te} es de parecer Se de la comiz.ⁿ a uno de los tres sujetos mencionados en el auto del ss.^{or} Gov.^{or} por las razones en el expresadas.

(l. 380 v.)

el dho. s.^{or} D.ⁿ Juan de la Palma Dijo q. se conforma con dho. pareser del s.^{or} alcalde de primer Votto y añade q. la notificaz.ⁿ q. se le hizo a d.ⁿ Ygnacio del monje es nulla respecto de no aver sido parte desta Ciu.^d=El dho. s.^{or} D.ⁿ Sebastian delgado Dijo q. en todo y por todo se conforma con el pareser del dho. s.^{or} alcalde de primer botto=el dho. ss.^{or} D.ⁿ Mathias Solana Dijo q. se conforma con el pareser de dho. s.^{or} D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner=el dho. ss.^{or} D.ⁿ Miguel de Esparza Dijo q. Que se conforma con el pareser y Votto del ss.^{or} alcalde de primer Votto=El ss.^{or} D.ⁿ Miguel de Sossa Dijo q. se conforma con el pareser y Votto del ss.^{or} alcalde de primer votto=Y quedo acordado por la mayor partte de Vottos se guarde y execute en todo y por ttodo el pareser de dho. s.^{or} alcalde y se lleve por Testimonio en relaz.^{on} la desiz.ⁿ de este acuerdo a dho. s.^{or} Gov.^{or} por los señores diputados y por ser tarde se transfirieron para otro acuerdo los puntos transferidos y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Amador

en vista de las diligencias mencionadas q. respecto de que tiene por muy cierto todo lo q. se expresa la La carta del dho. D.ⁿ fran.^{co} Bracam.^{te} atento a sus conosidas prendas como es p.^{co} y notorio a si en la administracion de la real hac.^{da} como en los demas negocios particulares q. su señoria le da la comiz.^{on} y despacho nesesario y suficiente para la aberiguacion q. se pide en acuerdo de diez del corriente excluyendo Solo el punto Sobre lo q. le paso con el alcalde de primer votto y alguasil m.^{or} de aquella Ciu.^d para q. su ss.^a cometa a qualquiera de las tres personas nominadas en su auto de trese del corriente u â otra qualquiera q. fuere de su agrado la averiguaz.ⁿ de ello para q. en vista de los autos que dho. D.ⁿ fran.^{co} Bracam.^{te} biciere en razon de lo q. se le comete pueda esta Ciu.^d expresar a su señoria si son nesesarios los despachos para los embargos q. se anuncian en los referidos acuerdos quantos han de ser y para donde Lo q. se deve executar con la mayor Vrebedad respecto de no aver venido tampoco los autos q. su ss.^a esperaba de su lugar Then.^{te} al cavo de tantos dias aviendo avido ocaiones bastantes deviendo esta Ciu.^d insistir con todo esfuerzo en este pedido mediante no oponerse en los puntos referidos excluyendo el ultimo como Se dice por no aver tenido lugar ni uso dho. d.ⁿ fran.^{co} Bracam.^{te} en las delig.ⁿ q. se le cometieron pues se entendieron para ellas por partte mas legitima con d.ⁿ Ygnacio del Monje haciendo poco aprecio del referido d.ⁿ fran.^{co} de Bracam.^{te} sin darle lugar a q. cumpliese con lo q. esta Ciu.^d le encargaba de Contar dha. Tropa de vacas para q. no salieran de ella mas q. las quinse mill de la permission de su señoria y este cav.^{do} = —

(l. 379)

(l. 379 v.)

El dho. ss.^{or} alcalde de Seg.^{do} Votto dijo q. en todo se conforma con el pareser antesedente y lo reproduce por suyo = El dho. ss.^{or} Alfrs. Real Dijo q. se conforma con el pareser de dho. S.^{or} Alcalde de primer Votto = El dho. s.^{or} Alcalde prov.^l dijo ser del mismo pareser = El dho. s.^{or}

manifestaz.^a de
Tres Cartas

tadores como lo han de uso y estilo en cuyo estado se manifestaron Tres cartas rotuladas a esta M. N. y M. L. Ciu.^d q. aviendose abierto Se hallaron ser la una de d.ⁿ Lorenzo de la Mar y liverona agentte en la cortte de Madrid Su fha. en ella a ocho de Abrill del año proxime pasado de Setecientos y Veintte y uno en q. da cuenta aver recebido las de Esta Ciu.^d de ocho de octubre del año antesedente y Veintte del mismo de Setecientos y diez y nueve, la otra de d.ⁿ Andres Mrns. de Murguia Su fha. en cadis a quatro de Junio del mismo año Sobre el mismo particular y la otra por los Señores del Cav.^{do} de la Ciu.^d de Santa fee de este distrito de diez y siete del corriente en q. representa la nesesidad q. tiene de trigo y pide Se le amplie facultad para sacar asta mill fanegas q. aviendose vistto mandaron Se guarden en lo q. toca a la dha. de Santa fee Se responda en primera ocaz.ⁿ precediendo el q. primero se les escriva a D.ⁿ Bernardo de Quintana alcalde de la santa herm.^d y a d.ⁿ Pedro Santillan. Comisario nombrado para q. aberiguen la porz.ⁿ ó porciones de trigo q. hubieren Salido para dha. Ciu.^d de Santa fee de Esta Cosecha antes y despues de la notificaz.ⁿ q. se les hizo a los cosecheros para q. no vendiesen para fuera—

(f. 382)

Y en este Estado entro a este acuerdo el Cap.ⁿ D.ⁿ Juan de Samartin Vezino de Esta Ciu.^d a quien por dho. s.^{or} alcalde aviendosele dado haciento Se le preguntaron barios puntos a los cuales Satisfisso latam.^{te} y en particular Sobre q. Segun la experiencia q. tiene en las campañas de la otra banda de este Rio donde a hecho una recoxida de ganado y de donde llego el dia veintte del corriente y dijo y aseguro aver vistto dhas. campañas desoladas de ganado vacuno que apenas abra para Una recoxida cortta y esta con arto travaxo sino q. en algunos remotos parajes se ayan remontado algunas tropillas de dho. ganado q. aviendose oydo y conferido sobre el particular q. para resolver el caso con la madures q. pide Se transfiera y que con toda Vrebedad el dho. ss.^{or} alcalde de pri-

frs. de Agüero y don Joseph de Esparza por traer razon el portero Juan Mrns. estar fuera de la Ciu.^d. em.^{do}: dos=entr. r.^o uno de=Yt.

Auto de Gov.^{no}

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ca} de Sagastiverria. — Joseph Ruiz de Arellano.—Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{ms} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton.— Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronimo.^o de esparza. — Mig.^l Rodriguez de Zossu.—Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — ate mi: Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{no} y Cab.^{do}

(f. 381)

CABILDO DEL 23 DE MARZO DE 1722

(Foja 381 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la santiss.^{ma} Trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y tres de Marzo de mill Setecientos y Veinte y dos años el Muy Ilustre Cavildo Justicia y reximiento de ella los Señores Cap.^{nos} D.ⁿ Mrn. de Mena y Mascarua y D.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonz.^s Marin alfrs. real, D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la Santa herm.^d, D.ⁿ Luiz Navarro alguasil m.^o D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy D.ⁿ Lucas Manuel Belorado D.ⁿ Juan de Zamudio, D.ⁿ Juan de la Palma, D.ⁿ Sebastian Delgado, D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza: y D.ⁿ Miguel Rodrigues de Sossa Rejidores a q. assistio D.ⁿ Juan Visente de Vetolasa Procurador grál. estando assi Juntos y congregados en la sala Capítular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta rep.^{na} y sus avi-

Acuerdo de 23 de Marzo de 1722 a.^o

(f. 381 v.)

CABILDO DEL 24 DE MARZO DE 1722

*(Foja 383 del libro original)*Acuerdo de 24
de Marzo.

(f. 383 v.)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la santísima Trin.^d y Puerto de Santa María de Buenos Ayres a veinte y Quatro de Marzo de mill Setecientos y Veinte y dos años el Muy Ilustre Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} de ella Los Señores Cap.^{nos} D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua y D.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonz.ⁿ Marin alfrs. rr.^l D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.^l de la Santa herm.^d D.ⁿ Luis Navarro alguasil m.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy, D.ⁿ Lucas Man.^l Velorado D.ⁿ Barttolome Montaner. D.ⁿ Juan de la Palma, D.ⁿ Sevastian delgado. D.ⁿ Mathias Solana, D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza, y D.ⁿ Miguel Rodrigues de Sossa Rexidores a q. asistio D.ⁿ Juan Visente de Vetolasa Y Luna procurador grál. estando assi Juntos y congregados en la sala Capitulár de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.^{on} y sus avitadores como lo han de Uso y estilo en cuio estado Se trato sobre lo transferido en los acuerdos antesedentes y conferido por largo espacio de tiempo el dho. s.^{or} Alcalde de primer votto Dijo q. respecto de q. la Ciu.^d de S.^{ta} fee Voluntariam.^{te} Se opone a la concordia hecha entre esta Ciu.^d, aquella y los indios tapes de las Doctrinas de los reverendos padres de la Comp.^a de Jhs. pretextando no haverse hecho con poder Vastante y ser dacrificada en los tratados de ella Y otras razones q. constan en autos de esta matheria es su pareser se admitan desde luego las objeciones q. pone y q. no exista dha. concordia mayorm.^{te} quando la experiencia a manifestado la ninguna utilidad q. de ella Se a seguido a esta Ciu.^d

mer Votto proceda a hacer informaz.^{on} de todo lo referido en las diligencias q. a hecho el dho. D.ⁿ Juan de Samartin en q. a de declarar con el oficial de pluma y demas milicianos q. llevo a su cargo a dha. otra banda para cuio fin el Procurador grál. presentara interrogatorio con toda claridad y distincion para q. constte y pueda esta ciu.^d usar del drô. q. le favorese=y tambien Yse notorio Un auto de Gov.^{no} de trese del corriente en q. su señoria manda se despache la comiz.ⁿ q. se pide para d.ⁿ Pedro Santillan por el acuerdo de sinco del corriente con tal q. las causas la haya de remitir a su señoria donde a de dar cuenta de Todo lo q. executare y q. se haga notorio a este Cav.^{do} si para la Aseptasion y Juram.^{to} a de venir a esta Ciu.^d ô â q.ⁿ Se a de Cometer q. oydo de Una conform.^d acordaron q. es costumbre q. Semejantes comisarios Juren en este acuerdo pero q. su señoria disponga lo q. tubiere mas comben.^{to} a la Causa p.^{ca} y a evitar los exsesos a cuio fin Se solicita la Comiz.ⁿ =Y tambien Se trato Sobre el libram.^{to} q. se avia mandado despachar en el acuerdo de treinta Y Uno de Marzo del año proxime pasado de Setez.^a y Veinte y Uno q. parese ymporta Ciento y trese p.^a p.^{ca} el escrivano de haz.^{da} real y rexistros los quales mandaron se libren en el Thesorero de los propios de la ciu.^d quien tomara recivo de ellos y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistieron d.ⁿ Amador frs. de Aguerro por estar en su chacra y d.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner p.^r traer razon Juan Mrns. estar ocupado

Auto de Gov.^{no}

(f. 362 v.)

Libram.^{to} de
Costas de b.^a de
Alguasil m.^{ca}

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Mig.^l Rodriguez de Zossa. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Ju.ⁿ de Samartin. — ate mi : Domingo Lezcana. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

(f. 363)

Puertto la utilidad de las corambres q. en retorno llevan de esta Ciu.^d q. faltando este q. es el unico sin duda alguna Çesara la Venida de dhos. Navios por serles imposible Costearse faltandoles las dhas. pieles de toro q. es el que compensa los cresidos gastos q. causa su navegacion por ser tan distante motivos todos q. estimulan a toda atencion a los q. deven Celar estas matherias m.^{or} mente siendo preciso q. faltandole este comercio a esta rep.^a Se vera obligada a su abandono por faltarle al mismo Tmpô. el mantenim.^{to} nesesario por no ministrarle su situaz.ⁿ otras providencias q. la conserven pues los pocos frutos de ella no tienen Consumo en parte alguna mas q. solam.^{to} quatro mulas q. estas no subsanan ni sacan de pobreza a sus avitadores por ser tambien su consumo contingente q. este â estado tan abatido por su poco precio q. a sido causa de q. las crias Se hallen perdidas por no corresponder el fruto de ellas a los gastos q. causan su cuidado a q. se añade el perjuicio q. Se les seguira a su Mag.^d faltandole este Puertto llave prinsipal de este reyno y las demas consecuencias q. no Ygnoran los Señores Capitulares y tiene expresadas con mayor abundancia el procurador grâl. de Esta Ciu.^d en Peticion presentada en este ayuntam.^{to} Sobre esta Matheria para q. se ponga desde luego el remedio q. nesesita tan Urgentes razones : es de pareser q. en dos años no se toquen en las campañas de la otra banda al poco ganado q. a quedado respecto de aver el suficiente para este Tpô. en esta Jurisdiccion puez considerado el fin de tan favorable privaz.ⁿ nos sera soportable qualquiera falta de este genero si acaso la hubiere cuia resolucion se deve coxer por las noticias q. a comunicado a este Cav.^{do} dho. D.ⁿ Juan de Samartin nobs-tante de lo acordado antesedentem.^{to} Sobre la tropa de las Sinquenta mill cavesas q. se resolvio hacer pues guardadas las pocas vacas q. han quedado por esta Ciu.^d la de Santa fee y los indios tapes de las reducciones procrearan de nuebo cantidad q. despues ministre con regla la nese-

pues aviendo sido una de las condiciones el q. todos los años de los quatro prohibidos para la recojida de ganado en aquellas campañas no se hiciesen tropas Considerables ni se permitiese sacar ningunas Vacas para fuera de esta Jurisdiz.ⁿ Si solo las q. dha. ciu.^d nesesitase p.^a su manutenz.ⁿ que se reputaron en diez y ocho mil Y para las doctrinas de dhos. reverendos padres resiprocam.^{to} las correspondientes a este numero q. assi se deve entender sin exsesos con el motivo de q. con estas providencias se consiguere el aum.^{to} del ganado q. cada dia se Yba consumiendo ; solo a tenido efecto esta observancia por esta Ciu.^d pues en mas de dos años q. a q. Se prohibio las Vaquerias y perficiono dha. concordia no a desfrutado Una baca nobstantte la nesesidad q. padese esta Ciu.^d deste genero como es p.^{co} y la Ciu.^d de Santa fee a conseguido sacar algunas tropas y estas transportadolas a las provincias de arriva en grave perjuicio de lo pactado en dha. concordia ; y los indios tapes de las Doctrinas referidas lo han executado con m.^{or} exseso por la inmediaz.ⁿ a las campañas y sin los estorbos de los Rios y por las grandes providencias q. tienen para hacer estas faenas pues es cierto q. segun las tropas q. el año pasado y este han entrado a dhas. campañas segun fama comun Se regulan Sacadas mas de Quatrocientas mill cavesas de dho. ganado y Se berifica por las embestigaciones q. sobre esto Se han hecho este año por el Cap.ⁿ D.ⁿ Juan de Samartin q. paso a la otra banda con diferentes hordenes q. el ss.^{or} Gov.^{or} le confirio a pedim.^{to} de este Cav.^{do} ; de q. se a seguido la total asolaz.ⁿ de dho. ganado y por el consiguiente graves perjuicios q. desto.resultaran por q. no se puede dudar q. para la manutenz.ⁿ de esta Ciu.^d y su provincia es el unico fundam.^{to} el ganado Vacuno por ser este el q. mantiene de Carne Sevo p.^{ra} alumbrarnos por no aver otro aseite ni grasa p.^{ra} La comida como tambien el q. da trato a esta Ciu.^d y todo este reyno puez los navios de rexistro y los hazientos de negros lo acarrea a este

(f. 384)

(f. 384 v.)

dhos. campos por el interes de las pocas vacas q. han quedado y executada q. Sea esta Salida disponer q. alternativam.^{te} entren de las comp.^a del numero de Esta Ciu.^d la gente q. paresiere comben.^{te} por el tiempo de dos meses ô mas cada ves a guardar la entrada de los ladrones de dho. ganado para q. por Este medio Se logre el multiplico q. se pretende p.^{ra} el vien de Esta rep.^{ca} y su prov.^a : Y para poder mantenerse la jentte q. se destacare para Una y otra parte respecto de los cortos propios q. tiene esta Ciu.^d se impondra en cada Cavesa de vaca q. se matare al año en el matadero p.^{ra} la manutencion de Esta Ciu.^d un real en cada una entendiendose en el cuero y dos reales en cada Votija de Vino y aguardiente de las q. entraren en esta Ciu.^d asta el tiempo q. fuere combeniente por ser Vien p.^{ro} y mas comodo a sus avitadores y la cantidad q. montara estos impuestos ser corta pues sera con diferencia de dos mil p.^s mas ô menos de cuya deliveraz.ⁿ y acuerdo se dara q.^{ta} al ss.^{or} Gov.^{or} y a su Alteza para su aprov.ⁿ y por q. de la concordia referida se tiene dado q.^{ta} a su Mag.^d en la primera ocaz.^{on} Se le dara de los Justos motivos q. a tenido esta Ciu.^d para esta nueva disposiz.ⁿ dandosele al procurador grál. de Esta Ciu.^d los recaudos nesarios para q. siga este negocio asta Su final Concluz.ⁿ Y en este Estado Por ser tarde Se suspendio este acuerdo y lo firmaron y no assistieron d.ⁿ Joseph de Esparza por embarasado

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{te} de Sagastiverria. — Joseph Ruiz de Arellano. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Sebastian delgado. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Mig.^d Rodriguez de Zossa. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{ro} y Cab.^{do}

Sobre q. se
Ymponga sisa en
Los cuero Y Yer-
ba para la gente
de Guardia.

(f. 386 v.)

(f. 387)

sidad q. cada una de las partes contenciosas tubiere mientras Se Concluye el pleito q. esta comensado Sobre la acsion y drô. q. cada una pretende a dho. ganado suplicando al ss.^{or} Gov.^{or} coopere con todo celo á aplicar los medios q. condusgan a este fin exortando para ello por dho. ss.^{or} Governador y este Cav.^{do} al R.^{do} Padre Prov.^l de la comp.^a de Jhs. q. eso fuere m.^{do} a sus curas doctri-
 neros contengan los indios de sus pueblos no salgan a cojer ganado a dhas. campañas por el Tpô. referido pues con el q. se presume tienen recojido y puesto en sus criaderos es suficiente para la manutencion de infinitos años teniendo por cierto q. celando este negocio los dhos reverendos Padres como tan del servicio de su Mag.^d y vien comun de esta Prov.^a no saldran dhos. yndios a la pesca de dhas. vacas por serles muy obedientes a sus mandatos y si lo contrario Se experimentare seran poco atendidas las Justificadas razones q. estan ya deducidas por q. desde luego protexta los perjuicios y los protextara siempre q. combenga contra quien y por drô. deva y para q. se logre este deseo con el mejor excito Se pondra en la otra banda de Este Río una guardia a su tiempo de los Vezinos de Esta Ciu.^d para q. de qualquiera movim.^{to} q. se haga por qualquiera Vecino de Esta Jurisdiz.ⁿ y Prov.^a en contrabencion de lo dispuesto de q.^{ta} a el ss.^{or} Gov.^{or} y a este Cav.^{do} y sirva Juntam.^{to} de Celar por Su partte los exsesos q. se puedan cometer como astta aqui se han experimentado por qualquiera nacion q. se arrime á aquellas costtas con el fin de hacer corambre y por q. por todas parttes se consiga el vien comun es de pareser Se haga tambien en las campañas de Esta banda la misma delig.^a de prohibir la saca del poco ganado q. les han quedado disponiendo no entre nadie a ellas por quatro a.^a a Sacar vacas ni hacer otras faenas esepcto la de cueros si fuere combeniente hacerlos y para esto Se despachara en tiempo ôportuno la gentte q. fuere nesesaria a haser retirar los Yndios aucaes y cerranos q. estan apoderados de

(f. 385 v.)

(f. 386)

(f. 388)

campos no se ve mas q. enemigos y de no beanse las repetidas ordenes q. a dado el ss.^{or} Gov.^{or} en orden a que se quemem los cueros q. se hallaren hechos en esos campos por los portugueses y en medio de eso dise dho. D.ⁿ Juan de Samartin q. a visto bestixios de averse hecho mucha corambre y q. abra como Cosa de Seis mill cueros de manifiesto y q. le parese a vistto osamenta de Toros en numero de Quatro sientos mill con estos exsesos como es posible Se guarden aquellos campos mas quando dise dho. d.ⁿ Juan de Samartin les persuadio a los dhos. Yndios minuanes q. tratasen de conservar aquellos cpôs. y no diesen ganado a los enemigos respondieron q. antes si darian por q. por medio de los Portugueses y franseses tenian con q. Vestirse y por los Yndios tapes la Yerva y tavaco y assi q. nunca negaran aquellos Campos ni sus ganados matheria muy rreparable en tal gentio q. es y devian ser castigados severam.^{te} Y mas quando muy informado Se halla esta ciu.^d de quando tres navios franseses se hallaron el año pasado en Maldonado y los mismos Yndios les dieron el fomento para q. se pudiesen proveer de Corambre y assi es de Sentir q. esta Ciudad ponga Solo el conato de Cuidar de estos Campos a donde Se tiene noticia ai algun ganado q. esforsandose aora en sacar las Vacas q. Se pudieren de aquella Vanda podra esta Ciu.^d matenerse tres ô quatro años y en este Ynter aber procriado mucho en estos Campos q. de esa manera Se asegurara tambien q. ni los Portugueses disfruten aquellos Campos ni otros enemigos q. de aber Vacas y no poderlas guardar Se tendra la ocaz.ⁿ q. Continuam.^{te} tengamos a los enemigos en aquella Costta y quando estto no sea bastante motivo Lo q. siente es q. de querer nobstante guardar esta Ciu.^d las vacas q. han quedado Sera Solo para logro y Utilidad de los enemigos y mas quando la experiencia nos esta dando Voses q. aun en medio q. se tiene Celebrado Un compromiso con la Ciu.^d de Santa fee y reverendos Padres de la Comp.^a con el mismo acuerdo q. procreen estos Campos q. es lo que

(f. 388 v.)

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 387 del libro original)

En dho. dia mes y año los dhos. Señores del Cav.^{do} Justicia y reximiento se Volbieron a juntar en esta Sala de Su ayuntamiento y trataron Sobre la proposicion de las otras fox.^a y el dho. s.^{or} alcalde de Segundo Votto Abyendo Visto y oido la proposiz.ⁿ antesedente y razon dada en este acuerdo por el Cap.ⁿ D.ⁿ Juan de Samartin en orden a las deligencias q. tiene hechas en las campañas de este Rio de la platta y lo propuesto en el parecer antesedente Dijo ser de Sentir q. el medio q. Se deve Tomar es por la urgencia presente de hallarse esta Ciu.^d Sin providencia de carne para el año Venidero de veintte y tres ; q. aqualesquiera Vezinos de esta dha. Ciu.^d q. quiera Vaquear Se le de licencia amplia para q. pueda recojer las mas vacas q. pudiere con tal q. las que recojere Sean para conducir a esta Ciu.^d q. respecto de informar dho. D.ⁿ Juan de Samartin de palabra abra por lo q. tiene Vistto en aquellas campañas como cosa de Treinta mill Vacas por muchas mas q. pudieran traer los vezinos abra estancias a donde con comodidad Se pueda asegurar q. de Esta suerte esta Ciu.^d allara mantenim.^{to} q. de no resultara q. los indios minuanes acaben de consumir las pocas q. han quedado : y la razon q. para ello tiene es q. los años pasados andubo por aquellos Campos en distancia de Cien leguas y abria bacas arriva de Quatro millones Segun computo Ymaginario por q. de las cien leguas las noventa estaban tan llenos de ganado q. apenas hallavan pasto y no avia mas territorio vasio q. las sercanias del rio negro y oy apenas abra como llevo dho. treinta mill ; como sera posible q. estas se guarden quando en aquellos

Prosigue el
Cav.^{do}

(f. 387 v.)

ticia muy fragosos y espinosos donde se acojen de donde no salen sino es de noche a pastar Con cuiá circunstancia de no guardarse las campañas de dha otra banda de s.ⁿ Gabriel Se hallara esta Ciu.^d y Prov.^a para siempre padeciendo sin esperansa de remedio=Y el dho. ss.^{or} alcalde prov.^l Dijo q. se conforma con el pareser y Votto de dho. ss.^{or} alcalde de primer Votto y lo reproduce por suyo—

El dho. ss.^{or} Alguasil m.^{or} Dijo q. se conforma con el pareser del ss.^{or} alcalde de primer Votto menos en la imposicion de la sisa asta en tanto q. su alttesa determine—

(f. 390) El dho. ss.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana Dijo q. se conforma en todo y por todo con el pareser y Votto del ss.^{or} alcalde de Seg.^{do} Votto=el dho. s.^{or} D.ⁿ Lucas dijo q. en todo se conforma con el pareser y Votto del ss.^{or} alcalde de Seg.^{do} Votto=el dho. s.^{or} D.ⁿ Juan de Zamudio Dijo Se conforma con el pareser del ss.^{or} Alcalde de Seg.^{do} Votto=el dho. ss.^{or} D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner Dijo q. se conforma con el pareser de el ss.^{or} alcalde de Seg.^{do} Votto: Y en q.^{to} a la sisa q. se propone hechar Sobre los mantenim.^{tos} alla q. este Cav.^{do} no tiene autoridad para ejecutarlo por ser contra leyes reales=el dho. s.^{or} D.ⁿ Juan de la Palma Dijo q. se Conforma con el pareser y Votto del Señor Alcalde de primer Votto=el dho. ss.^{or} D.ⁿ Sebastian Delgado Dijo q. se conforma en todo y por todo con el pareser del ss.^{or} alcalde de primer Votto y con lo añadido por el s.^{or} alguasil m.^{or}=el dho. s.^{or} D.ⁿ Mathias Solana Dijo q. se conforma con el pareser Y Votto del ss.^{or} alcalde de primer Votto esepito en la citada Ymposiz.ⁿ contenida asta q. Su altesa la determine=El dho. s.^{or} D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza dijo q. se conforma Con el pareser y Votto del ss.^{or} alcalde de primer Votto menos en la citada ymposiz.ⁿ asta q. su altesa lo determine=el dho. ss.^{or} D.ⁿ Miguel de Sossa Dijo q. se conforma en todo y por todo con el pareser y Votto del s.^{or} alcalde de primer Votto=Y quedo acordado por la m.^{or} partte de Votos la expresada proposiz.ⁿ hecha por el dho.

Se ve aprovechado? sino q. cada dia bayan a menos y assi dise q. de Yntentar esta Ciu.^d no sacar vacas Y Conservarlas en aquellos campos es dar providencias para q. otros las logren y q. esta Ciu.^d experimente lo q. asta el Tpô. presente cada ves mas motivos de Escases sin q. de su partte aya cooperado ni gastado Vacas y mas q. fuera bueno q. por la Ciu.^d se hisiera el reparo quando esta hubiese sido la causa q. se hubiesen gastado y destruido las dhas. Vacas pero no siendo assi siempre se deve estar en la mira q. el daño y menoscavo no a sido de aqui si no de otras partes y este es Su pareser : Y en este estado entro a este acuerdo el s.^{or} D.ⁿ Juan de Samudio y se le leyeron los pareseres antesedentes Y oydos por los demas Señores=Se redujo a Vottos y el dho. ss.^{or} Alfrs. Real dijo q. en todo se conforma con el pareser y Votto de dho. s.^{or} alcalde de primer Votto=por ser de mas razon y del bien p.^{oo} y q. a la razon q. da el ss.^{or} alcalde de Seg.^{do} Votto en su pareser Sobre no aver Vacas en esta Ciu.^d para el año de Veinte Y tres Si acaso las de la otra banda de Este Rio por este motivo Y por el de los enemigos Dijo estar mal informado en q.^{to} al primer punto pues ay suficiente ganado para el año de Veinte y tres en los rodeos de esta jurisdiz.ⁿ y mayor cantidad como se puede Justificar y q. de sacar las treinta mil Vacas q. se dise ay en la otra banda de este Rio fuera quitar el criadero para q. de una ves quedara asoladas la Campaña y las referidas vacas no siendo consecuencia la objeccion q. pone dho. s.^{or} alcalde de la venida de extranjeros Y enemigos al cevo de los cueros pues para impedirlo y oponerse a q. no logren su designio tiene Armas y Jente Esta Ciu.^d : Y en quanto al seg.^{do} punto resp.^{do} q. ase mas de ocho años q. no a entrado persona alguna a sacar Vacas Cevo ni grasa a las campañas de esta banda assi por no aver Vacas como por la distancia en q. se discurre aver algunas y estas amas de ser tan costosas el acarreo de los referidos tres generos estan guarecidas de unos montes Segun tiene no-

(t. 389)

(t. 389 v.)

(f. 391 v.)

soph Gonz.^s Marin alfr.^s R.¹ D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoi D.ⁿ Lucas Manuel Belorado D.ⁿ Bartt.^{mo} Montaner D.ⁿ Juan de Samudio D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza reidores a que asistio D.ⁿ Juan Visente de Vetolasa Y luna Procurador gral. estando asi Juntos y congregados en La Sala capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las Cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta rep.^{oa} y sus avitadores como lo han de Uso y Estilo en cuio estado entro a este acuerdo D.ⁿ Luiz Navarro alguasil mayor Y en este estado Yse notorio Un autto proveydo por el Señor Governador y Cap.ⁿ Grál. en vista de los pregones dados al abasto de la carne de este presente año y acuerdo de veinte y seis del corriente q. aviendose oydo su Thenor y conferidose sobre los particulares deducidos en el Y tenidose presente los autos hechos en el año proxime pasado de mill setecientos y veinte y Uno por donde consta aversele obligado a don Juan de Samartin a dar el avasto de carne de dho. año por el acuerdo de treinta y Uno de marzo por el precio y postura en q. se remato a veinte de Abril de setecientos y diez y nueve menos la limosna voluntaria de Quatrocientos pesos expresados en el y es por tres reales el quarto de carne, catorse reales la res en pie, dos p.^s la q. se lleva al Riachuelo para los navios Seis lenguas por Un real Quatro Capaduras por Un real la arrova de Sevo p.^r dos reales Un Quero por Un real con las penciones de dar en cada semana una baca a cada combento otra al señor Governador y Obpo. Otra, Otra a el real ospital, otra entre pobres de la carsel y fiel executor y con la de dar los toros nesarios para las fiestas del glorioso Patron San Martin : Y conciderando las razones enunciadas en el dho. auto de una conform.^d acordaron q. el Cap.ⁿ D.ⁿ fernando Miguel de Valdes Ynclan persona q. tiene ganado Vacuno Ybernado recojido en la otra banda de este rio y transportado a esta abasteca esta Ciu.^d de carne Segun y en la manera q. lo hiso dho. D.ⁿ Juan de Samartin q. es el

Auto sobre el abasto

(f. 392)

ss.^{or} alcalde de Primer Votto Y mandaron que con testimonio de este Acuerdo y de los demas Ynstrum.^{tos} q. combengan Se ocurra a su altesa y tambien a su señoria del Señor Governador y Cap.ⁿ Grál. por medio de los Señores diputados= En este estado Yse presentacion de Un pedim.^{to} dado por el alf.^s Agust.ⁿ de Lara haciendo postura al abasto de carne de Este año q. aviendose visto mandaron q. con los pregones dados se lleven al ss.^{or} Governador y Cap.ⁿ Gral. para q. su señoria determine lo q. tubiere p.^r mas combeniente y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistio D.ⁿ Amador frs. de Aguero por traer el portero Juan Mrn. razon de estar en su chacra =

(f. 390 v.)

Petiz.^a Sobre el abasto.

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua — *Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria*. — *Joseph Gonzalez Marin*. — *Joseph Ruiz de Arellano*. — *Luis Navarro*. — *D. Baltthazar de Q.^{na} godoy*. — *D.ⁿ Lucas Manuel Belorado*. — *Ju.^o de Zamudio*. — *Bart.^{mo} Montaner*. — *Ju. de la Palma Lobaton*. — *Sebastian delgado*. — *Mathias Solana*. — *Mig.^l Geronim.^o de esparza*. — *Mig.^l Rodriguez de Zossa*. — *Juan Vizente de Vetolaza Y Luna*. — ate mi : *Domingo Lezcano*. — S.^{no} P.^{no} y Cab.^{do}

(f. 391)

CABILDO DEL 28 DE MARZO DE 1722

(Foja 391 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la santisima Trin.^d y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayrez a veinte y ocho de Marzo de mill setecientos y Veinte y dos años : El Mui Illustre Cav.^{do} Justicia y reximiento de ella los Señores Cap.^{nes} D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua y don Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios D.ⁿ Jo-

Acuerdo de 28 de Marzo

tanés D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua y D.ⁿ Juan Bautista de Sagastiverria Alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonzalez Marin Alferez real D.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy D.ⁿ Lucas Manuel Belorado D.ⁿ Amador frnz. de Agueró D.ⁿ Sevastian Delgado. D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza D.ⁿ Joseph de Ezparza D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano Alcalde Pról. de la S.^{ta} Hermandad, estando asi Juntos en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y comferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta republica y sus abitadores como lo han de uso y estilo=

Auto de Gov.^{no} en cuio estado entro a este acuerdo D.ⁿ fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de Gov.^{no} aviendo primero pedido licencia y Yso notorio dos autos proveydos por el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Grál. ambos de Treinta y uno del pasado el primero a continuaz.ⁿ del acuerdo de Veinte y quatro del pasado q. esta en testimonio y en su Vista Se manda despachar exortto al Muy Reverendo Padre Provincial de la Comp.^a de Jhs. pedido en dho. Acuerdo y demas Sircunstancias q. Yncluye : Y el otro a continuaz.ⁿ de las delig.^a hechas Sobre la Extracion de Ganado executado por Santa fee por la doctrina de Yapeyu para la Provincia del Tucuman.

(f. 393 v.)

en q. su señoria declara no aver lugar a despachar dha. comision por los motivos expresados en los proveydos de Su señoria de trese del Pasado q. esta a f.^a Siette de dhas. deligencias q. su señoria esta pronto a darlas a los tres Sujettos q. tiene propuestos u al que propuciere este Cav.^{do} y demas Se Yncluye q. aviendose oydo ambos y conferido Se acordo q. en quanto al primér auto se pida a su señoria se sirva de romper Vando prohibiendo y cerrando las vaquerias en la otra Vanda de este rio para todos los q. pretende drô. a dhas. vaquerias para q. por el tiempo asignado se prohiva en una y otra partte Segun se refiere y expresa en el mencionado acuerdo y se publique en esta Ciu.^d y La de Santa fee con las penas q.

precio y postura arriva expresada con las penciones contenidas esepcto la referida limosna Voluntaria q. hizo el dho. Juan de Sossa Y para q. Sea confirmada esta resolucion se llevara por el presente escrivano a dho. Señor Governador y hecho se le notificara al dho. D.ⁿ fern.^{do} Valdes lo observe y execute desde el Savado Venidero vispera de pasqua de resurrecion Y declararon no aver lugar a la postura hecha p.^r Agustin de lara=Y en este estado entro a este acuerdo el s.^{or} D.ⁿ Sebastian Delgado y se le Yso Saver acordado y el dho. s.^{or} D.ⁿ Juan de Samudio dio razon de la diputaz.ⁿ y lleva de papeles al señor Governador y de como su sen.^a. respondió q. los veria y determinaria lo q. combiniесе en este estado Se dio punto a todas las causas Civiles y executivas en reverencia de la Santa Pasqua y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Amador frs. de Agüero por estar en su chacra. D.ⁿ Mathias Solana por traer razon el portero Juan Mrns. estar ocupado. y D.ⁿ Miguel de Sossa por la misma razon Test.^{do} q. de Yuso

razon de la
diputaz.ⁿ

(f. 392 v.)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Burt.^{me} Montaner. — Ju.^o de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Juan Vizente de Vitolaza Y Luna. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 13 DE ABRIL DE 1722

(Foja 393 del libro original)

En la Muy Noble y Mui Leal Ciudad de la Santiss.^{ma} Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.^{res} a Trese de Abril de mill Settecientos y Veinte y dos a.^o El M. Ill.^{mo} Cavildo Justicia y reximiento de ella los s.^{ros} Capi-

Acuerdo de
Trece de Abril=

Alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real. D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy y D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado D.ⁿ Amador frnz. de Agüero D.ⁿ Juan de Zamudio. D.ⁿ Sebastian delgado D.ⁿ Mathias solana D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza D.ⁿ Joseph de esparza Depositario Gnrl. D.ⁿ Mig.¹ Rodriguez de sosa Regidores Y tambien D.ⁿ Luiz Navarro Alg.¹ m.^{or} y D.ⁿ Juan Vizente de Veto Laza y Luna Proc.^{or} Gnrl. y estando assi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cossas tocantes a la Utilidad y pro-comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores como Lo an de Uso y estilo. y entro enste estado el Gnrl. D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.¹ de la santa erm.^d y se trato sobre lo transferido en el acuerdo antezedente y Leydose el auto de treynta y uno del Pasado sobre la com.^{on} q. se yntenta despachar a D.ⁿ fran.^{co} de Bracam.^{to} se redujo a vottos = El dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto dijo : q. nunca a allado embarazo para q. a dho. d.ⁿ fran.^{co} Bracamonte Le diese el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. La comis.^{on} q. Se enuncia para la averiguaz.^{on} del puntto primero y Substancial de la saca de tropas de vacas, sin Licencia de su señoria, despreciando o no el segundo punto. el qual le toca a su señoria Como tal Gov.^{or} averigualo para castigar a los Culpados en la estracion por cuya razon puede su señoria hazer lo que fuere servido en la materia dando la Comiss.^{on} a la persona q. le pareçiere pues este Cav.^{do} no deve mas q. representarselo. y q. hablando devidamente protesta a su señoria las consequençias q. se pueden seguir en la mala deligencia q. ensta materia puede aver. a la Cauza p.^{on} :=

(f. 395)

El dho. s.^{or} Alcalde de segundo Votto dijo. q. respecto de no tener conocim.^{to} de los Vezinos de santa fee combicne con la determinaz.^{on} del Ill.^{trre} cav.^{do} =

El dho. s.^{or} D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano q. se conforma con el parecer de dho. S.^{or} Alcalde de primer Votto —

su señoría hallare combenientes : Y se lleve a su señoría por los Señores diputados nombrados=Y en quanto al Seg.^{do} Se transfirió Su resolucion para el primer acuerdo a q. seran citados los demas Señores Yndividuos q. faltan.—

Y tambien Yse notorio Un pedimento dado por don fernando Miguel de Valdes en los autos del abasto de la carne de este presentte año Sobre la Ymposiz.ⁿ de las vacas q. se dan de cada matadero Y precio de cada una q. aviendose vistto se acordo transferir Su resolucion para otro acuerdo Y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistiero D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner D.ⁿ Joseph Gonz.^s Mrn. d.ⁿ Juan de la Palma. D.ⁿ Miguel Rodrigues de Sossa por traer razon Juan Mrns. Porttero esttar ocupados=

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Amador Fernandez de Aguero. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

Petiz.^{no} de Valdes

(f. 394)

CABILDO DEL 17 DE ABRIL DE 1722

(Foja 394 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres á dies y siete de Abril de mill setecienttos y Veynte y dos a.^o el M. Ill.^{ro} cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella Los s.^{ros} D.ⁿ Juan Martin de Mena y Mascarua Y D.ⁿ Juan Bap.^{ta} Sagastiberria

Acuerdo de 17 de Abril=

Auto de Gov.^{no}
en el pedim.^{to}
del R. P. Rec-
tor =

(f. 396)

Y se hizo notorio de un decreto del s.^{or} Gov.^{or} en pedim.^{to} del R. P. Rector Geronimo Herran de q. se mando dar traslado a este cav.^{do} y aviendose oydo y Leydo el pedim.^{to} quedo acordado q. dho. traslado y demas delg.^{as} que se ofrecieren assi ensta causa Como Como en otras Las siga y fenezca en Nombre de este Ill.^{re} Cav.^{do} =

Lic.^o

Y el dho. s.^{or} D.ⁿ Balthazar pidio Lizencia para salir a sus haciendas de Campo la qual se le conzedio : y por no aver otra Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Gonzales por traer razon estar yndispuesto y D.ⁿ Barthome de Montaner por traerla estar ocupado =

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sugastiverria. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Amador Fernandez de Aguero. — Ju.^o de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^o P.^o y Cab.^{do} — Mig.^l Rodriguez de Zossa. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

(f. 396 r.)

CABILDO DEL 23 DE ABRIL DE 1722

(Foja 396 vuelta del libro original)

Acuerdo de 23
de Abril =

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres, â Veyntte y tres de Abril de mill seteçientos y Veyntte y dos a.^o el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella Los Señores Capitanes D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua y D.ⁿ Juan Bap.^{ta}

El dho. s.^{or} Alguacil m.^{or} q. q. reproduce lo q. tiene en el acuerdo de veyntte del pasado = Y nombra a d.ⁿ Joseph Miranda:

El dho. s.^{or} D.ⁿ Baltazar de Quintana q. tambien reproduce. su parezer y nombra a d.ⁿ Joseph de Miranda =

El S.^{or} D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado dijo q. se conforma Con el parezer de dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto =

El s.^{or} D.ⁿ Amador de Aguero dijo q. se conforma con el parezer de dho. Alg.¹ m.^{or}—

El dho. s.^{or} D.ⁿ Juan de la Samudio (sic) q. se conforma con el parece de dho. Alg.¹ m.^{or}—

El dho. s.^{or} D.ⁿ Sebastian Delgado Digo D.ⁿ Juan de la Palma q. se conforma con el parecer de dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto =

El dho. s.^{or} D.ⁿ Sebastian q. se conforma con el parecer de dho. s.^{or} Alcalde de primer Voto.

(L. 395 v.)

El dho. s.^{or} D.ⁿ Matias q. en conform.^d de el auto de su senoria nombra a d.ⁿ Joseph de Miranda—Para q. siendo servido despache comis.^{on} para los punttos contenidos en el citado acuerdo q. trata desta Materia =

El dho. s.^{or} D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza q. se conforma Con el parece de dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto =

El dho. s.^{or} D.ⁿ Joseph de esparza q. se Conforma Con el parezer de dho. s.^r Alcalde de primer Votto =

El dho. s.^{or} D.ⁿ Miguel Rodriguez de Sossa q. se conforma con el parece de dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto : Y quedo acordado do por la m.^{or} partte de Vottos el parezer de dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto y que se saque por relaz.^{on} y lleve a dho. s.^{or} Gov.^{or} p.^r los señores Diputados =—

Y Se tratto sobre la pretens.ⁿ de D.ⁿ fern.^{do} Miguel de Valdes y quedo acordado de una conform.^d se lleven los auttos a su señoria por dhos. s.^{ros} diputados para que su señoria provea lo q. fuere de justicia :—

2: Y en quantto al segundo autto se acordo suplicar a su señoria que en el Vando que se hubiere dé publicar sea Expresando La prohibis.^{on} para ttodas y qualesquier personas de qualquier estado, Calidad. y preheminencia q. sean y sin Esepision de ninguna ; Y que su señoria siendo servido podra despachar a santa fee el Vando=

3= Y en quantto a lo que toca al dho. D.ⁿ fern.^{do} Valdez se transfiera su resoluz.^{on} para el primer acuerdo para q. seran cittados Los demas Señores yndibiduos : Y lo que aqui se resuelve se lleve por mi el pres.^{te} ess.^{no}=

Y por no aver otra Cossa se Cerro este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Amador frn. de Agüero D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Bartholome de Montaner y D.ⁿ Sebastian Delgado por traer razon Juan Marnz. Estar en sus haz.^{das} de Campo y D.ⁿ Mig.^l de sosa por traerla estar ocupado=

(1. 398) *Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{oo} y Cab.^{do}*

CABILDO DEL 30 DE ABRIL DE 1722

(Foja 398 del libro original)

Acuerdo de 30
de Abril—

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la santisima Trin.^d y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayrez a treintta de Abrill de mil setecientos y veintte y dos años : el M. Ilustre Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} de ella Los Señores Cap.^{nes} D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua alcalde or-

Sagastiberria Alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonsalez Marin Alfrz. Real D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.¹ de la Santa erm.^d D.ⁿ Luiz Navarro Alguazil m.^{or} D.ⁿ Balthazar de Quintana Godoy D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado D.ⁿ Mathias solana D.ⁿ Miguel Geroni de Esparza Y D.ⁿ Joseph de esparza Depositario Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y comun desta Rep.^{ca} y Sus havitadores Como lo an de Uso y Estilo : en cuyo estado aviendo pedido Licencia el ess.^{no} de Gov.^{no} D. fran.^{co} de Merlo entro aste acuerdo. y Leyo un proveyo por el s.^{or} Gov.^{or} y cap.ⁿ Gnrl. de Veyntte y dos del corr.^{to} a continuaz.^{on} del testimonio de lo acordado p.^r la m.^{or} parte de Vottos en orden a que se despachase Comis.^{on} a D.ⁿ fran.^{co} Bracam.^{te} para El fin Expresado En que su señoria se sirva mandar se despache dha. Comis.^{on} a D.ⁿ Joseph Garcia de Miranda. con las demas Circunstancias Que Yncluye =

(f. 397)

Autto=

Y tambien leyo otro de la misma fha. en que En Virtud de lo acordado por este Cav.^{do} se manda romper Vando prohibiendo las recogidas de Ganado Vacuno en la otra vanda deste rio por dos a.^o con las penas y demas circunstancias. q. npt. meunt. v. p. clu. s. =

Otro=

Y tambien Leyo otro a continuaz.^{on} de lo acordado Cerca de la pretencion de D.ⁿ fern.^{do} Miguel de Valdes En q. su señoria remitte la determinaz.^{on} de dha. pretencion aste acuerdo. y su señoria por el Tmpo. q. le falta de su Gov.^{no} hace Ces.^{on} de la Vaca que Cada semana se le dava Sim perjuicio. de su subses.^{or} que aviendose oydo ttodos y Comferido sobre ellos p. Largo espacio de Tmpo. Quedo acordado q. respecto de averse ya resuelto por este Ill.^{mo} Cav.^{do} lo que le a parecido Combeniente en orden a á la Citada Comis.^{on} Que de nuebo aqui reproducen Vajo de las mismas protestas : No se les ofreze que oponer y que assi Su señoria podra siendo servido. remitir o no La Comis.^{on} en la conform.^d que dho. autto Expresa =

Otro

(f. 397 v.)

faltado El de estas Camp.^{as} y tambien estar en los mismos terminos el de Las de la otra vanda de que resultan. Crecidos gastos a los que Las recogen : anadiendose esto no aver ganados en las estancias por no tener estas Criaderos a propositto por ser de Campañas avierttas : Y considerando que semejante perjuicio es Yntolerable a los tales ôbligados por Ymportar Cantidad considerable al año : Devia nuebam.^{te} esta Çiu.^d acordar en Justicia Como dho. s.^{or} Gov.^{or} lo previene por su autto. sean exonerados de aqui adelante dhos. obligados destas pensiones quedandole solo la cortta y Legitima del fiel executor. Y la de dar los toros para las fiestas q. anualm.^{te} se hazen al Glorioso Patron el s.^{or} s.ⁿ Martin : Ananiendose â esto la principal Circunstancia de q. los obligados Que Ysieren posturas de aqui adelante exonerados destas pensiones podran hazer mas equidad En el precio. âl tmpo. de los remattes. a favor del Comun=Y que en quanto a lo que pretende dho. D.ⁿ fern.^{do} en alterar el presio del referido ganado se den tres pregones mas Como esta dispuesto y dados se Determinara el rematte : En el q. mas equidad hiciere o se tomara la determinaz.^{on} q. mas combiniere=Y se saque testim.^o En Relaz.^{on} y se lleve a dho. s.^{or} Gov.^{or} por el el press.^{te} ess.^{no} por quien tambien Se pasara de esta resoluz.^{on}—noticia al s.^{or} obpo. y Prelados=Y tambien se tratto : Y por no aver otra cossa cerraron aste acuerdo y lo firmaron no asistieron D.ⁿ Balthazar de Quinta por tener Licencia D.ⁿ Amador ferz. de Aguero por traer rason Juan Mrn. estar enfermo y D.ⁿ Mig.^l R.^s de sossa por la misma rason =

(f. 399 v.)

Y en este estado se presentto memorial p.^r Joseph de esquibel persona que passo en comp.ⁿ de D.ⁿ Juan de samartin a la otra vanda de amanuenze en servicio desta Çiu.^d representando aver gastado sinquenta p.^s y se le remuren y Visto se acordo Librar en el Thesorero. en recompenza asta treyntta pesos : Ut supra =

Libram.^{te} a
Eq.^l de 50 p.

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de

dinario de primer votto y D.ⁿ Ju.ⁿ Bap.^{ta} de Sagastiverria de Seg.^{do} D.ⁿ Joseph Gonz.^a Marin. alfrs. Real D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.¹ de la Santta herm.^d, D.ⁿ Luis Navarro alguasil m.^{or} D.ⁿ Lucas Man.¹ de Velorado D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Bartholome de Montaner D.ⁿ Juan de la Palma. D.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Mathias Solana. D.ⁿ Mig.¹ Geronimo de esparza y D.ⁿ Joseph de esparza depositario Gnrl. y estando Junttos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocanttes a la utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo En cuyo estado se tratto sobre transferido en el âcuerdo ântezedente en^{or} orden a la pretens.^{on} yntentada por el Cap.ⁿ D.ⁿ fernando Miguel de Valdes Ynclan Vezino della y persona que esta dando el avasto de carne este presentte año por el precio resuelto por este acuerdo en conform.^d de auto del s.^{or} Gov.^{or} y Capitan Gnrl. de que se le exonere de la pens.^{on} de dar en Cada semana. ciertas Vacas y conferidolo p.^r Largo Espacio de Tmpo. Dijeron que respecto de que el establecim.^{to} o ymposis.^{on} de darse por los obligados de dho. avasto. al s.^{or} Ôbpo. y s.^{or} Gov.^{or} Vaca y ternera cada semana p.^a el gasto de sus casas : Como tambien dos Vacas a cada Combento dos al Hospital, una ternera a cada s.^{or} Alcalde y media Res a los pobres de la Carcel no se alla otra razon fuese mas q. por la grande abundancia de ganado Vacuno q. avia enstas Camp.^{as} el que solia tener tan vajo precio Como el de dos. tres y Quatro reales Caveza p.^r Juntto. por Cuya abundancia nunca repararon ni contradijeron los tales ôbligados semejante dadiva que de no ser graciosa y no ymboluntaria. porque esta Ciu.^d atendiendo a lo gravoso y a que yba escaseando dho ganado. el año de setecientos y dies y seis acordo el minorarla sin contradiz.^{on} alguna dejandola solo En lo que asta aqui se a mantenido : Y por q. Como es p.^{ca} y Notorio : en el Tmpo. presentte Es m.^{or} y mas conocida dha. escases del ganado por aver cassi del todo

(f. 398 v.)

(f. 399)

usar a su leal saver en Manos del s.^{or} Alfrz. Real y a la concluzion dijo si Juro y amen Con lo qual Quedo resevido dho. comisario y ofrecio de Cumplir, en todo Con su obligazion =

Propos.^{on} sobre
Matadero—

(f. 341)

Y en este estado el dho. s.^{or} Alcalde Prov.^l propuso y dijo que devia poner en la consideraz.^{on} deste Ill.^{re} Cav.^{do} Lo ymportantiss.^{mo} que es azer una carniseria donde ttodos los dias se Vendiese Carne fresca y questa la allasen los pobres por menudo correspondiendo la porsion de carne a la menor moneda que corre ensta Ciu.^d que siendo la de medio real se podra Computar el peso de un quartto de carne que oi Vale tres reales y deste aser seis parttes em su peso para que La una se pueda dar todos los dias por dho. medio Real de cuyo arbitrio lograra esta rep.^{on} los veneficios siguientes = el primero q. executado este modo de dar abasto a la Ciudad conseguiran sus Vezinos Comer carne fresca todos los dias sin el desperdicio que se experimentta en el Verano pues es ciertto como la Experiencia lo enseña que siendo La menor cantidad Que se Vende la de medio quartto de Carne para el pobre y no pudiendolo Consumir por su cortta familia se ven presisados a arrojar lo que le sobra por allarlo podrido por las Exesivas Calores que ordinariam.^{te} se padezen de que se sigue. por consecuencia clara que lo que podian remediar Con medio real en dho. Tmpo. Con el arbitrio referido les presisa gastar real y medio de la manera que oy se vende = segundo y no de menor atenz.^{on} que abasteciendose esta Ciu.^d en la forma referida se aorraran en la mantanza de todos los años mas de dos mill Vacas en cada uno Que desperdician de la forma que oi Existe Que en ocazion q. esta rep.^{on} p.^r su desgracia Carese deste genero es un alivio No despreciable =

(f. 341 v.)

Lo tersero. Que las personas q. hubieren de dar avasto lograran el recoger todos los despojos de las Vacas muerttas y en expecial los queros de q. oi se privan Los mas Vezinos al precio que esta puesto por aver hecho grange-

Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{mo} Montaner. — Ju.^o de la Palma Lobaton. — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — ante mi: Domingo Lezzano. — S.^{no} P.^{oo} y Cab.^{do}

(l. 340 v.)

CABILDO DEL 4 DE MAYO DE 1722

(Foja 340 del libro original)

En la M. N. Y M. L. Ciu.^d de la Santisima Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a quatro de Mayo de mill Sett.^a y Veinte y dos a.^s: El M. Ill.^{ro} Cav.^{do} Justt.^a Y regim.^{to} de ella: Los s.^{res} Cap.^{nes} D.ⁿ Ju.^o Mrn. de Mena y Mascarua Y D.ⁿ Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria Alcaldes hor. D.ⁿ Joseph Gonz.^s Marin Alferez Real, D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano Alcalde Prôal. de la s.^{ta} Herm.^d D.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado. D.ⁿ Juan de Zamudio. D.ⁿ Bartholome de Montaner D.ⁿ Sebastian Delgado. D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Mig.^l Geronimo de Esparza y D.ⁿ Joseph de Esparza Reg.^{res} y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo: en cuyo estado entro. D.ⁿ Pedro Santillan comis.^{no} nombrado. por el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. para entender en los delittos de camp.^a en los pagos de la Cañada de la Cruz Lujan y Areco cuyo nombram.^{to} aceptto y Juro en forma de drô. de

Acuerdo de 4 de Maio=

(l. 340 v.)

Juram.^{to} del Com.^{no} D.ⁿ Pedro de Santillan=

(1) El original está mal numerado. A continuación de la foja 399 vuelta sigue la foja 340, a partir de la cual la foliación continúa correcta hasta finalizar el libro. (N. de la D.)

(t. 342 v.)

ficio p.^o Y se obliga tambien a dar principio a esta nueva disposis.^o dando avasto por dos meses por poner Corrientte los yncombenientes que se puedan ofrezere. En tal establecim.^o Que aviendose oído. esta proposis.^o y conferido sobre el particular. Y atendiendo a que de Executarse dha. Carniseria resultara en total Veneficio de esta rep.^o y sus havitadores. admitian y admitieron la dha proposis.^o resolviendo esta ciudad p.^r su partte Se pase Sin dilaz.^o a su execuz.^o respecto de no allarse yncombeniente pues dho. S.^{or} Alcalde Proal ôfreze. Volver Lo q. sobrare de los dhos mill p.^s lo que sobrare a esta ciu.^d y si faltare lo pondra de su Caudal para cuyo Conocim.^o sera nesesario ; de dho. s.^{or} Alcalde prov.¹ razon al final. para que Conste del Celo y legalidad Que le muebe a este servicio de que se dara quentta al s.^{or} Gov.^{or} para su aprovaz.^o de quien se Espera Cooperara En ttodo Con el celo q. acostumbra : Y obtenida la aprov.^o Se pasara por los señores diputados a señalar el terreno : Y se librara ra La referida cantidad en el Depositario de los Propios : sacandose Copia deste acuerdo. para que se lleve a su señoria por dhos. señores diputtados =

(t. 343)

Exortto de Cruzada =

3-

Aqui se me mando dar tres pregones mas al abasto de la carne.

(Hay una rúbrica)

Y tambien hize notorio un despacho por el s.^{or} D.ⁿ Joseph Garcia de Miranda receptor Gnrl. de Cruzada en orden a que este cab.^{do} Cada y quando hubiere Thesorero de la santa Cruzada haga que las fianzas Sean a Satisfax.^o suya q. aviendose oydo transfirieron Su resolus.^o para otro acuerdo = Y por no aver otra Cossa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Amador frz. de Agüero por traer razon Juan Mrnz. estar enfermo D.ⁿ Juan de Zamudio dygo D.ⁿ Juan de la Palma y D.ⁿ Miguel de Sosa por traer la destar ocupados = entre reng.^o o su Valor :

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastioerria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arcllano. — Luis Navarro. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o le Zamudio. — Bart.^{ma} Montaner. — Se-

ria deste Genero las personas que sacan ganado Em pie revendiendolos por quatro y sinco reales de que se perjudica a la Vezindad en este abuso=

Lo quartto q. la misma Ciudad podra agregar por propios de ella la obra de dha. Carniseria pues gastandose en su fabrica dos mill p.^s podra reeditar al año docientos dando los obligados que fueren dos reses ttodas las semanas o su Valor por arendam.^{to} del corral y Carniseria de que tambien en esto se sigue Veneficio a dhos. Obligados respecto de q. por un corral de cueros que se alquila al pres.^{to} a la persona que lo tiene le contribuyen Con sinco quarttos de Carne a la semana con la pension de aver de rondar el corral el dueño del ganado todas las noches com peones asalariados por obiar algunos hurtos Que se an experimentado Como por la seguridad de q. no se salga el ganado del Corral pues no obstante desta prebension algunas noches tempestuosas an rotto dho. corral Y se a salido el ganado del de que se sigue grave perjuicio a sus dueños y a los Vecinos porque esse dia se quedan sin Carne Con que los tres quartos que Se le añaden en el arendam.^{to} no compensan el Veneficio de la seguridad que Se ofreze desta nueva dispois.^{on} y por q. esto tenga execuz.^{on} ofrese hazer la obra de dha. Carniseria que se compondra de un corral Capaz para encerrar docientas Cavezas de ganado de Ladrillo Cosido Concluido las Ultimas Yleras con cal y empedrado. o enladrillado Con sus albañales de suertte que no Crie barro y y deste Corral a de salir otro con su puertta que se Correspondan donde se maten las rezes Con todo aseo y q. tenga un Corredor Cubiertto de teja donde se pueda Colgar la Carne muertta y que se distribuya Como lo lleva propuesto Con los pesos. o romanas que pondra la Ciu.^d Y que para ello se le den dos mill pesos. Con la Calidad de que si sobrare algo de dha. Cantidad acavada la obra bolvera a la Ciu.^d y Si Exediere de los dos mill pesos lo pondra de su caudal por lo que desea servir a esta rep.^{ca} mayorm.^{te} en este Vene-

(f. 342)

ofo.

que se pretende ; el qual confirma su señoria y da las gracias a la senoria del cav.^{do} y al s.^{or} D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano q. aviendose Visto y Leido : Y teniendo presente lo establecido en las Leyes Reales Sobre la administr.^{on} y distribuz.^{on} de los propios y rentas de las Çiudades : y sin que se entienda hazer la menor desconfianza de dho. s.^{or} D.ⁿ Joseph por el conocido Celo que tiene. y resultar. en manifiesta Utilidad del bien Comun ; por qualquier quiebra que pueda aver en la cantidad de dos mill pesos q. se an de Librar ; si subsediese (lo q. Dios no quiera) morirse dho. s.^{or} D.ⁿ Joseph desde luego los s.^{res} Yndibiduos q. existen enste acuerdo Se obligan rata por Cantidad a pagar y lastar qualquier Quiebra q. pueda aver o cargo Que desta deliberaz.^{on} Se Yntentare hazer aste Ill.^{re} Cav.^{do} y mandaren se libren a dho. s.^{or} D.ⁿ Joseph Los dos mill pesos en el Thesorero de los propios=

(f. 344 v.)

Quenta de la
Diputas.^{on} del tri-
go del Acuerdo
de 23 de Julio=

Y enstestado se dio Quenta por el s.^{or} D.ⁿ Lucas de las que avia dado. el s.^{or} D.ⁿ Mig.^l de Esparza de la administr.^{on} de la porsion de trigo q. aviendose Visto y reconocido se aprovaron en ttodo y por ttodo las dhas. quentas con la anottaz.^{on} q. esta a su pié de mi Letra y q. El Thesorero de propios recoja Los cientto y Veyntte p.^{os} pertenecientes a Andres de olivares=—

Y el dho. s.^{or} D.ⁿ Joseph Gonz.^s Dijo que en el Cav.^{do} q. se Celebro el dia Veyntte y tres de Mayo del ano de Veintte y uno entre otros puntos q. propuso fue uno el orden a que se propusieran las calles desta Ciu.^d por Maltradas questaran muchas de ellas las quales sean puesto Con las aguas yntratables a lo q. se deve poner promptto reparo : que aviendose oydo. el dho. s.^{or} D.ⁿ Mrn. dijo que esta promptto a concurrir por su partte en todo Lo que fuere de su obligaz.^{on} atentto a ser practicable El aseo y compos.^{on} de las calles : y Los demas señores yndibiduos acordaron Que los s.^{res} Justias y fiel executor como a quienes toca Cuyden del azeo y composis.^{on} de las Calles=

(f. 345)

Turno=

Y tambien passo el turno de fiel executor en el s.^{or}

vastian delgado. --- Mathias Solana. — Mig.¹ Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — P.^o Santillan. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{ro} y Cab.^{do}

(f. 343 v.).

CABILDO DEL 18 DE MAYO DE 1722

(Foja 343 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la SS.^{ma} Trin.^d y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres â dies y ocho de Mayo de mill setecientos y Veyntte y dos a.^o el M. Ill.^{ro} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los senores D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua Alcalde ordin.^o D.ⁿ Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado D.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Amador frnz. de Agüero D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Mig.¹ Geronimo de esparza y D.ⁿ Joseph de esparza reg.^{or} y Depositario Gnrl. y estando assi Junttos y Congregados en la sala Capitular de sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado el dho. s.^{or} D.ⁿ Juan de la Palma dio razon de la diputas.^{on} Sobre la fabrica del Matadero y de como su senoria avia respondio de q. estava promptto a concurrir a obra tan nesesaria al bien Comun = =

Acuerdo de 18 de Mayo

(f. 344)

Y se tratto Sobre lo transferido en el acuerdo anttesedente en orden al despacho de la santa Cruzada y por no asistir los señores los demas senores q. asistieron en el Se Volvio a transferir para otro acuerdo =

Y tambien hize notorio. Un auto proveydo por el s.^{or} Gov.^{or} de catorze del corr.^{to} en Vista del testimonio del acuerdo anttezedente en orden a la fabrica del Matadero

Auto sobre el Matadero.

(f. 346)

avitadores Como lo han de Uso y estilo en cuio estado se hizo manifestacion de un pliego retulado a este Ill.^{mo} Cav.^{do} q. aviendose avierto se allo ser una Carta de Justicia de los oficiales r.^o de Jujui, con una real Provicion de los S.^{mas} de la real Audiencia de la Plata dirigida á q. se les Notifique a los oficiales reales de esta Ciu.^d y a D.ⁿ Juan Vicente de Vetolaza Y Luna Cumplan con el Thenor del auto—Inserto en dha. real Provicion de Veinte Y quatro de Abril de mill Setecientos Y Veinte y uno para q. dentro de seis meses. de la Notificacion llevase resolucion del Gov.^{no} Subperior sobre el dró. de dies por ciento q. se le mando âfianzar de los docientos esclavos Negros q. llevo a las Provincias de arriva q. aviendose Visto se le dio a dha. real Provicion el obedecim.^{to} acostumbrado por el dho. s.^{or} Alferez real y mandaron se les Notifique a los dhos. ôficiales rr.^o y D.ⁿ Ju. Vizente de Vetolaza para q. cada Uno Cumpla p.^r su parte Con el tenor de dha. real Provicion y fho. se debuelva en primera ocasion Segura q. se ofreciere=Y se trato sobre q. atento aberse dado Ya Los tres pregones mas al Abastto de Carne de este presente año y en su Virtud se Saque a transe y remate dandose quenta al s.^{or} Gov.^{or} Y Cap.ⁿ Grál. para q. su S.^{ma} Señale dia para ello y si quiere allarse presente y se ejecute Con citacion del Postor y asistencia del fiel ejecutor y Procurador Grál.=

Sobre Avasto=

Sobre 2142 p.7
7 r.^o

(f. 346 r.)

Y en este estado el dho. s.^{or} D.ⁿ Sev.ⁿ dió razon de q. avia Seis meses Se le avia encargado una diputacion Sobre la liquidacion q. se enuncia en los Acuerdos de sett.^o y once Y sett.^o y quince Y el de dies y siete de Sett.^o de Setecientos y dies y siete en horden a los dos mill Siento quarenta y dos p.^o Y siete r.^o q. percivio el regidor D.ⁿ Juan Baupista fruz. y de q. asta aora no se les avian entregado ningunos papeles ni quantas p.^r el Capp.ⁿ D.ⁿ Pablo Gonz.^o de la Quadra a q.ⁿ se le mandaron entregar Como a heredero Unibersal de dho difunto y pidio dho. s.^{or} D.ⁿ Sev.ⁿ q. para proseder en dha. liquidacion para

D.ⁿ Amador para lo qual hizo primero el Juram.^{to} acostumbrado :=

Y por no aver ôtra cossa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron Los cap.^{nos} D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano D.ⁿ Juan de Zamudio. D.ⁿ Bartholome de Montaner D.ⁿ Sebastian Delgado y D.ⁿ Mig.^l de Sosa porstar ocupados segun trajo razon el portero=y no hubo acuerdo asta oy por las ocupaciones de las Letanias y lluvias q. Ubo=Y se declaro tocar la diputasion a los s.^{tes} D.ⁿ Juan de la Palma y D.ⁿ Bartholome de Montaner= Diputados=

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Joseph Gonzalez Marin.—Luis Navarro.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Amador Fernandez de Aguero. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do} (f. 345 v.)

CABILDO DEL 20 DE MAYO DE 1722

(Foja 345 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{na} Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte de Maio de mill Sett. y Veinte y dos a.^s : El M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia Y regim.^{to} de ella. los s.^{tes} D.ⁿ Ju.^o Mrn. de Mena y Mascarua Y D.ⁿ Ju.^o Baup.^{ta} de Sagastiverria Alcaldes hordin.^o D.ⁿ Joseph Gonz.^s Marin Alferez real D.ⁿ Luis Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Lucas Manuel Belorado D.ⁿ Ju. de Zamudio D.ⁿ Sev.ⁿ Delgado D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza D.ⁿ Joseph de Esparza regidores y Depocitario Grál. estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitul de sus Acuerdos. a tratar y comferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta republica y sus Acuerdo de 20 de Mayo—

D.^o Juan [Mayo de mill setezientos y veyntte y dos a.^o] (sic) Mrn. de Mena y Mascarua y D.^o Juan Bap.^{ta} Sagastiberría Alcaldes ordina.^{os} D.^o Joseph Gonsalez Marin Alfrz Real D.^o Luiz Navarro Alg.¹ m.^{or} D.^o Lucas Manuel de Belorado. D.^o Juan de Zamudio D.^o Amador frnz. de Aguerro D.^o Juan de la Palma D.^o Mathias Solana D.^o Sebastian Delgado. y D.^o Joseph de esparza regidores y Depositario Gnrl. y estando Junttos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir Las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta (*Real Audiencia*) (sic) Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo: se trato sobre lo transferido en lo tocante al despacho del Juez Comisario de la santa Cruzada y quedo acordado. Que obedien el despacho y Clauzula ynzertta del supremo tribunal Con el acatam.^{to} devido: y Mediante a la duda q. se encuentra en la misma clausula y palabras q. dizen a satisfaz.^{on} del cav.^{do}: la que se allo en el despacho circular que remitio aste cav.^{do} el s.^{or} Pres.^{to} de la Real Audiencia de la Platta para el reconocim.^{to} de las fianzas que tenian dadas y subrrrogaz.^{on} de las q. devian dar los oficiales Reales Cuya duda se Consul a dho. s.^{or} Pres.^{to} por las razones de que si al pres.^{to} son Y pueden ser avonados y de la satisfax.^{on} deste Cav.^{do} los fiadores pueden con el Tmpo. no serlo reduciendose a pobreza Zuma como Es muy natural y se Ve todos los dias aun en hombres de mucho caudal por cuyas contingencias puede este cav.^{do} ser perjudicado en llegando el casso sin Que aya Culpa ni malicia de su partte en cuya atenzion pide a dho. supremo tribunal regla yndividual con la expres.^{on} de la duda para governarse en lo de adelantte y pasar luego al ynstante a la execuz.^{on} de lo q. se le ordenare con la puntualidad devida dando a dho. Supremo Tribunal En la primera ocaz.^{on} Quentta de lo resuelto enste acuerdo y en el ynterin no le pare perjuicio aste Cav.^{do} = Y enste estado se hiso manifestaz.^{on} de un decreto deste Gov.^{no} de Veyntte y dos del corr.^{to} apertis.^{on}

(f. 348)

Decreto del Gov.^{no}

proceder con el Conocim.^{to} de Causa q. se deve se le de
 testim.^o por mi del poder ynstrucion y acuerdos tocantes
 a los recursos q. se dise en dho Acuerdo se hicieron p.^r
 este Ill.^{mo} Cav.^{do} a la real Audiencia Y en que se da p.^r
 gastados la dha quantia de p.^a p.^r D.ⁿ Bern.^{do} frnz. di-
 funto y de no aver el todo o parte del q. pide se le de
 tambien testim.^o o fee para los efectos q. como a uno de
 los Yndividuos de este Ayuntam.^{to} = Que aviendose oido
 p.^r los s.^{res} del mandaron se le Notifique a dho. D.ⁿ Pablo
 de la Quadra q. dentro de tres dias entregue a dho. s.^{or}
 D.ⁿ Sev.ⁿ los papeles y q.^{tas} q. tubiere tocantes a dha.
 Cantt.^d percevida para q. se proceda la liquidacion q. esta
 mandada y el presente Ess.^{no} le dara a dho. s.^{or} D.ⁿ Sev.ⁿ
 le de todos los testimonios q. pidiere o ubiere de dar para
 el mismo fin = y p.^r no aver otra Cosa mandaron serrar
 este Acuerdo y no asistieron los s.^{res} D.ⁿ Joseph Ruiz de
 Arellano D.ⁿ Ju. de la Palma D.ⁿ Bartholome Montaner
 D.ⁿ Amador frn. de Agüero, y D.ⁿ Miguel Rodrigues de
 Sosa por traer razon Ju.^o Martinez estar ocupados Y D.ⁿ
 Mathias Solana por la misma razon =

(f. 347)

*Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de
 Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Nava-
 rro. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamu-
 dio. — Sebastian delgado. — Mig.^l Geronim.^o de espar-
 za. — Joseph de Esparza. — ate mi : Domingo Lezcano.
 — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}*

CABILDO DEL 28 DE MAYO DE 1722

(Folju 347 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{nas} Trin.^d y Puer-
 tto. de santa Maria de B.^a Ayres a Veyntte y ocho de
 Mayo de mill Setecientos y Veyntte y dos años los s.^{res}

Acuerdo de 28
 de Mayo =

R. Cedula=
sobre la Prov.^{ca}
de Navios—

D.ⁿ Luiz Navarro Alguacil m.^{or} D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado D.ⁿ Juan de la Palma y D.ⁿ Sevastian Delgado ystando se manifesto una cartta Rotulada a esta Ciu.^d que aviendose aviertto se allo triplicado de Una Real Cedula Sobre la prohibic.^{on} de Navios franseses por el rezelo de epidemia q. aviendose ydo se le dio el devido obedem.^{to} en la forma acostumbrada y se mando guardar en el Arca de Tres llaves. y por no aver otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Juan de Zamudio. D.ⁿ Amador de Agüero y D.ⁿ Mig.^l de esparsa por traer razon estar ocupados=

(f. 349 r.)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 12 DE JUNIO DE 1722

(Foja 349 vuelta del libro original)

Acuerdo de 12
de Junio.

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{mas} Trin.^d y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres a dose de Junio de mill settecientos y Veintte y dos años el Muy Ilustre Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} de ella Los Señores Cap.^{nes} D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua y d.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonz.^s Marin alfrs. Real, D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.^l de la ss.^{ca} herm.^d D.ⁿ Luis Navarro alguasil m.^{or} D.ⁿ Lucas Manuel Belorado D.ⁿ Bartt.^{me} Montaner D.ⁿ Juan de Zamudio d.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza rexidores a q. assistio D.ⁿ Juan Bi-

de D.ⁿ Juan Trupe en que pide Lizencia para q. D.ⁿ fern.^{do} Miguel de Valdes—haga en la otra vanda mill ochocientos y mas queros de toro que se le avian repartido para el Real Aciento de Ynglaterra que aviendose Visto y conferido sobre el particular Quedo acordado Que respecto de aversele repartido a dho. D.ⁿ fern.^{do} Sinco mill Queros en el Ultimo q. se Yso porste cav.^{do}. a quien no le Consta si a dado Cumplim.^{to} o no : y de no averse executado puede el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. Conseder la Licencia q. se pide Y es lo que puede ynformar=y por no aver otra cossa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano por traer rason estar fuera. D.ⁿ Bartholome de Montaner. D.ⁿ Mig.^l de esparza por darla estar ocupado. y D.ⁿ Miguel de sosa por traerla de estar en su chacara.=

(f. 348 v.)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Amador Fernandez de Aguero. — Ju.^o de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 6 DE JUNIO DE 1722

(Foja 349 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de B.ⁿ Ayres. â seis de Junio de mill setecientos y veyntte y dos a.^s el M. Ill.^{ro} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{tes} D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua Y D.ⁿ Juan Bap.^{ta} sagastiverria Alcaldes ordin.^{os} D.ⁿ Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real. D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Alcalde ordinario digo Prâl. de la s.^{ta} Erm.^d

Acuerdo de 6
de Junio=

Libram.^{to} de
100 p.—

nerar de la pens.^{on} de Guardias a Alonso Patrite Soldado de la Comp.^a de D.ⁿ fran.^{co} de Cardenas o le de Plaza de Ymbalido para que pueda asistir a la Escuela que esta mandada fundar := Y que tambien se le anticipen Cien pesos al R. P. Com.^{or} deste combentto por la obligan de aver de poner Una escuela para los niños pobres en cada un año q. a de correr desde el dia que empesaren a enseñar a los Cuya Libranza se de Contra el Depositario D.ⁿ Antonio Dias y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Amador de Aguero D.ⁿ Joseph de Esparza y D.ⁿ Mig.^l de Sosa p. traer razon estar ocupados =

Otro de 100 p.^a

Y tambien Se libraron otros Cien p.^a en dho. Depositario al Mayordomo de esta Ciu.^d para la obra de estas Casas y su reparon =

(f. 351)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sebastian delgado. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Mathias Solana. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 20 DE JUNIO DE 1722

(Foja 351 del libro original)

Acuerdo de 20
de Junio.

(f. 351 v.)

En la M. N. I M. L. Ciu.^d de la Santisima Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.^a a Veinte de Junio de mill Sett.^a y Veinte y dos a.^o El M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y regim.^{to} de ella a Saber los s.^{res} Cap.^{nes} D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua y D.ⁿ Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria Alcaldes hordinarios, D.ⁿ Joseph Gonz.^a Marin alfrs. real D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.^l de la santa

sentte de Vettolasa procurador Grál. estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir Las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta rep.^{na} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo : en cuio estado entro a este acuerdo el rex.^{or} D.ⁿ Mathias Solana Y yse manifestaz.^{on} de un decreto del s.^{or} Gov.^{or} del dia nuebe del corrientte a pedimento del Pre- cidentte d.ⁿ Juan Trupe en vista del informe de diez y ocho del pasado hecho por este Cav.^{do} Sobre decir q. d.ⁿ fernando Valdes deve al haz.^{to} dos mill Ciento y Veintte y nueve cueros de toro que aviendose visto y conferido sobre el particular y de una conform.^d ocdaron de que se informe a su señoria que de los sinquenta mill cueros q. se repartieron por esta Ciudad el año pasado de setecientos y Quinse q. fue el primer repartimiento para dho. haz.^{to} no le constta si se dio entero cunplim.^{to} a la cantidad : Y si con efectto no se a dado cunplim.^{to} a dha. cantidad y de esto proviene la deuda q. la petiz.^{on} refiere podra su señoria siendo servido conceder La licencia que se pretende por el dho. precidentte nobtante de que en su primer pedimento refiere ser dos mill ocho sientos y mas los cueros = y en este estado Yse presentacion de un pedimento dado por el Procurador Grál. en q. da q.^{ta} que aviendo pedido entre otras cosas vando para q. los vecinos pudiesen pasar a la otra banda en virtud de reales Cédulas que presentava al señor Governador y que se avia omitido de que podia resultar perjuicio a los q. estaban poblados en ella y mandados expulsar que aviendose oydo acordaron se lleve dho. pedim.^{to} por dos señores diputados y se suplique a su señoria se sirva en cumplimiento de dhas. reales cedulas mandar romper dho. vando y que en el interin no les pare perjuicio a los Vecinos que estan notificados para desalojar dha. Otra banda = Y tambien se acórdó a pedim.^{to} de dho. Proc.^{or} sobre resuelto porste cav.^{do} en orden a las escuelas de que por dhos. s.^{res} diputados tambien se suplique a dho. s.^{or} Gov.^{or} Se sirva exo-

(f. 350)

Petiz.^a del
Procu.^r Grál.

(f. 350)

CABILDO DEL 25 DE JUNIO DE 1722

(Foja 352 del libro original)

Acuerdo de 25
de Junio—

En la M. N. I. M. L, Ciu.^d de la Santisima Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.^s a Veinte y cinco de Junio de mill Set.^s y Veinte y dos a.^s El M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella a saber los S.^{res} Cap.^{nes} D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua Alcalde hordin.^o de primer Voto D.ⁿ Joseph Gonzalez Marin Alferez R.¹ D.ⁿ Luis Navarro Alguazil m.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoi, D.ⁿ Amador Frnz. de Aguero D.ⁿ Bartholome Montaner D.ⁿ Juan de la Palma Lobaton D.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza, D.ⁿ Joseph de Esparza, a q. sistio D.ⁿ Juan Vizente de Vetolaza Y Luna Procurador Grál. estando asi Juntos Y congregados en la Zala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta republicas y sus avitadores como lo an de Uso y estilo. en cuió estado entro D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Alcalde Proâl. de la Santa Herm.^d y D.ⁿ Miguel Rodriguez de sosa : y por la ocupasion de ocho dias del s.^{or} Alcalde de primer Votto se deposito la Vara de tal en el s.^{or} Alfrz. Real para Cuyo efecto Yso el Juram.^{to} de fidelidad acostumbrado Y tambien se tratto que por quantto se avia librado en el Mayordomo sien pesos sinquenta para cada portero y a respondido no tenerlos acordaron se Libren en el Thesorero de los Propios y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Mathias Solana por traer rason estar ocupado y D.ⁿ Juan de samudio por la misma Causa = em.^d tener =

(f. 352 v.)

Deposito de la
Vara de org.^{do}
Votto.Libram.^{to} de
100 p.—

Juan Mrn. de-Mena Y Mascarua. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. —

herm.^d D.ⁿ Luiz Navarro alguasil m.^{or} don Lucas Manuel Velorado. D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Sebastian Delgado, D.ⁿ Mathias Solana Regidores estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir Las cosas tocantes a la utilidad y procomun de estta rep.^{ca} y sus avitadores como Lo an de uso y estilo en cuyo estado = Yse manifestacion de dos memoriales dados por los dos portteros de este Cav.^{do} pidiendo cada uno sinquenta pesos q. tienen devengados Segun refieren de medio año y se mandaron Librar en el mayordomo actual desta dha. Ciu.^d Y tambien Se trato de como para dar cuenta a su Mag.^d Se le avia mandado de partte de Estta Ciu.^d haser al Yngeniero de Este precidio dos plantas una plana y otra alta de las casas de Este Cav.^{do} que se pretende haser y q. se le avia ofresio una gratificaz.ⁿ y acordaron se le den al dho. Ingeniero q. lo es D.ⁿ Domingo de Petrarca sinq.^{ta} p.^s por el Thesoro de los propios y renta de La Ciu.^d dandose Libram.^{to} para ello

Libram.^{to} de 100 p.^s para los portteros.

Otro de 50 p.^s al Ingeniero m.^{or}:

Y en este estado entro a este acuerdo el s.^{or} D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner y dio razon de la diputacion q. le fue cometida por el acuerdo antesedente y de como avia llevado la peticion conttenida en el al s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Grál. y su señoria respondiolo que responderia Y por no aver otra cosa mandaron cerrar este acuerdo y lo firmaron Y no asistieron D.ⁿ Amador frs. de Aguero D.ⁿ Juan de la palma d.ⁿ Miguel de Esparza d.ⁿ Joseph de Esparza y d.ⁿ Miguel de Sossa por traer razon el portero Juan Mrns. esttar ocupados = em.^{do} g. i : y en este = entre reng.^s = sinquenta p.^s =

Raz.^{on} de Diputaz.^{on}

(f. 352)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{mo} Montaner. — Mathius Solana. — Sevastian delgado. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

no quererle estar subgetto a dho. Proal. q. aviendose oido acordaron remitirlos a los señores diputtados q. lo son. Los s.^{tes} D.ⁿ Sebastian Delgado y D.ⁿ Matias Solana para que los reconozca y lo que en ellos allare lo den y traigan por ynforme =

Sobre Exortto:

Y tambien se tratto sobre que aviendo Yo llevado al M. R. P. Prov.^l ayer dos del corr.^{to} el exortto q. se le avia despachado sobre las recogidas de Ganados de la otra Vanda deste Rio en que suelen entender los Yndios tapez avia su R.^{ma} pedido testimonio, el q.^l me mandaron dar a mi el pres.^{to} ess.^{no} con la brevedad posible = Y si se hubiere Ydo fuera se entregue al P. R. deste Collegio =

Sobre Una Di-
putaz.^{on} (f. 354)

Y tambien se tratto sobre q. acia mas de Veyntte dias que se le avia hecho a su señoria Una diputaz.^{on} en Virtud del acuerdo de dose del Passado y pedim.^{to} que dio en el el Proc.^{or} Gnrl. y que assi los dhos. s.^{tes} diputtados Volviesen a Ynstar a su señoria Sobre la resp.^{ta} por resultar en Utilidad comun = Y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Juan de zamudio D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Joseph de esparza y D.ⁿ Mig. de sosa p.^r traer razon el Portero estar ocupados y el dho. s.^{or} Prô. no bolvio por averse Ydo =

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Amador Fernandez de Aguero. — Bart.^{me} Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Amador Fernandez de Agüero. — Bart.^{mo} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mig.¹ Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Mig.¹ Rodriguez de Zossa. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

(f. 353)

CABILDO DEL 3 DE JULIO DE 1722

(Foja 353 del libro original)

En la M. N. I M. L, Ciu.^d de la Santisima Trinidad Puerto de S.^{ta} Maria de Buenos Ayres a tres de Julio de mill Sett.^o y Veinte y dos a.^s El M. Ill.^{ro} Cav.^{do} Justicia y regim.^{to} de ella Los s.^{res} Cap.^{nes} D.ⁿ Ju.^o Mrn. de Mena y Mascarua Alcalde hor.^o de primer Voto D.ⁿ Joseph Gonz.^s Marin Alferez R.¹ D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.¹ de la Santa Herm.^d D.ⁿ Luis Navarro Alguazil m.^{or} D.ⁿ Baltthazar de Quintana Godoy. D.ⁿ Lucas Manuel Belorado D.ⁿ Amador frz. de Agüero, d.ⁿ sevastian Delgado. d.ⁿ Matias Solana y D.ⁿ Mig.¹ Geronimo de Esparza Reg.^{res} y D.ⁿ Juan Bap.^{ta} Sagastiberria Alcalde ordinario q. en esta estado entró aste acuerdo y estando en esta Sala de Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de uso y estilo y tambien Entro el reg.^{or} D.ⁿ Bartholome de Montaner : y enste estado se retiro el dho. D.ⁿ Joseph de Arellano y se hizo notorio por mi el press.^{to} ess.^{no} un proveydo por el s.^{or} Gov.^{or} y Capitan Gnrl. en el pleito q. dho. Provin.¹ trae Con el Alcalde de la s.^{ta} Herm.^d Gonzalo de Villoldo en que su señoria para determinar sobre la apelacion q. Ynterpuso a la R.¹ audiencia Sobre

Acuerdo de 3 de Julio

(f. 353 v.)

Autto de Gov.^{or}

cosa alguna que se oponga a los fueros y privilegios de este Ilustre Cavildo que aviendola oydo los demas señores del y conferido sobre el particular de una conform.^d acordaron se buelban los dhos. autos con razon de este acuerdo para que en ellos se sirva proveer su señoria lo q. hallare por dro. y Justicia=y se mando que dho. s.^{or} alcalde Provincia volbiese â entrar a este acuerdo y en el se le hizo Saver lo resuelto=Y assi mismo yo el pres.^{to} escrivano Yse notorio un proveydo de Quatro del corrientte por el S.^{or} Governador y Cap.ⁿ Grâl. a continuaz.ⁿ de la razon del acuerdo de dose del pasado que se trajo por el Ayudantte Bernardo Gaitan a que estta agregadas otras deligencias que aviendose conferido sobre todo por largo espacio de tiempo en cuyo estado entro a este acuerdo el s.^{or} D.ⁿ Juan de Samudio y se le Yso notorio todo lo acordado Y de una conform.^d dijeron que mediante a que su señoria tiene dado el devido obedecim.^{to} a las reales Cedula de q. el dho. Procurador Grâl. le Yso Yntimacion para su puntual execuz.ⁿ combiene el q. Su señoria se sirva mandar romper el vando q. se le tiene pedido para q. llegue a noticia de todos la Voluntad de su Mag.^d Dios le g.^{de} y puedan estos Vezinos Usar de ella comodam.^{to} y q. assi se le Suplique por los señores diputados=—

(f. 355 v.)

Sobre el Juez de Comiz.ⁿ de la costa

Y tambien se acordo que era mui comben.^{to} a la causa p.^{ca} el nombrar en el Pago de la costa un comisario para Celar los daños que suelen haserse a las Sementeras y demas ganados del con la facultad de poder aprehender en todos y qualesquier crimenes y exsesos Y dar quenta y se acordo que mediantte a ser el Cap.ⁿ Esteban Peres persona abtta e intelig.^{to} Se suplique a su señoria se sirva conferirle la comision nesaria para el caso con la vrebidad posible por aver cesado de la q. tenia en dho. Pago Joseph Machado Y por no aver otra cosa mandaron Serrar Este acuerdo y Que dhos. Señores diputados lleven a su señoria dhas. resoluciones y lo firmaron Y no asistieron D.ⁿ Amador frs. de Agüero y d.ⁿ Mig.^l de Sossa por estar

CABILDO DEL 11 DE JULIO DE 1722

(Foja 354 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la santísima trin.^d Y ^{Acuerdo de 11 de Julio} Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a onse de Julio de mill settecientos y Veinte y dos años el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rexim.^{to} de ella los señores Capp.^{nes} D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua d.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios d.ⁿ Joseph Gonz.^s Marin alfrs. Real, D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.^l de La santa hermandad, D.ⁿ Luiz Navarro alguasil m.^{or} D.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy, D.ⁿ Lucas Manuel Velorado D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Sebastian Delgado d.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparsa D.ⁿ Joseph de Esparsa depositario Gral. y Regidores a que assistio d.ⁿ Juan Viss.^{to} de Vetolasa Procurador Gral. estando Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de Estta rep.^{oa} y sus avitadores como lo han de uso y estilo en cuyo estado tratose ^{Sobre la diputacion q. se les avia encomendado a los señores diputados quienes dieron razon de que el Señor Gov.^{or} avia respondido que estava promptto a dar Las providencias combenientes como lo avia hecho asta aqui=Y en este esttado entro a este acuerdo el s.^{or} D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner y se le Yso saver lo asta aqui acordado Y para pasar a tratar sobre el proveydo de su señoria de primero del Corriente Contenido en el acuerdo anttesedente Y comision que se les avia dado a los s.^{res} diputados se mando retirar al s.^{or} alcalde provincial y hecho Los dhos. Señores diputados dieron razon de como avian reconosido todos los autos que les fueron entregados en el citado acuerdo y en ellos no hallan}

^{Sobre la diputacion q. se les avia encomendado a los señores diputados quienes dieron razon de que el Señor Gov.^{or} avia respondido que estava promptto a dar Las providencias combenientes como lo avia hecho asta aqui=Y en este esttado entro a este acuerdo el s.^{or} D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner y se le Yso saver lo asta aqui acordado Y para pasar a tratar sobre el proveydo de su señoria de primero del Corriente Contenido en el acuerdo anttesedente Y comision que se les avia dado a los s.^{res} diputados se mando retirar al s.^{or} alcalde provincial y hecho Los dhos. Señores diputados dieron razon de como avian reconosido todos los autos que les fueron entregados en el citado acuerdo y en ellos no hallan}

(f. 355)

dos Autos de Gov.^{no}

el 1 sobre la pretenz.^{on} de la parte de s.^{ta} fee=

el 2 sobre exortto de P. Proal.=

(f. 357)

Petiz.^{on} del Procu.^{er}

pedido Licencia entro a este acuerdo d.^o fran.^{co} de Merlo escrivano p.^{ro} y Gov.^{no} y hizo notorio dos proveydos de su Señoria de onse y trese del Corriente el primero a continuaz.^{on} de Un pedim.^{to} dado por d.^o Joseph de Roxas en nombre de la ciu.^d de Santa fee en suplica del Vaudo de Veintte y Quatro de Abril Prohibiendo las Vaquerias de la otra vanda en q. entre otras cosas Se manda dar traslado a Esta Ciu.^d y el otro a continuasion del exortto que dyo el R.^{mo} Padre Prov.^o de la Comp.^a de Jhs. del qual tambien se manda dar vista a este Ilustre Cav.^{do} que aviendose vistto y conferido sobre los particulares de una conform.^o mandaron que el dho. Primer traslado Sea Y se entienda con dho. Procurador=Y en quanto al Seg.^{do} acordaron q. este Ilustre Cav.^{do} no puede responder cosa alguna al referido exortto sin que Se le de Vista de todos los autos de q. dimano dho. exortto con ttermino competente y no restricto Y en el Ynterin devidam.^{te} protextta no le pare perjuicio el Thenor de dho. exortto ni Lo a el proveydo y assi Se le hara notorio a su señoria por medio de Los Señores diputados=Y tambien Yse presentaz.^{on} de Una petiz.^{on} de dho. Procurador Grál. en q. hase relaz.^{on} de q. en el pleitto que trata el reverendo P.^o Geronimo herran rector de este Colejio como Procu.^{er} de provincia con esta Ciu.^d sobre las vaquerias en las campañas de San Gabriel le estava mandado p.^{er} el S.^{or} Governador afiansar la calumnia q. se suponía en ciertos puntos de su escripto para cuió fin avia pedido los autos de la materia q. paraban en poder de dho. reverendo P.^o y que ayer catorse del Corriente Se le avia denegado la dha. Vista y mandadosele q. dentro de dos dias diese la fiansa con apersevim.^{to} de q. avia apelado para ante los señores precidente y oidores de la Platta como mas por menor se refiere en el citado pedim.^{to} que aviendose leído por mi y oido por dhos. Señores y Conferido Sobre Lo en el deducido de una conform.^o acordaron q. respecto de q. este Ilustre cav.^{do} no esta enterado Yrdividualm.^{te} sino por

seg.ⁿ trae razon Juan Mrns. ocupados : test.^{do}---alcalde=
están=astta este=em.^{do} con : s=

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

(f. 356)

CABILDO DEL 15 DE JULIO DE 1722

(Foja 356 del libro original)

En la Muy N. y M. L. Ciu.^d de la santiss.^{ma} Trin.^d y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayrez a Quinse de Jullio de mill setecientos y veinte y dos años el Muy Ilustre Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} de ella a saver los señores D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua y d.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonz.^s Marin alfrs. real, D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.^l de la Santa herm.^d, d.ⁿ Luis navarro alguasil mayor, d.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy, D.ⁿ Lucas Manuel Belorado D.ⁿ Amador frs. de Agüero, D.ⁿ Bartt.^{me} de Montaner D.ⁿ Juan de Samudio d.ⁿ Sevastian delgado D.ⁿ Mathias Solana d.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza a que assistio D.ⁿ Juan Visente de Vetolasa y Luna procurador Grál. estando asi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas toncantes a la Utilidad Y pro comun de esta rep.^{ca} y sus avitadores como Lo han de Uso y estilo en cuio estado aviendo primero

Acuerdo de 15
de Julio

(f. 356 v.)

tar Ocupados=entr rg.^a D.ⁿ Juan de Samudio=ni a su
 Procurador=t.^{do} d=m=emen.^{do}=a la : o=

*Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de
 Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz
 de Arellano. — Luis Navarro. — Baltthazar de Q.^{na} go-
 doy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Amador Fernan-
 dez de Agüero. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{mo} Montaner.
 — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Gero-
 nim.^o de esparza. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna.
 — ate mi : Domingo Lezcuno. — S.^{no} P. y Cab.^{do}*

(l. 358 v.)

CABILDO DEL 20 DE JULIO DE 1722

(Foja 358 vuelta del libro original)

Acuerdo de 20
 de Julio

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la Santisima Trin.^d y
 Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte de Ju-
 lio de mill Settecientos y veinte y dos años el M. ylustre
 Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} de ella los Señores d.ⁿ Juan Mrn.
 de Mena y Mascarua y d.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria
 alcaldes ordinarios d.ⁿ Joseph Gonzales Marin alfrs. Real
 d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.^l de La santa herm.^d
 D.ⁿ Luiz Navarro alguasil mayor D.ⁿ Baltasar de Quin-
 tana Godoy D.ⁿ Lucas Man.^l Velorado, D.ⁿ Amador frs.
 de Agüero D.ⁿ Bartt.^{mo} Montaner d.ⁿ Juan de la Palma
 d.ⁿ Juan de Zamudio d.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Miguel
 Geronimo de Esparza D.ⁿ Mathias Solana d.ⁿ Miguel Ro-
 drigues de Sossa a que assistio d.ⁿ Juan Visente de Ve-
 tolasa Procurador Grál. estando assi Juntos y congrega-
 dos en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y confe-
 rir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta
 rep.^{ca} como lo han de Uso y estilo en cuyo estado yse

(l. 359)

m.º de lo obrado por dho. su procurador Gral. Sobre La materia de q. se trata para cuio fin Y para lo demas q. se ofreciese en su prosecuz.ª se le confirio toda La facultad nesaria y sin limitaz.ª por este dho. Cavildo por cuia rason deve suplicar como desde Luego lo hase en devida forma a dho. s.º Gov.ºr y Cap.ª Grál. para q. se sirva mandar darle vistta de todos los autos de q. se trata para q. enterado de ellos y de su estado este Cav.º pueda responder Y enmendar lo que en ellos hubiere defectuado dho. su procurador que no duda abra sido notable siendo contra los reverendos Padres de la comp.ª de Jhs. pues le a ôbligado a su señoria a mandar â dho. procurador afianzar y provar su âlegatto como calumnias de dhos. reverendos Padres con apercevim.º negandole la vista de Auttos q. pidio dho. Procurador de cuio mandatto assi mismo Suplica a su señoria no le pare perjuicio a esta Ciu.ª ni a su Procurador en tanto q. no se le de vistta de los referidos autos a la q. dara reglas a Su procurador para proceder en lo de adelante y tomar las providencias q. fueren mas combenientes a la causa p.ª : Y assi se lleve a su señoria por dhos. Señores diputados—

Y assi mismo los dhos. Señores d.ª Sebastian Delgado y d.ª Mathias Solana dieron razon de la diputaz.ª cometida en el acuerdo antecedente y de Como su señoria avia respondido estava prompto a concurrir a todo quanto fuere de el alivio de estta Ciudad y que si se hallaren vecinos q. quicieren con sus familias a pasar a la otra banda a poblar a que Su señoria concurrira y aplicara de partte de Su Mag.ª los refueros Y gastos posibles y ponerlos en defensa : Y tambien que se discurriese. en otra q. no fuese esteban Peres para q. Se le Confriese la comiz.ª que se Yntenta q. aviendose conferido quedo tranferido para otro acuerdo y lo firmaron y no asistieron d.ª Joseph de Esparza depositario Gral. y d.ª Miguel Rodriguez de sossa d.ª Juan de la Palma por traer razon el porttero es-

Razon de dipu
taz.ª

(l. 358)

de Sagastibarria Alcaldes Ôrdinarios D.^o Joseph Gonz.^o Marin Alferes R.^o D.^o Joseph Ruys de Arellano Probin- sial de la Santa Hermandad Don Luis Navarro. Alguazil m.^{or} D.^o Balthassar de Quintana D.^o Lucas Man.^o de Belorado D.^o Ju.^o de Zamudio D.^o Bartholome de Montaner D.^o Juan de la Palma = D.^o Sebastian Delgado D.^o Mathias Solana D.^o Mig.^o Geronimo de Esparssa D.^o Amador frs. de Aguero D.^o Miguel Rodrigues de Sossa estando assi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir Las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de estta rep.^{ca} y sus avitadores como lo han de Uso y estilo en cuyo estado se trato sobre lo transferido en el acuerdo antecedente teniendose press.^{ta} las peticiones y autos de la matheria y despues de larga conferencia se redujo a votto y se hiso en la manera Sig.^{ta} = el dho. s.^{or} alcalde de primer Votto dijo q. en atencion â averse Vistto Y reconosido el escriptto presentado por el Procurador de Estta Ciu.^d Y q. en el no alla Calumnias ninguna contra los reverendos Padres de la Comp.^a de Jhs. ni tampoco contra su sagrada relixion ni contra la doctrina espiritual que confieren a los fieles assi Yndios como españoles respecto de no ablar en ella si no en quanto al Gov.^{no} temporal y pretenciones del R.^{mo} P.^o procurador de Prov.^a en contra del drô. de estta rep.^{ca} con q.^o presiam.^{ta} deve ablar como con persona q. defiende la causa de los Yndios respondiendoy satisfaz.^{do} Solam.^{ta} al escriptto presentado por dho. R.^{mo} P.^o que dio Matheria Sobrada ante dho. Procurador Grâl. de estta Ciu.^d en cumplim.^{to} de su obligaz.ⁿ en cuiatencion es su pareser se le buelva a conferir en caso nesesario la Comis.ⁿ y poder bastantte como por dro. Se requiere para q. prosiga en defensa de la causa p.^{ca} y q. siendo nesesario dar fianza lo haga con los propios y rentas de Estta Ciu.^d precediendo primero y ante todas Cosas la declaraz.ⁿ del s.^{or} Governador y Cap.ⁿ Gral. de si son calumnias o no Las q. se le ymputan al dho. Procurador Gral. las q. desde luego se

(f. 360 v.)

notorio un proveydo de este Gov.^{no} de diez y siete del Corriente a continuaz.ⁿ de la rason del acuerdo antese-dente por el qual se manda dar vista de los autos que en el presente se tratare con los tres pedim.^{tos} prinripales q. le anteceden del R.^{mo} P.^o Geronimo herran rector de este Colejio y dho. Procurador Grál. q. aviendo oído y conferido por largo espacio de tiempo quedo acordado de una conform.^d se trasfiera para otro acuerdo q. sera mañana para determinar con la madures q. el caso pide y lo firmaron y no assistieron d.ⁿ Joseph de Esparza por estar ocupado y d.ⁿ Thomas de Monsalve por estar preso en su casa = test.^{do} alcalde = m.^{do}

Juan Mrn. de Mena Y Muscarua — *Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria.* — *Joseph Gonzalez Marin.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Luis Navarro.* — *D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.* — *D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.* — *Amador Fernandez de Agüero.* — *Ju.^o de Zamudio.* — *Bart.^{mo} Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobaton.* — *Sebastian delgado.* — *Mathias Solana.* — *Mig.^l Geronim.^o de esparza.* — *Mig.^l Rodrigues de Zossa.* — *Juan Vizente de Vetolaza Y Luna.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

(f. 359 v.)

CABILDO DEL 21 DE JULIO DE 1722

(Foja 360 del libro original)

En La Muy noble y Muy Leal Ciu.^d de la Santiss.^{ma} de 21 de Julio = Trinidad Puerto de Buenos Ayres a Veynte y uno de Julio de mill Settessientos y Veynte y dos a.^s = El muy Illustre Cabildo Ju.^s y Rejimiento de ella. Los Señores D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua, D.ⁿ Juan Baup.^{ta}

ella ni jamas consentira antes Vien La reprueba y este es su pareser—

el S.^r D.ⁿ Baltasar de Quintana Dijo q. se conforma con el pareser de dho. s.^{or} alguasil m.^{or}—

el dho. S.^{or} D.ⁿ Lucas Manuel Velorado Dijo que en todo y por todo se conforma con el pareser de el s.^{or} Alcalde de primer votto—

el dho. s.^{or} D.ⁿ Amador frs. de Aguero dijo q. se conforma en todo y por todo con el pareser de el s.^{or} Alguasil m.^{or}—

el s.^{or} D.ⁿ Juan de Zamudio Dijo q. se conforma con el pareser y Votto de el s.^{or} alguasil mayor—

el dho. s.^{or} D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner dijo que Se conforma con el pareser de el dho. s.^{or} alguasil mayor—

el dho. s.^{or} D.ⁿ Juan de la Palma Dijo q. se conforma en todo y por todo con el pareser del s.^{or} alcalde de primer Votto—

el dho. s.^{or} D.ⁿ Sebastian dijo ser del mismo pareser antecedente a este q. es el del s.^{or} alcalde de primer Votto—

el dho. s.^{or} D.ⁿ Mathias dijo q. se conforma con el pareser de el s.^{or} Aguasil mayor—

(f. 362)

el dho. s.^{or} D.ⁿ Miguel de Esparza dijo q. se conforma con el pareser de el s.^{or} alcalde de primer Votto—

el dho. s.^{or} D.ⁿ Miguel de sossa dijo q. se conforma en todo y por todo con el pareser y votto de el s.^{or} alcalde de primer Votto—

Y por ser la mayor partte de Vottos de pareser de dho. s.^{or} alcalde de primer Votto quedo acordado lo q. en el consta y q. assi se guarde y execute y se debuelban los autos al s.^{or} Governador por el escrivano de Gov.^{no} con rason de la dis.ⁿ de este acuerdo y por no aver otra cosa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no assistieron D.ⁿ Joseph de Esparza por traer rason el portero de Esta Ciu.^d estar ocupado y D.ⁿ Thomas de Monsalve por estar

deven negar por esta Ciu.^d Su parte q.ⁿ en caso q. se declare por dho. s.^{or} Gov.^{or} ser calumnias como lo piden dhos. R.^{do} P.^o y deviendolas con dha. declaraz.ⁿ afiansar esta Ciu.^d las afianse en la conform.^d q. se previene pasando a Justificar Las q. se ponderan Calumnias por todas Ynstancias concediendosele para ello por su señoria el termino o terminos q. fueren nesarios conforme â drô. y assi se le hara saver a dho. Procurador Gral. y q. se remitan los autos de esta materia al s.^{or} Governador y Cap.ⁿ Grâl. p.^{ra} q. su señoria obre en ellos conforme a drô. llevandose con ellos copia autorizada de estte acuerdo q. sirva de respuesta a la vista q. se mando dar de ellos a este Cav.^{do} por su señoria=

(f. 361)

el dho. s.^{or} alcalde de Seg.^{do} Votto dijo que se conforma con el pareser antesedente—

el dho. Señor alfrs. Real dijo q. en todo y por todo Se conforma con dho. pareser—

el dho. Señor alcalde Prov.¹ dijo q. se conforma en todo y por todo con dho. pareser del s.^{or} alcalde de primer votto—

el s.^{or} Alguasil m.^{or} Dijo que los reverendos Padres Se hallan Justam.^{to} ofendidos q. son calumnias gravisimas las q. dise en su petiz.ⁿ el procurador grâl. q. se les deve dar satisfacz.ⁿ en consiensa y pues el s.^{or} Gov.^{or} a mandado a dho. Procurador âfianse y pruebe dhas. calumnias y el R.^{mo} P.^o Rector de la Comp.^a pide q. al tiempo de haser la fiansa entregue el Procurador grâl. testimonio de q. este Ilustre Cavildo aprueba o reprueba dha. fiansa : Dijo q. afianse si quiere el procurador grâl. de su hacienda y vienes por q. los propios del cav.^{do} no Son para afiansar Calumnias contra nadie y mucho menos contra sugetos tan Venemeritos de todo el Mundo como son los rev.^{dos} Padres de la comp.^a de Jhs. y protexta q. si por maior numero de Vottos se determinare q. afianse el cavildo no le pare perjuicio dha fiansa pues no consiente en

(f. 361 r.)

con los autos de la matheria y Quedo acordado se debuelban a su señoria Para q. se sirva mandar darle vistta al Procurador Grál. para satisfaser a dho. exorto :—

Sobre las salinas

Y tambien se trato Sobre la escases q. avia de Sal en esta Ciu.^d y que era combeniente se heche gente a las salinas de esta Jurisdiz.ⁿ para cuio fin Sera presiso reconocer primero Las campañas y para q. se logre Se acordo se suplique al señor Gov.^{or} y Cap.ⁿ Grál. se sirva romper vando combocando a los vezinos para ello que a de ser para prinsipios de Sep.^{bre} cuia corrida es la q. se Ynttento en el acuerdo de veintte Y quatro de Marzo Y se lleve â su señoria por Los Señores Diputados=Y en este estado el dho. s.^{or} Don Sebastian delgado Yso manifestaz.ⁿ de una real Provicion de los señores precidentte y oidores de la real audiencia de la platta su fha. a treinta de Diciembre de setecientos y veintte y uno q. aviendose leydo se hallo ser confirmacion del oficio de rexidor de Estta dha. Ciu.^d y oida por los señores de este ayuntamiento : el dho. Señor D.ⁿ Baltasar de Quintana La tomo veso y puso Sobre Su cavesa y le dio el devido obedecim.^{to} en nombre de Estte Cav.^{do} diciendo que se guarde cumpla y execute lo que Su altesa manda y que se copie dha. real Prov.ⁿ en el libro de Cedula para su perpetuidad=Y tambien se presento un memorial por Alonzo Pacheco Patritte maestro de niños Ympuestto por este Cav.^{do} y Vistto se mando Librar en el Tesorero los ciem p.^s q. pide de la ayuda de costa q. la Ciu.^d Le señala al año desde ocho del corriente y por no aver otra cosa mandaron serrar este acuerdo y lo firmaron y no assistieron d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano : d.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Bartt.^{me} Montaner d.ⁿ Joseph de Esparza por traer razon el Porttero estar ocupados y el penultimo enfermo : t.^{do} alcalde : le : por = em.^{do} L =

(f. 363 v.)

confirmaz.^{on} del
oficio del ss.^{or}
D.ⁿ Sebastian
delg.^{do}

memorial de el
Mró. de Escuela

(f. 364)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Ma-

preso = entr r.º q. es él de el s.º alcalde de primer Votto = test.º y =

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.º de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.ª godoy. — D.ª Lucas Manuel Bclorado. — Amador Fernandez de Aguero. — Ju.º de Zamudio. — Bart.º Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.º Geronim.º de esparza. — Mig.º Rodriguez de Zossa. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.º P.º y Cab.º

(f. 362 v.)

Sacose Testi-
monio de este
acuerdo de orden
del Señor Gov.º
oy 29 de Jullio=

CABILDO DEL 27 DE JULIO DE 1722

(Foja 362 vuelta del libro original)

En la M. N. y Mui Leal Ciu.ª de la Santiss.ª Trin.ª Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y siete de Jullio de mill settecientos y veintte y dos años el M. ylustre Cav.º Justicia y rexim.º de ella Los s.ºs D.ª Juan Mrn. de Mena y Mascarua y D.ª Juan Bap.ª de Sagastiverria Alcaldes ordinarios : D.ª Joseph Gonz.ª Marin alfrs. Real D.ª Luis Navarro alguasil mayor d.ª Baltasar de Quintana Godoy, d.ª Lucas Manuel Belorado D.ª Sebastian Delgado D.ª Juan de la palma D.ª Mathias Solana D.ª Miguel Geronimo de Esparsa, D.ª Miguel Rodrigues de soossa estando Juntos y congregados en la sala capitulo de Sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta rep.ª como lo han de uso y estilo en cuyo estado = y en este estado entro el s.º D.ª Amador frs. de Aguero = y estando asi juntos y congregados tratose sobre el exortto del R.º P.º Provincial de la comp.ª de Jhs. Joseph de Aguirre que se leyo

Acuerdo de 27
de Jullio=

(f. 363)

exortto del P.º
Prov.º

Considerando el grande servicio q. resultara a S. M. Dios le g.^{de} de conseguirse dha. poblaz.^{on} a que Contribuirá en ttodo q.^{to} fuere de su parte Convocando sus Vezinos y otras personas a proposito para el casso : Y que siendo lo primero que se deve tratar la asignacion del paraje para dha. poblaz.^{on} halla esta Çiu.^d por el mas Comodo que ay en dha. Otra Vanda el de Montevideo—que poblado este sera muy del servicio del Rey y de la Causa p.^{oa} desta Ciudad, Y los pobladores tendran En el ttodo comodidad para sustentar la poblaz.^{on} y gente de ella ; Y q. siendo su señoria servido podra asignar el dho Paraje : para que asignado se pase a las demas diligencias que fueren Combenientes y nesesarias y se lleve a su señoria por testimonio por los senores diputtados=

Sobre poblaz.^{on}
de la otra vanda

(f. 365)

Sobre averse
Cumplido a D.^o
Amador los 6 a.^s
para la confirma-
z.^{on} del oficio—

Y en este estado el dho. s.^{or} D. Amador dio razon de como Se allava notificado de Un autto proveydo por los señores Jueses ofiz.^s R.^s para que dentro de Un dia manifestte La confirmaz.^{on} del oficio de Reg.^{or} que obtiene y de no que sese del exersisio p.^o aversele Cumplido el termino en que devio traer dha. Confirmaz.^{on} y que assi arimava la bara de fiel exetor q. por turno regentta por no tenerla al presente y Vista la relaz.^{on} acordaron passe dha. Vara a dho. s.^{or} D.ⁿ Juan de Zamudio q.ⁿ Juro en forma de Usar a su leal saver Y a la Concluz.^{on} dijo si Juro y amen=—

Turno de fiel
exetor—

Y enste estado entro el s.^{or} Alg.^l m.^{on} y se le hizo saver lo acordado=—

Y tambien dio razon el dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto de como avia despachado al ayudantte del numero Bern.^{do} Gayttan a reconozar la camp.^a para salir la gente a las Salinas llevando quatro hombres y un Yndio Vaqueano a quien suplio Veyntte y cinco p.^s para que se aviasen q. aviendose oydo acordaron se le libren A dho. s.^{or} Alcalde Los Veyntte y Cinco p.^s en el Depositario de los Propios=Y el s.^{or} D.ⁿ Matias propuso de q. atento a no aver comisionario en el Pago de la Magdalena por no

Libram.^{to} de 26
p.—

(f. 365 v.)

nuel Belorado. — Amador Fernandez de Agüero. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.¹ Geronim.^o de esparza. — Mig.¹ Rodriguez de Zossa. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 30 DE JULIO DE 1722

(Foja 364 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santta Maria de Buenos Ayres a Treynta de Jullio de mill Setecientos y Veyntte y dos a.^o el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Regim.^{to} de ella los s.^{res} D.ⁿ Mrn. de Mena y Mascarua y D.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria Alcaldes Ordinarios D.ⁿ Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real. D.ⁿ Balthazar de Q.^{na} Godoy D.ⁿ Lucas Manuel de Velorado. D.ⁿ Amador frnz. de Agüero D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Mathias solana y D.ⁿ Y D.ⁿ Mig.¹ Geronimo de esparza Regidores y tambien asistio D.ⁿ Juan Vizente de Vetolaza y Luna Proc.^{or} Gnrl. de ella y estando assi Juntos y Congregados En la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes al bien comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo : trattose Sobre lo transferido en el acuerdo de quinze del corr.^{to} a la respuesta q. dio el s.^{or} Gov.^{or} y Capitan Gnrl. a la diputaz que se le hizo sobre la permis.^{on} para que los Vezinos desta Çiu.^d pudiesen pasar librem.^{te} a la otra vanda deste Rio a poblar sus estancias para lo qual se leyo la respuesta que Trajeron los señores diputados q. aviendose Conferido se acordo se repitiese la diputazion a su señoria. significandole los Vivissimos deseos q. tiene este Ill.^{re} Cav.^{do} se pueble la dha. otra vanda

Acuerdo de 30
de Jullio

(f. 364 v.)

de los propios y rentas de esta ciudad el q. a la parte del Sur en el citio q. esta ciudad compro a la viuda de Diego Garcia en q. estaban dos Quartos viejos mui maltratados q. se derrivaron por totalm.^{te} Ynutil se volviesen a fabricar de nuevo los dhos. dos Quartos por el mayordomo actual de esta ciudad para cuio efecto mandaron se Libren en el depositario de los propios asta trecientos p.^o Y despues si fueren menester se libran mas—

Petiz.^a Sobre
2142 p.^o 7 p.^o el
diputado.

(f. 366 v.)

Presentose una peticion por el dho. s.^{or} D.ⁿ Sebastian como diputado nombrado para la liquidaz.ⁿ de Quentas de los dos mill Ciento Quarenta y dos p.^o siete reales que se entregaron a d.ⁿ Juan Bap.^{ta} frs. difunto por las causas y razones enunciadas en el y los citados acuerdos con una fee dada por mi q. aviendose vistto todo y el mencionado acuerdo de Veinte de Mayo de una conform.^d acordaron se le buelba a notificar al Cap.ⁿ D.ⁿ Pablo Gonz.^o de la Quadra como heredero de dho. difunto que dentro de ocho diaz de la notifizaz.ⁿ de este acuerdo ponga en poder de el depositario de Las rentas de esta ciudad los referidos dos mill ciento Quarenta y dos pesos y siete reales q. se refieren en el mencionado acuerdo ô de rason : Y que yo el presentte ess.^{no} Ponga por cavesa de estas deligencias testimonio de la escriptura y fiansa en cuia virtud persivio dho. difunto la expresada cantidad y El dho. d.ⁿ Lucas Velorado pidio Licencia para pasar a la otra vanda de este Rio a cortar madera y leña la qual le fue concedida por los demas señores—

Licencia Para
el s.^{or} D.ⁿ Lucas
Velorado

Sobre el Libro
de fundaz.^o

Acordose tambien de como se tiene noticia de q. en poder del escrivano de Gobierno para el Libro de fundaz.ⁿ de esta Ciu.^d el qual es presiso recojer para cuio fin acordaron q. Los señores diputados pasen y lo pidan al Señor Gov.^{or} con la Vrebedad posible respecto de dever parar en la arca donde paran los demas papeles y libros perttenesientes a esta Ciu.^d y por no aver otra cosa lo firmaron Y no asistieron d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano d.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza y

asistir y aya en el D.^o Ambrocio Negrete y q. se discurrese Cria otro Comisario q. aviendose oydo se transfirio para otro acuerdo : y no asistieron D.^o Joseph Ruiz Arellano D.^o Juan de la Palma y D.^o Mig.¹ de sosa por traer razon el portero estar ocupado D.^o Bartholome Montaner por traerla destar enfermo y lo firmaron =

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.^o Lucas Manuel Belorado. — Amador Fernandez de Aguero. — Ju.^o de Zamudio. — Sevastian delgado. — Mig.¹ Geronim.^o de esparza. — Mathias Solana. — Juan Vizente de Vitolaza Y Luna. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 3 DE AGOSTO DE 1722

(Foja 366 del libro original)

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.^d de la Santissima ^{Acuerdo de 3 de Agosto=} Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a tres de Agosto de mill Setesientos y Veinte y dos años El Muy Illustre Cabildo Justissia y rejimiento de ella los Señores D.^o Juan Mrn. de Mena y Mascarua D.^o Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria, Alcaldes ordinarios D.^o Joseph Gonsales Marin Alferes—Real ; D.^o Luis Navarro alguasil mayor d.^o Lucas Manuel Belorado : D.^o Baltasar de Quintana Godoy, Don Juan de Samudio D.^o Juan de la Palma d.^o Sebastian Delgado D.^o Mathias Solana estando Juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir Las cosas tocantes a la utilidad y procomun de eta rep.^{ca} y sus avitadores como lo han de Uso y estilo en cuio estado se trato de como era comben.^{ta} al aumento ^{Sobre q. se hagan dos Quartos al sur}

se haga notorio a este Cavildo para q. haga las deligz.^a q. fueren combenientes a fin de q. se Consiga dha. poblaz.ⁿ q. su señoria esta pronto a executar las q. fueren de su Yncumbencia : en cuió estado entro el s.^{or} D.ⁿ Baltasar de Quinta Godoy y se le leyó dho. Auto q. aviendose oydo y conferido por algun espacio de tiempo Se transfirió la resolucíon para el primer Acuerdo para determinar con la madures q. el Caso pide = Y assi mismo Yse notorio Una petiz.ⁿ del Cap.ⁿ Bernardino de Rocha haziendo postura al abasto de Sevo Y grasa Y Cueros y ofrese dar la arroba de Grasa por ocho rr.^a la de Sévo por sinco. los cueros de toro a Seis rr.^a y los de vaca a sinco q. aviendose oydo por dho. señores la referida postura mandaron Se admitiese en quanto hubiere lugar en drô. Y las bajas que en ella se hicieren—

(f. 368)

Petiz.ⁿ Sobre el abastoLicencia al es-
crivano p.^a Yr a
s.^a fee=

en este estado Yo el presente escrivano pedi licencia a este Ilustre Cavildo para hacer ausencia a la Ciu.^d de Santa fee por dos meses a cierto negocio q. en el me presisa para cuió efecto tambien tengo el permiso de dho. Señor Governador dejando en mi lugar a don fran.^{co} Manuel Berano ess.^{no} p.^{co} que aviendose oydo me consedieron dha. licencia por el termino y con las condisiones referidas Y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Juan de Zamudio ; D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Bartt.^{me} Montaner por traer rason el portero Juan Mrns. estar ocupados, D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza y d.ⁿ Joseph de esparza por estar de duelo Don Miguel de Sossa por estar en su haz.^{da} de Campo, y d.ⁿ Thomas de Monsalve por estar preso y el dho. d.ⁿ Juan de Zamudio Se Dijo estar Ocupado en el matadero y lo firmaron : em.^{do} : o : SS : s = test.^{do} provey = haciendo =

(f. 368 v.)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Mathias Solana. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

d.^o Joseph de Esparza por traer razon el Porttero Juan Mrn. estar ocupados y d.^o Bartt.^{mo} Je Montaner por Yndispuesto; D.^o Thomas de Monsalve por preso seg.^o La rason q. da dho. Juan Mrns. es el motivo por q. no han asistido los dhos = em.^{do} el : Y : test.^{do} dho. — (f. 367)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.^o Lucas Manuel Belorado. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 14 DE AGOSTO DE 1722

(Foja 367 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santissima trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a Catorse de Agosto de mill Setecientos y veinte y dos años el Mui Ilustre Cavildo Justicia y reximiento de ella los señores D.^o Juan Mrn. de Mena y Mascarua Y D.^o Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios, D.^o Joseph Gonz.^o Marin alfrs. Real, D.^o Joseph Ruiz de Arellano Prov.^o de la santa hermandad, D.^o Luiz Navarro Alguasil mayor D.^o Lucas manuel Velorado, D.^o Mathias Solana rexidores estando Juntos y congregados en La sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta rep.^{ca} y sus avitadores como lo han de Uso Y estilo en cuio estado aviendo primero pedido Licencia entro a este acuerdo d.^o fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de Gov.^{no} e hizo notorio Un auto proveydo por el s.^{or} Governador y Cap.^o Grál. en Seis del corriente en vista del Acuerdo de treinta del Pasado en q. su señoria Se conforma con el y señala el paraje de montevidio y q.

Acuerdo de 14
de Agosto
(f. 367 v.)

Auto de Gov.^{no}
Sobre La poblaz.^o
de Montevidio.

al proposito Bernardo de Peñalva y Que el tiempo que se a de señalar para esta dispoiz.ⁿ sea para el dia Quinse de el mes proximo venidero Y que el cavo prinsipal de el exercito, se sirva su señoria nombrarle: Y que mientras se dispone la gente para el dia asignado se despache persona Ynteligente q. reconosca el camino real de Las Salinas donde dise, el diario falta el agua para q. certificados de averla se ponga en excuz.ⁿ la entrada con la gente prevenida y de no solo se podra haser la de la gente de Guerra pues para esta no ay dificultad. Y en este estado se trato sobre lo transferido en el acuerdo antesende Sobre la poblaz.ⁿ de monte Vidio y auto del s.^{or} Gov.^{or} de seis del corriente y conferidose Sobre el particular dijeron q. para poder este Cavildo pasar a haser las deligs.^a con las personas assi de estta ciu.^d como de fuera de ella y haserles Saver la determinacion q. se a cojido de dha. Poblaz.ⁿ es nesesario ante todas cosas q. su Señoria Se sirva de desir aviertam.^{to} q. fomento podra su señoria dar de partte de Su Mag.^d Dios le g.^{de} y suia para el establecim.^{to} y Primera Ymposiz.ⁿ de este nuevo pueblo respecto de q. los q. a este fin Se dedicaren Gralm.^{to} los mas seran pobres y sera preciso darles todo Lo nesesario para Su primera poblaz.ⁿ cuya propuesta los podra alentar a pasar a aquel Paraje atento a que este Cavildo en medio de sus cortos propios contribuira en todo lo q. puidiere, pero q. no podra ser de ninguna manera Suficiente sin q. de parte de su Mag.^d se atienda â esta disposiz.ⁿ = Y tambien el Procurador Gral. manifestto Un libro de la fundaz.ⁿ el qual refirio aversele mandado traer a este Cavildo por auto de dho. Señor Governador en veintte y dos f.^a y las onse escriptas Con su retulo en q. dise libro de la fundaz.ⁿ de las tierras de la otra banda del Riachuelo y demas de esta Ciu.^d q. vistto por este Ill.^{mo} Cavildo Se mando Sacar testimonio del por estar La letra antigua y no poderse leer vien = Y asi mismo dho. procurador Yso manifestacion de Los autos q. se han seguido por esta

Sobre lo transferido de la Poblaz.ⁿ de Montevidio

(f. 370)

Libro de fundaz.ⁿ

Manifestaz.ⁿ de Autos de la bara de Aguasill m.^{or}

CABILDO DEL 21 DE AGOSTO DE 1722

(Foja 368 vuelta del libro original)

En la Mui N. y M. L. Ciu.^d de la Santissima Trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y uno de Agosto de mill Setecientos y veinte y dos años el Mui ylustre Cav.^{do} Justicia y reximiento de ella los señores D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua Y Don Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria Alcaldes ordinarios, D.ⁿ Joseph Gonz.ⁿ Marin alfrs. R.^l, Don Joseph Ruiz de Arellano Prov.^l de la santa hermandad don Luiz Navarro alguasil mayor, D.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy D.ⁿ Lucas Manuel Belorado, D.ⁿ Juan de Samudio, D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner, D.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Mathias solana, D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparsa y d.ⁿ Joseph de Esparsa depositario Gral. y rexidores a q. asistio D.ⁿ Juan Visente de Vetolasa Y luna Procurador Grál. estando assi Juntos y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta rep.^{ca} y sus avitadores Como lo han de uso y estilo en cuyo estado el s.^{or} alcalde de primer Votto me dio e iso leyese un diario hecho por el Ayudante Bernardo de Gaitan q.ⁿ fue a recorrer la campaña q. oydo y conferido por largo espacio de Una conform.^d dijeron q. sin embargo de lo referido en dho. Diario Se le pida al s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Grál por medio de dos Señores diputados Los quales estan nombrados que su señoria se sirva de mandar romper vando para q. Se apercivan assi la gente q. a de Yr a las Salinas como la q. a de Yr a la Correduria de los campos Y que los q. han de Yr a dhos. campos sea el numero de ducientos Españoles y Cien Yndios y mulatos Libres Y el cavo prinsipal Para las dhas. Salinas halla este Cav.^{do} ser

Acuerdo de 21
de Agosto.
(f. 368)

Diario de el
corredor de Cam-
po

(f. 368 r.)

Cartas de España

(t. 371 v.)

Sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta republica y sus avitadores, como lo han de Uso y estilo en cuyo estado entro a este acuerdo, d.ⁿ Joseph Gonsales Marin alfrs. Real y d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la santa hermandad y se abrieron dos cartas cuyos sobre escriptos son para esta Ciu.^d La una del Generalisimo de la orden del s.^{or} S.ⁿ fran.^{co} escripta en Madrid su fha. de veintte de Abril de mill setecientos Y Veintte y Un años dando las gracias a este Ilustre cav.^{do} por la aplicaz.ⁿ y Celos que a tenido a la nueva fundaz.ⁿ del Combento de recoletos : y otra por d.ⁿ Lorenzo de la Mar y Liverona sus fha. en Madrid en diez y seis de Marzo del referido año en que da noticia aver recebido La. certificaz.ⁿ de los oficiales reales en que consta estar enterado en esta real Caja los tres tercios en q. se remato el oficio de Alguasil maior y que no ha llegado a su mano la Ynstrucion y pliegos q. se le remitieron por estte cavildo por el corto tiempo que avia de la llegada de los navios y que esperava q. d.ⁿ Andrez Mrns. de Murgia se los remitiria Y por no aver otra cosa mandaron Cerrar estte acuerdo y lo firmaron y no assistieron d.ⁿ Lucas Velorado D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Bartt.^{me} de Montaner y d.ⁿ Miguel Rodrigues de Sossa por decir el porttero estar ocupados y lo mismo D.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy y d.ⁿ Juan de la Palma por estar de duelo y d.ⁿ Thomas de Monsalve por preso = test.^{do} alcalde ordinario = a que = em.^{do} un = entr. r.ⁿ D.ⁿ Lucas Velorado

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — Mathias Solana. — Sebastian delgado. — Joseph de Esparza. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — ate mi : Fran.^{co} Berano. — es.^{no} pub.^{co}

(t. 372).

Ciu.^d Sobre el tanto de la bara de alguasil mayor de q. se le avia mandado dar traslado y aviendose leydo en este acuerdo. La petiz.ⁿ de q. se le dio vista y oídose se transfirió su resolución para otro acuerdo = Y por no aver otra cosa lo firmaron Y no asistieron D.ⁿ Juan de la Palma por estar de duelo y D.ⁿ Miguel Rodrigues de Sossa por embarazado y d.ⁿ Thomas de Monsalve por preso = em.^{do} :
a : c : sed = se = a e = aa = a =

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. -- Juan Baup.^{ta} de Sagastibarria. -- Joseph Gonzalez Marin. -- Joseph Ruiz de Arellano. -- Luis Navarro. -- D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. -- D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. -- Ju.^o de Zamudio. -- Bart.^{mo} Montaner. -- Sebastian delgado. -- Mathias Solana. -- Mig.^l Geronim.^o de Esparza. -- Joseph de Esparza. -- Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. -- ate mi : Fran.^{co} Berano. -- es.^{no} pub.^{co}

(f. 370 v.)

CABILDO DEL 22 DE AGOSTO DE 1722

(Foja 370 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santísima Trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y dos de Agosto de mill Setecientos y Veinte y dos años el muy ylustre Cavildo Justicia y reximiento de ella Los señores d.ⁿ Juan Mrn. de Mena Y Mascarua y d.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastibarria Alcaldes ordinarios d.ⁿ Luiz Navarro Alguasil maior Don Sebastian Delgado, D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza d.ⁿ Joseph de Esparza depositario Grál. y rexidores en que asistio D.ⁿ Juan Visentte de Vetolasa y luna procurador grál. estando assi Juntos y congregados en la sala capitular de

Acuerdo de 22
de Ag.^{to}

(f. 371)

Sobre el acuerdo de Veintte y Quatro de Marzo de este año de la Ymposicion q. Se pretende haser de Un real en cada cuero de vaca de las que se mataren para el abasto de esta Ciu.^d y dos rs. en cada votija de vino y aguardiente para La manutencion de la gente q. a de Yr a correr los campos y guardias q. a de ver para cuiio fin se manda q. se de poder por esta Ciu.^d al doctor D.ⁿ Esteban Guerrero Barrientos en primer lugar y en seg.^{do} a d.ⁿ Matheo de Suero Secretario de la real audiencia para en vista de los Ynstrum.^{tos} y de dho. poder consiga en dha. real audiencia el que su altesa apruebe lo propuesto en dho. acuerdo por este Ylustre Cavildo y dho. Poder q. sea Clausula de Sobstituz.ⁿ y para q. si nesesario fuere Ocurrir ante su ex.^a del s.^{or} Virrey para esta consecuz.ⁿ lo haga revocando otros quales quier poderes q. tenga dados esta Ciu.^d para otros negocios : Y para los gastos q. Se hubieren de Causar Se acuerdo se de Libram.^{to} en d.ⁿ Juan de Iarrazaval para assista con lo q. fuere nesesario q. con sus recivos Se le haran buenos p.^r por esta Ciu.^d = Y tambien dieron rason los Señores diputados D.ⁿ Sebastian Delgado y D.ⁿ Mathias Solana de la diputaz.ⁿ q. se les puso a su Cuidado y dijeron aver entregado los acuerdos a ál s.^{or} Gov.^{or} = y tambien Ysieron manifestaz.ⁿ Los Señores D.ⁿ Joseph Gonsales y d.ⁿ Lucas Manuel de Velorado de las q.^{tas} dadas por el Cap.ⁿ D.ⁿ Amador frs. de Agüero alcalde ordinario de primer Votto q. fue aprovandolas Como diputados q. fueron para tomarlas q. vistas por dhos. Señores dijeron q. las aprovaban y q. dho. d.ⁿ Amador exsiva Su alcanse y q. se entregue el Libro en q. estan dhas. quantas a dho. S.^{or} Alcalde de primer votto para q. haga Se cobren las partidas q. faltan por cobrar y constan en dhas. q.^{tas} y por no aver otra Cosa se cerro este acuerdo y no asistieron d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano por traer rason el portero Juan Mrn. estava Yndisp.^{to} y d.ⁿ Thomas de Monsalve por estar preso =

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. -- Juan Baup.^{to} de

(f. 373)
rason de diputaz.ⁿ

Sobre las q.^{tas} de D.ⁿ Amador de Agüero

(f. 373 v.)

CABILDO DEL 26 DE AGOSTO DE 1722

(Foja 372 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y seis de Agosto de mill setecientos y veinte y dos años el Muy ylustre Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} de ella los Señores d.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua alcalde ordinario de Primer votto y d.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria de Seg.^{do} : D.ⁿ Joseph Gonz.ⁿ Marin alfrs. Real D.ⁿ Luiz Navarro alguasil mayor, D.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy, D.ⁿ Lucas Manuel Belorado, D.ⁿ Juan de Zamudio, D.ⁿ Bartt.^{me} de Montaner, d.ⁿ Juan de la Palma, d.ⁿ Sebastian Delgado, D.ⁿ Mathias Solana, d.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza, D.ⁿ Joseph de Esparza, y d.ⁿ Miguel Rodrigues de Sossa depositario Grál. y rexidores estando assi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta rep.^{ca} y sus abitadores como lo han de Uso y estilo en cuio estado se trato sobre lo transferido en el acuerdo de veintte y uno de Agostto sobre la manifestacion de los autos de la vara de Alguasil mayor q. hizo el Procurador Grál. de q. se le avia dado traslado y aviendose Conferido sobre el particular de una Conform.^d dijeron q. respecto de q. el procurador Grál. hizo manifestacion de dhos. autos pidiendo regla de lo q. avia de executar : Se le deve desir a dho. procurador q. sclo resp.^{ta} al traslado q. se le a dado por el s.^{or} Gov.^{or} y Jueses oficiales reales y que alegue Solo y represente ante su Señoria y mrds. q. atendiendo al estado y naturaleza de los autos determinen lo q. fuere de drô. sin q. pase a contextar mas juicio sin noticia de este Ilustre Cav.^{do} = Y assi mismo se trato

Acuerdo de 26 de Ag.^{to} =

(f. 372 v.)

Sobre el traslado de la Vara de Alguasil m.^{or}

Sobre el poder q. se da en la real Audiencia =

(f. 374 v.)
 Poder

Matheo de Suero secretario de Camara de dha. real audiencia para todos los negocios q. tubiere este Cav.^{do} y en expecial para la consecuz.ⁿ y aprovaz.ⁿ de lo propuestto en el Acuerdo de veintte y Quatro de Marzo de este año y revocando otros qualesquiera poderes q. se haigan dado por esta Ciu.^d en la de la plata para otros negocios ; Con facultad de lo Sobstituir : Y que puedan Ocurrir ante el s.^{or} Virrey Y Lo hagan quando Combenga y en virtud de real ordenansa todos Juntos y de mancomun a vos de uno y Cada qual ynsolidum otorgan que dan poder cumplido y bastantte el que por dro. se requiere y sea nesesario para mas Valer a d.ⁿ Esteban Guerrero varrientos y a d.ⁿ Matheo de Suero Secretario de Camara de dha. real audiencia a los dos Juntos y a cada uno de por si Y por el todo Ynsolidum en el Lugar y Grado q. ban nominados Grál. para q. puedan parèser en Juicic en todos tribunales de ambos fueros q. combenga haciendo Los actos Judiciales q. se requieran en lo combeniente y particular del vien Comun de la senoria de Cavildo Y su rep.^{ca} y expecialm.^{te} para q. hagan Se apruebe por Su Altesa : ó por el ex.^{mo} Señor Virrey lo acordado por este Ilustre Cavildo el dia veintte Y quatro de Marzo sobre q. se Ymponga en Cada covesa de vaca q. se matare al año para el avastto de Esta Ciu.^d un real en cada una entendiendose ser en el Cuero y dos reales en cada vottija de Vino q. entraren a esta Ciu.^d y aguardiente para los efectos q. constaran del testimonio en relacion de dho. acuerdo q.

(f. 375) - acompaña a este poder el qual confieren a los dhos. apoderados con libre y Grál. administracion Sin limitaz.ⁿ de Cosa alguna y con facultad de lo sobstituir y usar del al mismo tiempo revocando como dijeron revocaban el poder q. tiene dado este Cav.^{do} al Doctor d.ⁿ Pedro de Herrera hurtado dejandole en su buena reputacion y fama y aprovando y ratificando todo lo q. se hubiese obrado en virtud de dho. Poder astta q. llegue este a manos de dhos. apoderados para cuyo fin se le hara saver conforme a dro. y

Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Mig.^l Rodriguez de Zossa

CABILDO DEL 27 DE AGOSTO DE 1722

(*Foja 374 del libro original*)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la santissima Trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a veintte Y siete de Agostto de mill Settecientos y veintte y dos años el Muy Ilustre Cavil Justicia y rexim.^{to} de ella Los Señores d.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua y d.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios, D.ⁿ Joseph Gonz.ⁿ Marin alfrs. Real, D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.^l de la santa hermandad, don Luiz Navarro alguasil mayor, d.ⁿ Balthasar de quintana Godoy, d.ⁿ Lucas Manuel Belorado: D.ⁿ Bartt.^{me} de Montaner, d.ⁿ Juan de Samudio, d.ⁿ Juan de la Palma, d.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Mathias Solana d.ⁿ Miguel Geronimo de Esparsa, D.ⁿ Joseph de Esparza y d.ⁿ Miguel Rodriguez de Sossa estando assi Juntos y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta rep.^{na} y sus avitadores como lo han de Uso y estilo en cuyo estado se trato sobre lo acordado en el acuerdo de ayer veintte y seis del corrientte en q. se Confirio Se le diese poder Gen.^l por esta Ciudad, al doctor D.ⁿ Estteban Guerrero Barrientos abogado de La real audiencia de la plata y en segundo Lugar a d.ⁿ

Acuerdo de 27 de Agosto.

pañado de una sertificaz.ⁿ de los oficiales reales en q. consta aver pagado sinco mill trecientos ocho p.^o seis rr.^o q. vistto por dhos. Señores y leidose dijeron q. atento a estar enterado Su Mag.^d de esta cantidad q. fue la del remate de dho. oficio obedecian y obedecieron dho. real despacho con el acatam.^o devido y q. se guarde Cumpla y execute segun se contiene en cuya conform.^d el dho. S.^{or} d.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy por si y enombre de dhos. señores Cojio en la mano dho. real despacho le veso y puso sobre la cavesa : Y en su Cumplim.^o Se mando entrar a este acuerdo a dho. D.ⁿ Juan Bap.^{ta} y por dho. Señor d.ⁿ Baltasar se le recivio el Juram.^o de fidelidad q. lo hiso segun drô. ofreciendo usar de dho. oficio segun y en la manera q. se le previene en dho. real despacho y a la Concluz.ⁿ dijo asi Juro y Amen : Y que se copie en los libros de Cedula Y assi mismo aviendo pedido licencia entro a este acuerdo d.ⁿ fran.^{co} de Merlo ess.^{no} p.^{co} y Gov.^{or} e hizo presentaz.ⁿ de Una real prov.^{on} de Su alttesa en q. se sirve confirmar el oficio q. exerse dho. D. fran.^{co} de Merlo de tal ess.^{no} p.^{co} y Gov.^{on} q. aviendose leydo dijeron Le obedecian con La veneracion devida y q. se copie en el Libro destinado de reales Cedula y proviciones Y mediante destar prompto a haser exsiviz.ⁿ de los ciento y ochenta p.^o q. se le manda en dha real prov.ⁿ entere en estas reales cajas segun constta de Un pedim.^{to} q. dio antte el s.^{or} Gov.^{or} el dia veintte y siette de Agosto de este año el suso dho. ara el entero referido Y por no aver otra cosa Se mando cerrar este acuerdo Y en este estado entraron los señores d.ⁿ Juan de Zamudio y d.ⁿ Bartt.^{me} de Montaner y se les hiso Saver los reales despachos arriva mencionados y le dieron el devido ovedecimiento y no assistieron d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano por embarasado y D.ⁿ Miguel Rodrigues de Sossa por estar en sus haciendas de campo y d.ⁿ Thomas de Monsalve por preso

Otro r.^o despach
cho

(f. 376 v.)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de

les revan de costtas y a su firmeza se obligavan con todos los propios y rentas de esta dha. Ciu.^d avidas y por aver en forma y Conforme a drô. y lo firmaron=por ante mi el escrivano p.^o por auiciencia de el de Cav.^{do}—Test.^{do} : Ciu.^d : Un real=quieren=em.^{do} : e : d=entr rg.^o : Y su rep.^o—entraren a esta Ciu.^d=

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza

(f. 375 v.)

CABILDO DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1722

(Foja 375 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la Santisima Trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a dos de Septiembre de mill Settecientos y veinte y dos años el Muy Ilustre Cavildo Justicia y reximiento de ella Los Señores D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua y D.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios D.ⁿ Luiz Navarro alguasil mayor, D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy, D.ⁿ Lucas Manuel Velorado D.ⁿ Juan de la Palma, D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza d.ⁿ Joseph de Esparza estando Juntos y Congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta rep.^{ca} y sus avitadores como lo han de uso y estilo en cuyo estado Yso presentaz.ⁿ de un real despacho D.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Alquizaleette Cnio contexto es ser de la confir maz.ⁿ del oficio de ess.^{no} de haz.^{ca} real minas y rexistros de estas provincias acom-

Acuerdo de 2 de Sep.^{no}

(f. 376)

Sobre la confir maz.ⁿ de el oficio de ess.^{no} de haz.^{ca} real.

(t. 378)

Petiz.^o de Ant.
tt.^o Mrns. Pantoja

ser p.^o y notorio todo lo q. refiere dho. pedim.^{to} devian de declarar y declaravan ser dha. su madre pobre vergonzante y en esta conformidad Se le debuelva dho. escriptto original con lo acordado al pie de dho. escriptto para los efectos q. le combenga = Y assi mismo hie presentaz.ⁿ de otro pedimento de Antt.^o Mrns. Pantoja en q. suplica se le exonere de la pencion de quinientos adoves que da para las obras de este Cav.^{do} expresando varios motivos q. tiene para ello por la poblaz.ⁿ q. tiene en el exido de esta Ciu.^d q. oido y conferido sobre el particular dijeron q. Se le releve al suso dho. de esta obligaz.ⁿ asta en tanto q. esta Ciu.^d determine otra cosa y por lo q. mira a la mrd. q. pide de dho. Citio no a lugar = y assi mismo acordaron q. respecto de tener noticia q. en el exido de esta Ciu.^d estan poblados muchos vecinos sin saver el fundam.^{to} de Su situaz.ⁿ mandaron se reconoscan dhas. poblaciones por medio de dos señores diputados que se nombran para estos dos meses q. se siguen por aver Cumplido los antersedente con su tiempo a los señores d.ⁿ Miguel y d.ⁿ Joseph de Esparza quienes haran dho. reconosimiento por la parte de ospital Y para el varrio resio se nombran a los Señores D.ⁿ Bartt.^{me} Montaner y d.ⁿ Sebastian delgado quienes hecha la deligencia la traeran a este acuerdo para en su vista determinar lo q. combenga y por no aver otra cosa mandaron cerrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Juan de Zamudio d.ⁿ Juan de la Palma por estar fuera de la Ciu.^d en sus haciendas de Campo y d.ⁿ Lucas Belorado por estar ocupado y d.ⁿ Thomas de Monsalve por preso

Sobre las poblaciones del exido

(t. 378 v.)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Bart.^{me} Montaner. — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Mig.^l Rodriguez de Zossa. — ate mi : Fran.^{co} Berano. — es.^{no} pub.^{co}

(t. 379)

Sagastiverria. — *Joseph Gonzalez Marin.* — *Luis Navarro.* — *D. Baltthazar de Q.^{na} godoy.* — *D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.* — *Ju.^o de Zamudio.* — *Bart.^{mo} Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobaton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.^l Geronim.^o de esparza.*—*Joseph de Esparza.*—*Ju.^o Baup.^{ta} de Alquizaleete.* — *Fran.^{co} de Merlo.* — *ate mi : Fran.^{co} Berano.* — *es.^{no} pub.^{co}*

(f. 377)

CABILDO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1722

(Foja 377 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.^d de la Santisima trin.^d y Puertto de Santa Maria de Bu.^s Ayres a dose de Septiembre de mill Settecientos y veintte y dos años el muy Ilustre Cavildo Justicia y reximiento de ella los señores d.ⁿ Juan Mrn. de Mena Y Mascarua alcalde ordinario de mi primer votto y d.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria de Seg.^{do} D.ⁿ Joseph Gonz.^s Marin alfrs. real, d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.^l de la ss.^{ta} hermandad d.ⁿ Luiz Navarro alguasil m.^{or} d.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner D.ⁿ Baltasar de Quinta Godoy d.ⁿ Sevastian Delgado, D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza, d.ⁿ Joseph de Esparza d.ⁿ Miguel Rodrigues de Sossa depositario Grál. y rexidores estando Juntos y congregados en la sala Capituluar de Sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de estta rep.^{ca} y sus avitadores como lo han de Uso y cstilo en Cuyo estado se Yso presentaz.ⁿ de una peticion de el Reverendo P.^o fray fran.^{co} Mena religioso de la regular observancia del S.^{or} S.ⁿ fran.^{co} sobre q. declare el Ilustre Cavildo Su madre pobre vergonsantte Con las demas razones q. expresa en dho. pedim.^{to} q. aviendose Conferido de una conform.^d dijeron Que atento a constarle a este Cavildo y

Acuerdo de dose de Septiembre =

Petiz.^o del P.^o fran.^{co} de Mena

ron con ellos sin poderlos contener en el mesmo paraje. donde hisieron el daño en cuiá refriega mataron tres Soldados habiendo tambien los nrôs. muerto a diferentes de dhos. yndios por cuios motibos y el aber corrido repentiam.¹⁶ una Voz, de q. despues de este sucesos benian, dhos. yndios con muchos mas Sobre las estancias de Lujan; se resolbio por el Señor Gov.^{or} Saliese dho. Cap.ⁿ D.ⁿ Mrn. Joseph de Echauri con casi toda la Jente de este presidio de Caballeria ynfanteria y toda la mas q. se pudo Juntar del numero y habiendo corrido con ella hasta Sinquenta leguas de esta Ciu.^d Siguiendo el alcance de dhos. yndios por el papel referido; le dize dho. comandante a su señoria como se buelbe Sin poder proseguir adelante por falta de agua para el mantenimiento de mas de quinientas personas la Caballada y de mas animales presisos para la marcha sobre cuiá prosecuz.^{on} ha echo esquisitas dilixencias y no a podido; como con efecto se considera a la ora de esta a dho. comandante y su jente en el paraje de Lujan esperando el orden de Su Señoria para retirarse o no: en cuiá consideraz.^{on} dize Su Señoria del señor Gov.^{or} que este Illustre Cabildo bea y resuelva de su parte si queda mas delixencia q. hazer en el particular pues a su señoria le parese no cabe otra ninguna mas de la hecha por la ymposibilidad de las agüadas hasta mejor tpô. pues en todos estara prompto de su parte a dar las prohibencias quando combinieren y q. Solo para hazer retirar â dho. comandante con la jente de su cargo espera la resoluzion de este Illustre Cabildo Tomare en esta materia; Que habiendo oydo la propuesta del S.^{or} Gov.^{or} hecha por Su mrd. de dho. señor Alcalde de Primer boto acordaron Unanimes y conformes que respecto de ser sierto todo lo q. se mensiona en la referida propuesta q. el Señor Gobernador, puede q.^{do} gustare hazer se retire la jente mencionada a sus casas pues no queda por haora otra dilijencia q. hazer hasta el Tpô. que combenga lo q. se le podra responder p.^r Su mrd.

(f. 380)

(f. 380 v.)

CABILDO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1722

(Foja 379 del libro original)

En La M. N. I. M. L. Ciu.^d de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de B.^a Ayres a quinse de Septiembre de mill setesientos y Veinte y dos años = El muy Illustre Cabildo Justisia y rejimiento de ella los—señores D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua Alcalde ordinario de primer boto D.ⁿ Joseph Gonz.^a Marin Alferes Real D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano Probinzial de la Santa Hermandad. D.ⁿ Lui Navarro Alguazil m.^{or} d.ⁿ Balthasar de quintana Godoi D.ⁿ Juan de Samudio Don Sebastian Delgado D.ⁿ Juan de la palma D.ⁿ Matias Solana D.ⁿ Mig.¹ Geronimo de Esparsa D.ⁿ Joseph de Esparsa en este estado entro el procurador Gnrl. de esta Ciu.^d D.ⁿ Juan Visente de Vetolaza y Luna estando Juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos como lo han de uso y costumbre para la Expediencia que se debe dar al pro y Utilidad que esta republica y en prosecuz.^{on} de ello Dijo su mrd. del señor Alcalde de primer Voto q. aier que se contaron catorse del corriente fue llamado por el Señor Gov.^{or} al Castillo donde su Señoria bibe y su Señoria le manifesto un papel del Cap.ⁿ Don Joseph Mrn. de Chauri q.ⁿ fue de Comandante de la Jente del presidio y numero q. salio de esta Ciu.^d oy ase quinse dias A castigar la osadia y atrebimiento q. tubieron los yndios aucaes y peguenches de benirse asta dose leguas de las estansias de esta Jurisdiz.^{on} donde atajaron Unas carretas, de mendosa y en ellas mataron Un peon de ellas. a cuiio reparo. habiendo salido Veinte y Sinco hombres de este presidio Juntamente con algunos de los bezinos con su Capp.ⁿ Don Joseph de Sosa pelea-

Acuerdo de 15
de Sep.¹⁷²²

(f. 379 v.)

(1. 381 v.)

D.^o Mig.¹ Geronimo de Esparsa y D.^o Joseph de Esparsa = Estando Juntos y Congregados en la Cala de sus acuerdos a tra y Conferir las Cosas tocantes al bien y utilidad de esta republica En Cuio estado se leio un memorial dado por el maiordomo de esta Ciu.^d en q. pide Se le libren tresientos pesos para Cabar las casas q. esta hasiendo en este Cabildo y hasi mismo se leio la cuenta de los gastos q. tiene hecha dha. obra lo q.^o bisto por la Señora de este Ill.^{mo} Cabildo acordaron se le libren los dhos. Tre-sientos pesos q. pide los quales entregara el depositario D.^o Antonio Dias y q. se le buelva. la quenta que ha presentado para q. a su tpo. la presente de todos los gastos q. hisiere y hubiere hecho desde el prinsipio de dha. obra asta su concluz.^{on} y p.^r q. en acuerdo de Veinte y Uno del pasado se acordo q. por los Señores diputados q. entonses heran D.^o Sebastian Delgado y D.^o Matias Solana Se le pidieze al Señor Gov.^{or} Y Cap.^r Gnrl. q. su señoria fijamente dijese q. fomento podria dar de parte del Reino. Señor y suya como lo tenia ofresido antesedente-mente para la fundaz.^{on} del Pueblo de Españoles en Montebidio. p.^r las razones y motibos q. en dho. acuerdo se expresan y q. dho. señor Gov.^{or} no ha respondido a este Cabildo Sobre la materia acordaron nuebamente q. p.^r los señores diputados actuales Se solisite. de Su Señoria. la razon dha. p.^a en su bista, determine este Cabildo las delixencias y fomento q. de su parte deba y pueda hazer para dha. Fundaz.^{on} para la qual hai muchos sujetos q. estan resueltos a pasar a a dho. paraje esperando solo lo q. en esta materia determina dho. Señor Gov.^{or} y este Cabildo y por no haber otra cosa q. conferir mando Su Señoria serrar este acuerdo y no asistieron a el D.^o Juan de la Palma y D.^o Mig.¹ Rodrigues de Sosa por dedir el ministro estar en sus Chacras y D.^o Mathias Solana D.^o Bartholome Montaner aun q. estan sitados no han hasistido = Y lo firmaron dhos. Señores de ello doy Fee =

(1. 382)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de

de dho. Señor Alcalde a Su Señoria de q.ⁿ Trajo verbalmente. dha. relaz.^{on} : y por no haber otra cosa q. Conferir mandaron. Serrar este acuerdo, y no asistieron a el D.ⁿ Lucas Man.¹ Belorado D.ⁿ Bartholome Montaner, D.ⁿ Mig.¹ Rodrigues de Sosa y D.ⁿ Sebastian Delgado por haber dho. el portero los zito y q. no habran benido por el mucho barro q. hase respecto de haber llobido añoche, y d.ⁿ Thomas de Monsalbe no asistio por estar preso en las Cassas de su morada y lo firmo Su Señoria de dhos. Señores Cabildo y rejimiento de ello doy fee=

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Ju.^o de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Mig.¹ Geronim.^o de esparza.—Joseph de Esparza. — Juan Vizente de Vctolaza Y Luna.—
ate mi : *Fran.^{co} Berano. — es.^{no} pub.^{co}*

(t. 381)

CABILDO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1722

(Foja 381 del libro original)

En I. M. N. I. M. L. Ciu.^d de la Santiss.^{ma} Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a diez y Nuebe de Septiembre de mill setesientos, y Veinte y dos años el muy Illustre Cabildo Ju.^a y Rejimiento de ella los Señores D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua Alcalde ordinario de primer Voto D.ⁿ Juan Bap.^a de Sagastiberria d.ⁿ Joseph Gonz.^a Alferes Real D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano Probinzial de la Santa Hermandad D.ⁿ Luis Navarro Alguazil m.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana, D.ⁿ Lucas Man.¹ Belorado, D.ⁿ Juan de Samudio. D.ⁿ Sebastian Delgado

Acuerdo de 19
de Sep.¹⁷²²

efecto y dentro vino otro pliego para el referido D.ⁿ Domingo Casuso Con nombre de d.ⁿ Diego en dho. despacho el qual mandaron se le entregue al suso dho. y que siempre q. constte tener dadas las fansas q. por el Se mandan para el uso de dha. Cobranza si pidiere algun fomento a este Cav.^{do} Se le dara : Y assi mismo Se Yso manifestaz.ⁿ de Un pliego rotulado por el Rey nrô. Señor a esta Ciu.^d y aviendose avierto se hallo ser una real Cedula Su fha. en s.ⁿ Lorenzo el real A treinta de Julio del año pasado de Settecientos y veintte y uno por la qual manda su Mag.^d Se observen los despachos de dos de Diciembre del año pasado de Settecientos y Veintte en orden a no dar Puertto ni bastimentos a franceses por la peste que padecia el reyno de francia y que si entraren con algun motivo Los embarguen y quemem castigando a los introductores y que se publiq. con toda solemnidad y oida por dhos. Señores y obedecida por el s.^r D.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy como es estilo vesandola y poniendola Sobre la cavesa y de un acuerdo y conform.^d dijeron se guarde cumpla y execute lo q. Su Mag.^d Se sirve mandar y q. se de cuenta al señor Governador y Cap.ⁿ Grál. por los diputados nombrados para q. siendo su señoria servido Mande se publique dha. real Cedula = en cuyo estado se hizo manifestaz.ⁿ de una real prov.ⁿ de Su altesa en que se sirve mandar no se le ponga embaraso en el oficio q. exerce d.ⁿ Domingo Lezcano de ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do} q. vistta por dhos. señores y de aver cumplido dho. Domingo con el entero del imp.^{to} de dho. oficio dijeron se guarde cumpla y execute dha. real prov.^{on} segun y en la manera q. Su altesa lo previene y q. en en cumplim.^{to} de la q. tiene este Cav.^{do} obedecida el dia dos del corriente Se le notifique al dho. Don Domingo Lezcano no huse del signo q. se le dio asta no ttener fiat y notoria de Su Mag.^d como se previene por Su altesa y por no aver otra cosa se concluyo este Cav.^{do} y no assistieron D.ⁿ Bartt.^{mo} Montaner d.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Miguel

Sobre la confirmaz.ⁿ del oficio de esa.^{ss} de d.ⁿ Domingo Lezcano

(f. 383 v.)

Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{no} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Sebastian delgado. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — ate mi : Fran.^{co} Beruno. — es.^{no} pub.^{co}

CABILDO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1722

(Foja 382 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la Santissima trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a veintte y dos de Sep.^{bre} de mill Settecientos y veintte Y dos años el Muy ylustre Cavildo Justicia y rexim.^{to} de ella los Señores d.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua y d.ⁿ Juan Bapta. de Sagastiverria alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonz.^s Mrn. alfrs. Real, d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la santa hermandad d.ⁿ Luiz Navarro Alguasil mayor d.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy y d.ⁿ Lucas Manuel Belorado : D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Sevastian Delgado d.ⁿ Miguel Geronimo de esparza d.ⁿ Joseph de Esparza depositario Grál. y rexidores a q. asistio d.ⁿ Juan Bisente de Vetolasa y luna Procurador Grai. estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta rep.^{ca} y sus avitadores como lo han de uso y esttilo en Cuyo estado. Se hiso notoria una cartta escriptta este Ilustre Cav.^{do} por el tribunal de La Santa Cruzada en q. nombra por recaudador de lo q. se deve en esta Ciu.^d a D.ⁿ Diego Acasuso de la limosna de La Santa Bulla perteneciente a su Mag.^d y q. este Cavildo Le de el fomento y auxilio q. necesitare Jho. Acasuso para dho.

Acuerdo de 22 de Sep.^{bre}

Carta del tribunal de cruzada

CABILDO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1722

*(Foja 385 del libro original)*Acuerdo de 23
de Sep.^{nia}

En la Muy Noble y M. L. Ciu.^d de la santísima Trin.^d y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayrez a veintte y tres de Sep.^{bre} de mill Settecientos y veintte y dos años los senores d.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua d.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios d.ⁿ Joseph Gonz.ⁿ Marin alfrs. Real, d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.^l de la santa hermandad, D.ⁿ Luiz Navarro alguasil mayor, D.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy, D.ⁿ Lucas Manuel Belorado d.ⁿ Juan de Zamudió, D.ⁿ Bartt.^{me} Monner d.ⁿ Sevastian Delgado D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza d.ⁿ Joseph de Esparza y d.ⁿ Miguel Rodrigues de Sossa a q. assistio D.ⁿ Juan Viss.^{to} de Vetolasa y luna Procurador Gral. estando Juntos y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir Las cosas tocantes a la Utilidad y vien Comun de Esta rep.^{ca} y sus avitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado: entro a este Acuerdo el escrivano de hacienda real e iso Yntimacion de un despacho del s.^{or} Precedentte de la real audiencia en q. manda q. Los Cap.^{nes} D.ⁿ Alonso de Arze y Arcos y d.ⁿ Juan Antt.^o Jixano entren al uso de sus oficios dando fianzas de la Cantidad q. es costumbre a satisfaz.ⁿ de este Cav.^{do} y q. fho. Sehan recevidos Solo pena de Quatro mil p.^s mancomunados a los Yndividuos de Estta Cav.^{do} y q. en defectto de dar Las fianzas deposite Cada uno quatro mill Ciento y veintte y cinco p.^s y oido por los Señores de este Cavildo dijeron de Un acuerdo y Conform.^d Lo obedecian y q. se guarde cumpla y executte Lo q. por el se manda Cuyo despacho Se devolvio firmado al pie a d.ⁿ Juan Vap.^{ta}

(f. 385 v.)

de Sossa ni d.ⁿ Thomas de Monsalve Los tres por estar en sus haciendas de Campo y el unc por preso en las Casas de Su Morada : entr rg.^a a D.ⁿ Diego Acasuso = con nombre de d.ⁿ Diego en dho. Despacho

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{ma} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Sevastian delgado. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna.—ante mi : Fran.^{co} de Merlo. — S.^{no} p.^{co} y Govn.

(l. 384)

CABILDO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1722

(Foja 384 del libro original)

En la Muy Noble y M. L. Ciu.^d de la Santiss.^{ma} Trin.^d y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayrez a veintte y tres de Septiembre de mill setecientos y veintte y dos a.ⁿ el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rexim.^{to} de ella Los Señores d.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua y d.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldés ordinarios, d.ⁿ Joseph Gonsales Marin alfrs. Real, D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.^l de la santa hermandad d.ⁿ Luiz Navarro alguasil mayor d.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy, D.ⁿ Lucas Manuel Belorado, d.ⁿ Juan de Zamudio, d.ⁿ Bartt.^{mo} Montaner d.ⁿ Sevastian Delgado, D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza : d.ⁿ Joseph de Esparza y d.ⁿ Miguel Rodrigues de Sossa depositario Gral. y rexidores estando assi juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes (1)

Acuerdo de 23
de Sep.^{ta}

(1) La continuación, que consta en la foja 384 vuelta, ha sido tachada. En la foja siguiente (385) se ha comenzado de nuevo el acuerdo. (N. de la D.)

Petiz.^{on} de los
ofici.^{os} Reales So-
bre ofrecer fian-
zas para entrar
al uso de sus ofi-
cios

Sobre la dipu-
taz.^{on} de la po-
blaz.^{on}

(f. 387)

Petiz.^{on} de pu-
jadas sobre el
avastto de carne
de Carnero y Car-
nero

(f. 387 v.)

a la utilidad y Vien comun de esta rep.^{ca} y sus avitadores como lo han de Usso y estilo en cuyo estado entro a este acuerdo el s.^{or} D.ⁿ Juan de Zamudic. e hize presentaz.ⁿ de un pedim.^{to} dado por Los Cap.^{nes} don Alonzo de Arze y Arcos y D.ⁿ Juan Antt.^o Jixano oficiales reales ofreciendo fiadores para entrar al uso y exercisio de Sus empleos q. oida Y Vista por los dhos. Señores mandaron Se transfiera su resolucion para otro acuerdo y en este estado entro a este acuerdo D.ⁿ Juan Visente de Vetolasa y Luna procurador Grál.=Y tambien dieron rason los Señores diputados nombrados al press.^{to} de la diputaz.ⁿ q. hicieron Sobre la Poblaz.ⁿ q. Se Yntenta hacer en Montevideo y respuesta Que les dio el s.^{or} Governador en q. su señoria avia dho. vervalm.^{to} q. responderia mas en forma sobre este particular por no aver rano de donde Se pueda sacar dinero para dar providencia a lo referido : Y en q.^{to} a la real Cedula q. ce le dio noticia a dho. Señor Gov.^{or} respondió allarse su Señoria con otra del mismo thenor La qual tiene ovedecida y en esta Conformidad se volvio dha. real Cedula y se mando se guardase en la arca destinada para este fin=Y tambien Se hizo manifestaz.ⁿ de un pedimento dado p.^r d.ⁿ Juan de Pujadas haciendo postura al avastto de carne de carnero y cordero por tiempo de tres años a dos reales el quarto de Carnero y el de Cordero a real con las demas calidades y condiciones q. en dho. Su escriptto se refieren q. oyda por dho. Señores de Una conform.^d acordaron q. Se admita dha. postura en quanto hubiere lugar en dro. y q. se den los pregones nesarios y acostumbrados a dhos. abastos admitiendose las vajas q. se hicieren Y por no aver otra cosa Mandaron cerrar este acuerdo y no assistieron d.ⁿ Juan de la Palma por estar Yndispuesto y d.ⁿ Thomas de Monsalve por estar preso en las casas de su morada Y lo firmaron por ante mi el ess.^{no} p.^{oo} por auciencia del propietario= test.^{do}=em.^{do}=en=

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de

Alquizalette y por no aver otra cosa Se cerro este acuerdo y lo firmaron y no assistieron d.ⁿ Juan de la Palma y d.ⁿ Thomas de Monsalve el uno por estar en sus haciendas de Campo y el otro por preso=testado. a cada Yndividuo

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Mig.^l Rodrigucz de Zossa. — Juan Vizen- te de Vetolaza Y Luna. — ante mi : Fran.^{co} de Merlo. — S.^{no} p.^{co} y Govn.

(f. 386)

CABILDO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1722

(Foja 386 del libro original)

En la Ciu.^d de la santissima trin.^d y Puertto de santa Maria de Buenos Ayrez a veintte y seis de Septiembre de mil Settecientos y Veintte y dos a.^s el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rexim.^{to} de ella los Señores d.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua Y D.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios ; D.ⁿ Joseph Gonz.^s Marin alfrs. Real D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la santa hermandad, D.ⁿ Luiz Navarro Alguasil mayor D.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy D.ⁿ Lucas Manuel Belorado D.ⁿ Bartt.^{me} Montaner d.ⁿ Sevastian Delgado D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza d.ⁿ Joseph de Esparza y d.ⁿ Miguel Rodriguez de Sossa depositario Gral. y regidores estando juntos y congregados en la sala Capitul- ar de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes

Acuerdo de 26 de Sep.^{ta}

(f. 386 v.)

(f. 388 v.)

estava prompto a hacer oblaz.ⁿ del dinero en q. el suso dho. le fiava para q. Se ponga en el ramo de deposito por prevenirse asi por el despacho del S.^{or} Press.^{to} y oido por dhos. Señores y conferido Sobre lo transferido en el acuerdo de veinte y seis del corrientte Sobre la peticion presentada por los dhos. d.ⁿ Alonzo de Arze y d.ⁿ Juan Antt.^o Jijano en que vienen ofreciendo diferentes fiadores para entrar al uso y exercicio de Sus oficios Dijeron q. admiten a los sujetos q. se proponen en el referido escripto por fiadores Cada uno en la cantidad q. se expresa excluyendo a fermin de Pesoa por la razon q. menciona dho. d.ⁿ Alonzo de Arze en su ultimo escriptto : Y tambien por dho. Señor Alfrs. Real al cap.ⁿ Lazaro Ruiz por no averlo admitido en los acuerdos q. se hizieron Sobre el primer despacho de dho. s.^{or} Press.^{to} : Y que las cantidades q. faltan al cumplim.^{to} de los ocho mill ducientos y sinq.^{ta} p.ⁿ por defecto de fiadores las enteren en la real Caja y ramo de depositos como se previene en el ultimo despacho de cuio entero traeran a este acuerdo Sertificaz.ⁿ antes de pasar a otorgar la fianza de la demas cantidad por los fiadores presentados lo q. se executara ante el presentte Escrivano q. assiste en lugar del de Cavildo previniendose q. aun q. antecedenttem.^{to} fueron excluidos por este Cav.^{do} Juan de Mosquera y Luis de Samartin por no tener entonses vierrez raises bastantes para dha. fianza oy por ser cierto Lo alegado sobre estos ; sean admitido : y q. de dha. fianza Se saq. testimonio el qual Juntamente Con la sertificaz.ⁿ dha. Se agregue a los autos q. sobre esta matheria se han obrado Los quales para este fin Se pediran al S.^{or} Governador y Cap.ⁿ Grál. exiviendo dhos. d.ⁿ Alonzo de Arze y d.ⁿ Juan Antt.^o Jijano el Ultimo despacho del s.^{or} Press.^{to} para q. tambien se ágregue a dhos. autos del que si quisieren testimonio Se les dara y ee les hara saver a los suso dhos. para q. executen lo acordado por este Cav.^{do} y fho. que sea Lo q. se manda Se les dara posez.ⁿ de sus empleos como se previene en el dho. despacho y se pondra

(f. 389)

Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{mo} Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Mig.^l Rodriguez de Zossa. — Juan Vizen- te de Vetolaza Y Luna. — ate mi: Fran.^{co} Berano. — es.^{no} pub.^{oo}

CABILDO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1722

(Foja 388 del libro original)

En la M. N. I. M. I. Ciu.^d de la santissima Trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a a veinte y ocho de Sep.^{bro} de mill Setecientos y veinte y dos años el Muy ylustre cavildo Justicia y reximiento de ella Los Señores D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua y d.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonz.^s Marin alfrs. real, D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.^l de la Santa herm.^d d.ⁿ Luiz Navarro alguasil mayor d.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy d.ⁿ Lucas Manuel Belorado: D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Bartt.^{mo} Montaner d.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Mathias Solana d.ⁿ Miguel Geronimo de Ezparza d.ⁿ Joseph de Esparza y D.ⁿ Miguel Rodriguez de Sossa depositario Grál. y regidores estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta rep.^{ca} y sus avitadores como lo han de uso y estilo en cuyo estado Se hizo manifestasion de un pedim.^{to} del Theorero d.ⁿ Alonzo de Arze y Arcos en que refiere q. el fiador q. tenia ofrecido q. es fermin de Poesa le avia faltado Y q. por esta rason

Acuerdo de 28 de Sep.^{bro}

Petiz.^s de D.^s Alonzo de Arze

en ella se contiene y que se publique vando para q. todos los que quicieren tener pulperias y tendejones acudan a componerse con la parte de Su Mag.^d y a sacar licencia pena q. al que la tubiere Se le dara por decomiso quanto se encontrare en dha. pulperia y tendejon y sin embargo de decirse en dha. real Cedula Se previene Lo mismo q. en ella se expresa a los ofic.^s Reales por si acaso no la hubieren recebido Se les hara notorio esta y a los alcaldes alguasil maior de Cajas y de Estta Ciudad y fiel executor el q. Celen no aya mas pulperias ni tendejones q. aquellos q. tubieren dhas. Licencias Y para que les constte a los alcaldes q. en adelante hubiere y fiel executor Se copiara este auto en los Libros Capitulares para q. se haga Saver al tiempo de las elecsionez a los q. se elixieren y al fiel executor q. entrare en turno y lo firmo. Zavala : ante mi fran.^{co} de Merlo ess.^{no} p.^{co} y Gov.^{on}

CABILDO DEL 1.º DE OCTUBRE DE 1722

(Foja 391 del libro original)

Acuerdo de 1.º
de Octubre.

En L. M. N. I. M. L. Ciu.^d de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de B.^a Ayres a primero de octubre de mill setesientos y Veinte y dos años : El Muy Illustre cabildo Ju.^a Y regimiento de ella Los Señores d.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua Y D.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios d.ⁿ Joseph Gonz.^a Marin alfrs. Real D.ⁿ Luiz Navarro algúasil mayor D.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy D.ⁿ Juan de Zamudio, D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner d.ⁿ Juan de la Palma, D.ⁿ Sevastian Delgado d.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza estando assi Juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar

relacion de lo acordado al pie del primero y seg.^{do} escripto de los dhos. por el pres.^{to} ess.^{no} y por no aver otra Cosa lo firmaron y no assistio D.ⁿ Thomas de Monsalve por estar preso aviendose tambien hallado Pres.^{to} el Cap.ⁿ D.ⁿ Juan Visente de Vetolasa Y luna Procurador Grál. =

(f. 389 v.)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{ms} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronom.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Mig.^l Rodriguez de Zossa. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — ate mi : Fran.^{co} Berano. — es.^{no} pub.^{co}

AUTO DEL GOBERNADOR QUE PROHIBE EL ESTABLECIMIENTO DE PULPERÍAS Y TENDEJONES SIN LICENCIA

(Foja 390 del libro original)

En la Ciudad de la santissima trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a veintte y seis de Septiembre de mill Settecientos y Veintte y dos a.^o el S.^{or} D.ⁿ Bruno Mauricio de Zavala Cavallero de el orden de Calatrava Mariscal de Cpo. de los rr.^{os} exercitos de Su Mag.^d y Su Governador y Cap.ⁿ Grál. de estas Provincias del Rio de la Plata Dijo q. por quanto con el chasq. que vino de la Villa de Pottosi y llego a esta Ciudad la noche del dia veintte y uno del Corriente recivio su señoria diferentes despachos y entre ellos la Cedula de las foxas antecedentes la qual mando Se guarde Cumpla y execute segun y como

Auto de Gov.^{no}

ciendas de Campo d.ⁿ Joseph de Esparza d.ⁿ Miguel Rodriguez de Sossa por estar tambien embarasados y Mathias Solana por enfermo y d.ⁿ Thomas de Monsalve por estar preso=em.^{do} haga : test.^{dc} Alonzo de Arze

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Sevastian delgado. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Mig.¹ Gerontim.^o de esparza. — Ju. de la Palma Lobaton. — ante mi : fran.^{co} de Merlo. — S.^{no} p.^{co} y Govn.

CABILDO DEL 5 DE OCTUBRE DE 1722

(Foja 392 vuelta del libro original)

Acuerdo de 5
de octubre

En L. M. N. I M. L. Ziu.^d de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a sinco de Octubre de mill Setesientos y Veinte y dos Años=El Muy Ilustre Cabildo Ju.^a Y rejimiento de ella los Señores D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua D.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria Alcaldes Ordinarios D.ⁿ Joseph Gonz.^a Marin Alferes Real D.ⁿ Luis Navarro D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy D.ⁿ Lucas Manuel Belorado D.ⁿ Juan de Zamudio. D.ⁿ Sebastian Delgado Don Juan de La palma Lobaton D.ⁿ Mig.¹ Geronimo de Esparsa D.ⁿ Joseph de Esparsa en cuyo estado entro D.ⁿ Bartholome Montaner a q. asistio D.ⁿ Juan Bisente de Betolasa Y luna como Procurador gnrl. y estando Juftos y congregados en la Sala de sus acuerdos Segun lo han de Uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al bien comun y Utilidad de esta republica y sus abitadores ; en cuió estado se presento Una petision dada por D.ⁿ Alonso de Arze y

y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta rep.^{ca} y sus avitadores como lo han de Uso y estilo en cuyo estado Se hizo manifestas.ⁿ de una sertificas.ⁿ dada por los oficiales reales actuales de Seisientos sinquenta y un p.^s quatro reales y medio q. constta aver enterado en La real caja y ramo de deposito d.ⁿ Alonzo de Arze y D.ⁿ Juan Antt.^o Jixano : y la fee de la fianza otorgada por los fiadores q. en ella consta y despacho q. se les mando en el acuerdo antecedente exiviesen Y respuesta dada en q. piden testim.^o de los escripttos q. tienen presentados en este ayuntamiento y lo acordado a su continuaz.ⁿ y demas diligencias subsequentes q. se obraren asta ponerles en posez.ⁿ de sus empleos q. visto to y oido todo lo referido el dho. s.^{or} Alcalde de primer Votto Dijo q. respectto que los dhos. d.ⁿ Alonzo de Arze y d.ⁿ Juan Antt.^o Jixano han cumplido con lo q. se les mando de dar las fianzas y entero q. hizieron de las cantidades q. constan de dha. Sertificaz.ⁿ y fee de fianza se le nostifique a Los Cap.^{nes} D.ⁿ Antt.^o Gallegos y d.ⁿ Domingo Acasuso q. entreguen la real Caja q. a estado a su Cargo a d.ⁿ Alonzo de Arze y d.ⁿ Juan Antt.^o Jixano con todos Sus Salarios como Lo previene el despacho del s.^{or} Presid.^{te} : y que se les de los testimonios q. piden y por lo q. mira a los autos q. esta mandado Se pidan al s.^{or} Gov.^{or} se haga a su Señoria por los Señores diputados q. son al press.^{te} y q. traídos se agreguen todas las deligi.^s y despacho del s.^{or} Presid.^{te} y de este parecer fueron los demas Señores esepitto el dho. s.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana y d.ⁿ Bartt.^{me} Montaner q. dijeron Se les de la posez.ⁿ a los dhos. d.ⁿ Alonzo de Arze y d.ⁿ Juan Antt.^o Jixano segun y en la manera q. se manda por el auto del s.^{or} Precidente y q. en lo demas Se conforman Con el parecer del s.^{or} alcalde de primer Votto y por no aver otra cosa se concluyo este cav.^{do} y lo firmaron y no assistieron d.ⁿ Lucas Manuel Belorado, d.ⁿ Joseph de Arellano el Primero por embarasado y el seg.^{do} por estar en sus ha-

Sobre los oficiales reales rr.^s

(f. 391 v.)

(f. 392)

Y por no haver otra cosa q. conferir mandaron serar este acuerdo y no asistieron a el D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano y Don Mig.^l Rodrigues de Sosa por estar en sus asiendas y D.ⁿ Matias Solana por estar enfermo y D.ⁿ Thomas de Monsalve por estar preso=

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. - - Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Sevastian delgado. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna.—Joseph de Esparza. — ate mi : Fran.^{co} Berano. — es.^{no} pub.^{co}

CABILDO DEL 6 DE OCTUBRE DE 1722

(*Foja 394 del libro original*)

Acuerdo de 6
de octubre

En L. M. N. I M. L. Ciu.^d de la Santiss.^{ma} Trinidad Puerto de Santa Marya de Buenos Ayres a seis de Octubre de mill setesientos y Veinte y dos Años= El Muy Illustre Cabildo Justisia y rejimiento de ella es a saber los señores Don Juan Mrn. de Mena y Mascarua D.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria Alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonz.ⁿ Marin Alferes Real. D. Luis Navarro D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Juan de La Palma. D.ⁿ Sebastian Delgado. D.ⁿ Bartholome Montaner D.ⁿ Mig.^l Geronimo de Esparsa D.ⁿ Joseph de Esparsa Depositario Gurl. estando Juntos y congregados en lá sala de sus Acuerdos segun lo han de uso y costumbre para determinar lo q. en acuerdo de ayer sinco del corriente dejaron para oy dho. dia lo qual haviendose conferido por dhos. Señores sobre lo pedido p.^r D.ⁿ Alonso de Arse y D.ⁿ Juan Antonio Jijano

(f. 394 v.)

D.ⁿ Juan Antonio Jijano Jueses ofisiales reales de estas Probinsias en q. hazen relaz.ⁿ de q. Se han pagado ochocientos cinq.^{ta} y siete p.ⁿ pesos y seiss reales q. habian debengado como ofisiales reales ynterinos en el qual dho. pedimento piden Se les ponga en pozezion de sus salarios como se manda por el despacho del Señor Presidente Y asi mismo Se hizo relaz.ⁿ de la notificacion hecha a los referidos D.ⁿ Antonio Gallegos Y D.ⁿ Domingo de Acauso Don Alonso de Arze y Arcos y Don Juan Antonio Jijano del Acuerdo hecho el dia primero del corriente q. hasta dha. respuesta Petiz.^{on} y Sertificaz.^{on} de los referidos D.ⁿ Alonso de Arse y Don Juan Antonio Jijano Acordaron q. la determinaz.^{on} de todo se reguelba para el Primer Cabildo=En cuio estado los Señores D.ⁿ Mig.¹ y D.ⁿ Joseph de Esparsa Diputados Dieron razon de q. habian pedido al Señor Gov.^{or} los autos obrados sobre la suspension de D.ⁿ Alonso de Arse y D.ⁿ Juan Antonio Jijano a lo qual habia respondido dho. Señor Gov.^{or} mandaria Al ss.^{no} de Gov.^{no} los entregase en esta Ayuntamiento=Asi mismo Se hizo relaz.^{on} de una memoria presentada p.^r el mayordomo de esta Ziu.^a en q. hase relaz.^{on} haver resebido de D.ⁿ Luis Navarro Alguazil m.^{or} cinquenta y cinco quintales dos arrobas y catorze libras de biscocho a razon de ocho pesos y quatro reales cada quintal q. su ymporte hazen en el todo quatro sientos setenta y dos p.ⁿ y siete rreales los quales mandaron dhos. señores se libren en el Thosorero D.ⁿ Ant.^o Dias para lo qual se le dara Testimonic en relaz.^{on} de este Acuerdo y se hadbierte q. dho. Viscocho se mando hazer p.^a la entrada q. se hizo del Presidio y besinos al castigo de los Yndios Aucaes de los quales dhos. quintales de biscocho Se gastaron Solamente quinse quintales p.^r no haber proseguido dha. marcha por la falta q. habia de Aguas como consta por los acuerdos antesedente q. se hobraron sobre esta materia y el dho. biscocho Sobrado Seha entregado al mayordomo para q. procure Su despendio y de quenta del

(f. 393)

857 p.^a=6

(f. 393 v.)

(f. 395 v.)

dada p.^r D.ⁿ Domingo de Acassuso y D.ⁿ Ant.^o Gallegos se conforma con el parecer del s.^{or} Alcalde de primer Voto. El Señor Alferes Real D.ⁿ Joseph Gonz.^o Marin Dijo se conformaba en todo y por todo, con el parecer y Voto del Señor Alcalde de primer boto=El Señor Alguazil mayor Dijo se conformaba en todo y por todo con el parecer del Señor Alcalde de Segundo Voto=El Señor D.ⁿ Balthasar de Quintana Dijo se conformaba en todo y por todo con el parecer de dho. señor Alcalde de Segundo Voto El señor D.ⁿ Lucas Manuel de Belorado Dijo q. en todo y por todo se conforma con el parecer y Voto del Señor Alcalde de primer Voto El señor D.ⁿ Juan de Zamudio dijo q. en todo se conforma con el parecer y Voto del Señor Alcalde de segundo Voto=El Señor Don Bartholome de Montaner dijo q. se conforma con el parecer del Señor Alcalde de Segundo Voto El Señor D.ⁿ Juan de La palma dijo q. se conformaba con el parecer del señor Alcalde de primer boto=El Señor Sebastian Delgado Dijo q. se conformaba con el parecer y Voto del señor Alcalde de Primer Voto=El Señor D.ⁿ Mig.¹ Geronimo de Esparsa dijo q. en to y por to se conforma con el parecer y Voto del Señor Alcalde de primer boto=Y el Señor D.ⁿ Joseph de Esparsa Dijo que su parecer es el del Señor Alcalde de primer Voto; en cuio estado qdo. desidido por la mayor parte de Votos Y Se ejeutte lo dispuesto por Ella y q. Se les Notifiq a los referidos Don Alonso de Arse y Don Juan Antonio Jijano D.ⁿ Domingo de Acasuso y D.ⁿ Antonio Gallegos la determinasion de este acuerdo Y no hasistieron â el D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano y D.ⁿ Mig.¹ Rodrigues de Sosa por estar en sus asiendas de Campo D.ⁿ Mathias Solana p.^r estar enfermo y D.ⁿ Thomas de Monsalve por estar preso = enmen.^{do} = de = 'se = d.ⁿ = p.^r = ella Testado = q. histto por. = q. = el dh = dado p.^r el Alcalde de primer Voto = te Acuerdo = entrerr.^o = con todos sus salarios. = se conforma—

(f. 396)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de

Se redujo a Votos su difiniz.^{on} y el S.^{or} Alcalde de primer Voto Dijo q. su boto hera q. areglándose al despacho del Señor Pres.^{te} D.ⁿ Domingo de Acasuso y D.ⁿ Antonio Gallegos dentro de Tersero dia debuelban a la real caja los ochosientos sinquenta y siete pesos y seis q. constan por la sertificaz.^{on} presentada por los referidos. D.ⁿ Alonso de Arze y D.ⁿ Ju.^o Antonio Jijano sacaron de dha. real caja para q. sean restituidos enteramente los dhos. D.ⁿ Alonso de Arse y Don Juan Antonio Jijano con Todos sus salarios en la conformidad prebenida por el sitado despacho y en quanto a la respuesta q. dieron dhos. Don Domingo de Acasuso y D.ⁿ Antonio Gallegos a este cav.^{do} sobre el acuerdo q. les Notifico el ss.^{no} de Gcvierno para q. entregasen la real Caja con todos los salarios de los mencionados D.ⁿ Alonso de Arse y D.ⁿ Ju.^o Ant.^o Jijano como lo hordena dha. Senor Presidente por su despacho sin haber exedido este Cav.^{do} en cosa ninguna ; se les prebenga a dhos. D.ⁿ Domingo de Acasuso y D.ⁿ Ant.^o Gallegos no se propasen en otra ocaz.^{on} a semejantes respuestas por ser yndecorosas y de poco respecto y Usen de los Terminos q. deven para con este Cav.^{do} hazi por representar lo q. representa como p.^r ser su juez en esta materia y q. p.^r haora no se pasa a demostraz.^{on} ninguna p.^r considerar ; la habran dado sin malisia y con poca reflexa ; la q. debian tener ; en materias de tanta grabedad ; Y el Senor Alcalde de dho. segundo Voto. dijo ; q. este Ilustre Cav.^{do} en cumplim.^{to} del auto del Señor Press.^{te} no debe entender otra cosa mas q. sean resebidos los fiadores de los oficiales rr.ⁿ a su satisfaz.^{on} ; lo q. hasi se ha ejecutado ; y si por q. dise dho. Auto sehan resebidos con todos sus salarios dhos. ofisiales reales ; bienen pidiendo se les declare q. los sueldos corridos desde el dia en q. los desposeieron se les debe enterar ; en este particular hera su boto y pareser q. dhos. D.ⁿ Alonso de Arse y D.ⁿ Juan Ant.^o Jijano ocurran a donde les combenga p.^r q. no es su pareser thomar resoluz.^{on} ninguna en este caso y por lo q. mira a la respuesta

auto a continuaz.^{on} de este acuerdo para determinar sobre este particular lo q. fuere mas combeniente = En cuió estado bise relacion de la Notificaz.^{on} hecha a D.ⁿ Antonio Gallegos y D.ⁿ Domingo de Acasuso de el Acuerdo de Seis del corriente sobre q. los suso dhos. en birtud del despacho de el Señor Presidente debuelban a la real caja ócho sientos y cinquenta y siete p.^s y seis rr.^s q. habian persebido como ofisiales reales ynterinos q. bista dha. respuesta por dhos. Señores en cuió estado el Señor Alcalde Probinsial D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano Dijo se le leyesen los acuerdos hechos sobre este particular para en su bista poder dar Su pareser por no haber hasistido a ellos respecto de haber estado en sus haziendas de Campo Los quales dhos. acuerdos Ley yo el dho. ess.^{no} Juntamente con el despacho del Señor Presidente dado sobre este particular que oydo todo lo referido El Señor Alcalde de primer Voto. Dijo q. su pareser hera no se debia dar vista de dhos. Autos y q. Se les notifiq. a los referidos D.ⁿ Domingo de Acasuso y D.ⁿ Antonio Gallegos q. dentro de Un dia Cumplan con, lo mandado en acuerdo de seis del corriente con aperzevim.^{to}. Y el Señor Alcalde de Segundo Voto Dijo q. respecto de estar desidido el Cav.^{do} por la maior parte de botos por el pareser del Señor Alcalde no se le ofrese ôtra cosa sino reproducir lo q. tiene dho. en el referido acuerdo. el señor Alferes Real dijo q.^o Se conforma con el pareser del Señor Alcalde de primer Voto : El Señor Alcalde Prov.^l Dijo q. se conforma con el pareser del Señor Alcalde de primer Voto = El Señor Alguazil mayor dijo q. se conforma con el pareser del Señor Alcalde de segundo Voto : el Señor D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy Dijo q. se conforma con el pareser del Señor Alcalde de Segundo Voto y añade es de sentir se de bista de los autos a las partes para sus defensa = El señor Don Bartholome Montaner Dijo se conforma con el pareser del señor Alcalde de Segundo Voto = El Señor d.ⁿ Sebastian delgado dijo que

(f. 397 v.)

Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{mo} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — ate mi : Fran.^{co} Berano. — es.^{no} pub.^{co}

(f. 396 v.)

CABILDO DEL 13 DE OCTUBRE DE 1722

(Foja 396 vuelta del libro original)

En L. M. N. y M. L. Ciu.^d de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a trese de octubre de mill setesientos y Veinte y dos años El Muy Ilustre Cavildo Ju.^s y rejimiento de de ella es a saber los Señores D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua. D.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria Alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonz.^s Marin Alferes Real D.ⁿ Joseph Ruys de Areiano Probinsial de la Santa hermandad D.ⁿ Luis Navarro Alguasil mayor D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoi. D.ⁿ Sebastian Delgado, Don Mathias Solana. D.ⁿ Bartholome Montaner D.ⁿ Mig.^l Geronimo de Esparsa D.ⁿ Joseph de Esparsa. D.ⁿ Mig.^l Rodrigues de Sosa estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta republica. y sus abitadores como lo han de Uso y estilo en cuyo estado paresio D.ⁿ Fran.^{co} de Merlo ss.^{no} p.^{co} y Notifico Un auto probeido por el Señor Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. el dia dies de el Corriente Sobre la propuesta q. se le esta hecha por este Ilustre Cav.^{do}, por lo q. mira a la nueva poblacion q. se ha de haser en montebideo q. bisto y conferido p.^r dhos. Señores mandaron se copie dho.

Acuerdo de 13
de octubre

(f. 397)

CABILDO DEL 17 DE OCTUBRE DE 1722

*(Foja 399 del libro original)*Acuerdo de 17
de Octubre

En la M. N. y M. I. Ciudad de la Santísima trin.^d y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayrez a diez y siete de Octubre de mill Settecientos y veintte y dos años : el Mui Ilustre Cav.^{do} Justicia y reximiento Los Señores d.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua alcalde ordinario de primer Votto y d.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria de Segundo d.ⁿ Luis Navarro alguasil mayor D.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy y D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ Sebastian Delgado d.ⁿ Mathias Solana d.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza d.ⁿ Joseph de Esparza Y en este estado entro a este acuerdo d.ⁿ Joseph Gonzales Marin alfrs. Real y estando assi Juntos Y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y procomun de esta rep.^{na} y sus avitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado= Se Yso manifestacion de la respuesta dada por los Cap.^{nes} D.ⁿ Domingo Acasuso y d.ⁿ Antt.^o Gallegos al acuerdo de trese de octubre en q. se les mando por este Ilustre Cavildo q. dentro de un dia cumpliesen con el acuerdo de Seis deste presentte mes con apercevimiento q. oydo por dhos. Señores=el s.^{or} Alcalde de primer votto Dijo q. es su pareser no aver lugar Conforme a drô. a darles los autos q. piden dhos. D.ⁿ Domingo de Acasuso y d.ⁿ Antt.^o Gallegos y q. cumplan con lo mandado por este Ilustre Cavildo dentro del Último termino q. Se les concedio Y q. de no executar lo Se despache mandamiento de embargo pasando a executar lo el alguasil mayor de esta Ciu.^d asta la concurrente cantidad y para hacerlo Sirva este acuerdo de mandam.^{to} en forma=

(f. 399 v.)

hera del mismo parecer del señor Alcalde de primer Voto. el señor D.^a Mathias Solana Dijo se conforma con el parecer del Señor Alcalde de Segundo Voto Sin embargo de no haberse hallado en los Cabildos antecesdentes por enfermedad = el Señor D.^a Mig.¹ de Esparza dijo que se conforma con el parecer del Señor Alcalde de primer Voto el Señor D.^a Joseph de Esparza Dijo que su parecer es el del Señor Alcalde de primer voto = El Señor D.^a Mig.¹ Rodriguez de Sosa dijo q. tambien hera su parecer el del Señor Alcalde de primer Voto = Y por haber quedado disydidido este particular por la mayor parte de votos se mando se les Notifique a los referidos D.^a Domingo de Aca-suso y D.^a Antonio Gallegos. por mi el pres.^{te} ess.^{no} cumplan con lo mandado en este acuerdo para lo q.¹ Se ponga testimonio de el a continuacion de la respuesta q. tienen dada del q. se les Notifico el dia siete de el corriente = Y por estar ymediata la fiesta q. Se ha de haser al Señor San Mrn. como es costumbre. para cuio efecto nombraron por diputados para q. corran con esta dependencia a los q. les Correspondiere Ser, en aquel mes— y por lo q. mira a los gastos de esta funz.^{on} funz.^{on} mandaron. q. el Mayordomo de la Ciu.^a corra con ellos. gastando lo q. fuere presiso y no hasistieron los Señores D.^a Juan de La Palma por estar en su chacra. el Señor Don Juan de Samudio por estar fuera y D.^a Thomas de Monsalbe por estar preso y lo Firmaron =

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Bart.^{me} Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.¹ Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Mig.¹ Rodriguez de Zossa. — ate mi : Fran.^{co} Berano. — es.^{no} pub.^{co}

— *Ju. de la Palma Lobaton.* — *Sebastian delgado.* — *Matthias Solana.* — *Mig.^l Geronim.^o de esparza.* — *Joseph de Esparza.*

CABILDO DEL 22 DE OCTUBRE DE 1722

(Foja 400 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22
de Octubre

(f. 401)

Autos de Gov.^{no}
Sobre el pleito
con el Procu.^r
Gral.

En La M. N. y M. L. Ciu.^d de la Santiss.^{ma} Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos-Ayres a Veinte y dos de Octubre de mill setesientos y Veinte y dos años El Muy Illustre Cav.^{do} Jus.^a y rejimiento de ella Los Señores Don Ju.^o Mrn. de Mena y Mascarua. D.ⁿ Ju.ⁿ Bap.^{ta} de Sagastiverria D.ⁿ Joseph Gonsales Marin Alferes Real D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano Pro.^l de la Santa Hermandad D.ⁿ Lui Navarro Alguasil Maior D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy D.ⁿ Juan de Samudio=D.ⁿ Sebastian delgado=D.ⁿ Matias Solana=D.ⁿ Mig.^l Geronimo de Esparza en cuio estado paresio d.ⁿ Fran.^{co} Merlo ss.^{no} p.^{co} y Gobierno y hiso representaz.^{on} de los autos probeidos por el Senor Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. de estas Probinsias el uno probeido el dia diez y nueve de Agosto pasado de este año en q. manda se de bista al Cav.^{do} de los autos q. sigue esta Ciu.^d en orden a la aberiguaz.^{on} de una tropa de vacas q. saco la Doctrina del Yapeyu para la Prov.^a del Tucuman=y el otro a dize y ocho de dho. mes Sobre haver bisto el testim.^o del acuerdo selebrado p.^r este Cav.^{do} el dia Veinte y Uno de Julio proximo pasado y petisiones presentadas por el Reberendísimo Padre Geronimo Herran de la Comp.^a de Jhs. y Rector de este Colejio y Procurador. de Probinsia y por el Procurador Gral de esta Ciu.^d en q. dise su señoria debia declarar no haver lugar a la recuzaz.^{on} q. se hase por dho. Proc.^{or} Gnrl. a Su se-

el s.^{or} alcalde de Segundo votto dijo q. en este particular no tiene otra cosa q. añadir ni quitar Sino reproducir lo q. tiene dho. en los acuerdos antecedentes = el s.^{or} Alfrs. real Dijo q. se conforma en todo y por ttodo con el pareser Y Votto del s.^{or} Alcalde de primer Votto = el s.^{or} Alguasil mayor dijo q. se conforma con el pareser Y Votto del s.^{or} alcalde de Segundo Votto = el s.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana dijo q. se conforma con el pareser y votto del s.^{or} Alcalde de Segundo Votto = el s.^{or} D.ⁿ Juan de Zamudio dijo Se conforma con el parecer y votto del s.^{or} alcalde de Seg.^{do} Votto = el s.^{or} D.ⁿ Juan de la Palma Dijo q. se conforma con el parecer y Votto de el s.^{or} Alcalde de primer Votto = el s.^{or} D.ⁿ Sebastian Delgado dijo se conforma con el parecer y votto del S.^{or} alcalde de primer Votto = el s.^{or} D.ⁿ Mathias Solana dijo se conforma con el pareser y Votto del s.^{or} alcalde de primer Voto = el s.^{or} D.ⁿ Miguel de Esparsa dijo Se conforma con el parecer y votto del s.^{or} Alcalde de primer Votto = el s.^{or} D.ⁿ Joseph de Esparza dijo q. se conforma con el parecer y Votto de el s.^{or} alcalde de primer Votto = Y en atencion q. por la mayor partte queda acordado el que cumplan con lo mandado por este Ilustre Cavildo dentro del ultimo termino q. se les concedio po^r el acuerdo de trese del corriente a los cap.^{nes} D.ⁿ Antt.^o Gallegos y Don Domingo de Acauso segun y en la manera q. arriva Se expresa y q. para ello se saque copia de este acuerdo al pie de la letra por el presente escrivano Y por no aver otra cosa mandaron Cerrar este acuerdo y Lo firmaron y no assistieron d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano por estar Yndispuesttos y lo mismo d.ⁿ Bartt.^{mo} Montaner = Y d.ⁿ Miguel Rodriguez de Sossa por estar de duelo D.ⁿ Lucas Belorado por estar fuera con licencia Y don Thomas de Monsalve por estar preso en las casas de Su morada

(f. 400)

(f. 400 r.)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — Ju.^o de Zamudio.

tado se trato sobre la poblacion q. se ha de hazer en el paraje de montebideo y âcordaron q. se les de comiz.^{on} a los Alcaldes de la Santa Hermandad para q. hagan la delix.^a con toda exactitud p.^r toda esta Jurisdizion sin dejar parte ninguna de ber y Ynquirir los besinôs y demas moradores q. quisieren pasar a dho. paraje de monte-bideo a fundar poblaz.^{on} y demas sircunstanziâs q. estan prebenidas em los acuerdos hechos sobre esta materia las que tendra presentes Al tipo. de haser dha. Comiz.^{on} la q. se le comete Al señor D.ⁿ Mrn. de Mena Alcalde de primer Voto. para q. areglándose a ella dhos. Alcaldes de la Hermandad. traigan la razon sobre la delijensia q. se les encarga= a todo lo q.¹ se hallo press.^{to} el Procurador Gnrl. y tambien se trato sobre lo q. debe el R.¹ Aciento de Ynglaterra a esta Ciu.^d p.^r el ultimo repartim.^{to} de corambres q. pidieron sus asentistas o directores como tambien el Anclaje y leña de Todos los nabios q. an entrado a este puerto de dha. real Comp.^a respecto de estar ya Alsados los embargos p.^r sedula de S. M. cuiio embaraso ha tenido suspensa esta materia y q. para este fin los Señores Diputados actuales pasen a la recombencion de esta cobranza= Y tambien se acordo q. p.^r q.^{to} es el Tpo. oportuno en el q.¹ como esta determinado p.^r acuerdo antese-dente se despachase la jente nesesaria con su cabo p.^r fin de guardar y reconocer los Campos de la Ôtra banda de si ay en ellos alguna Jente de qualquier calidad q. sea ba-queando en ellos y q. esto no se ha echo asta oy âcordaron Se pida Al S.^{or} Gobernador Veinte y Sinco hombres con su cabo Todos de la jente del numero p.^a el fin referido dandoles para ello Su Señoria las harmas y munision nesesarias como Tambien los ordenes nesesarios a este fin= y tambien acordaron q. se pida por dhos. señores Dipu-tados al Señor Ôbispo disponga Su Señoria Illustrisimo Se cante Una misa solemne en la Santa Iglesia Cathedral al s.^{or} San Mrn. Patron de esta Ciu.^d ymplorando en ella su ausilio para q. alcense su dibina Mag.^d buenos Tem-

Sobre Cobrar lo
que debe el Real
Haciendo de Yn-
glaterra=

(f. 402 v.)

ñoria y al ynfraescripto ss.^{no} p.^{co} y de Gobierno por ser maliziosa y no deberse admitir y se reconosen no tener motibos para hazerla haun q. fuera en los casos permitidos p.^r drô. pues en la petiz.^{on} q. ha presentado este dia en el pleito prinsipal y de q. dimanan dhas. Calunias dise ser solo dha. recuzaz.^{on} p.^a la ynsidencia de ellas y tambien declaraba no haver lugar a la declaraz.^{on} pedida p.^r dho. procurador Gnrl. a q.^o se le notificara q. sin embargo de la apelaz.^{on} q. ynterpuso cumpla con el thenor de los autos probeidos por dho. S.^{or} Gov.^{or} en seis y trese de dho. mes de Jullio dando las fianzas q. en ellos se manda dentro del termino hasignado en el ultimo y con el mismo hapersebim.^{to} las quales Se entenderan tambien por lo q. mira a las dos calunias q. nuebamente espresan en su pedim.^{to} de dho. mes de Jullio el dho. Pa.^o Rector declarando como declara no deberlas afiansar el Cav.^{do} de esta Ciu.^d Con sus propios y rentas Sino el dho. procurador por si hasiendose notorio a dho. Cav.^{do} esta declaraz.^{on} prebiniendole se aregle a lo dispuesto y ordenado por leyes y Sedulas reales en orden a la distribuz.^{on} y administraz.^{on} de las rentas y propios de la Ciu.^d Sin exeder en ellas en manera Alguna=q. Visto dho. auto por dhos. Señores de un acuerdo y conformidad. dijeron q. respecto de q. ha tres meses. poco mas o menos q. esta materia a estado parada sin entenderse en ella por cuio motibo esta este Cav.^{do} remoto en su intelijencia para poder con maduro acuerdo resolver lo q. mas Combenga Se sirbiese. el Señor Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gnrl. mandar darle bista de todos los autos desde el prinsipio q. empeso desde la yda de D.ⁿ Ju.^o de Samartin a los Campos de la ôtra banda con los Vesinos de esta Ciu.^d a los fines q. expresan dhos. autos y q. en ynterin no le pare a esta Ciu.^d el perjuisio ympuesto a su procurador Grl.=y q. em quanto a la bista q. dho. Señor Gov.^{or} mando dar a este Cav.^{do} de la ynformaz.^{on} hecha en la Ciu.^d de Santa fee acordaron Se resuelba Su determinaz.^{on} para otro acuerdo. y en este es-

(f. 401 v.)

(f. 402)

Subre la poblez.^a de Montevideo

guel Rodrigues de Sosa estando asi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta rep.^{ca} y sus avitadores Como lo han de Uso y estilo en cuyo estado hise notorio Un auto proveydo por el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.^o Gral en Vista del acuerdo de veinte y uno del Corriente e hise entrega de los autos q. en el Se manda en tres cuerpos uno con Sinquenta y seis f.^o otro con ciento y Siette otro con Veintte y dos y el dho. Auto Y Acuerdo en dos Y oydo Su contexto y conferido Sobre el particular de una conformidad dijeron nombraban por cavo de dhos. veintte y cinco hombres al Cap.^o D.^o Geronimo de Escobar a q.^o siendo su señoria Servido Se podra nombrar y q. sea con la brevedad posible respecto de estar proxima la cosecha q. Sera presiso estten para ella en esta Ciu.^d los dhos. en este estado entro a este acuerdo el s.^{or} D.^o Juan de Samudio y se le hiso notorio lo arriva contenido y tambien dio rason de la diputaz.^o el s.^{or} Don Miguel Geronimo de Esparza q. Se le cometio en el acuerdo antecedente y dijo aver respondido el Pre-
 cidentte del Real haciendo de Ynglaterra q. Luego q. se le entregasen las quentas p.^o los oficiales reales darian prontam.^{te} lo q. deven y Se les a pedido en dha. diputaz.^o con lo qual y por No aver otra Cosa mandaron Cerrar este acuerdo y lo firmaron por ante mi el escrivano publico y mayor de Gobierno de lo Qual doy fee Y no assistieron D.^o Bartt.^o de montaner D.^o Joseph de Esparza D.^o Juan de la Palma D.^o Lucas de Velorado y D.^o Thomas de Monsalve Los dos por estar en sus chacras y el otro por estar en la otra banda y el dho. D.^o Thomas de Monsalve por estar preso en Las casas de su morada : tet.^{os} eles : Señores = em.^{do} ra. ='

Rason de diputaz.^o

(2. 171)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ca} de Sagastioerria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{or} godoy. — Ju.^o de Zamudio. — Sebastian delgado. — Ma-

porales por considerar a nrô. modo de entender nos es combenientes tantas Aguas=y q. sobre lo q. se pide al Señor Gov.^{or} se haga p.^r los Señores Diputados y con testimonio q. el presente ss.^{no} dara de lo q. hase al caso y p.^r no haber otra cosa q. conferir mandaron serrar este acuerdo y no asistieron a el los Señores. D.ⁿ Lucas de Belorado por estar en la otra banda D.ⁿ Ju.^o de La palma y D.ⁿ Joseph de Esparsa por estar en sus aciendas de Campo D.ⁿ Bartholome Montaner por estar enfermo y D.ⁿ Mig.^l Rodrigues de Sosa por estar de duelo y D.ⁿ Thomas de Monsalbe p.^r estar preso=

(f. 403)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Balthazar de Q.^{na} godoy. — Ju.^o de Zamudio. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Juan Viciente de Vetolaza Y Luna. — ate mi : Fran.^{co} Berano. — es.^{no} pub.^{oo}

(f. 403 v.)

CABILDO DEL 26 DE OCTUBRE DE 1722

(Foja 403 vuelta del libro original)

En la Mui Noble y Mui L. Ciu.^d de la Santisima Trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a veinte y seis de octubre de mill setecientos y Veintte y dos años el M. Ilustre Cavildo Justicia y rexim.^{to} de ella los Señores D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua y d.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonz.^s Marin alfrs. Real D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano Prov.^l de la Santa herm.^d D.ⁿ Luiz Navarro alguasil m.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy D.ⁿ Sebastian delgado d.ⁿ Mathias Solana d.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza y d.ⁿ Mi-

Acuerdo de 26
de octubre

Licencia a Su señoría para q. d.ⁿ Geronimo de Escobar pase a la otra banda a hacer mill quatro cientos sinquenta Y seis Pieles de toro para dho. haciento por otros tantos apollados y adicionados q. se le prestaron de las Barracas de dho. aciento en que su señoría manda Se traiga a este acuerdo para q. Sobre su contenido que aviendose conferido se acordo que sin embargo de no aver noticiado a este cavildo dho. Press.^{to} del contrato q. en su memorial refiere Y sin q. sirva de exemplar por el conosido perjuicio q. se le sigue al comun lo contrario siendo Su señoría servido por aora podra Consseder La licencia q. se pretende previniendose a dho. Precidente q. en lo de adelante no execute Semejantes Contratos a que no concurrira este Ilustre Cavildo y que esto es lo que pueden Ynformar a su señoría=Y en este estado tambien hise notorio de un proveydo por Su señoría del s.^{or} Gov.^{or} y Juez.ⁿ Oficiales reales en q. se manda dar traslado de los autos hechos sobre la bara de Alguasil mayor de esta Ciudad q. aviendose Vistto se transfirio la respuesta para otro acuerdo—

Sobre la bara
Y traslado de los
autos de el Al-
guasil mayor

(f. 406)

Sobre la dipu-
taz.ⁿ de los 25
hombres q. han
de Yr a la otra
vanda

Y tambien dio rason el s.^{or} D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza de la diputaz.ⁿ q. se le cometio para pedir digo q. se nombro por este Cavildo por cavo para los veinte y sinco hombres q. esta acordado para q. vayan a correr los campos de la otra vanda y q. su señoría avia respondido nombraba y se conformava con el nombram.^{to} hecho por este Cav.^{do} en el dho. d.ⁿ Geronimo de Escobar y q. estava pronto a dar todas las providencias de armas y municiones a los dhos. para la correderia—

Sobre el vando
p.^a la fiesta del
Patron

Y tambien se acordo que mediante a estar Ynmediata la fiesta del Glorioso Patron el s.^{or} S.ⁿ Mrn. pasasen los señores diputados a pedir a su señoría del s.^{or} Gov.^{or} se sirva mandar romper el vando acostumbrado con el adistam.^{to} de alguna cominas.ⁿ rasonable de pena pecunaria para q. los vecinos compongan las calles p.^{cas} y en particular las prinsipales para dha. fiesta por estar casi Ynca-

thias Solana. — Mig.¹ Geronim.^o de esparza. — Mig.¹ Rodriguez de Zossa. — ate mi : Fran.^{co} de Merlo. — S.^{no} p.^{co} y Govn.

CABILDO DEL 30 DE OCTUBRE DE 1722

(Foja 405 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la Santisima trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a treinta de octubre de mill Setecientos y Veinte y dos años : el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rexim.^{to} de ella los Señores d.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua y d.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonz.^s Marin Alfrs. D.ⁿ Luis Navarro alguasil mayor d.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Bartt.^{me} Montaner D.ⁿ Sebastian Delgado d.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza y D.ⁿ Mig.¹ Rodriguez de Sossa rexidores estando asi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir Las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta rep.^{ca} y sus avitadores como lo han de Uso y estilo en cuyo estado Se trato Sobre lo transferido en el acuerdo de Veinte y dos del Corriente q. es para responder a la Vistta de los autos y diligencias hechas en orden a la averiguacion de Una tropa de vacas q. saco la doctrina de Yapeyu para la Prov.^a del Tucuman y aviendose leydo Un proveydo del s.^{or} Gov.^{or} de Diez Y nueve de Agosto y conferidose sobre su Thenor acordaron se transfiera Su resolucion para otro acuerdo. Y tambien se trato digo Yse manifestaz.ⁿ de un decreto de Su señoria de Veinte y dos del corriente a un memorial dado Por d.ⁿ Juan trupe Press.^{co} de los directorez del haciendo de la gran Bretaña en que pide

Acuerdo de 30 de Octubre

Sobre la tropa de Vacas de Yapeyu

(f. 405 v.)

Sobre un mem.^l de d.ⁿ Juan trupe por cueros q. presto a Escobar

Abasto de Cevo
Y grasa

sus avitadores como lo han de Uso y estilo en cuyo estado=Di cuenta de estar ya dados los pregones al avasto de Cevo Y grasa y q. tambien Se hizo mejora a la postura hecha por el cap.ⁿ Bernardino de Rocha un real menos en cada expešie por d.ⁿ Juan de Yllescas con las mismas calidades y circunstancias de la postura de dho. Bernardino de Rocha. Y que pedia se antisipase el remate por instar por instar ya el tiempo a la obligaz.ⁿ que avien-dose oydo de Una conformidad acordaron admitian dha. Postura en q.^{to} hubiere lugar Y q. Se saque dho. abasto al remate con citaz.ⁿ del procurador Grâl. y opositores dandose quenta al s.^r Governador para que siendo su señoria Servido asigne dia para el y asista Si gustare=Y assi mismo manifestte Una Peticion dada por fran.^{oo} Berano ess.^{no} p.^{co} en que da quenta de hallarse con un proveydo de Veinte y dos del corriente por el s.^{or} Governador y recurso de d.ⁿ Domingo Acasuso y d.ⁿ Antt.^o Gallegos Sobre la devolucion de los salarios q. se les manda devolber y q. se avian percevidos por los dhos. siendo oficiales reales interinos q. aviendose Visto el citado auto y pedim.^{to} de Una Conform.^d acordaron se transfiera Su resolucion para el primer acuerdo=—

(l. 407 v.)

Petiz.^a de
fran.^{oo} Berano

Y tambien dio rason el dho. Señor D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza de la diputaz.ⁿ q. se le cometio sobre el vando q. se suplico en q. su señoria respondio estava pronto a mandarlo romper el Lunez con las Sircunstancias q. se pide=—

Sobre la dipu-
tax.^a del Vando
p.^a la fiesta del
Patron

Sobre diputa-
dos

(l. 408)

Y assi mismo nombraron por diputados Mensales a los Señores Alfrs. Real y D.ⁿ Miguel Rodriguez de Sossa y por no aber otra cosa cerraron este Acuerdo y no assistieron d.ⁿ Bartt.^{mo} Montaner, por traer razon el portero estar ocupado, d.ⁿ Joseph de Ezparza por estar fuera y D.ⁿ Thomas de Monsalve por preso=em.^{do} Dio=test.^{do} me=y=

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Ruiz de Arellano.—Joseph Gon-

zalez Marin. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Ju.^o de Zamudio. — Sevastian delgado. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^o P.^{oo} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1722

(Foja 408 vuelta del libro original)

En la Ciu.^d de la santísima trin.^d y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayrez a Quatro de Noviembre de mill Setecientos y veinte y dos años el M. Il.^{lro} Cavildo Justicia y reximiento de ella Los Senorez D.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua alcalde ordinario de primer votto y D.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria de Seg.^{do} D.ⁿ Joseph Gonz.^a Marin alfrs. Real, D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.^l de la santa hermandad d.ⁿ Luis Navarro alguasil mayor D.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy D.ⁿ Juan de Zamudio, D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner d.ⁿ Sevastian Delgado D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza d.ⁿ Joseph de Esparza y d.ⁿ Miguel Rodriguez de Sossa Reg.^{res} estando Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de estta rep.^{oa} y sus avitadores como lo han de Uso y estilo en cuio estado Se trato sobre Los tres puntos transferidos en los dos acuerdos antecedentes de treinta y treinta y uno del pasado : y Se fueron resolviendo en la forma siguiente= en quanto a la Peticion Presentada por fran.^{oo} Manuel Berano en los autos Sobre la restituz.ⁿ mandada hacer de los oficiales reales de esta Ciudad y aviendo visto el citado Pedimento y auto q. le antecede de Una Conform.^d acordaron q. Yo el presente

Acuerdo de 4
de N.^o

Sobre los Ofi-
ciales reales

(t. 409)

escrivano pase a haser relacion de los autos en la rason obrados al Señor Governador y Cap.ⁿ Grál. a quien se le suplique Se sirva devolverlos con brevedad para proseguir a su concluz.ⁿ y dar quenta con ellos como en el despacho se previene—

Sobre la vara
de alguasil ma-
yor

Y en quanto al traslado mandado dar de los autos obrados sobre la vara de alguasil mayor de esta Ciu.^d por el decreto de veinte y siete del pasado y aviendolos visto Con la real Cedula de Catorse de Junio del año proxime antecedente de setecientos y veintte y uno se confirio y se reduxo a votos y se executo en esta forma=el dho. s.^{or} alcalde de primer votto dijo que es su parecer no tiene nada q. decir ni alegar en el particular sino q. Su señoria y mrds. q. han entendido en el conosim.^{to} de los autos asta el estado presente obren en vistta de ellos y de la real Cedula q. les acompaña conforme a dro. y Justicia respecto q. esta Ciu.^d esta oyda en q.^{to} a la pretencion del tanto sobre la dha. vara de alguasil mayor Lo q. consta en dhos. autos=

(t. 409 v.)

el dho. Señor alcalde de Segundo votto dijo q. respecto de que este Ilustre Cavildo tubo por asertado y combeniente al servicio de su Mag.^d y sosiego de esta rep.^{ca} Ynformar Sobre el oficio de Alguasil mayor y persona de fran.^{co} Diaz Cubas como se hace notorio en la real cedula aqui Citada : dirigida al dho. s.^{or} Governador y Cap.ⁿ Grál. Ser Constante p.^{co} y notorio lo enunciado por este Cav.^{do} por lo qual y para q. se pase aprovar Lo contenido en dha. real cedula es de parecer q. en confirmaz.ⁿ de lo referido Se comuniquen la vos de la Ciu.^d a su procurador Grál. para q. en su nombre siga y fenesca este articulo para cuyo efecto pida los terminos dispuestos por drô. para La prueba protextandô no le pare perjuicio ningun acto Judicial ô extrajudicial q. constare en autos ô acuerdos de este Cavildo Y para todo lo anejo y concerniente de lo expresado Se le dara Ynstruicion de este Cavildo a dho. Procurador para que conforme a ella comparezca

y pida ante el dho. Señor Governador sin concentir La Yncluz.ⁿ de con Jueses de los oficiales reales por ser acto de mera Justicia sin intervencion ni dependencia Ynmediata ni remota de hacienda real por la nullidad que contra su consim.^{to} y lo gravoso a las parttes en las costas. por lo qual y ser de drô. lo previene dha. real Cedula conosca el dho. Señor Governador sin mencionar a los dhos. oficiales reales ; y en el Caso de hallarse dho. Procurador Grál. por algun accidente menos dispuesto a defender este articulo podra pasarse la vos a dho. S.^{or} D.ⁿ Mathias Solana para q. la haga Como partte—

el dho. S.^{or} alfrs. real dijo q. se conforma con el parecer del dho. S.^{or} alcalde de primer voto y añade q. en quanto al drô. q. a pretendido esta Ciu.^d a la dha. Vara Se aparta del con protexto q. hase de las costas no le pare perjuicio a esta Ciu.^d—

el dho. S.^{or} alcalde provincial dijo q. respectto de tener dho. Su sentir en esta matheria en diferentes acuerdos q. no tiene presente es de parecer que el s.^{or} Gov.^{or} y oficiales reales teniendo presentte la real cedula y autos de la materia obren en justicia en este negozio conforme a drô.—

(f. 419)

Y en este estado dho. s.^{or} Alcalde de primer Voto mando al dho. Alguasil mayor d.ⁿ Luiz Navarro se retirase mientras duraba la Votaz.ⁿ respecto de Ser Yntereçado por hallarse con la bara en inter por los aprovechamientos de ella y perder estos en caso de entrar otro : Y si en otra ocaz.ⁿ no Se a mandado retirar quando se a ofrecido ablar de esta materia en este año a sido por no averse reducido el acuerdo a vottos como el press.^{to}—

el dho. S.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy dijo q. se conforma con el parecer del S.^{or} alcalde de Seg.^{do} Voto y añade q. segun ministran los autos de esta materia en el grado de apelaz.ⁿ q. Ynterpuzo esta Ciu.^d para la real audiencia de la platta Seg.ⁿ La petis.ⁿ del Procurador presentada en dha. real Audiencia y consta de la serti-

ficas.ⁿ Su altesa devio despachar Prov.^{on} de emplasm.^{to} la qual nunca llevo y se halla en los autos cartta del abogado en q. no decreto su altesa nada pues an remanecido aqui los autos sin su declaraz.ⁿ Y pide tenga Su señoria presente para la determinaz.ⁿ de este punto :—

(t. 410 v.) Y dijo q. protesta la nulidad del Acuerdo por no Votar en el el dho. S.^{or} D.ⁿ Luiz Navarro por no ser, parte en la materia=—

el dho. señor d.ⁿ Juan de Zamudio dijo que en todo y por todo Se conforma con el pareser del s.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana—

el s.^{or} D.ⁿ Bartt.^{mo} Montaner dijo q. protexta la violencia Con q. se a echado de este acuerdo al alguasil mayor no siendo parte Ymediata ni Ynmediata por q. es Juicio temerario que un hombre de las calidades del referido no laga votio de Justicia por los cortos e interreses o emolum.^{tos} q. pueden resultar de la retardaz.ⁿ de esta matheria pero que precediendo la determinaz.ⁿ si es Justto q. votte o no siempre sera su pareser el del s.^{or} alcalde de Seg.^{do} Votto e inter no le pare perjuicio el press.^{to} acto—

el S.^{or} D.ⁿ Sebastian Delgado Dijo q. se conformaba con el pareser del s.^{or} alcalde de primer Votto y con lo añadido por el s.^{or} alfrs. Real—

(t. 411) el S.^{or} D.ⁿ Mathias Solana dijo q. se conforma Con el Voto y pareser del s.^{or} alcalde de Seg.^{do} Votto y con lo dho. por el s.^{or} D.ⁿ Bartt.^{mo} Montaner : Y añade q. como Uno de los q. componen esta Ilustre Junta o ayuntam.^{to} esta pronto aprovar Lo informado a su Mag.^d en carta misiva como lo da a entender la real Cedula de Su Mag.^d para lo qual y como Uno de Los comprehendidos en dho. informe atendiendo al Lus^{tr}o de dhos. Capitulares y paz de esta rep.^{on} pide Se le de testimonio de este acuerdo de lo perteneciente al articulo de la vara de alguasil mayor de q. se trata—

el dho. S.^{or} D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza dijo se

conforma con el parecer del s.^{or} alcalde de primer Votto y lo añadido por el s.^{or} Alfrs. real—

el S.^{or} D.ⁿ Joseph de Esparza dijo q. se conforma con el parecer del s.^{or} alcalde de primer votto y lo añadido por el s.^{or} alfrs. Real—

el S.^{or} D.ⁿ Miguel de Sossa dijo q. se conforma con el parecer del S.^{or} alcalde de primer Votto y lo añadido por el s.^{or} alfrs. real—

Con lo qual quedo acordado por la mayor partte de Vottos el parecer y dictamen de dho. S.^{or} alcalde de primer Votto y lo añadido por el dho. s.^{or} alfrs. R.¹ y assi mandaron se execute Sacandose rason de lo resuelto : Y poniendose en los autos de la matheria Se entreguen a dho. Procurador Grál. y que se le al dho. s.^{or} D.ⁿ Mathias el testimonio en la conform.^d que lo pide Y entro a este acuerdo siendo llamado el dho. s.^{or} D.ⁿ Luiz Navarro y Se le hizo Saver lo resuelto leyendosele el acuerdo de Verbo adverbium y dijo que protextava la nullidad del= Y por ser tarde se transfrio el Un punto que falta y otras matherias para la tarde para lo qual quedan citados por dho. s.^{or} alcalde de Primer Votto : Y no assistieron D.ⁿ Juan de la Palma por estar en sus aciendas de Campo y d.ⁿ Thomas de Monsalve por estar preso=em.^{do} J : nd= a=q= tex.^{do}= el dho.=y el dho.=y es=entr rg.^s=Solana=la=forma con el=Otro si en este estado se reparo de q. la deciz.ⁿ quedo confusa y se advirtio de q. la mayor partte de Vottos fue de parecer del de el s.^{or} alcalde de primer Votto y q. quedo en regulaz.ⁿ en q.^{to} a la añadidura dei s.^{or} alfrs. real Y assi para oviar qualquier duda Se sacase a la letra este acuerdo Para ponerlo con los autos y lo firmaron entr rg. : para ponerlo=

(t. 411 v.)

Juan Mrn. de Mena Y Muscarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Ju.^o de Zamudio. — Bartt.^{me} Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.¹ Geronim.^o

de esparza. — Joseph de Esparza. — Mig.^l Rodriguez de Zossa. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

CABILDO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1722

(Foja 412 del libro original)

Acuerdo de 5
de N.º =

En la Ciu.^d de la santísima trin.^d Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a cinco de Noviembre de mill Setecientos y veintte y dos a.^o el Muy Ilustre Cavildo Justicia y reximiento de ella Los Señores d.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua Y D.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios d.ⁿ Joseph Gonz.^s Marin alfrs. Real, d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.^l de la santa hermandad, D.ⁿ Luiz Navarro alguasil mayor, D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy D.ⁿ Juan de Zamudio, D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner d.ⁿ Juan de la Palma, D.ⁿ Sebastian Delgado, d.ⁿ Mathias Solana, D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza d.ⁿ Joseph de Esparza y d.ⁿ Miguel Rodriguez de Sosa estando Juntos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y Procomun de esta rep.^{ca} Y Sus avitadores como lo han de Uso y estilo en cuyo estado se trato Sobre los puntos transferidos en el acuerdo antecedente y los que en el Se citan q. asta oy no Se a podido hacer este acuerdo por la indisposiz.ⁿ de dho. s.^{or} alcalde de primer Votto Y aviendo Conferido Sobre dhos. puntos por largo espacio de tiempo Acordaron q. nobstante aber en esta matheria mediado el Señor Gov.^{or} y Cap.ⁿ Grál. y tambien el Ill.^{mo} Señor obpo. para q. no pasase adelante el Litixio de q. se trata ajustandose nueva Concordia ô añadiendose Y enmendando algunos Capítulos de la q. antesedentem.^{te} tenia Celebrada esta Ciu.^d con dhos. reverendos Padres

(f. 412 v.)

a cuyo fin Sus Señorías uno en pos de otro hicieron algunas diligencias extrajudiciales con el buen celo de la Paz en la rep.^{ca} aunque de ellas no a resultado el buen logro q. deseaban por cuyo motivo para mas demostrar el deseo que esta Ciu.^d tiene de la buena correspondencia Y amistad con tan Sagrada religion Se buelba a Solicitar por medio de los Señores d.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcalde ordinario de Seg.^{do} Votto y d.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner rexidor proponiendoles a dhos. reverendos Padres por medio de Un papel donde ban Las condiciones con q. se puede ajustar la matheria el q. tambien tubieron presente dhos. Señores Obpo. y Gov.^{or} para dar los pasos q. sobre la matheria dieron y Son sus clausulas a la letra las siguientes=Lo primero que los dhos. R.^{dos} Padres y los q. en adelante fueren reconozcan Las campañas de la otra banda de este Rio de la Plata q. llaman de S.ⁿ Gabriel ser pertenecientes y Propias de esta Ciu.^d en virtud de reales cedula=Lo segundo el que el Capitulo Quinto de la dha. concordia Se enmiende en la manera Sig.^{ta}=Que los reverendos Padres y esta Ciu.^d puedan sacar y Saquen el numero de vacas que fueren nesesarias para mantener esta Ciu.^d y los Pueblos de las doctrinas Pertenecientes a esta Prov.^a Señalandose por dhos. reverendos P.^s el numero de vacas como lo hara esta Ciu.^d al tiempo de efectuarse esta concordia. Y seran condiciones inviolables q. observaran dhos reverendos Padres y esta Ciu.^d; q. para sacar el numero de vacas q. se señalare Se pida Licencia a dho. S.^{or} Gov.^{or} y en ella se exprese el numero determinado de que se dara noticia reciproca a ambas partes: Y q. todas las veces q. esta Ciu.^d tubiere por favorable suspender la saca de dho. ganado para el aumento y procreo del; y q. sea en veneficio del comun Se ayan de areglar dhos. Reverendos Padres a esta Prohiviz.ⁿ=Como tambien al tiempo de La saca de ganado q. una y otra parte Ysiere Se ayan de nombrar dos personas para q. pasen a contar la cantidad q. cada una de las partes recojieren

1.

2.

(1. 413)

para q. no excedan del numero prefixo a las quales han de Pagar las mismas partes La una por la otra Y la otra por la otra la diligencia de contarlas y esto a de ser al tiempo de pasar el Rio Uruguay : Y q. dhos. reverendos Padres no puedan Como Se previene Sacar Bacas fuera de la Juridiz.ⁿ de este Gobierno y manutencion de dhos. Pueblos ni aun con el pretexto de desir ser de sus criaderos—

3.º Lo tercero el que se ayan de Pagar las costas causadas Ygualmente en este litijio desde Su principio por no estar Pagadas—

4.º Lo quarto que esta Ciu.^d y dhos. reverendos Padres Uniformem.^{te} han de defender quales quier litijios Y pleitos que se yntenten de aqui adelante Sobre el drô de acsion de dho. ganado por quales quier personas o comunidades asta la difinicion en todos grados e instancias pagando Ygualmente las costas=Y que en todo lo demas quede firme y exequible la referida concordia hecha el año pasado de Setecientos y Veintte Y por no aver otra Cosa mandaron Cerrar este acuerdo y Lo firmaron y no assistieron D.ⁿ Thomas de Monsalve por estar preso y d.ⁿ Miguel Rodrigues de Sossa por estar en su hacienda de Campo=em.^{do} Y : er : h : el=test.^{do} la deligs.^a de contarlas=entr rg.^a ta Ciu.^d=es—test.^{do}=obligandose esta ciu.^d a lo mismo=no vale=

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — ate mi : Domínfó Lezcano.

CABILDO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1722

(Foja 414 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la santísima trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a catorse de Noviembre de mill Setecientos y veintte Y dos años el M. Ilustre cavildo Justicia Y rrejim.^{to} de ella los Señores D.ⁿ Juan Mrn. de Mena Y Mascarua alcalde ordinario de primer Votto y d.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria de Segundo d.ⁿ Joseph Gonz.^s Marin alfrs. Real, D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.¹ de la ss.^{ta} hermandad, d.ⁿ Luiz Navarro alguasil m.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy, D.ⁿ Juan de Zamudio d.ⁿ Bartolome Montaner, d.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Sevastian Delgado d.ⁿ Mathias Solana d.ⁿ Miguel Geronimo de Ezparza, d.ⁿ Joseph de Esparza depositario Grâl y Rexidores estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir Las cosas tocantes a la Utilidad Y procomun de esta rep.^{oa} y Sus avitadores como lo han de Uso y estilo en Cuio estado=hise notorio Un proveydo de ayer trese del Corrientte por el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Grâl. en vistta de los Autos Obrados en virtud de el despacho Y comision de el Señor Precidente de los charcas Sobre la restituz.ⁿ de Los oficiales reales que aviendose oydo por los Senores del de Una conformidad mandaron Se les haga notorio a las partes para en vista de lo q. dijeren proveer lo q. combenga al cumplim.^{to} de la obligaz.ⁿ de este Ilustre Cavildo=Y tambien manifestto una carta el dho. s.^{or} alcalde de Segundo votto Como diputado nombrado en el acuerdo de sinco de Noviembre q. aviendose avierto se hallo ser de el M. R. P.^o Geronimo Herran Rector de este Colexio de nuebe del Corriente Ycluso Un papel

Acuerdo de 13
(sic) de Nobiem-
bre—

(f. 414 v.)

Auto de Gov.^{or}

Carta del R.^o
P.^o Rector

Mem.^l del ma-
yordomo y Li-
bram.^l de 250 p.^l

(f. 415)

escrito al pareser de su mismo puño tocante a los Puntos Contenidos en el Citado acuerdo q. aviendose leydo y vistto se acordo transferir su resolucion para otro acuerdo=Y tambien Yse notorio Un memorial presentado por el mayordomo de esta Ciu.^d en que pide Ducientos y cinquenta p.^o para el gastto de las fiestas de el Glorioso Patron que aviendose Vistto mandaron Se le libren en el tesorero dhos. ducientos y cinquenta p.^o para q. con su recivo Se le pasen en quenta en las q. diere a su tiempo=Y por no aver otra cosa mandaron cerrar este acuerdo Y lo firmaron Y no asistieron D.ⁿ Lucas Belorado Por estar Con licencia en la otra banda y D.ⁿ Miguel Rodriguez de Sossa por ocupado Y D.ⁿ Thomas de Monsalve por estar preso en las Casas de Su morada—em.^{do} : a : u :

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Ju.^o de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobaton. — Bart.^{mo} Montaner. — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} Cab.^{do}

CABILDO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1722

(Foja 415 vuelta del libro original)

Acuerdo de 16
de Nov.^{ra}

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santisima trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a diez y seis de Noviembre de mill Setecientos y veintte y dos años el M. Il.^{lra} Cavildo Justicia y reximiento de ella Los Señores d.ⁿ Juan Mrn. de Mena y d.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios d.ⁿ Joseph Gonsales Marin alfrs. Real D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.^l de la

Santa herm.^d D.ⁿ Luiz Navarro alguasil mayor D.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Bart.^{me} Montaner D.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza y d.ⁿ Joseph de Esparza depositario Grál. y reidores a q. assistio el Proc.^{or} Gral=estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a Tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de estta rep.^{ca} y sus avitadores, como lo han de Uso y estilo en cuyo estado=Se trato sobre lo transferido en el acuerdo q. antecede a este en orden al punto del ajustte con los Reverendos Padres de la Comp.^a de Jhs. y de un acuerdo y Conform.^d dijeron q. para q. se finalise y se vensan las dificultades q. Se ofrecieren en orden a las Propuestas del Rev.^{do} Padre rector eran de pareser q. su Patern.^d Muy R.^{do} Como Procurador Grál de Prov.^a y el R.^{do} Padre Lorenzo Da fee Procura-

(f. 416)

dor de Misiones concurren a este Cavildo para q. en el quede de Una Vez fenecida y acavada dha. dependencia y se ara notorio lo referido por los Señores diputados nombrados para este efecto quienes daran rason al dho. S.^{or} Alcalde de primer votto para q. haga Se cite a Cav.^{do} Luego en caso de combenir dhos. Reverendos Padres Con lo qual Se concluyo este acuerdo y mandaron Ce cerrase y no assistieron D.ⁿ Miguel Rodrigues de Sossa y d.ⁿ Juan de la Palma por estar fuera D.ⁿ Lucas velorado por estar en la otra Vanda con licencia: y D.ⁿ Thomas de Monsalve por preso: test.^{do} primer:=Prov.^a—entr rg.^s a q. assistia el Proc.^{or} Gral.=

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — ante mi: fran.^{co} de Merlo. — S.^{no} p.^{oo} y Gov.^a=

(f. 416 v.)

CABILDO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1722

(Foja 416 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17
de N.º de 1722
a.º en q. se ajusto
Una nueva
Concordia sobre
la pasada Con
los R. R. P. P.
de la Comp.ª de
Jhs. y se otorgo
a tres de Marzo
de 23 en mi rex.º
y la prim.ª a 28
de he.º de 721.

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la Santísima trin.^d Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a diez y Siete de Noviembre de mill Settecientos y Veintte Y dos años el Muy Ilustre Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} de ella Los Señores d.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua y d.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios d.ⁿ Joseph Gonsales Mrn. alfrs. Real D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.¹ de la Santa herm.^d d.ⁿ Luiz Navarro alguasil mayor d.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Bartt.^{me} Montaner d.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Mathias Solana, d.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza d.ⁿ Joseph de Esparsa Y d.ⁿ Miguel Rodriguez de Sossa a q. asistio D.ⁿ Juan Visente de Vetola Y luna Procurador Grál. estando asi Juntos Y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir Las cosas tocantes a la Utilidad y Procomun de estta Rep.^{ca} y Sus avitadores como lo an de Uso Y estilo en cuyo estado en conform.^d del acuerdo antecedente de diez y seis del Corriente entraron a este Los reverendos P.P.^s Geronimo Herran Rector deste Colejio y Procurador de Provincia y Lorenzo Daffee de Micionez ambos de la Comp.^a de Jhs. se trato Sobre la litis q. a traydo esta dha. Ciu.^d por su procurador Grál. con las doctrinas de los Reverendos P.P.^s de la comp.^a de Jhs. y se leyo por mi el presente Escrivano la Concordia Celebrada a Veintte y ocho de Henero de Setecientos Y veintte Y un años : los puntos de Concordia Contenidos en el Acuerdo de Sinco del Corriente y los q. Yncluye el papel de dho. Reverendo Padre Rector que Se hallo dentro de la carta

manifestada en el de trese y Conferidos por largo espacio de tiempo de una conform.^d quedo acordado ajustado y transigido el dho. pleito desde aora para en todo tiempo Y para siempre Jamas en la manera sig.^{ta}=

Lo primero q. las doctrinas de el cargo de los dhos. reverendos Padres Citas en los Rios Parana y Uruguay anualmente para su manutencion a de sacar Sesenta mil cavesas de Ganado Vacuno de las campañas q. llaman de S.^{ta} Gabriel antispando la noticia los dhos. R.R.^s P.P.^s a este Cavildo para q. Con tiempo Si combinere Se prohiva la recojida y las q. Se hicieren han de Ser por los tiempos regulares que no perjudique al procreo y conservaz.ⁿ de dho. ganado—

Lo seg.^{do} que esta Ciudad tambien a de sacar anualm.^{te} para Su avastto treinta mill Cavesas de dho. ganado puestas en Santa fee Con la Calidad de q. Si acaesiere no poderlas recojer por si Y se ofreciere poner al veneficio de p.^{no} pregon y almoneda la recojida de esta cantidad La persona en quien Se hiciere el remate a de poder Sacar librem.^{te} y a la partte q. elixiere aquella cantidad q. por el remate Se le Consignare—

Lo tercero que si las dhas. Campañas Se restablecieren de dho. procreo como Se espera con la vigilancia q. de ellas mutuam.^{te} Se a de tener Y se le ofreciere alguna ves a esta Ciu.^d y doctrinas Sacar alguna porcion de Ganado fuera de la Prov.^a Lo han de poder haser y no en otro Caso: Y aun q. dho. restablecim.^{to} no se reconosca han de poder dhas. doctrinas Sacar para fuera Cada diez años de sus criaderos astta dose mill Cavesas.

Lo quarto q. dhas. doctrinas han de Ser obligadas a celar la Conservaz.ⁿ de dho. ganado Y defender las campañas de quales quiera exesos q. en ellas se Yntentaren executar partisipando a esta Ciu.^d las q. se reconosieren para q. por Su partte tambien Coopere a lo mismo cada q. Se ofresca—

Lo quinto que los pleitos y diferencias q. se ofrecieren

1.

(f. 417 v.)

60 c.

2.

3.

4.

(f. 418)

5.

en esta matheria de aqui adelante contra cualesquier personas Comunidades y Ciudades Y en particular Con la de Santa fee Los han de Seguir Y defender esta dha. Ciu.^d y Los reverendos Padres en todos los tribunales grados e instancias q. se ofrecieren y q. en todo lo demas quede en su fuerza y vigor la expresada Concordia en Lo tocante a esta dha. Ciu.^d y reverendos P.P.^s sin q. se entienda averse Ynovado en ella en cosa alguna mas q. en la sircunstancias y aditam.^{tos} Yncertos. Los quales dan por Ymcorporados en dha. Concordia como si en la misma Ocaz.ⁿ lo hubiesen quedado en ella : Y mediante a estte nuevo ajustam.^{to} tambien acordaron q. los autos Y papeles q. Se hubiesen Criado entre ambas partes se declaran por de ningun Valor ni efecto Y q. aviendose satisfho. las Costas procesales y dado noticia al S.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Grál. de lo aqui resuelto en precencia de las partes se rasguen Y quemem para q. en ningun tiempo parescan esto es en lo tocante al dho. pleito q. a traído este press.^{to} Año Su procurador Grál. Con dhos. reverendos P.P.^s y precedida dha. noticia Se pase luego al otorgam.^{to} de la nueva concordia y los Señores diputados nombrados para este fin pasaran a partisiparla a su señoria del S.^{or} Governador Y Cap.ⁿ Grál. Y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no assistio d.ⁿ Thomas de Monsalve por estar preso Otro si Se previene de q. en el primer punto Se dejo de exprimir mejor el de la prohibiz.ⁿ de la recojida q. deve aver de dho. ganado entre ambas partes al tiempo y quando Se reconosiere Combenga al comun Cuya prohibicion Se a de observar Y guardar quando Combenga Ut supra =

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Geronymo Herran. — Lorenzo Daffe. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado. — Mathias

Que se quemem
Auttos

(f. 418 v.)

(f. 418)

Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Mig.^l Rodriguez de Zossa. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1722

(Foja 419 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la santissima trin.^d y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayrez a veintte Y tres de Noviembre de mill Settecientos Y veintte Y dos años el M. Ilustre cav.^{do} Justticia y rexim.^{to} de ella los Señores d.^ñ Juan Mrn. de Mena Y Mascarua y d.^ñ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios d.^ñ Joseph Gonz.^s Marin alfrs. Real d.^ñ Joseph Ruiz de Arellano Prov.^l de la santa herm.^d D.^ñ Luiz Navarro alguasil mayor D.^ñ Baltasar de Quintana Godoy D.^ñ Juan de Zamudio D.^ñ Bartt.^{mo} Montaner d.^ñ Sebastian Delgado D.^ñ Juan de la Palma d.^ñ Mathias Solana d.^ñ Miguel Geronimo de Esparza d.^ñ Joseph de Esparza y d.^ñ Miguel Rodriguez de Sossa Rexidores estando assí Juntos Y congregados en la Sala capitular de Sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y procomun de esta rep.^{ca} y Sus avitadores Como lo han de Uso Y esttilo en cuyo estado hise manifestaz.ⁿ de Un pedim.^{to} dado por los Cap.^{nas} D.^ñ Alonso de Arze y Arcos y D.^ñ Juan Antt.^o Jixano oficiales reales de estas reales Cajas en los Autos de restitucion de los Suso dhos. a sus empleos y Salarios a la notificaz.ⁿ q. Yo les hise del Autto de trese del Corrientte que aviendose leydo y visto los autos de la matheria Se redujo a vottos y Se hizo como se Sigue : el dho. S.^{or} alcalde de primer votto dijo q. aviendo Vistto el citado Autto en q. su señoría ampara a d.^ñ Domingo de Acasuso y d.^ñ Antt.^o Galle-

Acuerdo de 23 de Nov.^{ca}

(f. 419 v.)

Pedim.^{to} de los ofiz.^s R.^s

gos en el recurso q. hicieron a su Juscado por via de exceso de Un acuerdo celebrado por este Ilustre Cavildo en que se les manda poner en la real caja los salarios que disen devengaron en el tiempo q. exercieron el oficio de depositarios de ella y sus llaves declarando Su señoria assi mismo q. este Ilustre Cavildo excedio del despacho Y comision q. le confirio el s.^{or} Precidente de la Real Audiencia de la platta por lo q. mira a la restituz.ⁿ de Salarios mandada hacer a d.ⁿ Alonzo de Arze y d.ⁿ Juan Antt.^o Jixano previniendo su señoria q. este Cav.^{do} Se abstenga de proseguir con dha. restituz.ⁿ astta q. dho. Señor Precidente en Vista de estos Autos determine lo que fuere servido ; q. es su pareser q. este Ilustre Cavildo deve exortar Y rrequerir a dho. Señor Gov.^{or} por no aver excedido de su comiz.ⁿ respecto de q. en ella misma consta se manda restituir a sus empleos a los referidos d.ⁿ Alonzo de Arze y Arcos y d.ⁿ Juan Antt.^o Jixano con todos sus salarios por el auto ultimo de dho. despacho del s.^{or} Press.^{te} pues aunque en el consultivo de los Señores oydores falta la palabra de restituir Se conose evidenttem.^{te} fue Yerro del amanuense al escribir pues toda La rason enttera que da el Centido a lo demas que se sigue se le paso de ponerla Y se verifica esto por dho. Autto ultimo al que se deve esttar Y si por esta rason le halla dho. Señor Gov.^{or} defectto al despacho Y por el exceso en su cumplim.^{to} tambien le devia declarar su señoria en quanto a la restitucion de sus oficios por estar lo uno Y lo otro Ynseparable Yncluido en Una misma palabra no devriendose entender esta restituz.ⁿ Y salario por los q. deven ganar desde el dia de la restituz.ⁿ a sus oficios pues estos aun no le son devidos Y assi mal pueden mandarseles restituir pues estas Solo se enfienden y deve entender de lo devengado Y quitado Y no de lo q. esta por devengar Y quitar Y el mandar dho. S.^{or} Precidente q. sean restituidos con todos sus salarios es arreglandose a la ley 6.^a del titulo 4.^o Libro 8.^o de la recopilaz.ⁿ de Yndias en que se

(f. 419) (sic)

(f. 419 v.)

ordena que en el Ynterin q. el oficial real subroga las fianzas que el Gov.^o o correjidor del partido tome la llave de la caja y exersa el oficio Cesando el salario al oficial real que dejare de afiansar astta q. lo aiga hecho con q. es vistto que deviendo Su señoria o su lugar then.^{to} aver tomado la llave devajo de la fianza q. por Su oficio tiene dada Sin gose de Salario que la ley referida no se lo señala tampoco devieren gosarlo las personas a quien su señoria hiso depositarios de la real Caja y sus llaves pues no devio Su señoria darles titulo con señalam.^{to} de Salario Como no se les dio Y no teniendolo como no lo tubieron es vistto Y conforme a ley no devieron ganarlo ni averse hecho Pago por su mano ni aver^x afianzado por si sino correr vajo de la fianza que su Señoria tiene dada por razon de Su empleo como personas nombradas por Su señoria en conform.^d de la ley citada en cui^a concide-
raz.ⁿ teniendo por cierto el Señor Precidente no aver sacado los Sueldos dho. d.ⁿ Domingo de Acasuso y d.ⁿ Antt.^o Gallegos manda en dho. despacho Se les restituyan a los despojados pues en los Auttos con q. se dio q.^{ta} por este Ylustre Cavildo constan Y se alegaron Las razones Y ley por donde no devian ser despojados aun en caso de no aver ofrecido las fianzas que dieron : en cuya conform.^d dho. Señor Press.^{to} manda sean restituidos Con todos Sus salarios porq. la Suspencion de la ley citada abla con el oficial real q. deja de afianzar astta q. lo haga pero no con los referidos d.ⁿ Alonzo de Arze y d.ⁿ Juan Antt. Jixano pues no tubieron falta de fianza antes si presentaron escriptto ante Su señoria haciendo oblaz.ⁿ de todo el dinero correspondiente a lo q. devian afiansar el q. para en los autos Y es lo mismo q. por dho. despacho Se previene en defecto de fianza lo q. no fue admitido por Su señoria Con q. la ley Citada es Vistta que no abla en quanto a la suspencion de Salarios con los q. ofrecieron la fianza depositaria en dinero potable Y assi es claro no aver este Ilustre Cavildo excedido en nada : Y caso ne-

(f. 420)

(f. 420 v.)

gado que hubiese excedido aun assi no devia Su señoria mandarle Suspende el curso de su comision ni Ympedirle la execus.ⁿ de su cumplim.^{to} por que si al superior pareciere q. no se a procedido conforme a ella mandara lo q. hallare por drô. respectto de no seguirse daño Yrreparable aun quando Se hubiese excedido como se expresa en dho Auto pues Se repara sin dificultad con mandar volber dho. S.^{or} Press.^{to} Juez de este negosio los salarios mencionados a d.ⁿ Domingo Acasuso y d.ⁿ Antt.^o Gallegos si fueren Suyos a quienes por este Ilustre Cav.^{do} se les hace excivir areglándose al despacho Citado ; pero el S.^{or} Gov.^{or} como Juez ordinario en este Caso no puede ni deve mandar a este Cav.^{do} Cese en lo q. tiene dispuesto Segun Se expresa en el Papho. 6 de los pesquisidores a f. 554 n.^o 13 de la Curia Philipica : Sobre cuyo punto de q. este Ilustre Cavildo cese en Sus deligz.^a deve exortar Y rrequerir a ssu ss.^a no le Ympida el Curso de su comiz.ⁿ por ser privativa Y dimanada de Juez Superior en q. Su señoria no puede ni deve tener Conosim.^{to} Sobre q. le deve protestar y requerir este Cav.^{do} por no tener dho. S.^{or} Gov.^{or} Jurisdiz.ⁿ Para ello en la matheria todo lo Que protestar pueda Y deva Una, dos, Y tres, Veses para que no le pare perjuicio la pena Ympuesta en dho. despacho al que no le diere Cumplim.^{to}—

(f. 421)

el S.^{or} Alcalde de Segundo Votto dijo q. reproduce su pareser en el acuerdo de Seis del pasado Y los demas q. en este particular a dado Y en el de trese del mismo y diez Y siete—

el S.^{or} Alfrs. R.¹ dijo q. es del mismo pareser del dho. S.^{or} alcalde de primer votto—

el dho. S.^{or} alcalde Provincial dijo q. se conforma con el pares del dho. s.^{or} Alcalde de primer votto—

el dho. S.^{or} Alguasil mayor Dijo q. reproduce lo q. tiene dho. Sobre este particular Y por lo q. mira al auto del S.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Grâl. q. Se le de el devido cumplim.^{to}—

el S.^{or} D.ⁿ Baltasar de Quintana dijo ser del mismo

sentir del S.^{or} alcalde de Segundo votto Y añade q. su Mag.^d q. Dios g.^{do} Con su catholico Celo a fundado en este distrito la real Audiencia de la Platta para q. Sus Vasallos tengan el alivio que si en algunos tiempos Pueden concurrir en sus Ciudades y distrito algunos despachos Confusos q. no se les pueda dar la Ynteligz.^a manda Se Consultte con la real Audiencia del distro para el mejor acierto y execuz.ⁿ dello Y que respectto de No aver venido el despacho del s.^{or} P'cedente con aquella claridad en quanto a la restituz.ⁿ de los salarios a ssido siempre de parecer assi por la poca Yntteligz.^a q. en algunos Yndividuos del cavildo Se halla Y no aver Letrados profesos en esta Ciu.^d es de centir q. se execute el auto del S.^{or} Governador Y que ocurran las parttes donde les combenga—

(f. 421 v.)

el S.^{or} D.ⁿ Juan de Zamudio Dijo que era del mismo pareser del Señor D.ⁿ Balthasar de Quintana—

el S.^{or} D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner dijo que los dhos. d.ⁿ Alonso de Arze y d.ⁿ Juan Antt.^o Jixano Ocurran donde les combenga por ser su dictamen Se guarde cumpla y execute el auto del Señor Gov.^{or} en que tiene declarado el exseso de comiz.ⁿ de este Cavildo—

el S.^{or} D.ⁿ Juan de la Palma Dijo q. se conforma con el pareser del s.^{or} alcalde de primer votto—

el S.^{or} D.ⁿ Sebastian Delgado Dijo q. se conforma con el pareser Y votto del s.^{or} alcalde de primer Votto—

el S.^{or} D.ⁿ Mathias Solana dijo q. se conforma con el pareser del S.^{or} D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner—

el s.^{or} D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza dijo q. se conforma con el pareser del s.^{or} alcalde de primer votto—

el S.^{or} D.ⁿ Joseph de Esparza dijo q. se conforma Con el pareser del s.^{or} alcalde de primer votto—

el S.^{or} D.ⁿ Miguel de Sossa dijo q. se conforma con el pareser del s.^{or} alcalde de primer votto—

Y quedo resuelto por la mayor partte de Vottos el de dho. s.^{or} alcalde de primero y mandaron q. la copia de este acuerdo sirva de representaz.ⁿ y exortto suficiente

llevandose a Su señoría por el Presentte escrivano y lo firmaron y no assistio D.ⁿ Thomas de Monsalve por estar preso en las casas de Su morada

(f. 422)

Petiz.ⁿ de d.ⁿ
Luiz Pessoa

Y tambien se presento en este acuerdo Una peticion por d.ⁿ Luis Pessoa p^{re}te^hire^huof ser² ue^hia^huo^h ser² xisio-
nero a los ganados vacunos de estas campañas como de-
cendiente de Melchor Maciel q. aviendose Vistto quedo
acordado que se trajesen a la vistta los Autos y Matriculas
que refiere el pedimento para proveer—

Y tambien el dho. s.^{or} alcalde de primer votto Dijo q.
respectto de q. al principio del año Se puзо reparo Sobre
q. el S.^{or} d.ⁿ Juan de Zamudio y los demas Capitulares q.
no pudiesen ninguno concurrir a este Ayuntam.^{to} ni a
otro acto publico si no es decente en conform.^d de las
ordenansas de esta Ciudad q. tratan de esto ; por q. die-
ren en concurrir a este Cav.^{do} dho. S.^{or} D.ⁿ Juan de Za-
mudio Como tambien el S.^{or} D.ⁿ Joseph Gonz.^a Marin
y el s.^{or} Alcalde Prov.¹ atendiendo a lo q. manda dhas.
ordenansas pues aun que estas no disen absoluttam.^{to} que
ayan de assistir los Señores Capitulares en traje de Go-
lilla sino solo en traje decente el q. se deve entender Con
Ygualdad para todos expesialm.^{to} quando todos los demas
concurreren en el mas propio q. es el de Golilla y de negro
entendiendose q. q.^{do} las tales ordenansas Se hicieron y
confirmaron no quisieron estrechar a los dhos. Señores
Capitulares al traje mas conforme que es el de Golilla
atendiendo a la escases de generos negros por la poca fre-
cuencia de navios de Uropa en q. los traen Y tambien a
que en los prinsipios no se reparo mucho en esta forma-
lidad p.^r La pobreza en grâl. de los vecinos y Corttedad
de la Ciu.^d por cuias rasones como quien hase cavesa en
este ayuntam.^{to} por auiciencia del S.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Gral
devia mandar a los dhos. tres Señores Capitulares y a
los demas que no vinieren Con la Ygualdad y Conformi-
dad en q. vienen todos los mas Señores Yndividuos no
sean admitidos en este ayuntam.^{to} en traje Yrregular por

(f. 422 v.)

ser contra el decoro Y Ceriedad con que se deve venir a el como tambien a las demas festividades y actos p.^{cos} y demas de esto Sean Yncursos en la pena q. la ordenansa Señalare. Y mediante esta prevencion q. sirva de modificaz.ⁿ en forma tambien les devera parar el perjuicio q. hubiere lugar en drô. y q. assi lo tengan entendido para su observancia—

Y oyda esta determinaz.ⁿ el dho. s.^{or} D.ⁿ Juan de Zamudio pidio Se suspendiese el particular expresado Sobre la concurrencia a este ayuntam.^{to} y actos publicos y pro-
 texta la nullidad en toda forma=Y tambien el dho. S.^{or} Alfrs. Real pidio Licencia por tiempo de ocho meses para retirarse a su hacienda de Campo La qual se le concedio y lo firmaron

Licencia de
Ocho meses

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — Ju.^o de Zamudio. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Bart.^{mo} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sebastian delgado. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Mig.^l Rodriguez de Zossa. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

(t. 423)

CABILDO DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1722

(Foja 423 vuelta del libro original)

En la Muy N. y M. L. Ciú.^d de la Santissima trin.^d Y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a dos de Diciembre de mill settecientos Y veinte Y dos años el Muy Ilustre Cavildo Justicia Y reximiento de ella Los Señores d.ⁿ Juan Mrn. de Mena Y Mascarua Y d.ⁿ Juan

Acuerdo de 2
de Diciembre=

Bad.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios d.ⁿ Joseph Gon-
 sales Marin alfrs. real : d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Pro-
 vincial de la Santa hermandad, d.ⁿ Luiz Navarro algua-
 sil mayor, d.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy D.ⁿ Bartt.^{mo}
 Montaner, D.ⁿ Sevastian Delgado, Don Mathias Solana,
 d.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza d.ⁿ Joseph de Esparza :
 D.ⁿ Joseph de Esparza y Don Miguel Rodriguez de Sossa
 estando Juntos assi Y congregados en la sala Capitular
 de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la
 utilidad y procomun de esta rep.^{ca} y sus avitadores como
 Lo an de Uso Y estilo en cuio estado : el dho. S.^{or} alcalde
 de primer votto dijo que por quanto al prinsipio del año
 Se le cometio por este Ilustre Cav.^{do} la cobranza de las
 alcavalas como a ssido costumbre nobstantte de averlo re-
 pugnado representando ocupaciones presisas Y continuas
 en la administracion de Justicia Como obligaz.ⁿ primera
 a que deve atender : Y por q. este exercisio le a emba-
 rasado astta oy el poder atender a esta cobranza Con el
 desvelo q. Se deve Y q. por este motivo Siendo el tiem-
 po que le queda cortto por ser el ultimo mes del año en
 que estamos pide que si no ay forma de q. absolutam.^{te}
 le exoneren de este Cuidado como se devia para el uso
 libre de la administracion de Justicia astta el ultimo dia
 a lo menos se nombren dos de los Señores de este ayun-
 tam.^{to} los q. mas a proposito fueren al fin para q. le ayu-
 den a esta cobranza Sin q. ella estorbe al prinsipal de su
 obligaz.ⁿ Y de no aver lugar en lo q. suplica protexta no
 le pare perjuicio la omicion por faltta de tiempo q. pueda
 aver en la recaudaz.ⁿ : Y oyda dha. proposs.ⁿ por los
 dhos. Señores de una conformidad dijeron q. mediante a
 ser Justificados los motivos q. expresa dho. Señor alcalde
 devian de nombrar Y nombraron por acompañados a los
 dhos. Señores d.ⁿ Mathias Solana Y d.ⁿ Sevastian Del-
 gado para q. con toda vrebiedad y cuidado procedan al
 ajustte y recaudaz.ⁿ de dho. real drô.=Y tambien Se
 trato Sobre que con la ocaz.ⁿ de la salida q. se hizo por

(f. 424)

2 Diputados p.^a
 cobrar y ajustar
 la Alcavala=

el mes de Septiembre de este año a estas campañas Se gastaron mill trecientos p.^o poco mas o menos en la gente del precidio y vecinos en vacas Yerva tavacos Aguardiente Pan Y viscocho Los quales no tiene la Ciu.^d para poderlos satisfacer por averse consumido sus propios en diferentes ministerios de la causa p.^o: Y por que en casos semejantes Segun drô. puede este Ilustre Cav.^{do} haser repartimiento y derrama entre sus vecinos Y moradores devia de acordar Se executte luego astta la concurrente Cantidad segun el caudal que tubieren Y se cobre con la vrebidad posible precediendo el q. primero se de quenta al s.^{or} Governador Y Cap.ⁿ Grâl. por los Señores diputados nombrados=para que Siendo servido lo tenga a vien=Y tambien se acôrdo que mediante a ser preciso dar quenta al S.^{or} Precidente de la real audiencia de la platta de la comicion q. le confirio a este Ilustre Cav.^{do} Sobre la restitucion de los Juez.^s Oficiales reales de estas Provincias Los quales paran en poder del S.^{or} Gov.^{or} con el acuerdo antecedente Y para q. no se le atribuya a este Ilustre Cavildo omicion alguna mandaron q. los mismos Señores diputados en la misma ocaz.ⁿ de dar quenta de lo resuelto antecedentem.^{te} tambien le Ynsinuen a su señoria lo que Ymporta la brevedad de la repuestta a dho. exortto y acuerdo Y que se anticipe por este Ilustre Cavildo la resolucion que segun drô. deva tomarse=Y tambien se acôrdo que por quanto a mas de un mes se les recombino a los directores del real haciendo de Ynglaterra p.^{ra} que exiviesen los veintte mill p.^o que deven a la Ciu.^d por el valor de los ultimos cueros q. se vendieron a los dhos. y tambien del anclaje que deven de los navios que han entrado a este Surgidero mandaron que los mismos Señores diputados bolbiesen a requerirlos para q. Con precicion Los exivan Y Satisfagan por lo que Ynsta el tiempo poner en execuz.ⁿ lo que Combenga a la Causa p.^o—

Y en este estado Yo el presentte escrivano di quenta

(l. 424 r.)

Sobre Oñz.ⁿ D.ⁿ

Sobre 20^a p.^a

Sobre el avastto de Carne de Carnero

de estar Ya dado los pregones al avastto de carne de Carnero y de la vaja hecha a el que aviendose vistto mandaron Se saque a remate a que assistira el s.^{or} fiel executor Con citaz.ⁿ del Procurador Grál. Y postores dandose quenta a su Señoria para q. Señale dia Y assista Si gustare—

(f. 425)

Turno de la
vara de fiel executor

Y tambien se trato sobre el turno de la vara de fiel executor que respecto de estar cumplido pase al que le toca q. lo es el s.^{or} D.ⁿ Bartt.^{mo} Montaner quien le a de tener astta el dia primero de Mayo proximo venidero : Y para usarlo hiso el Juramento acostumbrado y a la concluz.ⁿ dijo asi juro Y Amen Y se le entrego la vara de la real Justicia Y por no aver otra cosa Se cerro este acuerdo y lo firmaron Y no assistieron d.ⁿ Juan de Zamudio y d.ⁿ Juan de la Palma por traer rason Juan Mrns. el porttero estar Ocupado el primero y el segundo por estar en sus haciendas de Campo y d.ⁿ Thomas de Monsalve por preso en las casas de su morada = test.^{do} alcal = para = Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ca} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Bart.^{mo} Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Mig.^l Rodriguez de Zossa. — ate mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P.^{oo} y Cab.^{do} (1)

CABILDO DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1722

(Foja 426 del libro original)

Acuerdo de 5
de Diciembre

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la ss.^{ma} Trin.^d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres. a sinco de Diciembre de mil setecientos y Veyntte y dos y Veynte y dos a.ⁿ

(1) En la foja 425 vuelta comienza un acuerdo que lleva también la fecha de 2 de diciembre. Ha quedado inconcluido y dice al pie: ERRORE. (Rúbrica del escribano Lezcano).—(N. de la D.)

el Cab.^{do} Justicia y Regim.^{to} q. son los s.^{ras} D.^o Juan Mrn de Mena y Mascarua y d.^o Juan Bap.^{ta} de sagastiverria Alcaldes Ordinarios d.^o Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real d.^o Luiz Navarro Alg.¹ m.^{or} d.^o Balthazar de Quintana Godoy y D.^o Mig.¹ Geronimo de Esparsa Regidores y estando assi Junttos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la utilidad y Procomun desta Rep.^{ca} y sus avitadores Como lo an de Uso y estilo en Cuyo estado el dho. s.^{or} Alfrz. R.¹ dio quenta de como avia participado al S.^{or} Gov.^{or} lo resuelto en el acuerdo. antezedente en orden a la Prorratta : y su señoria avia respondido q. se Ysiese prorratta y se formasse la Quenta para q. se le lleve a su señoria para berla y dar su aprov.^{on}—

Sobre Dipu-
taz.^{on} de pro-
rratta

Y que tambien avia executado la diputaz.^{on} Sobre auttos de ofic.^o R.^o y avia respondido estava prompto a despacharlos—

Autos de ofiz.^o
R.^o—

Y tambien la dio de la diputaz.^{on} de los Veynte mill p.^{os} q. deve pagar el Real haz.^{to} y q. avian respondido q. estaban prontos los asentistas a la paga = Luego q. los ofic.^o R.^o les diesen Cierta Certif.^{on}—

Sobre los
2000 q. —

Y di quenta de una petis.^{on} dada p.^r El Cap.^o D.^o Carlos Narvaez haciendo Vaja en nombre de Juan de Rocha del avasto del zevo y graza y se acordo se saque luego al Rematte Con sitaz.^{on} del Pro.^{or} Gnrl. y postores y Se de quentta a su señoria para que Siendo servido se execute esta tarde =

(f. 426 v.)

Avasto de zevo
y graza—

Y di quenta de otra petis.^{on} de D.^o Juan de Pujadas aciendo Vaja al avasto del carnero q. vista mandaron lo mismo q. en la antsesedente =

Otra del car-
nero—

Y assi mismo di quenta de un proveydo de su señoria de oy dia en auttos sobre la restituz.^{on} de ofis.^o R.^o en q. se manga guardar el proveydo de su Señoria de trece del pasado q. aviendose oydo se transfirio para otro acuerdo su resolu.^{on} por faltar los mas s.^{ras} yndividuos =

Exortto del M.
Ill.^o Cav.^o ecle-
siastico

Y en este estado felis antonio de Saravia Notario del

Jusgado eclesiastico entro aste acuerdo aviendo pedido licencia Presento Un exortto despachado por el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Eclesiastico sobre los reparos desta santa Ygleçia cathedral : q. aviendose oydo la aceptaron y q. mediante a dha. falta de senores yndibiduos Se transfiera p.^a otro acuerdo dandosele Copia de dho. — exortto : y por no aver otra cosa mandaron Cerrar este acuerdo y no asistieron D.ⁿ Joseph Ruez de Arellano por traer razon Juan Mrn. estar enfermo d.ⁿ Juan de Zamudio, y D.ⁿ Barthome de Montaner por traerla destar ocupados d.ⁿ Juan de la Palma por traerla destar en la chacara d.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Matias solana por traerla destar ocupados en el ajuste de las R.^s Alcavalas=y D.ⁿ Miguel de Sosa p.^a traerla destar en su chacara=em.^{do} : un=tes.^{do}— aver=que=

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Luis Navarro.—D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{no} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1722

(Foja 127 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7
de Dic.^{no}

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la Santiss.^{ma} Trin.^d Y puertto de Santta Maria de Buenos Ayrez a siete de Diciembre de mill Settecientos Y Veintte Y dos a.^a el M. Il.^{tro} Cav.^{do} Justtticia Y rrexim.^{to} de Ella Los Señores d.ⁿ Ju.^o Mrn. de Mena y Mascarua Y D.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonz.^a Marin alfrs. real D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.^l de la Santta herm.^d d.ⁿ Luiz Navarro alguasil m.^{or} D.ⁿ Bal-

thasar de Quintana Godoy D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner d.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ Sevastian Delgado, D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza d.ⁿ Joseph de Esparza Y d.ⁿ Miguel Rodriguez de Sossa estando assi Juntos Y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y procomun de esta rep.^{ca} Y sus avitadores como Lo han de Uso Y estilo en cuyo estado Se trato Sobre lo transferido en el acuerdo antecedente que es Sobre el auto proveydo por el S.^{or} Gov.^{or} Y Cap.ⁿ Grál. de Sinco del corriente en los Autos hechos en la restitution de Oficiales reales que aviendose leydo el dho. Auto Y conferido Sobre el particular Se redujo a votos en la forma sig.^{te} = el dho. S.^{or} alcalde de primer Votto dijo que no obstante de conoser no es este Ilustre Cav.^{do} en esta Matheria Subditto como se dise en el auto Citado anttes si privativo en ella respectto de la Comiz.ⁿ del S.^{or} Precidente de la real Audiencia de los charcas pero por redimirse de la vejacion que puede recibir Como Se previene por el apercevim.^{to} q. en dho. Auto pone el s.^{or} Governador deve este Ilustre Cav.^{do} Cesar en los demas exsorttos Y rrequerim.^{tos} que devia hacer conforme a drô. dando q.^{ta} Con los Autos q. se han obrado desde q. Se recivio el despacho al dho. S.^{or} Press.^{te} para que en vistta de ellos resuelva Su señoria Lo que fuere de Justticia Y q. de esta determinacion q. deve tomar este Ilustre Cav.^{do} por las rasones dhas. se les de noticia a todas las p.^{tes} para q. assi lo tengan entendido Y usen de su drô. Como les combenga Y q. al tiempo de remitirse dhos. autos se deve escribir cartta a dho. s.^{or} Press.^{te} dandole q.^{ta} de lo obrado—

(f. 428)

El S.^{or} Alcalde de Seg.^{do} Votto dijo q. es su pareser Se de q.^{ta} a dho. S.^{or} Press.^{te} con testimonio de los autos Y citaz.ⁿ de todas las parttes para q. dho. Señor Precidente declare en este caso lo q. fuere servido por ser Su animo Cumplir en todo con lo q. en el Citado auto Se previene—

(f. 428 v.)

El S.^{or} Alfrs. Real dijo que es del mismo Centir del

S.^{or} alcalde de primer votto Y añade que para la carta que se tiene q. escribir al s.^{or} Press.^{to} Sera nesessario tener presentte la antecedente q. por los Señores diputados Se le Escrivio a su señoria : Y assi mismo con tanto de ella darse por entendida estta ciu.^d por no averla respondido a su contenido—

el s.^{or} Alcalde prov.¹ Dijo que se conforma con el pareser del s.^{or} alcalde de primer Votto y lo dicho por el s.^{or} alfrs. real — Y añade q. en todo el tiempo q. a que tiene Yncumbencia en este Cavildo No a dejado de reconocer por superior a los Señores Gov.^{res} como lo acreditan las repetidas resoluciones q. se an tomado en este Ayuntamiento.^{to} en q. a ssido parte Y lo continuara mientras en el estubiere y fuera del Y q. el aver puestto la objeccion en el punto q. se trata sobre q. su señoria no devia tener parte en este negocio a ssido conciderando Ser este Cav.^{do} Juez privativo en esta Causa como Siempre lo estta entendiendo pero por redimir La vejacion o Vejaciones que le pueden resultar por la cominaz.ⁿ q. en el auto de Su señoria Se contiene de su parte Cesa en este negocio Y q. de todo Se de quenta en la conform.^d q. lo tiene dho. el s.^{or} Alcalde de primer votto—

(f. 429)

el dho. s.^{or} Alguasil m.^{or} Dijo q. se conforma en todo Con el auto del s.^{or} Gov.^{or}—

El S.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana dijo q. no se le ofrese q. decir mas de lo que tiene dho. en la matheria

El S.^{or} D.ⁿ Juan de la Palma dijo digo D.ⁿ Bartt.^{ms} Montaner dijo q. se conforma con el pareser del s.^{or} alguasil mayor : Y en quanto a que se de noticia al ss.^{or} Pre- cidentte Con autos y cartta con el s.^{or} Alcalde de primer Votto—

El S.^{or} D.ⁿ Juan de la Palma dijo q. se conforma con el pareser del s.^{or} alcalde de primer votto Y lo añadido por el s.^{or} alfrs. Real—

El S.^{or} D.ⁿ Sevastian Delgado Dijo q. se conformava con el pareser del s.^{or} alcalde de primer Votto—

el S.^{or} D.ⁿ Mathias Solana dijo q. se conforma con el parecer del S.^{or} D.ⁿ Bartt.^{mo} Montaner—

El S.^{or} D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza dijo q. se conforma con el parecer del s.^{or} alcalde de primer Votto—

El S.^{or} D.ⁿ Joseph de Esparza dijo q. se conforma con el parecer del s.^{or} alcalde de primer Votto—

El S.^{or} d.ⁿ Miguel de Sossa dijo q. se conforma Con el parecer del s.^{or} alcalde de primer Votto Y lo añadido por el s.^{or} alfrs. Real—

(f. 429 v.)

Y quedo resuelto por la mayor parte de Vottos Y de un acuerdo Se saque Copia de este acuerdo Y se agregue a los autos para q. conste—

Y tambien se trato Sobre lo transferido en el acuerdo antecedente por el exortto del venerable Dean Y Cav.^{do} eclesiastico Sobre los reparos de la santa Yglesia Cathedrâl que aviendose Vistto quedo acordado que sin perder tiempo Se sitten a los Señores Yndividuos que faltan Y tambien al s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Grâl. como a cavesa de este acuerdo Y en concurrencia de Su señoria Se confiera todo lo q. Condujere al cumplim.^{to} de las leyes reales y mas pronto reparo de dha. Santa Yglesia a q. esta Ciu.^d desea Contribuir por Su parte en todo lo posible—

Tratose sobre el exortto del Cav.^{do} eclesiastico p.^{ra} la compos.ⁿ de la Yglesia

Y assi mismo presentose Una pettiz.ⁿ por Joseph de Esquibel en q. alego diferentes Servicios a la rep.^{ca} de tres a.^s a esta p.^{te} Por lo qual y hallarse pobre y cargado de familia se le diese en depositto un quadra en el exido de la Ciu.^d q. es frente a la que tiene Antt.^o Mrns. q. es de la otra vanda de una lagunilla Y se a de entender tener la Una frente por la calle q. sale por la Puerta de la santa Yglesia cathedrâl Y la otra por la Que sale por la Calle de d.ⁿ Miguel de Riblos Que aviendose Vistto Y ser cierta la relaz.ⁿ q. expresa Se le hase el depositto de la quadra q. pide sin pencion alguna para q. pueble Y plantte en ella como expresa—

Pettiz.ⁿ pidiendo U solar digo Quadra Joseph de Esquibel—

(f. 430)

Y tambien Juan Mrns. Porttero dio memorial pidiendo Se le librasen Sinquenta p.^s de las rentas de esta Ciu.^d

Mem.^l de Ju.^s Mrns Portero

por el Salario q. se le deve q. aviendole Vistto Se mando Librar dhos. Sinquenta p.^o en el s.^{or} alcalde de primer Votto y por no aver otra cosa Se mando Cerrar este acuerdo Y no assistieron d.ⁿ Juan de Zamudio por traer rason dho. portero estar ocupado Y d.ⁿ Thomas de Monsalve preso en las casas de su morada y lo firmaron

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Bart.^{me} Montaner. — Sevastian delgado. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Mig.^l Rodriguez de Zossa. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{oo} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1722

(Foja 430 vuelta del libro original)

Acuerdo de 12
de Dic.^{bre}

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la Santisima Trin.^d Y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayrez a dose de Diciembre de mill settecientos Y Veinte Y dos a.^o El M. Il.^{tr}o Cavildo Justicia y rexim.^{to} de ella Los Señores D.ⁿ Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. alcalde ordinario de primer Votto Y d.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria de Segundo D.ⁿ Luis Navarro alguasil mayor D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy, D.ⁿ Bartt.^{me} Montaner d.ⁿ Sevastian Delgado d.ⁿ Mathias Solana d.ⁿ Joseph de Esparza estando assi Juntos Y congrégados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la Utilidad Y procomun de estta rep.^{oa} Y sus avitadores como lo han de Uso Y esttilo en cuio estado entro a este acuerdo el s.^{or} D.ⁿ Lucas Velorado e hise manifestaz.ⁿ de

Petiz.ⁿ de Ju.^o
Gonz.^o

Un pedim.^{to} dado por el Cap.ⁿ Juan Pasqual Gonz.^s Correj.^r del Pueblo de Santto Domingo Soriano en q. hase Vaja a el avastto de Cevo Y grasa del año venidero con ciertas condiciones q. aviendose Vistto de Una Conform.^d dijeron que devian de admitir La vaja que hace en lo que hubiere lugar en drô. Y consintiendo, en que se saque a rematte Y que Se publique la postura Sin nombrarle Se execute Con citaz.ⁿ del Postor y el Procurador Grál. dan-dose quenta al S.^{or} Governador=

Y tambien entro a este acuerdo aviendo primero pe-dido Licencia D.ⁿ fran.^{co} de Merlo ess.^{no} p.^{co} y de Gov.^{no} e hizo notorio Un auto proveido por el S.^{or} Gov.^{or} Y Cap.ⁿ Grál. de diez del corrientte a continuaz.ⁿ de la deligz.ⁿ q. hizo en la otra vanda de este Rio D.ⁿ Geronimo de Escobar en virtud de la orden del Gobierno de Quatro del pasado y con el motivo de Los acuerdos de veinte Y uno de octubre Y veintte Y seis del mismo q. aviendose Vistto mandaron Se debuelban a dho escrivano p.^r no ofreserse cosa alguna por aora Y tambien Yse notorio Un memo-rial presenttado por el Procurador Gral. en q. pide Se le Libren Sinq.^{ta} Y Siette reales y medio de Los gastos de papel Cellado en q. a presentado Varias peticiones Y pi-diendo assi mismo Se regule prudencialm.^{te} Lo q. puede darsele a la persona q. le a hecho dhas. peticionez q. son dose q. aviendose Vistto Se acordo Se librasen en el de-positario de los propios de la Ciudad Sinquenta p.^s para dhos. gasttos. Y trabajo de la persona q. hizo Las peti-ciones=Y tambien Se presentto Un memorial por Phelipe fernandes portero de este ayuntam.^{to} en q. pide Se le de Libram.^{to} de Sinquenta p.^s por Su Salario de este año q. aviendose Vistto mandaron se Libren en el Thesorero de los propios de esta Ciu.^d—Y por no aver otra cosa lo firmaron Y no assistieron D.ⁿ Ju.^o de la Palma y d.ⁿ Mi-guel de Sossa por traer rason estar en sus haciendas de campo Y d.ⁿ Juan de Samudio por averme dho. a mi el presentte Escrivano estar embarasado en la real caja :

Auto de Gov.^{or}

(f. 431 v.)

m.^r del Procu.^r
Piden los Gastos
hechos en este
año

otro del Porta-
ro Phelipe

(f. 432)
 D.ⁿ Joseph Gonz.^o Marin y d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano por estar en sus haciendas de Campo y D.ⁿ Thomas de Monsalve por estar preso en las Casas de su morada Y lo firmaron test.^{do} d.ⁿ Joseph Gonz.^o Mrn. alfrs. Real = em.^{do} dose =

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Bart.^{me} Montaner. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — atemi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{oo} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1722

(Foja 432 del libro original)

Acuerdo de 17
de Diciembre y
rezevim.^{to} de 2
regidores—

(f. 432 v.)

Manifestaz.^a de
dca. titulos de
rex.^{or}

En la M. N. y M. L. C. de La ss.^{ma} Trinidad y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres a dies y siete de Diciembre de mill setecientos y Veynte y dos a.^s = el III.^{ro} Cav.^{do} Just.^a y Regim.^{to} de ella Los señores d.ⁿ Juan Mrn. de Mena y Mascarua y d.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria Alcaldes. Ordinarios D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.¹ de la Santa hermandad D.ⁿ Luiz Navarro alguasil mayor D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy d.ⁿ Lucas Manuel Belorado, D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Bartt.^{mo} Montaner Y D.ⁿ Miguel Rodrigues de Sossa rexidores a que assistio el Procurador Gral. estando Juntos Y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la Utilidad Y procomun de esta rep.^{ca} Y sus avitadores Como lo han de Uso Y estilo en cuyo estado entro a este acuerdo D.ⁿ Joseph de esparza y d.ⁿ Mathias Solana. Y el dho. s.^{or} Don Juan de Zamudio hizo presentacion de dos titulos de rexidores de esta dha. Ciu.^a Su

fha. de Quinse del Corriente el uno para D.ⁿ Santiago de Zamudio y es el que poseia d.ⁿ Amador frs. de Aguero Y el otro para d.ⁿ Pedro de Samudio Y es el q. poseia D.ⁿ Pablo Gonz.^a de la Quadra que ambos Vacaron por falta de confirmacion que aviendose Vistto por dhos. Señores mandaron que los Suso dhos. entrasen a este acuerdo Y con efecto Lo hicieron Y para Ser recevidos al uso Y exercisio de Los tales empleos Yso el primero el Juram.^{to} de fidelidad acostumbrado en manos de dho. ss.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana rexidor de Cano So cargo del ofrecio de conservar Y guardar las reales leyes Cedula Ordenansas y estatutos de esta Ciudad y a la concluz.ⁿ dijo si juro Y amen Con lo qual quedo recevido en el dho. oficio—

(f. 433)

Y en la misma conform.^d Yso en manos de dho. s.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana el dho. D.ⁿ Pedro de Samudio el mismo Juram.^{to} solemne q. el antecedente Y en su Virtud quedo recevido al uso Y exercisio de dho. empleo—

Otro Recevim.^{to}

Y tambien di noticia de la respuesta da por los Juez.^a Oficiales reales en orden a la remision que se a de hacer al s.^{or} Precidentte de los charcas del Testimonio de Auttos hechos Sobre la restituz.ⁿ de los Suso dhos. a sus empleos que aviendose oydo mandaron que sacada dha. Copia Se escriba carta a dho. Señor Precidentte por los Señores diputados Y Serrado todo Y cellado se entregue â los dhos. oficiales reales dando recivo Y obligandose a presentar el pliego Y traer rason de ello dentro del termino de la ordenansa Y que dha. Carta Se traiga a este acuerdo para Verla

(f. 433 v.)

Y tambien di quenta de lo determinado por el Señor Governador en la almoneda de dose del Corriente en los autos del avastto de cevo Y grasa del año venidero que aviendose oydo mandaron q. de ellos se de traslado al Procurador de la Ciu.^a para q. en su vistta pida lo q. combenga al vien comun Y por no aver otra Cosa man-

Avasto de Cevo
Y grasa

daron Cerrar este acuerdo Y lo firmaron Y no assistieron D.ⁿ Joseph Gonz.^s Mrn. Y d.ⁿ Sevastian Delgado por traer rason Juan Mrn. estar ocupados, D.ⁿ Juan de la Palma por estar en Sus haciendas de campo : Y d.ⁿ Miguel de Esparza por estar Yndispuestto Test.^{do} D.ⁿ Joseph Gonz.^s Marin alfrs. real=D.ⁿ Sevastian Delgado=ron=em.^{do} o :

(f. 434) *Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Mig.^l Rodriguez de Zossa. — Santtiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna.—ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{oo} y Cab.^{do}*

CABILDO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1722

(Foja 434 del libro original)

Acuerdo del
mismo dia 17 de
Diziembre

(f. 434 v.)

En Buenos Ayres dicho dia mes Y año el Muy Ilustre Cav.^{do} Justicia Y rrejimiento de ella Los Señores D.ⁿ Juan Mrn. de Mena Y Mascarua y D.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios d.ⁿ Joseph Gonz.^s Marin alfrs. Real D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.^l de la santa hermandad D.ⁿ Luiz Navarro alguasil mayor : D.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy : D.ⁿ Lucas Manuel Velorado D.ⁿ Ju.^o de Zamudio D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner d.ⁿ Sevastian Delgado D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza D.ⁿ Joseph de Esparza D.ⁿ Mathias Solana Y d.ⁿ Juan Vicente de Vetolasa Procurador Grál. Y con asistencia del s.^{or} D.ⁿ Bruno Mauricio de Zavala del orden de Calatrava

Mariscal de Campo de los rr.^o exercittos de Su Mag.^d Y Gov.^{or} y Cap.^o Grál. de estas Prov.^o estando assi Juntos Y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la Utilidad Y procomun de esta rep.^o Y Sus avitadores como lo han de Uso Y estilo en cuyo estado Se trato Sobre lo transferido en el acuerdo de siette del corrientte en orden al exortatorio del venerable Dean Y Cav.^{do} eclesiastico de esta Santa Yglesia Sobre los reparos de ella leyendose la copia del Y tenidose presente las leyes enunciadas en el Y conferido por largo espacio de tiempo—de Una conformidad Se acordo q. en atencion á Ser manifiesto el peligro de Ruy-na q. amenaza esta Santa Yglesia á Cuyo reparo Devemos Concurrir que para tomar las Providencias mas proporcionadas para el caso Se devera primero hacer reconocim.^{to} de los daños de dha. Yglesia Y el costo que podran tener los reparos Y hecho esta promptto Su señoria de dho. S.^{or} Gov.^{or} é Ilustre Cav.^{do} a contribuir con todo lo q. pudiesen sin Yntermiz.^o alguna de tpo. por lo q. el caso Urje=

(f. 435)

Y tambien Yse presentacion de un pedim.^{to} dado por el Procurador Grál. en vista de los Auttos obrados sobre el Avastto de Cevo Y grasa para el año proxime Venidero que aviendose vistto dhos. Auttos Y el Pedim.^{to} de f. 8. que es el de Juan Pasqual Gonz.^o q. se manifesto A dose del Corr.^{to} en el acuerdo del mismo dia Se acordo de q. el Cap.^o Juan Pasqual Gonz.^o sea obligado de dho. avastto para el año Venidero con las mismas condicionez q. lo han cido Sus antecesores q. son la de no aser matansa en los tiempos prohibidos y de dar fianzas vastantes para cumplir con dha. obligaz.^o eseppto en el numero de piez.^o por q. se a de revajar la tercia partte de la cantidad de ambos generos de Cevo Y grasa al respective de cada genero en los precios q. ofrese por su pedim.^{to} Citado cuya obligaz.^o a de correr de henero a henero Y todo Se ex-

Sobre Abasto

(l. 435 v.)

presara Con mas Yndividualidad en la fianza q. a de dar
Y otorgar =

Sobre los gae-
tos de la Corre-
duria

Y tambien se trato Y confirio Sobre los gasttos hechos
en la Corrida q. Se hizo a primero de Sep.^{bre} Los quales
Se avian discurrido sacar echando alguna derrama en los
vezinos moradores de esta Ciu.^d Y conciderada la mathe-
ria con la reflexa devida de una conform.^d Se acordo que
dhos. gastos Se sátsifagan de los diez mill p.^a q. tiene
destinados la Ciu.^d para la fabrica de las Casas del Cav.^{do}
Segun que resultare de lo Liquido de dhas. q.^{tas} aviendo
de ser Con la condicion precisa de reintegro en el primer
repartim.^{to} de Cueros q. Se ofrecieren Y por no aver otra
Cosa lo firmaron y no assistio D.ⁿ Ju.^o de la Palma por
la razon del Cav.^{do} antecedente

D.ⁿ Bruno de Zavala.—Juan Mrn. de Mena Y Mascarua.
—Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin.
—Joseph Ruiz de Arellano.—Luis Navarro.—D. Baltthazar
(l. 436) de Q.^{na} godoy.—D.ⁿ Lucas Manuel Belorado.—Ju.^o de Za-
mudio. — Bart.^{me} Montaner. — Sevastian delgado. — Ma-
thias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph
de Esparza. — Mig.^l Rodriguez de Zossa. — Juan Vizen-
te de Vetolaza Y Luna. — ate mi : Domingo Lezcano.—
S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1722

(Foja 436 del libro original)

Acuerdo de 19
de Diz.^{bre} =
(l. 436 v.)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la Santisima trin.^d Y
puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez a diez Y nueve
de Diz.^{bre} de mill Settecientos Y Veintte Y dos años el
Muy Ilustre Cavildo Justicia Y rregim.^{to} de ella Los Se-
ñores d.ⁿ Ju.^o Mrn. de Mena Y Mascarua D.ⁿ Juan Bap.^{ta}

de Sagastiverria alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Gonz.^a Marin alfrs. Real d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.¹ de la Santa hermandad, D.ⁿ Luiz Navarro alguasil m.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy d.ⁿ Juan de Zamudio d.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner, D.ⁿ Juan de la Palma, d.ⁿ Sevastian Delgado, D.ⁿ Mathias Solana, D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza, D.ⁿ Joseph de Esparza Y d.ⁿ Miguel Rodriguez de Sossa Y d.ⁿ Thomas de Monsalve esttando assi Juntos Y congregados en la sala Capitular de Sus acuerdos a tratar Y conferir Las cosas Tocantes a la Utilidad Y procomun de esta rep.^{oa} Y sus avitadores en cuyo esttado el dho. Señor D.ⁿ Thomas de Monsalve manifestto Un decretto de diez Y siete del corrientte a su pedimento en que es declarado Libre de Ympedim.^{to} de la causa criminal q. pendia ante Su señoria que aviendose Vistto el dho. S.^{or} alcalde de primer Votto dijo q. devidam.^{to} suplica del por ser contra drô. atento a la apelacion Ynterpuestta por Pasqual Galeano p.^{ta} ante la real Audiencia y chansilleria de la Platta por la causa por dho. S.^{or} Centensiada, en que son reos dho. S.^{or} D.ⁿ Thomas y el referido Pasqual Galeano Sobre La qual la parte del ultimo mencionado apelo para ante dha. real Audiencia de donde el uno Y el otro pende Y pueden Salir mas o menos gravados: Y en Ynterin atento a estas razones no estan Libres ni puede dho. s.^{or} D.ⁿ Thomas avilitarse al exercicio de su empleo de rexidor de esta Ciu.^d ni otro ninguno en cuya attencion no deve este Cavildo admitirle por aora astta en tanto que resuelva dha. real Audiencia en vistta de los Auttos lo q. fuere de Justicia=Y al tiempo de decir Su pareser dho. s.^{or} Alcalde en conform.^d de Real ordenansa Lo mando retirar al dho. s.^{or} D.ⁿ Thomas y acavado el pareser el dho. s.^{or} d.ⁿ Ju.^o de Zamudio pidio Se suspendiese este acuerdo en conform.^d de ordenansa real para conferir La matheria Y assi Se acordo=Y sobre si avia de Volber a este acuerdo y firmarlo quedo en regulaz.ⁿ de Vottos Y mandaron de Una conform.^d q. Yo

(f. 437)

(f. 437 v.)

el presente escrivano pase a dar noticia al s.^{or} Gov.^{or} y si su señoría resolviese q. firme Se haga y de no se omita. Y por no aver Otra cosa mandaron Cerrar este acuerdo Y lo firmaron Y no assistieron D.ⁿ Lucas Manuel Belorado por estar Ydispuestto y D.ⁿ Santiago Y d.ⁿ Pedro de Samudio por traer rason el porttero estar Sin la prevencion nesesia=entre reng.^s=y firmarlo=

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{mo} Montaner. — Sevastian delgado. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Mig.^l Rodriguez de Zossa. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{oo} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1722

(Foja 438 del libro original)

Acuerdo de 22
de Di.^{no}

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santiss.^{ma} trin.^d Y puertto de santa Maria de Buenos Ayrez a Veintte Y dos de Diciembre de mill settecientos Y Veintte Y dos años el M. Ilustre Cav.^{do} Justticia Y rrejim.^{to} de ella Los Señores D.ⁿ Juan Mrn. de Mena Y Mascarua Y d.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcalde ordinarios d.ⁿ Joseph Gonz.^s Marin alfr.^s Real d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.^l de La santa herm.^d D.ⁿ Luiz Navarro alguasil m.^{or} D.ⁿ Baltthasar de Quintana Godoy D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner, D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Sevastian Delgado D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza D.ⁿ Santiago de Samudio y D.ⁿ Pedro de Samu-

dio reidores estando assi Junttos Y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir Las Cosas tocantes a la utilidad Y procomun de estta rep.^{ca} Y sus avitadores como Lo han de Uso Y estilo en cuyo estado entro a este acuerdo el s.^{or} D.ⁿ Joseph de Esparza depositario Grál. Y aviendose leydo por mi el auto de su Señoria de ayer dia en vista de la relaz.ⁿ del acuerdo antecedente : Se Salio de este acuerdo el dho. s.^{or} Alcalde de primer votto Y volbio diciendo que Su señoria del s.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Grál. le avia mandado que se suspendiese este acuerdo astta la tarde que queria asistir con lo qual Se suspendio para las tres de la tarde para cuiã ora quedaron Citados todos los Señores Yndividuos Y cerraron este acuerdo y lo firmaron Y no assistieron D.ⁿ Lucas Manuel Belorado por traer rason Juan Mrns. estar ocupado digo Yndispuesto y d.ⁿ Miguel Rodriguez de Sossa por traerla estar en la chacara : Y d.ⁿ Thomas de Monsalve por no estar declarado por este acuerdo Su asistencia. tes.^{do} D.ⁿ Lucas

Auto de Gov.^{or}

(f. 439)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Ju.^o de Zamudio. — Joseph de Esparza. — Bart.^{mo} Montaner. — Sevastian delgado. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Mathias Solana. — Santtiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — D.ⁿ Thomas de Monsalve. — ate mi : Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

firmo este Acuerdo D.ⁿ Thomas Monsalve en Virtud de lo resuelto en el Subsequente Y auto del S.^{or} Gov.^{or}

CABILDO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1722

(Foja 439 vuelta del libro original)

Acuerdo del
mismo Dia 22 de
Diz.^{bre}

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima trin.^a
Y puertto de Santa Maria de Buenos Ayrez a veintte Y
dos de Diciembre de mill Settecientos Y veintte Y dos a.^{os}
el M. Ilustre Cav.^{do} Justicia Y rrejimiento de ella Los
Señores D.^o Juan Mrn. de Mena Y Mascarua y d.^o Juan
Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios d.^o Joseph Gonz.^o
Marin alfrs. Real d.^o Joseph Ruiz de Arellano Provin-
cial de la santa herm.^a d.^o Luiz Navarro alguasil mayor
D.^o Balthasar de Quintana Godoy d.^o Juan de Zamudio
D.^o Bartt.^{mo} de Montaner, d.^o Juan de la Palma d.^o Se-
vastian Delgado, d.^o Mathias Solana D.^o Miguel Gero-
nimo de Esparza d.^o Joseph de Esparza D.^o Santiago de
Zamudio Y d.^o Pedro de Zamudio rexidores a q. asistio
el s.^{or} Mariscal de campo d.^o Bruno Mauricio de Zavala
del orden de Calatrava Gov.^{or} y Cap.^o Grál. de esta Prov.^a
Y estando assi Juntos Y congregados en la Sala Capitu-
lar de Sus acuerdos a tratar Y conferir Las cosas tocan-
tes a la Utilidad Y procomun de estta rep.^{ca} Y sus avi-
tadores como lo han de Uso Y estilo en cuyo estado y en
prosecuz.^o del acuerdo antecedente Y se leyo el auto de
Su señoria mencionado en el que aviendose oydo el dho.
s.^{or} Alcalde de primer votto Dijo q. por quanto en el
acuerdo del dia diez Y nueve del Corr.^{to} Se transfirio de
pedim.^{to} del s.^{or} D.^o Juan de Zamudio La resolucion por
decir dho. S.^{or} en conform.^a de la ordenansa tenia q. ver
la matheria Y entre los motivos q. para ello dio aun q. no
Se escribieron fue Uno el decir no se hallava en el Los
ss.^{os} D.^o Santiago Y d.^o Pedro de Zamudio sus hermanos
aviendose cumplido con lo que ordena la ley Primera del

(f. 410)

titulo octavo Libro quartto de las recopiladas de Yndias en quanto a la precisa Citaz.ⁿ para los acuerdos Y oy en el acuerdo que se empeso a Celebrar tambien propuso dho. ss.^{or} diciendo que era precisa la asistencia del rexidor D.ⁿ Miguel de Sossa por averse hallado en el acuerdo citado quien con todos los demas q. concurrieron a el quedo advertido de q. al primer acuerdo se avia de decidir el acuerdo transferido a q.ⁿ Yendole a citar oy dia veintte Y dos por el porttero le dijeron a este en su casa se avia Ydo a su chacra cuiu retirada ô auiciencia parese maliciosa no aviendo obligaz.ⁿ sino de buscarlo en su casa Y por no aver assistido el dho. D.ⁿ Miguel de Sossa volbio a pedir nuebam.^{to} el dho. s.^{or} D.ⁿ Juan de Zamudio se transfriese el acuerdo de oy Sobre cuiu punto estando confiriendo vino de mandatto de Su señoria de dho. s.^{or} Gov.^{or} el Ayudantte D.ⁿ Joseph Venito a decirle a dho. S.^{or} alcalde suspendiese el Cav.^{do} en que se queria entender astta la tarde como con efectto en cumplim.^{to} del mandatto de Su señoria Se suspendio nobstantte de aver tan poco tiempo para año nuevo puez antes del Se deven poner Conforme a leyes reales Y ordenansas de este ayuntam.^{to} las nullidades q. hubiere a qual quiera de los Señores Capitulares del y respectto de aver contradho. el resevim.^{to} de d.ⁿ Thomas de Monsalve a tiempo de entrar a exercer el empleo de rexidor por el mes de Noviembre del año pasado a causa de la q. se le proceso Sobre el fornicio de madre e hija Siendo sus esclavas de cuiu Centtencia apelo Y astta aora no a traido mejora de ella por los Señores de la real audiencia de la Platta Y esta Ynavil por dha. contradiz.ⁿ La reproduse Y protesta de nuevo la nullidad de quantto Se obrare con asistencia de dho. rexidor Y añade q. aviendo sido recibido al uso de su oficio pendiente nueba Causa criminal por delitto de adulterio Y escalam.^{to} del ospital real de esta Ciu.^d donde estava depositada La adultera por la real Justticia nobstantte la centencia dada por el s.^{or} Governador Y Cap.ⁿ Grál.

(f. 440 r.)

y el averse conformado Con ella dho. rexidor Y cumplido
 Con pagar la condenaz.ⁿ Y costas le pone nueva nullidad
 (f. 411) Y contradiz.ⁿ respecto de Tener apelado para la real au-
 diencia las parttes contrarias Y estar en traslados el ar-
 ticulo de apelaz.ⁿ por cuia causa padece nullidad el avili-
 tarle el s.^{or} Gov.^{or} Lo uno por q. Ynterpuestta apelacion
 lexitima en tiempo Y en forma por qualquiera de las par-
 ttes por radicarse la causa al Superior Cesa la Jurisdiz.ⁿ
 del inferior Y queda Ynavil La partte contraria astta La
 resultta del Superior Y Siendo estas dos causas pendien-
 tes Criminales q. no estan Compurgadas es vistto no
 puede ser avilitado dho. rexidor mayorm.^{te} por la ultima
 de adulterio que tiene Contra si La ley Primera, Seg.^{da},
 Y tercera del titulo Veinte del Libro octavo de las recò-
 piladas de Castilla q. declaran que la pena del delito de
 adulterio Sea Ygual en ambos adulteros por aver sido Ygual
 el delito Y centenciada La adultera por su señoria a qua-
 tro años de destierro Le Corresponde la misma pena al
 adultero como se deduse en la ley Primera ya citada Y
 aun q. su señoria Le absuelva Por averse conformado con
 su Centencia deviera Ser solo en quantto al alivio de su
 priz.ⁿ pero no para avilitarlo al uso de su oficio sin q.
 cause nullidad la que protexta de nuevo mayorm.^{te} por q.
 en dos causas q. tiene pendientes ambas criminales su
 señoria lo tiene declarado en ellas por reo escandaloso res-
 pectto de las condenacionez q. Le a Ympuestto y hombre
 (f. 411 r.) de tan mala vida y escandaloso proceder esta prohibido
 por dró. real de obtener puestto en la rep.^{ca} por cuias
 causas le contradise y dise de nullidad Y pide Se le de tes-
 timonio de este Acuerdo para los efecttos q. le comben-
 gan. Y oydo este parecer por los demas Señores Se re-
 dujo a vottos Y el dho. S.^{or} álcald de Segundo Votto dijo
 que es su parecer Se observe Y execute Los proveydos de
 Su señoria de diez Y siete y veinte Y uno del corr.^{te} si-
 tados en los dos acuerdos antecedentes Y en su conse-
 quencia el referido D.ⁿ Thomas de Monsalve Use Libre-

m.^{to} el empleo de rexidor en las cosas Y casos q. le tocan mayorm.^{te} quando le parece que la apelaz.ⁿ enunciada hecha a la real Audiencia en el pleito q. Se trata fue fuera del termino =

el dho. s.^{or} alfrs. real dijo q. nobstantte de lo q. tiene dho. en Cavildo de Noviembre Y diziembre del año pasado en las dos Causas criminales de q. de la una no a tenido noticia Y la segunda no estaba Justificado el delito en la ocaz.ⁿ Con la publicidad del por la causa q. se a seguido haciendo la venia al s.^{or} Gov.^{or} Y ablando Con el devido respectto Se conforma con el parecer del s.^{or} alcalde D.ⁿ Mrn. de Mena Y este es su parecer =

el dho. s.^{or} alcalde prov.¹ dijo que nobstantte de aver sido de parecer en el acuerdo de Veñtite Y dos de Noviembre de Settecientos Y Veintte Y uno de q. fuese recebido D.ⁿ Thomas Monsalve al uso Y exercisio de su oficio fue por no constarle el delitto que se le Ymputava por estar en sumaria La causa : Y por q. le parecia que el dho. motivo no era Suficiente para dejar de recibirle pero que oy en la causa q. se le a concluido halla no poder exerser dho. Oficio por las razones q. enuncia el s.^{or} alcalde de primer Votto en su parecer al q. Sigue en todo Y por todo precediendo la venia hecha al s.^{or} Gov.^{or} por el s.^{or} alfrs. R.¹ =

(f. 442)

el S.^{or} alguasil m.^{or} dijo q. se conforma con el parecer del s.^{or} alcalde de Segundo votto.—

el S.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana dijo q. conformandose Con el pareser del s.^{or} alcalde de Segundo Votto : añade q. el Cap.ⁿ D.ⁿ Thomas de Monsalve rexidor fue recebido en el Cav.^{do} del año pasado q. va citado Sin enbargo de las contradiciones q. constan de dho. Cav.^{do} Y que les consttava a los Señores Yndividuos del de la una Causa que estava pendiente en chuquisaca Y de la q. actualm.^{te} estava siguiendo el alcalde de segundo v.^{to} Y sin embargo quedo por la mayor parte de Vottos avilitado para poder vottar conciderando este Ilustre Ca-

(f. 442 v.)
 vildo q. el dho. Cap.ⁿ D.ⁿ Thomas de Monsalve a servido a su Mag.^d como es notorio en guerra viba en la expulsion de la Colonia en la otra banda de q. resulto Salir Con un Valaso de q. a quedado Ympedido Y atendiendo q. es un vecino honrrado natural de esta Ciudad y averle constado Seiscientos Y mas p.^s el tal oficio de rexidor siempre se atendio por la mayor partte de los Capitulares que componen este Cavildo atenderle como a venemerito Y mas quando la causa referida por el S.^{or} alcalde Se devia atender a que el subgetto es una Yndia O mestisa Y q. no corria la Ygualdad Con los meritos de d.ⁿ Thomas de Monsalve Y esto dio por su respuesta=

El S.^{or} D.ⁿ Juan de Zamudio dijo q. Se conforma con el parecer de dho. s.^{or} alcalde de Seg.^{da} Votto Y q. en quanto a la seg.^{da} Vottaz.ⁿ protesta la nullidad hecha por el S.^{or} alcalde de primer votto puez no deve tener dos vottos Sobre una misma cosa Y por lo q. varia en la Seg.^{da} pide Sea transferido este acuerdo=

(f. 443)
 el dho. S.^{or} D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner dijo que protexta la nullidad del votto o parecer del S.^{or} D.ⁿ Mrn. de Mena por aver sido Juez en la primera Ynstantia del pleito de d.ⁿ Thomas de monsalve no compadeciendose lo crimoso del parecer presente por la Centtencia q. Constta de los autos pero q. alcanza el motivo Y protexta provarlo q.^{do} fuere de drô. de q. han resultado los pareseres contrarios q. se an dado q. d.ⁿ Thomas de Monsalve desde q. se recivio de rexidor no le Constta aya cometido delitto q. meresca privaz.ⁿ de Oficio como suponen los pareceres Contrarios anttecedentes=

el s.^{or} D.ⁿ Juan de la Palma dijo q. reproduce Los cavildos anttecedntes q. sobre este punto tiene hechos Y q. nuebam.^{te} Le pone la nullidad conformandose con el pareser del S.^{or} D.ⁿ Mrn. de Mena y lo añadido por el s.^{or} alfrs. Real=

El S.^{or} D.ⁿ Sevastian Delgado dijo que nuebam.^{te} pone al dho. d.ⁿ Thomas de Monsalve las nullidades q. le tiene

puestas en el acuerdo Citado de veintte Y dos de Noviembre del año pasado q. son las mismas q. oy le pone el s.^{or} alcalde d.ⁿ Mrn. de Mena Y pide q. destte acuerdo se le de testimonio para los efecttos q. le combengan

el dho. s.^{or} D.ⁿ Mathias Solana dijo q. se conforma con el parecer del señor alcalde de Segundo votto Y lo añadido por el s.^{or} D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner=

El S.^{or} D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza dijo q. obstante aver concurrido al recevim.^{to} de d.ⁿ Thomas de Monsalve no tenia precentte los motivos q. al press.^{to} Se an mencionado en este Cav.^{do} por cuio motivo se conforma con el parecer del s.^{or} alcalde de primer Votto Y lo añadido por el s.^{or} alfrs. real y este fue Su parecer=

El dho. S.^{or} D.ⁿ Joseph de Esparza dijo que por quanto no assistio el dia de su recevim.^{to} del Cap.ⁿ D.ⁿ Thomas de Monsalve le pone las mismas nullidades que estan puestas por el s.^{or} alcalde de primer Votto=

el dho. S.^{or} D.ⁿ Santiago de Samudio Dijo q. se conforma con el pareser de dho. S.^{or} alcalde de Seg.^{do} Votto=

El s.^{or} D.ⁿ Pedro de Zamudio dijo q. se conforma con el parecer del Señor alcalde de Segundo Votto=

Y Vistos Los Vottos q. han precedido Y q. por la m.^{or} p.^{te} han sido del Sentir de dho. S.^{or} alcalde de Segundo Votto Y ttener aseptada d.ⁿ Thomas de Monsalve la centencia q. su señoria dio en grado de apelaz.ⁿ Y dado cumplim.^{to} al Thenor de ella devia de aprovar Y aprovo dho. S.^{or} Gov.^{or} Lo resuelto por dha. mayor p.^{te} Y en su conform.^d mando Sea llamado el referido D.ⁿ Thomas de Monsalve para q. cumpla Con los proveydos de Su señoria Ya citados Y concurra a los demas actos Capitulares q. como tal rex.^{or} deva Y con efecto fue llamado dho. d.ⁿ Thomas Y en virtud de lo aqui resuelto se sentto en el Lugar q. le toca Y se le hiso saver por mi lo acordado= Y tambien Se mando dar a los dhos. Señores alcalde de primer Votto Y rexidor D.ⁿ Sevastian Delgado el testimonio que tienen pedido : Y también le pidio el dho. s.^{or}

(f. 443 v.)

- (f. 444) alfrs. real del acuerdo de Veinte Y quatro de Diciembre del año proximo pasado y assi se le mando dar=en cuyo estado el dho. s.^{or} D.ⁿ Bartt.^{mo} dijo q. suplicava al s.^{or} Gov.^{or} Se agregasen a esos testimonios Las deligz.^s q. tiene ofrecidas en su pareser=Y su señoria dijo que necesitava tener presentte La ordenansa de este cav.^{do} Y en vistta de ella Y de copia de este acuerdo q. se le llevara por mi recerva proveer Justicia Y q. el capitulo q. abla de testimonios Se Yncerte a continuaz.ⁿ del testimonio de dho. acuerdo=Y tambien Yse manifestaz.ⁿ de Un pedim.^{to} dado por el obligado de Cevo Y grasa para el año venidero en que pide termino de dos meses para que le empiese a correr el de la obligacion referida q. aviendo visto Se acordo que se le conceda mes Y medio de termino Y no mas q. a de correr desde el dia de oy Y que su señoria esta promptto a darle comiz.ⁿ y todo el fomento nesario para q. pase a la otra vanda a rexistrar los Parajes y faenas donde se hacen para que qualquiera q. hallare le condusga para el avastto por quentta Y veneficio de el dueño o dueños p.^{ra} que se evitte con tiempo qualquier faltta q. pueda aver=Y tambien hise manifestaz.ⁿ de Un pedim.^{to} dado por d.ⁿ fran.^{co} Cubas por el qual da querella contra dho. s.^{or} D.ⁿ Mathias Solana q. aviendose leydo Y Vistto el dho. S.^{or} Governador por decreto aparte mando que la parte Compareciese a reconocer la firma del escriptto Y fho. Se proveeria Y assi se executto en el mismo acuerdo=Y mediante â ser tarde y necesitar de la reflexa Suficientte la determinacion de dho. Acuerdo Suspendieron para mañana q. se celebrara Otro acuerdo Y por no aver otra cosa Se cerro Y lo firmaron Y no assistieron D.ⁿ Lucas Belorado por estar enfermo y d.ⁿ Miguel Rodriguez de Sossa por traer fason estar en sus haciendas de Campo el portero Juan Mrns.

Pedim.^{to} del
obligado
avastto—

Pedim.^{to} de d.ⁿ
fran.^{co} Cubas=

(f. 444 v.)

D.ⁿ Bruno de Zavala. — Juan Mrn. de Mena Y Mascaruá. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Nava-

rrero. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaton. — Sebastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — D.ⁿ Thomas de Monsalve. — Santtiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — ate mi: Domingo Lezcano. — S.^{no} P. y Cab.^{do}

(f. 445)

CABILDO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1722

(Foja 445 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santísima Trin.^d Y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayrez a veintte Y tres de diziembre de mill Settecientos Y veintte Y dos años el Muy Ilustre Cav.^{do} Justti.ⁿ Y rreximiento de ella Los Señores d.ⁿ Juan Mrn. de Mena Y Mascarua Y D.ⁿ Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios, d.ⁿ Joseph Gonz.^s Marin alfrs. real D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.^l de la Santa hermandad d.ⁿ Luiz Navarro alguasil mayor d.ⁿ Baltasar de Quintana Godoy d.ⁿ Lucas Manuel Velorado, d.ⁿ Juan de Zamudio, D.ⁿ Bartt.^{me} de Montaner d.ⁿ Juan de la Palma, d.ⁿ Sevastian Deigado don Mathias Solana, d.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza D.ⁿ Joseph de Esparza, D.ⁿ Miguel Rodriguez de Sossa D.ⁿ Santiago de Zamudio, y D.ⁿ Pedro de Samudio estando Junttos Y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir Las Cosas tocantes a la utilidad Y procomun de esta rep.^{ca} Y sus avitadores en cuio estado = Y estando presentte el s.^{or} D.ⁿ Bruno Mauricio de Zavala de el orden de Calatrava Mariscal de campo de los reales exercitos de Su Mag.^d Y Gov.^{or} Y Cap.ⁿ Grál. de estas Prov.^s entro a el d.ⁿ fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de Gov.^{no} é hizo notorio Un auto de Su señoria de oy dia

Acuerdo de 23 de Diz.^{bre}

(f. 445 v.)

Auto de Gov.^{no}

de la fha. a continuaz.ⁿ del reconosim.^{to} hecho por d.ⁿ fran.^{co} Diaz Cubas del pedim.^{to} Suyo presentado en el acuerdo antecedente por el qual Su señoria m.^{da} que el suso dho. Se mantubiese por aora en la priz.ⁿ en q. esta por la culpa q. resultava de dho. Pedim.^{to} radicando Su señoria al Gov.^{no} el conosim.^{to} de los particulares q. contiene separado Lo criminal q. resultta contra el suso dho. de dho. escriptto Y declarando que en este Acuerdo no recide Jurisdiz.ⁿ para Conoser de lo Sivil Y Criminal ni de los demas casos q. contiene Y en el Ynterin Se mantubiese en el estado press.^{te} Y en el q. a ttenido el rexidor D.ⁿ Mathias Solana con lo demas que dho. Autto menciona que aviendose oydo por los Señores del el dho. s.^{or} alcalde de primer votto dijo q. obedece en todo Y por ttodo el auto mencionado Y que sin q. Se entienda oponerse a el pide Y suplica a su Señoria como uno de los Yndividuos de este Ayuntam.^{to} tenga precentte como acostumbra el Ynteres real de Su Mag.^d attendiendo a la ley que se expresa en la petiz.ⁿ q. le antecede=el s.^{or} Alcalde de Segundo votto Y los demas Mencionados Señores Yndividuos dijeron obedecian el citado Autto de Su señoria. Y el referido Señor alfrs. real q. el ovedecim.^{to} de dho. Autto le da con las mismas circunstancias q. dio dho. S.^{or} alcalde de primer Votto Y por no aver otra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo Y lo firmaron

D.ⁿ Bruno de Zavala. — Juan Mrn. de Mena Y Mascaruá. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Navarro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Manuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{mo} Montaner. — Sebastian delgado. — Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — D.ⁿ Thomas de Monsalve. — Mig.^l Rodriguez de Zossa. — Santtiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — ate mi: Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{no} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1722

(Foja 447 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^d de la Santiss.^{ma} Trin.^d Y puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a veintte Y q.^{tro} de Diziembre de mill Settecientos Y veintte Y dos a.^a el M. Ilustre Cav.^{do} Justicia Y rrexim.^{to} de ella Los senores d.ⁿ Juan Mrn. de Mena Y Mascarua y don Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria alcaldes ordinarios d.ⁿ Joseph Gonz.^a Marin alfrs. real d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.^l de la santa hermandad d.ⁿ Luiz Navarro alguasil m.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana Godoy, D.ⁿ Lucas Manuel Belorado, d.ⁿ Juan de Zamudio, D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner, d.ⁿ Juan de la Palma, d.ⁿ Sevastian Delgado, D.ⁿ Mathias Solana d.ⁿ Miguei Geronimo de Esparza d.ⁿ Joseph de Esparza, d.ⁿ Miguel Rodriguez de Sossa d.ⁿ Santiago de Zamudio, Y d.ⁿ Pedro de Zamudio y D.ⁿ Thomas de Monsalve rexidores a que assistio el s.^{or} don Bruno Mauricio de Zavala del orden de Calatrava Mariscal de Campo de los rr.^s Exercittos de Su Mag.^d y Gov.^{or} y Cap.ⁿ Grál de estas Prov.^s del Rio de la Platta y estando assi Juntos y congregados en la sala capitular de Sus Acuerdos a tratar Y conferir las Cosas del Vien Comun Y tambien en conform.^d de ordenansa proceder a la calificaz.ⁿ de Vottos para evitar Lo q. en ellas Se previene. el dho. s.^{or} D.ⁿ Lucas Dijo q. desde el ano pasado por el mes de Diziembre tiene puesta nullidad al votto Y haciendo de el Alguasil mayor Cuias Causa pende ante dho. S.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ Grál. q.ⁿ Le tiene citado para Centencia tres meses â poco mas o menos Y por q. esta no se a dado oy dia dio petiz.ⁿ a su señoria q. determine la causa con brevedad por estar Serca las eleccionez anuales Y en tanto q. su

Acuerdo de 24 de Diz.^{mo}

(f. 447 v.)

Señoría determina reproducir la nullidad q. puesta tiene Y la pone de nuevo para en caso q. Su señoría no determine la causa antes que llegue día de Año nuevo Y así mismo pone la misma nullidad al votto del s.^{or} Don Thomas de Monsalve q. le puzo el día de su recevim.^{to} asta constarle estar conpurgado de las dos Causas q. tenía pendientes Y de lo q. se acordare en este acuerdo pide testimonio =

El dho. s.^{or} D.ⁿ Sevastian Delgado Dijo q. reproducir la nullidad q. el año pasado puzo al S.^{or} rex.^{or} D.ⁿ Mathias Solana en la forma Y por los motivos q. constaron del acuerdo en q. se le puzo Y pide Se le de testimonio de aquel Y de este Y de la escriptura q. otorgo de fianza a favor del s.^{or} Alguasil m.^{or} d.ⁿ Luiz Navarro Y de todos Los demas acuerdos Capitulares q. Se le ofrecieren en virtud Y fuerza de la real ordenansa. Y tambien pide testimonio de ella en el puntto q. abra Sobre este particular Con cavesa Y pie =

Y el dho. s.^{or} D.ⁿ Mathias Dijo que se le den los testimonios que pidiere e hicieren a su drô. para la defensa de la nullidad puestta al votto activo o pasivo q. tiene como rexidor de este Ilustre Cav.^{do} Y que no le pare perjuicio =

Y el dho. S.^{or} alcalde Prov.^l pidio se le diese testimonio de el acuerdo de ocho de henero de Setecientos Y diez Y ocho Y lo mismo pidio el s.^{or} D.ⁿ Bartt.^{mo} de Montaner =

Y el dho. S.^{or} D.ⁿ Juan de Zamudio manifestto Un real despacho de los señores Precidentte Y oydores de la real Audiencia Y chancilleria real q. recide en la Platta Su fha. en ella a veintte Y sinco de Abril de este año el qual Leido se hallo ser la confirmaz.ⁿ de dho. Su empleo que oydo por los Señores Del el dho. S.^{or} D.ⁿ Balthasar de Quintana estando todos en pie Y destocados le dio enombre de todos el devido ovedecim.^{to} Segun esttilo Y mandaron q. copiado en el Libro destinado Se le debuelva para q. en ningun tiempo Se le pueda poner embaraso

(f. 448)

(f. 448 v.)
Titulo de confirmaz.ⁿ de rex.^{or}

alguno en el uso de dho. empleo como su altesa lo previene=Y mandaron q. Yo el presentte escrivano de a los Señores Yndividuos todos Los ttestimonios q. piden Y fueren de dar Y dho. S.^{or} Gov.^{or} me previno q. los referidos testimonios Los de quando Y como Su señoria resolviere en Vistta del acuerdo de Veintte Y dos Y ordenansa Ynseritta q. en testimonio Le tiene Su señoria ; Y esto Se entiende Los pedidos del mencionado acuerdo de veintte Y dos del Corr.^{to} : Y no mas=Y aviendose oydo lo q. su Señoria Previene por Su partte=el dho. s.^{or} alcalde de primer Votto dijo que no le pare perjuicio qualquiera determinacion Que dho. S.^{or} Gov.^{or} Tomare en vistta de lo pedido por el s.^{or} D.ⁿ Bauff.^{mo} de Montaner de q. se le deve dar el testim.^o de otros Ynstrum.^{tos} q. tiene q. agregar dho. s.^{or} puez se opone qualquiera resolucion q. en contra de lo q. tiene pedido tomare por su señoria a la ordenansa tan clara q. dispone se de a qualquiera Yndividuo de este ayuntam.^{to} el testim.^o o testim.^{os} q. pidiere Sin circunstancias ningunas pedidas por otro Capítular q. solo se deve practicar literalm.^{te} Lo q. dha. ordenansa previene Y q. se le de testimonio de este acuerdo Y de todo Lo demas q. a serca de este punto Su señoria resolviere para los efectos q. le combengan con lo qual Se le mando a dho. s.^{or} D.ⁿ Mrn. dar el Testimonio de este acuerdo—

(f. 449)

Y de una conform.^d dijeron no tener noticia de otros ningunos obstaculos ni Ympedim.^{tos} Unos de otros mas de Los expresados Y quedo cerrada esta Calificaz.ⁿ quedando los Señores Yndividuos contra quienes Se an opuesto Los obstaculos expresados aviles para las votacionez Venideras=Y assi mismo se manifestto Una Carta escrita por los Señores diputados enombre de la ciu.^d al s.^{or} Press.^{to} de charcas haciendo remiz.ⁿ de los Autos obrados Sobre la restituz.ⁿ de ofiz.^s reales en sus empleos en q. se pide reglas a su Señoria para en lo de adelante q. se ofreciere del real Servicio Y se le pidieron en la

(f. 449 v.)

Sobre la carta
al s.^{or} Press.^{to}

remiz.ⁿ antecedente de la Subrogaz.ⁿ de fianzas q. avien-
dose leydo mandaron Se firme por los dhos. Señores di-
putados Y por mi dando fe q. lo son Y sellada quedando
Copiada se entregue con los autos a los mencionados otor-
gando el recivo Y obligaz.ⁿ q. estta acordada Y respecto
de Ser estilo q. en reverencia del nacim.^{to} de nrô. Señor
Jesuchristto Se da puntfo a todas las causas Civiles ordi-
narias y executivas assi lo mandaron se observe Y exe-
cutte Y por no aver otra Cosa mandaron cerrar este
(t. 450) acuerdo Y lo firmaron Con Su Senoria del s.^{or} Gover-
nador :

*D.ⁿ Bruno de Zavala. — Juan Mrn. de Mena Y Mas-
carua. — Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria. — Joseph Gon-
zalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Luis Nava-
rro. — D. Baltthazar de Q.^{na} godoy. — D.ⁿ Lucas Ma-
nuel Belorado. — Ju.^o de Zamudio. — Bart.^{ma} Montaner.
— Ju. de la Palma Lobaton. — Sevastian delgado.—Ma-
thias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph
de Esparza. — D.ⁿ Thomas de Monsalve. — Mig.^l Ro-
driguez de Zossa. — Santtiago de Zamudio. — Pedro de
Zamudio—ate mi : Domingo Lezcano.—S.^{no} P. Cab.^{do}*

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO IV
DE LA SEGUNDA SERIE

AÑOS: 1719 A 1722

A

	PÁGS.
Abasto de carne.	Se manda pregonar para su remate. — 25, 38, 40, 52, 148, 155, 494, 532, 536
Idem.	Oferta de Juan de Sosa y Monsalve. Auto del Gobernador. — 46, 48
Idem.	Auto del Gobernador sobre la petición de Juan de Sosa y Monsalve para continuar con el abasto. Informe del Cabildo. Decreto. — 62, 63, 82, 85
Idem.	Auto del Gobernador para que el Cabildo informe si conviene que el abasto continúe un año más por cuenta de Juan de Sosa y Monsalve. — 92, 97
Idem.	Oferta que hace José de Rojas en nombre de Fernando Miguel de Valdés Inclán. Resolución del Cabildo. — 287, 291, 293
Idem.	Acerca de la licencia concedida a Juan de San Martín para recoger ganado, y su oferta. Auto. — 293, 296, 298, 300
Idem.	Oferta del Alférez Agustín de Lara. Resolución del Cabildo. — 517, 519
Idem.	Auto del Gobernador. — Se adjudica a Fernando Miguel de Valdés Inclán. — 518, 521
Idem.	Fernando Miguel de Valdés Inclán solicita que se le exima de dar cierto número de vacas. Auto. Resolución del Cabildo. — 525, 527
Idem de carnero y cordero.	Oferta de Juan de Pujadas. — Se ordena su remate. — 586, 633, 635
Abasto de grasa y sebo.	Oferta de Juan de Illescas. Se manda rematar. 610
Idem.	Oferta de Juan de Rocha. — Se manda rematar. 635
Idem.	Oferta de Juan Pascual González. Nombramiento de obligado. — 640, 643, 645
Idem.	El obligado solicita que se le concedan dos meses de término para dar comienzo a su comisión. 656

Abasto de grasa, cebo y cueros.	Oferta de Bernardino de Rocha.	564
Abogado del Cabildo.	Se libran cien pesos a favor del Dr. Pedro de Herrera Hurtado.	124
Idem.	Acerca del abono de su sueldo y suspensión de sus funciones. — 248,	249
Idem.	Pedro de Herrera Hurtado solicita revocación del acuerdo que le suspende el sueldo. No ha lugar.	355
Acausso, Domingo de.	Es nombrado recaudador de la limosna de la Bula de Cruzada.	581
Idem.	Véase: Oficiales reales interinos.	
Accioneros al ganado vacuno.	Nómina de los declarados tales. Sobre justificación de sus derechos. — 109,	112
Acero y fierro.	Véase: Hierro y acero.	
Acopiado del juez de menores.	Véase: Conjuéz de menores.	
Acosta, Bernardino Antonio de.	Véase: Ruiz de Ocaña, Juan.	
Acosta, Petrona Ruiz de.	Véase: Ruiz de Ocaña, Juan.	
Acuerdo capitular.	Juan González de Cossio pide testimonio de uno. Acordado.	49
Idem.	Se suspende por orden del Gobernador.	649
Acuerdos capitulares.	Sobre los varios testimonios pedidos en el acuerdo de 24 de diciembre de 1722.	661
Adobes.	Acerca de la reintegración de los seis mil para la fábrica de la Iglesia de San Juan.	84
Idem.	Acerca de los que está debiendo Inés de Salazar.	148
Idem.	Sobre una partida recibida por el Cabildo.	422
Idem.	Antonio Martínez Pantoja, solicita que el Cabildo lo releve de la obligación de dar una partida para las obras del Cabildo. Acordado.	576
Adobes y tejas.	Tomás Rodríguez Estela, solicita una cuadra en arrendamiento para establecer un horno. Resolución del Cabildo. — 75,	79
Agente en la Corte.	Véase: Apoderado del Cabildo en la Corte.	
Aguada, anclaje y leña.	Véase: Anclaje, aguada y leña.	
Aguada, cueros, anclaje y leña.	Véase: Cueros, anclaje, leña y aguada.	
Aguardiente y vino	Real Cédula de 6 de noviembre de 1718 para que continúe el impuesto a estos géneros de abasto.	61
Idem.	Véase: Vino y aguardiente.	
Aguardiente, vino y ganado.	Véase: Ganado, aguardiente y vino.	
Aguardiente, vino, grasa y cebo.	Véase: Géneros de abasto.	
Agüero, sabina.	Véase: Fernández de Agüero, Ignacio.	
Ajuste de cuentas.	Acerca del dinero entregado a Juan Bautista Fernández.	419
Alcabalas.	Sobre su administración, y liquidación de cuentas. — 43, 44, 52, 98, 100, 206, 216, 259, 261, 363, 466, 478,	632
Idem.	Auto del Gobernador sobre el abono de ese tributo por parte de Pedro de Guesala durante los años 1709 a 1712.	185
Idem.	Acerca de lo adeudado por el Asiento de Inglaterra. — 307,	319
Idem.	Notificación a Pablo González de la Quadra para que entregue los libros de cuentas.	321

	PÁGS.
Alcabalas y mayordomía.	Ajuste y liquidación de cuentas. — 32, 148, 446
Alcalde de primer voto.	Recibe el Real estandarte. Pleito homenaje. 116
Idem.	Se deposita la vara en el Alférez real. 544
Alcalde provin- cial de la Santa Hermandad.	Acerca de si José Ruiz de Arellano ha cesado en el cargo. Resolución del Cabildo. — 428, 431, 433
Idem.	Sentencia del Gobernador en el pleito que José Ruiz de Arellano siguió contra los alcaldes de la Santa Hermandad. ... 456
Idem.	Pleito con un alcalde de la Hermandad. Auto del Gobernador. — 545, 547
Alcalde de segundo voto.	Por ausencia del electo pasa la vara al regidor Baltasar de Quintana Godoy. 7
Idem.	Por enfermedad del titular pasa la vara al regidor Baltasar de Quintana Godoy, quien presta juramento. 58
Idem.	Se resuelve que reciba el Real estandarte. Auto del Gobernador. — Juramento. — 230, 232
Idem.	Por ausencia del electo pasa la vara al Alférez real. Juramento. — 257, 444
Idem.	Véase: Saavedra, Bernardo de.
Alcaldes ordi- narios.	Son electos Antonio de Igarzabal y José de Narriondo y prestan juramento. — 6, 7, 11
Idem.	Son electos Pablo González de la Quadra y Juan Vicente de Vetolaza y Luna y prestan juramento. — 131, 132
Idem.	Son electos Amador Fernández de Agüero y Bernardo de Saavedra y prestan juramento. — 255, 256, 268
Idem.	Son electos Juan Martín de Mena y Mascarua y Juan Bautista de Sagastiverria y prestan juramento. — 441, 443, ... 465
Alcaldes de Santa Fe.	El Alcalde de primer voto denuncia que aquéllos invaden la jurisdicción de esta Ciudad. 163
Alcaldes de la Santa Herman- dad.	Son electos Eusebio de Espinosa y Fermín Dalsa y prestan juramento. — 6, 19, 20
Idem.	Son electos Antonio Barragán y Esteban Gómez de Vera y prestan juramento. — 131, 132, 146, 155
Idem.	Es reelecto Esteban Gómez de Vera y electo Marcos Rodríguez Flores. Se excusa el último y es designado José Berroys. Juramento. — 255, 256, 261, 278
Idem.	Son electos Bernardo Quintana Esquivel y Gonzalo Villoldo y Minaya y prestan juramento. — 441, 456, 461
Alférez real.	Título a favor de José González Marín. Juramento. 245
Idem.	Auto del Gobernador que ordena que se le entregue el Real estandarte. Juramento. 251
Idem.	Recibe la vara de Alcalde de segundo voto. Juramento. 257
Idem.	Contradice el juramento de alcalde de primer voto prestado por Amador Fernández de Agüero. 257
Idem.	Propone que se ponga orden en los propios y retinas del Cabildo, se reedifiquen las casas arruinadas, se cerquen los solares baldíos y se aseen las calles. Resolución del Cabildo. — 306, 319, 358, 361
Idem.	Proposiciones que formula con respecto al pan, grasa y sebo. ... 371
Idem.	Recibe la vara de Alcalde de primer voto. Juramento. 544
Idem.	José González Marín, solicita licencia para ausentarse por ocho meses. Se le concede. 631
Alférez real de Santa Fe.	Se le comisiona para que vigile la extracción de ganado destinado a la provincia de Tucumán. — 248, 259
Alguacil ma- yor.	Sobre la apelación interpuesta por el Procurador general

	para la posesión de este oficio. Auto del Gobernador y oficiales reales. — 74, 101,	102
Alguacil mayor.	Acerca de la validez del nombramiento de Luis Navarro. — 388, 396, 405,	408
Idem.	El Procurador general hace manifestación de los autos que ha seguido la Ciudad por la vara de este cargo. Parecer del Cabildo. — 566, 569, 608,	612
Idem.	Acerca del bizcocho que ha entregado al Mayordomo de la ciudad para la expedición contra los indios.	593
Idem.	Impugnación de su voto.	659
Almonedas.	Auto del Gobernador, que prohíbe a los alcaldes depositar en poder de los escribanos, las sumas provenientes de almonedas.	77
Alquizalete, Juan Bautista de.	Presenta confirmación de su oficio de escribano de hacienda real, minas y registros. Juramento.	573
Idem.	Véase: Escribano de real hacienda.	
Alvarez de Acosta, Francisco.	Se le declara accionero.	111
Alza, Fermín de.	Véase: Dalsa, Fermín.	
Amojonamiento de la Ciudad.	Tasación de las costas en los autos seguidos para el deslinde con la Ciudad de Santa Fe.	53
Anclaje, aguada y leña.	Sobre este derecho que corresponde pagar al Asiento de Inglaterra. — 44,	99
Idem.	Se resuelve no cobrar este derecho a los navíos de Andrés Martínez de Murguía.	100
Anclaje, leña, aguada y cueros.	Véase: Cueros, anclaje, leña y aguada.	
Anclaje, leña y corambre.	Véase: Corambre, anclaje y leña.	
Apoderado del Cabildo en la Corte.	Por fallecimiento de Juan Esteban de Segama, es nombrado Lorenzo de la Mar y Libarona.	80
Idem.	Lorenzo de la Mar y Libarona comunica, desde Madrid, el recibo de dos cartas.	506
	Se otorga poder, en primer lugar, a Esteban Guerrero Barrientos, y en segundo a Mateo de Suero. — 570,	571
Apoderados del Cabildo en la Audiencia de Charcas.	Se les remiten mil pesos. — 227,	229
Apoderados del Cabildo en España.	Es designado substituto del Depositario general.	481
Aramburu, Bartolomé.	Remite dos reales cédulas referentes a la fundación de un convento de monjas.	46
Arana, Francisco de.	Se resuelve fijarlo para los sastres y zapateros.	446
Arancel.	Para los géneros de abasto. — 21, 161, 162,	310
Aranceles.	Véase: Oficiales reales.	
Arce y Arcos, Alonso de y Juan Antonio Jijano.	Se ordena efectuar el inventario correspondiente.	239
Archivo de Cabildo.	Se le libran cincuenta pesos de su sueldo de portero.	365
Arévalo, Alonso de.	Véase: Cañada de la Cruz, Areco y Luján.	
Areco, Cañada de la Cruz y Luján.	Deberá justificar sus derechos de «accionero».	111
Arze, Juan de.	Solicita doscientos pesos, importe del tercio de unos cueros que le han correspondido.	89
Aesor.	Sobre preferencia del mismo en las sesiones del Cabildo.	255
Asiento.	El Cabildo lo señala a José de Esparza.	178
Asiento del Depositario general.		

Asiento de Inglaterra.	Acerca de lo que adeuda de corambres, anclaje y leña. — 44, 99, 345, 604, 606, 633, ...	635
Idem.	Auto del Gobernador que ordena suspender la faena de los cueros. Resolución del Cabildo. Nuevo auto. — 46, 47, 49, 50, 53, ...	59
Idem.	Auto del Gobernador que concede licencia a José Gutiérrez Carvajal para efectuar una matanza de ganado, cuyos cueros están destinados a este Asiento. ...	81
Idem.	Petición de Juan de Sosa y Monsalve para que se le satisfaga el importe de los cueros que ha entregado al Asiento. Auto del Gobernador. — 86, 87, ...	90
Idem.	Acerca de la petición de Valdés Inclán sobre cueros. Decretos del Gobernador. — 538, ...	541
Idem.	Decreto del Gobernador para que el Cabildo informe con respecto a un memorial sobre cueros presentado por su presidente. ...	607
Idem.	Véase: Cueros.	
Asientos del Cabildo en las iglesias.	Respuesta de los prelados. Informa el Mayordomo. ...	80
Aucas.	Véase: Indios aucas.	
Aucas y pehuenches.	Véase: Indios aucas y pehuenches.	
Auto del Gobernador.	De 30 de septiembre de 1718, sobre pulperías. Se lee. — 9, 263, 446, ...	466
Idem.	Que autoriza a los que fuesen a efectuar matanzas de ganado en la Banda Oriental a que hagan faenas de grasa y sebo. — 15, ...	16
Idem.	Para que el Cabildo le informe con respecto al coste de los caballos necesarios para efectuar la recogida de ganado en la Banda Oriental. Resolución del Cabildo. — 34, ...	35
Idem.	Que ordena al Cabildo que fije término para que los vecinos comparezcan a tratar acerca de la recogida general de ganado, que se realizará en breve. ...	36
Idem.	Que ordena al defensor general de menores que substancie, en el más breve tiempo posible, los pleitos en que le toque intervenir, y que los escribanos otorguen las cartas de pago ante otro notario. — 39, ...	41
Idem.	Que ordena suspender la faena de los cueros que se destinan para el Real Asiento de Inglaterra. Resolución del Cabildo. Nuevo Auto. — 46, 47, 49, 50, 53, ...	59
Idem.	Para que se le informe acerca de entre quiénes fué distribuída la faena de los cueros para el asiento de Inglaterra.—53,	59
Idem.	Que faculta al Cabildo para nombrar quien cuente las vacas que pasan a Santa Fe. ...	55
Idem.	Sobre la petición de Juan de Sosa y Monsalve para continuar con el abasto de carne. Informe del Cabildo. — 62, ...	63
Idem.	Sobre otorgamiento de poderes y demás instrumentos judiciales. — 65, ...	68
Idem.	Para que los que hubiesen sido favorecidos en el reparto de cueros los entreguen en las barracas, a la persona designada de antemano. ...	66
Idem.	Que dispone se prosiga con la faena de cueros. ...	70
Idem.	Que prohíbe a los alcaldes depositar, en poder de los escribanos, las sumas provenientes de almonedas. — 71, ...	77
Idem.	Para que se le informe con respecto a los cueros que entregó Juan de Sosa y Monsalve para el Asiento de Inglaterra.	90

Auto del Go- bernador.	Para que el Cabildo le informe si conviene que el abasto continúe un año más por cuenta de Juan de Sosa y Monsalve.	92
Idem.	Que autoriza a Juan de Sosa Monsalve para que continúe un nuevo año con el abasto de carne.	97
Idem.	Sobre la cobranza del producto de los cueros entregados al Asiento de Inglaterra por Juan de Sosa y Monsalve.	106
Idem.	Que ordena la entrega del Real estandarte al Alcalde de primer voto.	116
Idem.	Sobre la ejecutoria presentada por José González Marín.	119
Idem.	Que ordena la copia de una carta y despachos referentes a la Santa Cruzada.	119
Idem.	Acerca de si es conveniente conceder licencia a Antonio Márquez Montiel y Andrés López Pintado para efectuar vaquerías en la Banda Oriental. — 125,	126
Idem.	Que ordena al Cabildo le informe con respecto al número de vacas que la ciudad necesita y medios para comprarlas.	128
Idem.	Que acepta el ofrecimiento de José Ruiz de Arellano de abonar a la real hacienda una suma de dinero, antes de cumplirse el término para su entrega.	136
Idem.	Que ordena al Cabildo que le informe acerca de los medios de que dispone para la compra de ganado vacuno. Resolución del Ayuntamiento. — 138, 139,	144
Idem.	Que ordena al Cabildo que le informe con respecto a la petición de los viñeros de Mendoza para que se eleve el precio de venta del vino.	151
Idem.	Que aprueba un acuerdo de Cabildo referente al precio del vino.	153
Idem.	Para que el Cabildo informe acerca de la cantidad de grasa y sebo que se necesita para el abasto de la Ciudad. Informe. — 155, 158,	160
Idem.	Sobre expediciones a la Banda Oriental y para que el Cabildo le informe con respecto a las ocasiones que considera graves, a fin de que los vecinos abandonen sus faenas y se alistén para oponerse al enemigo. — 170,	176
Idem.	Sobre la defensa de Montevideo y Maldonado. — 179,	180
Idem.	Para que el Cabildo le informe si hay constancia de que Pedro de Guesala haya pagado el derecho de alcabala de los años de 1709 a 1712.	185
Idem.	Que ordena al Cabildo le informe si los asentistas han abonado los dos reales estipulados por cada cuero.	187
Idem.	Para que el Cabildo le informe cuáles son las providencias que, a su juicio, deben dictarse para evitar la destrucción del ganado vacuno. Medidas que propone el Ayuntamiento. — 191, 193, 195,	197
Idem.	Que prohíbe las recogidas de ganado en la Banda Oriental. — 216,	217
Idem.	Que ordena el remate del abasto de grasa y sebo.	220
Idem.	Acerca de la querrela que el Cabildo sigue contra Miguel de Galain. Resolución del Cabildo.	222
Idem.	Que ordena que el Cabildo informe acerca de la fianza dada por Juan Cabral de Melo para el abasto de grasa y sebo.	224
Idem.	Que ordena el cumplimiento de un decreto virreinal que nombra jueces de residencia a José Ramírez de Arellano y a Juan Vicente de Vetolaza y Luna.	230

Auto del Go- bernador.	Que ordena que el Real estandarte pase a manos del Alcalde de segundo voto.	232
Idem.	Que prohíbe efectuar durante cuatro años recogidas de ganado vacuno en la Banda Oriental. — 232,	235
Idem.	Que incluye una carta del Gobernador de Tucumán, sobre compra de ganado para aquella provincia. Informe del Cabildo.	245
Idem.	Que concede licencia para retirar de la jurisdicción de la provincia hasta doce mil cabezas de ganado, con destino a la de Tucumán.	247
Idem.	Que ordena entregar al Alférez real el Real estandarte. Juramento.	251
Idem.	Que aprueba la elección de Alcalde de la Hermandad a favor de José de Beroy. — 262,	264
Idem.	Para que el Cabildo informe con respecto a los peones que se albergan en las estancias de la Banda Oriental. — 269,	271
Idem.	Que ordena al Cabildo que le informe con respecto al exceso de peso de unos sacos de sebo. (Autos Belorado-Escobar). Nuevo auto. — 270, 275,	277
Idem.	Que nombra a Sebastián Delgado, Cabo comisario en la Banda Oriental.	277
Idem.	Que ordena que se cumplan las condiciones del remate del sebo y grasa.	277
Idem.	Que prohíbe la extracción de trigo de la provincia.	283
Idem.	Que aprueba las providencias del Cabildo con respecto al abasto de carne.	298
Idem.	Que ordena que el Cabildo examine al escribano Francisco Díaz Cubas.	327
Idem.	Que ordena al Cabildo, dicte las providencias tendientes a evitar la escasez de trigo.	332
Idem.	Que ordena el remate del abasto de grasa y sebo.	340
Idem.	Que determina las providencias que ha dictado para la conservación del ganado vacuno.	357
Idem.	Para que el Cabildo le informe con respecto al petitorio de Juan de Rocha.	357
Idem.	Que prohíbe la extracción de grasa y sebo, y que el Cabildo informe acerca de la de harina y trigo a la Banda Oriental.	375
Idem.	Sobre las fianzas de los oficiales reales.	383
Idem.	Sobre las fianzas que deben presentar los oficiales reales y que se le propongan sujetos para los empleos de tesorero y contador.	393
Idem.	Sobre las fianzas de los oficiales reales interinos. Acasusso y Gallegos. — 401,	404
Idem.	Que ordena el nombramiento de dos regidores para participar al Cabildo, por su intermedio, diversas providencias de orden público. — 404,	406
Idem.	Que ordena que se entreguen los testimonios solicitados por los oficiales reales. Arce y Arcos y Jijano.	405
Idem.	Sobre la petición del obligado de la grasa y sebo Juan de Rocha.	418
Idem.	Sobre la evacuación de la Banda Oriental por parte de los vecinos españoles.	424
Idem.	Que ordena corregir tres errores notados en un testimonio de acuerdo.	424

Auto del Go- bernador.	Sobre el ganado retirado de la Banda Oriental para Santa Fe. Petición del Procurador general. — 448,	453
Idem.	Para que el apoderado de Juan de Rocha manifieste la carta en que éste le comunica que está sitiado por los indios tapes.	455
Idem.	Para que el Cabildo informe acerca de la petición del Defensor de menores sobre costas procesales.	464
Idem.	Que ordena al Cabildo que nombre diputados para tratar asuntos del real servicio. Incidencia. — 468, 470,	472
Idem.	Para que el Cabildo informe con respecto a la autorización de pasar por Santa Fe el ganado que la Reducción de Yapeyú envía a Tucumán. Resolución del Cabildo. Nuevo auto. — 470, 472,	476
Idem.	Que concede licencia a la Reducción de Yapeyú para pasar por Santa Fe el ganado vacuno que envía a la Provincia de Tucumán y dispone que pasen a la Banda Oriental cincuenta hombres de tropa. — 476,	477
Idem.	Que comunica al Cabildo que ha ordenado la salida a campaña de cien hombres comandados por Juan de San Martín.	479
Idem.	Que ordena al Depositario general la designación de un substituto	481
Idem.	Sobre las instrucciones dadas al Capitán Juan de San Martín que comandará la expedición contra los indios tapes.	482
Idem.	Que ordena dar vista al Cabildo de las instrucciones entregadas al Capitán Juan de San Martín. — 486,	487
Idem.	Sobre el ganado que, sin licencia, se ha retirado de la Provincia y acerca del nombramiento de Francisco de Bracamonte.	497
Idem.	Sobre costas de los pleitos de menores.	501
Idem.	Que declara incompatible con las funciones que desempeña en Santa Fe Francisco Bracamonte, la comisión que propone el Cabildo. — 501,	502
Idem.	Que nombra a Pedro Santillán comisionado en los pagos de Cañada de la Cruz, Areco y Luján.	507
Idem.	Que ordena despachar exhorto al Provincial de la Compañía de Jesús para que cesen las vaquerías.	520
Idem.	Acerca de la comisión que se proyecta encomendar a Francisco de Bracamonte. — 521,	522
Idem.	Recaído en la petición del Padre Jerónimo Herrán.	524
Idem.	Que comisiona a José García de Miranida para que vigile que no se retire ganado de la Provincia.	525
Idem.	Que prohíbe las recogidas de ganado en la Banda Oriental. — 525,	526
Idem.	Que ordena que el Cabildo le informe con respecto a lo solicitado por Fernando Miguel de Valdés Inclán acerca del abasto de carne. — 525,	527
Idem.	Que aprueba la construcción del matadero y carnicería que ha propuesto el Alcalde provincial.	533
Idem.	Que pide informes al Cabildo para determinar acerca de una apelación que solicita un alcalde de la hermandad. — 545,	547
Idem.	Acerca de la petición del Procurador general para que los vecinos puedan pasar a la Banda Oriental.	548
Idem.	Que manda dar vista al Cabildo de un exhorto del Provincial de la Compañía de Jesús.	550

Auto del Go- bernador.	Que manda dar vista al Cabildo de la súplica de la Ciudad de Santa Fe para efectuar vaquerías en la Banda Oriental.	550
Idem.	Que ordena dar vista de los autos del pleito entre la Compañía de Jesús y el Cabildo sobre ganados, al Procurador general.	553
Idem.	Que aprueba la decisión del Cabildo de que se establezca una población en Montevideo.	563
Idem.	Que prohíbe el establecimiento de pulperías y tendejones sin licencia.	589
Idem.	Sobre la nueva población que se proyecta fundar en la bahía de Montevideo.	597
Idem.	Acerca de la información, hecha en Santa Fe, con respecto a una tropa de ganado que se llevó a Tucumán.	602
Idem.	Que apercibe al Procurador general por haberlo recusado en el pleito que, sobre ganados, la ciudad sostiene con la Compañía de Jesús. Nuevo auto. — 602,	606
Idem.	Que ordena dar vista al Cabildo de todos los autos del pleito que la ciudad sostiene con la Compañía de Jesús.	606
Idem.	Que ordena dar traslado al Cabildo de los autos sobre la vara de alguacil mayor.	608
Idem.	Sobre la devolución de los sueldos percibidos por los oficiales reales interinos.	610
Idem.	Acerca de la restitución en sus empleos de los oficiales reales y cobro de sueldos de los interinos.	619
Idem.	Sobre la restitución en sus empleos de los oficiales reales. Apercibimiento al Cabildo. — 635,	637
Idem.	Sobre la comisión de pasar a la Banda Oriental, dada a Jerónimo de Escobar.	641
Idem.	Sobre la absolución de Tomás de Monsalve. Resolución del Cabildo. — 649,	650
Idem.	Que ordena que Francisco Díaz Cubas continúe preso.	656
Auto del Go- bernador y ofi- ciales reales.	Acerca del remate del oficio de alguacil mayor. — 101,	102
Auto del Juez de residencia.	Que comunica que pasará a revisar los libros de acuerdos capitulares.	241
Idem.	Se lee.	330
Idem.	Que ordena que se le dé vista de los libros de propios y ventas.	364
Idem.	Que dispone que se le dé vista de los libros de acuerdos capitulares. — 367,	368
Auto de los ofi- ciales reales.	Para que de los propios de la Ciudad se deduzca el diez por ciento para S. M. — 364, 366,	370
Idem.	Acerca de la confirmación que como regidor deberá presentar Amador Fernández de Agüero.	560
Autos Belora- do-Escobar.	Auto del Gobernador que ordena al Cabildo le informe con respecto al exceso de peso de unos sacos de sebo. Nuevo auto. — 270, 275,	277
Autos del Go- bernador.	Sobre el abasto de carne. — 48, 62, 63,	518
Idem.	Sobre las licencias concedidas para efectuar recogidas de ganado vacuno. Resolución del Cabildo. — 29, 33, 81, 195, 197, 201, 205, 207, 210,	212
Autos del Juez de residencia.	Solicita vista de los libros capitulares. Acordado.	308

B

	PÁGS.
Ballejos, Juan.	Deberá justificar sus derechos de «accionero». 110
Banda Oriental.	Acerca de la expulsión de sus vecinos, en cumplimiento de órdenes reales. 420
Idem.	Acerca de la petición del Procurador general para que los vecinos puedan pasar a aquel territorio. Auto. — 541, 542, 546, 547, 548, 551, 560
Idem.	Sobre el reconocimiento de aquellos campos. Nombramiento de Jerónimo de Escobar. Auto del Gobernador. — 604, 606, 608, 641
Barragán, Antonio.	Es electo Alcalde de la Santa Hermandad y presta juramento. — 131, 132, 155
Barragán, Pablo.	Es electo Procurador general y presta juramento. Se le otorga poder general. — 255, 256, 258
Idem.	Solicita licencia para ausentarse de la Ciudad. Se le concede. — 308, 362
Basurco, Francisco.	Véase: Basurco, Juana de Herrera de.
Basurco, Juana de Herrera de.	Se le declara «accionera». 110
Belorado-Escobar.	Véase: Autos Belorado-Escobar.
Belorado, Lucas Manuel.	Solicita licencia para pasar a la Banda Oriental. Se le concede. — 303, 562
Idem.	Es electo Conjuez de menores y presta juramento. — 441, ... 443
Idem.	Turno de Fiel ejecutor. Juramento. 443
Berano, Francisco.	Acerca del tiempo que hace que desempeña el oficio de escribano. 233
Idem.	Título de escribano público a su favor. Juramento. 248
Idem.	Véase Cabral de Melo, Juan.
Bergara, Salvador y Esteban.	Se les declara «accioneros». 110
Beroys, José.	Es electo Alcalde de la Santa Hermandad y presta juramento. — 261, 263, 264
Billegas, Luis de.	Se le declara «accionero». 112
Borda y Villana, Francisco de.	Véase: Leguizamón, Martín de.
Bracamonte, Francisco.	El Cabildo lo propone a la superioridad para desempeñar una comisión. Autos. — 494, 497, 501, 502, 521, 522, 525
Bula de Cruzada.	Es nombrado recaudador de la limosna Domingo de Acasusso 581

C

Cabildo eclesiástico.	Véase: Deán y Cabildo eclesiástico.
Cabildo de Santa Fe.	Representa acerca de la necesidad que hay de trigo en aquella jurisdicción. — Resolución del Cabildo. 506
Cabral, Antonio.	Se le declara «accionero» 111
Cabral de Melo, Juan.	Es propuesto para comisionado en la Banda Oriental a fin de que proceda a la aprehensión de las tropas que hiciesen, sin licencia, recogidas de ganado. Solicita el nombramiento.

	to de una persona capacitada para que lo acompañe. Designación de Francisco Berano. — 19, 26,	52
Cabral de Me- lo, Juan.	Solicita licencia para efectuar una recogida de ganado en la Banda Oriental. Informe favorable del Cabildo.	72
Cabral de Me- lo, Juan y An- drés de Olivares.	Solicitan licencia para efectuar una recogida de ganado. Resolución del Cabildo.	82
Cajas reales.	Auto del Gobernador que dispone que el Cabildo le proponga sujetos para los empleos de tesorero y contador.	394
Calabozos.	Sobre su reedificación.	76
Idem.	Véase: Casas capitulares o edificio del Cabildo.	
Calificación de votos.	127, 252
Idem.	Se formulan diversas objeciones. Resolución del Cabildo.	437
Idem.	Se impugna el del Alguacil mayor y regidores Monsalve y Solana.	659
Calles.	Sobre su compostura y aseo. — 293, 306, 319, 374,	534
Cámara, Ana- stasia de Quinta- na de la.	Véase: Quintana Godoy, Baltasar de.	
Cámara, Fran- cisco de la.	Véase: Quintana Godoy, Baltasar de.	
Campos de la jurisdicción.	Nuevo impuesto para atender a su vigilancia. Gestiones del Cabildo.	570
Cañada de la Cruz, A reco y Luñán.	Juegos de azar en esos pagos y medidas que propone el Cabildo para prohibirlos. Auto que nombra a Pedro Santillán comisario. — 491, 507,	529
Cárcel.	Acerca de los ladrillos que se tomaron a la Iglesia de San Juan y su devolución.	84
Idem.	Sobre la limosna para los presos. — 325, 326, 343, 358, 370,	432
Idem.	Véase: Edificio del Cabildo.	
Carne.	Sobre precios.	518
Carnero y cor- dero.	Véase: Abasto de carne de carnero y cordero.	
Carnicería.	Véase: Abasto de carne.	
Carnicería y matadero.	Véase: Matadero y carnicería.	
Carpinte- ros, sastres y za- pateros.	Citación para la siega. — 252,	259
Carta del Tri- bunal del Santo Oficio.	Presentación de la que nombra comisario de la Inquisición a Ignacio de Ruiloba.	38
Carta de An- drés Martínez de Murguía.	Se archiva.	61
Carta del Se- cretario de Cá- mara del Consejo de Indias.	Remite dos reales cédulas.	61
Carta de Fran- cisco Javier Na- varro.	Escribe al Cabildo para dedicarle unas conclusiones y remitirle una tarja.	185
Carta de An- drés López Pin- tado y Antonio Marquez.	Informan al Gobernador, en respuesta de la que les ha dirigido, con respecto al precio de las vacas. Resolución e informe del Cabildo. Autos del Gobernador. — 187, 189, 191, 193, 195, 197, 201, 205, 207, 210, 212, 216,	217
Carta de An- tonio de Vera.	Referente a las recogidas de ganado vacuno en los campos del Uruguay. — 197,	198
Carta de Se- bastián Delgado.	Comunica al Cabildo que se dirige a Montevideo.	301
Carta del Pre- sidente de Char- cas.	Que ordena que se reconozcan las fianzas de los oficiales reales de esta Ciudad. Resolución del Cabildo. — 351, 353, 358, 359,	361
Carta de Fran- cisco de Braca- monte.	Informa al Cabildo con respecto al ganado vacuno que se conduce al interior. — 495,	497

Carta del Generalísimo de la Orden Franciscana.	Agradece al Cabildo su celo por la fundación del Convento de recoletos.	568
Carta de Lorenzo de la Mar y Libarona.	Acerca del remate del oficio de Alguacil mayor.	568
Carta a S. M.	Se resuelve escribirla.	340
Carta al Presidente de Charcas.	Acerca de la restitución de los oficiales reales en sus empleos.	661
Cartas.	Se reciben de los apoderados en España y del Cabildo de Santa Fe.	506
Cartas de Sebastián Delgado.	Informa acerca de su comisión en la Banda Oriental para inspeccionar los campos. — 287, 288, 291, 294, 296,	298
Cartas de Lorenzo de la Mar y Libarona.	Remite una cuenta y copia de una real cédula sobre aplicación de cueros.	61
Cartas de pago.	Auto del Gobernador que ordena a los escribanos que las extendidas a su favor, sean otorgadas ante otro notario. ...	41
Cartas que se dirigen a S. M. Casa.	Se firman.	228
Casas arruinadas.	Se compra la que está próxima al Cabildo.	113
Casas del Cabildo.	Sobre su reedificación.	370
Casas capitulares.	Véase: Edificio del Cabildo.	
Catalán, Ana.	Se libran cien pesos para reparaciones.	542
Causas judiciales.	Véase: Moreno de Santana, Domingo.	
Colonia del Sacramento.	Acerca de ciertas actuaciones del Alcalde de segundo voto. Resolución del Cabildo. — 414, 415,	416
Comisario para los pagos de Cañada de la Cruz, Areco y Luján.	Sobre la evacuación de la Banda Oriental. Auto. — 414, ...	424
Compañía de Jesús.	Véase: Cañada de la Cruz, Areco y Luján.	
Compañías auxiliares.	Pleito de la ciudad con esta orden sobre ganados. Autos. — Cláusulas de arreglo. — 602, 606, 616, 619, 621,	622
Conjuez de menores.	Acerca de que no se obligue a los vecinos a abandonar sus faenas. Autos del Gobernador. — 168, 170, 171, 172, 179, ...	180
Idem.	Es electo Baltasar de Quintana Godoy.	6
Idem.	Es electo Sebastián Delgado. — 131,	132
Idem.	Es electo Pablo González de la Quadra y presta juramento. — 256,	257
Idem.	Es electo Lucas Manuel Belorado y presta juramento. — 441, Véase: Tesorero y contador.	443
Contador y tesorero.	Acerca de la asistencia de los alcaldes y de Baltasar de Quintana Godoy para la distribución de las insignias.	148
Convento de la Merced.	Creación de una escuela primaria. — 450,	458
Idem.	Se reciben dos reales cédulas referentes a su fundación en esta ciudad.	46
Convento de monjas.	Se solicitan informes acerca de los repartimientos de corambre hechos por el Cabildo.	87
Corambre.	Informe del regidor Sebastián Delgado sobre las faenas de los portugueses en la Banda Oriental. Resoluciones, etc.—306, 308, 310, 312, 343, 344, 346, 348, 349, 351,	357
Idem.	Véase: Grasa y sebo.	
Idem.	Acerca de lo que adeuda el Asiento de Inglaterra.	604
Corambre, anclaje y leña.	Sobre las fiestas. — 60, 164,	303
Corpus Christi.	Se resuelve que los gastos que ha ocasionado la última (1722) se satisfagan de los fondos destinados para el edificio del Cabildo.	646
Correduría.		

Cosecheros y labradores.	Véase: Sotelo, Antonio.	
Cosío, Matco de.	Véase: Navarro, Cristóbal.	
Costa, Pago de la.	El Cabildo propone a Esteban Pérez para comisario. — 548,	551
Cuartilla.	Se manda construir.	358
Cuartos.	Se proyecta la construcción de dos para renta.	561
Cuentas.	Véase: Ajuste de cuentas.	
Cuentas de Amador Fernán- dez de Agüero.	Se aprueban las presentadas.	570
Cueros.	Real cédula de 28 de septiembre de 1716 que acuerda a la Ciudad de Buenos Aires el derecho de ajustar el precio de los cueros, cuyo reparto también le está acordado. — 12,	14
Idem.	Auto del Gobernador que ordena suspender la faena de los que se destinan para el Real Asiento de Inglaterra. Reso- lución del Cabildo. Nuevo auto. — 46, 47, 49, 50, 53, ...	59
Idem.	Real Cédula sobre su aplicación. Remite copia Lorenzo de la Mar y Libarona.	61
Idem.	Sobre los entregados por Domingo de Murguía.	64
Idem.	Auto del Gobernador para que los vecinos que hubiesen sido favorecidos en el reparto de cueros los entreguen, en las barracas, a la persona designada de antemano.	66
Idem.	Auto del Gobernador que dispone se prosiga con la faena.	70
Idem.	Petición de José Gutiérrez Carbajal para matar ganado. Re- solución del Cabildo.	75
Idem.	Sobre los que ha entregado Juan de Sosa y Monsalve al Asiento de Inglaterra. Autos del Gobernador. — 86, 87, 90,	106
Idem.	Sobre su repartimiento.	107
Idem.	José Ruiz de Arellano ofrece abonar a los vecinos el importe de los cueros destinados para el Asiento de Inglaterra. Re- solución del Cabildo. Auto — 135,	136
Idem.	Acerca de la cobranza de los entregados al Asiento de In- glaterra. — 154,	156
Idem.	Auto del Gobernador que ordena al Cabildo que le informe con respecto al impuesto que deben abonar los asentistas por cada cuero.	187
Idem.	Juan de Ellescas solicita licencia para ir a recoger cueros en la Banda Oriental. Informe favorable del Cabildo.—284,	376
Idem.	Acerca de lo que se debe de derchos de Alcabala. — 307,	319
Idem.	Decreto del Gobernador para que el Cabildo le informe con respecto a la petición de Valdés Inclán. Nuevo decre- to. — 538,	541
Idem.	Gestiones del Cabildo en la Audiencia de Charcas para que se les grave con un nuevo impuesto. — 570,	571
Idem.	Decreto del Gobernador para que el Cabildo informe con res- pecto a un memorial presentado por el presidente del Asiento de Inglaterra.	607
Cueros, ancla- je, leña y agua- da.	Sobre su abono. Gestiones ante el Virrey del Perú.	345
Cueros, grasa y sebo.	Véase: Grasa, sebo y cueros.	
Cueros y reses.	Petición de Juan de Narvona en la que manifiesta las difi- cultades que tiene para conseguirlos.	373

CH

PÁGS.

Charcas.	Cartas del Presidente que ordenan que sean reconocidas las fianzas de los oficiales reales de la Ciudad de Buenos Aires. Resolución del Cabildo. — 351, 353, 358, 359, ...	361
Chiclana, Dionisio y Jerónimo de Escobar.	Véase: Petición de Jerónimo de Escobar y Dionisio Chiclana.	

D

Dalsa, Fermín.	Es electo Alcalde de la Santa Hermandad y presta juramento. — 6, ...	20
Dean y Cabildo eclesiástico.	Exhorto al Ayuntamiento, acerca de las reparaciones que exige la Catedral. Resolución del Cabildo. — 635, 639, ...	645
Decreto del Gobernador.	Que da vista al Cabildo de la solicitud de Juan de Sosa y Monsalve sobre el abasto de carne. — 82, ...	85
Idem.	Que ordena pasar al Cabildo la petición del Procurador general de Santa Fe, sobre escasez de trigo, para que informe. ...	323
Idem.	Que ordena que el Cabildo le informe acerca de la representación de Antonio Sotelo, sobre el precio del trigo. ...	327
Idem.	Para que el Cabildo informe acerca de la petición de Valdés Inclán sobre cueros. Informe favorable del Ayuntamiento.	538
Idem.	Para que el Cabildo informe con respecto a los cueros que Valdés Inclán debe al Asiento de Inglaterra. ...	541
Idem.	Para que el Cabildo informe respecto a un memorial sobre cueros presentado por el presidente del Asiento de Inglaterra. ...	607
Idem.	Que absuelve de la causa criminal que se le seguía a Tomás de Monsalve. Resolución del Cabildo. — 647, 649, ...	650
Idem.	Sobre reconocimiento de firma por parte de Francisco Díaz Cubas. Auto. — 656, ...	657
Decreto del Virrey del Perú.	Que nombra a José Ruiz de Arellano y a Juan Vicente de Vetolaza y Luna jueces de residencia. Auto. ...	230
Defensor general de menores.	Es electo Miguel Jerónimo de Esparza y presta juramento.	6
Idem.	Es electo Matías Solana y presta juramento. Es reelecto. — 131, 132, 255, 256, ...	257
Idem.	Es electo Sebastián Delgado y presta juramento. — 441, ...	443
Idem.	Sebastián Delgado solicita que no se cobren costas procesales en las causas de menores. Informe del Cabildo. Auto. — 455, 459, 462, ...	501
Defensor de pobres.	Es electo Baltasar de Quintana Godoy y presta juramento. — 441, ...	443
Delgado, Sebastián.	Es electo Conjuez de menores. — 131, ...	132
Idem.	Turno de fiel ejecutor. Juramento. ...	171
Idem.	Propuesto por el Cabildo para cabo comisario en la Banda Oriental es nombrado por el Gobernador. — 272, 275, 277, ...	282
Idem.	Informa al Cabildo con respecto a su comisión en la Banda Oriental para inspeccionar los campos. — 287, 288, 291, 294, 296, 298, ...	301

Delgado, Sebastián.	Se resuelve escribirle para que regrese a dar cuenta de su comisión.	303
Idem.	Informa acerca de las faenas de corambre y carne que hacen los portugueses en la Banda Oriental. Resolución, etc. — 306, 308, 310, 312, 343, 344, 346, 348, 349, 351,	357
Idem.	Es electo Defensor general de menores y presta juramento. — 441,	443
Idem.	Real Provisión de 30 de diciembre de 1721 que lo confirma en su cargo de regidor.	558
Delgado, Sebastián y Matías Solana.	Solicitan testimonio de un acuerdo sobre corambre. Se accede.	87
Depositario General.	Presenta título de tal José de Esparza. Ofrece fiadores. — 165, 166, 168, 175, 178, 252,	459
Idem.	Comunica un auto de gobierno sobre nombramiento de substituto y designación, en su cumplimiento, de Bartolomé de Aramburu.	481
Idem.	Solicita licencia por quince días. Se le concede.	491
Depositario de propios.	Véase: Tesorero de propios.	
Diario de Bernardo de Gaitán.	Sobre los campos de la jurisdicción de la Ciudad. Se lee. ...	565
Díaz, Antonio.	Es electo Mayordomo de la Ciudad y presta juramento. — 6,	9
Idem.	Se ordena que como a tal Tesorero de propios se le entreguen los caudales existentes.	486
Díaz C u b a s, Francisco.	Auto del Gobernador que ordena que el Cabildo examine a Díaz Cubas a fin de que pueda ejercer su profesión de escribano.	327
Idem.	Su querrela contra Matías Solana. Decreto. Auto. — 656, ...	657
Dinero ofrecido.	Para la compra de ganado vacuno. — 139, 140,	143
Diputados bimensuales.	Se resuelve designar por turno a dos regidores para todas las diputaciones.	445

E

Edificio del Cabildo.	Real Cédula de 6 de noviembre de 1718 que ordena al Ayuntamiento que informe a S. M. con respecto al costo del edificio que se proyecta construir. Informe. — 61, 79, 82, 107,	119
Idem.	Se gratifica al ingeniero Domingo de Petrarca por los planos que ha dibujado.	543
Idem.	Se resuelve abonar los gastos que ha ocasionado la última correduría, con los fondos destinados para su construcción.	646
Edificios arruinados.	Proposición del Alférez real para que sean reedificados. Resolución del Cabildo. — 306, 319, 358, 361,	469
Ejecutoria.	La presenta José González Marín y es reconocido como hidalgo.	119
Ejido.	Sobre ocupación indebida de solares. Se ordena efectuar un reconocimiento.	576
Idem.	José de Esquibel solicita una cuadra de terreno. Se le concede.	639
Elección de regidores.	Para el año de 1719.	5
Idem.	» » » » 1720.	130
Idem.	» » » » 1721.	254

Elección de re- gidores.	Para el año de 1722.	440
Esclavos.	Real Provisión de 24 de abril de 1721 que ordena que los oficiales reales de Buenos Aires y Juan Vicente de Veto- laza y Luna abonen ciertos derechos.	536
Escobar, Jeró- nimo.	Es nombrado para el reconocimiento de los campos de la Ban- da Oriental. — 606,	608
Escobar, Jeró- nimo de y Dio- nisio Chiclana.	Véase: Petición de Jerónimo de Escobar y Dionisio Chiclana.	
Escobar - Belo- rado.	Véase Autos Belorado-Escobar.	
Escribano del Cabildo.	Se le apercibe por los errores cometidos en las actas.	425
Idem.	Solicita ayuda de costa para compra de papel y pago de es- cribientes. Acordado.	478
Idem.	Solicita licencia para ausentarse a Santa Fe. Se le concede.	564
Escribano pú- blico.	Título a favor de Francisco Berano. Juramento.	248
Idem.	Auto del Gobernador que ordena que el Cabildo examine a Francisco Díaz Cubas a fin de que pueda ejercer su pro- fesión.	327
Escribano pú- blico y de Ca- bildo.	Real Provisión que confirma en su oficio a Domingo Lezcano.	582
Escribano pú- blico y de gober- nación.	Francisco de Merlo presenta confirmación de su oficio.	574
Escribano de real hacienda.	Solicita que se le abonen unas costas. Acordado. — 287, ...	296
Idem.	Se le intima a que dé la razón jurídica pedida, acerca de los oficiales reales. 752, 550, 555,	501
Escribano de real hacienda, minas y regis- tros.	Juan Bautista de Alquizaleete presenta confirmación de su ofi- cio. Juramento.	573
Idem.	Libramiento de ciento trece pesos a su favor.	507
Escribanos pú- blicos.	Acerca del tiempo que hace que desempeñan sus oficios Fran- cisco de Merlo y Francisco Berano.	233
Escuela.	Véase: Pacheco Patrite, Alonso.	
Escuela en el Convento de la Merced.	Se libran cien pesos a favor del Comendador.	542
Escuelas pri- marias.	Sobre su creación. — 246, 447,	450
Idem.	Petición del Procurador general.	541
Esparza, José de.	Presenta título de Depositario general. Ofrece fiadores. — 165, 166, 168, 175, 178, 252,	459
Idem.	Solicita licencia por un mes. Se le acuerda.	356
Esparza, Mi- guel Jerónimo de.	Es electo Defensor general de menores y presta juramen- to. — 6,	7
Idem.	Turno de Fiel ejecutor. Juramento. — 58, 231,	304
Idem.	Véase: Cabral, Antonio.	
Espinosa, Gre- gorio.	Se le declara «accionero».	110
Espinosa, Ma- ría.	Véase Espinosa, Gregorio.	
Espinosa, Eu- sebio de.	Es electo Alcalde de la Santa Hermandad y presta jura- mento. — 6,	19
Esquivel, José de.	Solicita se le abonen cincuenta pesos por su trabajo de ama- nuense. Resolución del Cabildo.	528
Idem.	Solicita una cuadra de terreno en el ejido. Acordado.	630
Estancias de la Banda Oriental.	Acerca de los perjuicios que causan a los ganados los peo- nes que se albergan en ellas. Resolución del Cabildo. — 268, 269, 271,	277

	PÁGS.
Estandarte del Santo Entierro. Idem.	38
Exhorto del Cabildo eclesiástico.	499
Exhorto del Comisario de la Santa Cruzada. Idem.	645
Exhorto del Juez de residencia.	70
Exhorto del receptor general de Cruzada.	72
Expedición a la campaña.	241
Expedición contra los indios aucas.	538
Expedición a salinas.	635
Expediciones a la Banda Oriental.	230
	635
	538
	565
	180

F

Falta de asuntos.	331
Fernández, Felipe. Idem.	60
Fernández, Juan Bautista. Idem.	641
Fernández de Agüero, Amador. Idem.	562
Fernández de Agüero, Ignacio. Idem.	256
Fernández Guillén, Francisco. Idem.	535
Ferreira, Enrique. Idem.	560
Festividades religiosas.	570
Fianza.	110
Fianzas.	111
Idem.	73
Fiel ejecutor.	225
	427
	404
	634

Fiel ejecutor.	Sobre la distribución de los géneros de abasto.	156
Idem.	Pasa la vara a Juan de Zamudio. Juramento.	560
Flores, Antonia.	Se le declara «accionera».	112
Frias Martel, Isabel.	Véase: Basurco, Juana de Herrera de.	
Fuerte, Fundación de la Ciudad.	Acerca de la obra de este edificio. Empleo de indios tapes. Véase: Libro de la fundación de la Ciudad.	259

G

Gaitán, Bernardo de.	Véase: Diario de Bernardo de Gaitán.	
Galein, Miguel de.	Querrela del Cabildo por las acusaciones que hace a los regidores. Auto del Gobernador. — 114, 121,	222
Galgos, Antonio.	Véase: Oficiales reales interinos.	
Ganado.	Fernando Miguel de Valdés Inclán solicita licencia para efectuar una recogida. Resolución del Cabildo. — 82,	84
Ganado, aguar-diente y vino.	El Alcalde de primer voto propone un nuevo impuesto. Resolución del Cabildo.	512
Ganado vacuno.	Justificación del derecho de «accionero». Nombramiento de diputados.	10
Idem.	Sobre recogidas sin licencia. Se propone a José Ruiz de Arellano para comisionado en la Banda Oriental. Se excusa y es propuesto Juan Cabral de Melo. — 10, 15,	19
Idem.	Sobre recogidas. Real Provisión que prohíbe efectuarlas sin licencia. — 11,	14
Idem.	Real Cédula de 28 de septiembre de 1716 que acuerda a la Ciudad de Buenos Aires el derecho de ajustar el precio de los cueros cuyo reparto también le está acordado. — 12,	14
Idem.	Auto del Gobernador que autoriza a los que fuesen a efectuar matanzas en la Banda Oriental para que fabriquen grasa y sebo. — 15,	16
Idem.	El Procurador general solicita que se permita una recogida general en la Banda Oriental. Opinión de los capitanes Illescas Nieto y Valdés Inclán. Auto del Gobernador. — 21, 23, 25, 28, 29, 30, 31, 35, 36,	37
Idem.	Juan de Sosa solicita licencia para efectuar una recogida de ganado en la Banda Oriental. Resolución del Cabildo.	54
Idem.	Auto del Gobernador que faculta al Cabildo para nombrar quien cuente las vacas que pasan a Santa Fe.	55
Idem.	Juan Cabral de Melo solicita licencia para efectuar una recogida de ganado en la Banda Oriental. Informe favorable del Cabildo.	72
Idem.	José Gutiérrez Carvajal solicita licencia para efectuar una recogida. Resolución del Cabildo.	75
Idem.	Juan Cabral de Melo y Andrés de Olivares solicitan licencia para efectuar una recogida.	82
Idem.	José de Narriondo solicita licencia para efectuar una recogida. Informe favorable del Cabildo. — 83,	85
Idem.	Relación de «accioneros» que presentan los regidores Narriondo y Quintana Godoy. — 108,	109
Idem.	Baltasar de Quintana Godoy presenta sesenta y nueve memoriales de pobres entre los cuales se repartieron cueros.	112

Ganado va-	Auto del Gobernador acerca de si es conveniente conceder licencia para efectuar vaquerías en la Banda Oriental a Antonio Márquez Montiel y a Andrés López Pintado. Respuesta. — 125,	126
cuero.		
Idem.	Autos del Gobernador que ordena al Cabildo que le informe con respecto a los medios de que dispone para la compra de ganado. Resolución del Ayuntamiento. — 128, 138, 139,	144
Idem.	Dinero ofrecido por varios vecinos al Cabildo, para su compra. — 139, 140,	143
Idem.	Acerca de las grandes cantidades que los vecinos de Santa Fé retiran de la Banda Oriental.	158
Idem.	Acerca de su escasez para el abasto de la Ciudad. — 182,	184
Idem.	Juan Antonio Jiles solicita licencia para efectuar una recogida.	182
Idem.	Carta de Andrés López Pintado y Antonio Márquez acerca del precio por cabeza, a adquirir en Santa Fe. Resolución e informe del Cabildo. Autos del Gobernador. — 187, 189, 191, 193, 195, 197, 201, 205, 207, 210, 212, 216,	217
Idem.	Carta de Antonio de Vera, datada en Santa Fe, referente a las recogidas de ganado en los campos del Uruguay.—197,	198
Idem.	Auto del Gobernador que prohíbe efectuar, durante cuatro años, recogidas en la Banda Oriental. — 232,	235
Idem.	Sobre las vaquerías de las ciudades de Buenos Aires y Santa Fe y oficio de Misiones.	242
Idem.	Auto del Gobernador, que incluye una carta del Gobernador de Tucumán, sobre compra de ganado para aquella provincia. Informe del Cabildo. Nuevo auto. — 245, 247,	248
Idem.	Acerca de la comisión encomendada al Alférez real de Santa Fe.	259
Idem.	Acerca de los perjuicios que causan los peones que se albergan en las estancias de la Banda Oriental. Auto. Resolución del Cabildo. — 268, 269, 271,	277
Idem.	Se ordena notificar al apoderado de Fernando Miguel de Valdés Inclán que le está prohibido retirar ganado de la jurisdicción.	293
Idem.	Acerca de la vaquería anual para proveer a las ciudades de Buenos Aires y Santa Fe.	337
Idem.	Auto del Gobernador que determina las providencias que ha dictado para su conservación.	357
Idem.	Auto del Gobernador sobre el ganado retirado de la Banda Oriental para Santa Fe. Petición del Procurador general. — 448,	453
Idem.	Acerca de su recogida para el abasto de la Ciudad. — 466,	468
Idem.	Acerca del que la Reducción de Yapeyú envía a la Provincia de Tucumán. Resolución del Cabildo. — Autos. — 470, 472, 476,	477
Idem.	Sobre las recogidas que se efectúan en la Banda Oriental. Instrucciones al Capitán Juan de San Martín. — 480, 482, 486,	487
Idem.	Acerca de su extracción para el interior. Denuncia que recibe el Cabildo. Resoluciones. Auto. — 493, 495,	497
Idem.	Sobre su escasez para el abasto de la ciudad y negociaciones con Santa Fe a su mejor derecho. Discusión en el Cabildo. — 493, 498, 500, 502, 508, 519, 520,	525

Ganado va-	Auto del Gobernador que prohíbe las recogidas en la Banda	
cuno.	Oriental. — 525,	526
Idem.	Sobre el exhorto pasado al Provincial de la Compañía de Je-	
	sús sobre recogidas en la Banda Oriental.	546
Idem.	Petición del Procurador general acerca de la vista de autos	
—	del pleito entre la Compañía de Jesús y el Cabildo sobre	
	ganados, que le fué denegada. Auto. — 550, 553, 554, ...	557
Idem.	Auto del Gobernador acerca de la súplica de Santa Fe para	
	efectuar vaquerías en la Banda Oriental.	550
Idem.	Pleito de la ciudad con la Compañía de Jesús. Auto que aper-	
	cibe al Procurador general. Nuevo auto. Cláusulas de arre-	
	glo. — 602, 606, 616, 619, 621,	622
Idem.	Auto del Gobernador acerca de la información hecha en San-	
	ta Fe con respecto a una tropa de ganado que se llevó	
	a Tucumán. — 602,	607
Idem.	Luis Pesoa solicita que se le declare «accionero».	630
García, Domin-	Deberá justificar sus derechos de «accionero».	110
go.		
García de Mi-	Auto del Gobernador que lo comisiona para la vigilancia de	
randa, José.	los ganados de la jurisdicción.	525
Gayoso, Teodo-	Véase: Flores, Antonia.	
ra.		
Géneros de	Se resuelve que su distribución corresponde al Fiel ejecutor.	156
abasto.		
Gómez de Sa-	Se le declara «accionero».	112
ravia, Juan.		
Gómez de Ve-	Es electo Alcalde de la Santa Hermandad y presta juramen-	
ra, Esteban.	to. Es reelecto. — 131, 132, 146, 255, 256,	278
González, José.	Se le declara «accionero».	111
González, Juan	Su oferta para el abasto de grasa y sebo. Auto. — 338, 340, ...	640
Pascual.		
Idem.	Es designado obligado del abasto de grasa y sebo.	645
González de	Se le declara «accionero».	110
Acosta, Antonio.		
González de	Es electo Procurador general de la Ciudad y presta jura-	
Cossio, Juan.	mento. — 6,	7
Idem.	Fide testimonio de un acuerdo. Acordado.	49
González Ma-	Hace presentación de una ejecutoria de sangre.	119
rin, José.		
Idem.	Título de Alférez real a su favor. Juramento.	245
Idem.	Recibe interinamente la vara de segundo voto. Juramento.	444
González de la	Es electo Alcalde de primer voto y presta juramento. — 131,	132
Quadra, Pablo.		
Idem.	Es electo Conjuuez de menores y Defensor de pobres y pres-	
	ta juramento. — 256,	257
González de la	Acerca de su confirmación en el cargo de regidor.	438
Quadra, Pedro.		
Grasa.	Sobre su precio.	38
Grasa, sal y	Véase: Sal, grasa y sebo.	
sebo.		
Grasa y sebo.	Sobre su obtención en los campos de la Banda Oriental.	
	Gestiones del Cabildo. Auto del Gobernador. — 12, 15, ...	16
Idem.	Acerca de la existencia de estos artículos de consumo en la	
	Ciudad. Auto del Gobernador. Informe. — 154, 155, 158,	160
Idem.	Acerca de los perjuicios que pueden irrogar para la producción	
	de estos géneros de abasto, una orden que ha dado Pedro	
	Millán.	166
Idem.	Sobre su escasez.	190
Idem.	Sobre el remate de estos géneros de abasto. Autos. Fianza	
	de Juan Cabral de Melo. — 204, 206, 219, 220, 224,	225
Idem.	Notificación al obligado de estos géneros de abasto.	282
Idem.	Juan de Illescas solicita licencia para pasar a la Banda	

	Oriental a hacer faena de estos géneros de abasto. Informe favorable.	284
Grasa y sebo.	Sobre las faenas que ejecutan en la Banda Oriental Jerónimo de Escobar y Dionisio Chiclana. Hostilidades de los minuanes. Resoluciones. Auto. — 306, 308, 310, 312, 343, 344, 346, 348, 349, 351,	357
Idem.	Sobre su abasto para la Ciudad.	326
Idem.	Oferta de Juan Pascual González para el abasto. Se manda rematar. Auto. — 338,	340
Idem.	Juan de Rocha solicita licencia para matar ganado en la Banda Oriental para el abasto de grasa y sebo. Auto. — 347, 350, 351,	357
Idem.	Auto del Gobernador que prohíbe su extracción.	375
Idem.	El obligado Juan de Rocha representa acerca de las hostilidades de los indios para efectuar sus faenas. Auto. Nueva petición. — 415, 418, 423, 453, 455,	477
Idem.	Sobre la prohibición de extraer estos géneros de abasto de la jurisdicción.	457
Idem.	Véase: Abasto de grasa y sebo.	
Grasa, sebo y cueros.	Oferta para el abasto que hace Bernardino de Rocha.	564
Gribeo, Pedro.	Deberá justificar sus derechos de «accionero».	111
Guardia de San Juan.	Sobre el relevo del piquete. Ofrecimiento del Gobernador.	303
Guerrero, Barrientos, Esteban.	Véase: Apoderados del Cabildo en la Audiencia de Charcas.	
Guesala, Pedro de.	Sobre si ha pagado el derecho de alcabala de los años de 1709 a 1712. Auto del Gobernador.	185
Gutiérrez Barragán, Catalina.	Véase: García, Domingo.	
Gutiérrez Carvajal, José.	Solicita licencia para matar ganado. Resolución del Cabildo. Auto del Gobernador. — 75,	81
Gutiérrez de Paz, Leonor de Quintana de.	Véase: Quintana Godoy, Baltasar de.	
Gutiérrez de Paz, Pedro.	Véase: Quintana Godoy, Baltasar de.	

H

Harina.	Véase: Trigo.	
Harina y trigo.	Acerca de su extracción con destino a la Banda Oriental. Auto del Gobernador que ordena se le informe.	375
Herrera Hurtado, Pedro de.	Abogado del Cabildo en la Audiencia de la Plata. Se libran cien pesos a su favor. Suspensión de la anualidad acordada. — 124, 248, 249,	355
Idem.	Se le revoca el poder general que tenía del Cabildo.	572
Hierro y acero.	Acerca del tercio del traído de España, cuyo valor corresponde a la Ciudad. Querrela del Cabildo con Miguel de Galain. — 88, 105, 106, 114, 121,	137
Horno de ladrillos.	Tomás Rodríguez Estela solicita se le arriende una cuadra en el ejido para establecer un horno. Resolución del Cabildo. — 75,	79
Hurtado, Pedro de.	Véase: Herrera Hurtado, Pedro de.	

I

	PÁGS.
Igarzával, Antonio de.	Es electo Alcalde de primer voto y presta juramento. — 6, ... 7
Idem.	Véase: Flores, Antonia.
Igarzával, Bernarda Revilla de.	Véase: Flores, Antonia.
Iglesia de San Juan.	Sobre su fábrica. Se ordena la entrega de ladrillos. ... 84
Idem.	Juan de San Martín solicita seis mil adobes. — 299, ... 300
Illescás, Juan de.	Solicita licencia para pasar a la Banda Oriental a hacer faena de grasa, sebo y cueros. ... 284
Idem.	Solicita licencia para hacer faena de tres mil cueros. ... 376
Impuesto al vino y al aguardiente.	Gestiones del Cabildo en la Audiencia de Charcas. Poder general a Esteban Guerrero Barrientos y a Mateo de Suro. — 570, ... 571
Impuestos.	El Alcalde de primer voto propone que se apliquen al ganado, aguardiente y vino. Resolución del Cabildo. ... 512
Indios.	Se solicita la cooperación de los que están a cargo del Padre Procurador de Misiones para levantar la cosecha. ... 120
Indios aucas.	Acerca de la expedición que va al mando del Capitán Juan Cabral de Melo. ... 230
Idem.	Memoria que presenta el Mayordomo acerca del bizcocho que lo ha entregado el Alguacil mayor para la expedición contra esos indios. ... 593
Indios aucas y pehuenches.	Expedición contra esos indios. Dificultades para proseguirla. 577
Indios minuanes.	Memorial de Escobar y Chiclana que denuncia las hostilidades que padecen en la Banda Oriental por parte de esos indios. Resoluciones. Auto. — 306, 308, 310, 312, 343, 344, 346, 348, 349, 351, ... 357
Idem.	Sobre proposiciones de paz por parte de dos caciques. Resolución del Cabildo. — 392, ... 413
Indios tapes.	Se solicita su ayuda para la siega. El Gobernador responde que los necesita para la obra del fuerte. — 252, ... 259
Idem.	El proveedor de grasa y sebo Juan de Rocha comunica que se halla sitiado por los indios. Resolución del Cabildo. Auto. — 453, ... 455
Idem.	Acerca de las recogidas de ganado en la Banda Oriental. Petición del Procurador general. Resolución del Cabildo. Autos. — 470, 473, 476, 477, ... 479
Indumentaria.	El Alférez real se queja de la que usan los oficiales reales en los actos públicos. — 340, ... 342
Idem.	El Alcalde de primer voto se refiere a la obligación, por parte de los capitulares, de concurrir con trajes decentes. 630
Informe del regidor Sebastián Delgado.	Sobre faenas de corambre y carnes, efectuadas por los portugueses en la Banda Oriental. Resoluciones. Auto.—306, 308, 310, 312, 343, 344, 346, 348, 349, 351, ... 357
Inquisición.	Véase: Santo Oficio.
Inventario del Archivo de Cabildo.	Se ordena efectuarlo. ... 239

J

	PÁGS.
Jiles, Juan Antonio.	Solicita licencia para efectuar una recogida de ganado. 182
Idem.	Véase: Bergara, Salvador y Esteban.
Jijano, Juan Antonio.	Véase: Oficiales reales.
Jijano, Juan Antonio y Alonso de Arce y Arco.	Véase: Oficiales reales.
Jueces oficiales reales.	Véase: Oficiales reales.
Jueces de residencia.	Son nombrados José Ruiz de Arellano y Juan Vicente de Vetolaza y Luna. 230
Juegos de azar.	Acerca de las medidas que contempla el Cabildo para prohibirlos en varias localidades. 491
Juez acompañado de menores.	Véase: Conjuéz de menores.
Juez de menores.	Es electo José de Narringondo y presta juramento. — 6, 11
Idem.	Es electo Juan Vicente de Vetolaza y Luna y presta juramento. — 131, 132
Idem.	Es electo Bernardo de Saavedra y presta juramento. — 255, 268
Juez de residencia.	Juan Vicente de Vetolaza y Luna solicita vista de los libros de actas. Acordado. — 240, 241
Idem.	José Ruiz de Arellano solicita que se le tome juramento. Acordado. 270
Idem.	Autos de Ruiz de Arellano para que se le dé vista de los libros capitulares. Resolución del Cabildo. — 308, 367, ... 368
Idem.	Se lee en el Cabildo un auto de José Ruiz de Arellano. ... 330
Idem.	Auto que ordena que se le dé vista de los libros de propios y rentas. 364
Juicios de residencia.	Real Cédula de 14 de abril de 1715 que ordena iniciarles a los gobernadores que hubiesen sucedido al Coronel Alonso de Arce y Soria. 265
Idem.	José Ruiz de Arellano comunica su nombramiento de juez de residencia y solicita prestar juramento. Acordado. ... 270
Jurisdicción.	El Alcalde de primer voto denuncia que los alcaldes de Santa Fe invaden la jurisdicción de esta Ciudad. 163
Jurisdicciones eclesiásticas y secular.	Exhorto del Comisario de la Santa Cruzada para que se le haga notorio un despacho del Tribunal Mayor de Lima sobre este asunto. 70

L

Labradores y cosecheros.	Véase: Sotelo, Antonio.
Ladrillos.	Véase: Adobes y tejas.
Lamar y Livarona, Lorenzo de.	Véase: Mar y Libarona, Lorenzo de la.
Lara, Agustín de.	Sobre su oferta para el abasto de carne. Resolución del Cabildo. — 517, 519
Leguizamo, Martín de.	Véase: Leguizamón, Martín de.
Leguizamón, Martín de.	Deberá justificar sus derechos de «accionero». 109

Leña, aguada, cueros y anclaje.	Véase: Cueros, anclaje, leña y aguada.	
Leña y anclaje.	Véase: Anclaje y leña.	
Leña, anclaje y aguada.	Véase: Anclaje, aguada y leña.	
Leña, corambre y anclaje.	Véase: Corambre, anclaje y leña.	
Lezcano, Domingo.	Solicita que se le libren doscientos pesos. Acordado.	44
Idem.	Real Provisión que lo confirma en su oficio de escribano público y de Cabildo.	582
Idem.	Véase: Escribano del Cabildo.	
Libro de depósitos.	Se acuerda que haya un libro separado donde consten los depósitos y caudales del Cabildo.	99
Idem.	Sebastián Delgado presenta uno en blanco y se manda rubricar.	448
Libro de la fundación de la Ciudad.	Se acuerda pedirlo al Gobernador para colocarlo en el arca respectiva. Así se resuelve. — 562,	566
Libro de mayordomía.	Se insiste en que esté pronto a la mayor brevedad.	100
Libros capitulares.	Auto del Juez de residencia que ordena que se le dé vista de esos libros. Resolución del Cabildo. — 308, 367,	368
Liendo y Ocampo, Juan de y José de Urrunaga.	Poder para gestionar ante el Virrey del Perú el abono de cueros, anclaje, leña y aguada del Asiento de Inglaterra. Acerca de la suma que percibió el ex-regidor Juan Bautista Fernández. Resolución del Cabildo. — 536,	345 562
Liquidación.	Véase: Carta de Andrés López Pintado y Antonio Márquez.	
López Pintado, Andrés.	Véase: Cañada de la Cruz, Areco y Luján.	
Luján, Areco y Cañada de la Cruz.		
Luján, Capilla de Nuestra Señora de.	Sobre la creación de una escuela primaria.	458

LL

Lluvias.	Rogativas al Patrono para implorarlas. — 12, 96,	455
Idem.	Sa manda oficiar una misa en acción de gracias por las lluvias caídas.	280
Idem.	Se resuelve efectuar una procesión para implorar al Patrono que cese la seca reinante.	461

M

Maciel, Francisco y Juan.	Deberán justificar sus derechos de «accioneros».	112
Madera y leña.	Lucas Manuel Belorado solicita licencia para pasar a la Banda Oriental a cortar madera y preparar leña.	562
Magdalena, Pago de la.	Sobre nombramiento de comisario.	560
Maldonado y Montevideo.	Véase: Montevideo y Maldonado.	
Mar y Libarona, Lorenzo de la.	Remite una cuenta, y copia de una real cédula sobre aplicación de cueros.	61
Idem.	Es nombrado Apoderado del Cabildo en la Corte.	80
Idem.	Acusa recibo, desde Madrid, de las cartas que le ha escrito el Cabildo.	506

Mar y Libarona, Lorenzo de la.	Escribe al Cabildo con respecto al remate del oficio de Alguacil mayor.	568
Márquez, Antonio.	Véase: Carta de Andrés López Pintado y Antonio Márquez.	
Martínez, Juan.	Portero del Cabildo, solicita el abono de sus sueldos. — 51, 117, 184, 306, 469,	639
Martínez de Murguía, Andrés.	Se resuelve no cobrarle el derecho de anclaje, leña y agua de sus navíos.	100
Idem.	Acusa recibo, desde Cádiz, de las cartas que le ha escrito el Cabildo.	506
Martínez Pantoja, Antonio.	Se le condona una deuda.	44
Idem.	Solicita que se le releve de la obligación de dar una partida de adobes para las obras del Cabildo. Acordado.	576
Matadero y carnicería.	Sobre su construcción. Proposición del Alcalde provincial. Resolución. Auto. — 530,	533
Matos, Juan Francisco de.	Se le declara «accionero».	110
Mayordomía.	Aprobación de las cuentas correspondientes a los años 1718 a 1721. — 64, 98, 250, 266,	494
Idem.	Acerca del déficit notado en las cuentas de Blas de Noriega. Su prisión. — 99, 115,	117
Mayordomía y alcabalas.	Véase: Alcabalas y mayordomía.	
Mayordomo de la Ciudad.	Es electo Antonio Díaz y presta juramento. — 6,	9
Idem.	Es electo Bernardo Rodríguez y presta juramento. Es reelecto. — 131, 132, 133, 255, 256, 358, 441,	454
Idem.	Solicita que se le libren trescientos pesos para abono de las obras del Cabildo. Acordado.	580
Idem.	Acerca del bizcocho que ha recibido para la expedición contra los indios.	593
Idem.	Solicita una suma de dinero para las fiestas del Patrono. ...	620
Memorial del escribano del Cabildo.	Solicita ayuda de costa para compra de papel y pago de escribientes. Acordado.	478
Memorial de Juan Cabral de Melo.	Sobre la comisión que va a desempeñar en la Banda Oriental.	26
Idem.	Solicita licencia para efectuar una recogida de ganado. Informe favorable del Cabildo.	72
Memorial de Juan Cabral de Melo y de Andrés de Olivares.	Solicitan licencia para efectuar una recogida de ganado. Resolución del Cabildo.	82
Memorial de Jerónimo de Escobar y de Dionisio Chiclana.	Que denuncia las hostilidades que padecen, por parte de los indios, minuanes, en la Banda Oriental. Resoluciones. Auto. — 306, 308, 310, 312, 343, 344, 346, 348, 349, 351,	357
Memorial de José de Equibel.	Solicita que se le abonen cincuenta pesos por su trabajo de amanuense.	528
Memorial de Juan Antonio Jiles.	Solicita licencia para efectuar una recogida de ganado. ...	182
Memorial de Domingo Lezcano.	Solicita se le libren doscientos pesos. Acordado.	44
Memorial del Mayordomo de la Ciudad.	Solicita que se le libren trescientos pesos para abono de las obras del Cabildo. Acordado.	580
Idem.	Solicita una suma de dinero para las fiestas del Patrono. ...	620
Memorial de José de Narriondo.	Solicita licencia para efectuar una recogida de ganado vacuno. Informe favorable del Cabildo. — 83,	85
Memorial de Alonso Pacheco Patrite.	Solicita ayuda de costa. Acordado.	558

Memorial del Procurador general.	Solicita cincuenta pesos para continuar la apelación interpuesta acerca del tercio del hierro y acero que pertenece a la Ciudad. Acordado.	88
Idem.	Solicita se le libren sesenta pesos para abonar diversos gastos. Acordado.	115
Idem.	Solicita dinero para adquirir papel común y sellado.	163
Idem.	Solicita una suma de dinero para hacer frente a diversos gastos de su cargo. Acordado.	641
Memorial de Juan de San Martín.	Solicita se le entreguen seis mil adobes. — 299,	300
Memoriales de Felipe Fernández.	Solicita el abono de sus sueldos. — 64, 121, 150, 239, 306, 455, ...	641
Memoriales de Juan de Illacas.	Solicita pasar a la Banda Oriental para hacer faena de grasa, sebo y cueros. Informe favorable del Cabildo. — 284, ...	376
Memoriales de Juan Martínez.	Solicita el abono de sus sueldos. — 51, 117, 184, 306, 469, ...	639
Memoriales de Fernando Miguel de Valdés Inclán.	Solicita licencia para efectuar una recogida de ganado. Resolución del Cabildo. — 67, 82,	84
Mena, Fra y Francisco.	Solicita que el Cabildo declare a su madre pobre vergonzante. Acordado.	575
Mena y Mascara, Juan Martín de.	Es electo Alcalde de primer voto y presta juramento. — 441, ...	443
Mendoza.	Los viñeros suplican al Cabildo sobre el precio del vino y del aguardiente. Resolución del Ayuntamiento. — 133,	134
Menores.	Véase: Defensor general de menores.	
Merced (La).	Véase: Convento de la Merced.	
Merced, Orden de la.	Se libran cien pesos al Comendador por el establecimiento de una escuela en el convento.	542
Merlo, Francisco de.	Acerca del tiempo que hace que desempeña el oficio de escribano. Presenta confirmación de su empleo. — 233,	574
Mestizos, zapateros, sastres y carpinteros.	Véase: Negros, mulatos libres, mestizos, zapateros, sastres y carpinteros.	
Millán, Pedro.	Acerca de la orden que ha dado para que los vecinos de la Ciudad, que han pasado a carnear en la Banda Oriental se retiren.	166
Minuanes.	Véase: Indios minuanes.	
Misa.	Se manda officiar una dedicada al Patrono para agradecer las lluvias caídas.	280
Idem.	Se manda officiar una misa cantada en la Catedral dedicada al Patrono.	604
Mojonería y pregonería.	Se ordena su remate.	25
Idem.	Sobre las ofertas hechas para el arrendamiento de estos propios.	38
Idem.	Acerca de lo que produjeron.	44
Monasterio.	Real Cédula de 29 de julio de 1718 para que el Cabildo informe acerca de su fundación, ofrecida por el Dr. Torres Véase: Convento de monjas.	118
Monjas.	Título de regidor a su favor. Oposición de su recibimiento. Juramento.	390
Monasterio, Tomás de.	Decreto del Gobernador que lo absuelve de la causa criminal que se le seguía. Resolución del Cabildo. — 647, 649,	650
Idem.	Impugnación de su voto.	659
Montaner, Bartolomé.	Turno de Fiel ejecutor. Juramento. — 89, 350,	634
Idem.	Solicita licencia para ausentarse por tener que concurrir a la siega del trigo.	134

Montevideo.	El Cabildo solicita que se elija ese paraje de la Banda Oriental para fundar una población. Auto aprobatorio del Gobernador, etc. — 559, 563, 566, 580, 586, 597,	603
Idem.	Véase: Expediciones a la Banda Oriental.	
Montevideo y Maldonado.	Auto del Gobernador sobre defensa de estos dos parajes.—179,	180
Morán, Luis.	Se le declara «accionero».	112
Morcillo, Fray Diego.	Real Cédula de 3 de noviembre de 1718 que comunica su nombramiento de Virrey.	123
Moreno de Santana, Domingo.	Se le declara «accionero».	111
Mulas.	Sobre la administración y recaudación del nuevo impuesto a este ganado. — 25, 38, 43, 44, 59, 147,	486
Mulatos libres, negros, mestizos, zapateros, sastres y carpinteros.	Véase: Negros, mulatos libres, mestizos, zapateros, sastres y carpinteros.	
Muñoz Vejara, Juan.	Se le declara «accionero».	110
Murguía, Domingo de.	Certificación de haber entregado una partida de cueros. ...	64

N

Naarro o Noarro, Cristóbal.	Véase: Navarro, Cristóbal.	
Narrondo, José de.	Es electo Alcalde de segundo voto y presta juramento. — 6,	11
Idem.	Solicita testimonio de un acuerdo. Acordado.	76
Idem.	Solicita licencia para efectuar una recogida de ganado vacuno. Informe favorable del Cabildo. — 83,	85
Narvona, Juan de.	Presenta una petición en la que manifiesta las dificultades que tiene para conseguir los cueros y reses que le están asignados.	373
Navarro, Cristóbal.	Se declaran accioneros a sus descendientes. — 109,	111
Navarro, Francisco Javier.	Dedica unas conclusiones al Cabildo.	185
Navarro, Luis.	Acerca de la validez de su nombramiento de Alguacil mayor. — 388, 396, 405,	408
Navíos franceses.	Real Cédula de 2 de diciembre de 1720 que prohíbe su entrada en los dominios españoles. — 318, 321, 340,	540
Idem.	Real Cédula de 30 de julio de 1721 que ordena el cumplimiento de la de 2 de diciembre de 1720 que prohíbe la entrada de buques franceses en puertos españoles. — 582, ...	586
Negros.	Sobre su escasez. Medidas que toma el Cabildo. — 56,	65
Negros, mulatos libres y mestizos, zapateros, sastres y carpinteros.	Citación general para la próxima siega de trigo. — 121,	124
Noriega, Blas de.	Sobre el déficit notado en las cuentas de mayordomía. Su prisión. — 99, 115,	117
Novenario.	Dedicado al Patrono para implorar lluvias.	455
Nuevo impuesto.	Acerca de la administración y recaudación del impuesto al ganado mular. — 25, 38, 43, 44, 59, 147,	486

O

	PÁGS.
Oficiales reales.	Acerca de su indumentaria en los actos públicos. — 340, ... 342
Idem.	Carta del Presidente de Charcas que ordena que se reconozcan las fianzas de los oficiales reales de esta Ciudad. Resolución del Cabildo. — 351, 353, 358, 359, ... 361
Idem.	Sobre las fianzas de Alonso de Arce y Arcos y Juan Antonio Jijano. Autos. — 377, 380, 383, 393, 395, 397, 405, 422, ... 427
Idem.	Acerca de la restitución en sus empleos de Alonso de Arce y Arcos y de Juan Antonio Jijano. Fianzas. Autos. — 584, 586, 587, 591, 592, 594, 598, 619, 625, 633, 635, 637, 643, ... 661
Idem.	Véase: Auto de los oficiales reales.
Oficiales reales interinos.	Sobre las fianzas de Domingo de Acasusso y Antonio Gallegos. Auto. — 396, 397, 401, ... 404
Idem.	Se ordena a Antonio Gallegos y a Domingo de Acasusso que entreguen la real caja a los titulares. Devolución de sueldos. Autos.—591, 593, 595, 598, 600, 610, 611, 619, 625, 635, ... 637
Olivares, Andrés de y Juan Cabral de Melo.	Véase: Cabral de Melo, Juan y Andrés de Olivares.
Orden de San Francisco.	El Generalísimo agradece al Cabildo su celo por la fundación del Convento de recoletos. ... 568
Ordenanzas de Cabildo.	Se leen. — 8, 133, 258, ... 446

P

Pacheco Patriote, Alonso.	Sobre la asistencia de este soldado a la escuela. ... 542
Idem.	Solicita ayuda de costa. Acordada. ... 558
Pago de la Costa.	Véase: Costa, Pago de la.
Pago de la Magdalena.	Véase: Magdalena, Pago de la.
Palma Lobatón, Juan de la.	Solicita licencia para ausentarse. Se le concede. — 122, ... 261
Idem.	Turno de Fiel ejecutor. Juramento. ... 142
Idem.	Es comisionado para pasar a la Banda Oriental para ajustar la paz con los indios minuanes. Da cuenta de su comisión. — 392, ... 413
Pan.	Sobre su precio. ... 163
Idem.	Véase: Trigo.
Pan, grasa y sebo.	Abusos que se cometen en su venta. Propositiones del Alférez real. ... 371
Papel común y sellado.	El Procurador General solicita dinero para adquirirlo. ... 163
Pascua de Navidad.	Se suspende la consideración de los asuntos. — 126, 252, 439, ... 662
Pascua de Resurrección.	Se suspende la consideración de los asuntos. — 51, 159, 300, ... 519
Patrón de la Ciudad.	Véase: San Martín.
Pehuenches y acaes.	Véase: Indios acaes y pehuenches.
Peones.	Sobre los perjuicios que causan a los ganados los que se albergan en las estancias de la Banda Oriental. Auto. Resolución del Cabildo. — 268, 269, 271, 277, 287, 288, ... 291

Perez, Esteban.	Es propuesto por el Cabildo para el Comisario del pago de la Costa. — 548,	551
Pesoa, Fermín de.	Sobre la venta de hierro y acero. Petición.	115
Pesoa, Luis de.	Deberá justificar sus derechos de «accionero». Solicita que se le declare tal. — 109,	630
Petición de Domingo de Aca-susso y de Antonio Gallegos.	Sobre las fianzas que deben dar como oficiales reales interinos. Auto. — 396, 397, 401,	404
Petición del Defensor general de menores.	Solicita que no se cobren costas procesales en las causas de menores. Resolución del Cabildo. — 455, 459,	462
Petición de Sebastián Delgado y Matías Solana.	Acerca de los repartimientos de corambre hechos por el Cabildo.	87
Petición de Francisco Díaz Cubas.	Se querrela contra Matías Solana. Decreto. Auto. — 656, ...	657
Petición de José de Esparza.	Ofrece fiadores para el cargo de Depositario general. Nueva petición. — 166, 168, 175,	178
Petición de Juan de Esquivel.	Solicita una cuadra de terreno en el ejido. Se le concede. ...	639
Petición de Miguel de Galain.	Por el tercio de hierro y acero que compró. Querrela del Cabildo. — 114,	121
Petición de Juan Pascual González.	Sobre el abasto de grasa y sebo. Auto. — 338,	340
Petición de José Gutiérrez Carvajal.	Solicita licencia para matar ganado. Resolución del Cabildo.	75
Petición de Antonio Martínez Pantoja.	Solicita que se le releve de la obligación de dar una partida de adobes para las obras del Cabildo. Acordado.	576
Petición de Fray Francisco Mena.	Solicita que el Cabildo declare a su madre pobre vergonzante. Acordado.	575
Petición de Carlos Narváez.	Representa que el proveedor de grasa y sebo Juan de Rocha, está sitiado por los indios. Resolución del Cabildo. Auto del Gobernador. — 453, 455,	470
Petición de Juan de Narvona.	Acerca de la dificultad para poder conseguir las reses y cueros que necesita.	373
Petición del obligado de grasa y sebo.	Solicita que se le concedan dos meses de término para dar comienzo a su comisión.	656
Petición de los oficiales reales.	Sobre las fianzas que deben dar para desempeñar sus cargos. Autos. — 377, 380, 383, 393, 395, 397, 405, 422,	427
Petición de Fermín de Pesoa.	Sobre la venta de hierro y acero.	115
Petición de Luis Pesoa.	Solicita que se le declare «accionero» al ganado vacuno. ...	630
Petición del Rector del Colegio de la Compañía de Jesús.	Para que se permita pasar por Santa Fe el ganado vacuno que la Reducción de Yapeyú envía al Tucumán. Resolución del Cabildo. Autos. — 470, 472, 476,	477
Petición de Juan de Rocha.	Ofrece fiadores para el abasto de grasa y sebo.	347
Idem.	Solicita licencia para matar ganado en la Banda Oriental con destino al abasto de grasa y sebo. Auto. — 350, 351,	357
Idem.	Representa acerca de las hostilidades de los indios en la Banda Oriental. Auto. Nueva petición. — 415, 418,	423
Petición de Tomás Rodríguez Estela.	Solicita que se le arriende una cuadra para establecer un horno de ladrillos. Resolución del Cabildo. — 75,	79
Petición de José Ruiz de Arellano.	Reitera un pedido anterior para que se representen a S. M. los servicios que ha prestado.	354
Petición de Lázaro Ruiz.	Retira la fianza otorgada a favor de Juan Antonio Jijano. No ha lugar.	379

Petición de Juan de San Martín.	Para que no se le apremie en la obligación que tiene de abastecer de carne a la Ciudad.	300
Petición de Juan de Sosa y Monsalve.	Solicita licencia para efectuar una recogida de ganado en la Banda Oriental. Resolución del Cabildo.	54
Idem.	Para que se le satisfaga el importe de los cueros que ha entregado al asiento de Inglaterra. Auto del Gobernador. — 86, 87,	90
Petición de Fernando Miguel de Valdés Inclán.	Sobre el abasto de carne que se le ha adjudicado. Resolución del Cabildo. — 521,	523
Petición de dos viñeros de Mendoza.	Para que se eleve el precio de venta del vino. Resolución del Cabildo. Autos del Gobernador. — 149, 151,	153
Peticiones del Procurador general.	Véase: Procurador general.	
Petrarca, Domingo de.	Se le gratifica por los planos que ha dibujado para el edificio del Cabildo.	543
Pleito homenaje.	Lo presta el Alcalde de segundo voto.	232
Idem.	Lo presta el Alférez real.	251
Pleito entre la Ciudad y la Orden de la Compañía de Jesús.	Cláusulas de arreglo. — 602, 606, 616, 619, 621,	622
Pleitos sobre ganados.	Informe de los diputados González de la Quadra y Quintana Godoy.	250
Poder general.	Se le otorga al Procurador general de la Ciudad.—12, 141, 258,	445
Idem.	El Cabildo lo confiere a Esteban Guerrero Barrientos y a Mateo de Suero.	571
Portero del Cabildo.	Felipe Fernández solicita una ayuda de costa.	60
Idem.	Sobre nombramiento de uno.	353
Porteros del Cabildo.	Solicitan el abono de sus sueldos. — 51, 64, 117, 121, 150, 184, 239, 306, 365, 455, 469, 543, 544, 639,	641
Portugueses.	Sobre las faenas de corambre y carnes que realizan en la Banda Oriental. Resoluciones. Auto. — 306, 308, 310, 312, 343, 344, 346, 348, 349, 351,	357
Idem.	Véase: Colonia del Sacramento.	
Pozo, Alonso del.	Véase: Pozo, Juan del.	
Idem.	Véase: Rivera Mondragón, Fernando.	
Pozo, Juan del.	Se le declara «accionero».	110
Pozo, Elena Vidente de.	Véase: Pozo, Juan del.	
Pregonería y mojonería.	Véase: Mojonería y pregonería.	
Procesión.	Se resuelve realizarla para implorarle lluvias al Patrono de la Ciudad.	461
Procurador general de la Ciudad.	Es electo Pablo Barragán «el menor» y presta juramento. — 255, 256,	252
Idem.	Es electo Juan Vicente de Vetolaza y Luna y presta juramento. — 441,	445
Idem.	Es electo Juan González de Cossio y presta juramento.—6, 7, 12	12
Idem.	Es electo Bernardo de Saavedra y presta juramento.—131, 132,	141
Idem.	Se le otorga un poder general. — 12, 141, 258,	445
Idem.	Peticiona para que se prohíba la matanza de vacas, y sobre la extracción de grasa y sebo. Auto del Gobernador.	16
Idem.	Solicita que se permita una recogida general de ganado en la Banda Oriental. Opinión de los Capitanes Illescas Nieto y Valdés Inclán. Auto del Gobernador. — 21, 23, 25, 28, 29, 30, 31, 35, 36,	37

Procurador general de la Ciudad.	Solicita testimonio de un acuerdo. Acordado. — 49,	55
Idem.	Solicita testimonio de un auto de buen gobierno. Acordado.	66
Idem.	Sobre la apelación de la vara de alguacil mayor.	74
Idem.	Solicita cincuenta pesos para continuar la apelación interpuesta acerca del tercio de hierro y acero que pertenece a la Ciudad. Acordado.	88
Idem.	Solicita que se le libren sesenta pesos para abonar diversos gastos. Acordado.	115
Idem.	Solicita dinero para adquirir papel común y sellado.	163
Idem.	Representa la escasez de sal, grasa y sebo.	197
Idem.	Representa los perjuicios que causan los peones que se albergan en las estancias de la Banda Oriental. Auto. Resolución del Cabildo. — 268, 269, 271, 277, 278,	280
Idem.	Solicita que se vigile la extracción de trigo. Auto—276, 277, 281,	283
Idem.	Pablo Barragán solicita licencia para ausentarse de la Ciudad. Se le acuerda.	308
Idem.	Solicita un reconocimiento de firmas y que se le libren cincuenta pesos para gastos. Resolución del Cabildo. — 344,	346
Idem.	Solicita la creación de escuelas primarias. Así se resuelve. — 447,	450
Idem.	Propone que el nombramiento de Tesorero de los propios recaiga en un vecino que no sea regidor. Protesta de Matías Solana. Son designados para el cargo Antonio de Merlo y Antonio Díaz. Aceptación del último. — 447, 450, 451, 453, 458,	466
Idem.	Representa con respecto a las recogidas de ganado que, indebidamente, se están efectuando en la Banda Oriental. Resolución del Cabildo. Autos. — 453, 470, 473, 476, 477, ...	479
Idem.	Acerca del número de cabezas de ganado de la nueva vaquería que ha de efectuarse.	500
Idem.	Su petición para que los vecinos puedan pasar a la Banda Oriental. Auto. — 541, 542, 546, 547, 548, 551,	560
Idem.	Su petición acerca de la vista de autos, que le fué denegada, del pleito entre la Compañía de Jesús y el Cabildo sobre ganados. Auto. — 550, 553, 554,	557
Idem.	Solicita una suma de dinero para hacer frente a diversos gastos de su cargo. Acordado.	641
Procuradores del Cabildo.	Véase: Apoderados del Cabildo en España.	
Propios.	Se ordena su remate.	25
Idem.	Real Cédula que ordena al Cabildo que informe a S. M. a su respecto. — 82,	119
Idem.	Sobre su cobranza.	405
Propios y rentas.	Proposición del Alférez real con respecto a la existencia de fondos. — 306,	319
Idem.	Auto de los oficiales reales para que se deduzca el diez por ciento para S. M. — 364, 366,	370
Idem.	Resumen general de cuentas... ..	374
Idem.	Se proyecta la construcción de dos cuartos para renta.	561
Pujadas, Juan de.	Su oferta para el abasto de carne de carnero y cordero.—586,	635
Pulperías.	Se lee el auto de 30 de septiembre de 1718. — 9, 263, 446, ...	466

Pulperías.	Sobre su arrendamiento. Resolución del Cabildo.	55
Pulperías y tendejones.	Arancel para los géneros de abasto. — 21, 161,	162
Idem.	Auto del Gobernador que prohíbe su establecimiento sin licencia previa.	589

Q

Querrela del Cabildo.	La inicia contra Miguel de Galaín por las acusaciones que hace a los regidores.	114
Quintana Esquivel, Bernardo.	Es electo Alcalde de la Santa Hermandad y presta juramento. — 441,	461
Quintana, Domingo.	Véase: Pozo, Juan del.	
Quintana Godoy, Baltasar de.	Es electo conjuéz de menores.	6
Idem.	Por ausencia del electo recibe la vara de Alcalde de segundo voto.	7
Idem.	Por enfermedad del titular recibe la vara de Alcalde de segundo voto.	53
Idem.	Se le declara «accionero».	111
Idem.	Presenta sesenta y nueve memoriales de pobres entre los cuales se repartieron cueros.	112
Idem.	Es electo Defensor de pobres y presta juramento. — 441, ...	443
Idem.	Solicita licencia para ausentarse. Se le concede.	524
Quintero, Juan.	Véase: Quintana Godoy, Baltasar de.	

R

Real Cédula.	De 14 de abril de 1715 que ordena que se inicien los juicios de residencia a los gobernadores que hubiesen sucedido al Coronel Alonso de Arce y Soria.	265
Idem.	De 28 de septiembre de 1716 que faculta al Cabildo para negociar cueros con los navíos de registro que llegasen al puerto de Buenos Aires. — 12,	14
Idem.	De 29 de julio de 1718 sobre la fundación del monasterio que ha ofrecido el Dr. Dionisio de Torres.	118
Idem.	De 3 de noviembre de 1718 que comunica el nombramiento de Virrey a favor del Dr. Fray Diego Morcillo.	123
Idem.	De 6 de noviembre de 1718 sobre aplicación de cueros. Remite copia Lorenzo de la Mar y Livarona.	61
Idem.	De 6 de noviembre de 1718 que ordena al Cabildo que informe a S. M. con respecto al costo del edificio que se proyecta construir. Informe. — 61, 79, 82, 107,	119
Idem.	De 6 de noviembre de 1718 que prorroga el impuesto al vino y al aguardiente.	61
Idem.	De 6 de noviembre de 1718 que aprueba la cobranza de un peso de sisa por cada botija de vino y aguardiente.	119
Idem.	De 2 de diciembre de 1720 que prohíbe la entrada de navíos franceses en los dominios españoles. — 318, 321, 340, 382,	540
Idem.	De 30 de julio de 1721 que ordena el cumplimiento de la de 2 de diciembre de 1720 que prohíbe la entrada de los navíos franceses, en los puertos españoles. — 582,	586

Real estandar- te.	Auto del Gobernador que ordena su entrega al Alcalde de primer voto. Pleito homenaje.	116
Idem.	Sobre su entrega al Alcalde de segundo voto. Auto del Gobernador. Juramento.	230
Idem.	Auto del Gobernador que ordena le sea entregado al Alferez real. Juramento.	251
Real Hospital.	Creación de una escuela primaria.	450
Real ordenanza cuarenta y una.	Sobre su cumplimiento.	157
Real Provisión.	Que confirma a José Ruiz de Arellano en el cargo de regidor del Cabildo de Buenos Aires.	6
Idem.	Que confirma en su oficio de escribano de hacienda real, minas y registros a Juan Bautista de Alquizaleete.	573
Idem.	Que confirma en su oficio de escribano público y de gobernación a Francisco de Merlo.	574
Idem.	Que confirma a Domingo Lezcano en su oficio de escribano público y de Cabildo.	582
Idem.	De 24 de noviembre de 1718 que castiga a los que efectuasen recogidas de ganado sin licencia. — 11.	14
Idem.	De 17 de febrero de 1719 que ordena que se reconozca como hijodalgo a José González Marín.	119
Idem.	De 24 de abril de 1721 que ordena a los oficiales reales de Buenos Aires y a Juan Vicente de Vetolaza y Luna que abonen ciertos derechos de una partida de esclavos.	536
Idem.	De 30 de diciembre de 1721 que confirma en el cargo de regidor a Sebastián Delgado.	558
Idem.	De 25 de abril de 1722 que confirma en el cargo de regidor a Juan de Zamudio.	660
Reales Cajas.	Véase: Cajas reales.	
Reales cédulas.	Se reciben dos, referentes a la fundación de un convento de monjas en esta ciudad.	46
Idem.	José Ruiz de Arellano solicita testimonio de dos. Acordado. El Generalísimo de la Orden Franciscana agradece al Cabildo su celo por la fundación de ese convento.	234
Recoletos (Convento de).	Real Provisión que confirma en el cargo a José Ruiz de Arellano.	6
Regidor.	Título de tal a favor de Tomás Monsalve. Oposición a su recibimiento. Juramento.	390
Idem.	Miguel Rodríguez de Sossa presenta título de tal y es reconocido. Juramento.	426
Idem.	Acerca de si Matías Solana ha cesado en su cargo de regidor. El Cabildo resuelve que debe continuar.	436
Idem.	Sobre la confirmación en el cargo, que aún no ha presentado Pablo González de la Quadra.	438
Idem.	Real Provisión de 30 de diciembre de 1721 que confirma en el cargo a Sebastián Delgado.	558
Idem.	Sobre cesar en el cargo Amador Fernández de Agüero por falta de confirmación.	560
Idem.	Presentación de dos títulos a favor de Santiago y Pedro de Zamudio. Juramento.	642
Idem.	Confirmación del título de Juan de Zamudio.	660
Remon, Paula.	Se le declara «accionera».	110
Representación a B. M.	Para informarle acerca de la construcción del edificio del Cabildo.	107
Idem.	Se resuelve escribirle.	216

Representación de los viñeros de Mendoza.	Sobre el precio del vino y del aguardiente. Resolución del Cabildo. — 133,	134
Residencia.	Véase: Jueces de residencia.	
Rivera Mondragón, Fernando.	Se le declara «accionero».	111
Rodríguez, Antonio.	Se le declara «accionero».	111
Rodríguez, Bernardo.	Véase: Rodríguez, Antonio.	
Rodríguez, Diego.	Véase: Navarro Cristóbal.	
Rodríguez, Ignacio.	Véase: Navarro Cristóbal.	
Rocha, Juan de.	Ofrece fiadores para el abasto de grasa y sebo.	347
Idem.	Solicita licencia para matar ganado en la Banda Oriental. Auto. — 350, 351,	357
Idem.	Su oferta para el abasto de grasa y sebo.	635
Rodríguez, Bernardo.	Es electo Mayordomo de la Ciudad y presta juramento. Es reelecto. — 131, 132, 133, 255, 256, 258, 441,	454
Rodríguez Flores, Marcos.	Es electo Alcalde de la Santa Hermandad. Se excusa y es designado José de Beroys. — 255, 256,	261
Rodríguez de Sosa, Miguel.	Presenta título de regidor y es reconocido. Juramento.	426
Rojas, José de.	Su oferta, en nombre de Fernando Miguel de Valdés Inclán, para el abasto de la carne. Resolución del Cabildo. — 287, 291,	293
Romero, Pedro.	Deberá justificar sus derechos de «accionero».	111
Ruiloba, Ignacio de.	Es nombrado comisario de la Inquisición.	38
Ruiz, Lázaro.	Retira la fianza otorgada a favor de Juan Antonio Jijano. No ha lugar.	379
Ruiz de Arellano, José.	Real Provisión que lo confirma en el cargo de regidor.	6
Idem.	Es propuesto para comisionado en la Banda Oriental, a fin de que proceda a la aprehensión de las tropas que hiciesen recogidas de ganado, sin licencia. Se excusa. — 10,	15
Idem.	Ofrece abonar a los vecinos el importe de los cueros que entregasen para el Asiento de Inglaterra. Auto del Gobernador. — 135,	136
Idem.	Es nombrado juez de residencia. Solicita prestar juramento. — 230,	270
Idem.	El Alcalde de segundo voto solicita que se le dé un testimonio de los puestos que ha obtenido Ruiz de Arellano desde el gobierno de Valdés Inclán.	232
Idem.	Acerca del cargo que se le hace por un libramiento de cien pesos a favor de Ana Vaez de Aldunate. Resolución del Cabildo.	243
Idem.	Reitera un pedido anterior para que se representen a S. M. los servicios que ha prestado.	354
Idem.	Acerca de si ha cesado en el cargo de Alcalde provincial de la Santa Hermandad. Resolución del Cabildo. — 428, 431,	433
Idem.	Sentencia del Gobernador en el pleito que Ruiz de Arellano siguió con los alcaldes de la Santa Hermandad.	456
Ruiz Melgarejo, Catalina.	Véase: Quintana Godoy, Baltasar de.	
Ruiz de Ocaña, Juan.	Se le declara «accionero».	110

S

	PÁGS.
Saavedra, Bernardo de.	Es electo Procurador general y presta juramento. — 131, 132, 141
Idem.	Es electo Alcalde de segundo voto y Juez de menores. Presta juramento. — 255, 256, 268
Idem.	Acerca de su actuación en una causa judicial. Resolución del Cabildo. — 414, 415, 416
Sagastiverria, Juan Bautista de.	Es electo Alcalde de segundo voto y presta juramento. — 441, 465
Sagues, Bernardo.	Deberá justificar su derecho de «accionero». 110
Sal.	Sobre su escasez. — 221, 558, 560, 565
Sal, grasa y sebo.	Representación del Procurador general sobre su escasez. ... 197
Salas, María de.	Se le declara «accionera». 111
Salazar, Inés de.	Acerca de los adobes que está debiendo. 148
Salinas.	Se resuelve realizar una expedición. 221
Sa marttin, Juan de.	Véase: San Martín, Juan de.
San Juan.	Véase: Iglesia de San Juan.
San Martín.	Rogativas para implorarle por la salud pública y que llueva. 12
Idem.	Rogativas para implorarle lluvias. — 12, 96, 455, 461
Idem.	Sobre las fiestas. — 100, 104, 112, 230, 240, 242, 359, 363, 370, 373, 599, 608, 610, 620
Idem.	Se manda oficiar una misa para agradecerle las lluvias caídas. 280
Idem.	Se dispone hacer oficiar una misa cantada en la Catedral. 604
San Martín, Juan de.	Acerca de la licencia concedida para recoger ganado en la otra banda del río para abasto de la Ciudad. Auto. — 293, 296, 298
Idem.	Solicita seis mil adobes para la Iglesia de San Juan. — 299, 300
Idem.	Acerca de su obligación de abastecer de carne a la Ciudad. Solicita que no se le apremie. 300
Idem.	El Cabildo lo propone para que comande la expedición contra los indios topes. Sobre las instrucciones. — 477, 479, 482, 486, 487, 506
Idem.	Se le abonan las costas de un pleito. 98
Sánchez Botija, Francisco. Santa Cruzada.	Exhorto del Comisario para que se le haga notorio un despacho del Tribunal Mayor de Lima. 70
Idem.	Sobre la imposibilidad de copiar en el libro de acuerdos un exhorto del Comisario. Su devolución. 72
Idem.	Auto del Gobernador que ordena la copia de una carta y despachos referentes a la Santa Cruzada en el libro respectivo. 119
Idem.	Exhorto del receptor general sobre las fianzas del tesorero.— 532, 533, 538
Santa Fe.	Sobre el deslinde con la Ciudad de Buenos Aires. Tasación de las costas. 53
Idem.	El Cabildo de esa Ciudad manifiesta la escasez de trigo. ... 348
Idem.	Remisión a aquella Ciudad del testimonio de la concordia e informe acerca de lo gastado. 358
Idem.	Sobre las extracciones de ganado y negociaciones con Buenos Aires a su mejor derecho. Discusión en el Cabildo. — 493, 498, 500, 502, 508, 519, 520, 525
Idem.	Súplica del bando que prohíbe las vaquerías en la Banda Oriental. Auto... .. 550

Santillán, Pedro.	El Cabildo lo propone a la superioridad para desempeñar una comisión de varias partidas.	491
Idem.	Nombrado comisario para los pagos de la Cañada de la Cruz, Luján y Areco. Presta juramento.	529
Santo Domingo.	Gratificación a un religioso de esta orden.	501
Santo Entierro.	Celebración del Cabildo acostumbrado en la Iglesia de la Merced. Designación de los alcaldes para alzar el estandarte — 38, 284, ...	499
Santo Oficio.	Nombramiento de comisario de este Tribunal a favor de Ignacio de Ruiloba... ..	38
Sastres y Zapateros.	Se resuelve fijarles arancel... ..	446
Sastres, zapateros y carpinteros.	Véase: Carpinteros, sastres y zapateros.	
Sebo.	Acerca del peso de unos sacos de sebo. Auto del Gobernador. — 270, 275, ...	277
Sebo, cueros y grasa.	Véase: Grasa, sebo y cueros.	
Sebo y grasa.	Véase: Grasa y sebo.	
Sebo, grasa y sal.	Véase: Sal, grasa y sebo.	
Segama, Juan Esteban de.	Véase: Zegama, Juan Esteban de.	
Sentencia.	Dictada por el Gobernador en el pleito seguido por José Ruiz de Arellano con los Alcaldes de la Santa Hermandad. ...	456
Siega.	Citación general, para que tomen parte en ella, a los negros, mulatos libres, mestizos, zapateros, sastres y carpinteros. — 121, 252, ...	250
Idem.	Véase: Trigo.	
Sisa.	Véase: Aguardiente y vino.	
Idem.	Véase: Vino y aguardiente.	
Sitio o Solar.	Sobre la compra del que está inmediato a la Cárcel.	54
Sitios baldíos.	Véase: Solares baldíos.	
Solana, Matías.	Turno de Fiel ejecutor. — Juramento. — 7, ...	257
Idem.	Es electo Defensor general de menores y presta juramento.— Es reelecto. — 131, 132, 255, 256, ...	257
Idem.	Acerca de si ha cesado en su cargo de regidor. — El Cabildo resuelve que debe continuar.	436
Idem.	Protesta por la proposición del Procurador general de nombrar tesorero de propios a un vecino que no sea regidor.	451
Idem.	Impugnación de su voto.	659
Solana, Matías y Sebastián Delgado.	Véase: Delgado, Sebastián y Matías Solana.	
Solares baldíos.	Proposición del Alférez real para que sean cercados. Resolución del Cabildo. — 306, 319, 358, 361, ...	370
Sosa y Monsalve, Juan de.	Sobre su oferta al abasto de carne. — Autos y decreto del Gobernador. — 46, 62, 63, 82, ...	85
Idem.	Solicita licencia para efectuar una recogida de ganado en la Banda Oriental. Resolución del Cabildo.	54
Idem.	Auto del Gobernador sobre los cueros que ha entregado al Asiento de Inglaterra. — 106, ...	110
Sotelo, Antonio.	Representa acerca del precio del trigo. Decreto del Gobernador e informe del Cabildo.	327
Suero, Mateo.	Véase: Apoderados del Cabildo en la Audiencia de Charcas.	

T

	PÁGS.
Tahonas.	Acerca de que todas deben estar provistas de medidas para recibir el trigo y entregar la harina. — 335, 343
Tarja.	Se resuelve colocar en la sala del Cabildo la que ha enviado Francisco Javier Navarro. 186
Tejas y adobes.	Véase: Adobes y tejas.
Tendejoncæ y pulperías.	Véase: Pulperías y tendejones.
Tesorero y contador.	Auto del Gobernador para que el Cabildo le proponga sujetos para desempeñar estos empleos. 394
Tesorero de propios.	El Procurador general propone que el nombramiento recaiga en un vecino que no sea regidor. Protesta de Matías Solana. Designación de Antonio Merlo y Antonio Díaz. — Aceptación del último. — 447, 450, 453, 458, 466, 486
Título de Allérez real.	A favor de José González Marín. Juramento. 245
Título de Depositario general.	A favor de José de Esparza. Ofrece fiadores. — 165, 166, 168, 175, 178
Título de escribano público.	A favor de Francisco Berano. Juramento. 248
Título de regidor.	A favor de Miguel Rodríguez de Sossa. Juramento. 426
Idem.	Confirmación de Juan de Zamudio. 660
Idem.	A favor de Tomás Monsalve. Oposición a su recibimiento. Juramento. 390
Títulos de regidor.	Se presentan los de Santiago y Pedro de Zamudio y son reconocidos. Juramento. 643
Toros (Corridos de).	Se decretan dos días con motivo de las fiestas del Patrono. ... 105
Idem.	Se abona a los toreadores de las últimas fiestas. 246
Torres, Dionisio de.	Sobre la fundación de un monasterio. Real Cédula de 29 de julio de 1718. 118
Trajes.	Véase: Indumentaria.
Tribunal de la Santa Cruzada.	Nombra recaudador de la limosna de la Bula a Domingo de Acasusso... .. 581
Trigo.	Se solicita la cooperación de indios tapes para levantar la cosecha. 120
Idem.	Sobre su extracción de la provincia. Petición del Procurador general. Auto. Providencias. — 276, 277, 281, 283, 456
Idem.	Acerca del precio de venta. Designación de veedores. — 319, 320, 321, 322, 327, 329, 338
Idem.	Sobre su escasez en Santa Fe. Informe del Cabildo. — 323, ... 348
Idem.	Auto del Gobernador que ordena al Cabildo que dicte las providencias tendientes a evitar su escasez. Resolución del Ayuntamiento. 332
Idem.	Se resuelve distribuir el acopiado por el Cabildo entre diez personas, vecinos de la Ciudad, para que provean de pan a la población. 334
Idem.	El Alcalde de segundo voto se excusa de atender a su percepción y distribución. Es designado el Fiel ejecutor. 337
Idem.	Acerca de la próxima cosecha y de la cuenta de cargo y data del depósito de este grano. — 429, 430, 431

Tribunal de la Santa Cruzada.	El Cabildo de Santa Fe representa acerca de la escasez en aquel distrito. Resolución del Cabildo.	506
Idem.	Cuentas que presenta Miguel de Esparza. Se aprueban.	534
Idem.	Véase: Siega.	
Trigo y harina.	Véase: Harina y trigo.	
Trupe, Juan.	Véase: Asiento de Inglaterra.	

U

Urrunaga, José de y Juan de Liendo y Ocampo.	Véase: Liendo y Ocampo, Juan de, y José de Urrunaga.	
--	--	--

V

Vacas.	Véase: Ganado vacuno.	
Valdés Inclán, Fernando Miguel de.	Solicita licencia para efectuar una recogida de ganado. Informe favorable del Cabildo.	67
Idem.	Sobre recogida de ganado. Memorial que presenta. Fianza. — 82,	84
Idem.	Se le adjudica el abasto de carne de la Ciudad. — 518, 521, ...	523
Idem.	Su petición sobre cueros. Decreto del Gobernador e informe del Cabildo.	538
Idem.	Véase: Rojas, José de.	
Valdivia, José.	Véase: Billegas, Luis de.	
Vaquerías.	Acerca del reconocimiento de los campos de la Banda Oriental. Nombramiento de Jerónimo de Escobar. — 604, 606, ...	608
Idem.	Véase: Ganado vacuno.	
Vecinos de la Banda Oriental.	Sobre su expulsión, en cumplimiento de órdenes reales. Auto. — 420,	424
Vera, Antonio de.	Desde Santa Fe, escribe a un hermano suyo acerca de las recogidas de ganado vacuno en los campos del Uruguay.—197, ...	198
Vetolaza y Luna, Juan Vicente de.	Es electo Alcalde de segundo voto y juez de menores y presta juramento. — 131,	132
Idem.	Es nombrado juez de residencia.	230
Idem.	Es electo Procurador general y presta juramento. — 441, ...	445
Villoldo, Gonzalo.	Véase: Muñoz Vejarano, Juan.	
Villoldo y Minaya, Gonzalo.	Es electo Alcalde de la Santa Hermandad y presta juramento. — 441,	456
Vino.	Sobre su precio.	91
Idem.	Dos viñeros de Mendoza solicitan se eleve el precio de venta. Resolución del Cabildo. Autos del Gobernador. — 149, 151, ...	153
Vino y aguardiente.	Real Cédula de 6 de noviembre de 1718 que aprueba la cobranza de un peso de sisa por cada botija.	119
Idem.	Los viñeros de Mendoza representan acerca del precio del vino. Resolución del Cabildo. — 133,	134
Idem.	Gestiones del Cabildo en la Audiencia de Charcas para que se les grave con un nuevo impuesto. — 570,	571
Vino, aguardiente y ganado.	Véase: Ganado, aguardiente y vino.	

Z

	PÁGS.
Zamudio, Juan de.	Solicita licencia para faltar a los acuerdos. — 74, 204, 207
Idem.	Turno de Fiel ejecutor. Juramento. 560
Idem.	Confirmación de su título de regidor. 660
Zamudio, Pedro de.	Es reconocido como regidor de la ciudad. Juramento. 643
Zamudio, Santiago de.	Es reconocido como regidor de la ciudad. Juramento. 643
Zapateros y sastres.	Véase: Sastres y zapateros.
Zapateros, sastres y carpinteros.	Véase: Carpinteros, sastres y zapateros.
Zegama, Juan Esteban de.	Apoderado del Cabildo en la Corte. Su fallecimiento. 80

61-7-1-2A



153336



